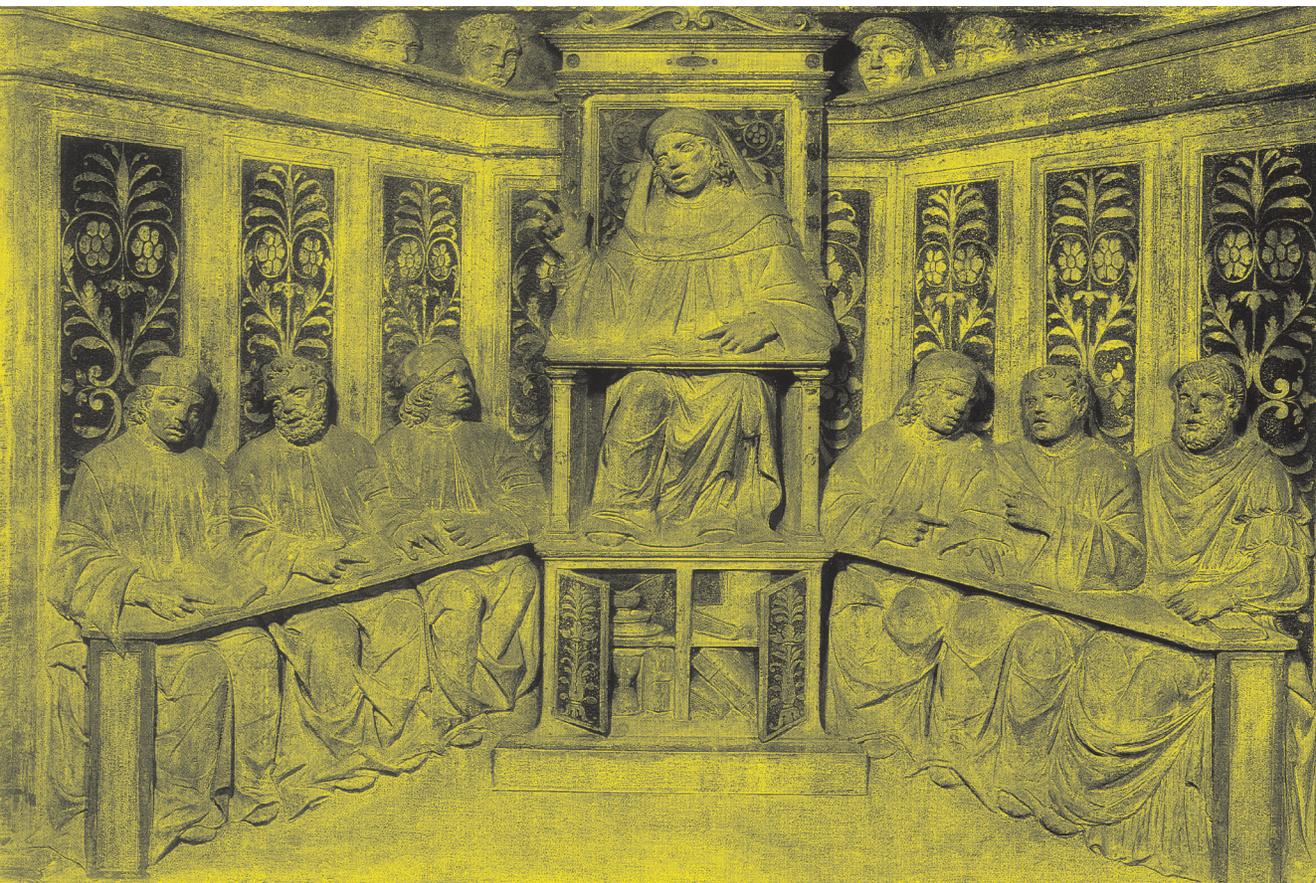


CENTRO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

# REVISTA CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO

Número 26 ■ Tomo I

ESTUDIOS EN HONOR DEL ACADÉMICO PROF. SERGIO MARTÍNEZ BAEZA



ISSN 0717-5447



REVISTA CHILENA DE HISTORIA  
DEL DERECHO

REVISTA CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO

(Fundada en 1959)

*Consejo científico*

JAVIER BARRIENTOS GRANDÓN  
(Universidad Autónoma de Madrid)

SERGIO MARTÍNEZ BAEZA  
(Universidad de Chile)

BERNARDINO BRAVO LARA  
(Universidad de Chile)

CARLOS SALINAS ARANEDA  
(Pontificia Universidad Católica de Valparaíso)

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
(Pontificia Universidad Católica el Perú)

FRANCISCO SAMPER POLO  
(Universidad Nacional Andrés Bello)

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ  
(Universidad de Chile)

DIETER SIMON  
(Max Planck Institut, Francfort)

MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA QUINTEROS  
(Universidad de Chile)

JOSÉ LUIS SOBERANES HERNÁNDEZ  
(Universidad Nacional Autónoma de México)

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI  
(Universidad de Buenos Aires)

*Miembros fallecidos del Consejo científico*

(†) ALAMIRO DE ÁVILA MARTEL  
(Universidad de Chile)

(†) MANUEL SALVAT MONGUILLOT  
(Universidad de Chile)

(†) ALFONSO GARCÍA-GALLO Y DIEGO  
(Universidad de Madrid)

(†) RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ  
(Universidad de Buenos Aires)

(†) HUGO HANISCH ESPÍNDOLA  
(Universidad de Chile)

(†) ALEJANDRO GUZMÁN BRITO  
(Pontificia Universidad Católica de Valparaíso)

(†) ISMAEL SÁNCHEZ BELLA  
(Universidad de Navarra)

(†) JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO  
(Universidad de Buenos Aires)





CENTRO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

## REVISTA CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO

*Fundada por  
Alamiro de Ávila Martel*

Número 26  
Tomo I

ESTUDIOS EN HONOR  
DEL  
ACADÉMICO, PROF. SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

SANTIAGO  
2020

*Director*  
ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ

*Editor*  
FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE

*Editores adjuntos*  
CLAUDIO BARAHONA GALLARDO  
ÓSCAR DÁVILA CAMPUSANO

*Colabora en este número*  
ALFREDO LOYOLA JAQUE

*Las opiniones vertidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no representan necesariamente el parecer de la revista. Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de su tapa, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin el permiso previo del director.*

*La correspondencia científica de la revista deberá dirigirse a nombre del director a la casilla 6004, Santiago de Chile.*

*Edición de doscientos ejemplares, impreso por Equipo Gráfico Impresores SpA, Julio de 2022.*

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

## EDITORIAL



## EDITORIAL

Constituye gran satisfacción para el Director de esta *Revista* la presentación de una nueva entrega, que lleva el número veintiséis. Ha sido dedicada al renombrado catedrático de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, don Sergio Martínez Baeza, quien en repetidas oportunidades ha honrado estas páginas con sesudas investigaciones y recensiones. Se da la circunstancia, además, que la presente publicación sea la última que dirija el que escribe estas líneas, quien, ya acogido a jubilación como docente e investigador, ha tomado la determinación de seguir igual derrotero en lo que respecta a esta publicación.

El profesor Martínez Baeza, cuyo nonagésimo aniversario celebramos, es de sobra conocido, por lo que hacer aquí una semblanza suya está fuera de lugar, máxime si tomamos en consideración que su producción bibliográfica es puesta en debido relieve por algunas aportaciones que el lector podrá encontrar en la presente publicación, donde igualmente hallará valiosos datos acerca de sus actividades académicas, diplomáticas y de gestión cultural.

La recopilación de estudios en su honor, solicitados tanto en Chile como en el exterior, ha sido llevada adelante por nuestro colega don Bernardino Bravo Lira, Premio Nacional de Historia 2010, a quien agradecemos vivamente la laboriosa tarea emprendida, así como el esfuerzo de sus colaboradores, particularmente don Alfredo Loyola Jaque. Muy especial mención merece el editor de la *Revista* y al mismo tiempo Director Adjunto de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, don Felipe Vicencio Eyzaguirre, el que, no obstante las delicadas funciones que ejerce, ha querido, por puro amor a la investigación histórico-jurídica, disponer de una porción de su valioso tiempo a la minuciosa revisión de los originales enviados y a la clasificación de los mismos, amén de contribuir con varias investigaciones.

Aunque sea conocido de los lectores, ha de quedar constancia para información de la posteridad, que este número ha debido afrontar dos inconvenientes relevantes que han conspirado contra la celeridad en su salida a la luz pública: por una parte, el sismo político de octubre de 2019 –denominado “estallido social”–, que ha convulsionado nuestro país, y por otra, la pandemia que ha azotado a la humanidad hasta el día de hoy y que significó más de un año de confinamiento de diversa entidad. No obstante ello, “contra viento y marea” hemos hecho lo posible por sortear los escollos con que hemos tropezado. Apelamos, con todo, a la benevolencia de nuestros lectores solicitándoles cerrar los ojos ante las involuntarias deficiencias que saltarán a su vista. Que, como los hijos de Noé al arropar las desnudeces de su padre ebrio, cubran las nuestras en esta coyuntura.

La primera parte de esta *Revista* está encaminada a mostrar diversas facetas de la inagotable personalidad de nuestro homenajeado. Se hallará ahí una reveladora semblanza escrita por Bernardino Bravo Lira, cuya estimación por Martínez no le hace perder el rumbo en la valoración de su quehacer intelectual. Como contrapunto a la ponderación que de nuestro autor hace aquel historiador cargado de laureles, lo propio realiza un joven cultor de la Historia Jurídica, Alfredo Loyola. Rosario Mena, de la Corporación Patrimonio Cultural de Chile, tras dar una resumida información acerca de esa institución, puntualiza el cuidado que en su desarrollo y consecuciones ha tenido nuestro homenajeado. A la incidencia del mismo en la Historia del Derecho ha dedicado un sesudo análisis el profesor Vicencio Eyzaguirre, que permite develar la riqueza de sus aportaciones. El toque de piedad familiar está dado por la completísima *Bibliografía* que han elaborado los nietos provenientes de la estirpe Martínez Barayón: Catalina Oyarzún, Francisco Javier Della Maggiora y Domingo y Manuel Eyzaguirre, en que se da debida cuenta de la fecunda pluma de su abuelo. Cierra este capítulo la reedición de lo que podríamos llamar un clásico de investigación histórico-jurídica: el *Plan de investigación sobre la vida jurídica práctica contenida en los protocolos de Escribanos del Reino de Chile en el siglo XVIII*. Se acompaña la nómina de los alumnos memoristas que tomaron a su cargo el extracto de las respectivas piezas notariales. Con ello, se ha podido mostrar lo que podríamos llamar una instantánea de todo el teje y maneje del derecho usual en Chile durante el Siglo de las Luces. Debe puntualizarse que no solo se trabajó con los archivos de Santiago, sino que también con los de los demás corregimientos de la época, de modo que la visión lograda se extiende a todo el reino.

Un segundo acápite, destinado a *Estudios*, comienza con los trabajos dedicados a la Universidad de Chile. Se publica, en primer lugar, una aportación de Felipe Vicencio Eyzaguirre que rescata dos artículos inéditos del fundador de nuestra *Revista*, Alamiro de Ávila Martel, relativos a Andrés Bello. Seguidamente, Claudia Castelletti Font hunde el escalpelo en la testamentaria de Bello, revelando aspectos absolutamente inéditos hallados en fuentes primarias que ha manejado.

La tercera tanda de estudios está dedicada a la *Teoría de la Historia del Derecho*, donde, en primer lugar, se ha rescatado un interesante trabajo de Hugo Tagle Martínez, recordado catedrático de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de varios otros centros, que dejó este mundo hace muchos años, en que discurre acerca de los contenidos de la disciplina en un *curriculum* universitario. No obstante el tiempo transcurrido, sus palabras resultan absolutamente aplicables al mundo de hoy. El doctor Nielson Sánchez Stewart presenta un detallado análisis en torno al sentido que ha dado el *Diccionario de la Real Academia Española* a los términos “abogado” y otros con él relacionados, en sus diversas ediciones, desde la de 1726 hasta la de 2020. La doctora Viviana Kluger, de la Universidad de Buenos Aires, aporta su experiencia como catedrática de Historia del Derecho para reflexionar acerca de las ventajas de su enseñanza en los currículos de la carrera de Derecho, aportando, asimismo, un interesante florilegio de opiniones de eminentes juristas al respecto. El profesor de la Universidad de Los Andes de Santiago de Chile, Andrés Irrarrázaval Gomien, con la intención de aportar sugerencias en torno a la relevancia de la Historia del Derecho para la comprensión de los fenómenos sociales y jurídicos, se detiene en el análisis del pensamiento de Friedrich Carl von Savigny a través de la interpretación que de él hace Hans-Georg Gadamer, filósofo del siglo XX. Cierra este apartado un análisis crítico que practica el doctor Eric Eduardo Palma, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad

de Chile, respecto de cierta innovación curricular practicada en 2019 en la Facultad en que enseña. El conocimiento metodológico de su autor hace altamente atendibles sus recomendaciones.

Se ha dedicado una cuarta parte al *Derecho y la Cultura en las Indias*. Presentamos, en primer término, las reflexiones del doctor Alberto David Leiva, de la Universidad Católica Argentina sita en Buenos Aires, en torno a la pugna entre los conceptos de Derecho Natural y Derecho Premial a que condujo el enfrentamiento de las aspiraciones de los conquistadores y las disquisiciones de los teólogos-juristas. Ejemplifica la situación con el caso del Paraguay refiriéndose a las actuaciones de Domingo Martínez de Irala y Alvar Núñez Cabeza de Vaca. El Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, don Manuel Montt Dubournais, no quiso estar ausente en los agasajos a Martínez Baeza, a quien sucedió en el cargo. Ha colaborado con una producción acerca de la implementación del recurso de fuerza en el reino de Chile. Deja en evidencia su origen y evolución en el marco del Patronato Indiano, a la vez que se refiere a cincuenta y seis procesos tramitados ante la Real Audiencia de Santiago de Chile, que proporcionan un marco del interés que la institución suscitaba. Un atractivo trabajo nos obsequia el catedrático de las Universidades Nacionales de San Luis y San Juan doctor Guillermo Genini. Incide este en los ámbitos social, religioso y artístico, no exentos de ribetes jurídicos en razón de las normas patronatistas, que rodearon a la expansión, quizá por influencia jesuita, del culto a una imagen de Cristo desde Renca, en Chile, hasta el interior del Río de la Plata. La doctora María Angélica Corva, de la Universidad Católica Argentina, presenta “La trayectoria funcional de las instituciones indianas hacia la administración de justicia republicana en la provincia de Buenos Aires (1821-1890)”. Dentro de la tarea republicana en aras de la separación de los poderes del Estado, cobró importancia la depuración en los tribunales de atribuciones no jurisdiccionales. La autora ejemplifica este tránsito analizando la trayectoria en este campo de la provincia de Buenos Aires hasta la instauración en 1873 de su Suprema Corte de Justicia. Resabios hispánicos han sido detectados en esta investigación, tanto como herencia indiana, como por haberse buscado inspiración en el Tribunal Supremo de España. Del desaparecido y llorado estudioso chileno Galvarino Palacios Gómez se ha rescatado un valioso estudio sobre los secretarios de gobernación y de cámara en el reino de Chile en que, con paciencia digna de todo encomio, no solo clarifica el aspecto institucional de ellos, sino que, además, ofrece atinentes datos biográficos y aun genealógicos.

La quinta parte de esta colección de estudios se refiere al *Derecho Patrio Chileno*. Hallamos ahí en primer término, una contribución del doctor Ezequiel Abásolo, distinguido iushistoriador argentino, Director del Instituto de Investigaciones de esa rama en Buenos Aires, quien nos obsequia “Cultura jurídica chilena en la *Gaceta Judicial* colombiana (período 1935-1940)”. A causa de la virtual recepción del *Código Civil* de Chile, la literatura jurídica de este último país relativa a ese cuerpo legal cobró importancia, tanto para los legisladores como para los comentaristas del texto colombiano. No escapó ello a la atención del doctor Abásolo quien, escudriñando la *Gaceta Judicial* de ese país entre 1935 y 1940, halló la nutrida presencia de referencias a juristas chilenos en esas páginas. Los nombres de Claro Solar, Alessandri, Barros Errázuriz, De La Maza, Stitchkin y otros muchos más, son frecuentemente traídos a colación. Permite este trabajo vislumbrar la coordinación intelectual entre juristas de ambos países. El Director de la *Revista* que escribe esta presentación, es autor de “El informe de José

Antonio Rodríguez Aldea sobre la unión del Seminario Conciliar del Santo Ángel de la Guarda de Santiago de Chile con el Instituto Nacional (1819)". En él, analiza las fuentes que aquel jurista chileno utilizara en una publicación de 1819 en la que abogaba por la reincorporación del Seminario Conciliar al Instituto Nacional. Ello ya había tenido lugar seis años antes, pero se había interrumpido por obra de la restauración absolutista. La formación que este hombre de derecho había recibido en el Real Colegio Mayor de San Carlos y en la Universidad de San Marcos en Lima permea las argumentaciones escogidas en favor de dicha unión. Aflora el pensamiento católico ilustrado con sus características de regalismo, historicismo y proclividad al conciliarismo, propios de esta corriente, que el innovador Toribio Rodríguez de Mendoza había sembrado entre sus discípulos. El profesor Víctor Brangier, de la Universidad Bernardo O'Higgins, estudia los resultados de una frustrada Visita Judicial Nacional que tuvo lugar entre los años 1848 y 1849. Dispuesta por Antonio Varas, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la época, esa inspección del estado de la justicia en el país, solo pudo abarcar la provincia de Colchagua. No obstante haber abortado, permitió constatar diferencias entre la justicia impartida por legos y la letrada. Recién en tiempos del Presidente Balmaceda se lograría la existencia de un juez letrado en cada departamento del país. El catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Chile don Óscar Dávila Campusano se refiere al importante tema de la constitución de la propiedad indígena en el Sur de nuestro país entre 1930 y 1993. La legislación dictada al respecto intentó regularizar la tenencia, posesión y propiedad de la tierra así como la división de las comunidades indígenas en pro de la constitución de la propiedad individual. Analiza, además, el aporte de los juristas chilenos que en este período escribieron acerca de la aplicación práctica de esta normativa. Manuel Hidalgo Plaza es un personaje vinculado al movimiento obrero de comienzos del siglo XX. Su actuar ha sido objeto de discusión por algunos representantes de la historiografía. René Larroucau, instructor adscrito al Departamento de Ciencias del Derecho de la Universidad de Chile, procura desenredar este intríngulis, mediante una acuciosa pesquisa. Ella le permite asegurar la conexión del pensamiento y actuar de Hidalgo con el ideario político de Luis Emilio Recabarren, del cual fue colaborador durante la época del Partido Obrero Socialista y aun de su continuador, el Partido Comunista de Chile. En la esfera diplomática, el historiador José Antonio González Pizarro, de la Universidad Católica del Norte, salva del olvido la figura de Francisco Javier Herboso España (Quillota, 1861 - Tokio, 1915), destacado en el Japón, quien contribuyó eficazmente al intercambio comercial (en especial, exportación de salitre), al establecimiento de empresas niponas en Chile y al favorecimiento de una eventual inmigración a esta última nación. La investigadora chilena Jenny Barra Hurtado se ha unido a las felicitaciones a nuestro homenajeado dedicándole su estudio en que busca el remoto origen de la prohibición de apropiarse el acreedor de bienes del deudor o de tomarlos en prenda contra su voluntad, ínsito en los artículos 2392 y 2397, inciso 2º del *Código Civil*. El doctor Santiago Zárate apunta al derecho histórico comparado cuando destaca en su artículo la repercusión que tuvieron en España y Chile dos obras que terminaron influyendo en la génesis de un régimen registral de la propiedad. Trátase de la repercusión en los ambientes ilustrados de ambas naciones de la *Concordance entre les codes civils étrangers et le Code Napoléon*, de Antoine de Saint-Joseph, de 1840, traducida al castellano por Fermín Verlanga y Juan Muñiz en 1843 y el texto de Florencio García Goyena, de 1852, intitulado *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*. Cierra este capítulo un estudio

de Felipe Westermeyer Hernández, de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, próximo a ser doctorado por la Universidad de Heidelberg, sobre José Victorino Lastarria, hombre público chileno del siglo XIX, cuya visión filosófica de la Historia analiza. Concluye ponderando la utilización que él hizo de la filosofía liberal propia de su época a la interpretación de los textos constitucionales.

El sexto apartado de este número incumbe a los ámbitos de los *Derechos Romano y Canónico*. Respecto del primero, el doctor Juan Pérez Carrandi, del Real Centro María Cristina de Madrid, abunda en los dudosos alcances de efectividad de la *Lex Scantinia* (c. 149 a.C.) con respecto a combatir la homosexualidad en Roma, materia en que solo pudo obtenerse éxito tras el advenimiento del Cristianismo. Por lo que toca al Derecho Canónico, el doctor Carlos Salinas Araneda, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, analiza el contenido de los informes vaticanos sobre Chile al iniciarse el pontificado de Benedicto XV en 1914. Llama la atención que la misma posición más bien hostil hacia los representantes de la Santa Sede, que se había manifestado por parte de las autoridades eclesiásticas chilenas al comienzo del período patrio, se sigan haciendo manifiestas a comienzos del siglo XX. La política de acercamiento a la Santa Sede de Mons. Rafael Valentin Valdivieso parece haberse evaporado tras su deceso, toda vez que los representantes vaticanos quedan pasmados ante notas galicanas y regalistas.

Fieles a la costumbre, se adjuntan a lo ya dicho algunas reseñas bibliográficas y dos obituarios, en homenaje, respectivamente, de Aldo Topasio y Alajandro Guzmán Brito, desaparecidos prematuramente en el transcurso que corre desde el número anterior.

Dejamos, pues, al lector, en presencia de un contundente no. 26 de la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, el que ha debido diagramarse en dos volúmenes, atendida la cantidad de colaboraciones especialmente concebidas para dar lustre a la celebración de los noventa años de venturosa y productiva vida de nuestro colega don Sergio Martínez Baeza.

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ  
Director



## PATRIA GRANDE Y PATRIA CHICA. HOMENAJE AL PROFESOR SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

BERNARDINO BRAVO LIRA<sup>1</sup>  
*Universidad Católica de Chile*  
*Académica Chilena de la Historia*

El título de este homenaje: “Patria grande y patria chica”, evoca la confesión de Jaime Eyzaguirre, días antes de morir, en el prólogo a la nueva edición de su *Hispanoamérica del dolor*. Parodiando a Feijoo, dice: me duelen la patria grande y la patria chica.

Para la obra del profesor Martínez Baeza bien vale el dicho del poeta Pedro Prado: las aves de largo vuelo vuelven siempre al nido primitivo. Así lo deja ver su biografía y su bibliografía, lo mismo que su impresionante labor al servicio del patrimonio y la conmemoración histórica. De hecho, su dilatada y rica labor histórica y universitaria, sin proponérselo, confirma la atrevida aseveración del portugués Oliveira Martins, sobre la pasión religiosa que hispano europeos e hispanoamericanos ponen en las cosas de este mundo. Martínez Baeza no se limita a descubrir, relatar y explicar secamente el ir y venir del acontecer, sino que vibra con los personajes, los hechos y las circunstancias de la historia común de Chile y el resto del mundo hispánico.

Su renombre arranca de prolijas investigaciones en los protocolos de escribanos del siglo XVIII en el reino de Chile, realizadas a partir de 1956 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de la que llegó a ser un egregio catedrático. Ya entonces acertó a sacar a luz la vida jurídica práctica en el Chile Indiano, tanto en Santiago como en otras regiones del país. Su labor de archivo sigue la línea de Merdina y de Thayer Ojeda en sus estudios sobre los orígenes de Chile y pone en ella la gracia y el gracejo del famoso padre de la *petite histoire*, G. Lenôtre, así como el rigor de un Funck-Brentano en su célebre Antiguo Régimen. Este rasgo distingue hasta sus más recientes biografías del Duque de San Carlos y de Las Heras, aparecidas medio siglo después, en Santiago y en Madrid, en los años 2013 y 2014, con las que culmina su carrera de historiador.

Lo mismo vale para las 26 semblanzas biografías de figuras históricas hispánicas con que contribuyó al *Diccionario biográfico español* publicado por la Real Academia Española de la Historia, escalonadas desde Gerónimo de Alderete, Inés Suarez y Pedro de Oña en el siglo XVI, Santiago Tesillo y el presidente Ustáriz en el siglo XVII, Gómez de Vidaurre, Molina y Olivares en el siglo XVIII, y Juan Manuel y Vicente de la Cruz Bahamonde en el siglo XIX.

Todavía mas recientes son su prólogo a la obra de Renato Maino, *Pinceladas Históricas, lo que hay de más y de menos en la historia de Chile*, en 2019, y al *Ejército de Chile, Un Recorrido Histórico*, de la Academia de Historia Militar, en 2020.

A esta fecunda labor personal se añade una no menos amplia tarea de lo que bien podría llamarse crítica histórica, es decir, el reconocimiento y difusión de los logros de

---

<sup>1</sup> Profesor Titular de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; Miembro de número de la Academia Chilena de la Historia.

sus colegas chilenos y extranjeros, como lo refleja la recensión de grandes o menores obras aparecidas en el curso del último medio siglo sobre Chile y los países hispánicos. No menos relevante es su papel como fundador y presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile, cuyo Anuario, en su número 24, publicado en 2020, registra entre 1996 y 2019 una enorme serie de placas y actos conmemorativos celebrados en Chile y en el extranjero.

No hace falta hacer un recuento de los cargos que ha desempeñado, en la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, la Academia Chilena de la Historia, el Instituto de Historia del Derecho Indiano, la Sociedad Chilena de Bibliófilos, como miembro correspondiente de academias e instituciones extranjeras, profesor invitado, y demás.

Como era de esperar, el cúmulo de distinciones y condecoraciones recibidas a lo largo de esta brillante carrera de historiador y crítico histórico tanto de países hispánicos como europeos incita a calificarlo, como amistosamente algunos de sus colegas, de embajador permanente.

ESTUDIOS  
PERSONALIDAD DE D. SERGIO MARTÍNEZ BAEZA



## EN ELOGIO DE SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

### A HOMAGE TO SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

ALFREDO LOYOLA

El poeta nicaragüense Rubén Darío en su obra *Retorno* cita una frase que cala hondo en todo hombre que siente apego y cariño profundo por su origen: “*Si pequeña es la patria, uno grande la sueña*”. Descripción fiel que proviene de todo hombre soñador que gestó y puso el primer ladrillo de lo que serían las naciones emancipadas en América Latina. Me encuentro ahora en la participación de una obra que en sus diversos trabajos, cada autor pretende reconocer ese sentimiento. Soy afortunado de ser parte de ellos.

En mi caso, esto partió cuando conocí al eminente jurista Bernardino Bravo Lira. Me encontraba en mi casa de estudios, en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, donde entre trámites varios me crucé con él. En ese entonces mi intención era postular a ser profesor de Historia de Derecho dentro de las plazas que se estaban ofreciendo en concurso en ese momento, al verlo fui directo en preguntarle: “Yo quiero ser profesor de la Escuela, ¿Qué debo hacer para llegar a serlo?”. Mi falta de experiencia como docente me generaba un problema comparativo con el resto de postulantes, quería saber qué requería para ser docente. Fue cuando don Bernardino me pidió mis datos de contacto porque algún día requeriría de mí. Pasó mucho tiempo hasta que un día me llamó, considerando en mí una importante labor. Quería que fuera el encargado de gestionar el homenaje de un profesor de Historia del Derecho chileno. La persona homenajeada era nada más ni nada menos que don Sergio Martínez Baeza. Esto se haría mediante la compilación de diversos artículos relativos al desarrollo investigativo que este importante profesor realizó en su larga y dilatada trayectoria.

Si tuviéramos que desarrollar la biografía del profesor Martínez me tomaría gran parte de esta publicación. Abogado de la Universidad de Chile con estudios de postgrado en Derecho Histórico en la Universidad de Sevilla, desde 1970 comenzó a hacer clases en las aulas de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, donde dedicó casi medio siglo a la investigación y enseñanza de la Historia del Derecho. Yo a él lo recuerdo en primer lugar, por su buen desarrollado y notable trabajo sobre la vida de uno de los grandes próceres que tuvo nuestro país y nuestro vecino Perú, el General argentino Juan Gregorio de Las Heras. Importante es referirse a personajes como él, toda vez que representan fielmente esta idea de “Patria Grande”, este sentimiento proviene de nuestros padres fundadores comenzando por el valiente Bolívar. De los trabajos realizados por el profesor, llama particularmente la atención su profundo y riguroso detalle que le impone a sus investigaciones. Si tuviera que mencionar a los grandes estudiosos del Derecho Histórico, donde se encuentran juristas de la talla de José Toribio Medina, Jaime Eyzaguirre, Ítalo Merello, Gonzalo Vial, el mismo Bernardino Bravo entre otros, el maestro Martínez Baeza tiene su sitio dentro de ellos.

De su extensa bibliografía que recorren más de 60 años de trabajo, podemos encontrar importantes obras que tratan desde la historia de Chile e Iberoamérica, estudios

biográficos de personajes célebres hasta estudios sobre genealogía. Dentro de su vasto trabajo existen publicaciones que es imperioso referirse para comprender la importancia del autor. En primer lugar, debemos hacer referencia sobre su publicación *El Libro en Chile* del año 1982, en el cual el profesor Martínez Baeza realiza un recorrido desde los tiempos de dominio español en tierras americanas, donde nuestra Capitanía General contó con una imprenta, hasta la creación de la Biblioteca Nacional con su desarrollo en un Chile republicano.

Por otro lado, puedo referirme a un trabajo más reciente del historiador, un libro que fue editado y publicado en España y que ha sido de un aporte valiosísimo para quienes estudian los tiempos del Imperio Español y su régimen sobre las Indias Occidentales. Este texto de nombre *El Correo Mayor de las Indias y el ducado de San Carlos* profundiza sobre esta importante institución nacida en los tiempos de los Reyes Católicos, mediante un oficio que ellos juntos con su hija doña Juana otorgaron al Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal, como retribución por los servicios que el jurista entregó a la corona. Lo curioso de este cargo otorgado, es que la sucesión del cargo era hereditaria, por tanto de padre a hijo se pasaba esta labor, hasta que llegara a un chileno de nombre Fermín Francisco de Carvajal-Vargas y Alarcón, quien se casó en Lima con la Condesa de Castillejo y del Puerto, quien era IX Correo Mayor de las Indias. Con esos títulos, él se ofreció a devolverlos a la corona española en 1751. Recibe en razón de ello, el título de duque de San Carlos. Sergio Martínez Baeza profundiza en la vida de este ilustre chileno, quien llegó a estar en prisión con él mismo Fernando VII y posteriormente se convirtió en un acaudalado hombre con influencia aristocrática y política en ese entonces. Junto con sus importantes trabajos en genealogía, serían 3 grandes estudios que son dignos de hacer referencia sobre la trayectoria del historiador a quien hacemos homenaje.

Ahora, volviendo a lo que comentaba en un comienzo, para hablar de “Patria Grande”, debemos hablar del sentimiento común, del motivo que llevó que San Martín junto con el mencionado Gregorio de Las Heras para conformar con O’Higgins un Ejército Libertador para hacer frente a las huestes españolas. Esa pertenencia a un pasado de colonización, donde por un lado existe un legado europeo, un aire del viejo mundo que se cruza con las tradiciones y ritos del nuevo mundo. Ese sincretismo que conformará la identidad de cada pueblo. Este cruce cultural lo podemos ver en cada país latinoamericano, en su diseño podemos apreciar que el pasado español siguió latente en sus instituciones y formas.

Un ejemplo de eso es el trabajo de Andrés Bello en Chile, en donde en el desarrollo del *Código Civil*, aún mantuvo muchísimas disposiciones del antiguo Derecho Indiano. Sabemos que sus fuentes inspiradoras fueron en primer lugar las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio y el *Fuero Real*. Lógicamente esto debía ser así, nuestras repúblicas debían seguir adelante conservando los hábitos y tradiciones que eran útiles, que permitían un curso normal. Los cambios solo eran en lo que representaba nuestra propia cultura e identidad, que nos forzaba a desligarnos del imperio español. Dentro de lo poco que teníamos y limitaciones evidentes, existía un sueño en cada ciudadano de una nación próspera y un desarrollo creciente para lograr cumplir los sueños de nuestros próceres. De ahí es que nacieron personajes como Diego Portales, quien diseñó nuestro modelo republicano y las bases de la institucionalidad chilena. Sin esas reuniones secretas, como las de la Logia Lautarina, donde hombres como Francisco de

Miranda y nuestro Bernardo O'Higgins soñaban lo imposible, no sería posible hablar de América latina, con los países que actualmente la conforman.

Curiosamente la mentalidad de nuestros padres fundadores no dista mucho, guardando las proporciones, de los conquistadores españoles que llegaron a tomar dominio de estas tierras. Recordemos a don Pedro de Valdivia, quien logró persuadir a Pizarro que esa tierra que los indios del sur llamaban *Chili* era próspera y rica en oro. Frente a muchas adversidades se pudo asentar y fundar ciudades. De una tierra poco fértil y con muchas inclemencias climáticas el vio un vergel. De esta idea rebelde y soñadora, surgirá en un futuro nuestra nación. Cada español que sorteó su suerte al embarcarse hacia las tierras descubiertas por Colón venía con el ideal aventurero no solo de lograr conseguir un título nobiliario y llenarse de riquezas, sino de dejar su nombre a la posteridad, de ser quien hará posible el surgimiento de una nueva colonia para el Imperio Español. Entonces, ese sentimiento idealista y romántico, será compartido por quienes se rebelarán contra lo que ellos armaron. Serán esos patriotas quienes verán con los mismos ojos su postura revolucionaria de emancipación. En naciones que se encontraban recién conscientes de una realidad sin el control proveniente de Europa, se armaron de motivación y optimismo.

Por tanto, siento personalmente que en los países de América Latina nosotros podemos apreciar, dentro de sus leyes e instituciones esta identidad nacida del cruce de dos mundos. La influencia del Derecho Común que partió desde el Derecho Romano, que se impregna en nuestra conciencia, la cual se complementa con las tradiciones americanas de herencia aborígen. Tanto en la sangre con la conformación de una sociedad mestiza, como en la religión, donde los rituales de nuestros antepasados precolombinos se asimilan con los dogmas de la Iglesia Católica, se forma un concepto nuevo de nación, un ideal diferente, donde se piensa por sí solo, en el cual sin desconocer la influencia española, los nacidos en tierra americana buscan el anhelo de formar su historia por sí solo, sueños intensos de emancipación.

Al tener esa ansiada libertad, se abrieron las alas para su desarrollo. Desde sus líderes hasta sus intelectuales y el pueblo mismo se contagiaron de este ideal. Martínez Baeza en su prosa, se aprecia con particular detalle la mentalidad del personaje histórico y sus ideales. Dentro de los intelectuales de la Historia del Derecho actual, quien ha desarrollado de manera más fiel y patente, estos ideales y cómo se gestó la idea de Patria Grande, es el ilustre autor de quien hacemos este homenaje. Es por eso que las palabras de Darío trascienden, porque ese ferviente deseo nace de un legado de mentes soñadoras que buscaron libertad, progreso y justicia. Martínez Baeza es la voz de Darío dentro de la investigación del desarrollo histórico de nuestro Derecho. El rigor de sus investigaciones y el cariño que él impuso en su rol docente, fueron factores que me han motivado a perfeccionarme y desarrollar mi camino dentro de la academia. Al conocer su historia y trayectoria, sus investigaciones, me di cuenta de lo que yo necesito para convertirme en un profesor, el cual actualmente soy. Estoy profundamente agradecido por la invitación del profesor Bravo Lira, porque tengo la fortuna de conocer a un gran académico y sobre todo una excelente persona, como es el maestro Sergio Martínez Baeza.



## SERGIO MARTÍNEZ BAEZA Y LA CORPORACIÓN PATRIMONIO CULTURAL DE CHILE: 27 AÑOS DE COMPROMISO CON LA IDENTIDAD CHILENA

*SERGIO MARTÍNEZ BAEZA AND THE CORPORACIÓN CULTURAL DE CHILE:  
27 YEARS OF COMMITMENT TO THE CHILEAN IDENTITY*

ROSARIO MENA

*Corporación Patrimonio Cultural de Chile*

*En homenaje a don Sergio Martínez Baeza y en memoria  
del Padre Gabriel Guarda (1928-2020)*

Corría 1994 cuando un grupo de visionarias personalidades de la cultura, liderado por la entonces Directora de la DIBAM, Marta Cruz-Coke, dio vida a la idea de crear una entidad sin fines de lucro que pudiera atraer recursos acogidos a la recientemente promulgada Ley de Donaciones Culturales, que establecía el beneficio tributario para las donaciones privadas. El objetivo inicial era dar respuesta a las múltiples necesidades de conservación del patrimonio custodiado por el Estado.

Desde hacía varios años el país venía asumiendo de manera creciente la problemática del patrimonio cultural, implementando acciones de resguardo y conservación. Sin embargo, los esfuerzos y los recursos estatales no eran suficientes frente a la envergadura y alcance que adquirieron estos temas. Es así que la Corporación Patrimonio Cultural de Chile surgió como respuesta a la necesidad colectiva de atesorar nuestro patrimonio, articulando distintas instancias relacionadas con su conservación y divulgación y tendiendo puentes entre el mundo público y privado.

El 4 de marzo de 1994, en la sesión inaugural que tuvo lugar en la sede de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), se acordó constituir, al alero de esta entidad estatal, una corporación de derecho privado sin fines de lucro denominada “Amigos del Patrimonio Cultural de Chile”, cuyos estatutos fueron aprobados por los asistentes a la asamblea. Asimismo, se designó el primer directorio, presidido por Marta Cruz-Coke. El 27 de septiembre del mismo año se concede la personalidad jurídica a la institución y se aprueban sus estatutos, quedando habilitada para operar a través de la Ley de Donaciones, lo que hasta hoy le ha permitido acoger sus proyectos a dicha normativa.

El encargado de redactar los Estatutos fue el abogado y profesor universitario Sergio Martínez Baeza, Académico de la Historia, Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile, ex Subdirector de Bibliotecas, Archivos y Museos, ex Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación y Secretario General de nuestra Corporación por un cuarto de siglo.

Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, donde ejerció como Profesor de Historia del Derecho por cinco décadas, Martínez Baeza se graduó en 1956, incorporándose luego como abogado al Servicio de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, donde permaneció más de veinte años. En 1977 asume como

Subdirector de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), cargo más próximo a sus inclinaciones vocacionales. Al poco tiempo se convierte en Conservador del Fondo Histórico y Bibliográfico “José Toribio Medina”.

Al año y medio de funcionamiento de la Corporación, sus integrantes advirtieron la necesidad de independizarse de la DIBAM debido a la gran carga de obligaciones que normalmente tenía esta institución pública. “En mi calidad de Asesor Jurídico propuse a Marta Cruz Coke separar a la Corporación del servicio a su cargo, para hacer más expedito y transparente su funcionamiento y eliminar toda posible confusión de patrimonios privados con los de carácter fiscal”, señala Martínez.

El 15 de diciembre de 1995 se acordaron las reformas a los Estatutos para otorgar a la Corporación total autonomía de la DIBAM, permitiendo así una gestión más ágil y eficiente. La presidencia del directorio fue asumida por el historiador y arquitecto Hernán Rodríguez Villegas, ex director del Museo Histórico Nacional y por entonces Gerente de Cultura de la Fundación Andes. En tanto la dirección ejecutiva quedó en manos de Cecilia García-Huidobro, licenciada en filosofía de la Universidad de Chile y Master of Arts de la Rice University of Texas, Estados Unidos, quien impulsó tanto la gestión de proyectos como la orientación y la misión corporativa de la entidad.

“Marta tenía un empuje fantástico. Logró concretar esto y ahí surgí yo como posible cabeza –cuenta Hernán Rodríguez, hoy director del Museo Andino–. Cecilia era el motor de los proyectos, había una mística especial y un espíritu muy solidario frente al patente abandono del patrimonio cultural. Fue un momento muy único”.

Rodríguez destaca, en los inicios, el proyecto de digitalización de archivos de la Sala Medina, de la Biblioteca Nacional, así como la visita de la esposa de Bill Gates, Melinda Gates y la consiguiente dotación de computadores a todas las bibliotecas regionales del país. “La Corporación logró que fuera interesante para la empresa privada invertir en patrimonio. Se dio una conjunción de elementos muy positiva”, concluye.

Junto a él formaron parte del directorio personas tan notables como el historiador Leopoldo Castedo, la historiadora Regina Claro, el empresario Eugenio Heiremans, el dramaturgo y artista visual Claudio Di Girólamo y el padre Beltrán Villegas, entre otros. Además de integrantes históricos del mundo empresarial que permanecen hasta hoy, como Fernando Larraín y Juan Manuel Casanueva, su actual Presidente.

Asimismo, una gran cantidad de socios, amantes del patrimonio, se fueron incorporando a sus actividades y asambleas, colaborando con su aporte al funcionamiento de la institución. Sus proyectos se ampliaron a patrimonios tanto públicos como privados, así como a los más diversos ámbitos, incluyendo el patrimonio inmaterial y natural, comprendidos como parte de la memoria y de la identidad cultural viva del país.

En un momento en que las nociones respecto del patrimonio cultural estaban escasamente socializadas, la creación de la Corporación vino a encarnar un referente en el ámbito, posicionando el tema en la agenda pública y fomentando su comprensión por parte de amplios sectores. En este aspecto, también fue significativo el aporte de Sergio Martínez: “Yo en los años 80 era representante de Chile en la Unesco, ahí aprendí los alcances de lo que es el patrimonio y sus diferentes ámbitos. Aquí el tema estaba muy atrasado, tuve que hacer un informe para la redacción de las políticas públicas”.

Elegido como primer vicepresidente de la Comisión de Cultura y Comunicaciones de Unesco, en 1987, Martínez participó en los debates fundamentales en torno a las nociones y la gestión del patrimonio cultural, determinantes en las políticas patrimoniales promulgadas a principios de los 90. Dicha experiencia lo lleva, posteriormente, a

ser Asesor del Ministro de Educación y luego Director Subrogante del Museo Nacional “Benjamín Vicuña Mackenna”. Asimismo, ha participado en organismos internacionales como O.E.A., Convenio “Andrés Bello”, Centro Latinoamericano para el Fomento del Libro y la Lectura (Cerlalc-Unesco), Instituto Andino de Artes Populares y Unión Latina.

En un principio, la Corporación funcionó en dependencias de la Biblioteca Nacional, posteriormente en el edificio de la Casa Colorada, que alberga al museo del mismo nombre en calle Merced, para trasladarse, a mediados de la década de 2000, a un inmueble perteneciente a la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, en el barrio París Londres, donde se mantiene hasta hoy.

En 1997 asume como Presidente de la Corporación el Director del Museo Chileno de Arte Precolombino, Carlos Aldunate, quien se mantuvo en el cargo hasta el año 2020. En la memoria anual de 1998 se registran importantes proyectos, como el plan museológico y de conservación de la pinacoteca del Museo de Bellas Artes de Valparaíso Pascual Baburizza, en el Paseo Yugoslavo del Cerro Alegre, y la restauración de la Iglesia de las Agustinas, uno de los más representativos monumentos histórico-religiosos del centro de Santiago, así como también la implementación del archivo Jorge Alessandri Rodríguez de la Biblioteca Nacional.

Otros proyectos museográficos desarrollados por entonces fueron la remodelación del Museo Regional de Atacama y del Museo de Curimón y la restauración de obras e iluminación de salas del Museo Histórico Nacional. Al poco tiempo se funda, al alero de la Corporación, la Federación Chilena de Museos, capítulo nacional de la Federación Internacional. A fines de los 90 con el apoyo de la empresa Iansa, la Corporación ya había creado el *Premio a lo Chileno*, que en 2001 reconoció a la folclorista Margot Loyola y, tres años después, al compositor Vicente Bianchi.

En los albores del siglo XXI ya se gestaba, en conjunto con el grupo Enersis, la iluminación de más de 45 templos a lo largo de todo Chile, gracias al proyecto *Iluminando Iglesias al Sur del Mundo*, que permitiría no solo resaltar el valor arquitectónico de estas edificaciones, sino también honrar su significación espiritual y comunitaria, mejorando su entorno como espacio público de valor patrimonial.

En el año 2000 la Corporación, en conjunto con la Universidad de Chile y la Comisión Bicentenario del Gobierno de Chile, instauran el Premio Bicentenario, apuntando al reconocimiento de personas, que a través de una vida de servicio público en distintos ámbitos, hubiesen marcado una diferencia en la cultura nacional, encarnando el espíritu republicano, de cara a la celebración de los 200 años de la República en 2010.

El primer reconocido fue el empresario Eugenio Heiremans, por el fomento y difusión del arte, a través de la adquisición y exhibición de obras en las instalaciones de la Asociación Chilena de Seguridad. En los años siguientes fueron distinguidos el antipoeta Nicanor Parra, el ex senador Gabriel Valdés Subercaseaux y el Padre Gabriel Guarda, fallecido en 2020. Personalidad señera en la conceptualización y gestión del patrimonio cultural, el padre Gabriel, a quien hoy recordamos con especial agradecimiento, impulsó importantes proyectos editoriales y museológicos y formó parte por varios años del directorio de la Corporación.

Otras personalidades que recibieron el Premio Bicentenario fueron el académico y musicólogo Luis Merino Montero, el doctor Fernando Monckeberg, el historiador Mateo Martínic, la presidenta de la Sociedad de Instrucción Primara, Patricia Matte y el arquitecto Fernando Castillo Velasco.

Desde 2000, y durante toda la década previa al Bicentenario, la Corporación levantó, en el portal de Entel, el sitio del patrimonio cultural chileno Nuestro.cl como un medio de referencia, pionero en el ámbito digital, con el objetivo de conformar una comunidad activa en torno al patrimonio. En 2002 se implementa dentro de este sitio el archivo fotográfico Chiletra, poniendo al acceso del amplio público un documento visual de inmenso valor en la comprensión de la modernidad en Chile. El sitio es reconocido en 2003 por World Summit Awards, de Naciones Unidas, como uno de los cinco mejores sitios de cultura del mundo.

Durante la primera mitad de la década de 2000 la institución consolidó su línea de educación patrimonial, con los textos *El Baúl de Mis Tesoros* y *Tesoros para guardar*, desarrollados con apoyo de Banmédica y distribuidos a escuelas de distintos lugares de Chile y a recintos hospitalarios infantiles, respectivamente. En 2002 se concluye la restauración de la techumbre de la Iglesia de San Francisco y se inicia la recuperación de varios templos de tipo andino colonial destruidos en la cuarta región por el sismo de 1997 y se procede a la remodelación y reapertura del Museo de La Merced, con su valiosa colección de arte colonial, piezas arqueológicas y etnográficas entre otras.

El 2003, en tanto, se inician las obras de implementación del Museo Philippi, en Valdivia y se procede a la digitalización de los archivos dispersos del emblemático programa de televisión “Al sur del mundo” liderado por los hermanos Gedda, que constituyó un referente masivo en la difusión y valorización de las tradiciones enraizadas en el paisaje y el patrimonio natural a lo largo de Chile.

Otro proyecto pionero y de gran impacto implementado en ese período son las tertulias *Tobacco and Friends*, que reunieron a artistas e intelectuales de renombre nacional e internacional, poniendo sus diálogos al acceso del público y generando un espacio de información y reflexión cultural. Entre las personalidades invitadas se contaron Fernando Savater, Alfredo Bryce Echeñique, Elena Poniatowska, Alejandro Jodorowsky, Gonzalo Rojas. Esta instancia de reflexión y encuentro se continuó con los almuerzos culturales organizados en el Club de la Unión, con el apoyo de Larraín Vial y El Mercurio, que han con destacados expositores, entre ellos las y los diferentes ministros de cultura hasta hoy.

En 2005, gracias al apoyo de World Monuments Fund y la Fundación Andes, se continuó trabajando con miras a la recuperación de la Iglesia y Museo de San Francisco, desarrollándose un proyecto eléctrico y un plan maestro de arquitectura que fue reconocido con el Sello Bicentenario.

La relación con este templo patrimonial, considerado un invaluable patrimonio del período colonial indiano en nuestra ciudad, sigue siendo fundamental para la Corporación, no solo por ser un exponente destacado del patrimonio histórico de Santiago y del país en general, sino también por emplazarse, al igual que las oficinas de la Corporación, en el barrio París Londres, constituyendo un valioso enclave religioso y comunitario e identificando a esta zona típica de importancia turística y patrimonial en el centro de la capital.

Ello ha motivado la suscripción de un convenio de colaboración entre la Orden Franciscana y la Corporación, que mantiene en carpeta un proyecto de reparación de su lucernario y reinstalación de su cruz, el cual se haya en proceso de levantamiento de fondos.

A mediados de la década de 2000, con la Corporación como ejecutante del proyecto acogido a Ley de Donaciones Culturales, se restaura una casona del siglo XVIII

en el barrio Lastarria y se instala allí el *Teatro Lastarria 90*, de la mano de los actores Luciano Cruz-Coke y Felipe Braun, en esta zona típica que emerge como polo urbano gastronómico y cultural.

En 2005 se otorga por primera vez el *Premio a la Cueca Chilena Samuel Claro Valdés*, organizado por la Corporación Patrimonio Cultural de Chile y el Instituto de Música de la Universidad Católica de Chile, con el apoyo de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Minera Escondida.

En su primera versión fueron distinguidos Nano Núñez en la categoría cultor y Fernando González Marabolí en la categoría investigador. En 2007 lo recibieron Pepe Fuentes (cultor) y Margot Loyola (investigación), en 2009 Raquel Barros (difusión) y Osvaldo Gajardo y los Paletados del Puerto (cultor) y en 2011 Luis “Baucha” Araneda Orellana (categoría Cultor) y Patricia Chavarría Zemelmam (categoría Investigación).

Por la misma fecha, se crea el sello Chile Profundo, que permite rescatar y difundir valiosas manifestaciones de la música popular, tradicional y experimental de raíz chilena, de la mano de relevantes músicos chilenos. La cueca brava hizo su aparición con el grupo de Daniel Muñoz y Los Tricolores, así como el bolero en la voz del legendario Luis Araneda, El Baucha. En conjunto con Entel, se desarrolla una colección de libros sobre la obra y figura de artistas visuales chilenos contemporáneos. Se publica también el libro fotográfico *Parques Nacionales de Chile*, con el apoyo de Copec.

En 2006 un terremoto sacudió a los templos altiplánicos de la región de Tarapacá. La Corporación, en coordinación con el Obispado de Iquique y el apoyo de BHP Billiton, asume la recuperación de una serie de iglesias, incluida su imaginería religiosa, como es el caso de Mauque, Matilla y Mamiña. El mismo año, la empresa apoya la creación de un espacio de exhibición al amplio público a la altura de la obra visual de Violeta Parra, en el Centro Cultural Palacio La Moneda, así como también la construcción de la réplica de la Corbeta Esmeralda.

Por esa fecha, se da inicio a las *Orquestas Infantiles de Pueblos Originarios*, bajo la iniciativa del destacado músico Horacio Salinas, al tiempo que ven la luz una serie de publicaciones que destacan la obra y trayectoria de mujeres, como son el libro de la *Violeta Parra, Obra Visual* y el *Diario de María Graham*, entre otros.

En 2008 se presentan importantes publicaciones, entre ellos el libro sobre la escultora Rebeca Matte, el libro *Barrio El Golf*, y el libro *Monumenta Gartographica Chiloensia*, del Padre Gabriel Guarda. Se realiza también el *Catastro de la Región de Aconcagua* y la restauración de la serie de pinturas coloniales cuzqueñas sobre la vida de Santa Teresa, en el Monasterio de las Carmelitas Descalzas en Santiago.

Tras más de una década en la dirección ejecutiva, en ese año Cecilia García-Huidobro deja su cargo para radicarse en México como agregada cultural. Asume entonces Ilonka Csillag, siendo reemplazada a poco andar por Roberto Fuenzalida, quien ejerce este cargo hasta la fecha. Ingeniero civil con amplia trayectoria en el mundo empresarial, Fuenzalida asumió la tarea de consolidar financieramente a la institución, incorporando como socios a empresas que contribuyeron a su operación.

En 2009 se lleva a cabo el proyecto *Murales para el Bicentenario* y, en colaboración con la Universidad Católica, se publican los poemas inéditos de Gabriela Mistral en el libro *Almácigo*, el cual fue acompañado de un disco de musicalizaciones de estos poemas, a cargo de destacados músicos locales.

Tras el terremoto de febrero de 2010 la Corporación emprende un exhaustivo catastro del patrimonio inmueble destruido, publicado en el catálogo *Nuestro Patrimo-*

nio Hoy. Además se edita el libro *Santuarios de la Naturaleza* que recoge estos sitios protegidos del patrimonio natural de Chile. El mismo año, se edita otra importante investigación del Padre Guarda; *Monumenta Cartographica Valdiviensae*; se inicia la reconstrucción patrimonial de la casa de Faustino Sarmiento y se monta en el teatro de la ex salitrera Humberstone, la obra de teatro *La Casa de los Espíritus*, con el apoyo de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi.

Para la celebración del Bicentenario frente al Palacio de la Moneda, la Corporación participa en la ejecución del espectáculo de luces *Pura Energía, Puro Chile* que se realiza con apoyo de Enersis, como evento público y ciudadano. En 2011 se presenta el libro *Iglesias en la antigua Ruta de la Plata*, con fotografías de Max Donoso y el auspicio de Larraín Vial. En tanto, en 2012 se reedita la *Histórica Relación del Reyno de Chile*, con la participación de destacados historiadores, entre ellos Rafael Sagredo, Hernán Rodríguez y el fiel director de la Corporación, Sergio Martínez.

Se desarrollan, el mismo año, otras importantes publicaciones como *Palacios al Norte de la Alameda*, *Sitios de Patrimonio Mundial en Chile* y *La Ruta de los Naturalistas*, con las aportaciones de Guy, Domeyko y Philippi. Se restaura la capilla de San Miguel de Rungue, en Paine y se inicia la reconstrucción patrimonial del Pueblo de Vichuquén, destruido por el terremoto de Febrero de 2010, mediante una alianza público-privada y la participación de la comunidad en las obras. El proyecto, liderado por la arquitecta Carolina Vergara, fue recogido en la publicación *Vichuquén, terremoto y reconstrucción*.

En 2013, se realiza una edición facsimilar del cuaderno de notas del artista nacional de relieve mundial, considerado el último surrealista, Roberto Matta Echaurren, gracias a la colaboración de su hijo. El proyecto del *Notebook de Roberto Matta*, se lleva a cabo con apoyo de Entel. El mismo año con el apoyo de Aguas Andinas, se presenta la *Edición Facsimilar del Canto General de Pablo Neruda*, en base a los manuscritos originales del coleccionista César Soto y bajo la dirección de Elena Cruz.

En 2014, con el apoyo de Minera Doña Inés de Collahuasi, la Corporación lleva a cabo los proyectos del libro *Parra a la Vista* y la exposición en el GAM *Parra 100*, bajo la dirección de Sofia Le Foulon, con motivo de los 100 años del antipoeta Nicanor Parra. El proyecto constituyó uno de los hitos culturales del año, por su impacto mediático y su alcance de público.

En el período 2014-2015 la Corporación decide emprender tres proyectos propios, autogestionados y autofinanciados con el apoyo de sus empresas socias, con motivo de la celebración de sus 20 años de vida. Es así como proyecta su vertiente educativa con la muestra itinerante *Descubre Tu Patrimonio*, montada en más de 30 establecimientos escolares, la cual permitió instalar conceptos fundamentales respecto al patrimonio cultural así como información general referida al Patrimonio Mundial en Chile.

En paralelo, se elaboró un cuadernillo didáctico que sirvió de apoyo a las actividades en el aula en torno a estos contenidos. Se desarrollaron de modo participativo exposiciones y otras instancias de intercambio generadas por profesores, padres y alumnos de las escuelas. Instituciones de gran trayectoria destacaron en la aplicación de este programa, como es el caso de la Sociedad Protectora de la Infancia, mediante la coordinación con la Fundación Larraín Vial.

Por otro lado, se enfoca en el ámbito de la filantropía, relevando su misión de liderazgo en la vinculación del sector privado con el fomento a la cultura como un factor de desarrollo del país. Es así como edita el libro *Filantropía y Donaciones en*

Chile, que reúne artículos de los más destacados especialistas en el tema, ofreciendo un panorama histórico sobre sus nociones y prácticas desde la Colonia hasta la actualidad.

En 2016 se pone en marcha el Concurso de Minidocumentales sobre Patrimonio Cultural *MiDocu*, también organizado y autofinanciado por la Corporación, que entrega financiamiento y tutoría para el desarrollo de cortos documentales que rescaten patrimonio tanto natural como cultural, material e inmaterial desde los territorios a lo largo de Chile. Esta exitosa convocatoria, bajo la dirección de Rosario Mena, ya cuenta con seis versiones, promoviendo la descentralización, la visualización de los patrimonios locales y el fortalecimiento de capacidades de realizadores en regiones. Los trabajos son exhibidos a través de las plataformas de TVN, especialmente durante la continuidad del canal de noticias 24horas.

En alianza con Galería Artespacio, se lleva a cabo, también desde 2016 a la fecha, el *Concurso Artespacio Joven*, que apoya la producción artística y la difusión de talentos emergentes, mediante un incentivo en dinero y la exhibición de sus obras en la galería del mismo nombre que dirigen Rosita Lira y María Elena Comandari.

En 2017, y tras la publicación del libro de fotografías aéreas *Santiago desde el Aire*, del fotógrafo nacional Guy Werborne, Entel apoya el proyecto editorial fotográfico *Chile desde el Aire*, del mismo autor. La iniciativa fue expandida al amplio público mediante exposiciones en el Metro de Santiago, así como producciones audiovisuales difundidas a través de internet.

En 2018 con el auspicio de Banco Santander, se lleva a cabo el concierto masivo del famoso tenor peruano Juan Diego Flórez en el recinto Movistar Arena. Ese año, la Corporación vuelve a reconocer al Padre Gabriel Guarda, esta vez con el Premio Corporación Patrimonio Cultural de Chile, distinción entregada por el Directorio de la Corporación, que reconoce el aporte al desarrollo de la gestión cultural y patrimonial tanto por parte de personas, como de empresas y de organizaciones culturales y educativas.

Hasta la fecha han sido reconocidas con este Premio empresas como Grupo Santander, Minera Doña Inés de Collahuasi, Entel S.A y Grupo GTD; instituciones culturales como Teatro del Lago, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles, Fundación Beethoven y Centro Cultural La Moneda. En la categoría educación lo han recibido la Fundación Educacional Barnechea, la Sociedad Protectora de la Infancia, la red de Colegios SIP (Sociedad de Instrucción Primaria) y el portal Educarchile. En la categoría Persona, además del Padre Gabriel Guarda han sido distinguidas personas tan relevantes como el filósofo y académico Gastón Soubllette, en 2020, cuando la ciudadanía propone su candidatura al Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2021.

En 2019 abrió sus puertas al público en el Barrio Yungay el *Museo del Sonido*, único en su tipo en Chile, financiado por GTD. Con una cuidada museografía, su instalación implicó la restauración de una casona patrimonial perteneciente a la familia Préndez. El espacio presenta la historia del registro y reproducción del sonido, exhibiendo una valiosa colección de gramófonos y contando con la participación de los más destacados especialistas en el tema. Constituye un epicentro de actividad y encuentro para los músicos, musicólogos, sonidistas y un amplio público interesado en este ámbito.

En 2020, tras la celebración del Centenario de Nemesio Antúnez, que motivó una gran muestra retrospectiva en el Museo Nacional de Bellas Artes, se publica el libro *Nemesio Antúnez*, editado por Fundación Antúnez y financiado por Larraín Vial. En él se recoge la prolífica obra de este artista nacional, quien también fue Director del men-

cionado museo, además de un importante activador y difusor de las artes en nuestro país a través de medios masivos como la televisión.

En 2020, ante la contingencia de la pandemia, la Corporación desarrolló una completa estrategia digital de comunicación y fidelización de socios y amigos del patrimonio, poniendo al acceso en Internet sus publicaciones alojadas en la *Biblioteca Digital del Patrimonio*, los mini documentales realizados en el marco del concurso *MiDocu*, los videos de exposiciones destacadas que forman parte de su colección autoproducida *Muestras Imperdibles*, recomendaciones de Agenda, entre otros contenidos.

Además, realizamos a través de zoom, YouTube e Instagram, el programa *Patrimonio Interactivo*, de entrevistas a destacados personeros de la cultura, entre ellos el periodista Rodrigo Guendelman, el actual Presidente del Museo Chileno de Arte Precolombino, Carlos Aldunate y el maestro Gastón Soublette.

En el horizonte cercano se proyecta, además de valiosas publicaciones sobre patrimonio tanto cultural como natural, la apertura del *Museo de las Telecomunicaciones de Valdivia*, en alianza con GTD, y el *Centro de Interpretación de Pica*, espacio cultural y comunitario habilitado en la región de Tarapacá con el apoyo de Minera Doña Inés de Collahuasi.

Y así llegamos al momento presente de esta sintética historia de nuestra Corporación. En ella solo hemos podido reseñar algunos de los numerosos y variados proyectos de investigación, rescate, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural chileno, cuya integral exposición requeriría de varios volúmenes.

Como señala el ex Presidente Carlos Aldunate del Solar, “en su largo recorrido, la Corporación del Patrimonio Cultural ha multiplicado su quehacer hacia una diversidad de beneficiarios con proyectos culturales que son un señero aporte para la cultura chilena”. Dicho aporte pone de relieve la contribución del sector privado y la importancia de la Ley de Donaciones Culturales para el desarrollo del sector cultural del país y, con ello, el adelanto integral de la nación chilena.

Nuestra Corporación reitera su gratitud a la institucionalidad estatal, al Comité de Donaciones Culturales, a sus socios, personas naturales y empresas y a su Directorio, en el cual se reúnen destacadas personalidades de distintos sectores de la sociedad, complementando la experiencia empresarial con la sensibilidad por las letras, las ciencias y las artes.

Por último, agradecemos a quienes nos han invitado a participar en este merecido homenaje al Profesor Sergio Martínez Baeza, al que tanto debe nuestra Corporación y tantas otras instituciones, nacionales y extranjeras, a las cuales ha brindado generosamente sus más de 90 años de fecunda existencia.

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL DE SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

### A GENERAL BIBLIOGRAPHY OF SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

FRANCISCO JAVIER DELLA MAGGIORA M. B.; DOMINGO JOSÉ EYZAGUIRRE M. B.;  
MANUEL JOSÉ EYZAGUIRRE M.B. Y CATALINA OYARZÚN M. B.

#### EXPLICACIÓN PREVIA

Esta *Bibliografía* ha podido redactarse mediante una revisión acuciosa de los apuntes hechos por el profesor Martínez Baeza, en que se indican las publicaciones periódicas en las que ha colaborado con más frecuencia. Una cuidadosa revisión de éstas nos ha dado la base mayor de este recuento bibliográfico, que nos parece ser bastante completo, aunque, sin duda, debe lamentar algunas omisiones.

Hemos optado por seguir la fórmula empleada por el profesor Martínez Baeza, de presentar su amplia producción historiográfica y literaria, por períodos anuales y sin hacer separación entre libros, folletos, artículos en revistas, artículos en diarios, comentarios bibliográficos, discursos, informes, etc. El único criterio unificador es el de que estos trabajos hayan sido objeto de impresión mediante procedimientos de reproducción tipográfica o digital, de amplia difusión. El autor ha confeccionado sus bibliografías por períodos anuales, para ser acompañadas al proceso de calificación académica de rigor, según exigencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en la que se desempeñó como docente desde el año 1965 y hasta 2018, año de su jubilación. Estos informes anuales que cubren cinco décadas, nos han sido utilísimos. Aunque hemos considerado la posibilidad de separar los trabajos según su importancia, originalidad o extensión, finalmente decidimos respetar el criterio original del autor y asignando una numeración correlativa a toda su producción, sin hacer ningún distingo.

Puede llamar la atención que incluyamos en esta bibliografía las primeras producciones del profesor Martínez Baeza, aquéllas que vieron la luz pública en la revista *Relieves*, órgano de la Academia Literaria y de la Liga de Deportes del Liceo Alemán de Santiago, en que cursaba los últimos años de la enseñanza secundaria. En esto también hemos querido respetar su voluntad, pues ello demuestra su aprecio al colegio en que recibió su formación humanística, a la Academia Literaria de la que fue electo Vicepresidente a los 16 años y a la misma publicación que dirigió por dos años consecutivos y, además, por tratarse de piezas impresas, las primeras de su autoría.

#### ABREVIATURAS MÁS FRECUENTES:

RCHHG = *Revista Chilena de Historia y Geografía*.

REH = *Revista de Estudios Históricos*.

RCHHD = *Revista Chilena de Historia del Derecho*.

BACHH = *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*.

LUN = *Diario Las Últimas Noticias*, Santiago.

AICHCH = *Anuario del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile*.

REN = *Revista En Concreto*, de la Cámara Chilena de la Construcción.

AÑO 1946

1. SOLEDAD. Composición lírica. En revista "Relieves" N° 23, septiembre de 1946. Liceo Alemán de Santiago. Talleres Gráficos Casa Nacional del Niño, Stgo., 1946. Páginas 25 y 26.

AÑO 1947

2. CAMINO ADELANTE. Editorial al N° 24 de la revista "Relieves" Marzo-Abril, 1947. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio. Stgo., 1947 1 pág.
3. LOCURA. Composición lírica. En revista "Relieves" N° 24, Marzo-Abril, 1947. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio. Santiago 1947. Págs. 10 y 11.
4. DE HOY SALDRÁ EL MAÑANA. Editorial al N° 25 de la revista "Relieves", Mayo-Junio, 1947. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio. Santiago, 1947. 1 página.
5. A UN MAESTRO (RVDO. P. JOSÉ SCHMIDT S.V.D.). Editorial al N° 26 de la revista "Relieves", Agosto-Septiembre, 1947. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio, Santiago, 1947. 1 página.

AÑO 1948

6. NUEVOS RUMBOS. Editorial al N° 27 de la revista "Relieves". Abril-Mayo de 1948. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio, 1948. 1 página.
7. EL ESPEJO. Cuento. En revista "Relieves" N° 27, Abril-Mayo, 1947. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio, 1947. Páginas 7 a 10.
8. ¡HAGÁMONOS HOMBRES!. Editorial al N° 28 de la revista "Relieves", Julio-Agosto, 1948. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio, 1948. 1 página.
9. UNA HISTORIA INCONCLUSA. Primer Premio tema Cuento, Concurso Literario. En revista "Relieves" N° 28, Julio-Agosto, 1948. Liceo Alemán de Santiago. Imprenta Casa Hogar San Pancracio. Págs. 5 a 10.

AÑO 1954

10. BONOS FISCALES DE LA DEUDA INTERNA QUE SE HALLAN EXENTOS DEL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONACIONES. En Boletín de la Dirección de Impuestos Internos N° 13, Año II, Imprenta Gutemberg, Santiago, 1954. Páginas 79 y 80.

AÑO 1956

11. DE LA TEORÍA DE LA LEY EN LOS CÓDIGOS CIVILES LATINO-AMERICANOS. Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias

Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Edición Mimeógrafo, Santiago, Chile, 1956. 123 páginas.

AÑO 1960

12. LAS HERAS, CRONISTA DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL PERÚ. En "Revista Chilena de Historia y Geografía", de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía (en adelante RCHHG), N° 128, Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1960. Hay apartado. Págs. 64 a 90.
13. LA FAMILIA DEL GENERAL LAS HERAS. En "Revista de Estudios Históricos" N° 8-9, del Instituto Chileno de Investigaciones Genealógicas, Imprenta Los Andes, Santiago, 1960. Págs. 41 a 59.

AÑO 1961

14. LA COLECCIÓN ARQUEOLÓGICA A. NIELSEN, DE IQUIQUE. En colaboración con el profesor Carlos Munizaga Aguirre. En RCHHG N° 129, Imprenta Hispano-Suiza Ltda, Santiago, 1961. Hay apartado. Págs. 232 a 247.

AÑO 1962

15. TRIBULACIONES DE UN FUNCIONARIO DEL SIGLO XVIII. En RCHHG N° 130. Imprenta Universitaria S.A., Santiago, 1962. Páginas 157 a 167.
16. LA FAMILIA DEL GENERAL D. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Estudio complementario. En REH N° 10. Imprenta Los Andes, Santiago, 1962. Págs. 57 a 67.
17. CUATRO LINAJES DE COPIAPÓ. En REH N° 10. Impr. Los Andes, Santiago, 1962. Pág. 127.
18. EMPARÁN. En colaboración con Luis Felipe Laso P. C. En REH N° 10. Imprenta Los Andes. Pág. 126.
19. ORIGEN DEL ESCUDO DE LA SERENA. En diario "El Día" de La Serena, Chile, 2 de Abril de 1962.

AÑO 1963

20. EL DOCTOR D. FRANCISCO AGUILAR DE LOS OLIVOS, FUNDADOR DE FAMILIA EN CHILE. En REH N° 11, Imprenta Los Andes, Santiago, 1963. Hay apartado. Páginas 127 a 139.
21. AMARAL. En REH N° 11. Imprenta Los Andes, Santiago, 1963. Págs 245 a 249.

AÑO 1964

22. BELLO, INFANTE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO. En RCHHG N° 132. Imprenta Hispano-Suiza Ltda, Santiago, 1964. Hay apartado. Páginas 196 a 230.
23. LOS URETA CAJAL Y SUS ASCENDIENTES. En REH N° 12. Imprenta Los Andes, Santiago, 1964. Hay apartado. Páginas 65 a 71.

24. DESCENDENCIA DE DON FRANCISCO JAVIER DE URETA Y CAJAL. En REH N° 12. Imprenta Los Andes, Santiago, 1964. Hay apartado. Págs. 71 a 73.
25. DESCENDENCIA DE DON JUAN NICOLÁS DE URETA Y CAJAL. En REH N° 12. Imprenta Los Andes, Santiago, 1964. Hay apartado. Pág. 73.
26. LA FAMILIA CAJAL DE CHILE. En REH N° 12. Imprenta Los Andes, Santiago, 1964. Hay apartado. Páginas 74 a 76.
27. LA GENEALOGÍA EN LA POESÍA POPULAR. EN REH N° 12. Imprenta Los Andes, Santiago, 1964. Páginas 146 a 149.

AÑO 1965

28. LA RESIDENCIA EN EL DERECHO PATRIO CHILENO. En “Revista Chilena de Historia del Derecho” N° 4, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (en adelante RCHHD). Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1965. Hay apartado. Págs. 129 a 208.
29. MAYORAZGOS DE LA NUEVA ESPAÑA, de Guillermo S. Fernández de Recas. Nota bibliográfica. En RHD N° 4, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1965. Páginas 316 a 318.
30. ANTECEDENTES DE LA PAZ CON ESPAÑA. En RCHHG N° 133. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1965. Hay apartado 70 págs. Páginas 85 a 152.
31. DOS LINAJES CHILENO-ARGENTINOS: MARTÍNEZ PANTOJA Y PÉREZ DE ARCE, de Hugo Fernández-Burzaco y Barrios. Nota Bibliográfica. En REH N° 13. Imprenta Los Andes, Santiago, 1965. Página 72.
32. HOMENAJE A D. ANDRÉS BELLO. SU DESCENDENCIA. En REH N° 13. Imprenta Los Andes, Santiago, 1965. Hay apartado. Páginas 1 a 9.
33. ESPINOSA. Nota breve sobre la familia del Gobernador de Valdivia D. Joaquín de Espinosa Dávalos. En REH N° 13. Imprenta Los Andes, Santiago, 1965. Página 95.

AÑO 1966

34. EL AUXILIO CHILENO AL GOBIERNO DE BUENOS AIRES EN 1811. En Actas del IV Congreso Internacional de Historia de América, organizado por la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina. Buenos Aires, R.A., 1966. Tomo IV, páginas 563 a 579.
35. LAS HERAS, CRONISTA DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL PERÚ. En Actas del IV Congreso Internacional de Historia de América. Buenos Aires, Argentina, 1966 Tomo IV, págs. 219 a 228.
36. EL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. En diario “La Mañana”, de Talca, Chile, 14 de Mayo de 1966.
37. REVISTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS. Nota bibliográfica. En diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 4 de Junio de 1966.
38. EL GENERAL LAS HERAS. En diario “El Mercurio”, de Valparaíso, Chile, 10 de Mayo de 1966.
39. EL GENERAL DON JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. En diario “El Día” de La Serena, Chile, 2 de Julio de 1966.

40. EL GENERAL LAS HERAS. En diario "La Estrella" de Valparaíso, Chile, 1 de Mayo de 1966.
41. UNA ELECCIÓN DE DIPUTADO EN 1840: D. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Primera parte. En diario "La Unión" de Valparaíso, Chile, 23 de Junio de 1966.
42. UNA ELECCIÓN DE DIPUTADO EN 1840: D. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Segunda parte. En diario "La Unión" de Valparaíso, Chile, 24 de Junio de 1966.

## AÑO 1967

43. FACULTAD DE LA CIUDAD DE LA SERENA PARA NOMBRARSE E INTITULARSE NOBLE Y LEAL. En REH N° 14. Imprenta Los Andes, Santiago, 1966-67. Página 163.
44. SOTOMAYOR. Nota breve sobre la familia de D. Rafael Sotomayor Baeza. En REH N° 14. Imprenta Los Andes, Santiago, 1966-67. Página 159.

## AÑO 1968

45. HOMENAJE A JAIME EYZAGUIRRE. Discurso pronunciado en sus exequias en representación de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. En "Boletín de la Academia Chilena de la Historia" (en adelante BACHH), Número 80 Extraordinario. Soc. Impr. Camilo Henríquez Ltda. 1 página.

## AÑO 1969

46. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL D. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Sin firma. En RCHHG N° 137. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1969. Páginas 154 a 157.
47. JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ. En RCHHG N° 137. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1969. Páginas 175 a 177.
48. CRÓNICA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 1968. Firma el Secretario General. En RCHHG N° 137. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1969. Págs. 209 a 211.

## AÑO 1970

49. EL ENSAYO FEDERALISTA EN CHILE. Conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En "Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene" N° 21, Buenos Aires, República Argentina, 1970. Páginas 100 a 125.
50. CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA. Folleto publicado por el Instituto Chileno-Argentino de Cultura. Imprenta Los Andes, Santiago, 1970. 20 páginas.
51. EL REVDO. P. ALFONSO MARÍA ESCUDERO O.S.A. Obituario En RCHHG N° 138. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1970. Páginas 204 a 207.

52. EL FEDERALISMO EN CHILE. En RCHHG N° 138. Imprenta Hispano-Suiza Ltda. Santiago, 1970. Páginas 104 a 134.
53. SARMIENTO EN CHILE. En revista "Mensajero Sarmientino", publicación del Museo y Biblioteca Sarmiento, de San Juan, Argentina, 1970. Páginas 5 y 6.
54. RAÚL SILVA CASTRO. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 15 de Junio de 1970.

AÑO 1971

55. EL CORONEL D. CARLOS SPANO Y SU DESCENDENCIA. En REH N° 16. Imprenta Los Andes, Santiago, 1970-1971. Hay apartado. Páginas 73 a 77.
56. DON BARTOLOMÉ MITRE. Folleto publicado por el Instituto Chileno-Argentino de Cultura. Imprenta Los Andes, Santiago, 1971. Páginas 3 a 5.
57. MEMORIA DE ACTIVIDADES CULTURALES CHILENO-ARGENTINAS. Publicación del Departamento Cultural de la Embajada Argentina en Chile. Imprenta Los Andes, Santiago, 1971. 16 págs.
58. JUAN EMILIO O'LEARY. Obituario. En RCHHG N° 139. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1971. Páginas 232 a 233.
59. SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. 1911-1971. Sin firma. En RCHHG N° 139. Imprenta Hispano-Suiza Ltda., Santiago, 1971. Páginas 7 a 13.
60. RETRATOS PINTADOS EN CHILE POR AMADEO GRAS. Sin firma. En REH N° 16, Imprenta Los Andes, Santiago, 1971. Página 20.
61. JOSEFINA AUBONE DE HEZA DE OSSA. Obituario. Sin firma. En REH N° 16. Imprenta Los Andes, Santiago, 1971. Página 20.
62. DIARIO DE LAS OPERACIONES DEL EJÉRCITO LIBERTADOR (VERSIÓN DE FÉLIX DENEGRI LUNA). DEL TRABAJO "LAS HERAS, CRONISTA DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA AL PERÚ", Santiago, 1960, y Buenos Aires, 1966. En "Colección de Documentos sobre la Independencia del Perú", Tomo XXV (Memorias, diarios y crónicas), Lima Perú, 1971.

AÑO 1972

63. PRESENTACIÓN DEL LIBRO "SEMBLANZA DE LA NOVELA ARGENTINA", DE ALFREDO A CAMBACERES. Folleto publicado por el Instituto Chileno-Argentino de Cultura, Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Páginas 3 a 5.
64. SEGUNDO CENTENARIO DE LA FAMILIA MARTÍNEZ-URETA DE SANTIAGO. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Páginas 103 a 107.
65. VALPARAÍSO. BLASÓN Y TÍTULO DE MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Página 102.
66. EL CORONEL DON DOMINGO DE TORRES. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Páginas 93 a 102.
67. EL LINAJE DE POMAR, del R.P. Carlos Pomar Mardones S.J., Nota bibliográfica. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Página 175.
68. HONORATO. Notas para el estudio de esta familia. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Páginas 107 a 109.

69. EL CORONEL DON CARLOS SPANO Y SU DESCENDENCIA. ADICIONES Y CORRECCIONES. En REH N° 17. Imprenta Los Andes, Santiago, 1972. Páginas 55 y 56.
70. VIGENCIA DEL JUICIO DE RESIDENCIA INDIANO. En diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 14 de Junio de 1972.
71. JOSÉ FÉLIX BOGADO, GUERRERO PARAGUAYO DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA. En Diario “Patria”, de Asunción, Paraguay. Publicado en dieciocho entregas, del 8 de Junio al 27 de Junio de 1972.
72. DON TOMÁS SUÑER Y FERRER. Obituario. En diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 8 de Octubre de 1972.

#### AÑO 1973

73. ÚLTIMOS MOMENTOS DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA. En revista “Chile Filatélico”, Santiago, Septiembre de 1971. Páginas 323 a 328.
74. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INDIANO. En Actas del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, organizado por el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, España. 1973. Hay apartado. Páginas 893 a 900.
75. EL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS. En REH N° 18. Imprenta Los Andes, Santiago, 1973. Página 48.
76. CENTRO DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS DE CÓRDOBA, Argentina. En REH N° 18. Imprenta Los Andes, Santiago, 1973. Página 48.

#### AÑO 1974

77. EL CORONEL D. DOMINGO DE TORRES. Estudio complementario. En REH N° 19. Imprenta Los Andes, Santiago, 1 Páginas 12 y 13.
78. EL TEMPLO DE MAIPÚ. En diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 22 de Octubre de 1974.
79. EL GENERAL SAN MARTÍN Y LA BATALLA DE CHACABUCO. En diario “La Tercera”, de Santiago, 19-2-1974.

#### AÑO 1975

80. EL GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTÍN Y CHILE. EN EL 125° ANIVERSARIO DE SU MUERTE. En folleto publicado por el Departamento Cultural de la Embajada Argentina en Chile, titulado “Voces de pueblos hermanos (Argentina y Chile)”. Imprenta Los Andes, Santiago, 1975. Páginas 7 a 13.
81. LA FAMILIA MENÉNDEZ DE VALDÉS Y RECTIFICACIÓN A UNA SUPUESTA Y NOVELESCA GENEALOGÍA. En REH N° 20. Imprenta Los Andes, Santiago, 1975.
82. EL GENERAL SAN MARTÍN Y LA BATALLA DE CHACABUCO. En diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 19 de Febrero de 1975.

83. AMISTAD CHILENO-PARAGUAYA. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 19 de Febrero de 1975.
84. EL GENERAL SAN MARTÍN Y CHILE. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 24 de Agosto de 1975.
85. CHILE Y SU AMISTAD CON LA REPÚBLICA ARGENTINA. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 10 de Julio de 1975.
86. EL CORONEL D. DOMINGO DE TORRES, UN SÍMBOLO DE LA FRATER-  
NIDAD CHILENO-URUGUAYA. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile,  
17 de Septiembre de 1975.

AÑO 1976

87. HOMENAJE AL ALMIRANTE DON MANUEL BLANCO ENCALADA. Pre-  
sentación del folleto del mismo nombre publicado por el Instituto Chileno-Arg-  
entino de Cultura en el centenario de su muerte. Imprenta Los Andes, Santia-  
go, Chile, 1976. Páginas 3 y 4.
88. EL PRESIDENTE GENERAL D. JOAQUÍN PRIETO VIAL. En folleto titulado  
"Homenaje al Presidente General Joaquín Prieto Vial", publicado por el Institu-  
to Geográfico Militar, Santiago, Chile, 1976. Páginas 15 a 20.
89. LOS MARINOS EN LAS INVASIONES INGLESAS, del Capitán de Navío Lau-  
rio H. Destéfani. Buenos Aires. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 144, Im-  
prenta Neuport, Santiago, 1976. Págs. 238-239.
90. ANTECEDENTES DEL INTERCAMBIO COMERCIAL CHILENO-ARGEN-  
TINO. En diario "El Cronista", de Santiago, Chile, 25 de Mayo de 1976.
91. RENÉ ARABENA WILLIAMS. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago,  
Chile, 13 de Octubre de 1976
92. CARLOS AMÉRICO AMAYA, EX EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA AR-  
GENTINA EN CHILE. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chi-  
le, 1976.
93. EL MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ. EN EL 106° ANIVERSARIO  
DE SU MUERTE. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 1 de Marzo  
de 1976.
94. LOS TÍOS DEL GENERAL D. BERNARDO O'HIGGINS. En diario "El Mercu-  
rio" de Santiago, Chile, 12 de Mayo de 1976.
95. LOS PRIMOS PARAGUAYOS DE D. BERNARDO O'HIGGINS. En diario "El  
Mercurio" de Santiago, Chile, 23 de Mayo de 1976.
96. DON ENRIQUE O. BARBOSA BAEZA. Obituario. En diario "El Mercurio" de  
Santiago, Chile, 15 de Octubre de 1976.
97. EL PRESIDENTE PRIETO. En diario "El Mercurio de Santiago, Chile, 7 de No-  
viembre de 1976.
98. UN GRAN MÚSICO ITALIANO EN SUDAMÉRICA: DOMÉNICO ZIPOLI  
(1688-1726). En Diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 5 de Diciembre de 1976.

AÑO 1977

99. FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN DEL PARAGUAY. En diario  
"El Mercurio" de Santiago, Chile, 15 de Agosto de 1977.

100. BIBLIOTECANACIONAL: 164 AÑOS ENTREGANDO HISTORIA Y CULTURA. En diario "La Tercera", de Santiago, Chile, 19 de Agosto de 1977.

## Año 1978

101. PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA BIBLIOTECANACIONAL. En revista "Mapocho" N° 26. Biblioteca Nacional, Santiago, 1978. Páginas 109 a 117.
102. XXX° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO CHILENO DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS. En REH N° 23. Imprenta Los Andes, Stgo., 1978. Páginas 1 y 2.
103. LOS ARCHIVOS DE ESCRIBANOS DEL REINO DE CHILE. En RCHHD N° 7. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1978. Hay apartado. Págs. 153 a 157.
104. BICENTENARIO DE D. JOSÉ DE SAN MARTÍN. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 31 de Enero de 1978.
105. LOS TESOROS DEL RÍO "CHILI". En colaboración con Eduardo Iensen Franke. En diario "La Tercera" de Santiago, Chile, 1978.

## Año 1979

106. UN AGENTE SECRETO DEL LIBERTADOR. Comunicación presentada al Primer Congreso Internacional Sanmartiniano realizado en Buenos Aires, Argentina, al cumplirse el Bicentenario del nacimiento del general San Martín. Publicada en el Tomo III de las Actas del Congreso, por la Comisión Nacional Ejecutiva. Buenos Aires, 1979. Hay apartado. Páginas 63 a 81.
107. HOMENAJE A VICTORIA OCAMPO. En revista "Mapocho" N° 27. Biblioteca Nacional, Santiago, 1979. Páginas 79 a 87.
108. VICTORIA OCAMPO Y GABRIELA MISTRAL. En revista "Libros del mes", Julio, Santiago, Chile, 1979. Página 12.
109. JORGE DE ALLENDE SALAZAR ARRAU. Obituario. En RCHHG N° 147. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1979. Páginas 226 a 228.
110. MIGUEL GRAU, UN CABALLERO DEL MAR. En diario "El Mercurio" de Valparaíso, Chile, Edición Especial del Centenario del Combate Naval de Iquique, 21 de Mayo de 1979.

## Año 1980

111. SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, CHILE. En revista "CERLALC" N° 28, del Centro Regional del Libro para América Latina y el Caribe. Bogotá Colombia, 1980. Páginas 19 a 22.
112. SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. ACTIVIDADES 1980. En revista "Mapocho" N° 28, Biblioteca Nacional, Stgo. 1980. Págs. 145 a 148.
113. JOSÉ TORIBIO MEDINA EN EL CINCUENTENARIO DE SU MUERTE. En revista "Mapocho" N° 28. Biblioteca Nacional, Santiago, 1980. Págs. 18 a 35.
114. LOS BELLISTAS CHILENOS. CONGRESO "BELLO Y CHILE". En RCHHG N° 148. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 345 a 350.

115. VI CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE AMÉRICA. En RCHHG N° 148. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 344 y 345.
116. RECEPCIÓN DE DON GERMÁN ARCINIEGAS COMO MIEMBRO HONORARIO DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 148, Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Stgo, 1980. Págs. 333 a 339.
117. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1980, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 148. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 327 a 333.
118. CINCUENTENARIO DE D. JOSÉ TORIBIO MEDINA. En RCHHG N° 148, Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 320 a 327.
119. OPÚSCULOS BELLISTAS, de Horacio Becco, Caracas, Venezuela, 1979. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 148. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 354 a 356.
120. LA EXCLAMACIÓN. Ponencia presentada al Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Quito y Guayaquil, Ecuador. Anuario Histórico-Jurídico Ecuatoriano, Actas del referido Congreso. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1980. Vol. V, páginas 231 a 239.
121. EL ABATE MOLINA. Presentación del libro "Bibliografía Moliniana" de Hugo Gunckel Luer, publicado por el Fondo Andrés Bello, Biblioteca Nacional. Imprenta del Instituto Geográfico Militar, Santiago, 1980. Páginas 5 a 7.
122. VISIÓN DE LA CULTURA CHILENA. En "Revista del Convenio Andrés Bello", Año 4, N° 9. Bogotá, Colombia. Páginas 61 a 67.
123. FORMACIÓN DE PERSONAL PARA PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO. Documento N° 1 del CERLALC, Centro Regional para el Fomento del Libro y la Lectura en América Latina, preparado para el Seminario sobre distribución y promoción del libro realizado en Río de Janeiro (1978). Bogotá Colombia, 1980. Páginas 55 a 59.
124. PARIENTES CHILENOS DEL LIBERTADOR BOLÍVAR: LOS ALMARZA. En REH N° 25. Impr. Los Andes, Santiago, 1980. Págs. 211 a 215.
125. EL GENERAL LAS HERAS. En Diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 6 de Febrero de 1980.
126. HOMENAJE A VICTORIA OCAMPO. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 1980.
127. HORACIO SERRANO PALMA. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 7 de Febrero de 1980.
128. SITUACIÓN COLOMBIANA. En diario "El Mercurio", de Santiago, Chile, 23 de Marzo de 1980.
129. EL GENERAL LAS HERAS. BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO. En diario "La Nación" de Santiago, Chile, 11 de Julio de 1980.
130. EL GENERAL LAS HERAS. 200 AÑOS DE SU NACIMIENTO. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 11 de Julio de 1980.
131. MUSEOS ENTRAN EN PROCESO DE RESTAURACIÓN. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 14 de Julio de 1980.

132. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS, SÍMBOLO DE UNIÓN CHILENO-ARGENTINA. En diario "La Tercera" de Santiago, 6 de Agosto de 1980.
133. UN CINCUENTENARIO: JOSÉ TORIBIO MEDINA. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 15 de Diciembre de 1980.

## Año 1981

134. ANDRÉS BELLO Y EL TEATRO. En revista "Atenea" N° 443-444, Año 1981, de la Universidad de Concepción. Editorial Universitaria S.A., 1981. Páginas 193 a 197.
135. SETENTA AÑOS DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. Presentación del Catálogo de la Muestra Histórico-bibliográfica presentada en el Salón Azul de la Biblioteca Nacional en honor de dicha institución en su 70° Aniversario. Imprenta del Museo Nacional de Historia Natural, Santiago, 1981.
136. VICUÑA MACKENNA, BARROS ARANA, MITRE Y MEDINA. En "Revista de Santiago" N° 1, de la I. Municipalidad de Santiago, 1981. Páginas 49 a 61.
137. LASTARRIAYLOSEMIGRADOS ARGENTINOS. En Revista "Historia" N° 2, Buenos Aires, Rep. Argentina, Junio de 1981. Páginas 103 a 111.
138. LOS SRES. ENRIQUE BALMES, FERNANDO MURILLO, ARISTÓBULO PARDO Y VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, MIEMBROS CORRESPONDIENTES DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, 1981. Páginas 275 a 281.
139. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1981, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, Santiago, 1981.
140. MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DON DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR Y SUS SUCESOSES. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, Santiago, 1981. Páginas 130 a 140.
141. MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DON JULIO PÉREZ CANTO Y SUS SUCESOSES. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, 1981. Páginas 150 a 156.
142. MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DON RAMÓN SERRANO MONTANER Y SUS SUCESOSES. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, 1981. Páginas 156 a 162.
143. MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DON RAMÓN A. LAVAL ALVEAR Y SUS SUCESOSES. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, 1981. Páginas 140 a 150.
144. SETENTA AÑOS DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, Santiago, 1981. Páginas 117 a 130.
145. HOMENAJE A DON ANDRÉS BELLO EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO. En RCHHG N° 149, Imprenta Salesianos, Santiago, 1981. Páginas 243 a 251.
146. LOS DESCENDIENTES DE BELLO EN CHILE. Ponencia presentada al Tercer Congreso del Bicentenario de Bello, "Bello y Chile", celebrado en Caracas, Ve-

- nezucla. Publicación de la Fundación Casa de Bello, Caracas, Venezuela, 1981. Tomo I, páginas 75 a 89.
147. LA BIBLIOTECA NACIONAL: LIBRO. Publ. por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Impr. Calderón y Cía. Ltda., Santiago, Chile, 1981. 155 pp.
148. LOS BELLISTAS CHILENOS. Ponencia presentada al Tercer Congreso del Bicentenario de Andrés Bello, "Bello y Chile", celebrado en Caracas, Venezuela. Publicación de la Fundación Casa de Bello, Caracas, Venezuela, 1981. Tomo I, páginas 185 a 189.
149. CUATRO HISTORIADORES VICUÑA MACKENNA, BARROS ARANA, MITRE Y MEDINA. En revista "Atenea" N° 441. Universidad de Concepción. Concepción, Chile, 1981 Hay apartado. Págs. 79-93.
150. EL PINTOR ERNESTO CHARTON . En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 92. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1981
151. BELLO, INFANTE Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO. Segunda edición, hecha por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB), en homenaje a don Andrés Bello en el segundo centenario de su nacimiento. Bogotá Colombia, 1981. Libro de 50 páginas.
152. LOS ANTEPASADOS DE BELLO. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 4 de Marzo de 1981.
153. DON VITAL MARTÍNEZ M. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago, 20 de Julio de 1981.
154. JOSÉ TORIBIO MEDINA. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 16 de Diciembre de 1981.
155. SIGNIFICACIÓN PARA CHILE DE LA FAMILIA DE DON ANDRÉS BELLO. En Revista "Diplomacia" del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago, Chile, 1981.

#### AÑO 1982

156. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1982, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 150. Imprenta Salesianos, Santiago, 1982. Páginas 339-356.
157. DOMÉNICO ZIPOLI, UN MAESTRO DEL BARROCO EN SUDAMÉRICA. En RCHHG N° 159. Imprenta Salesianos, Santiago, 1982. Páginas 323 a 329.
158. EL TÍTULO DE BACHILLER EN LEYES DE DON ANDRÉS BELLO. En "Homenaje a don Andrés Bello", libro publicado por el Instituto de Chile en el bicentenario de su nacimiento. Editorial Jurídica de Chile-Andrés Bello, Santiago, 1982. Hay apartado. Páginas 697 a 703.
159. FUNDACIÓN DE LA VILLA SANTA CRUZ DE TRIANA, RANCAGUA. En "Antología de Rancagua", publicada por la Municipalidad de Rancagua. Root Impresores Ltda., Stgo, 1982. Hay apartado. Páginas 30 a 60.
160. PRÓLOGO AL TOMO LII DE LA COLECCIÓN DE HISTORIADORES DE CHILE (Tomo XXIX de Actas del Cabildo de Santiago), en colaboración con don Sergio Fernández Larraín, Presidente de la Academia Chilena de la Historia. Alfabetá Impresores, Santiago, 1982. Páginas IX a XXIV.
161. MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DON GUILLERMO CHAPARRO WHITE Y SUS SUCESORES. En RCHHG N° 150, Imprenta Salesianos, Santiago, 1982. Páginas

162. PRESENCIA DEL LIBRO EN CHILE. En "Hoja Informativa" del Instituto Chileno de Cultura Hispánica. Julio de 1982. Edición Mimeógrafo, Santiago, 1982. Páginas 1 a 4.
163. FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA CRUZ DE TRIANA, RANCAGUA, CHILE, 1743. Ponencia presentada al VI Congreso Internacional de Historia de América, celebrado en Buenos Aires, Argentina, en 1980, y publicada en las Actas de dicho Congreso. Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1982. Hay apartado. Páginas 467 a 480.
164. APORTES PARA LA HISTORIA DEL LIBRO EN CHILE. Discurso de incorporación a la Academia Chilena de la Historia. En BACHH N° 93. Editorial Universitaria S.,A., Santiago, 1982 Págs. 59 a 79.
165. EL PAPEL DE LAS HERAS EN LA HISTORIA SUDAMERICANA. En revista "Historia", Año II, N° 5, Marzo-Mayo 1982. Ediciones A.P., Buenos Aires, Argentina, 1982. Páginas 54 a 69.
166. EL LIBRO EN CHILE. Libro publicado por la Biblioteca Nacional, con prólogo de su Director Enrique Campos Menéndez, premiado por la Revista Libros del Mes y presentado en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, como el más representativo de los publicados en Chile ese año. Editorial Lord Cochrane S.A., Santiago, Chile, 1982. 430 páginas.
167. CENTENARIO DE JOSÉ GABRIEL OCAMPO. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 7 de Febrero de 1982.

## Año 1983

168. PRESENTACIÓN DE "POESÍA TRADICIONAL CHILENA". Publicación del Instituto Andino de Artes Populares (IADAP), del Convenio Andrés Bello. Quito, Ecuador, 1983. 2 páginas.
169. PRÓLOGO AL VOLUMEN VII (SEGUNDA SERIE) DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS DE DON JOSÉ TORIBIO MEDINA. Publicación del Fondo Histórico y Bibliográfico "José Toribio Medina", Biblioteca Nacional, Edit. Universitaria S.A., Santiago, 1983. 10 páginas.
170. PRESENTACIÓN DE "BIBLIOGRAFÍA DE LA ARTESANÍA TRADICIONAL CHILENA". Publicación de la Comisión Chilena del Instituto Andino de Artes Populares (IADAP), del Convenio Andrés Bello. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983.
171. PRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A CHILE EN LA OBRA "POESÍA POPULAR ANDINA". Publicación del Instituto Andino de Artes Populares (IADAP) del Convenio Andrés Bello. Talleres Gráficos IADAP, Quito, Ecuador, 1983. Tomo II, páginas 305 y 306.
172. PRESENTACIÓN DEL LIBRO "VENTANA A LA COLONIA", de Víctor Phillips Müller. Ediciones Patmos, Santiago, 1983. 4 páginas.
173. HISTORIOGRAFÍA DEL PERÍODO INDIANO CHILENO. En "Anuario de Difusión Histórica", publicación de la Academia de Historia Militar. Estado Mayor del Ejército de Chile. Santiago, Año I, N° 1, 1983. 8 páginas.
174. PRÓLOGO AL LIBRO "ENIGMAS DEL PACÍFICO: RAPANUI", de Francisco Campos Menéndez. Talleres Salesianos, Santiago, 1983. 7 páginas.

175. UNA ELECCIÓN DE DIPUTADO EN 1840. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 307 a 314.
176. DON JUAN LUIS ESPEJO. Obituario. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 339 a 342.
177. DON MANUEL MONTT LEHUEDÉ. Obituario. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 354 a 357.
178. DON SERGIO FERNÁNDEZ LARRAIN. Obituario. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 358 a 360.
179. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1983, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 363 a 369.
180. FORMAS ESPECÍFICAS DE SUSTITUCIÓN DE GOBERNADOR EN EL PARAGUAY, de Rafael Eladio Velásquez, Asunción, Paraguay. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 383 y 384.
181. LA REORGANIZACIÓN IMPERIAL EN HISPANOAMÉRICA. 1760-1810, de Magnus Mörner. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 151. Imprenta Salesianos, Santiago, 1983. Páginas 388 y 389.
182. DON JUAN LUIS ESPEJO TAPIA. Obituario. En diario "El Mercurio" de Santiago, Chile, 21 de Febrero de 1983.

#### AÑO 1984

183. CUARTO CENTENARIO DE LA IMPRENTA EN SUDAMÉRICA. En "Revista del Convenio Andrés Bello", año VIII, N° 22. Imprenta Gráfica Cruz, Colombia, 1984. Páginas 121 a 126.
184. EL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En revista "Diplomacia", N° 31, de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago, 1984. Páginas 36 a 39.
185. LA IMPRENTA EN SUDAMÉRICA. CUARTO CENTENARIO. En "Revista de Educación" N° 122, Noviembre de 1984. Ministerio de Educación de Chile. Santiago, 1984. Páginas 63 y 64.
186. LA IMPRENTA EN SUDAMÉRICA. IV CENTENARIO. En "Revista Asimpres Informa", N° 29, de la Asociación de Impresores de Chile. Imprenta y litografía Amenábar, Santiago, 1984. Página 9.
187. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN LA INAUGURACIÓN DE LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES, COMUNA DE SANTIAGO. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984. Páginas 221 a 227.
188. LA MISIÓN EDUCACIONAL CHILENA A COSTA RICA EN 1935. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984. Páginas 295 a 303.
189. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1984, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984. Páginas 345 a 357.
190. HOMENAJE A PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984. Páginas 368 a 370.
191. GIRA DE CONFERENCIAS POR CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984. Páginas 375 a 387.

192. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “SUMA Y EPÍLOGO DE LO MÁS ESENCIAL QUE CONTIENE EL LIBRO TITULADO ‘EL CAUTIVERIO FELIZ’, DE FRANCISCO NÚÑEZ DE PINEDA Y BASCUÑÁN”. Publicación de Ediciones Universidad Católica de Chile y Sociedad Chilena de Historia y Geografía. En RCHHG N° 152. Imprenta Salesianos, Santiago, 1984 Págs. 391 a 393.
193. PRESENTACIÓN DE “ANTOLOGÍA DEL CUENTO CHILENO”, SECCIÓN DE LA OBRA “ANTOLOGÍA DEL CUENTO ANDINO”. Publicación del Convenio Andrés Bello. Gráficas Cruz, Bogotá Colombia, 1984. Páginas 163 a 166.
194. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN EL NUEVO MUNDO Y LOS PRIMEROS IMPRESOS AMERICANOS. En revista “Aula” de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, Julio-Septiembre, 1984. Talleres UNPHU, Santo Domingo, Rep. Dominicana, 1984. Páginas 23 a 54.
195. NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LOS BIENES ECLESIASTICOS: LOS TRATADOS. En RCHHD N° 10, del Departamento de Ciencia del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1984. Páginas 185 a 189.
196. CUARTO CENTENARIO DE LA IMPRENTA EN SUDAMÉRICA (1584-1984). En BACHH N° 95. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1984. Páginas 401 a 407.
197. HERNÁN DÍAZ ARRIETA (ALONE). Discurso en sus funerales, en representación de la Academia Chilena de la Historia. En BACHH N° 95. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 1984. Páginas 417 a 419.
198. EDITORIAL REVISTA “CHILE-UNESCO” N° 1. Boletín de la Comisión Chilena de Cooperación con la UNESCO. Julio-Diciembre, 1984. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1984 . Página 3.
199. BASES PARA UNA POLÍTICA CULTURAL CHILENA. En “Chile-Unesco” N° 1, Julio-Diciembre, 1984. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1984. Páginas 4 a 10.
200. EL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En diario “El Mercurio”, Santiago, 13 de Marzo de 1984.
201. EL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En diario “La Tercera”, Santiago, 15 de Marzo de 1984.
202. LOS PACTOS DE MAYO Y EL CRISTO REDENTOR. En diario “Mendoza”, Mendoza, Argentina, 13 de Mayo de 1984.
203. LA IMPRENTA EN LIMA. 400° ANIVERSARIO DE LA IMPRENTA EN SUDAMÉRICA. En diario “El Mercurio” de Santiago, 10 de Septiembre de 1984.
204. DOÑA CARMEN PEERS DE PERKINS. Obituario. En diario “El Mercurio” de Santiago, 17 de Diciembre de 1984.

#### AÑO 1985

205. EDITORIAL REVISTA “CHILE-UNESCO” N° 2. Enero-Junio 1985. Boletín de la Comisión Nacional Chilena de Cooperación con la Unesco. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1985. Página 3.
206. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN EL NUEVO MUNDO. LOS PRIMEROS IMPRESOS AMERICANOS. 1535-1810. En revista “Atenea” N° 451,

- de la Universidad de Concepción, primer semestre de 1985. Concepción, Chile, 1985. Páginas 81 a 99.
207. HISTORIOGRAFÍA DEL PERÍODO INDIANO CHILENO (SIGLOS XVI A XVIII). En "Anuario de Difusión Histórica", Año II, N° 2, de la Academia de Historia Militar. Ejército de Chile, Santiago, 1985. Páginas 11 a 18.
208. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 3, Julio-Septiembre, 1985. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1985. Página 3.
209. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 4, Octubre-Diciembre, 1985. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1985. Página 3.
210. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN EL NUEVO MUNDO Y LOS PRIMEROS IMPRESOS AMERICANOS (1535-1810). En revista "Noticias sobre el libro" N° 46, Abril-Junio 1985., publicación del Centro Regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe (CERLALC). Bogotá, Colombia, 1985 Páginas 1 a 16.
211. DON RICARDO DONOSO NOVOA. Discurso del Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía en sus funerales. En RCHHG N° 153. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1985. Págs. 315 a 319.
212. DON RICARDO DONOSO. Palabras del Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía en la sesión de homenaje a su memoria. En RCHHG N° 153. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1985. Páginas 7 a 13.
213. MAIMÓNIDES. En RCHHG N° 153. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1985. Páginas 262-265.
214. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1985, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 153. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1985. Páginas 329 a 334.
215. LA SOLUCIÓN DE UN ENIGMA BIBLIOGRÁFICO: EL PUNTERO APUNTADO CON APUNTES BREVES. En BACHH N° 96. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1985. Páginas 181 a 189.
216. CHILE EN LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO. En revista "Chile-Unesco" N° 4, Octubre-Diciembre de 1985. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1985. Páginas 4 a 9.
217. EL HISTORIADOR RICARDO DONOSO NOVOA. En diario "La Segunda", de Santiago, 7 de Mayo de 1985.

#### AÑO 1986

218. LA MISIÓN EDUCACIONAL CHILENA A COSTA RICA EN 1915. En revista "Diplomacia" N° 36, de la Academia Diplomática, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago, 1986., Págs. 23-27.
219. PRÓLOGO AL "ÍNDICE DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA (NÚMEROS 1 A 150)", que hace el Presidente de la Institución. Editorial Andrés Bello, Santiago, 1986. Páginas IX a XI.
220. FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA CRUZ DE TRIANA (RANCAGUA), CHILE 1743. Trabajo incluido en "Serie de estudios y documentos para la historia de las ciudades del Reino de Chile", que publica la Academia Chilena de la Historia en conmemoración de los 500 años del Descubrimiento de América. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1986. Páginas 93 a 104.

221. LA IMPRENTA EN SANTO DOMINGO. En BACHH N° 97. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1986. Páginas 141 a 147.
222. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 5, Enero-Marzo de 1986. San Jorge Impresiones SAI, Santiago, 1986. Página 3.
223. CHILE Y EL CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CERLALC). En revista "Chile-Unesco" N° 5, Enero-Marzo, 1986. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1986. Páginas 22 a 25.
224. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 6, Abril-Junio, 1986. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1986. Página 3.
225. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 7-8, Julio a Diciembre, 1986. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1986. Página 3.
226. DON GUILLERMO KRUMM SAAVEDRA, VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. Discurso del Presidente de la institución en sus funerales. En RCHHG N° 154. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1986. Páginas 267 a 270.
227. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1986, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE EN QUE TERMINÓ SU MANDATO. En RCHHG N° 154. Imprenta de Carabineros, Santiago, 1986. Páginas 273 a 277.
228. D. JOSÉ DE BOQUI. UN AGENTE SECRETO EN LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA AL PERÚ. En revista "Libertador O'Higgins", Año III, N° 3, del Instituto O'Higginiano de Chile. Alfabet Impresores, Santiago, 1986. Páginas 179 a 189.

## Año 1987

229. LA BATALLA DE MAIPO Y EL VOTO DE LOS LIBERTADORES O'HIGGINS Y SAN MARTÍN. En revista "Libertador O'Higgins", Año IV, N° 4, del Instituto O'Higginiano de Chile. Alfabet Impresores, Santiago, 1987. Páginas 41 a 55.
230. LA OBRA DE JOSÉ TORIBIO MEDINA. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN EL NUEVO MUNDO. En revista "El libro en América Latina y el Caribe", del Centro Regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe (CERLALC). Bogotá Colombia, 1987. Páginas 15 a 29.
231. IDEARIO O'HIGGINIANO. En revista "Cóndores" N° 3, del Instituto Ecuatoriano-Chileno de Cultura, Septiembre de 1987. Quito, Ecuador, 1987. Páginas 135 a 143.
232. SALUDO AL INSTITUTO ANDINO DE ARTES POPULARES. En revista IADAP N° 9, Julio de 1987, del Instituto Andino de Artes Populares del Convenio Andrés Bello. Quito, Ecuador. Página 11.
233. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 9-10, Enero-Junio de 1987. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1987. Página 3.
234. EDITORIAL REVISTA "CHILE-UNESCO" N° 11-12, Julio-Diciembre de 1987. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1987. Página 3.
235. PARTICIPACIÓN DE CHILE EN LA 24ª CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO. En revista "Chile-Unesco" N° 11-12, Julio-Diciembre de 1987. San Jorge Impresores SAI, Santiago. Páginas 4 a 8.

236. UNDOCUMENTO INÉDITO RELATIVO A LA FUNDACIÓN DE CIUDADES EN EL SIGLO XVIII. En BACHH N° 98. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1987. Páginas 199 a 205.

AÑO 1988

237. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “EL NIÑO Y LA TECNOLOGÍA. MENSAJES PARA EL SIGLO XXI”. Autores: Héctor Croxato, Fernando Monckeberg, Igor Saavedra y Juan de Dios Vial Larraín. Editores: Sergio Martínez Baeza y Adith Altmann Morán. Editorial Andrés Bello, Santiago, 1988. Págs. 9 a 15.
238. EDITORIAL REVISTA “CHILE-UNESCO” N° 13, Enero-Marzo de 1988. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1988. Página 3.
239. DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL. En revista “Chile-Unesco” N° 13. Enero-Marzo de 1988. San Jorge Impresores SAI, Santiago, 1988. Páginas 4 a 8.
240. EL MAR, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CHILENA. En “Revista Chilena de Geopolítica”, Vol 4, N° 3, Agosto de 1988. Alfabetá Impresores, Santiago, 1988. Páginas 59 a 63.
241. PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO, DE UN APARTADO DE LA REVISTA UNIVERSITARIA TITULADO “AMÉRICA EN EL PENSAR DE SUS HOMBRES”. Apartado de la Revista Universitaria N° XXV, Tercera Entrega. Publicación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1988. Página 3.
242. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN SANTA FÉ DE BOGOTÁ. En revista “El libro en América Latina y el Caribe”, N° 56-57, Enero-Junio de 1988, del Centro Regional del Libro para América Latina y el Caribe (CERLALC). Bogotá, Colombia. Páginas 24 a 30.
243. EL PENSAMIENTO ARGENTINO (1853-1910), de Rosa Martínez de Codes. Nota bibliográfica. En BACHH N° 99. Editorial Universitaria, Santiago, 1988. Páginas 499 a 501.
244. EL CHILE DE PÍO IX, de Lillian Calm. Nota bibliográfica. En BACHH N° 99, Editorial Universitaria, Santiago, 1988. Páginas 501 a 503.
245. DE ARCHIVOS Y ARCHIVISTAS (HOMENAJE A AURELIO TANODI). Nota bibliográfica.. En BACHH N° 99. Edit. Universitaria, Santiago, 1988. Páginas 503 a 505.
246. JOSÉ TOMÁS RAMOS FONT. UNA FORTUNA CHILENA DEL SIGLO XIX, de Juan Eduardo Vargas Cariola. Nota bibliográfica. En BACHH N° 99. Edit. Universitaria, Santiago. Páginas 505 a 507.
247. ESTUDIOS DE HISTORIA DEL DERECHO, VOL. I., de Ricardo Zorraquín Becú. Nota bibliográfica. En BACHH N° 99. Edit. Universitaria, Santiago, 1988. Páginas 507 a 509.
248. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN SANTA FÉ DE BOGOTÁ. En BACHH N° 99. Edit. Universitaria, Santiago, 1988. Páginas 125 a 135.
249. EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE LA UNESCO EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: COOPERACIÓN ENTRE OFICINAS REGIONALES Y COMISIONES NACIONALES. En publicación titulada “Reunión

subregional de Comisiones Nacionales del Cono Sur para la Unesco”. Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo, Uruguay, 1988. Páginas 25 a 29.

AÑO 1989

250. APROXIMACIONES A LA NOCIÓN DE CULTURA. En “Información Cultural”, Abril de 1989, publicación de la Dirección de Asuntos Culturales e Información Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Santiago, 1989. Páginas 9 a 14.
251. REUNIÓN SUBREGIONAL DE COMISIONES NACIONALES DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO (MONTEVIDEO, URUGUAY, 8 A 11 DE NOVIEMBRE DE 1988). En revista “Chile-Unesco” N° 17, Enero-Marzo de 1989. Imprenta Nielol S.A., Santiago, 1989. Páginas 16 a 20.
252. BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL Don CARLOS MARÍA DE ALVEAR. ALVEAR Y CARRERA. En RCHHG N° 157. Imprecar Ltda., Santiago, 1989. Páginas 279 a 306.
253. EPISTOLARIO DE DON NICOLAS DE LA CRUZ Y BAHAMONDE (1794-1798). En BACHH N° 100. Editorial Universitaria, Stgo, 1989. Págs. 235 a 255.
254. VIVENCIAS DE DON ERNESTO BARROS JARPA. En BACHH N° 100. Editorial Universitaria, Santiago, 1989. Páginas 537 a 548.
255. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 16 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO. BUENOS AIRES. 1988. Nota bibliográfica. En BACHH N° 100. Editorial Universitaria, Stgo., 1989. Págs. 578 a 580.
256. POBLADORES DE CHILE. 1565-1580, de Juan Guillermo Muñoz. Temuco, 1988. Nota bibliográfica. En BACHH N° 100., Editorial Universitaria, Santiago, 1989. Páginas 580 a 581.
257. HISTORIA POLÍTICA DE LA ARGENTINA CONTEMPORÁNEA. 1883-1983, de Carlos A. Floria y César A. García Belsunce. Buenos Aires, 1988. Nota bibliográfica. En BACHH N° 100. Edit. Universitaria, Stgo., 1989. Páginas 581 a 583.
258. LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO. APORTACIONES DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO A LA BIBLIOTECA JURÍDICA AMERICANISTA, de Alberto de la Hera, Ana María Barreiro y Rosa Martínez de Codes. Madrid, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 100. Editorial Universitaria, Santiago, 1989. Páginas 582 a 584.
259. EDUCACIÓN CHILENA. DOCTRINA Y POLÍTICAS. Editor: Tomás P. Mac Hale, Santiago, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 100. Editorial Universitaria, Santiago, 1989. Páginas 583 a 584.
260. LA BATALLA DE MAIPO Y EL VOTO DE LOS LIBERTADORES O’HIGGINS Y SAN MARTÍN. En revista “Infantes de la Patria”, del Arma de Infantería del Ejército de Chile. Anuario 1989, Año V, N° 5. Imprenta de Investigaciones, Santiago, 1989. Páginas 40 a 49.
261. LA TRASLACIÓN AL ESTADO DE LOS CENSOS Y OTRAS OBLIGACIONES VINCULANTES DE PROPIEDADES PARTICULARES, EN 1865. En “Anales de la Universidad de Chile”. Estudios en Honor de Alamiro de Ávila

- Martel. Quinta Serie, N° 20, Agosto de 1989. Editorial Universitaria, Santiago, 1989. Páginas 715 a 727.
262. NOTAS PARA UN ESTUDIO DE LAS EDICIONES DE SOLÓRZANO. En RCHHD N° 15. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1989. Páginas 87 a 93.
263. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 16, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO. BUENOS AIRES, 1988. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 15. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1989. Páginas 329 a 331.
264. LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO. APORTACIONES DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO A LA BIBLIOTECA JURÍDICA AMERICANA, de Alberto de la Hera, Ana María Barrero y Rosa Matínez de Codes. Madrid, 1989. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 15. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1989. Páginas 327 a 329.

AÑO 1990

265. LA INTRODUCCIÓN DE LA IMPRENTA EN EL NUEVO MUNDO. Artículo incluido en el Catálogo de la Exposición “La Palabra de España en América”, presentada en la Biblioteca Nacional en ocasión de la visita a Chile de SS.MM. los Reyes de España. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, CEPCO Impresores, Santiago, 1990. Página 91 a 99.
266. DOCE DE OCTUBRE, DÍA DE LA RAZA, DÍA DE LA HISPANIDAD. En Boletín N° 13, de 17 de Octubre de 1990, del Rotary Club de Santiago. Edición Mimeógrafo, Santiago. Páginas 6 a 12.
267. ALVEAR Y CARRERA. En “Homenaje al general Carlos María de Alvear en el segundo centenario de su nacimiento”. Gráfica Carollo, Buenos Aires, Argentina, 1990. Páginas 315 a 334.
268. ALVEAR Y CARRERA (PRIMERA PARTE). En revista “Patria Vieja”, Año XIX, N° 23, del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera. Santiago, 1990. Páginas 28 a 34.
269. HOMENAJE AL GENERAL CARLOS MARÍA DE ALVEAR EN EL SEGUNDO CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. Buenos Aires, Argentina, 1990. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 158, Imprecar Ltda., Santiago, 1990. Páginas 429 a 431.
270. A SESENTA AÑOS DE LA MUERTE DE DON JOSÉ TORIBIO MEDINA. En BACHH N° 101. Editorial Universitaria, Santiago, 1990. Páginas 469 a 481.
271. NUEVA HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, de Enrique de Gandía. Buenos Aires, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 101. Editorial Universitaria, Santiago, 1990. Páginas 542 a 544.
272. EL ABORIGEN Y EL DERECHO EN EL PASADO Y EL PRESENTE. COLOQUIO INTERNACIONAL. UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO. Buenos Aires, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 101. Editorial Universitaria, Santiago, 1990. Páginas 544 a 546.
273. HISTORIA DEL DERECHO N° 5. PUBLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ECUADOR, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 101. Edit. Universitaria, Santiago. Páginas 546 y 547.

274. INVESTIGACIONES Y ENSAYOS N° 39. PUBLICACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, ARGENTINA, 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 101. Editorial Universitaria, Santiago, 1990. Páginas 548 a 549.
275. LA PROTECCIÓN DEL DEUDOR. EL BENEFICIO DE COMPETENCIA. En Revista de Historia del Derecho N° 20, Buenos Aires. 1990.

## AÑO 1991

276. EL GENERAL D. OROZIMBO BARBOSA Y LA REVOLUCIÓN DE 1891. En "Anuario de la Academia de Historia Militar", Año XI, N° 6, Santiago, 1991. Páginas 17 a 22.
277. RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ: ESTUDIOS DE HISTORIA DEL DERECHO. VOL. I. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO. BUENOS AIRES, 1988. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 14, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1991. Página 345.
278. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO. En RCHHG N° 159. Imprenta Talleres Alex González, Santiago, 1991. Páginas 237 a 250.
279. ALVEAR Y CARRERA (SEGUNDA PARTE). En revista "Patria Vieja", del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera, Año XX, N° 24, Santiago, 1991. Páginas 17 a 22.
280. HISTORIA POLÍTICA DE LA ARGENTINA CONTEMPORÁNEA, DE Carlos A. Floria y César A. García Belsunce, Buenos Aires, 1988. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 159. Santiago, 1991. Páginas 311 a 313.

## AÑO 1992

281. EL GENERAL D. OROZIMBO BARBOSA Y LA REVOLUCIÓN DE 1891. En BACHH N° 102. Editorial Universitaria, Santiago, 1992. Págs. 459 a 480.
282. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 17, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO. Buenos Aires, 1990. Nota bibliográfica. En BACHH N° 102. Editorial Universitaria, Santiago, 1992. Páginas 554 y 555.
283. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 18, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA DEL DERECHO. Buenos Aires, 1990. Nota bibliográfica. En BACHH N° 102. Editorial Universitaria, Santiago, 1992. Páginas 556 y 557.
284. LIBROS REGISTROS-CEDULARIOS DEL RÍO DE LA PLATA (1534-1717). Catálogo Tomos I, II y III. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1984, 1987 y 1991. Nota bibliográfica. En BACHH N° 102. Edit. Universitaria, Santiago, 1992. Páginas 557 y 558.
285. LA IMPRENTA EN LIMA (1548-1824). TOMO IV. FONDO HISTÓRICO Y BIBLIOGRÁFICO JOSÉ TORIBIO MEDINA. Ed. Facsimilar, Santiago, 1991. Nota bibliográfica. En BACHH N° 102. Editorial Universitaria, Santiago, 1992. Págs. 558 y 559.

286. EL LATÍN EN CHILE, del R.P. Walter Hanish Espíndola S.J. Publicación del Fondo Andrés Bello. Biblioteca Nacional. Santiago, 1991. Nota bibliográfica. En BACHH N° 102. Editorial Universitaria, Santiago, 1992. Páginas 559 y 560.
287. CARRERAY EL PINTOR URUGUAYO JUAN MANUEL BLANES. En revista "Patria Vieja" N° 25, del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera. Servicios Gráficos Especiales, Santiago, 1992. Páginas 25 a 28.
288. POBLADORES DE CHILE. 1565-1580, de Juan Guillermo Muñoz, Temuco, 1989. Nota bibliográfica. En Revista de Estudios Históricos (5) N° 36, del Instituto Chileno de Investigaciones Genealógicas. Imprepar Ltda., Santiago, 1992. Páginas 412 y 413.
289. LA IMPRENTA EN LIMA, 1584-1824. En diario "Las Últimas Noticias", de Santiago (en adelante LUN), 4 de Septiembre de 1992.
290. ORÍGENES DEL PERIODISMO MODERNO (I). En LUN, 30 de Octubre de 1992.
291. ORÍGENES DEL PERIODISMO MODERNO (2). En LUN, 6 de Noviembre de 1992.

AÑO 1993

292. PRESENTACIÓN DE LA OBRA "DOS PASOS AL FUTURO", DE SERGIO LÓPEZ RUBIO, QUE HACE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. La publicación de este libro es el homenaje que rinde la institución al V Centenario del Descubrimiento de América y al Año Internacional del Espacio. Imprenta Seminario, Santiago, 1993. Páginas 3 y 4.
- 292a. GABRIELA MISTRAL Y LA ARGENTINA. En revista "Mapocho" N° 34, Segundo Semestre, 1993. Biblioteca Nacional, Edit. Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 99 a 110.
293. PRÓLOGO AL TOMO II DEL "ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA". Publicación de Armando Moreno Martín, con el auspicio de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, Gráfica Aldunate, Santiago, 1993. Páginas I a VII.
294. CUATRO ENIGMAS DE LA BIBLIOGRAFÍA HISPANOAMERICANA. En BACHH N° 103. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1993. Págs 193 a 202.
295. VIAJE INSTITUCIONAL A ESPAÑA. En BACHH N° 103. Sección Crónica de la Academia. Firmado "S.M.B." Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1993. Páginas 384 a 392.
296. ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. ESTUDIOS EN HONOR DE ALAMIRO DE Ávila Martel, N° 20, Agosto 1989. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Págs. 414 y 415.
297. FAMILIAS FUNDADORAS DE CHILE. 1540-1600, de Julio Retamal, Carlos Celis y Juan Guillermo Muñoz, Santiago, 1992. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 415 a 417.
298. CUADERNOS DE HISTORIA N° 2, DE LA ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA, ARGENTINA, 1992. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 417 y 418.

299. LA LEY EN AMÉRICA HISPANA. DEL DESCUBRIMIENTO A LA EMANCIPACIÓN, de Víctor Tau Anzoátegui, Argentina, 1992. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Págs. 418 y 419.
300. BANDIDAJE RURAL EN CHILE CENTRAL, de Jaime Valenzuela Márquez, Santiago, 1991. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Incluida en “Cinco publicaciones del Centro de Investigaciones Barros Arana de la Biblioteca Nacional”. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 419 y 420.
301. LAS MILICIAS REPUBLICANAS. LOS CIVILES EN ARMAS, 1932-1936, de Verónica Valdivia Ortíz de Zárate, Santiago, 1992. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Incluida en “Cinco publicaciones del Centro de Investigaciones Barros Arana de la Biblioteca Nacional”. Editorial Universitaria, Santiago, 1993. Página 420.
302. BALMACEDA EN LA POESÍA POPULAR. 1886-1996, de Micaela Navarrete Araya, Santiago, 1993. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Incluida en “Cinco publicaciones del Centro de Investigaciones Barros Arana de la Biblioteca Nacional”. Edit. Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 420 y 421.
303. LOS INDIOS AMIGOS EN LA FRONTERA ARAUCANA, de Andrea Ruiz-Esquide Figueroa, Santiago, 1993. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Incluida en “Cinco publicaciones del Centro de Investigaciones Barros Arana de la Biblioteca Nacional”. Edit. Universitaria, Stgo., 1993. Página 421
304. INMIGRAR EN CHILE. ESTUDIO DE UNA CADENA MIGRATORIA HISPANA, de Paula de Dios Crispi. Nota bibliográfica. En BACHH N° 103. Incluida en “Cinco publicaciones del Centro Barros Arana de la Biblioteca Nacional”. Edit. Universitaria, Santiago, 1993. Páginas 421 y 422.
305. GABRIELA MISTRAL Y VICTORIA OCAMPO. En diario “Las Últimas Noticias” LUN, Santiago, 15 de Enero de 1993.
306. EL ABATE JUAN IGNACIO MOLINA. En LUN, 29 de Enero de 1993.
307. EL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En LUN, 19 de Febrero de 1993.
308. JORGE INOSTROZA Y “ADIÓS AL SÉPTIMO DE LÍNEA”. En LUN, 5 de Marzo de 1993.
309. LEOPOLDO LUGONES. En LUN, 19 de Marzo de 1993.
310. EL “MARTÍN FIERRO” DE JOSÉ HERNÁNDEZ. En LUN, 26 de Marzo de 1993.
311. LA PRIMERA IMPRENTA LLEGADA A CHILE. En LUN 16 de Abril de 1993.
312. LOS VASCOS EN CHILE. En LUN, 23 de Abril de 1993.
313. BARTOLOMÉ MITRE Y VICUÑA MACKENNA. En LUN, 28 de Mayo de 1993.
314. BARTOLOMÉ MITRE Y BARROS ARANA. En LUN, 18 de Junio de 1993.
315. UNAMUNO E HISPANOAMÉRICA. En LUN, 29 de Julio de 1993.
316. EL PAÍS VASCO Y CHILE. En diario “El Mercurio” de Santiago, 1 de Agosto de 1993.
317. BANDIDAJE RURAL EN CHILE CENTRAL. En LUN, 3 de Septiembre de 1993.
318. LAS MILICIAS REPUBLICANAS. En LUN, 10 de Septiembre de 1993.
319. BALMACEDA EN LA POESÍA POPULAR. En LUN, 17 de Septiembre de 1993.
320. LA GUERRA DE ARAUCO Y LOS INDIOS AMIGOS. En LUN, 1 de Octubre de 1993.

321. RECIENTE EMIGRACIÓN ARAGONESA A CHILE. En LUN, 8 de Octubre de 1993.
322. DOS PASOS AL FUTURO. En LUN, 15 de Octubre de 1993.
323. TEXTOS INÉDITOS DE VICENTE HUIDOBRO. En LUN, 22 de Octubre de 1993.
324. LA PRIMERA IMPRENTA AMERICANA. En LUN, 5 de Noviembre de 1993.
325. HISTORIA DE LAS IDEAS ORTOGRÁFICAS EN CHILE. En LUN, 12 de Noviembre de 1993.
326. DOMÉNICO ZIPOLI (1688-1726). En LUN, 19 de Noviembre de 1993.
327. GRAU, CABALLERO DEL MAR. En LUN, 26 de Noviembre de 1993.
328. LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA. En LUN, 3 de Diciembre de 1993.
329. EL GOBIERNO DE IBÁÑEZ Y LOS SINDICATOS. En LUN, 9 de Diciembre de 1993
330. DOMINGO DE TORRES Y MASCARENHAS. En LUN, 17 de Diciembre de 1993.
331. ÚLTIMOS MOMENTOS DE JOSÉ MIGUEL CARRERA. En LUN, 24 de Diciembre de 1993.
332. DOSCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE RANCAGUA. En LUN, 31 de Diciembre de 1993.

AÑO 1994

333. ALGO MÁS SOBRE EL REINO DE ARAUCANÍA Y PATAGONIA. En revista "Diplomacia" N° 63, Marzo de 1994, de la Academia Diplomática. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Alerce Talleres Gráficos S.A. Santiago, 1994 Páginas 9 a 14.
334. CUARTO CENTENARIO DE LA MUERTE DE DON ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA. En "Hoja Informativa" del Instituto Chileno de Cultura Hispánica. Julio-Agosto, 1994. Edición mimeógrafo, Santiago, 1994. Págs. 1 a 4.
335. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INTERCAMBIO COMERCIAL CHILENO-ARGENTINO. En revista "Diplomacia" N° 65, Septiembre de 1994, de la Academia Diplomática, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Alerce Talleres Gráficos S.A., Santiago, 1994. Páginas 64 a 69.
336. DON ALONSO DE ERCILLA EN LA OBRA DE DON JOSÉ TORIBIO MEDINA. En revista "Mapocho" N° 36, Segundo semestre de 1994. Publicación de la Biblioteca Nacional. Edit. Universitaria, Santiago, 1994. Págs. 137 a 143
337. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA CIUDAD DE LA SERENA. En "Hoja Informativa" del Instituto Chileno de Cultura Hispánica, Octubre-Noviembre de 1994. Ed. Mimeógrafo. Santiago, 1994. Páginas 2 a 7.
338. DON BERNARDO EN EL EPISTOLARIO DE DON NICOLÁS DE LA CRUZ Y BAHAMONDE, PRIMER CONDE DE MAULE. En revista "Libertador B. O'Higgins", Año XI, N° 11, del Instituto O'Higiniano de Chile. Alfabetas Impresores, Santiago, 1994. Páginas 115 a 122.
339. DON ALONSO DE ERCILLA, PADRE DE LA HISTORIA MILITAR DE CHILE. En "Anuario" de la Academia de Historia Militar, Año XV, N° 9. Santiago, 1994. Páginas 139 a 142.

340. GABRIELA MISTRAL Y LA ARGENTINA. En libro “Homenaje al Dr. Edmundo Correas”, publicado por la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Argentina. Ediciones Culturales de Mendoza, 1994. Páginas 203 a 217.
341. EPISTOLARIO DE DON NICOLÁS DE LA CRUZ Y BAHAMONDE, PRIMER CONDE DE MAULE. Publicación del Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Biblioteca Nacional. Colección “Fuentes para el estudio de la Colonia”. Editorial Universitaria, Santiago, 1994. 300 páginas.
342. EL DUELO CARRERA-MACKENNA EN BUENOS AIRES EN 1814. En revista “Patria Vieja”, Año XXIII, N° 27, del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera. Ediciones Valgraf Ltda., Santiago, 1994. Páginas 62 a 67.
343. DON ALONSO DE ERCILLA, PRIMER HISTORIADOR DE CHILE. En “Revista Chilena de Geopolítica”, Vol. 10, N° 2, Abril de 1994. Publicación del Instituto Geopolítico de Chile. Santiago, 1994.
344. UNA PESQUISA GENEALÓGICA EN 1797. En REH N° 28. Impreca Ltda., Santiago, 1994. Páginas 209 a 217.
345. LA PROTECCIÓN DEL DEUDOR: EL BENEFICIO DE COMPETENCIA. En RCHHD N° 16 (años 1990-1991). Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Páginas 383 a 391.
346. NUEVA HISTORIA DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, de Enrique de Gandía, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Págs. 625 a 628.
347. EL ABORIGEN Y EL DERECHO EN EL PASADO Y PRESENTE. Trabajos presentados al Coloquio Internacional organizado por la Universidad del Museo Social Argentino (1989. Coord. Abelardo Levaggi). Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Págs. 628 a 630.
348. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 17, Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Págs. 630 a 632.
349. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 18. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Págs. 632 a 634.
350. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO “RICARDO LEVENE” N° 27. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1990. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Páginas 634 a 636.
351. LIBROS REGISTROS-CEDULARIOS DEL RÍO DE LA PLATA (1534-1717). Catálogo. Tomos I, II y III. Publicados por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1984, 1987 y 1991. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 16. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1994. Páginas 646 a 648.
352. ALONE Y LA CRÍTICA DE CINE. En LUN, 14 de Enero de 1994.
353. UNA VOCACIÓN HISTÓRICA: JOSÉ TORIBIO MEDINA. En LUN, 21 de Enero de 1994.
354. TÍTULO DE CIUDAD DE VALPARAÍSO. En LUN, 28 de Enero de 1994.
355. UN GRAN EMPRESARIO CHILENO DEL SIGLO XIX. En LUN, 4 de Febrero de 1994.

356. EL PAPA PÍO IX Y CHILE. En LUN, 11 de Febrero de 1994.
357. CUSCO, CIUDAD IMPERIAL. En LUN, 18 de Febrero de 1994.
358. MACHU PICCHU Y OTRAS MARAVILLAS. En LUN, 25 de Febrero de 1994.
359. JOSÉ GABRIEL OCAMPO Y EL CÓDIGO DE COMERCIO. En LUN, 4 de Marzo de 1994.
360. EL LATÍN EN CHILE. En LUN, 11 de Marzo de 1994.
361. ESCRITOS DE ARTE DE JEAN EMAR. En LUN, 18 de Marzo de 1994.
362. UN PARAGUAYO EN LA EMANCIPACIÓN CHILENA. En LUN, 25 de Marzo de 1994.
363. LA LEYENDA DE LA CIUDAD DE LOS CÉSARES. En LUN, 8 de Abril de 1994.
364. UN VIAJE A ESPAÑA EN 1783. En LUN, 15 de Abril de 1994.
365. OREILLE ANTOINE i, REY DE ARAUCANÍA Y PATAGONIA. En LUN, 22 de Abril de 1994.
366. ENRIQUE ARAYA GÓMEZ. Obituario. En diario "El Mercurio", Santiago, 23 de Abril de 1994.
367. HISTORIA DEL VINO EN CHILE (I). En LUN, 29 de Abril de 1994.
368. HISTORIA DEL VINO EN CHILE (II). En LUN, 6 de Mayo de 1994.
369. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CHILE INDIANO. En LUN, 13 de Mayo de 1994.
370. EL PINTOR CHILENO GARCÍA DEL MOLINO (1813-1899). En LUN, 27 de Mayo de 1994.
371. EN EL RASTRO DE LOS SELK'NAM. En LUN, 3 de Junio de 1994.
372. IGLESIAS DE SANTIAGO EN EL SIGLO XVI. En LUN, 10 de Junio de 1994.
373. EL EPISTOLARIO DEL CONDE DE MAULE. En LUN, 17 de Junio de 1994.
374. ESPAÑA 1929-1939. En LUN, 24 de Junio de 1994.
375. DON JOSÉ TOMÁS URMENETA, EMPRESARIO. En LUN, 1 de Julio de 1994.
376. LA PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO. En LUN, 8 de Julio de 1994.
377. LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE SANTIAGO. En LUN, 15 de Julio de 1994.
378. EL MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO. En LUN, 22 de Julio de 1994.
379. LA BIBLIOTECA NACIONAL Y EL GENERAL SAN MARTÍN. En LUN, 29 de Julio de 1994.
380. LOS INCUNABLES CHILENOS. En LUN, 5 de Agosto de 1994.
381. LA LITOGRAFÍA EN CHILE. En LUN, 12 de Agosto de 1994.
382. SANTIAGO EN EL SIGLO XIX (I). En LUN, 19 de Agosto de 1994.
383. SANTIAGO EN EL SIGLO XIX (II). En LUN, 26 de Agosto de 1994.
384. SANTIAGO EN EL SIGLO XIX (III). En LUN, 2 de Septiembre de 1994.
385. SANTIAGO EN EL SIGLO XIX (IV). En LUN, 9 de Septiembre de 1994.
386. LA VIRGEN DEL SAN CRISTÓBAL. En LUN, 16 de Septiembre de 1994.
387. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA SERENA. En LUN, 23 de Septiembre de 1994.
388. MIGUEL DE CERVANTES Y SU ELOGIO DE ERCILLA. En LUN, 30 de Septiembre de 1994.
389. TATIANA LOBO EN COSTA RICA. En LUN, 7 de Octubre de 1994.
390. SESENTA AÑOS DE UN INSTITUTO. En LUN, 13 de Octubre de 1994.

391. ALUCINÓGENOS Y ARTE RUPESTRE EN EL NORTE DE CHILE. En LUN, 14 de Octubre de 1994.
392. EL ARCHIVO DE DON BERNARDO O'HIGGINS. En LUN, 21 de Octubre de 1994.
393. SESENTA AÑOS DEL INSTITUTO CHILENO-ARGENTINO DE CULTURA. En diario "La Segunda", Santiago, 26 de Octubre de 1994.
394. AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL. En LUN, 4 de Noviembre de 1994.
395. TOMO II DEL ARCHIVO DEL GENERAL CARRERA. En LUN, 11 de Noviembre de 1994.
396. LA FUNDACIÓN DE LEBU. En LUN, 18 de Noviembre de 1994.
397. EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL. En LUN, 25 de Noviembre de 1994.
398. VICHUQUÉN Y SU HISTORIA. En LUN, 2 de Diciembre de 1994.
399. CUARTO CENTENARIO DE DON ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA. En LUN, 9 de Diciembre de 1994.
400. LOS RESTOS DE COLÓN EN AMÉRICA. En LUN, 16 de Diciembre de 1994.
401. EL BARROCO HISPANOAMERICANO. En LUN, 30 de Diciembre de 1994.

## Año 1995

402. LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. RESEÑA HISTÓRICA. En RCHHG N° 160, Años 1992-1993. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Hay apartado. Páginas 5 a 100.
403. LA AMISTAD DE MEDINA Y MITRE. En RCHHG N° 160, Años 1992-1993. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 157 a 166.
404. EL ACTUAL PARQUE O'HIGGINS, EX PARQUE COUSIÑO. En RCHHG N° 160, años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 281 a 286.
405. CIENTO OCHENTA AÑOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 347 a 351.
406. EL CHILE DE PIO IX, de Lillian Calm. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 373 y 374.
407. JOSÉ TOMÁS RAMOS FONT. UNA FORTUNA CHILENA DEL SIGLO XIX, de Juan Eduardo Vargas Cariola. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 374 y 375.
408. HISTORIA DEL DERECHO N° 5. Publicación de la Cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Guayaquil, Ecuador. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 375 y 376.
409. INVESTIGACIONES Y ENSAYOS N° 39. Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 377 y 378.
410. ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. ESTUDIOS EN HONOR DE ALAMIRO DE Ávila Martel. Quinta serie, N° 20, 1989. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 378 y 379.

411. EL ABORIGEN Y EL DERECHO EN EL PASADO Y EL PRESENTE. Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires, 1989. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria, Stgo., 1995. Págs. 380 y 381.
412. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO “RICARDO LEVENE” N° 27, de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 1990. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 381 y 382.
413. LEBU. DE LA LEUFUMAPU A SU CENTENARIO. 1540:1962, de J. Alejandro Pizarro Soto. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, 1992-93. Edit. Universitaria, Stgo., 1995. Páginas 382 a 385.
414. FAMILIAS FUNDADORAS DE CHILE. 1540-1600, de Julio Retamal, Carlos Celis y Juan Guillermo Muñoz. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 385 y 386.
415. LA UNIVERSIDAD EN LA HISTORIA DE CHILE, de Bernardino Bravo Lira. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 388 a 390.
416. CUADERNOS DE HISTORIA N° 2. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, 1993. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 16, Años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 391 y 392.
417. HISTORIA DE LAS IDEAS ORTOGRÁFICAS EN CHILE, de Lidia Contreras Figueroa. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Biblioteca Nacional. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria, Santiago, 1995. Página 393.
418. CUADERNOS DE HISTORIA N° 3. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, 1993. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 394 y 395.
419. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA. TOMO II. Publicación de Armando Moreno Martín, con el auspicio de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 395 y 396.
420. DOS PASOS AL FUTURO, de Sergio López Rubio. Instituto de Conmemoración Histórica de Chile. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Stgo., 1995. Páginas 396 a 398.
421. LOS INDIOS AMIGOS EN LA FRONTERA ARAUCANA, de Andrea Ruiz-Esquirol Figueroa. Centro de Investigaciones Barros Arana, Biblioteca Nacional. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 398.
422. INMIGRAR EN CHILE: ESTUDIO DE UNA CADENA MIGRATORIA HISPANA, de Paula de Dios Crispi. Centro de Investigaciones Barros Arana, Biblioteca Nacional. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 399.
423. ALUCINÓGENOS Y ARTE RUPESTRE EN EL NORTE DE CHILE, de Orietta Ojeda Berger y Cristián Ramírez. Trabajo incluido en el Boletín de Historia y Geografía N° 10 de la Universidad Católica Blas Cañas. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 399 y 400.

424. LA DICTADURA DE IBÁÑEZ Y LOS SINDICATOS. 1927-1931, de Jorge Rojas Flores. Centro de Investigaciones Barros Arana, Biblioteca Nacional. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 400 y 401.
425. LA PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO, CUNA DE CHILE, de Carlos Valenzuela Solís de Ovando. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Editorial Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 401 y 402.
426. BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA CHILENA. REVISTAS CHILENAS. 1843-1978, de Julio Retamal Avila y Sergio Villalobos Rivera. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 160, Años 1992-93. Edit. Universitaria, Santiago, 1995. Páginas 402 y 403.
427. SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En revista "Historia Viva" N° 1, Julio de 1995, Servigraf S.A., Santiago, 1995. Página 2.
428. ENTREVISTA AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En revista "Historia Viva" N° 1, Julio de 1995, Servigraf S.A., Santiago, 1995. Páginas 6 y 7.
429. LANZAMIENTO DEL N° 160 DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. Firmado S.M.B. En revista "Historia Viva" N° 1, Julio de 1995. Servigraf S.A., Santiago, 1995. Página 2.
430. EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES. En revista "Historia Viva" N° 1, Julio de 1995. Servigraf S.A., Santiago, 1995. Página 13.
431. ASPECTOS DE LA BATALLA DE MAIPO Y EL VOTO DE LOS LIBERTADORES. En "José de San Martín, Libertador de América". Publicación del Instituto Nacional Sanmartiniano, Buenos Aires, Argentina. Manrique Zago Ediciones SRL, Buenos Aires, 1995. Páginas 80 a 84.
432. PRÓLOGO AL LIBRO "MUJERES DE CHILE", de Carlos Valenzuela Solís de Ovando. Editorial Andújar, Santiago, 1995. Páginas 1 a 20.
433. LA LUCHA ESPAÑOLA POR LA JUSTICIA EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA. En "Hoja Informativa" del Instituto Chileno de Cultura Hispánica. Octubre-Noviembre de 1995. Ed. Mimeógrafo, Santiago, 1995. Páginas 2 a 7.
434. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA CIUDAD DE LA SERENA. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 277 a 282.
435. JOSÉ TORIBIO MEDINA Y LA JUNTA DE NUMISMÁTICA AMERICANA. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 323 a 326.
436. D. MANUEL JOSÉ IRARRÁZAVALLARRAÍN. Discurso de S.M.B., Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar un monolito en su honor en la Plaza Ñuñoa, de Santiago. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995 Págs. 326 a 329.
437. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1994, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 331 a 336.
438. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1995, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG

- Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 336 a 344.
439. MR. SIMON COLLIER, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN GRAN BRETAÑA. Discurso del Presidente S.M.B. EN RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 344 a 347.
440. D. FRANCISCO DE SOLANO Y PÉREZ-LILA, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN ESPAÑA. Discurso del Presidente S.M.B. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 347 a 351.
441. PRESENTACIÓN DEL EMBAJADOR D. CARLOS FERNÁNDEZ-SHAW Y BALDASANO. Palabras del Presidente de la Soc. Chilena de Historia y Geografía. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 351 a 354.
442. LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y EL COMITÉ CHILENO DE CIENCIAS HISTÓRICAS. Firmado S.M.B. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 354 y 355.
443. CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y MINISTERIO DE MINERÍA. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Imprenta Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 355-357.
444. XI CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, BUENOS AIRES, ARGENTINA. En RCHHG Nº 161, años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 357 y 358.
445. RAFAEL ELADIO VELÁSQUEZ CAMPOS (1926-1994). Obituario. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 373 y 374.
446. JOSÉ RAFAEL REYES REYES (1914-1995). Obituario. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 374 a 376.
447. RAFAEL GONZÁLEZ NOVOA (1915-1994). Obituario. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 376 y 377.
448. LEWIS HANKE (1905-1993). Obituario. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 377 y 378.
449. ROLANDO MELLAFE ROJAS (1928-1995). Obituario. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 379 a 381.
450. LAS MILICIAS REPUBLICANAS. LOS CIVILES EN ARMAS 1932-1936, de Verónica Valdivia Ortíz de Zárate. Nota bibliográfica. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 383.
451. BALMACEDA EN LA POESÍA POPULAR. 1886-1896, de Micaela Navarrete Araya. Nota bibliográfica. En RCHHG Nº 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 383-384.
452. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO Nº 19. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG Nº 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 384 a 386.
453. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO Nº 20. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota biblio-

- gráfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 386 a 388.
454. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 21. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 388 a 389.
455. CUADERNOS DE HISTORIA N° 4. Publicación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 389 a 391.
456. ESPAÑA A TRAVÉS DE LOS INFORMES DIPLOMÁTICOS CHILENOS. 1929-1939 de Juan Eduardo Vargas Cariola, Juan Ricardo Couyoumdjian y Carmen Gloria Duhart. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 391 a 397.
457. JOSÉ TOMÁS URMENETA, UN EMPRESARIO DEL SIGLO XIX, de Ricardo Nazer Ahumada. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 392-393.
458. PERSPECTIVA ARQUEOLÓGICA DE LOS SELK'NAM, de Mauricio Massone, Donald Jackson y Alfredo Prieto. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 393 y 394.
459. EL ABSOLUTISMO ILUSTRADO EN HISPANOAMÉRICA. CHILE 1760-1860. DE CARLOS III A PORTALES Y MONTT, de Bernardino Bravo Lira. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 394 a 396.
460. EL CORONICON SACRO-IMPERIAL DE CHILE, de Fray Francisco Xavier Ramírez. Transcripción y estudio preliminar de Jaime Valenzuela Márquez. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161, Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 396 y 397.
461. HOMENAJE AL DR. EDMUNDO CORREAS. Publicación de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 398 y 399.
462. ARCHIVO DE DON BERNARDO O'HIGGINS, TOMO XXXIV. Publicación de la Academia Chilena de la Historia. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 399 a 400.
463. GABRIELA MISTRAL ANTE LA CRÍTICA. BIBLIOGRAFÍA ANOTADA, de Patricia Rubio. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos .Universitaria S.A., Santiago, 1995. Pág. 401.
464. UNA VENTANA AL PASADO de César A. García Belsunce. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 402.
465. LA PROSTITUCIÓN EN SANTIAGO. 1813-1931. VISIÓN DE LAS ELITES. De Álvaro Góngora Escobedo. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 403.
466. LIBROS REGISTROS-CEDULARIOS DE CHARCAS (1563-1717) CATÁLOGO TOMOS I,II Y III. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 404.

467. RETRATOS, de Hans Ehrman. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 405.
468. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, TOMO III. Publicación de Armando Moreno Martín con el auspicio de la Soc. Chilena de Historia y Geografía. Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 406.
469. LA “CUESTIÓN SOCIAL” EN CHILE. IDEAS Y DEBATES PRECURSORES (1804-1902). Recopilación y estudio crítico de Sergio Grez Toso. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 408.
470. HUASCO DE COBRE, de Oriel Alvarez Gómez. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 409.
471. TEMAS DIPLOMÁTICOS, de Mario Barros van Buren. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Página 410.
472. CARTAS DEL PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI CON LOS EMBAJADORES EN LA SANTA SEDE. 1959-1964, de Sergio Carrasco Delgado. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1995. Páginas 414 y 415.
473. JAIME EYZAGUIRRE. HISTORIA Y PENSAMIENTO, De varios autores: Harnish, Dávila, Krebs, Dougnac, Bravo, Lira, Larios, Lecaros y Pérez. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 161. Años 1994-95. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1995. Págs. 415 y 416.
474. UN LIBRO DE CASAMIENTOS DE LA IGLESIA DE SAN MARCOS DE ARIACA (1740-1780). En REH N° 39, Año 1995, del Instituto Chileno de Investigaciones Genealógicas. Ediciones Ciencia Ltda. Stgo., 1995. Págs. 339 a 373.
475. DESCENDIENTES DE LA FAMILIA MARICHAL EN CHILE Y ARGENTINA. En REH N° 39. Ediciones Ciencia Ltda. Santiago, 1995. Páginas 387 a 389.
476. CARLOS A LUQUE COLOMBRES (1909-1994). Obituario. En REH N° 39. Ediciones Ciencia Ltda., Santiago, 1995. Páginas 400 y 401.
477. PUNTA DEL MÉDANO: LA DERROTA Y LA TRAICIÓN. En revista “Patria Vieja” N° 28, Año 1995, del Instit. de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera. Impr. Valgraf Ltda., Santiago, 1995. Páginas 14 a 19.
478. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, TOMO IV. Publicación de Armando Moreno Martín y auspicio de la Soc. Chilena de Historia y Geografía. Discurso de S.M.B., de presentación de esta obra en la Academia Chilena de la Historia. En revista “Patria Vieja” N° 28. Imprenta Valgraf Ltda., Santiago, 1995. Páginas 95 a 98.
479. RETRATO DEL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS EN EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ. En revista “Libertador O’Higgins”, Año XII, N° 12, del Instituto O’Higiniano de Chile. Alfabetá Impresores, Santiago, 1995. Páginas 328 y 329.
480. RETRATOS, de Hans Ehrman. Nota bibliográfica. En revista “Mapocho” N° 38, Segundo semestre de 1995, de la Biblioteca Nacional. Santiago, 1995. Págs. 32 y 329.

481. EL CORONICON SACRO-IMPERIAL DE CHILE, de Fray Francisco Xavier Ramírez. Nota bibliográfica. En revista "Mapocho" N° 38, Segundo semestre de 1995, de la Biblioteca Nacional. Santiago, 1995. Páginas 329 y 330.
482. LA FE PÚBLICA Y LA COSTUMBRE EN EL CHILE INDIANO. En "Revista de Estudios Histórico-Jurídicos" de la Universidad Católica de Valparaíso N° XVII. Ed. Universitarias de Valparaíso, 1995. Hay apartado. Páginas 285 a 293.
483. LA GRAMÁTICA CASTELLANA DE NEBRIJA. En LUN, 6 de Enero de 1995.
484. MARTÍN CERDA Y EL ENSAYO. En LUN, 13 de Enero de 1995.
485. LA BIBLIOTECA DE D. FRANCISCO DE MIRANDA. En LUN, 20 de Enero de 1995.
486. EL PRIMER DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL. En LUN, 27 de Enero de 1995.
487. LA FUNDACIÓN DE CASABLANCA EN 1753. En LUN, 3 de Febrero de 1995.
488. SANTIAGO URZÚA Y EL ARTE DE LA MEDALLA. En LUN, 10 de Febrero de 1995.
489. LOS PRIMEROS FERROCARRILES EN CHILE. En LUN, 17 de Febrero de 1995.
490. EL TEMPLO VOTIVO DE MAIPÚ. En LUN, 24 de Febrero de 1995.
491. ARTISTAS Y CIENTÍFICOS INGLESES EN CHILE. En LUN, 3 de Marzo de 1995.
492. LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE LA IMPERIAL. En LUN, 17 de Marzo de 1995.
493. EL PARQUE O'HIGGINS, EX COUSIÑO. En LUN, 24 de Marzo de 1995.
494. LOS INICIOS DE LA FOTOGRAFÍA EN CHILE (I). En LUN, 31 de Marzo de 1995.
495. LOS INICIOS DE LA FOTOGRAFÍA EN CHILE (II). En LUN, 7 de Abril de 1995.
496. COMIENZOS DEL TEATRO EN CHILE. En LUN, 14 de Abril de 1995.
497. EL MUSEO "HERNÁN GARCÉS SILVA", DE ARTES DECORATIVAS. En LUN, 21-Abril-1995.
498. EL AUTOR DEL HIMNO NACIONAL CHILENO. En LUN, 28 de Abril de 1995.
499. CIEN AÑOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. En LUN, 5 de Mayo de 1995.
500. EL CONDE DEL MAULE. ENTREVISTA AL HISTORIADOR SERGIO MARTÍNEZ BAEZA, por Daniel Swinburn. En diario "El Mercurio", Santiago, 7 de Mayo de 1995.
501. MANUEL JOSÉ IRARRÁZAVAL Y LA LEY DE COMUNA AUTÓNOMA. En LUN, 12-Mayo-95.
502. EL MUSEO NACIONAL BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA. En LUN, 19 de Mayo de 1995.
503. LOS ASCENSORES DE VALPARAÍSO. En LUN, 2 de Junio de 1995.
504. LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE 1839. En LUN, 9 de Junio de 1995.
505. EL PASEO DE LOS TAJAMARES DEL MAPOCHO. En LUN, 16 de Junio de 1995.
506. LA ALAMEDA DE LAS DELICIAS. En LUN, 23 de Junio de 1995.
507. LA QUINTA NORMAL DE AGRICULTURA. En LUN, 30 de Junio de 1995.

508. LAS PRIMERAS LIBRERÍAS QUE HUBO EN CHILE (I). En LUN, 7 de Julio de 1995.
509. LAS PRIMERAS LIBRERÍAS QUE HUBO EN CHILE (II). En LUN, 14 de Julio de 1995.
510. EL COMERCIO DE LIBROS USADOS. En LUN, 21 de Julio de 1995.
511. UNA CRÓNICA DEL PERÍODO COLONIAL HASTA AHORA INÉDITA. En LUN, 28-Julio-95.
512. CRONISTAS DEL PERÍODO INDIANO CHILENO. En LUN, 4 de Agosto de 1995.
513. CINCUENTENARIO DEL JURISTA D. LUIS CLARO SOLAR. En LUN, 11 de Agosto de 1995.
514. REVOLUCIÓN DE 1891 Y RECONCILIACIÓN. En LUN, 16 de Agosto de 1995.
515. LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 160 Y EL LANZAMIENTO DE "HISTORIA VIVA". En diario "La Segunda", Santiago, 17 de Agosto de 1995.
516. UN LIBRO PÓSTUMO DE ENRIQUE ARAYA. En LUN, 18 de Agosto de 1995.
517. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DEL CERRO RICO DE POTOSÍ. En LUN, 25-Agosto-95.
518. LA PROSTITUCIÓN EN SANTIAGO. 1813-1931. En LUN, 1 de Septiembre de 1995.
519. UN BIBLIÓFILO DEL SIGLO XIX. En LUN, 8 de Septiembre de 1995.
520. GABRIEL AMISTRAL ANTE LA CRÍTICA. En LUN, 15 de Septiembre de 1995.
521. JOSÉ TORIBIO MEDINA Y LA NUMISMÁTICA. En LUN, 22 de Septiembre de 1995.
522. UNA CURIOSA MEDALLA DE LA INDEPENDENCIA. En LUN 29 de Septiembre de 1995.
523. MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE LORD COCHRANE. En LUN, 20 de Octubre de 1995.
524. MONEDAS DE ORO MACUQUINO ACUÑADAS EN POTOSÍ. En LUN, 27-October-1995.
525. LADY KATHERINE COCHRANE EN CHILE. En LUN, 3 de Noviembre de 1995.
526. LA CALLE DE LOS HUÉRFANOS DE SANTIAGO. En LUN, 10 de Noviembre de 1995.
527. ORÍGENES DE LA CUESTIÓN SOCIAL EN CHILE. En LUN, 17 de Noviembre de 1995.
528. EL MÁS ANTIGUO MONUMENTO DE SANTIAGO. En LUN, 24 de Noviembre de 1995.
529. RELACIONES GEOGRÁFICAS DE CHILE EN 1756. En LUN, 1 de Diciembre de 1995.
530. EL CIRCULO DE COLECCIONISTAS DE MEDALLAS Y SU REVISTA. En LUN, 8 de Diciembre de 1995.
531. EL CAMINO DE SANTIAGO A VALPARAÍSO. En LUN, 15 de Diciembre de 1995.
532. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, TOMO II. En LUN, 17-Diciembre-1995.
533. LA AVENIDA PROVIDENCIA. En LUN, 22 de Diciembre de 1995.

534. UN FAMOSO DUELO EN VALPARAÍSO EN 1864. En LUN, 29 de Diciembre de 1995.

## AÑO 1996

535. EDITORIAL. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 7, Enero de 1996. Editorial Andújar, Santiago, 1996. Página 1.
536. CUENTA DE ACTIVIDADES 1996 DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En Boletín de la S.Ch.H.G. N° 7, Enero 1996. Editorial Andújar, Santiago, 1996. Página 2.
537. CUENTA ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE 1996 QUE RINDE SU PRESIDENTE. En Boletín de la SCHHG N° 7, Enero, 1996. Editorial Andújar, Santiago, 1996. Página 3.
538. EL PAÍS VASCO Y CHILE. En Boletín de la S.Ch.H.G. N° 7, Enero, 1996. Editorial Andújar, Santiago, 1996. Páginas 5 a 9.
539. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En Boletín de la SCHHG N° 8, Febrero, 1996. Edit. Andújar, Stgo., 1996. Pág. 1.
540. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En Boletín de la SCHHG N° 8, Febrero, 1996. Edit. Andújar, Stgo. Pág. 2.
541. LECTURAS RECOMENDADAS. COMENTARIOS SOBRE DIEZ OBRAS RECIENTES PUBLICADAS. En Boletín de la S.Ch. H. y G. N° 8, Febrero, 1996. Edit. Andújar, Stgo., Chile, 1996 Páginas 3 a 5.
542. LECTURAS RECOMENDADAS. COMENTARIOS DE LIBROS. En Boletín de la SCHHG N° 9, Marzo, 1996. Edit. Andújar, Stgo., Chile, 1996. Página 1.
543. SANTIAGO EN EL SIGLO XIX. En Boletín de la S.Ch.H.G. N° 9, Marzo, 1996. Edit. Andújar, Santiago, Chile, 1996. Páginas 8 a 11.
544. FRANCISCO DE SOLANO PÉREZ-LILA, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN ESPAÑA. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impresiones, Stgo., Abril de 1996. Página 5.
545. EL MÁS ANTIGUO MONUMENTO DE SANTIAGO. En revista "Historia Viva" N° 2, Marin Impr., Santiago, Chile, Abril de 1996. Página 6.
546. AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impr., Stgo., Chile, Abril de 1996. Página 7.
547. EL CIRCULO DE COLECCIONISTAS DE MEDALLAS Y SU REVISTA. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impr., Stgo., Chile, Abril de 1996. Página 8.
548. UN FAMOSO DUELO EN VALPARAÍSO. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impr., Stgo., Chile, Abril de 1996. Página 12.
549. DON ANTONIO RABAT COMELLA. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impr., Stgo., Chile, Abril de 1996. Página 17.
550. LA SOCIEDAD DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE ACONCAGUA. En revista "Historia Viva" N° 2. Marin Impr., Stgo, Abril de 1996. Pág. contratapa.
551. LA IMPRENTA EN LA HABANA. En BACHH N° 104, año 1994. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1996. Páginas 77 a 87.
552. "LA ARAUCANA" DE ERCILLA Y EL TEATRO ESPAÑOL. En BACHH N° 104, año 1994. Impresos Universitaria S.A., Stgo., Chile. Páginas 189 a 199.

553. LEWIS HANKE. En BACHH N° 104, año 1994. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 207 y 208.
554. CARLOS LUQUE COLOMBRES. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 104, año 1994. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 209 y 210.
555. RAFAEL ELADIO VELÁZQUEZ CAMPOS. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1996. Págs. 211 y 212.
556. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 20, del Inst. de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A, Santiago, Chile, 1996. Páginas 223 y 224.
557. REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 160. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 104, año 1994. Universitaria S.A., Santiago, 1996. Pág. 225.
558. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, Tomo II. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Página 228.
559. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA. Tomo III. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 228 y 229.
560. CUADERNOS DE HISTORIAN N° 3, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 230 a 232.
561. CUADERNOS DE HISTORIAN N° 4, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 232 a 234.
562. RELACIONES GEOGRÁFICAS DEL REINO DE CHILE. 1756. Editor: Francisco de Solano. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Pág 234.
563. EL CORONICÓN SACRO-IMPERIAL DE CHILE, de Fray Francisco Xavier Ramírez. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 237 a 239.
564. HOMENAJE AL DOCTOR EDMUNDO CORREAS. Publicación de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Argentina. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 242 y 243.
565. LA DICTADURA DE IBÁÑEZ Y LOS SINDICATOS (1927-1931), de Jorge Rojas Flores. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Pág. 245.
566. LA PROSTITUCIÓN EN SANTIAGO (1813-1931). VISIÓN DE LAS ELITES, de Ivaro Góngora Escobedo. Nota bibliográfica. En BACHH N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 245 y 246.
567. ESPAÑA A TRAVÉS DE LOS INFORMES DIPLOMÁTICOS CHILENOS (1929-1939), de J.E. Vargas Cariola, R. Couyoumdjian y C.G. Duhart. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 104, 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 246 y 247.

568. JOSÉ TOMÁS URMENETA, UN EMPRESARIO DEL SIGLO XIX, de Ricardo Nazer Ahumada. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 104, año 1994. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 247 y 248.
569. EL AUTOR DEL HIMNO NACIONAL CHILENO. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 10, Abril de 1996. Edit. Andújar, Stgo. 1996. Pág. 13.
570. MEDALLAS, MONEDAS Y CONDECORACIONES DE ORELIE-ANTOINE I, REY DE LA ARAUCANÍA Y PATAGONIA. En revista "Medallas" N° 2. Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1996. Páginas 6 a 9.
571. LOS "BENEMÉRITOS" DEL EJÉRCITO DE LOS ANDES. CAMPAÑA DE CHILE 1817-1820. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Stgo., Chile, 1996. Páginas 141 a 151.
572. EL XI CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO Y LA ENTREGA DEL PREMIO "RICARDO LEVENE" A BERNARDINO BRAVO LIRA. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 373 a 375.
573. FUENTES PARA LA HISTORIA URBANA DEL REINO DE CHILE. Tomo II. Publicación de la Academia Chilena de la Historia en ocasión del 5° Centenario del Descubrimiento de América. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Página 379.
574. CARTAS DEL PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI CON LOS EMBAJADORES EN LA SANTA SEDE. 1959-1964. De Sergio Carrasco Delgado. Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 384 y 385.
575. MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, de Antonio Dougnac Rodríguez. Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 386 y 387.
576. LOS FISCALES INDIANOS. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, de Santiago Gerardo Suárez. Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 387 y 388.
577. TEMAS DIPLOMÁTICOS, de Mario Barros van Buren, Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1996. Págs. 388 y 389.
578. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA. Tomo IV. Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 390 y 391.
579. TRES ESTUDIOS SOBRE EL COMERCIO Y LA FUNDICIÓN DE COBRE EN CHILE Y EN EL MERCADO MUNDIAL. 1830-1880, de Luis Valenzuela Enríquez. Nota bibliográfica. En BACHH N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 391 y 392.
580. RELACIONES GEOGRÁFICAS DEL REINO DE CHILE. 1756. Francisco de Solano, editor. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Págs. 393 y 394.
581. LA HISTORIA DE CHILE A TRAVÉS DE LAS VIRTUDES DE SUS GRANDES FIGURAS. Publicación de la Fundación de Ciencias Humanas. Nota bibliográfica. En BACHH. N° 105, año 1995. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1996. Páginas 394 y 395.

582. TRES ESTUDIOS SOBRE EL COMERCIO Y LA FUNDICIÓN DE COBRE EN CHILE Y EN EL MERCADO MUNDIAL. 1830-1880, De Luis Valenzuela Enríquez. Nota bibliográfica. En revista "Informativo 89", del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, Stgo., Julio-Agosto de 1996. Página 18.
583. IDEARIO DE DON BERNARDO O'HIGGINS. En Revista del Rotary Club de Santiago. Boletín N° 12, Santiago, Chile, Agosto de 1996. Páginas 9 a 19.
584. LICEO DE HOMBRES DE LA SERENA. DISCURSO INAUGURACIÓN DE PLACA POR EL 175° ANIVERSARIO DE ESE ESTABLECIMIENTO. En revista "Historia Viva" N° 3. Marin Impr., Stgo., Junio-Julio 1996. Páginas 2 y 3.
585. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En revista "Historia Viva" N° 3. Marin Impr., Stgo., Chile, Junio-Julio 1996. Página 4.
586. HOMENAJE A PABLO NERUDA. DISCURSO EN INAUGURACIÓN DE UNA PLACA EN EL TOTORAL, CÓRDOBA, ARGENTINA. En revista "Historia Viva" N° 3, Marin Impr., Stgo., Chile, Junio-Julio, 1996. Página 5.
587. DON VICENTE PÉREZ ROSALES. DISCURSO EN INAUGURACIÓN DE PLACA EN PUERTO VARAS. En revista "Historia Viva" N° 3. Marin Impr., Stgo., Junio-Julio, 1996. Páginas 6 y 7.
588. LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE SANTIAGO DE CHILE. En revista "Hoja Informativa", del Instituto Chileno de Cultura Hispánica. Impr. Mimeo-grafo, Santiago, Septiembre de 1996. Págs. 2 y 3.
589. EL MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO. En revista "Hoja Informativa", del Instituto Chileno de Cultura Hispánica. Impr. Mimeo-grafo. Stgo., Septiembre de 1996. Págs. 3 y 4.
590. IDEARIO DE DON BERNARDO O'HIGGINS. UNA ENTREVISTA AL LIBERTADOR. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre de 1996. Págs. 3 a 6.
591. JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR. Obituario. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre, 1996. Página 11.
592. RENÉ LEÓN ECHAÍZ (1914-1976). Obituario. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre, 1996. Página 11.
593. GUILLERMO DONOSO VERGARA. Obituario. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre, 1996. Página 12.
594. FRANCISCO DE SOLANO Y PÉREZ-LILA. Obituario. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre, 1996. Página 12.
595. GENERAL RENÉ PERI FAGERSTROM (1926-1996). Obituario. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo., Chile, Agosto-Septiembre, 1996. Página 13.
596. DON BERNARDO O'HIGGINS EN EL EPISTOLARIO DE DON NICOLÁS DE LA CRUZ Y BAHAMANONDE, PRIMER CONDE DE MAULE. En revista "Historia Viva" N° 4. Marin Impr., Stgo, Chile, Agosto-Septiembre de 1996. Págs. 15 a 17.
597. HISTORIA Y VICISITUDES DE DOCUMENTOS DE JESUITAS. En revista "Mensaje" de la Compañía de Jesús, N° 453. Santiago, Octubre 1996. Págs. 25 a 28.
598. PABLO NERUDA EN EL TOTORAL, CÓRDOBA. En revista "Cuadernos" de la Fundación Pablo Neruda, Año VII, N° 27. Santiago, 1996. Págs. 64 a 76.

599. UN NUEVO LIBRO SOBRE EL GENERAL CARRERA. En revista "Patria Vieja" del Instituto de Investigaciones Históricas General J.M. Carrera, N° 29. Stgo., Chile, Diciembre de 1996. Página 112.
600. LA RECONCILIACIÓN NACIONAL TRAS LA REVOLUCIÓN DE 1891. En Revista de la Sociedad de Historia de Concepción, N° 9. Edit. A. Pinto S.A., Concepción, Chile, 1996. Págs. 36 a 39.
601. EDUARDO SIMIÁN Y EL PETROLEO CHILENO. En LUN, 5 de Enero de 1996.
602. CUARTO CENTENARIO DE LOS AGUSTINOS EN CHILE. En LUN, 12 de Enero de 1996.
603. ROLANDO MELLAFE ROJAS (1929-1995). En LUN, 19 de Enero de 1996.
604. TOMO IV DEL ARCHIVO DEL GRAL. JOSÉ MIGUEL CARRERA. En LUN, 26 de Enero de 1996.
605. EL CABO DE HORNOS Y LOS "CAPHORNIERS". En LUN, 2-Febrero. 1996.
606. CRÓNICAS DE AZUL Y VERDE. En LUN, 9 de Febrero de 1996.
607. UN LIBRO RECIENTE SOBRE EL PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI. En LUN, 16 de Febrero de 1996.
608. JAIME EYZAGUIRRE: HISTORIA Y PENSAMIENTO. En LUN, 23 de Febrero de 1996.
609. NUEVO N° DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA En diario "La Segunda", Santiago, 6 de Marzo de 1996.
610. LOS CRONISTAS DE INDIAS. En LUN, 29 de Febrero de 1996.
611. EL MUSEO DE COLCHAGUA. En LUN, 8 de Marzo de 1996.
612. CATALINA DE ERAUSO, LA MONJA ALFÉREZ. En LUN, 15-Marzo-1996.
613. MUJERES DE CHILE. En LUN, 22 de Marzo de 1996.
614. UN LIBRO SOBRE TEMAS DIPLOMÁTICOS. En LUN, 29 de Marzo, de 1996.
615. HUASCO DE COBRE. En LUN, 5 de Abril de 1996.
616. HERMELO ARABENA WILLIAMS EN SAN FELIPE. En LUN, 12-Abril-1996.
617. AMISTAD DE LOS LIBERTADORES O'HIGGINS Y BOLÍVAR. En LUN, 26 de Abril de 1996.
618. LA SOCIEDAD DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE ACONCAGUA. En LUN, 3 de Mayo de 1996.
619. 175 AÑOS DEL LICEO DE HOMBRES DE LA SERENA. En LUN, 10 de Mayo de 1996.
620. LA CONGREGACIÓN DEL VERBO DIVINO Y CHILE. En LUN, 17 de Mayo de 1996.
621. HISTORIA DE LA FUNDACIÓN DE CIUDADES CHILENAS. En LUN, 24 de Mayo de 1996.
622. HUMBERTO BARRERA VALDEBENITO. Obituario. En diario "El Mercurio" Santiago, 30 de Mayo de 1996.
623. GRANDES PROTAGONISTAS DE NUESTRA HISTORIA. En LUN, 31 de Mayo de 1996.
624. LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En LUN, 7 de Junio de 1996.
625. SAN FELIPE DE ACONCAGUA. En LUN, 14 de Junio de 1996.
626. DON ANDRÉS BELLO Y EL TEATRO. En LUN, 21 de Junio de 1996.

627. LA ESCUELA CHILENA DE HISTORIADORES DEL DERECHO. DEL DERECHO INDIANO AL DERECHO COMÚN. En diario "El Mercurio", Santiago, Suplemento "Artes y Letras", 23 de Junio de 1996.
628. DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR (1860-1946). En LUN, 28 de Junio de 1996.
629. JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR. Obituario. En diario "El Mercurio", Santiago, 29 de junio de 1996.
630. EL PINTOR FRANCÉS AMADEO GRAS. En LUN, 12 de Julio de 1996.
631. GUILLERMO DONOSO VERGARA. Obituario. En diario "El Mercurio", Santiago, 10 de Julio, 1996.
632. ESCRITORES PERUANOS QUE VIVIERON EN CHILE. En LUN, 19 de Julio de 1996.
633. JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR (1910-1996). En LUN, 26 de Julio de 1996.
634. LA FUNDACIÓN DE SAN JOSÉ DE BUENAVISTA DE CURICÓ. En LUN, 2 de Agosto de 1996.
635. PRIMER OBISPO (El primer Obispo de Santiago). En diario "El Mercurio", Santiago, 9, Agosto, 1996.
636. PABLO NERUDA EN EL TOTORAL, CÓRDOBA. En LUN, 9 de Agosto de 1996.
637. DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE A LA UNIVERSIDAD DE CHILE. En LUN, 16 de Agosto de 1996.
638. EL VOTO NACIONAL O'HIGGINS. En diario "La Segunda", Stgo., 21 de Agosto de 1996.
639. RENÉ LEÓN ECHAIZ (1914-1976). En LUN, 23 de Agosto de 1996.
640. LOS BENEMÉRITOS DE LA CAMPAÑA DE CHILE. En LUN, 30 de Agosto de 1996.
641. PLAN INGLÉS DE CONQUISTA DE CHILE. En LUN, 5 de Septiembre de 1996.
642. JOSÉ MIGUEL INFANTE Y EL FEDERALISMO EN CHILE. En LUN, 13 de septiembre de 1996.
643. ALGO MÁS SOBRE UNA RARA MEDALLA AMERICANA. En LUN, 20 de Septiembre de 1996.
644. "RETRATOS", DE HANS EHRMANN. En LUN, 27 de Septiembre de 1996.
645. ZDZISLAW JAN RYN. En LUN, 4 de Octubre de 1996.
646. EL DOCTOR VICENTE IZQUIERDO SANFUENTES, En LUN, 10 de Octubre de 1996.
647. QUINTO CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACADEMIAS DE HISTORIA. En diario "La Segunda, Santiago, 11 de Octubre de 1996.
648. CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACADEMIAS DE HISTORIA. En LUN, 18 de Octubre, 1996.
649. EXPOSICIÓN DE DAGUERROTIPOS. En LUN, 25 de Octubre de 1996.
650. EL PUERTO DE LOS VILOS ENTRE 1855 Y 1955. En LUN, 1 de Noviembre de 1996.
651. CENTENARIO DEL GENERAL RAMÓN CAÑAS MONTALVA. En LUN, 8 de Noviembre de 1996.
652. EL PRIMER OBISPO DE SANTIAGO. En LUN, 15 de Noviembre de 1996.
653. 250 AÑOS DE FRANCISCO DE GOYA. EN LUN; 22 de Noviembre de 1996.
654. EL PRESIDENTE JUAN ANTONIO RÍOS MORALES. En LUN, 29 de Noviembre de 1996.

655. HUNGRÍA EN SU MILENIO. En LUN, 6 de Diciembre de 1996.
656. LAS PRIMERAS FOTOGRAFÍAS EN CHILE. En LUN, 13 de Dicbre. de 1996.
657. HISTORIA DE LA ARAUCANÍA EN FASCÍCULOS. En LUN, 20 de Diciembre de 1996.
658. EL ARCHIVO NACIONAL DE CHILE. En LUN, 27 de Diciembre de 1996.

## Año 1997

659. EL ACTUAL PARQUE O'HIGGINS, ANTIGUO PARQUE COUSIÑO. Artículo incluido en el libro "Sociedad del Canal del Maipo. 170 años". Morgan Impresores, Santiago, 1997. Páginas 114 a 120
660. DISCURSO 175º ANIVERSARIO LICEO DE HOMBRES DE LA SERENA. En revista "Impulso" del Centro de Ex Alumnos de ese establecimiento, Sede Santiago, Año 2, N° 2. Fyrma Gráfica Ltda. Santiago, 1997. Páginas 30 a 33.
661. CARTAS DEL PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI CON LOS EMBAJADORES EN LA SANTA SEDE. 1959-1964, de Sergio Carrasco Delgado. Nota bibliográfica. En revista "Atenea" N° 474. Edic. Univ. de Concepción, Chile, 1997. Págs. 208 y 209.
662. IDEARIO DE DON BERNARDO O'HIGGINS. UNA ENTREVISTA AL LIBERTADOR. En revista "Libertador O'Higgins" del Instituto O'Higiniano de Chile, Año XIII, N° 13. Impr. Universitaria S.A., Stgo, Chile, 1997. Páginas 117 a 121.
663. CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA CIUDAD DE LA SERENA. En Boletín de la Soc. Chilena de Historia y Geografía, N° 11. Ediciones Andújar, Stgo., Junio de 1997. Páginas 14 y 15.
664. FALLECIMIENTO DE DOS EX PRESIDENTES DE LA INSTITUCIÓN. HUMBERTO BARRERA VALDEBENITO (1903-1996). En RCHHG N° 162, año 1996. Impresos Universitaria S.A., Stgo. 1997. Páginas 5 y 6.
665. FALLECIMIENTO DE DOS EX PRESIDENTES DE LA INSTITUCIÓN: GUILLERMO DONOSO VERGARA (1915-1996). En RCHHG N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997 Págs. 7 y 8.
666. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, MIEMBRO FUNDADOR N° 2, DON ENRIQUE BLANCHARD-CHESSI Y SUS SUCESORES. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Stgo., Chile, 1997. Págs. 275 a 283.
667. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 3, DON GONZALO BULNES PINTO Y SUS SUCESORES. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Págs. 286 a 295.
668. INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. CUENTA DE ACTIVIDADES 1996 QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Págs. 295 a 301.
669. CUENTA ACTIVIDADES DE LA SOC. CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 1996, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 303 a 315.
670. EL DR. CARLOS VON DER HEYDE, MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN LA ARGENTINA. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1997. Páginas 316 a 319.

671. MIL CIEN AÑOS DE HUNGRÍA. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 319 y 320.
672. PRESENTACIÓN DE LOS LIBROS DE GERARDO LARRAIN VALDÉS, “DIEGO DE ALMAGRO” Y “PEDRO DE VALDIVIA”, EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 320 a 329.
673. PRESENTACIÓN TOMO IV DEL ARCHIVO CARRERA EN LA ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1997. Páginas 329 a 333.
674. HOMENAJES. DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR (1860-1946). En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, Páginas 354 y 355.
675. FRANCISCO DE SOLANO Y PÉREZ-LILA. Obituario, En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 362 y 363.
676. JUAN LUIS STEGMAIER RODRÍGUEZ. Obituario. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Página 364.
677. RENÉ PERI FAGERSTROM (1926-1996). Obituario. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 365 a 368.
678. MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, de Antonio Dougnac Rodríguez. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1997. Páginas 369 y 370.
679. SERIE DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LAS CIUDADES DEL REINO DE CHILE, VOL. II. Publicación de la Academia Chilena de la Historia en el Quinto Centenario del Descubrimiento de América. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago. 1997. Páginas 370 y 371.
680. LOS FISCALES INDIANOS. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, de Santiago Gerardo Suárez. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 371 y 372.
681. EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA. 1730-1768. De Marianela Ponce. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 372 y 373.
682. CUADERNOS DE HISTORIA N° 5. Publicación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Págs. 373 a 375.
683. TRES ESTUDIOS SOBRE EL COMERCIO Y LA FUNDICIÓN DE COBRE EN CHILE Y EN EL MERCADO MUNDIAL. 1830-1880. De Luis Valenzuela Enríquez. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Página 375.
684. LA HISTORIA DE CHILE A TRAVÉS DE LAS VIRTUDES DE SUS GRANDES FIGURAS. Publicación de la Fundación de Ciencias Humanas. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Página 376.
685. HÉROES, ESCRITORES Y GOBERNANTES, de Hermelo Arabena Williams. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1886. Impr. Universitaria S.A., Santiago. 1997. Pág. 377.

686. MUJERES DE CHILE, de Carlos Valenzuela Solís de Ovando. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Página 378.
687. SANFELIPE DE ACONCAGUA. ESTAMPAS HISTÓRICAS, de Bernardo Cruz Adler. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Pág. 379.
688. RELACIONES GEOGRÁFICAS DEL REINO DE CHILE. 1756. Francisco de Solano, Editor. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Pág. 380.
689. ESTUDIOS SOBRE LA REAL ORDENANZA DE INTENDENTES DEL RÍO DE LA PLATA. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho de Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 383 a 385.
690. PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS DE SANTIAGO. PRIMEROS FRAGMENTOS, 1559 Y 1554-1566. Transcripción de A. Jara y R. Mellafe. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 385 a 387.
691. CUADERNOS DE HISTORIA N° 6. Publicación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En R.Ch.H.G. N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1997. Páginas 387 a 389.
692. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “HISTORIA DE COLCHAGUA”, de Carlos Valenzuela Solís de Ovando. Editorial Andújar, Santiago, Chile, 1997. Págs. 1 a 4.
693. EL CENSO Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN CHILE INDIANO. En “Actas” del XI Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano. 4 vols. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Impresiones Dunken, Buenos Aires, Argentina, 1997. Tomo IV, Páginas 361 a 379.
694. A 230 AÑOS DE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS. En revista “Mensaje” de la Compañía de Jesús, N° 461, Agosto de 1997, Santiago, Chile, 1997. Páginas 40 a 45
695. LA ANTIGUA SECCIÓN DE BIOGRAFÍA, GENEALOGÍA Y HERÁLDICA DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. 1914-1919, En Revista de Estudios Históricos, del Inst. Chileno de Investigaciones Genealógicas, N° 40, años 1996-1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 27 a 37.
696. LA GENEALOGÍA EN LA POESÍA POPULAR. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 12, Editorial Andújar, Stgo., Chile, Agosto de 1997. Págs. 4 a 7.
697. CIUDADES DE CHILE: RENGO. En publicación hecha en ocasión de darse título de basílica al templo parroquial de esa ciudad. Padres asuncionistas. Diócesis de Rancagua, Chile, 1997. Página 14.
698. EL COMERCIO DE LIBROS USADOS. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 13. Edit. Andújar, Stgo., Chile, Octubre de 1997. Pág. 1.
699. CARLOS A. VON DER HEYDE, MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN ARGENTINA. En separata de la RCHHG N° 162, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 317 a 320.

700. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA, TOMO V. DIARIO DE VIAJE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Descripción, prólogo y notas de José Miguel Barros. Nota bibliográfica. En *Anales de la Universidad de Chile*, 6ª. Serie, Nº 5, Octubre de 1997, Santiago, 1997.
701. RAÍCES DE LA AMISTAD CHILENO-ARGENTINA.. Introducción al Capítulo I, titulado “Nuestra historia: un origen común”. En el libro “Chile y Argentina. La Cordillera que nos une”, publicación de la Embajada de Chile en Argentina. Manrique Zago Ediciones S.R.L. Morgan Internacional, Santiago, Chile, 1997. Páginas 18 a 20.
702. LA FUNDACIÓN DE LA IMPERIAL. En *Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía* Nº 14, Edit. Andújar, Stgo., Chile, Noviembre de 1997. Pág. 1.
703. GABRIELA MISTRAL, DESCENDIENTE DE CUYANOS. Artículo incluido en el libro “Cuyo-Valparaíso. Crónica de dos regiones hermanas”. Publicación de la Embajada de Chile en la Argentina. Imprenta Verlap S.A. Buenos Aires, Argentina, 1997. Páginas 46 a 49.
704. EL FERROCARRIL TRANSANDINO Y LOS HERMANOS CLARK. Artículo incluido en el libro “Cuyo-Valparaíso. Crónica de dos regiones hermanas”. Publicación de la Embajada de Chile en la Argentina. Impr. Verlap S.A., Buenos Aires, Argentina, 1997. Págs. 87 a 89.
705. LAS PRIMERAS LEYES DE COMERCIO. Artículo incluido en el libro “Cuyo-Valparaíso. Crónica de dos regiones hermanas”. Publicación de la Embajada de Chile en la Argentina. Impr. Verlap S.A., Buenos Aires, Argentina, 1997. Páginas 109 a 113.
706. PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS DE SANTIAGO, PRIMEROS FRAGMENTOS. 1559 y 1564-66. Transcripción de A. Jara y R. Mellafe. Nota bibliográfica. En revista “Mapocho”. Imprenta de la Biblioteca Nacional, Santiago, Chile, 1997. Páginas 232 a 234.
707. GUILLERMO DONOSO VERGARA. Obituario. En *Boletín Academia Chilena de la Historia* Nº 106, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Páginas 347 a 349.
708. PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS DE SANTIAGO. PRIMEROS FRAGMENTOS. 1559 Y 1564-1566. Transcripción de A. Jara y Rolando Mellafe. Nota bibliográfica. En *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* Nº 106, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1997. Páginas 371 a 373.
709. ESTUDIOS SOBRE LA REAL ORDENANZA DE INTENDENTES DEL RÍO DE LA PLATA. Varios autores. Nota bibliográfica. En *Boletín de la Academia Ch. de la Historia* Nº 106, año 1996. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1997. Págs. 376 a 378.
710. MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO, de Antonio Dougnac Rodríguez. Nota bibliográfica. En *Revista de Historia del Derecho* Nº 23, del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Impr. Dunken, Buenos Aires, Argentina, 1997. Páginas 586 y 587.
711. EL ORDEN JURÍDICO Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA, de Marianela Ponce. Nota bibliográfica. En *Revista de Historia del Derecho* Nº 23, del Ins-

- tituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Imprenta Dunken, Buenos Aires, Argentina, 1997. Págs. 600 a 601.
712. HOMENAJE AL DOCTOR JULIO CÉSAR GANCEDO. En colaboración con otros autores. Folleto publicado por el Jockey Club de Buenos Aires, Argentina, 1997.
713. EDITORIAL ANUARIO DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE (en adelante AICHCH) N° I, año 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Página 5.
714. CUENTA ACTIVIDADES, AÑO 1996, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH, N° I, año 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Pág. 7.
715. LICEO DE HOMBRES DE LA SERENA. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 43 a 45.
716. DON VICENTE PÉREZ ROSALES. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 45 a 47.
717. PABLO NERUDA EN LA VILLA DEL TOTORAL. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 47 a 50.
718. ASCENSOR POLANCO EN VALPARAÍSO. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997.
719. DON MANUEL JOSÉ IRARRÁZAVALLARRAÍN. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 52 a 54.
720. CORRECCIONES Y ADICIONES AL ESTUDIO DE O'HIGGINS GUZMÁN SORIANO "PLACAS, MONOLITOS RETRATOS, ESCUDOS, ETC., COLOCADOS POR EL INSTITUTO..." En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 54 a 73.
721. LA CONDECORACIÓN CHILENA "ORDEN DE DON PEDRO DE VALDIVIA". En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 73 a 81.
722. MIEMBROS DEL INSTITUTO DE CONMEM. HISTÓRICA DE CHILE, DESDE SU FUNDACIÓN EN 1937 HASTA 1977. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Páginas 81 a 84.
723. JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR (1910-1996). En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Página 85.
724. GUILLERMO DONOSO VERGARA (1915-1996). En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Página 85.
725. GENERAL RENÉ PERI FAGERSTRÖM. Discurso para despedir sus restos en el Cementerio Parque del Recuerdo. En AICHCH N° I, 1996. LOM Ediciones, Santiago, 1997. Página 86.
726. RECIENTE BIOGRAFÍA DE D. PEDRO DE VALDIVIA. En LUN, 3 de Enero de 1997.
727. DOCUMENTOS DE JESUITAS DE CHILE. En LUN 10 de Enero de 1997.
728. LA BIBLIOTECA DE DON ANDRÉS BELLO. En LUN, 17 de Enero de 1997.
729. EL ADELANTADO DIEGO DE ALMAGRO. En LUN, 24 de Enero de 1997.
730. EL ASCENSOR POLANCO DE VALPARAÍSO. En LUN, 31 de Enero de 1997.
731. EL PRIMER VICECÓNSUL EXTRANJERO EN VALPARAÍSO. En LUN, 7 de Febrero de 1997.
732. CARRERA, EL HÚSAR DESDICHADO. En LUN, 14 de Febrero de 1997.

733. HISTORIA DEL CANAL SAN CARLOS. En LUN, 21 de Febrero de 1997.
734. LA COMUNA DE LA CISTERNA. En LUN, 28 de Febrero de 1997.
735. PROYECTO SALAMEDINA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL. En LUN, 7 de Marzo de 1997.
736. LA DONACIÓN DE JOSÉ TORIBIO MEDINA. En LUN, 14 de Marzo de 1997.
737. DON PABLO KORTWICH, PATRIARCA DE CONTULMO. En LUN, 21 de Marzo de 1997.
738. JOSÉ JOAQUÍN VALLEJO “JOTABECHE”. En LUN, 4 de Abril de 1997.
739. EL INCENDIO DE LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA. En LUN, 11 de Abril de 1997.
740. EL PRIMER PRESIDENTE DE CHILE. En LUN, 18 de Abril de 1997.
741. LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SANTIAGO. En LUN, 25 de Abril de 1997.
742. EL PORTAL FERNÁNDEZ CONCHA. En LUN, 2 de Mayo de 1997.
743. CIUDADES DE CHILE: RENGÓ. En LUN, 9 de Mayo de 1997.
744. EL MUSEO REGIONAL DE ATACAMA. En LUN, 16 de Mayo de 1997.
745. CURIOSIDADES DE ISLA DE PASCUA. En LUN, 23 de Mayo de 1997.
746. COMERCIO DE PERLAS EN VALPARAÍSO. En LUN, 30 de Mayo de 1997.
747. LOS ESTADOS DESUNIDOS DE SUDAMÉRICA. En LUN, 6 de Junio de 1997.
748. DON JOSÉ ARRIETA PERERA. En LUN, 13 de Junio de 1997.
749. UNA VÍCTIMA DE LA PATRIA VIEJA. En LUN, 20 de Junio de 1997.
750. MANUEL ANTONIO TALAVERA, HISTORIADOR DE LA INDEPENDENCIA. En LUN, 27 de Junio de 1997.
751. A SESENTA AÑOS DEL DESASTRE DE ALPATACAL. En LUN, 4 de Julio de 1997.
752. DARWIN EN IQUIQUE. En LUN, 11 de Julio de 1997.
753. VIAJEROS EXTRANJEROS EN VALPARAÍSO. En LUN, 18 de Julio de 1997.
754. LOS INICIOS DEL TEATRO EN CHILE. En LUN, 23 de Julio de 1997.
755. EL ALUMBRADO PÚBLICO EN SANTIAGO ANTIGUO. En LUN, 30 de Julio de 1997.
756. REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 162. En LUN, 6 de Agosto de 1997.
757. SESENTA AÑOS DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA. En diario “La Segunda”, Santiago, 12 de Agosto de 1997.
758. ESPAÑA RECONOCE NUESTRA INDEPENDENCIA. En LUN, 13 de Agosto de 1997.
759. SESENTA AÑOS DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En LUN, 20 de Agosto de 1997.
760. NUEVO NÚMERO DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En diario “La Segunda”, Santiago, 21 de Agosto de 1997.
761. MAÑANA COLECTA NACIONAL VOTO O’HIGGINS. En diario “La Segunda”, Santiago, 23 de Agosto de 1997.
762. VOTO NACIONAL O’HIGGINS. En diario “El Mercurio”, Santiago, 23 de Agosto de 1997.
763. UNA CÁTEDRA EN AUJE. En diario “El Mercurio”, Santiago, 27 de Agosto de 1997.
764. LA PRIMERA LOGIA MASÓNICA EN CHILE. En LUN, 27 de Agosto de 1997.

765. LA FUNDACIÓN DEL LICEO DE LA SERENA. En LUN, 2 de Septiembre de 1997.
766. EL FERROCARRIL TRANSANDINO Y LOS HERMANOS CLARK. En LUN, 10, Septiembre., 1997.
767. EL MUSEO O'HIGGINIANO Y DE BELLAS ARTES DE TALCA. En LUN, 24 de Septiembre, 1997.
768. EL DR. FEDERICO PUGA BORNE. En LUN, 1 de Octubre de 1997.
769. DEMETRIO O'HIGGINS PUGA, EL HIJO DEL PRÓCER. En LUN, 8 de Octubre de 1997.
770. INICIOS DE LA AVIACIÓN COMERCIAL EN CHILE. En LUN, 15 de Octubre de 1997.
771. EL DOCTOR FRANCISCO FONCK. En LUN, 22 de Octubre de 1997.
772. LOS AMORES DEL DIABLO EN ALHUÉ. En LUN, 29 de Octubre de 1997.
773. ALBERDI, PERIODISTA EN CHILE. En LUN, 10 de Noviembre de 1997.
774. HISTORIA DE COLCHAGUA. En LUN, 19 de Noviembre de 1997.
775. D. JUAN ANDRÉS DE SANTA CRUZ EN CHILE. En LUN, 26 de Noviembre de 1997.
776. EL ARQUITECTO CLAUDE FRANCOIS BRUNET DES BAINES. En LUN, 3, Diciembre de 1997.
777. SÁNCHEZ BESA, PRECURSOR DE LA AVIACIÓN MUNDIAL. En LUN, 10, Diciembre, 1997.
778. LA COMPAÑÍA DE CALCUTA. En LUN, 17 de Diciembre de 1997.
779. UN PROCESO EN VERSO EN CURICÓ. En LUN, 31 de Diciembre de 1997.

## Año 1998

780. LOS PRIMEROS FERROCARRILES DE CHILE. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 15. Edit. Andújar, Stgo., Chile, Marzo 1998. Páginas 1 y 2.
781. ARCHIVO DEL GENERAL JOSÉ MIGUEL CARRERA. TOMO V. DIARIO DE VIAJE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Nota bibliográfica. En Anales de la Universidad de Chile, Sexta Serie, N° 5. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 221 a 226.
782. TESOROS BIBLIOGRÁFICOS AMERICANOS. En revista "Patrimonio Cultural", publicación trimestral de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Año III, N° 10, Impr. Cochrane Marinetti S.A., Stgo., Chile, 1998. Páginas 5 a 7.
783. LOS BENEMÉRITOS DE LA CAMPAÑA DE CHILE. En Boletín de la Sociedad Ch. de Historia y Geografía N° 16. Edit. Andújar, Stgo., Chile, Mayo de 1998. Página 1.
784. LA MEDALLA ECHAURREN. 1887. En "Medallas" del Círculo de Coleccionistas de Medallas, N° III, Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1998. Contratapa 1.
785. UNA CURIOSA MEDALLA DE LA INDEPENDENCIA. En revista "Medallas" N° III Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1998. Págs. 12 y 13.
786. JOSÉ TORIBIO MEDINA Y LA JUNTA DE NUMISMÁTICA AMERICANA. En revista "Medallas" N° III. Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1998. Página 21.

787. HERNÁN SÁNCHEZ BOEHMER Y EL CÍRCULO DE COLECCIONISTAS DE MEDALLAS. En revista "Medallas" N° III. Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1998. Páginas 27 y 28.
788. LA COMPAÑÍA DE CALCUTA (1819-1824). En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía N° 17- Edit. Andújar, Stgo., Chile, Julio 1998. Página 1.
789. EDITORIAL. En Anuario del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile N° II, Año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Página 5.
790. CUENTA DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, AÑO 1997, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En Anuario del I.C.H.Ch., N° II, año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Páginas 6 a 8.
791. DON PABLO KORTWICH GLASGOW. Discurso al inaugurar placa en Contulmo. En Anuario del I.C.H.Ch., N° II, 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Páginas 41 a 42.
792. ALPATALCAL. Discurso al inaugurar placa en Mendoza. En Anuario del I.C.H.Ch., N° II, año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile. 1998. Páginas 43 a 48.
793. DON JULIO BARRENECHEA PINO. Discurso al inaugurar placa en Comuna de Lo Barnechea, Santiago. En Anuario del I.C.H.Ch. N° II, año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile. 1998. Páginas 48 a 51.
794. A UN SIGLO DEL CINEMATÓGRAFO EN CHILE. Discurso al inaugurar placa en calle Bombero Ossa, Santiago. En Anuario del I.C.H.Ch. N° II, año 1997. LOM Ediciones, Stgo Páginas 51 a 53.
795. LA CASA DE LOS MATTA EN COPIAPÓ. Discurso al inaugurar placa. En Anuario del I.C.H.Ch. N° II, Año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Páginas 53 a 55.
796. DON JOSÉ TORIBIO MEDINA ZAVALA. Discurso al inaugurar placa en Santiago. En Anuario del ICHCh. N° II, Año 1997. LOM Ediciones, Stgo., Chile, 1998, Págs. 57 a 61.
797. LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. Discurso al inaugurar placa. En Anuario del I.C.H.Ch. N° II, Año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Páginas 61 a 64.
798. DON PEDRO DE VALDIVIA EN PROVIDENCIA. Discurso al inaugurar placa. En Anuario del ICHCh. N° II, Año 1997. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 1998. Páginas 64 a 67.
799. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 5: DON ALBERTO EDWARDS VIVES Y SUS SUCESORES. En Revista Chilena de Historia y Geografía N° 163, año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 323 a 331.
800. CUENTA DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CH. DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 1997, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En Revista Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 333 a 343.
801. MIEMBROS CORRESPONDIENTES EN LA ARGENTINA En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 361 a 365.
802. HOMENAJE A RENÉ LEÓN ECHAÍZ, AL REEDITAR SU "HISTORIA DE CURICÓ". En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 368 a 374.

803. HUGO GUNCKELLUER. Obituario. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 376 a 377.
804. ALBERTO MARÍN MADRID. Obituario. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 377 a 378.
805. HISTORIA DEL FERROCARRIL EN CHILE, de Ian Thomson y Dietrich Angerstein. Nota bibliográfica. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 384 a 385.
806. JOSÉ MIGUEL CARRERA. DIARIO DE VIAJE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Armando Moreno Martín, Editor. Nota bibliográfica. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Stgo., Chile, 1998. Páginas 394 a 396.
807. DE CÁDIZ Y SU COMERCIO, por Nicolás de la Cruz Bahamonde, Conde de Maule. Nota bibliográfica. En RCHHG. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1998. Página 404.
808. ALBERDI PERIODISTA EN CHILE. Publicación de la Embajada de Chile en Argentina. Nota bibliográfica. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 407 y 408.
809. CUYO-VALPARAÍSO. CRÓNICA DE DOS REGIONES HERMANAS. Publicación de la Embajada de Chile en la Argentina. Nota bibliográfica. En R.Ch.H.G. N° 163, Año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1998. Páginas 408 y 409.
810. LA FUNDACIÓN DE LEBU. En Boletín de la S.Ch.H.G. N° 18. Edit. Andújar, Stgo., Chile, Septiembre de 1998. Página 1.
811. DON JOSÉ TOMÁS URMENETA. En Boletín de la S.Ch.H.G. N° 18. Edit. Andújar, Stgo., Chile, Septiembre de 1998. Página 1.
812. EVOCACIÓN DEL GENERAL D. JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Discurso de incorporación a la Academia Sanmartiniana de la República Argentina como Miembro Correspondiente en Chile. En Anales de la Academia Sanmartiniana, N° 16, Buenos Aires, Argentina, Talleres Gráficos R.J. Pellegrini Impresores, 1998. Páginas 277 a 297.
813. OBRAS PÍAS PARADAR DOTE A DONCELLAS. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 135 a 147.
814. ANTONIO MURO OREJÓN (1904-1993). Obituario, en RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 175 a 176.
815. ALFONSO GARCÍA-GALLO DE DIEGO (1911-1992). Obituario. En RCHHG N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 173 a 175.
816. LEWIS HANKE (1905-1993). Obituario. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 176 y 177.
817. LA UNIVERSIDAD EN LA HISTORIA DE CHILE. 1622-1992. De Bernardino Bravo Lira. Nota bibliográfica. En RCH H D N° 17, 1992-93. Imprenta Bibl. Nacional, Santiago, 1998. Págs. 197 a 199.
818. LIBROS REGISTROS-CEDULARIOS DE CHARCAS (1563-1717). Catálogo Tomos I. II y III. Buenos Aires, Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Págs. 204 y 205.
819. BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA CHILENA. REVISTAS CHILENAS 1843. 1978, de Julio Retamal Avila y Sergio Villalobos Rivera, Santiago, 1993. Nota biblio-

- gráfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 211 y 212.
820. LOS INDIOS AMIGOS EN LA FRONTERA ARAUCANA, de Andrea Ruiz-Esquivide Figueroa, Santiago, 1993. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Página 213.
821. LA LEY EN AMÉRICA HISPANA. DEL DESCUBRIMIENTO A LA EMANCIPACIÓN, de Víctor Tau Anzoátegui, Buenos Aires, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Nota bibliográfica. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 220 y 221.
822. LAS MILICIAS REPUBLICANAS. LOS CIVILES EN ARMAS, 1932-1936, de Verónica Valdivia Ortíz de Zárate, Santiago, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Página 221.
823. CUADERNOS DE HISTORIA N° 2, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 227 y 228.
824. CUADERNOS DE HISTORIA N° 3, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Página 229.
825. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 20, del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 238 y 239.
826. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 21, del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1992. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 239 y 240.
827. SERIE DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LAS CIUDADES DEL REINO DE CHILE. Introducción y recopilación de Santiago Lorenzo. Nota bibliográfica. En revista "Mapocho" N° 43, Primer semestre de 1998. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Páginas 297 y 298.
828. ALBERDI PERIODISTA EN CHILE. Compiladora: Carolina Barros, Buenos Aires, 1997. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 17, 1992-93. Imprenta Biblioteca Nacional, Santiago, 1998. Págs. 274 y 275.
829. EDITORIAL. Anuario del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile (en adelante AICHCH) N° III, año 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1998. Pág. 5.
830. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1998, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° III, año 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1998. Págs. 6 a 10.
831. DON BERNARDO GREGORIO DE LAS HERAS Y SU HIJO DON JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. En AICHCH N° III, año 1998. Lom Ediciones, Santiago, 1998. Páginas 37 a 42.
832. EL DR. AMADOR NEGhme RODRÍGUEZ. En AICHCH N° III, año 1998. Lom Ediciones, Santiago, 1998. Páginas 42 y 43.
833. BICENTENARIO DEL JURISTA DOCTOR GABRIEL OCAMPO. En AICHCH N° III, año 1998. Lom Ediciones, Santiago, 1998. Páginas 46 a 49.

834. EL PABELLÓN HISTÓRICO DEL MUSEO NACIONAL BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA. En AICHCH N° III, año 1998. Lom Ediciones, Santiago, 1998. Páginas 49 a 52.
835. TOMÁS THAYER OJEDA (1877-1960). Antiguos miembros del Instituto. En AICHCH N° III, año 1998. Lom Ediciones, Santiago, 1998. Página 78.
836. EL EMBAJADOR HERNÁN SÁNCHEZ BOEHMER. Obituario. En diario "El Mercurio", Santiago, 7 de Enero de 1998.
837. JUAN FRANCISCO DE URRUTIA MENDIBURU. En LUN, 21 de Enero de 1998.
838. HISTORIA DE CURICÓ. En LUN, 28 de Enero de 1998.
839. UN COMERCIANTE CHILENO EN CÁDIZ. SIGLO XVIII. En LUN, 4 de Febrero de 1998.
840. LA CASA DE LOS DIEZ. En LUN, 11 de Febrero de 1998.
841. CEREMONIAL Y PROTOCOLO. En LUN, 18 de Febrero de 1998.
842. HISTORIA DE LA COMUNA DE ROMERAL. En LUN, 25 de Febrero de 1998.
843. MONUMENTO A DON JOSÉ TORIBIO MEDINA. En LUN, 4 de Marzo de 1998.
844. HISTORIA DEL FERROCARRIL EN CHILE. En LUN, 11 de Marzo de 1998.
845. CUYO Y VALPARAÍSO. En LUN, 18 de Marzo de 1998.
846. LOS PRIMEROS FERROCARRILES DE CHILE. En Boletín de la Soc. Chilena de Historia y Geografía N° 15, Marzo de 1998. Edit. Andújar, Santiago, 1998.
847. ORÍGENES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR. En LUN 1° de Abril de 1998.
848. LA RECOLETA DOMÍNICA DE SANTIAGO. En LUN, 8 de Abril de 1998.
849. SANTIAGO DE MEMORIA. En LUN, 15 de Abril de 1998.
850. ANUARIO DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En LUN, 22 de Abril de 1998.
851. LA "SOCIEDAD AMIGOS DE CHILE" DE 1818. En LUN, 29 de Abril de 1998.
852. INDEPENDENCIA DE HUNGRÍA (1848-1849). En LUN, 6 de Mayo de 1998.
853. CUARTO CENTENARIO DE FELIPE II. En LUN, 20 de Mayo de 1998.
854. EL ARQUITECTO JOAQUÍN TOESCA. En LUN, 4 de Junio de 1998.
855. EL DOCTOR AMADOR NEGhme. En LUN, 24 de Junio de 1998.
856. LA BANDERA CHILENA DE TRES ESTRELLAS. En LUN, 1 de Julio de 1998.
857. EL COMODORO MERINO BENÍTEZ (1882-1970). En LUN, 8 de Julio de 1998.
858. CHILE EN LA EXPO LISBOA 98. En LUN, 15 de Julio de 1998.
859. LA CALLE CARMEN DE SANTIAGO. En LUN, 22 de Julio de 1998.
860. PROGRESO DE CHILE EN EL SIGLO XVIII. En LUN, 29 de Julio de 1998.
861. BICENTENARIO DEL DR. JOSÉ GABRIEL OCAMPO. En LUN, 5 de Agosto de 1998.
862. REVISTA "MEDALLAS" N° III, AÑO 1998. En LUN, 12 de Agosto de 1998.
863. HISTORIA DE CAUQUENES. En LUN, 19 de Agosto de 1998.
864. SAN PEDRO CANISIO, SACERDOTE JESUITA. En LUN, 26 de Agosto de 1998.
865. VOTO NACIONAL O'HIGGINS. En diario "La Segunda", Santiago, 28 de Agosto de 1998.
866. EL PRESBITERO RUPERTO MARCHANT PEREIRA. En LUN. 2 de Septiembre de 1998.
867. EL HISTORIADOR JAIME EYZAGUIRRE. En LUN, 9 de Septiembre de 1998.

868. CONMEMORACIÓN HISTÓRICA EN ESPAÑA. En LUN, 16 de Septiembre de 1998.
869. CHILE EN LA II GUERRA MUNDIAL. En LUN, 23 de Septiembre de 1998.
870. REVISTA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 163. En LUN, 30 de Septiembre de 1998.
871. RAYMOND AUGUST QUINZAC, LLAMADO MONVOISIN. En LUN, 7 de Octubre de 1998.
872. JUAN MUJICA DE LA FUENTE. Obituario. En diario "El Mercurio", Stgo., 12, Octubre, 1998.
873. EN TORNO A LA PLAZA DE ARMAS Y OTROS TEMAS. En LUN, 14 de Octubre, 1998.
874. EL PINTOR BÁVARO JUAN MAURICIO RUGENDAS. En LUN, 21 de Octubre de 1998.
875. EL COMBATE NAVAL DE ABTAO. En LUN, 28 de Octubre de 1998.
876. NUEVO LIBRO SOBRE EL CONDE DE MAULE. En LUN, 4 de Noviembre de 1998.
877. LA COMUNA DE LA CALERA. En LUN, 12 de Noviembre de 1998.
878. ORÍGENES DEL ARTE MUSICAL EN CHILE. En LUN, 18 de Noviembre de 1998.
879. JUAN MUJICA DE LA FUENTE. En LUN, 24 de Noviembre de 1998.
880. DATOS DEL PASADO: TESTIMONIOS DE UNA AMISTAD. En Suplemento "República Argentina" del diario "El Mercurio", Santiago, 30 de Noviembre de 1998.
881. DON ENRIQUE MATTÁ VIAL. En LUN, 2 de Diciembre de 1998.
882. DON FERNANDO MONTESSUS DE BALLORE. En LUN, 9 de Diciembre de 1998.
883. DON LUIS RISO-PATRÓN SÁNCHEZ. En LUN, 16 de Diciembre de 1998.
884. GENERAL LAS HERAS EN VITACURA. En LUN, 23 de Diciembre de 1998.
885. MONUMENTO A DON CRESCENTE ERRÁZURIZ. En LUN, 30 de Diciembre de 1998.
886. MEMORIA AMERICANA. ALGUNOS LIBROS NOTABLES. Prólogo del Curador de la Exposición Bibliográfica, en la Biblioteca Nacional de Chile, en ocasión de la II Cumbre de las Américas, al Libro Guión de esta muestra. Impresión Cochrane-Marinetti S.A., Santiago, 1998.

#### AÑO 1999

887. EL ABRAZO DEL ESTRECHO Y SU CONTEXTO HISTÓRICO. En Revista "Convergencia Transandina", Número Especial. Embajada de Chile en Argentina, Buenos Aires, Febrero de 1999. Páginas 12 a 16.
- 887a. LA VIRGEN DEL SAN CRISTÓBAL. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, N° 21. Marzo de 1999, Edit. Andújar. Santiago, Chile, 1999. Página 1.
888. LA JURA DE LA INDEPENDENCIA. En Catálogo de la Exposición "Jura de la Independencia de Chile - 12 de Febrero de 1818", Círculo de Coleccionistas de Medallas de Chile. Archivo Nacional. Santiago, Chile, Marzo 1999. Págs 3 a 6.

889. RAYMOND AUGUSTE QUINZAC, LLAMADO MONVOISIN. En Boletín de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, N° 22, Abril de 1999, Edit. Andújar, Santiago, Chile, 1999. Página 1.
890. EL DIARIO DE RAMÓN GIL NAVARRO OCAMPO: ARGENTINA, CHILE Y CALIFORNIA (1845-1856). En BACHH, N° 107, año 1997. Imprenta Universitaria S.A., Santiago, 1999. Páginas 305 a 337.
891. HISTORIA DEL FERROCARRIL EN CHILE, por Ian Thomson y Dietrich Angerstein. Nota bibliográfica. En BACHH, N° 107, año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 447 y 448.
892. DE CÁDIZ Y SU COMERCIO. TOMO XIII DE “VIAJES DE ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA”, por Nicolás de la Cruz y Bahamonde, Conde de Maule. Cádiz, España, 1997. Nota bibliográfica. En BACHH, N° 107, año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 450 y 451.
893. EL CONDE DE MAULE, DON NICOLÁS DE LA CRUZ Y BAHAMONDE, por Jorge Ibáñez Vergara. Ed. Universidad de Talca, 1997. Nota bibliográfica. En BACHH, N° 107, año 1997. Impr. Universitaria S.A., Santiago, 1999. Páginas 457 y 458.
894. PRÓLOGO AL LIBRO “LA RAZA NEGRA EN CHILE. UNA PRESENCIA NEGADA”, de René Peri Fagerstrom. LOM Ediciones Ltda. Santiago, Chile, 1999. Páginas 7 a 9.
895. NOTAS SOBRE LA FORMACIÓN LABORAL EN CHILE INDIANO. En Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Impresora Ícaro Ltda., Concepción, Chile, 1999. Páginas 225 a 235.
896. CUADERNOS DE HISTORIA N° 4, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Nota bibliográfica. En Revista de Derecho N° 6 de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Impresora Ícaro Ltda, Concepción, Chile, 1999. Páginas 269 a 263.
897. LA UNIVERSIDAD EN LA HISTORIA DE CHILE. 1622-1992, por Bernardino Bravo Lira, Santiago, 1992. Nota bibliográfica. En Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Impresora Ícaro Ltda., Concepción, Chile, 1999. Páginas 295 a 299.
898. LIBROS REGISTROS CEDULARIOS DE CHARCAS (1563-1717), CATÁLOGO TOMOS I, II Y III. Nota bibliográfica. En Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Impr. Ícaro Ltda., Concepción, Chile, 1999. Páginas 299 a 301.
899. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO N° 21, del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, Argentina, 1992. Nota bibliográfica. En Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Impr. Ícaro Ltda. Concepción, Chile, 1999. Páginas 309 a 311.
900. DON ARMANDO CONCHA SILVA. Obituario. En REH, N° 41, años 1998-1999, Impr. Dolmen Ltda., Santiago, Chile, 1999. Páginas 314 y 315.
901. EDITORIAL. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 5 a 11.
902. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 6, DON JOAQUÍN FIGUEROA LARRAÍN Y SUS SUCEORES. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1999. Páginas 205 a 214.

903. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 9, DON RICARDO MONTANER BELLO Y SUS SUCESTORES. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1999 Páginas 214 a 224.
904. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 11, DON LUIS RISO-PATRON SÁNCHEZ Y SUS SUCESTORES. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1999. Páginas 224 a 232.
905. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 14. DON CARLOS SILVA CRUZ Y SUS SUCESTORES. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 233 a 240.
906. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN EL AÑO 1998. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 293 a 305.
907. REVOLUCIÓN E INDEPENDENCIA DE HUNGRÍA. 1848-1849. En Revista Chilena de Historia y Geografía, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 326 a 329.
908. ARMANDO MORENO MARTÍN. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 329 a 332.
909. JUAN MUJICA DE LA FUENTE. Obituario. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 336 y 337.
910. ALVARO JARA HANKE (1923-1998). Obituario. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 337 a 340.
911. SANTIAGO DE MEMORIA, de Roberto Merino, Santiago, 1997. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 351 y 352.
912. RUPERTO MARCHANT PEREIRA, HÉROE DEL EVANGELIO. Santiago s.f. Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A. Santiago, Chile, 1999. Páginas 360 y 361.
913. LA HISTORIA DE PETORCA, de Oriel Alvarez, Copiapó, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 368 y 369.
914. APUNTES DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, de Alfonso Cuadrado Merino, Santiago, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 164. Año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 369 a 371.
915. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de Cristián Guerrero Yoacham y Cristián Guerrero Lira. Santiago, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 371 a 373.
916. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO PRIVADO, N° 1. Santiago, 1998. Nota Bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A. Santiago, Chile, 1999. Páginas 373 y 374.
917. HISTORIA DE TEMUCO. BIOGRAFÍA DE LA CAPITAL DE LA FRONTERA, de Eduardo Pino Zapata. Temuco, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, 1999. Págs. 374 y 375.
918. EL CASO BALTIMORE, UNA CONTRIBUCIÓN AL ESCLARECIMIENTO DE LA ACTITUD ARGENTINA, de Luis Santiago Sanz. Buenos Aires, 1998.

- Nota bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A. Santiago, Chile, 1999. Páginas 375 a 377.
919. BOLETÍN DE LA ACADEMIA DE HISTORIA NAVAL Y MARÍTIMA DE CHILE, N° 3, Valparaíso, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Páginas 377 y 378.
920. DESCORRIENDO EL VELO. II Y III JORNADAS DE INVESTIGACIONES EN HISTORIA DE LA MUJER, de Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, Editores. Santiago, 1998. Nota bibliográfica. En RCHHG, N° 164, año 1998. Impresos Universitaria S.A., Santiago, Chile, 1999. Página 379.
921. UNA GRAN COLECCIÓN DE MEDALLAS EN ARGENTINA. AÑO 1856. En Revista "Medallas", N° IV, año 1999. Authievre Impresores, Santiago, Chile, 1999. Página 17.
922. LA VISITA DE JORGE LUIS BORGES A CHILE EN 1976. EN EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. En Revista "Mapocho", Segundo Semestre de 1999. Imprenta. Biblioteca Nacional. Santiago. Páginas 263 a 268.
923. CENTENARIO DEL PADRE ALFONSO ESCUDERO O.S.A. En revista "Peregrino" de la Provincia Agustiniense de Chile, Año 17, N° 27. Edit. Cercom, Santiago, 1999. Páginas 11 a 15.
924. EDITORIAL. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Pág. 5.
925. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1998, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Páginas 6 a 10.
926. DON BERNARDO GREGORIO DE LAS HERAS Y SU HIJO DON JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Discurso inauguración de una placa en Belvís de la Jara, España. En AICHCH N° II, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Págs. 37 a 42.
927. EL DR. AMADOR NEGhme RODRÍGUEZ. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Páginas 42 y 43.
928. BICENTENARIO DEL JURISTA DR. GABRIEL CAMPO. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Páginas 46 a 49.
929. EL PABELLÓN HISTÓRICO DEL MUSEO NACIONAL BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Páginas 49 a 52.
930. PLACAS INSTALADAS EN CALLES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA. Sin firma. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Págs. 52 a 57.
931. TOMÁS THAYER OJEDA 1877-1960. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Página 78.
932. ALEJANDRO PIZARRO SOTO. 1923-1998. En AICHCH N° III, 1998. LOM Ediciones, Santiago, 1999. Página 79.
933. ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFÍA EN CHILE. En LUN, 6 de Enero de 1999.
934. EL ARTE DE LA PLATERÍA ARAUCANA. En LUN, 13 de Enero de 1999.
935. LA REVISTA DE SANTIAGO (I). En LUN, 20 de Enero de 1999.
936. LA REVISTA DE SANTIAGO (II). En LUN, 27 de Enero de 1999.
937. LA REVISTA DE SANTIAGO (III). En LUN, 3 de Febrero de 1999.
938. EL MONUMENTO A D. DIEGO BARROS ARANA EN SANTIAGO. En LUN, 10 de Febrero de 1999.

939. EL ABRAZO DEL ESTRECHO. 1899. En LUN, 17 de Febrero de 1999.
940. EMILIA HERRERA DE TORO, AMIGA DE LOS ARGENTINOS. En LUN, 24 de Febrero de 1999.
941. FRAY ANDRÉS FILOMENO GARCÍA ACOSTA. En LUN, 3 de Marzo de 1999.
942. HISTORIA DE PETORCA. En LUN, 10 de Marzo de 1999.
943. UN FRAILE FRANCISCANO MAPUCHE. En LUN, 17 de Marzo de 1999.
944. LA JURA DE LA INDEPENDENCIA. En diario "La Segunda, Santiago, 19 de Marzo de 1999.
945. DON ALEJANDRO PIZARRO SOTO. En LUN, 24 de Marzo de 1999.
946. MONUMENTO AL GENERAL MACKENNA. En LUN, 31 de Marzo de 1999.
947. JUAN RAFAEL ALLENDE. En LUN, 7 de Abril de 1999.
948. APUNTES DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En LUN, 14 de Abril de 1999.
949. TOMÁS THAYER OJEDA. En LUN, 21 de Abril de 1999.
950. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. En LUN, 28 de Abril de 1999.
951. EL GRAN PECADOR. En LUN, 5 de Mayo de 1999.
952. PRIMEROS FRANCESES LLEGADOS A CHILE (I). En LUN, 12 de Mayo de 1999.
953. PRIMEROS FRANCESES LLEGADOS A CHILE (II). En LUN, 19 de Mayo de 1999.
954. PRIMEROS FRANCESES LLEGADOS A CHILE (III). En LUN, 26 de Mayo de 1999.
955. HISTORIA DE TEMUCO. En LUN, 2 de Junio de 1999.
956. LA PRIMERA BANDERA DE CHILE. En LUN, 9 de Junio de 1999.
957. HISTORIA NAVAL Y MARÍTIMA. En diario "El Mercurio", Valparaíso, 18 de Mayo de 1999.
958. ALVAREZ DE SOTOMAYOR. En LUN, 16 de Junio de 1999.
959. LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE SANTIAGO. En LUN, 23 de Junio de 1999.
960. EL DOCTOR JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR. En LUN, 30 de Junio de 1999.
961. UNA HISTORIA NAVAL. En LUN, 7 de Julio de 1999.
962. EL MITO DE JOAQUÍN MURIETA. En LUN, 14 de Julio de 1999.
963. DIPLOMACIA CHILENA EN LA II GUERRA MUNDIAL. En LUN, 21 de Julio de 1999.
964. HISTORIA NAVAL Y MARÍTIMA. En LUN, 28 de Julio de 1999.
965. EL CONFLICTO DEL "BALTIMORE". En LUN, 4 de Agosto de 1999.
966. LA VISITA A CHILE DE J.L. BORGES EN 1976. En diario "El Mercurio", Santiago, Suplemento Revista de Libros, 11 de Agosto de 1999.
967. EL HISTORIADOR PERUANO FÉLIX DENEGRI LUNA. En LUN, 11 de Agosto de 1999.
968. CENTENARIO DE SALVADOR REYES. En LUN, 18 de Agosto de 1999.
969. DON MIGUEL CRUCHAGA. En LUN, 25 de Agosto de 1999.
970. EL EMBAJADOR JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO. Obituario. En "El Mercurio", Santiago, 30 de Agosto de 1999.
971. NUEVE SIGLOS DEL CID CAMPEADOR. En LUN, 1 de Septiembre de 1999.
972. MUSEO EN EL PALACIO LYON. En "El Mercurio", Valparaíso, 14 de Septiembre de 1999.

973. CENTENARIO DEL P. ALFONSO ESCUDERO. En LUN, 8 de Septiembre de 1999.
974. ENRIQUE RODRÍGUEZ, JURISTA ARGENTINO. En LUN, 15 de Septiembre de 1999.
975. ELEMBAJADOR ALVAREZ DE TOLEDO. En LUN, 22 de Septiembre de 1999.
976. EL MUSEO DEL PALACIO LYON. En LUN, 29 de Septiembre de 1999.
977. EL NOMBRE DE VIÑA DEL MAR. En LUN, 6 de Octubre de 1999.
978. LOS 160 AÑOS DE BULNES. En LUN, 13 de Octubre de 1999.
979. CHILOÉ Y SU AISLAMIENTO. En LUN, 20 de Octubre de 1999.
980. LA RAZA NEGRA EN CHILE. En LUN, 27 de Octubre de 1999.
981. CHILE Y BOLIVIA. En LUN, 3 de Noviembre de 1999.
982. CHILE Y EL EVANGELIO. En LUN, 10 de Noviembre de 1999.
983. SOBRE EL ORIGEN DE CRISTÓBAL COLÓN. En LUN, 17 de Noviembre de 1999.
984. O'HIGGINS Y EL PODER NAVAL. En LUN, 24 de Noviembre de 1999.
985. EL SEÑOR DE CAZOTTE. En LUN, 8 de Diciembre de 1999.
986. EMBAJADOR ÁLVAREZ DE TOLEDO EN LAS CONDES. En LUN, 15 de Diciembre, 1999.
987. MANUEL GODOY. En LUN, 22 de Diciembre de 1999.
988. EL PAYADOR TAGUADA. En LUN, 29 de Diciembre de 1999.

#### Año 2000

989. EDITORIAL. En Anuario del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile N° IV, año 1999. LOM Ediciones. Santiago, Chile. 2000. Página 5.
990. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 1999, QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH. N° IV, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, 2000. Págs. 6 a 10.
991. FRAY ANDRESITO EN LA IGLESIA RECOLETA FRANCISCANA. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, 2000. Páginas 27 a 29.
992. EL DOCTOR ENRIQUE RODRÍGUEZ EN COPIAPÓ. En AICHCH. N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Páginas 32 a 35.
993. VETERANOS DEL 79 EN BULNES. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Páginas 35 a 37.
994. INAUGURACIÓN VÍA EMBAJADOR JOSÉ MARÍA ALVAREZ DE TOLEDO. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago. 2000. Págs. 37 a 39.
995. LA HISTORIA DEL PARQUE O'HIGGINS. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Páginas 45 a 49.
996. GUILLERMO FELIÚ CRUZ. 1900-1973 (FUNDADOR). En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Página 57.
997. ALFREDO PORTALES MOURGUES 1892-1956 (FUNDADOR). En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Página 58.
998. RICARDO MONTANER BELLO 1860-1946 (FUNDADOR). En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Página 59.
999. FRANCISCO JAVIER DÍAZ VALDERRAMA 1877-1950 (FUNDADOR). En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Página 60.

1000. CONDECORACIÓN DE HERMELO ARABENA WILLIAMS CON LA “ORDEN DE D. PEDRO DE VALDIVIA”. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Páginas 61 a 65.
1001. DON O’HIGGINS GUZMÁN SORIANO, MIEMBRO HONORARIO. En AICHCH N° IV, año 1999. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2000. Páginas 70 a 73.
1002. RECIENTE MEDALLA ESPAÑOLA DE CARLOS V. En revista “Medallas” N° V, año 2000. A y T Soluciones Publicitarias Ltda., Stgo., Chile, 2000. Páginas 3 a 5.
1003. LA CASA DE MONEDA DE LA VILLA IMPERIAL DE POTOSÍ. Revista “Medallas” N° V, año 2000. A y T Soluciones Publicitarias Ltda., Stgo., Chile, 2000. Páginas 15 a 19.
1004. MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL (1869-1949). CINCUENTENARIO DE SU MUERTE. En BACHH N° 108-109. Años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, 2000. Páginas 539 a 541.
1005. JUAN MUJICA DE LA FUENTE. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Páginas 546 a 548.
1006. FÉLIX DENEGRI LUNA. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Páginas 550 a 552.
1007. GERMÁN ARCINIEGAS. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Páginas 560 a 563.
1008. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por Cristián Guerrero Yoacham y Cristián Guerrero Lira. Nota bibliográfica. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Páginas 589 a 590.
1009. CHILE, A BRIEF NAVAL HISTORY, por Carlos López Urrutia. Nota bibliográfica. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Páginas 593 a 594.
1010. EL AGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN INDIAS, por José María Mariluz Urquijo. Nota bibliográfica. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, 2000. Páginas 597 a 599.
1011. EL CASO BALTIMORE. UNA CONTRIBUCIÓN AL ESCLARECIMIENTO DE LA ACTITUD ARGENTINA, por Luis Santiago Sanz. Nota bibliográfica. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2000. Págs. 601 y 602.
1012. VIVIR LO QUE TIENE MÁS VIDA. RICARDO KREBS. CONVERSACIÓN CON NICOLÁS CRUZ. Nota bibliográfica. En BACHH N° 108-109, años 1998-1999. Andros Impresores, Santiago, 2000. Páginas 605 a 606.
1013. PRESENTACIÓN. En libro “Guillermo Donoso Vergara en la Historia de Talca”. Imprenta Gutemberg, Talca, Chile, 2000. Páginas 7 a 11.
1014. LA JURA DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE. 1818. En Catálogo de la Exposición Temática organizada por el Círculo de Coleccionistas de Medallas en el Museo Histórico Nacional, Chile. A y T Soluciones Publicitarias, Stgo., 2000. Pág. 3.
1015. ALGUNOS PRECURSORES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. En Boletín de la Academia de Historia Naval y Marítima de Chile, N° 4, año 2000. Imprenta de la Armada de Chile, Valparaíso, 2000. Páginas 45 a 68.

1016. DEL DERECHO INDIANO AL DERECHO COMÚN: LA ESCUELA CHILENA DE HISTORIADORES DEL DERECHO. En libro “La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios jurídicos en Chile”. Antonio Dougnac Rodríguez y Felipe Vicencio Eyzaguirre, Editores. Imprenta Universidad Central de Chile. 2 vols., Santiago, Chile, 2000. Vol. I, páginas 321 a 329.
1017. PLAN DE INVESTIGACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE ESCRIBANOS DEL REINO DE CHILE. En libro “La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los Estudios Jurídicos en Chile”. Antonio Dougnac Rodríguez y Felipe Vicencio Eyzaguirre, Editores. Imprenta Universidad Central de Chile, 2 vols, Stgo., Chile, 2000. Vol I, páginas 343 a 349.
1018. UNA CÁTEDRA EN AUGE. En libro “La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los Estudios Jurídicos en Chile”. Antonio Dougnac y Felipe Vicencio, Editores. Imprenta Universidad Central de Chile, 2 vols., Stgo., Chile, 2000. Páginas. 355 a 358.
1019. CENTENARIO DE GUILLERMO FELIÚ CRUZ. En revista “Mapocho” de la Biblioteca Nacional, Chile, N° 47, primer semestre año 2000. RIL Editores, Stgo., Chile, 2000. Páginas 387 a 393.
1020. HOMENAJE AL EMBAJADOR JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO. En colaboración con otros autores. Folleto publicado por el Jockey Club de Buenos Aires, Argentina. 2000.

## Año 2001

1021. PRESENTACIÓN DEL LIBRO BERNARDO O’HIGGINS Y EL PODER NAVAL, del Contralmirante Renato Valenzuela Ugarte. En revista “Archivum” del Archivo Histórico de Viña del Mar, N° 2-3, Imprenta Improval, Viña del Mar, Chile, 2001. Páginas 115 a 119.
1022. JUECES Y TRIBUNALES DE RESIDENCIA EN CHILE. En “Estudios en honor de Juvenal Hernández”. Andros Impresores, Santiago, 2000. Pp. 123 a 137.
1023. EDITORIAL: En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Página 5.
1024. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, AÑO 2000, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, 2001. Páginas 6 a 9.
1025. INVESTIDURA DEL NUEVO MIEMBRO DE NÚMERO D. SERGIO JIMÉNEZ MORAGA. En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 9 a 12.
1026. VILLA ENSENADA (discurso inauguración placa). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 27 a 30.
1027. CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES (discurso inauguración placa). En AICHCH. N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 31 a 33.
1028. FRAY PEDRO DE BARDESI (discurso inauguración placa). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 33 a 36.
1029. NOMINA DE LOS TREINTA MIEMBROS DE NÚMERO DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Página 36.

1030. PASEO REINA ISABEL LA CATÓLICA (discurso inauguración placa). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 37 a 39.
1031. VILLA SANTA ROSA DE LOS ANDES (discurso inauguración placa). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 43 a 47.
1032. REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA (discurso en nombre propio y de los Sres. Alejandro Silva Bascuñán y Raúl Irrarrázaval Covarrubias, al recibir esta condecoración española). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago. 2001. Págs. 47 a 51.
1033. DON JORGE DE ALLENDESALAZAR ARRAU (1898-1979). En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 51 a 53.
1034. MONUMENTO A LOS HERMANOS AMUNÁTEGUI EN SANTIAGO. En AICHCH N° V, año 2000. LOM Ediciones, Santiago, Chile, 2001. Páginas 55 a 57.
1035. HISPANIDAD Y GLOBALIZACIÓN. En revista "Diplomacia" N° 87 de la Academia Diplomática de Chile, Abril-Junio 2001. Versión Prod. Gráficas, Stgo., 2001. Páginas 81 a 90.
1036. PRÓLOGO AL TOMO XXXV DEL ARCHIVO DE D. BERNARDO O'HIGGINS. Imprenta de la Armada de Chile, Valparaíso, Chile, 2001. Páginas VII a XI.
1037. 40° ANIVERSARIO DE LA PRIMERA REUNIÓN AMERICANA DE GENEALOGÍA Y ETNOLOGÍA SOCIOLÓGICA (SAN JUAN, ARGENTINA, 1961). En REH N° 42, años 2000-2001. Dolmen Ediciones S.A., Stgo., 2001. Páginas 253 a 267.
1038. INFORMACIÓN DE NOBLEZA DEL CONQUISTADOR DE CHILE DON FRANCISCO DE RIVEROS. En REH N° 42, años 2000-2001. Dolmen Ediciones S.A., Stgo., Chile, 2001. Páginas 317 a 333.
1039. MEDALLA ESPAÑOLA DE ISABEL LA CATÓLICA EN EL 550° ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO. En revista "Medallas" N° VI, Año 2001. A y T Soluciones Publicitarias Ltda., Stgo., Chile, 2001. Páginas 3 y 4.
1040. JOSÉ TORIBIO MEDINA Y LAS MEDALLAS. En revista "Medallas" N° VI, Año 2001. A y T Soluciones Publicitarias Ltda., Stgo., 2001. Págs 5 a 8.
1041. ALBERTO NOGUÉS. Obituario. En BACHH, N° 110, Años 2000-2001. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2001. Páginas 517 a 519.
1042. LA PRECOCIDAD INTELECTUAL DE GUILLERMO FELIÚ CRUZ. Homenaje en el centenario de su nacimiento. En BACHH N° 110, Años 2000-2001. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2001. Páginas 493 a 507.
1043. EL GENERAL SAN MARTÍN Y CHILE. Homenaje de la Academia Chilena de la Historia en el sesquicentenario de su fallecimiento. En BACHH N° 110, Años 2000-2001. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2001. Págs 511 a 515.
1044. EDITORIAL. RCHHG N° 165, años 1999-2000. Cristian N. Pavéz, Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Págs. 5 a 8.
1045. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 12, DON FEDERICO W. RISTEMPART Y SUS SUCESORES. En RCHHG N° 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz, Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Págs. 201 a 210.
1046. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, MIEMBRO FUNDADOR N° 15, DON GASPAR TORO HURTADO Y SUS SUCESORES. En RCHHG

- Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz, Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Págs 210 a 218.
1047. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES, BIENIO 1999-2000, QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG Nº 165 Años 1999-2000. C.N. Pavéz, Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas 265 a 287.
1048. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN BOLIVIA: MARIANO BAPTISTA GUMUCIO. En RCHHG. Nº 165, Años 1999-2000, C.N. Pavéz, Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas 307 a 309.
1049. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN PUERTO RICO: LUIS E. GONZÁLEZ VALES. En RCHHG. Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz, Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas 309 a 312.
1050. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN BOLIVIA: WILSON MENDIETA PACHECO. En RCHHG. Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas. 312 a 314.
1051. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN PARAGUAY: CARLOS VILLAGRA MARSAL. En RCHHG. Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas 314 a 317.
1052. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN ARGENTINA: HORACIO WAMBA. En RCHHG Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Páginas 317 a 319.
1053. MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN BRASIL: ARNO WEHLING. En RCHHG. Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos. Santiago, 2001. Págs. 319 a 322.
1054. LA VISITA DE JORGE LUIS BORGES A CHILE EN 1976. En RCHHG Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Págs. 322 a 328.
1055. ARMANDO MORENO MARTÍN, MIEMBRO HONORARIO. En RCHHG Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Págs. 351 a 353.
1056. GERMÁN ARCINIEGAS, Obituario. En RCHHG Nº 165, Años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Páginas 358 a 360.
1057. LA RAZA NEGRA EN CHILE: UNA PRESENCIA NEGADA, de René Peri Fagerstrom. Nota bibliográfica. En RCHHG Nº 165, años 1999-2000. C.N. Pavéz Servicios Gráficos, Santiago, 2001. Páginas 370 y 371.
1058. PRÓLOGO AL LIBRO “HISTORIA DE LA ARAUCANÍA”, de Eduardo Pino Zapata. Imprenta Austral. Temuco, Chile, 2001. Páginas 2 y 3.
1059. EL EMBAJADOR ALBERTO NOGUÉS. Obituario. En diario “El Mercurio”, Santiago, 16 de Marzo de 2001.
1060. DON HERNANDO CAMPOS MENÉNDEZ. Obituario. En diario “El Mercurio”, Santiago, 3 de abril de 2001.
1061. R.P. WALTER HANISH ESPÍNDOLA S.J. Obituario. En diario “El Mercurio”, Santiago, 28 de Octubre, 2001.
1062. EL COMERCIO MARÍTIMO EN LA ÉPOCA POST INDEPENDIENTE. En Revista de Historia Nº 43, de la Universidad Autónoma de Costa Rica. San José, Costa Rica, Enero-Junio, 2001.

AÑO 2002

1063. CINCO DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE VIÑA DEL MAR. En Revista "Archivum" N° 4, del Archivo Histórico Municipal de Viña del Mar, Chile, 2002. Páginas 165 a 185.
1064. ARGENTINA EN SU PEOR MOMENTO. En Revista "Universitaria" N° 76, Julio-Septiembre de 2002. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 2002. Pág. 9.
1065. CUENTA DE ACTIVIDADES, AÑO 2001, QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 6 a 10.
1066. EDITORIAL. En AICHCH N° VI, LOM Ediciones, Santiago, 2002. Página 5.
1067. DON PEDRO PRADO LLONA. Discurso del Presidente del Instituto de Conm. Hist. de Chile en el acto de su investidura como nuevo Miembro de Número. En AICHCH, N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 10 a 12.
1068. JOSÉ MANUEL BALMACEDA. Discurso en el acto de entrega de una placa recordatoria en Calbuco (4 de Mayo de 2001). En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 19 a 22.
1069. CASA DE VELASCO EN SANTIAGO. Palabras al inaugurar placa en la sede del Tribunal Constitucional de Chile (Santiago, 6 de Septiembre de 2001). En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Págs. 23 a 26.
1070. CASA DE LOS DIEZ EN SANTIAGO. Palabras al inaugurar una placa en esta casa (Santiago, 14 de Noviembre, 2001). En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 29 a 31.
1071. ALMIRANTE CARLOS GARCÍA DEL POSTIGO Y BULNES. Palabras en la inauguración de una placa en la Plaza de Chillán (10 de Diciembre 2001). En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 33 a 35.
1072. CARTA A CARLOS BASTIDAS FUENTES, de la I. Municipalidad de Chillán, sobre la placa anterior. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Página 40.
1073. CASA DE LAS GÁRGOLAS EN SANTIAGO. Palabras en la inauguración de una placa en esta casa (Santiago, 8 de Enero de 2002). En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 41 a 44.
1074. PLACAS ANTIGUAS: PRESIDENTE GENERAL DON JOAQUÍN PRIETO VIAL. Discurso en representación del I.C.H.CH. en inauguración Avenida y placas a este prócer (Santiago, 30 de Septiembre de 1976. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 46 a 61.
1075. GABRIELA MISTRAL. Discurso en representación del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile en la inauguración de una placa en el Liceo A-7 de Niñas de Santiago. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 51 a 54.
1076. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: ANICETO ALMEYDA ARROYO. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Pág. 54
1077. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: SALVADOR VALDÉS MORANDÉ. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 54 y 55.

1078. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: ZENÓN URRUTIA INFANTE. En Revista AICHCH, N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Página 55.
1079. OBITUARIO. R.P., WALTER HANISH ESPÍNDOLA S.J. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Página 56.
1080. MONUMENTOS PÚBLICOS: LA VIRGEN DEL SAN CRISTÓBAL. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Página 57
1081. MONUMENTOS PÚBLICOS: MONUMENTO AL GENERAL JUAN MACKENNA EN SANTIAGO. En AICHCH N° VI, año 2001. LOM Ediciones, Santiago, 2002. Páginas 64 a 66.
1082. 1808. ENSAYO HISTÓRICO-JURÍDICO SOBRE LA CLAVE DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA, de Eduardo Martiré. Nota bibliográfica. En BACHH, N° 111, año 2002. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2002. Páginas 449 a 451.
1083. EL ÚLTIMO CORREO MAYOR DE LAS INDIAS, DON FERMÍN FRANCISCO DE CARVAJAL Y VARGAS, PRIMER DUQUE DE SAN CARLOS. En BACHH. N° 111, año 2002. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2002. Páginas 475 a 486.
1084. PRESENTACIÓN DEL TOMO XXXV DEL ARCHIVO O'HIGGINS. En BACHH. N° 111, año 2002. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2002. Páginas 493 a 505.
1085. PEDRO LAÍN ENTRALGO. Obituario. En BACHH N° 111, año 2002. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2002. Páginas 507 a 510.
1086. JOSÉ TORIBIO MEDINA, NUMISMÁTICO. Prólogo al libro de Carlos Torres Gandolfi, "A la memoria de J.T. Medina Zavala en el sesquicentenario de su nacimiento. 1852-2002". Edición Alphaprint, Santiago, 2002. Págs. 4 a 10.
1087. CHILE Y BRASIL: EPISODIOS DE AMISTAD. Discurso de incorporación al Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro como Miembro Correspondiente en Chile. En Revista del Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro, año 163, N° 417, Río de Janeiro, Brasil, 2002. Páginas 161 a 179.
1088. DOCTOR DON TEODOSIO MARTÍNEZ RAMOS, DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DEL ECUADOR EN 1894. En Revista de Historia Marítima, de la Armada del Ecuador, Año XVII, N° 32, Diciembre de 2002. Guayaquil, Ecuador, 2002. Páginas 127 a 131.
1089. MIRANDA Y O'HIGGINS. En Revista Libertador O'Higgins, órgano del Instituto O'Higginiano de Chile, Año XIX, N° 19, Santiago, 2002. Páginas 126 a 133.
1090. MIRANDA Y O'HIGGINS. En Actas del Seminario Internacional "Francisco de Miranda y Bernardo O'Higgins en la Emancipación Americana". Editor: Christian Ghimers. Santiago, Chile, 2002. Págs. 126 a 133.
1091. EN TORNO AL JUICIO DE RESIDENCIA. Discurso de incorporación a la Universidad de Córdoba, Argentina, en calidad de Profesor Honorario. En "Cuadernos de Historia" N° 12, de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina. Editorial Advocatus, Córdoba, Argentina, 2002. Páginas 191 a 207.
1092. THOR HEYERDHAL, EXPLORADOR Y ANTROPÓLOGO. En diario "El Mercurio", Santiago, 28 de Octubre de 2002.
1093. PALABRAS DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CHILENO-ARGENTINO DE CULTURA. En "Homenaje al Doctor José María Álvarez de Toledo, en el

primer aniversario de su muerte”. Publicación del Jockey Club de Buenos Aires, Argentina. Págs. 38 a 63.

AÑO 2003

1094. DOS COMEDIAS FAMOSAS Y UN AUTO SACRAMENTAL: JOSÉ TORIBIO MEDINA Y EL ESTUDIO DE LA INFLUENCIA DE LA HISTORIA CHILENA EN EL TEATRO ESPAÑOL DEL SIGLO XVII. En “Anales del Instituto de Chile”, año 2002. Versión Producciones Gráficas Ltda. Santiago, Chile, 2003. Págs. 281 a 291.
1095. RESIDENCIA DE LA EMBAJADA ARGENTINA EN CHILE. Prólogo al libro de este título. Editorial Universitaria S.A. Impreso en Artes Gráficas Buschi S.A. Buenos Aires, Argentina, 2003. Páginas 11 a 16.
1096. JOSÉ GABRIEL OCAMPO Y LA CODIFICACIÓN COMERCIAL CHILENA, por Enrique Brahm García. Nota bibliográfica. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 112, Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2003. Págs. 385 y 386.
1097. LA INFLUENCIA DEL EJÉRCITO CHILENO EN AMÉRICA LATINA. 1900-1950, por Roberto Arancibia Clavel. Nota bibliográfica. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 12, Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2003. Págs. 386 y 387.
1098. A SESENTA AÑOS DE LA MUERTE DE MONSEÑOR REINALDO MUÑOZ OLAVE, MIEMBRO FUNDADOR DE LA ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 112, Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2003. Páginas 409 a 411.
1099. A TREINTA AÑOS DE LA MUERTE DE ANICETO ALMEYDA ARROYO. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 112, Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2003. Páginas 411 a 414.
1100. ENRIQUE DE GANDÍA. Obituario. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 112, Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2003. Págs. 443 a 445.
1001. ESCUELA CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO. APORTES Y DESARROLLO. Discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, Argentina, como Miembro Correspondiente en Chile. En “Anales de la Academia Nac. de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba”, Año Académico 2002, Tomo XLI, Editorial Advocatus, Córdoba, Argentina, 2003. Págs. 83 a 99.
1102. EDITORIAL. En “Anuario del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile”, N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Página 5.
1103. CUENTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, AÑO 2002. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Páginas 6 a 10.
1104. INVESTIDURA DEL NUEVO MIEMBRO DE NÚMERO DON ARTURO GRIFFIN RIOS. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Páginas 10 a 13.
1105. IGNACIO DOMEYKO. Discurso al entregar placa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Chile. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Páginas 27 a 32.

1106. EL DOCTOR GABRIEL OCAMPO. Discurso al entregar placa en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A. Santiago, 2003. Páginas 32 a 36.
1107. PLAZA IRLANDA, EN SANTIAGO. Discurso en su inauguración. En “Anuario” N° VII, Año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Págs. 36 a 43.
1108. JOSÉ TORIBIO MEDINA. Discurso al entregar placa en la calle que lleva su nombre, en Santiago. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Páginas 43 a 47.
1109. DISCURSO EN INAUGURACIÓN PLACA A DON MANUEL BLANCO EN-CALADA. En AICHCH N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Páginas 49 a 52.
1110. JOSÉ ANTONIO MANSO DE VELASCO, CONDE DE SUPERUNDA. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Págs. 52 a 56.
1111. GUILLERMO BAÑADOS HONORATO. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003.(fdo. S.M.B.) Página 56.
1112. MARIANO FONTECILLA VARAS. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Página 57.
1113. ENRIQUE CAÑAS FLORES. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003. Página 58.
1114. EL ESCULTOR GUILLERMO CÓRDOVA MAZA. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A. (fdo. S.M.B.), Santiago, 2003. Páginas 61 y 62.
1115. MONUMENTO A DIEGO BARROS ARANA, EN SANTIAGO. En “Anuario” N° VII, año 2002. Edit. Universitaria S.A., Santiago, 2003.
1116. FERNANDO CAMPOS HARRIET. Obituario. En diario “El Mercurio”, Santiago, 12 de Abril de 2003.
1117. EL SEÑOR DE LAS PLACAS. Entrevista a S.M.B. en “El Mercurio”, Santiago, Revista “Domingo en Viaje”, 24 de Agosto de 2003.
1118. EL SEÑOR DE LAS PLACAS. Carta de S.M.B. al diario. “El Mercurio”, Santiago, Revista “Domingo en Viaje”, 7 de Septiembre de 2003.
1119. INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO AL GENERAL LAS HERAS EN TALCA. En revista “Acanthus”, auspiciada por el Centro Cultural de Talca, Año 8, N° 80, Noviembre-Diciembre de 2003. Talca. Chile. Página 3.
1120. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2001. En RCHHG N° 166, años 2000-2001, Editorial Universitaria, Santiago, Chile, 2003. Páginas 327 a 342.
1121. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2002. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Editorial Universitaria, Santiago, Chile, 2003. Páginas 342 a 352.
1122. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 8, DON ENRIQUE MATTIA VIAL Y SUS SUCESORES. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Editorial Universitaria, Santiago, Chile, 2003. Páginas 352 a 363.
1123. PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. MIEMBRO FUNDADOR N° 16, DON JULIO VICUÑA CIFUENTES Y SUS SUCESORES. En RCHHG

- Nº 166, años 2000-2001, Editorial Universitaria, Santiago, Chile, 2003. Páginas 363 a 373.
1124. A TREINTA AÑOS DE LA MUERTE DE ANICETO ALMEYDA ARROYO. En RCHHG Nº 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003 Páginas 373 a 376.
1125. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN LA TUMBA DE ENRIQUE MATTA VIAL, FUNDADOR DE LA INSTITUCIÓN, AL CUMPLIRSE 90 AÑOS DE DICHA FUNDACIÓN (Cementerio General, 27 de Septiembre de 2001). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001, Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 376 a 379.
1126. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN HOMENAJE A DON JOSÉ TORIBIO MEDINA EN EL SESQUICENTENARIO DE SU NACIMIENTO (Plazuela J.T. Medina, Santiago, 21 de Octubre de 2002). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 379 a 382.
1127. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN LA CEREMONIA EN HONOR DE DON JOSÉ TORIBIO MEDINA ZAVALA (Sede social de calle Londres 65). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001, Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 382 a 385.
1128. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN HOMENAJE A DON IGNACIO DOMEYKO Y PRESENTACIÓN DEL LIBRO “IGNACIO DOMEYKO, CIUDADANO DEL MUNDO”, DEL MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN POLONIA DR. ZDZISLAW JAN RYN (Santiago, 2 de Abril de 2002). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001, Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 392 y 393.
1129. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN SEMINARIO “CAMINO AL BICENTENARIO, CHILE: HISTORIA Y FUTURO, 1810-2010” (Casa de la Cultura de Providencia, Miércoles 5 de Septiembre de 2001). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 395 a 398.
1130. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN LA SESIÓN INAUGURAL DEL SEMINARIO “CAMINO AL BICENTENARIO: LAS GRANDES RUPTURAS POLÍTICAS DE CHILE: GUERRAS CIVILES EN EL SIGLO XIX Y GOLPES DE ESTADO EN EL SIGLO XX (Instituto Cultural de Providencia, Stgo., 3 de Septiembre de 2002). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Stgo, 2003. Páginas 398 a 400.
1131. DISERTACIÓN INAUGURAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN EL SEMINARIO “FRANCISCO DE MIRANDA Y BERNARDO O’HIGGINS EN LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA” (Salón de Honor de la Universidad de Chile, Santiago, 19 de Agosto de 2002). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 400 a 409.
1132. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AL RECIBIR AL NUEVO SOCIO DON ARTURO GRIFFIN RÍOS (4-12-2001). En RCHHG Nº 166, años 2000-2001, Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 409 a 412.

1133. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN EL ACTO DE INCORPORACIÓN DE DON LUIS RIVEROS CORNEJO COMO SOCIO ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN (Salón de Honor de la Universidad de Chile, 16 de Enero de 2002). En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Stgo., 2003. Páginas 412 a 419.
1134. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EN ARGENTINA Y BRASIL, DRES. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA Y LUIS ALBERTO CIVILS (Santiago, 16 de Mayo de 2002). En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Stgo., 2003. Páginas 419 a 423.
1135. PREMIO “CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS NACIONALES, AÑO 2001”, QUE RECAYÓ EN LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Stgo., 2003. Página 428.
1136. THOR HEYERDAHL, EXPLORADOR Y ANTROPÓLOGO. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Página 449.
1137. R.P. WALTER HANISCH ESPÍNDOLA S.J. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Editorial Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 450 a 452.
1138. 1808. ENSAYO HISTÓRICO-JURÍDICO SOBRE LA CLAVE DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO-AMERICANA, por Eduardo Martiré. Publicación del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Impresiones Dunken, Buenos Aires, Argentina, 2001. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Editorial Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 457 a 459.
1139. LA INFLUENCIA DEL EJÉRCITO CHILENO EN AMÉRICA LATINA. 1900-1950, por Roberto Arancibia Clavel. Imprenta Salesianos, Santiago, 2002. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 166, años 2000-2001. Edit. Universitaria, Santiago, 2003. Páginas 459 y 460.
1140. FUNDADORES DE FAMILIAS CHILENAS DEL SIGLO XVI. HOMENAJE EN SUS VILLAS NATALES EN ESPAÑA. En revista “Raíces Hispánicas” de la Asociación de Instituciones Españolas de Chile, AIECH, N° 4, Noviembre de 2003, Impresos Esparza, Sant Páginas 22 a 25.

## Año 2004

1141. EMBAJADOR JOAO AUGUSTO DE MEDICIS. Obituario. en diario “El Mercurio” de Santiago, Chile, 23 de abril de 2004.
1142. EDITORIAL. En AICHCH N° VIII, año 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda., Santiago, Chile, 2004. Página 5.
1143. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2003, DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° VIII, año 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda, Santiago, 2004. Páginas 6 a 10.
1144. PALACIO ARRIETA. Discurso pronunciado al inaugurar la placa. En AICHCH N° VIII, año 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Páginas 10 a 12.

1145. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A. Discurso pronunciado al inaugurar la placa. En AICHCH N° VIII, año 2013. Prod. Gráficas Andros Ltda., Santiago 2004. Págs. 17 a 20.
1146. FRANCISCO DE RIVEROS, EN TORREJÓN DE VELASCO, ESPAÑA. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° VIII, año 2003. Stgo., 2004. Págs. 20 a 24.
1147. DON AMBROSIO O'HIGGINS EN DUBLIN, IRLANDA. Discurso al hacer entrega de placa y medallón al Parlamento. En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Páginas 24 a 29.
1148. CÁRCEL PENITENCIARIA DE SANTIAGO. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° VIII, 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Págs. 29 a 32.
1149. VISITA A CHILE DE ALCALDES ESPAÑOLES. En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Páginas 32 a 35.
1150. CONDECORACIÓN ORDEN DE DON PEDRO DE VALDIVIA. Discurso al imponer esta distinción al Secretario General de la Asociación de Alcaldes de España. En AICHCH N° VIII, 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda. Stgo., 2003. Págs. 35 a 38.
1151. COMISIÓN DE HOMENAJE A LA REINA ISABEL LA CATÓLICA EN EL QUINTO CENTENARIO DE SU MUERTE. En AICHCH N° VIII, 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda., Santiago, 2004. Páginas 38 y 39.
1152. ISABEL LA CATÓLICA, REINA DE CASTILLA Y MADRE DE AMÉRICA. 1451-1504. En AICHCH N° VIII, 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Página 39.
1153. INAUGURACIÓN DEL MONUMENTO AL GENERAL LAS HERAS EN TALCA. Explicación previa y discurso. En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Páginas 40 a 47.
1154. PLAZA VASCA EN CERRO SAN CRISTÓBAL DE SANTIAGO. Discurso al inaugurar placa. En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Páginas 49 a 51.
1155. GABRIEL AMUNÁTEGUI JORDÁN (FUNDADOR). En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Página 55.
1156. ALEJANDRO FUENZALIDA GRANDÓN (FUNDADOR). En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Santiago, 2004. Página 56.
1157. LA PRIMERA ESTATUA DE CARRERA EN LA ALAMEDA. En AICHCH N° VIII, 2003. Producciones Gráficas Andros Ltda. Stgo., 2004. Página 58.
1158. MONUMENTO A MONSEÑOR CRESCENTE ERRÁZURIZ. En AICHCH N° VIII, año 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda., Santiago, Chile, 2004. Página 59.
1159. ESCUDO DE ARMAS DE LA SERENA. En AICHCH N° VIII, año 2003. Prod. Gráficas Andros Ltda., Santiago, Chile, 2004. Contratapa.
1160. JUECES Y TRIBUNALES DE RESIDENCIA EN CHILE. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Prod. Gráficas, Stgo., 2004. Páginas 239 a 245.
1161. EL ARCHIVO DE LA CASA DUCAL DE SAN CARLOS. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Prod. Gráficas, Stgo., Chile, 2004. Págs. 453 a 466.
1162. EL XI CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO Y LA ENTREGA DEL PREMIO "RICARDO LE-

- “VENE” A BERNARDINO BRAVO LIRA. En RCHHD N° 18, años 1999-2000, Versión Prod. Gráficas, Stgo., Chile. 2004. Págs. 509 a 511.
1163. RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ. Obituario. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Stgo., Chile, 2004. Págs. 515 a 517.
1164. ROLANDO MELLAFE ROJAS. Obituario. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Stgo., Chile, 2004. Pág. 517.
1165. ALVARO JARA HANKE. Discurso en su funeral, a nombre de la Academia Chilena de la Historia y Sociedad Chilena de Historia y Geografía. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Stgo., 2004. Págs. 518 a 520.
1166. JOSÉ GABRIEL OCAMPO Y LA CODIFICACIÓN COMERCIAL CHILENA, por Enrique Brahm García. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Stgo., Chile, 2004. Págs. 521 y 522.
1167. PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS DE SANTIAGO. PRIMEROS FRAGMENTOS. 1559 Y 1566. Transcripción paleográfica de Alvaro Jara y Rolando Mellafe. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 18, años 1999-2000, Stgo, 2004. Págs. 527 a 529.
1168. ESTUDIOS SOBRE LA REAL ORDENANZA DE INTENDENTES DEL RÍO DE LA PLATA. Varios autores, Nota bibliográfica. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Stgo., Chile, 2004. Págs. 532 a 534.
1169. JAIME EYZAGUIRRE, HISTORIA Y PENSAMIENTO. Varios autores. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 18, años 1999-2000. Versión Producciones Gráficas, Santiago, Chile, 2004. Páginas 534 y 535.
1170. A CIEN AÑOS DE LOS PACTOS DE MAYO. En Revista “Medallas” N° VII, AÑOS 2002-2003. A y T Soluciones Publicitarias, Santiago, 2004. Páginas 16 a 19.
1171. GUILLERMO CÓRDOVA MAZA, ARTISTA, ESCULTOR, AUTOR DE BUSTOS, MEDALLAS, PLACAS Y BAJORRELIEVES. En Revista “Medallas” N° VII, años 2002-2003. A y T Soluciones Publicitarias, Santiago, 2004. Páginas 37 a 40.
1172. CÉSAR SEPÚLVEDA LATAPIAT. En Revista “Medallas” N° VII, años 2002-2003. A y T Soluciones Publicitarias, Santiago, 2004. Página 36.
1173. NUEVOS ANTECEDENTES ACERCA DE LA IMPRENTA EN AMÉRICA LATINA. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 191 a 202.
1174. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2003. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 211 a 219.
1175. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. NÓMINA COMPLEMENTARIA DE SUS MIEMBROS. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 219 a 244.
1176. MONUMENTO AL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS EN TALCA. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 244 a 248.
1177. CENTENARIO DEL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Págs. 248 a 257.
1178. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL DR. MI-

- GUEL ANGEL DE MARCO COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN LA ARGENTINA. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 257 a 260.
1179. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN LAS EXEQUIAS DEL MIEMBRO HONORARIO DON FERNANDO CAMPOS HARRIET. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, 2004. Páginas 269 a 272.
1180. NAUFRAGIOS EN EL OCÉANO PACÍFICO SUR, de Carlos Bascuñán, Magdalena Eichholz y Fernando Hartwig. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 275-276.
1181. TESTIMONIOS DE UN CAPELLÁN CASTRENSE EN LA GUERRA DEL PACÍFICO, de Paz Larraín Mira y Joaquín Matte Varas. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 276 a 278.
1182. HUÁSCAR, LAS CARTAS PERDIDAS. 1879-1884. Recopilación, prólogo y notas de Rodrigo Corvalán Constantino. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 167, año 2003. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2004. Páginas 278 a 283.
1183. LOS BANDOS DE BUEN GOBIERNO DEL RIO DE LA PLATA, TUCUMÁN Y CUYO (Época Hispánica), por Víctor Tau Anzoátegui. Nota bibliográfica. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2004. Páginas 397-398.
1184. LA CORRESPONDENCIA DE JULIO RESTAT (1936-1939), DESDE LA HISTORIA POSTAL ESPAÑOLA A LA HISTORIA POLÍTICA DE CHILE, por Juan Javier Negri. Nota bibliográfica. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2004. Páginas 398 a 401.
1185. HUÁSCAR. LAS CARTAS PERDIDAS (1879-1884), por Rodrigo Corvalán Constantino. Nota bibliográfica. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2004. Páginas 404 a 407.
1186. A UN SIGLO DEL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2004. Páginas 427 a 443.
1187. EN EL CINCUENTENARIO DE SU MUERTE. FÉLIX NIETO DEL RÍO. 1888-1953. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2004. Páginas. 455-459.
1188. MANUEL SALVAT MONGUILLOT. Obituario. En BACHH N° 113, año 2004. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2004. Páginas 465 a 468.
1189. CORSARIOS EN EL PACÍFICO SUR. 1814-1819. En "Actas III Jornadas de Historia Naval y Marítima". Museo de Historia Naval y Marítima, Valparaíso, 2004. Págs. 9 a 21.

AÑO 2005

1190. CIEN AÑOS DE DOÑA IDA MARTÍNEZ. En "El Mercurio" de Santiago, 20 de febrero de 2005, Sección Vida Social.
1191. COMISIÓN DE HOMENAJE A ISABEL LA CATÓLICA, REINA DE CASTILLA Y MADRE DE AMÉRICA. En "Hoja Informativa", del Instituto Chileno de Cultura Hispánica, Diciembre, 2004 - Enero, 2005. Santiago, 2005. Págs. 17 a 19.

1192. EDITORIAL. En AICHCH N° IX, año 2004. Santiago, 2005. Página 5.
1193. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO 2004. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores, Santiago, 2005. Págs. 6 a 10.
1194. PALACIO EDWARDS. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar placa en la Academia Diplomática de Chile. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Págs. 15 a 17.
1195. PLACA Y MEDALLÓN DE DON AMBROSIO O'HIGGINS PARA LA SEDE DE LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES COLUMBANOS. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Página 10.
1196. PABLO NERUDA EN PARRAL. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar placa en la parroquia de Parral. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Págs. 20 a 23.
1197. MONSEÑOR RODOLFO VERGARA ANTÚNEZ. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar placa en la calle que lleva su nombre. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Págs. 24 y 25.
1198. MONUMENTO A DON AMBROSIO O'HIGGINS EN ILLAPEL. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Páginas 30 a 32.
1199. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GENERAL DON J. JOAQUÍN PRIETO VIAL. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al hacer entrega de placa en Cementerio General. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Páginas 36 a 38.
1200. SALVADOR VALDÉS PÉREZ. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al recibirlo como nuevo Miembro de Número. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores, Santiago, 2005. Páginas 38 y 39.
1201. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HOMENAJE A LA REINA ISABEL LA CATÓLICA EN EL V CENTENARIO DE SU MUERTE. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores, Santiago, 2005. Págs. 47 a 52.
1202. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HOMENAJE AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GENERAL D. J. JOAQUÍN PRIETO VIAL, EN EL SESQUICENTENARIO DE SU MUERTE. En AICHCH N° IX; año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Páginas 52 a 57.
1203. JOSÉ ARMANDO DE RAMÓN FOLCH. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al despedir sus restos en el Cementerio Parque del Recuerdo. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Pág. 57.
1204. MARIO BARROS VAN BUREN. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al despedir sus restos en el Cementerio Parque del Recuerdo. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores, Santiago, 2005. Pág. 58.
1205. LIONEL EDWARDS ORREGO (1922-2004). En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Pág. 59.
1206. JUAN LUIS ESPEJO TAPIA. 1888-1983. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Pág. 62.

1207. JOSÉ MAZA FERNÁNDEZ. 1889-1964. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Pág. 63.
1208. LA PILA DE ROSALES EN LA PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Págs. 64 a 66.
1209. EL CRISTO REDENTOR DE LOS ANDES. En AICHCH N° IX, año 2004. Andros Impresores. Santiago, 2005. Págs. 66 a 68.
1210. TESTIGOS Y TESTIMONIOS EN LA CAUSA DE BEATIFICACIÓN DE FRAY ANDRÉS FILOMENO GARCÍA ACOSTA. En el libro “Los franciscanos en Chile. Una historia de 450 años”. Publicación de la Academia Chilena de la Historia. Alfabetta Artes Gráficas, Santiago, 2005. Págs. 283 a 299.
1211. ORÍGENES DE NUESTRA CORPORACIÓN. En “Corporación del Patrimonio Cultural de Chile” (Memoria de una década, 1995-2005). Nuevamerica Impresor, Santiago, 2005. Págs. 14 a 17.

AÑO 2006

1212. FERNANDO CAMPOS HARRIET. Obituario. En RCHHD N° 19, años 2003-2004. Versión Producciones Gráficas, Santiago, Chile, 2006. Págs. 347 a 351.
1213. MANUEL SALVAT MONGUILLOT. Obituario. En RCHHD N° 19, años 2003-04. Versión Producciones Gráficas, Santiago, Chile, 2006. Págs. 351 a 357.
1214. ENSAYO HISTÓRICO-JURÍDICO SOBRE LA CLAVE DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA, por Eduardo Partiré. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 19, años 2003-04. Versión Producciones. Gráficas, Santiago, Chile, 2006. Págs. 380 a 383.
1215. LOS BANDOS DE BUEN GOBIERNO DEL RÍO DE LA PLATA, TUCUMÁN Y CUYO (ÉPOCA HISPÁNICA), por Víctor Tau Anzoátegui. Nota bibliográfica. En RCHHD N° 19, años 2003-04. Versión Producciones Gráficas. Santiago, 2006. Págs. 383 a 385.
1216. LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS. ARTE, MEDALLAS Y MEDALLONES. EL TRASLADO A BUENOS AIRES DE LOS RESTOS DEL GENERAL LAS HERAS. En revista “Medallas” N° 8, años 2005-2006, A y Soluciones Publicitarias, Santiago, 2006. Págs. 3 a 11.
1217. EDITORIAL. En AICHCH N° 10 (X), año 2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2006. Pág. 5.
1218. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES 2005, QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 6 a 10.
1219. EUGENIO CIENFUEGOS BRUNET. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al recibirlo como nuevo Miembro de Número. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 10 y 11.
1220. RÉGULO VALENZUELA MATTE. Palabras del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al recibirlo como nuevo Miembro de Número. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 17 y 18.
1221. PALACIO SUBERCASEAUX. Palabras al hacer entrega de la placa para ser instalada en la fachada de este Monumento Nacional. EN AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 31 a 34.
1222. FRANCISCO PÉREZ DE VALENZUELA EN ANDUJAR, PROVINCIA DE JAÉN, ESPAÑA. Reseña y palabras del Presidente del Instituto de Conmemo-

- ración Histórica de Chile. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 34 a 41.
1223. CASAS DEL MUSEO REGIONAL DE RANCAGUA, LLAMADAS “DEL PILAR DE ESQUINA” Y “DEL OCHAVO”. MONUMENTOS NACIONALES. Discurso del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar sendas placas. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 41 a 45.
1224. SOLAR NATAL DE DON DIEGO PORTALES PALAZUELOS. Discurso del Presidente del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile al inaugurar placa. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 45 y 46.
1225. REPOSICIÓN DE PLACA Y MEDALLÓN AL PRESIDENTE JOSÉ MANUEL BALMACEDA EN LA PLAZA DE CALBUCO. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 50.
1226. BICENTENARIO DEL VICEALMIRANTE BRITÁNICO ROBERT FITZROY (1805-1865). Entrega de placas para Puerto Williams, Cabo de Hornos y Bahía de Wulaia. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 51 a 59.
1227. COMISIÓN INTERNACIONAL DE HOMENAJE A DON BARTOLOMÉ MITRE EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Págs. 59 y 60.
1228. BARTOLOMÉ MITRE Y CHILE. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 61.
1229. ARMANDO DONOSO NOVOA (FUNDADOR). En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 65.
1230. JOSÉ RAFAEL CARRANZA ABARCA (FUNDADOR). En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 66.
1231. DAVID BARI MENESES. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2006. Pág. 66.
1232. OBELISCO A LOS ESCRITORES DE LA INDEPENDENCIA. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 67.
1233. OBELISCO A LOS HISTORIADORES DE LA INDEPENDENCIA. En AICHCH N° 10, año 2005. Andros Impresores, Santiago, 2006. Pág. 68.
1234. BARTOLOMÉ MITRE Y SU OBRA EN CHILE. A cien años de su muerte. En suplemento Artes y Letras de “El Mercurio”, Santiago, Chile, 3 de diciembre de 2006.
1235. LA GÉNESIS DEL SISTEMA REGIONAL Y EL NACIMIENTO DE LA O.E.A. En Revista “Diplomacia”, N° 107, Abril-Junio de 2006. Publicación de la Academia Diplomática de Chile, Ministerio de RR. EE., Santiago, Chile, 2006.

## Año 2007

1236. LOS RABAT, UNA FAMILIA DE CATALUÑA Y CHILE. Libro. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. 168 páginas.
1237. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 2004. En RCHHG N° 168, años 2004-2005, Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 173 a 184.

1238. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 2005. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 184 a 193.
1239. EN EL QUINTO CENTENARIO DE LA MUERTE DE ISABEL LA CATÓLICA. TRES PERSONAJES ISABELINOS. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 193 a 208.
1240. ISABEL LA CATÓLICA, MUJER Y REINA. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 208 a 216.
1241. CUENTA FINAL QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HOMENAJE A LA REINA ISABEL LA CATÓLICA. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 216 a 221.
1242. MARIO BARROS VAN BUREN. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 229 a 232.
1243. PERCY CAYO CÓRDOVA. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 232-233.
1244. SIMON COLLIER. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 233 a 237.
1245. ENRIQUE DE GANDÍA. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 237 a 239.
1246. JOSÉ ARMANDO DE RAMON. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 239 a 241.
1247. LIONEL EDWARDS ORREGO. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 241.
1248. JAVIER GONZÁLEZ ECHENIQUE . Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 242-243.
1249. PEDRO GRASES. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 243 a 247.
1250. MANUEL REYNO GUTIÉRREZ. Obituario.. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 247 a 249.
1251. MANUEL SALVAT MONGUILLOT. Obituario. En RCHHG N° 168, años 2004-2005, Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Pág. 249 a 252.
1252. EL CORVINO CARLOS G. NASCIMENTO, COARQUITECTO DE LAS LETRAS CHILENAS, de Isidoro Vázquez de Acuña. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, 2007. Pág. 255 a 258.
1253. LA EXPORTACIÓN MINERA EN CHILE. 1800-1840. UN ESTUDIO DE HISTORIA ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA TRANSICIÓN DE LA COLONIA A LA REPÚBLICA, de Luz María Méndez Beltrán. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 168, años 2004-2005. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2007. Págs. 260 a 266.
1254. CARTAS DEL DESTIERRO, de Julio Bañados Espinosa. Nota bibliográfica. En BACHH N° 116, Enero-Junio, año 2007. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2007. Págs. 238 a 240.
1255. DEMETRIO O'HIGGINS, de Jorge Ibáñez Vergara. Nota bibliográfica. En BACHH N° 116, Enero-Junio, año 2007. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2007. Pág. 243 a 245.

- 
1256. FRACASOS DE LA FORTUNA Y SUCESOS VARIOS ACAECIDOS, de Miguel de Learte. En BACHH N° 116, Enero-Junio, año 2007. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2007. Páginas 246 a 248.
1257. UN SIGLO DE PENSAMIENTO MILITAR EN CHILE. EL MEMORIAL DEL EJÉRCITO. 1906-2006, de Alejandro San Francisco y Ángel Soto. Nota bibliográfica. En BACHH N° 116, año 2007. Alfabetas Artes Gráficas. Santiago, Chile, 2007. Págs. 250 a 252.
1258. DON GARCÍA HURTADO DE MENDOZA (firmado S.M.B.). En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Contratapa 1.
1259. EDITORIAL. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores. Stgo, 2007. Pág. 5.
1260. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES 2006 QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° XI. 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Págs. 6 a 10.
1261. PALACIO SUBERCASEAUX. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Páginas 10 a 12.
1262. ALMIRANTE INGLÉS ROBERT FITZROY. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Páginas 19 a 21.
1263. BARTOLOMÉ MITRE. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Stgo, 2007. Páginas 21 a 25.
1264. REPOSICIÓN MONUMENTO Y PLACA A DON JOSÉ JOAQUÍN PRIETO. En AICHCH N° XI, Andros Impresores, Santiago, 2007. Págs. 25 a 27.
1265. SAN MARTÍN Y CHILE. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Págs. 27 a 32.
1266. ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE ESPAÑA. Extremadura y Salamanca. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Págs. 32 a 35.
1267. IMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE DON PEDRO DE VALDIVIA A DON AGUSTÍN CEBRIÁN VELASCO. En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores Santiago, 2007. Págs. 35 a 39.
1268. ARTURO PIGA DACHENA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° XI, 2006, Santiago, 2007. Pág. 47.
1269. EDMUNDO GONZÁLEZ SALINAS (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Pág. 48.
1270. A LA CARIDAD. HOMENAJE A ANTONIA SALAS DE ERRÁZURIZ (fdo. S.M.B.) En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Pág. 49 a 51.
1271. MONUMENTO A LORD THOMAS COCHRANE EN VALPARAÍSO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° XI, 2006, Andros Impresores, Santiago, 2007. Pág. 51 a 53.
1272. MONUMENTO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN SANTIAGO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° XI, 2006. Andros Impresores, Santiago, 2007. Págs. 53 a 55.
1273. ESCUDO DE LA CIUDAD DE OSORNO (fdo. S.M.B.) En AICHCH N° XI, 2006, Andros Impresores, Santiago, 2007. 1 página.
1274. LA MINERÍA METÁLICA EN CHILE EN EL SIGLO XX, por Augusto Millán Urzúa. Nota bibliográfica. En BACHH N° 116, Junio-Diciembre, año 2007. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2007. Págs. 481 a 484.

1275. DICCIONARIO DAS FAMILIAS BRASILEIRAS, de Carlos Edoardo de Almeida Barata y Antonio Enronio H. da Cunha Bueno. Nota Bibliográfica. En REH N° 48, año 2007. Ka2 Diseño e Impresión, Santiago, 2009. Págs. 453 a 455.
1276. DICCIONARIO BIOBIBLIOGRÁFICO DE SOCIOS EXTRANJEROS (SIGLO XIX) DEL INSTITUTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO BRASILEIRO. Publicación de dicho Instituto. Nota bibliográfica. En REH N° 48, año 2009, Ka2 Diseño e Impresión. Santiago, 2009 Págs. 455 a 457.
1277. PASEO GENEALÓGICO POR LA ARGENTINA Y BOLIVIA, por Juan Isidro Quezada. Nota bibliográfica. En REH N° 48, año 1009. Ka2 Diseño e Impresión. Santiago. 2009. Págs. 457 a 460.

AÑO 2008

1278. EL AUXILIO CHILENO A BUENOS AIRES EN 1811. En el libro “La circulación en el Mundo Andino. 1760-1860”. Fundación Mario Góngora. Alfabetas Artes Gráficas, Stgo., 2008. Páginas 253 a 279.
1279. MEMORIAS DE UNA SOCIEDAD CRIOLLA. EL DIARIO DE RAMÓN GIL NAVARRO OCAMPO. 1845-1856. Nota bibliográfica. En BACHH N° 117, Vol. 1, Enero-junio de 2008. Santiago, Alfabetas Artes Gráficas. 2008. Páginas 261 a 263.
1280. EUGENIO MARÍA DE HOSTOS, EDUCADOR PUERTORRIQUEÑO EN CHILE, de Sonia Ruiz Pérez. Nota bibliográfica. En BACHH N° 117. Vol. 1, Enero-junio de 2008. Santiago, Alfabetas Artes Gráficas, 2008. Páginas 270 a 272.
1281. PRESENTACIÓN DEL TOMO XXXVII DEL ARCHIVO DE DON BERNARDO O’HIGGINS. CORRESPONDENCIA DE LORD COCHRANE, “DUNDONALD PAPERS”, EDIMBURGO, ESCOCIA. Andros Impresores. Santiago, Chile, 2008. Páginas 7 a 10.
1282. DON PEDRO DEMETRIO O’HIGGINS PUGA, EL HIJO DEL LIBERTADOR. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Páginas 119 a 135.
1283. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2006. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Páginas 235 a 244.
1284. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2007. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2008. Páginas 244 a 252.
1285. BERNARDO O’HIGGINS RIQUELME. UNA MIRADA HISTÓRICA. Aporte a Seminario sobre Liderazgo 2007. Escuela Militar de Chile. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Páginas 252 a 257.
1286. HOMENAJE AL EDUCADOR EUGENIO MARÍA DE HOSTOS, PRIMER RECTOR DEL LICEO “MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI”. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Páginas 257 a 265.

1287. CARLOS VALENZUELA SOLÍS DE OVANDO (1927-2007). Obituario. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Págs. 279-280.
1288. UN SIGLO DE PENSAMIENTO MILITAR EN CHILE. EL MEMORIAL DEL EJÉRCITO. 1906-2006. De Alejandro San Francisco y Ángel Soto. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Págs. 289-290.
1289. CARTAS DEL DESTIERRO. 1891-1894, DE JULIO BAÑADOS ESPINOSA. Edición de Pilar Vigneaux, con nota preliminar de Alejandro San Francisco.. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráficas Andros, Santiago, Chile 2008. Págs. 290-293.
1290. FRACASOS DE LA FORTUNA Y SUCESOS VARIOS ACAECIDOS, de Miguel de Learte. Publicación de la Academia Nacional de la Historia de Argentina. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2008. Págs. 293 a 295.
1291. MANUEL JOSÉ YRARRÁZAVAL LARRAIN. UNA VIDA ENTREGADA A DIOS Y A LA PATRIA, de Gonzalo Rojas Sánchez. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, 2008. Págs. 295 a 297.
1292. MARIANO NECOCHEA. CORAJE INDOMABLE, de Tomás N. Hudson. Buenos Aires. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Págs. 297-298.
1293. LA MINERÍA METÁLICA EN CHILE EN EL SIGLO XX, de Augusto Millán Urzúa. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Págs. 298 a 300.
1294. VALIENTES MUCHACHOS. VIVENCIAS EN LA ANTÁRTICA CHILENA EN 1947. Diarios de Arturo Ayala y Boris Kopaitic (Consuelo León y Mauricio Jara, editores). Nota bibliográfica. En RCHHG N° 169, años 2006-2007. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2008. Páginas 300 a 304.
1295. DON ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Contratapa 1.
1296. EDITORIAL. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Página 5.
1297. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2007. En AICHCH N° 12, año 2007, Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Págs. 6 a 10.
1298. DOCTOR DON VÍCTOR RÍOS RUIZ. DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE EN LA INAUGURACIÓN DE UNA PLACA EN LOS ÁNGELES, CHILE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Stgo, 2008. Págs. 10 a 13.
1299. HACIENDA RINCONADA DE LOS ANDES. ENTREGA PLACA DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° 12, año 2007. Santiago, Chile, 2008. Páginas 14 a 19.
1300. CARIÑO BOTADO. ENTREGA PLACA DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 20 y 21.

1301. PLAZA DE PUTAENDO. ENTREGA DE PLACA CONMEMORATIVA. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 21 a 23.
1302. HACIENDA LAS TABLAS, VALPARAÍSO, ENTREGA DE PLACA CONMEMORATIVA. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Págs. 23 a 28.
1303. A LOS GENERALES MARIANO Y EUGENIO NECOCHEA. HOMENAJE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Página 28.
1304. AL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS. HOMENAJE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 29 a 32.
1305. EUGENIO MARÍA DE HOSTOS. HOMENAJE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 32 a 36.
1306. A LOS LIBERTADORES O'HIGGINS Y SAN MARTÍN. HOMENAJE. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 36 a 38.
1307. ENTREGA CARTA DE O'HIGGINS A LA ESCUELA MILITAR. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Páginas 38 a 41.
1308. HAZAÑA AÉREA DEL CAPITÁN DIEGO ARACENA. RAID SANTIAGO-RIO DE JANEIRO, 1922. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros impresores, Santiago, Chile, 2008. Págs. 41 a 46.
1309. ALPATALCAL. En AICHCH N° 12, año 2007, Andros Impresores, Santiago, 2008. Página 49.
1310. GUILLERMO IZQUIERDO ARAYA. 1902-1988. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Página 50.
1311. LA VIRGEN DEL CERRO SAN CRISTÓBAL. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresiones, Santiago, Chile, 2008. Página 51.
1312. COLUMNA A MANUEL MONTT Y ANTONIO VARAS. En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Página 52.
1313. LÁPIDA SEPULCRAL EN OCAÑA AL AUTOR DE "LA ARAUCANA". En AICHCH N° 12, año 2007. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2008. Contrata 2.
1314. "LAS MEDALLAS DE LA PAZ: CHILE-ARGENTINA 1898-1903". En Revista "Medallas", N° IX, año 2007-2008, A y T Soluciones Publicitarias, Santiago, Chile, 2008. Páginas 4 a 11.
1315. MEDALLA INAUGURACIÓN DE COLUMNA MONTT-VARAS. SANTIAGO, 1904. En Revista "Medallas" N° IX. 2007-2008, A y T, Soluciones Publicitarias. Santiago, Chile. Páginas 30 y 31.
1316. JAIME EYZAGUIRRE. GÉNESIS DE UNA VOCACIÓN. En BACHH N° 117, Vol. II, Julio-Diciembre 2008. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, Chile, 2008. Páginas 389 a 407.
1317. MARIANO EGAÑA. DERECHO Y POLÍTICA EN LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA CONSERVADORA, por Enrique Brahm García. Nota bibliográfica. En BACHH N 117, Vol. II, julio-diciembre 2008. Alfabetas Artes Gráficas, Stgo., Chile Págs. 538 s 540.
1318. FRAY CAMILO HENRÍQUEZ Y SU HOMENAJE A "QUITO, LUZ DE AMÉRICA". En el Boletín de la Academia Nacional de la Historia del Ecuador, Vol. LXXXVII, N° 180, Año 2008, PPL Impresores, Quito, Ecuador, 2008. Págs. 246 a 262.

## Año 2009

1319. MATRIMONIO DEL GOBERNADOR DE CHILE DON MARTÍN GARCÍA OÑEZ DE LOYOLA CON DOÑA BEATRIZ CLARA COYA. Descripción del cuadro existente en la Iglesia de la Compañía de Jesús, en el Cuzco, Perú. En revista AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Contratapa 1.
1320. EDITORIAL. AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 5.
1321. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2008. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 6 a 11.
1322. VEINTE PLACAS EN QUITO, ECUADOR. DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 11 a 16.
1323. FRAY CAMILO HENRÍQUEZ Y SU FRASE “QUITO, LUZ DE AMÉRICA”. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 16 a 21.
1324. JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ. DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 32 a 34.
1325. ENTREGA DE PLACA A CHARLES DARWIN, PARA CALETA WULAIA, ISLA NAVARINO. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 35 a 38.
1326. FERMÍN FRANCISCO DE CARVAJAL-VARGAS Y ALARCÓN, ÚLTIMO CORREO MAYOR DE LAS INDIAS Y PRIMER DUQUE DE SAN CARLOS. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 46 a 53.
1327. ORDEN DE DON PEDRO DE VALDIVIA A DON HÉCTOR RIESLE. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Págs. 53 a 55.
1328. RENATO LAZO JARPA (Obituario). En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 58.
1329. NORMA FIGUEROA MUÑOZ (Obituario). En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 58.
1330. POSADA DEL CORREGIDOR. PRIMERA PLACA INSTALADA POR EL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 59.
1331. EMILIO RODRÍGUEZ MENDOZA. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 60.
1332. OLEGARIO REYES DEL RÍO. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 60.
1333. ALFREDO PORTALES MOURGUES. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 61.
1334. MONUMENTO ECUESTRE A DON BERNARDO O’HIGGINS EN SANTIAGO. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 62.
1335. MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL INCENDIO DE LA COMPAÑÍA. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Pág. 63.
1336. ESCUDO DE LA CIUDAD DE VALDIVIA. En AICHCH N° XIII, Andros Impresores, Santiago, 2009. Contratapa 2.
1337. DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE EN HOMENAJE A JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉ-

- RREZ, en Revista “Diplomacia”, de la Academia Diplomática de Chile, N° 118, enero-marzo 2009. Producciones gráficas Ltda., Santiago, 2009. Págs. 21 a 26.
1338. EL PERÚ DESDE LA INTIMIDAD. EPISTOLARIO DE MANUEL CANDAMO. 1873-1904, de José Agustín de la Puente Candamo y José de la Puente Brunke. Nota bibliográfica. En BACHH N° 118, VOL. I, enero-junio, 2009. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2009. Págs. 189 a 191.
1339. EL DERECHO CASTELLANO-INDIANO EN EL CÓDIGO CIVIL DE BELLO. En Revista Chilena de Historia del Derecho N° 20, año 2008. Sección Estudios en conmemoración del sesquicentenario de la promulgación del Código Civil de la República de Chile (1855-2005). Versión Producciones Gráficas, Santiago, 2009. Págs. 355 a 371.
1340. LA OTRA VISIÓN DE UN CONFLICTO. Artículo de prensa sobre el exilio en Chile de Manuel Candamo, Presidente del Perú En “EL MERCURIO”, Santiago, 28 de julio de 2009.
1341. EL DERECHO CASTELLANO-INDIANO EN EL CÓDIGO CIVIL DE BELLO. En “Homenaje a Fernando de Trazegnies Granda” (3 vols.), Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Tarea Asociación Gráfica Educativa. Lima, Perú, 2009. pp. 405 a 423.
1342. DON MANUEL MONTT, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA. En “Manuel Montt: Educador, Legislador, Gobernante y Magistrado” (dos Vols.). Publicación de la Fundación Manuel Montt en el Bicentenario de su nacimiento. Santiago, Chile, 2009.
1343. ANDÚJAR EN AMÉRICA. LA PRESENCIA DE ANDUJAREÑOS EN LA CONQUISTA DE CHILE. Corresponde al Capítulo 7 del libro “Historia de Andújar”, Tomo I. Política, Sociedad, Economía, Instituciones. Gráficas “La Paz” de Torredonjimeno, Andújar, Provincia de Jaén, España, 2009. Págs. 225 a 240.
1344. PRÓLOGO AL LIBRO “HISTORIA BICENTENARIA DE FAMA E”. Publ. del Ejército de Chile. Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar. Santiago, 2009, Páginas 9 a 18.
1345. LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LA PAZ Y QUITO, EN 1809, QUE DAN INICIO AL PROCESO DE EMANCIPACIÓN CONTINENTAL. En Revista “Diplomacia”, N° 121, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago, Chile, 2009. Páginas 47 a 56.
1346. VIDA DEL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. Libro publicado por la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina, en su serie de Biografías, en el año del Bicentenario. Impresiones Dunken, Buenos Aires, 2009. 380 páginas.
1347. JOSÉ GABRIEL OCAMPO Y LA CODIFICACIÓN COMERCIAL CHILENA, DE Enrique Brahm García. Nota bibliográfica. En BACHH N° 117, Vol II, Julio-Diciembre de 2009, Alfabetas Impresores, Santiago, Chile, 2009.
1348. LA MEDICINA EN MAGALLANES, de Mateo Martinic Beros. Nota bibliográfica. En BACHH N° 117, Vol II, Julio a Diciembre de 2009. Alfabetas Impresores, Santiago, 2009. Páginas 449 y 450.
1349. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE LA ARAUCANÍA, de Cornelio Saavedra. Publicación de la DIBAM, Pontificia Universidad Católica de Chile y Cámara Chilena de la Construcción. Nota bibliográfica. En BACHH

- Nº 117, Vol. II, Julio a Diciembre de 2009. Alfabetá Impresores, Santiago, Chile, 2009. Págs. 450 a 452.
1350. VÍNCULOS Y MAYORAZGOS EN LA REAL AUDIENCIA DE QUITO Y QUITEÑOS EN LAS ÓRDENES MILITARES, por Enrique Muñoz Larrea. Nota bibliográfica. En REH Nº 51, año 2009. Impr. KaZ Diseño. Stgo. 2009. Págs. 428 a 431.

## AÑO 2010

1351. O'HIGGINS Y SAN MARTÍN. SUS CARTAS: UN MANDATO DE FRATERNIDAD. Libro escrito en colaboración con el intelectual argentino Pacho O'Donnell. Formato 25 x 26 cms. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. 250 páginas.
1352. EL DERECHO INDIANO, FUNDAMENTO INDISCUTIBLE DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES. Publicado en los Anales del XI Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia, San Juan de Puerto Rico, 21 a 25 de abril de 2008, bajo el título general de "Los Procesos de la Colonización. Raíces de las Culturas Iberoamericanas". Impreso en Colombia Páginas 129 a 151
1353. ALONSO DE RIBERA. Datos biográficos. En contratapa AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. 1 página.
1354. EDITORIAL. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, 2010. Página 5.
1355. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, AÑO 2009. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, 2010 Páginas 6 a 9.
1356. ACHUPALLAS. Palabras del Presidente del Instituto. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010, Páginas 9 a 11.
1357. VALENTÍN LETELIER MADARIAGA (1852-1919). En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 12 a 14.
1358. LORD THOMAS ALEXANDER COCHRANE. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 17 a 21.
1359. FRAY CAMILO HENRÍQUEZ Y SU HOMENAJE A QUITO "LUZ DE AMÉRICA". En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 21 a 24.
1360. PATRICIO FUENZALIDA RAMÍREZ. Palabras de recepción al Instituto. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Págs. 24 a 26.
1361. ENTREGA AL ALCALDE DE VALPARAÍSO DE LA PARTITURA DEL VALS TITULADO "RECUERDOS DE VALPARAISO", DE JOHANN STRAUSS. En AICHCH Nº XIV, año 2009, Santiago, Chile, 2010. Páginas 34 a 36.
1362. ECUADOR Y CHILE, HITOS DE UNA AMISTAD INDESMENTIBLE. En AICHCH Nº XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Págs. 36 a 43.
1363. DAGOBERTO GODOY Y LA HAZAÑA DEL PRIMER CRUCE AÉREO DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1918.

- En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Págs 43 a 45.
1364. EL GENERAL DON CORNELIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ (1821-1891) Y LA INCORPORACIÓN DE LA ARAUCANÍA AL TERRITORIO NACIONAL. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, 2010. Páginas 45 a 52.
1365. ALMIRANTE MARTÍN JORGE GUISE, HÉROE DE LOS MARES. Presentación libro de Tomás Hudson. En ICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, 2010 Página 52.
1366. EL PERÚ DESDE LA INTIMIDAD. EPISTOLARIO DE MANUEL CANDAMO. 1873-1904. Presentación del libro de los autores José Agustín de la Puente Candamo y José de la Puente Brunke. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores Santiago, 2010. Páginas 53 a 56.
1367. JOSÉ GABRIEL OCAMPO. LA CODIFICACIÓN COMERCIAL CHILENA. Presentación del libro de Enrique Brahm García. En AICHCH N° XIV, año 2009, Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 56 a 59.
1368. EL CATECISMO DE LOS PATRIOTAS. IDEAS POLÍTICAS DE FRAY CAMILO HENRÍQUEZ. Presentación del libro de Jorge Núñez Sánchez. En ICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 59 a 63.
1369. RAÚL MARÍN BALMACEDA (1907-1957). En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Página 63.
1370. MANUEL MONTT LEHUEDÉ (1904-1983). En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Páginas 63 y 64.
1371. FRANCISCO RIVAS VICUÑA (1878-1948). En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Página 64.
1372. REBECA MATTE. Datos biográficos. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Página 65.
1373. CALLE DE AHUMADA. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Página 66.
1374. AL ROTO CHILENO. Monumento público. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. Página 67.
1375. MONUMENTO “LLAMADO A LAS ARMAS”, de Auguste Rodin, en Viña del Mar. En AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, 2010. Página 68.
1376. VIRGEN DE LA CANDELARIA. Iglesia de San Pedro de la Paz, Concepción. En contratapa AICHCH N° XIV, año 2009. Andros Impresores, Santiago, Chile, 2010. 1 página.
1377. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2008. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Productora Gráfica Andros, Santiago, Chile, 2010. Páginas 239 a 248.
1378. CUENTA QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 2009. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Productora gráfica Andros, Santiago, Chile, 2010. Páginas 248 a 256.

1379. CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA ASOCIAC. IBERO-AMERICANA DE ACADEMIAS DE HISTORIA. Quito, Ecuador, junio de 2009. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2010. Págs 256 a 259.
1380. NORMA FIGUEROA MUÑOZ. Obituario. En RCHHG N° 170, años 2008-2019. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2010. Página 269.
1381. JOSÉ GABRIEL OCAMPO Y LA CODIFICACIÓN COMERCIAL CHILENA, de Enrique Brahm Gacia Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2010. Páginas 275 y 276.
1382. VEINTIOCHO DÍAS, HISTORIA DE UNA HAZAÑA, de José Núñez Rousseau. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, 2010. Págs. 276 a 283.
1383. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE ARAUCO, de Cornelio Saavedra. Nota bibliográfica. N RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2010. Páginas 283 a 286.
1384. LA HISTORIA BICENTENARIA DE FAMA E. Publicación del Ejército de Chile. Presentación de Sergio Martínez Baeza. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, 2010. Páginas 286-292.
1385. INMIGRACIÓN SUIZA EN CHILE EN EL SIGLO XIX, de Rosario Montt de Etter. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile 2010. Páginas 292 a 299.
1386. LA MEDICINA EN MAGALLANES. NOTICIAS Y CONSIDERACIONES PARA SU HISTORIA, de Mateo Martinic Beros. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, Chile, 2010. Páginas 299 a 301.
1387. PEDRO LEÓN GALLO. MINERÍA Y POLITICA, de Sergio Villalobos Rivera. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 170, años 2008-2010. Producciones Gráficas Andros, Santiago, 2010. Páginas 301 a 303.
1388. ¡SI ESTAS CALLES HABLARAN...! HISTORIAS DE BARRIOS. En revista "En Concreto", de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC) N° 93, Agosto 2010. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2010. Páginas 42 a 48.
1389. BARRIO CONCHA Y TORO. Columna en Revista "En Concreto" (CCHC). N° 94, Septiembre de 2010. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2010. Página 56.
1390. BARRIO PARÍS-LONDRES. Columna en Revista "En Concreto" (CCHC) N° 95. Octubre 2010. Morgan Impresores, Santiago, 2010.
1391. BARRIO PLAZA ÑUÑO A,. Columna en Revista "En Concreto" (CCHC) N° 96, Noviembre 2010. Morgan Impresores, Santiago, 2010.
1392. BARRIO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA. Columna en Revista "En Concreto" (CCHC) N° 97, Diciembre 2010. Morgan Impresores, Santiago, 2010.
1393. LA CAÍDA DEL PRESIDENTE IBÁÑEZ Y LA MASONERÍA. En BACHH N° 119, Julio-Diciembre de 2010. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2010. Páginas 19 a 47.
1394. ADICIONES A "LA IMPRENTA EN LIMA" DE JOSÉ TORIBIO MEDINA, por Carlos A. Romero. Nota bibliográfica. En BACHH N° 119, Julio-Diciembre de 2010. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2010. Páginas 150 a 154.
1395. UNA OLVIDADA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA SUDAMERICANA. En revista "Signos Universitarios" de la Universidad del Salvador, Facultad

de Historia, Geografía y Turismo, Volumen anejo revista 2010, titulado “La Revolución de Mayo en Perspectiva”, Buenos Aires, Argentina. Ediciones Universidad del Salvador, 2010. Páginas 29 a 53.

1396. MIRANDA Y O’HIGGINS. En “Revista del Libertador Bernardo O’Higgins”, edición del Bicentenario Patrio, Santiago, 2010. Páginas 165 y siguientes.

AÑO 2011

1397. PRIMERA REUNIÓN AMERICANA DE GENEALOGÍA. En “Actas” de la Reunión celebrada en San Juan, Argentina, en 2010. San Juan, Argentina, 2011.
1398. BARRIO INDEPENDENCIA. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 98, Enero 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 55.
1399. BARRIO MONEDA. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 99, Marzo de 2011, Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 53.
1400. BARRIO YUNGAY. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 100, Abril 2011, Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 51.
1401. BARRIO PARQUE FORESTAL. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 101, Mayo 2011, Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1402. AVENIDA PORTUGAL. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 102, Junio 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 53.
1403. AVENIDA RECOLETA. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 103, Julio 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1404. CALLE DIECIOCHO. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 104. Agosto 2011, Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1405. AVENIDA REPÚBLICA. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 105, Septiembre 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1406. AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 106, Octubre 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 52.
1407. AVENIDA DE LA PAZ. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 107, Noviembre 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1408. AVENIDA BRASIL. Columna en Revista “En Concreto” (CCHC) N° 108, Diciembre 2011. Morgan Impresores, Santiago, 2011. Página 54.
1409. EDITORIAL. En AICHCH N° 15, año 2010, Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 53.
1410. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES, AÑO 2010, DEL INSTITUTO DE CONMEMORACION HISTÓRICA DE CHILE, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 15, año 2010, Andros Impresores, Santiago, 2011. Páginas 6 a 10.
1411. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA A PEDRO DE VALDIVIA, EN CAÑETE. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Páginas 10 a 13.
1412. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA A LA BATALLA DE LA QUEBRADA DE PURÉN. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Páginas 13 a 15.
1413. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA AL INSTITUTO DE CHILE. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Páginas 16 a 19.

1414. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA A DON PATRICIO LARRAÍN GANDARILLAS. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores. Santiago, 2011. Páginas 19 a 22.
1415. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA A DON SILVESTRE OCHAGAVÍA ERRÁZURIZ. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. pp. 24 a 26.
1416. DISCURSO AL INAUGURAR PLACA EN CURACAVÍ A D, AMBROSIO O'HIGGINS. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. pp. 26 a 29.
1417. HOMENAJE A DON DIEGO PORTALES EN SU TUMBA, EN LA CATEDRAL DE SANTIAGO. En AICHCH N° 15, año 2010. Santiago, 2011. págs. 32 a 34.
1418. PRESENTACIÓN DEL LIBRO "VIDA DEL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS". Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. págs. 34 y 35.
1419. PRESENTACIÓN DEL LIBRO "O'HIGGINS Y SAN MARTÍN. SUS CARTAS". En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. págs. 36 a 40.
1420. PRESENTACIÓN DEL LIBRO "DAGOBERTO GODOY FUENTEALBA, CÓNDOR DE LOS ANDES", de Héctor Alarcón Carrasco. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impr., Stgo. 2011. Págs. 40-42.
1421. PLACA A CHARLES DARWIN EN IQUIQUE. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 42.
1422. ALBERTO POLLONI PÉREZ (Obituario). Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 43.
1423. ALEJO LIRA INFANTE (1880-1966). En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 44.
1424. CARLOS SILVA CRUZ (1872-1945). En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 45.
1425. GUILLERMO GONZÁLEZ ECHENIQUE, MIEMBRO FUNDADOR. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 46.
1426. EL AMANECER DE LA PATRIA. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 47.
1427. DON MATEO DE TORO ZAMBRANO Y URETA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Págs. 48 a 50.
1428. MONUMENTO A DON BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 50.
1429. MONUMENTO A DON DIEGO BARROS ARANA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010, Andros Impresores, Santiago, 2011. Página 51.
1430. DON MELCHOR BRAVO DE SARAVIA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Santiago, 2012. Contratapa 1.
1431. ESCUDO DE ARMAS DE DON MELCHOR BRAVO DE SARAVIA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 15, año 2010. Andros Impresores, Stgo., 2011. Contratapa 2.
1432. MÉDICOS BRITÁNICOS EN VALPARAÍSO. En libro "Legado Británico en Valparaíso" (Editora Michelle Prain). Varios autores. Edición bilingüe. Ediciones RIL, Valparaíso, 2011.

1433. LA FAMILIA CHILENA DE BAEZA-TORQUEMADA, VARONIA LÓPEZ DE HARO, SEÑORES DE VIZCAYA. En REH N° 53, año 2011. Impreso Ka2 Diseño e Impresión, Stgo., 2011. pp. 93 a 105.
1434. SANTIAGO DE SIGLO EN SIGLO. Revista Literaria “La Letra Grande”, N° 14, Vol. II, Octubre-Noviembre, Santiago, 2011. pp. 9 a 19.

AÑO 2012

1435. DON FRANCISCO LÓPEZ DE ZÚÑIGA, MARQUÉS DE BAIDES. En contratapa del Anuario de Conmemoración Histórica de Chile N° 16, año 2011, Andros Impresores, Santiago, 2012. 1 página.
1436. EDITORIAL. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. 1 página.
1437. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES, AÑO 2011, DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Páginas. 6 a 9.
1438. A DOÑA PAULA JARAQUEMADA ALQUÍZAR. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores Santiago, 2012 Páginas 9 a 12.
1439. A JOSÉ ARRIETA PERERA Y LUIS ARRIETA CAÑAS. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 12.
1440. AL CIRUJANO PEDRO REGALADO VIDELA ÓRDENES. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Páginas 18 a 21.
1441. A LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA EN SU CENTENARIO. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. pp. 21 a 24.
1442. GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Págs. 27 a 32.
1443. RECEPCIÓN A JUAN GUILLERMO PRADO OCARANZA EN EL INSTITUTO. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Páginas 32 y 33.
1444. RICARDO KREBS WILKENS (1918-2011). Obituario. En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 40.
1445. LOS BALCARCE, UNA FAMILIA DE HÉROES (Síntesis de la conferencia dictada por Tomás Hudson). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Págs. 41 a 43.
1446. DIEGO PORTALES PALAZUELOS. Homenaje (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Páginas 43 a 45.
1447. MONSEÑOR BERNARDINO ABARZÚA TRONCOSO (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 47.
1448. R. P. RAIMUNDO MORALES RETAMAL OSF., FUNDADOR (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago 2012. Pág. 48.
1449. OSVALDO ILLANES BENÍTEZ (1898-1988) (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 49.
1450. RAMÓN CARNICER Y BATLLE (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 50.
1451. DON PEDRO MONTT Y MONTT (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 51.

1452. ESTATUA DEL GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Págs. 52 a 54.
1453. A LOS HÉROES DEL COMBATE DE LA CONCEPCIÓN (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Página 54.
1454. ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA (firmado S.M.B.). En AICHCH N° 16, año 2011. Andros Impresores, Santiago, 2012. Contratapa 2.
1455. PRÓLOGO AL NÚMERO ESPECIAL DEL CENTENARIO. En RCHHG N° 171 Especial y Numerado, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Pág. 13 a 31.
1456. INTRODUCCIÓN A LA SECCIÓN ESTUDIOS. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Páginas 34 a 37.
1457. LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Páginas 103 a 117.
1458. MONTESSUS DE BALLORE Y LA SISMOLOGÍA EN CHILE. Nota del editor firmada por S.M.B. Complemento al trabajo de Armando Cisternas. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Páginas 204 a 206.
1459. LOS DOCTORES AMADO PISSIS Y JUAN BRÜGGEN. Nota del editor firmada por S.M.B. Complemento al trabajo de Francisco Hervé Allamand. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Página 222.
1460. RESEÑA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD Y SU REVISTA. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. pp. 225 a 261.
1461. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN EL AÑO 2010, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. pp. 263 a 269.
1462. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN EL AÑO 2011, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. pp. 269 a 277.
1463. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN LA TUMBA DEL FUNDADOR DON ENRIQUE MATTA VIAL. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. pp. 277 a 282.
1464. DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN LA SESIÓN SOLEMNE DE SU CENTENARIO. En RCHHG N° 171, año 2011. P.G. Andros, Santiago, 2012. Páginas 282 a 292.
1465. DON PEDRO FERNÁNDEZ CONCHA Y LOS BENEDICTINOS (1893). En BACHH N° 120, Vol II, julio-diciembre de 2011. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2012. Páginas 107 a 113.
1466. UNA LIBRETA DE APUNTES DEL JOVEN JOSÉ TORIBIO MEDINA. En BACHH N° 121, Vol 1, enero-junio 2012. Alfabetas Artes Gráficas, Santiago, 2012. Páginas 9 a 18.
1467. AVENIDA BRASIL. Columna mensual en Revista “En Concreto” de la Cámara Chilena de la Construcción, N° 109, Morgan Impresores, Enero de 2012, Santiago. Página 64.
1468. CALLE SANTA ROSA. Columna mensual en Revista “En Concreto” de la Cámara Chilena de la Construcción, N° 110, Morgan Impresores, marzo de 2012, Santiago. Página 46.

1469. AVENIDA PROVIDENCIA. Columna mensual en Revista “En Concreto” de la Cámara Chilena de la Construcción, N° 111, abril de 2012, Morgan Impresores, Santiago. Página 70.
1470. DESCUBRIMIENTO DE CHILE. En diario “El Mercurio”, de Santiago, lunes 22 de octubre de 2012.
1471. CALLE COMPAÑÍA. En revista “En Concreto”, N° 116 (CCHC) septiembre, Santiago, 2012.
1472. CALLE DE LAS AGUSTINAS. Columna Mensual en Revista “En Concreto” N° 117, octubre, 2012.
1473. CALLE LAS CLARAS, ACTUAL MAC IVER. En Revista “En Concreto” (CCHC), N° 118, mes de Noviembre 2012. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2012. 1 página.
1474. CALLE BRETÓN, ACTUAL SANTA LUCÍA. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 119, del mes de diciembre de 2012. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2012. 1 página.
1475. UNA MEDALLA DE LAS INVASIONES INGLESAS A BUENOS AIRES ACUÑADA EN LA CASA DE MONEDA DE CHILE, EN 1807. En revista “Medallas” N° 10, años 2009-2010, Santiago, 2012. Página 70.

AÑO 2013

1476. CALLE DE LOS HUÉRFANOS. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 120, de enero 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1477. CALLE CARMEN. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 121, de marzo de 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1478. CALLE DE AMUNÁTEGUI. En Revista “En Concreto” (CCHC), de Abril de 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1479. CALLE VEINTIUNO DE MAYO. En Revista “En Concreto” (CCHC), de Mayo de 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1480. CALLE DE LIRA. En Revista “En Concreto” (CCHC), de junio de 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1481. CALLE DE SANTO DOMINGO. En Revista “En Concreto” (CCHC). Julio de 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1482. CALLE DE MANUEL RODRÍGUEZ . En Revista “En Concreto” (CCHC) de agosto 2013. Morgan Impresores S.A. Santiago, 2013. Página 76.
1483. AVENIDA RICARDO CUMMING. En Revista “En Concreto” (CCHC) de septiembre 2013. Morgan Impresores S.A., Santiago, 2013. Página 76.
1484. CALLE SAN ISIDRO, ANTIGUA CALLE DE LA PELOTA. En Revista “En Concreto” (CCHC) de octubre 2013. Morgan Impr., Santiago, 2013. Página 76.
1485. CALLE DEL OJO SECO, ACTUAL GENERAL MACKENNA. En Revista “En Concreto” (CCHC) de noviembre 2013. Morgan Impr., Santiago, 2013. Página 76.
1486. CALLE DE LAS MONJITAS. En Revista “En Concreto” (CCHC) de Diciembre 2013. Morgan Impresores, Santiago, 2013. Página 76.
1487. FRANCISCO DE MENESES Y BRITO (Firmado S.M.B.). En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Santiago, 2013. Contratapa 1.
1488. EDITORIAL. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Pág. 5.

1489. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, AÑO 2012, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Páginas 6 a 9.
1490. HOMENAJE A ANDRÉS DE FUENZALIDA EN ESPAÑA. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Páginas 9 a 13.
1491. EL MERCADO CENTRAL DE SANTIAGO. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Páginas 14 a 16.
1492. PIEDRA CONMEMORATIVA EN CURIMÓN, ACONCAGUA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 16.
1493. MARQUESES DE MONTEPEÍO, FAMILIA LARRAÍN AGUIRRE, PALACIO LARRAÍN ZAÑARTU Y OFICINAS Y TALLERES DE “EL MERCURIO”. Discurso inauguración placa. En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Stgo, 2013. Págs. 17 a 22.
1494. DOCTOR PATRICIO SILVA ROJAS. Discurso de recepción. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago 2013. Páginas 22 a 24.
1495. 75° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Páginas 32 a 46.
1496. ONOFRE CORREA BENAVIDES. Obituario. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 46.
1497. SADY ZAÑARTU BUSTOS. MIEMBRO FUNDADOR. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 47.
1498. JANUARIO ESPINOZA DEL CAMPO, MIEMBRO FUNDADOR. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 48.
1499. ALBERTO MACKENNA SUBERCASEAUX, MIEMBRO FUNDADOR, Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Santiago, 2013. Pág. 49.
1500. ENRIQUE DOLL ROJAS. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 50.
1501. MONSEÑOR RAMÓN ÁNGEL JARA, PLACA ANTIGUA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 51.
1502. JOSÉ ZAPIOLA CORTÉS, PLACA ANTIGUA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago 2013. Página 52.
1503. CONCHA ESPINA, PLACA ANTIGUA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 53.
1504. MONUMENTOS PÚBLICOS: LA FUENTE ALEMANA. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 54.
1505. MONUMENTOS PÚBLICOS: LA COLONIA FRANCESA A CHILE. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17, Andros Impresores, Santiago, 2013. Página 55.
1506. ESCUDO DE ARMAS DE LA IMPERIAL. Firmado S.M.B. En AICHCH N° 17. En AICHCH N° 17. Andros Impresores, Santiago, 2013. Contratapa 2.
1507. PRÓLOGO REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 172, Año 2012. Producciones Gráficas Andros Ltda., Santiago, 2013. Pág. 11.
1508. EL JUICIO DE RESIDENCIA DEL GOBERNADOR DEL REINO DE CHILE DON JUAN ANDRÉS DE UZTÁRIZ, AL TÉRMINO DE SU MANDATO, EN 1717. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Santiago, 2013. Págs. 149 a 163.

1509. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES 2012, DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHC N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Santiago, 2013. Págs. 197 a 204.
1510. ENTREGA DE RETRATO DE DON GUILLERMO DONOSO VERGARA, A LA SOCIEDAD. PALABRAS DEL PRESIDENTE. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda, Santiago, 2013. Págs. 216 a 224.
1511. MEDALLA DE ORO DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA A D. SERGIO MARTÍNEZ BAEZA. PALABRAS DE AGRADECIMIENTO. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Santiago, 2013. Págs. 227 a 230.
1512. NÓMINA DE MIEMBROS ELECTOS DE LA HONORABLE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. SEGUNDO COMPLEMENTO. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda. Santiago, 2013. Págs. 230 a 241.
1513. JORGE OCHOA ROMANÍ. OBITUARIO. En RCHHC N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda. Santiago, 2013. Pág. 243.
1514. RICARDO KREBS WILKENS. OBITUARIO. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda. Santiago, 2013. Págs. 244 a 246.
1515. HISTORIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE BORJA DE SANTIAGO, de Enrique Laval M, Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda. Stgo., 2013. Págs. 255 a 257.
1516. ADICIONES A “LA IMPRENTA EN LIMA” DE J.T. MEDINA, por Carlos A Romero. Nota bibliográfica. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Stgo., 2013. Págs. 257 a 261.
1517. MANUEL BELGRANO. Publicación del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades. Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Santiago, 2013. Págs. 261 a 264.
1518. YAGANES DEL CABO DE HORNOS. ENCUENTROS CON LOS EUROPEOS ANTES Y DESPUÉS DE DARWIN, DE Anne Chapman. Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda., Santiago, 2013. Págs. 270 a 272.
1519. HISTORIA DE LAS MEDALLAS ARGENTINAS. 1747-1880, de Arnaldo Cunietti-Ferrando. Nota Bibliográfica. En RCHHG N° 172, año 2012. P.G. Andros Ltda. Santiago, 2013. Págs. 272 a 274.
1520. NUEVO GUIÓN PARA EL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. En pág. Editorial de “El Mercurio” de Santiago, del 21 de septiembre de 2013.
1521. UN LIBRO REGISTRO DE PERTENENCIAS MINERAS EN CHAÑARCILLO. 1835 A 1850. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia (BACHH) N° 122, primer semestre 2013. 60 Páginas.
1522. ENTREVISTA POR PUBLICACIÓN LIBRO “EL CORREO MAYOR DE LAS INDIAS Y EL DUCADO DE SAN CARLOS”. En diario “El Mercurio”, de 8 de junio de 2013. Santiago, 2013. 1 pág.
1523. NUEVO GUIÓN PARA EL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL. En “Reflexión y Diálogo para un nuevo guión”. DIBAM-Museo Histórico Nacional. Jornadas Agosto 2013. Gráfica Impresores, Stgo, 2013. Págs. 96 a 103 y 216.
1524. EL CORREO MAYOR DE LAS INDIAS Y EL DUCADO DE SAN CARLOS (LIBRO). Primera edición. Productora Gráfica Andros Ltda., Stgo., Chile, 2013, 288 páginas.

1525. LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. RESEÑA HISTÓRICA. Segunda edición corregida y aumentada. Santiago, Producciones Gráficas Andros, 2013, 110 p., ilustr.

Año 2014

1526. EL CORREO MAYOR DE LAS INDIAS Y EL DUCADO DE SAN CARLOS. Segunda edición. Madrid, Arroyomolinos, MFC Artes Gráficas S.L. 2014, 284 p.
1527. DON JOSÉ DE SANTIAGO CONCHA Y SALVATIERRA, GOBERNADOR INTERINO DE CHILE, PRIMER MARQUÉS DE CASA CONCHA (Fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, Santiago, 2013. Andros Impresores, 2014. Contratapa 1.
1528. EDITORIAL. En AICHCH N° 18, Santiago 2013. Andros Impresores, Santiago 2014. Página 5.
1529. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES, AÑO 2013, DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 18, año 2013, Andros impresores. Santiago, 2014. Páginas 6 a 10.
1530. HOMENAJE AL CONQUISTADOR DE CHILE PEDRO CORTÉS DE MONROY, EN LA ZARZA, EXTREMADURA, ESPAÑA. En AICHCH N° 18, 2013, Andros Impresores. Santiago, 2014. Páginas 11 a 13.
1531. HOMENAJE AL CONQUISTADOR DE CHILE FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ PIZARRO, EN VILLACASTÍN, ESPAÑA. En AICHCH N° 18, 2013, Andros Impresores, Santiago, 2014. Págs. 14 a 17.
1532. HOMENAJE A PRESIDENTES MONTT, DE CHILE, EN SAN PEDRO PESCADOR, GERONA, ESPAÑA. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, 2014. Páginas 18 y 22.
1533. CENTENARIO DE LA RED FERROVIARIA NORTE, LA CALERA, CHILE. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Páginas 23 a 26.
1534. A GINÉS DE LILLO, EN MELIPILLA, CHILE. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Páginas 27 a 30.
1535. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores Santiago, 2014. Páginas 31 a 33.
1536. EXPOSICIÓN DEL 75° ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE EN ESTACIÓN PLAZA DE ARMAS DEL METRO DE SANTIAGO. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Páginas 33 a 36.
1537. ENTREGA PREMIO “MEMORIA HISTÓRICA DE CHILE - 2012” A METRO S.A. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Páginas 36 a 38.
1538. ENTREGA PREMIO “MEMORIA HISTÓRICA DE CHILE 2013” A BIBLIOTECA NACIONAL EN SU BICENTENARIO. En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Stgo., 2014. Páginas 39 y 40.
1539. PLACA A DON GARCÍA HURTADO DE MENDOZA EN LA PLAZA DE CAÑETE (Fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 42.

1540. CASA NATAL DE DON PEDRO DE VALDIVIA EN CASTUERA, ESPAÑA (Fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 42.
1541. MANUEL TOVARÍAS ARROYO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 44.
1542. TEÓFILO GÓMEZ VERA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 45.
1543. CARLOS FUENTES RABE (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 46.
1544. DOS PLACAS INSTALADAS EN EL CONTINENTE ANTÁRTICO (Fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Stgo., 2014. Págs. 47 a 49.
1545. EL CORONEL CARLOS SPANO EN TALCA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 49.
1546. EL GENERAL JUAN MACKENNA O'REILLY EN LA ALAMEDA DE SANTIAGO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 50.
1547. EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN LA ALAMEDA DE SANTIAGO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Página 51.
1548. ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CASTRO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 18, 2013. Andros Impresores, Santiago, 2014. Contratapa 2.
1549. PRÓLOGO. En N° 173 DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. Año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 11 y 12.
1550. LA REVOLUCIÓN DE MAYO Y CHILE. En RCHHG N° 173, 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 45 a 73.
1551. LA BANDERA CHILENA DE TRES ESTRELLAS. En RCHHG N° 173, 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 211 a 219.
1552. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, 2013, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 241 a 247.
1553. ERNESTO MÁRQUEZ VIAL, OBITUARIO. En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 262 y 263.
1554. ALFONSO CUADRADO MERINO, OBITUARIO. En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 263 y 264.
1555. HOMENAJE A LA BIBLIOTECA NACIONAL EN SU BICENTENARIO (fdo. S.M.B.). En RCHHG N° 173, año 2013, Spencer Gráfica, Stgo., 2014. Página 265.
1556. DÉCIMAS GARCADAS CAÑETINAS (Fdo. S.M.B.). En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Páginas 270 a 272.
1557. HISTORIA GENERAL, NATURAL, MILITAR, CIVIL Y SAGRADA DEL REINO DE CHILE, DE JOSÉ A. PÉREZ GARCÍA Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Página 275.
1558. ANALES DE LA JUDICATURA CHILENA, DE BERNARDINO BRAVO LIRA (NOTA BIBLIOGRÁFICA). En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Página 279.

1559. ARTURO ALESSANDRI PALMA Y SU ÉPOCA. VIDA POLÍTICA Y SOCIEDAD (NOTA BIBLIOGRÁFICA). En RCHHG N° 173, año 2013. Spencer Gráfica, Santiago, 2014. Página 285.
1560. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO EN CHILE. En “El Diario de Cuyo”. San Juan, República Argentina, edición del viernes 14 de noviembre de 2014.
1561. ARTURO PRAT, EL HÉROE, EL ABOGADO. En el libro de varios autores y gran formato, 36 por 27 cm, publicado por la Armada de Chile. Ograma Impresores, Santiago, 2014. Páginas 90 a 98.
1562. CALLE DE LA MERCED. En Revista “EN CONCRETO”, de la Cámara Chilena de la Construcción, N° 131, Enero de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 78.
1563. LA ALAMEDA DE LOS MONOS, ACTUAL AVENIDA MATTÁ DE SANTIAGO. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 132, Marzo 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 76.
1564. EL CALLEJÓN DE PADURA, ACTUAL CALLE ALMIRANTE LATORRE. En revista “En Concreto” (CCHC) N° 133, abril de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 76.
1565. LA CALLE TRES MONTES, ACTUALES CALLES VICTORIA SUBERCASEAUX Y JOSÉ MIGUEL DE LA BARRA. En Revista “En Concreto” N° 134, mayo de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 76.
1566. LA CALLE DE LOS TEATINOS. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 135, junio de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 76.
1567. CALLE ECHAURREN DE SANTIAGO. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 136, julio de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 76.
1568. LA CALLE SAN IGNACIO DE SANTIAGO. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 137, agosto de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 72.
1569. LA CALLE DE LOS AHUMADA DE SANTIAGO. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 138, Septiembre de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 74.
1570. LA CALLE DE LOS OLIVOS DE SANTIAGO. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 139, Octubre de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 74.
1571. LA CALLE DE LAS CENIZAS, ACTUAL CALLE SAN MARTÍN. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 140, Noviembre de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 72.
1572. LA AVENIDA DIEZ DE JULIO, ANTIGUA CALLE DEL CEQUIÓN GRANDE. En Revista “En Concreto” (CCHC) N° 141, diciembre de 2014. Morgan Impresores, Santiago, 2014. Página 72.
1573. UN LIBRO REGISTRO DE PERTENENCIAS DEL MINERAL DE CHAÑARCILLO (1837-1850). En BACHH N° 122, Vol. I, año 2013. Ediciones e Impresiones Copygraph, Santiago, 2014. Hay apartado Páginas 23 a 121.
1574. HISTORIA GENERAL, NATURAL, MILITAR, CIVIL Y SAGRADA DEL REINO DE CHILE. 1808, del Teniente Coronel D. José Antonio Pérez García. Nota bibliográfica. En BACHH N° 122, Vol. II, año 2013. Ediciones e Impresiones Copygraph, Santiago, 2014. Páginas 153 a 157.
1575. ANALES DE LA JUDICATURA CHILENA, de Bernardino Bravo Lira. Nota bibliográfica. En BACHH N° 122, Vol. II, año 2013. Ediciones e Impresiones Copygraph, Santiago, 2014. Páginas 157 a 159.

1576. YAGANES DEL CABO DE HORNO. ENCUENTRO CON LOS EUROPEOS ANTES Y DESPUÉS DE DARWIN, de Anne Chapman, En BACHH N° 122, Vol. II, año 2013. Ediciones e Impresiones Copygraph, Santiago, 2014. Páginas 159 a 163.

AÑO 2015

1577. TOMÁS MARÍN DE POVEDA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. 1 Página Contratapa.
1578. EDITORIAL. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 5.
1579. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 6 a 10.
1580. INCORPORACIÓN AL INSTITUTO DE CECILIA GARCÍA-HUIDOBRO M. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 10 a 12.
1581. HERNANDO BRAVO DE VILLALBA EN VILLANUEVA DE LA SERENA, ESPAÑA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, 2015. Páginas 19 a 21.
1582. FRANCISCO DONOSO MUÑOZ-CERRUDO, EN VILLANUEVA DE LA SERENA, ESPAÑA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spender Impresores, 2015. Páginas 22 y 23.
1583. DIEGO ORTÍZ NIETO DE GAETE, EN ZALAMEA DE LA SERENA, ESPAÑA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, 2015. Páginas 25 a 28.
1584. CASA COLONIAL HISTÓRICA EN QUILLOTA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 29 a 32.
1585. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “EL CORREO MAYOR DE LAS INDIAS Y EL DUCADO DE SAN CARLOS”. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 40 a 43.
1586. ENTREGA DE BANDERA CHILENA DE TRES ESTRELLAS. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer impresores, Santiago, 2015. Páginas 43 a 46.
1587. CONDECORACIÓN A DON CLÍMACO HERMOSILLA SILVA. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 46 a 51.
1588. PREMIO A LA MEMORIA HISTÓRICA DE CHILE - 2014, OTORGADO A LA FUNDACIÓN CARDOEN. En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 52 a 56.
1589. ENRIQUE STANGE ALISTE, HÉROE DE PACHÍA, TACNA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 56 a 58.
1590. A IRENE MORALES Y OTRAS CANTINERAS, EN SANTIAGO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Pág. 58.
1591. EL CAMINO DE CHILE. AVENIDA INDEPENDENCIA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Páginas 59 a 61.
1592. JORGE BERGUÑO MENESES (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 61.

1593. HÉCTOR ARAVENA GONZÁLEZ (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 61.
1594. PRESBITERO JULIO TADEO RAMÍREZ ORTÍZ (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 62.
1595. SERGIO E. LÓPEZ RUBIO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 63.
1596. ARMANDO MORENO MARTÍN (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 64.
1597. RENÉ ARTIGAS MOREIRA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 65.
1598. REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MONTAÑA DEL “GENERAL LAS HERAS”, EN TUPUNGATO, MENDOZA (sin firma). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 66.
1599. OBELISCO A LA PRIMERA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 68.
1600. ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA, AUTOR DE “LA ARAUCANA” (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Stgo., 2015. Pág. 69.
1601. PLACA AL CORONEL CARLOS SPANO EN TALCA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Pág. 70.
1602. PLACA A DON AMBROSIO O’HIGGINS, EN LIMA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Pág. 71.
1603. HOSPITAL DE QUILLOTA (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Pág. 72.
1604. HOMENAJE A CONCHA ESPINA, EN VALPARAÍSO (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Pág. 72.
1605. ESCUDO DE LA CIUDAD DE ARICA, CHILE (fdo. S.M.B.). En AICHCH N° 19, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. 1 pág. Contratapa.
1606. AÑO A AÑO, MI VIDA (LIBRO DE MEMORIAS, DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA). Spencer Impresores, Santiago, 2015. 454 páginas.
1607. LAS HERAS EN LA EMANCIPACIÓN SUDAMERICANA (LIBRO) Publicado por Editorial Idearum de la Universidad de Mendoza en adhesión al Quinto Centenario de la Declaración de la Independencia Argentina. Mendoza. 2015. 376 páginas
1608. PRÓLOGO AL N° 174 DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, AÑO 2014. Spencer Impresores, Santiago 2015. Página 11.
1609. BELLO Y EL PERIODISMO. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 101.
1610. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO EN CHILE. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 155.
1611. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN 2014, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, 2015. Página 235.
1612. ARMANDO MORENO MARTÍN, Obituario. En RCHHG N° 174, año 2014, Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 252.

1613. OSCAR PINOCHET DE LA BARRA. Obituario En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 253.
1614. SERGIO E. LÓPEZ RUBIO - Obituario. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 254.
1615. RENÉ ARTIGAS MOREIRA, Obituario. En RCHHG N° 174, año 2014. Spender Impresores, Santiago, 2015. Página 255.
1616. UNDÉCIMAS GARCIADAS CAÑETINAS. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 259.
1617. OCTAVA JORNADA DE HISTORIA MARÍTIMA. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 261.
1618. RODOLFO URBINA BURGOS, “GOBIERNO Y SOCIEDAD EN CHILOÉ COLONIAL”. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 267.
1619. TEODORO HAMPE MARTÍNEZ, “MIGUEL GRAU, PROTAGONISTA POLÍTICO”. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 174, año 2014. Spencer Impresores, Santiago, 2015. Página 268.
1620. CALLE BASCUÑÁN GUERRERO. En revista “En Concreto”, de la Cámara de la Construcción N° 143, Santiago, Marzo de 2015. Pág. 74.
1621. CALLE SAN DIEGO, ANTIGUO CAMINO DEL INCA. En Revista “En Concreto”, de la Cámara de la Construcción, N° 144, Abril de 2015. Pág. 76.
1622. CALLE LORD COCHRANE, ANTIGUO CALLEJÓN DE DUARTE. En Revista “En Concreto”, de la Cámara de la Construcción N° 145, Mayo, 2015. Pág. 74.
1623. AVENIDA VICUÑA MACKENNA, ANTIGUO CAMINO DE CINTURA. En Revista “En Concreto”, Cámara de la Construcción, N° 146, Junio 2015, Pág. 74.
1624. CALLE ALMIRANTE BARROSO, ANTIGUA CALLE DEL COLEGIO. En Revista “En Concreto”, Cámara de la Construcción, N° 148, Agosto, 2015. Pág. 76.
1625. CALLE ERASMO ESCALA, ANTIGUA DEL GALÁN DE LA BURRA. En Revista “En Concreto Cámara de la Construcción, N° 149, Septiembre 2015. Pág. 68.
1626. CALLE SAN PABLO. En Revista “En Concreto”, de la Cámara Chilena de la Construcción, N° 152, Diciembre de 2015. Pág. 74.
1627. LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y SU SECCIÓN DE NUMISMÁTICA. En revista UNAN (de la Unión Americana de Numismática, con sede en Brasil) N° 4, julio de 2015. Pág. 6.

#### AÑO 2016

1628. MARTÍN DE MUJICA BUTRÓN, GOBERNADOR DE CHILE. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016 Contratapa 1.
1629. EDITORIAL. En AICHCH N° 20, año 2015. Spender Impresores, Santiago, 2016. Pág. 5.
1630. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES, AÑO 2015, DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 6.
1631. EL ARQUITECTO ESTEBAN O. HARRINGTON (1873-1936). En AICHCH N° 20, año 2015, Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 10.

1632. A ÁLVARO CASANOVA ZENTENO. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 12.
1633. CASTILLO HIDALGO EN EL CERRO SANTA LUCÍA. En AICHCH N° 20, año 2015. Spender Impresores, Santiago, 2016. Pág. 15.
1634. AL ESCRITOR JENARO PRIETO. En AICHCH N° 20. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 19.
1635. IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA. En AICHCH N° 20, año 2015. Spender Impresores, Santiago, 2016. Pág. 22.
1636. NÓMINA DE PLACAS DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE (SEGUNDA PARTE). AÑOS 1997 A 2016. En AICHCH N° 20, año 2015. Spender Impresores, Santiago, 2016. Pág. 30.
1637. EL CENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE PAPUDO. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Págs. 56.
1638. OSCAR NOVOA FUENTES (FUNDADOR). En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores. Santiago, 2016. Pág. 58.
1639. RICARDO GONZÁLEZ CORTÉS (FUNDADOR). En AICHCH N° 20, año 2015. Spender Impresores, Santiago, 2016. Pág. 58..
1640. DIEGO DUBLÉ URRUTIA. En AICHCH N° 20,año 2015, Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 59.
1641. A PEDRO DE VALDIVIA EN LA PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 60.
1642. AL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 61.
1643. INFORMACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ALCALDES (ESPAÑA). En AICHCH N° 20,año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 63.
1644. REPOSICIÓN PLACA A MINISTRO JOSÉ IGNACIO ZENTENO. Stgo. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 66.
1645. HALLAZGO DE UN HITO DE LAS MENSURAS DE GINES DE LILLO EN QUILLOTA. En AICHCH N° 20, año 2015. Spencer Impresores, 2016. Pág. 67.
1646. LA COMISIÓN DE RECONSTITUCIÓN HISTÓRICA, ANTECESORA DE NUESTRO INSTITUTO. En AICHCH N° 20,año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Pág. 69.
1647. ESCUDO DE LA CIUDAD DE ILLAPEL. En AICHCH N° 20,año 2015. Spencer Impresores, Santiago, 2016. Contratapa 2.
1648. CALLE ESMERALDA, ANTIGUA CALLE DE LAS RAMADAS. En Revista “En Concreto”, Cámara de la Construcción, N° 153. Stgo, enero 2016. Pág. 74.
1649. CALLE PÍO NONO, EN BARRIO BELLAVISTA. En Revista “En Concreto”, Cámara de la Construcción, N° 154, marzo, Santiago, 2016. Pág. 76.
1650. CALLE LORETO DEL BARRIO PURÍSIMA. En Revista “En Concreto”, Cámara de la Construcción, N° 155, Santiago, abril de 2016. Pág. 74.
1651. AVENIDA FERMÍN VIVACETA. En Revista “En Concreto”. Cámara Chilena de la Construcción N° 157, Santiago, junio de 2016. Pág. 74.
1652. AVENIDA DEL EJÉRCITO. En Revista “En Concreto”, Cámara Chilena de la Construcción N° 158, Santiago, julio de 2016. Pág. 74.
1653. AVENIDA BELLAVISTA. En Revista “En Concreto”, Cámara Chilena de la Construcción N° 159, Santiago, Agosto de 2016. Pág. 74.

1654. AVENIDA MATUCANA. En Revista “En Concreto”. Cámara Chilena de la Construcción N° 161, Santiago, Octubre de 2016 Pág. 74.
1655. CALLE DARDIGNAC. En Revista “En Concreto”. Cámara Chilena de la Construcción N° 162. Santiago, Noviembre de 2016. Pág. 74.
1656. AVENIDA MATURANA. En Revista “En Concreto”. Cámara Chilena de la Construcción N° 163, Santiago, Diciembre de 2016. Pág. 74.
1657. DISCURSO DE S.M.B. AL SER INVESTIDO COMO MIEMBRO HONORARIO DEL INSTITUTO O’HIGGINIANO DE CHILE. 2015. En “Discursos y otras actividades relevantes del Instituto O’Higginiano de Chile. 1915”, Impresión Gráfica Alma Ltda. Santiago, 2016. Pág. 63.
1658. DISCURSO DE S.M.B. AL INAUGURAR PLACA CASTILLO HIDALGO EN CERRO SANTA LUCÍA. En “Discursos y otras actividades relevantes del Instituto O’Higginiano de Chile. 2015”. Impr. Gráfica Alma Ltda., Santiago, 2016. Pág. 113.
1659. UN TESTIMONIO INÉDITO SOBRE EL ZARPE DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DEL PERÚ. En Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 124, Ediciones Copygraph, Santiago, 2016. Pág. 191.
1660. CUADRO DEL PINTOR NACIONAL NICANOR GONZÁLEZ MÉNDEZ “APERTURA DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL, EXISTENTE EN SU SEDE DE SANTIAGO. En RCHHG N° 175, Santiago, 2016. Contratapa 1.
1661. PRÓLOGO DE LA REVISTA CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA N° 175, AÑO 2015. En Revista Idem. Santiago 2016. Pág. 11.
1662. LOS INICIOS DE NUESTRA ARMADA NACIONAL. En Revista Chilena de Historia y Geografía N° 175, año 2015, Spencer Gráfica, Stgo., 2016. Pág. 197.
1663. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES 2015 DE LA SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 175. Santiago, 2016. Pág. 219.
1664. EDUARDO GIRÓ, MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN LA ARGENTINA. En RCHHG N° 175, Santiago, 2016. Pág. 227.
1665. LA GENERACIÓN PORTEÑA. De Marcela Küpfer y Carlos Lastarria. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 175, Santiago, 2016. Pág. 250.
1666. SOLDADOS DE NAPOLEÓN EN LA INDEPENDENCIA DE CHILE. 1817-1830, De Fernando Berguño Hurtado. Reseña bibliográfica. En Revista Chilena de Historia y Geografía N° 175, Santiago, 2016. Pág. 253.

AÑO 2017

1667. CUADRO SALIDA DE ALMAGRO DEL CUZCO, DE FRAY PEDRO SUBERCASEAUX. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Contratapa 1.
1668. PRÓLOGO. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impresores, Stgo. 2017. Pág. 11.
1669. EL CORREO DE ESPAÑA DE ULTRAMAR EN EL PERÍODO INDIANO. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 109.
1670. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN EL AÑO 2016 QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 159.

1671. VISITA DE LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MENDOZA Y FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN . En RCHHC N° 176, año 2016. Spencer Impres., Stgo, 2017. Pág. 169.
1672. DISCURSO DEL PDTE. DE LA SOCIEDAD AL INVESTIR A DON RAUL ROMERO DAY COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE EN ARGENTINA. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impres, Santiago, 2017. Pág. 172.
1673. NÓMINA DE MIEMBROS DE LA H. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. TERCER COMPLEMENTO. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 183.
1674. PEDRO PRADO LLONA. OBITUARIO. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 195.
1675. TEODORO HAMPE MARTÍNEZ. OBITUARIO. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impr. Santiago, 2017. Págs. 196.
1676. CASA DE POSTAS DE CUZ-CUZ, novela histórica de Gastón Fernández Montero. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impr. Santiago, 2017. Pág. 211.
1677. CASADA CON EL ENEMIGO. Novela histórica de Víctor Manuel Avilés Mejías. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 176, año 2016, Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 219.
1678. HISTORIA DE ARAUCO. NUEVOS APORTES. XII GARCIDAS CAÑETINAS. Varios autores. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 176, año 2016. Spencer Impr. Stgo. 2017. Pág. 224.
1679. DON JOSÉ ANTONIO MANSO DE VELASCO, GOBERNADOR DE CHILE Y VIRREY DEL PERÚ. En RCHHG N° 176, AÑO 2016, Spencer Impresores, Stgo., 2017. Pag. 2.
1680. EDITORIAL. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017, Pág. 5.
1681. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES IDEL INSTITUTO EN 2016, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En aich°ch N° 21, AÑO 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Págs. 6.
1682. DISCURSO DEL PRESIDENTE AL INCORPORAR AL MIEMBRO DE NÚMERO D. JUAN ANTONIO CASANOVA MORA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 9.
1683. DISCURSO REPOSICIÓN DE PLACA AL POETA JULIO BARRENECHEA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 15.
1684. DISCURSO INAUGURACIÓN PLACA EN LA PRIMERA SEDE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 20.
1685. DISCURSO INAUGURAL MONUMENTO A OLEGARIO OVALLE VICUÑA, FUNDADOR DE ZAPALLAR. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr. Santiago, 2017. Pág. 24.
1686. DISCURSO INAUGURAL PLACA A ANTONIO BARAMBIO (MARAMBIO), ESPAÑA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Stgo, 2017. Pág. 27.
1687. PLACAS PROYECTO SANTIAGO PATRIMONIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y NUESTRO INSTITUTO. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Stgo., 2017. Pág. 30.

1688. DISCURSO PREMIO “MEMORIA HISTÓRICA DE CHILE - 2016” A LA UNIVERSIDAD DE CHILE. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Stgo. 2017. Pág. 33.
1689. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO Y LA CORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MARÍTIMO. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr. Santiago, 2017. Pág. 36.
1690. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO; CARLOS VALDOVINOS VALDOVINOS. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 39.
1691. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: INDALECIO TÉLLEZ CÁRCAMO. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 39.
1692. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: GUILLERMO BARRIOS TIRADO. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 39.
1693. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: JORGE CAÑAS MONTALVA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 40.
1694. PLACAS ANTIGUAS: AL Dr. JOSÉ JUAN BRUNNER. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 41.
1695. PLACAS ANTIGUAS: A DON PEDRO DE VALDIVIA Y CASA DE LOS GOBERNADORES DEL REINO DE CHILE. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Stgo., 2017. Pág. 42.
1696. PLACAS ANTIGUAS: A AMBROSIO O’HIGGINS EN LIMA, PERÚ. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 43.
1697. MONUMENTOS EN TALCA Y SANTIAGO AL GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Págs. 44.
1698. PEDRO RADO LLONA. OBITUARIO. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Pág. 46.
1699. EXPOSICIÓN EUGENIA HUICI DE ERRÁZURIZ. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Págs. 47.
1700. LA CASA DEL CONDE DE MAULE EN CÁDIZ. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impr., Santiago, 2017. Pág. 48.
1701. ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE ROZAS, HOY LALIGUA. En AICHCH N° 21, año 2016. Spencer Impresores, Santiago, 2017. Contratapa 2.
1702. AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE, ANTIGUO CALLEJÓN DE LAS QUINTAS. En la revista “En Concreto” de la CCHC. N° 164, Enero de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A., Stgo. Pág. 74.
1703. CALLE CARMEN SYLVA EN PROVIDENCIA. En revista “En Concreto”, de la CCHC N° 165, Marzo de 2017. Sist. Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 74.
1704. LA CALLE MARCEL DUHAUT Y EL STADE FRANCAIS. En revista “En Concreto” de la CCHC N° 166, Abril de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A, Santiago. Pág. 74.
1705. AVENIDA SANTOS DUMONT, EX CALLEJÓN DEL ROSARIO. En revista “En Concreto”, de la CCHC N° 167, Mayo de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 74.

1706. CALLE DE LAS ROSAS, SANTIAGO. En la revista “En Concreto”, de la CCHC N° 169. Julio de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 75.
1707. CALLE LASTARRIA, ANTIGUA CALLE DE MESÍAS Y DE VALDIVIA. En revista “En Concreto” de la CCHC N° 170, Agosto de 2017. Sist. Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 74.
1708. CALLE VILLAVICENCIO, ANTIGUA DE LOS PATOS. En revista “En Concreto” de la CCHC N° 171, Septiembre de 2017. Sist. Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 73.
1709. AVENIDA ESPAÑA, ANTIGUA AVENIDA DE LA CAPITAL. En revista “En Concreto” de la CCHC N° 173, Noviembre de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 73.
1710. CALLE GORBEA, SANTIAGO. En revista “En Concreto” de la CCHC N° 174, Diciembre de 2017. Sistemas Gráficos Quilicura S.A., Santiago. Pág. 73.

## Año 2018

1711. DOSCIENTOS SESENTA AÑOS DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN CHILE. En la página editorial de El Mercurio de Santiago, del 8 de enero de 2018. pp. 2.
1712. GOBERNADOR DON ALONSO GARCÍA RAMÓN. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Reverso tapa 1.
1713. EDITORIAL. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr. Stgo. 2018. Pág. 5.
1714. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, 2017, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En ICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr. Stgo. 2018. Pág. 6.
1715. DISCURSO INAUGURAL PLACA INCENDIO CUARTEL DE ARTILLERÍA EN 1880. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr. Stgo., 2018. Pág. 9.
1716. DISCURSO INAUGURAL PLACA COMBATE DE CERRO GAVILÁN. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr. Stgo., 2018. Pág. 12.
1717. DISCURSO INAUGURAL PLACA A ANDRÉS ANTONIO DE GORBEA Y GANCEADO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 16.
1718. RESEÑA BIOGRÁFICA DE ANDRÉS ANTONIO DE GORBEA GANCEDO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 18.
1719. DISCURSO INAUGURAL PLACA A LA REFUNDACIÓN DE CURICÓ. En AICHCH. N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago. 2018. Pág. 19.
1720. DISCURSO INAUGURAL PLACA AL LICEO ALEMÁN DE SANTIAGO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 22.
1721. OCHENTA AÑOS DEL INSTITUTO DE CONMEMORACIÓN HISTÓRICA DE CHILE. ANTECEDENTES Y DISCURSO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago 2018. Pág. 26.
1722. IMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE DON PEDRO DE VALDIVIA A MARTA CRUZ-COKE. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo. 2018. Pág. 31.
1723. PREMIO MEMORIA HISTÓRICA DE CHILE AL CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo. 2018. Pág. 35.

1724. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: RAFAEL DE LA PRESA CASA-NUEVA. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo, 2018. Pág. 43.
1725. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: RENÉ LEÓN ECHAÍZ. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 43.
1726. MIEMBROS ANTIGUOS DEL INSTITUTO: RAFAEL VIVES VIVES. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 44.
1727. PLACAS ANTIGUAS: A MONSEÑOR JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 45.
1728. PLACAS ANTIGUAS: SAN PEDRO DE ATACAMA. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 46.
1729. PLACAS ANTIGUAS: PALACIO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 47.
1730. MONUMENTOS PÚBLICOS: UNIDOS EN LA GLORIA Y EN LA MUERTE, DE REBECA MATTE BELLO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr. Santiago, 2018. Pág. 48.
1731. MONUMENTOS PÚBLICOS: DE LA COLONIA ITALIANA, SANTIAGO. En AICHCH N° 22, año 2017, Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 49.
1732. MONUMENTOS PÚBLICOS: ESTATUA ECUESTRE A MANUEL RODRÍGUEZ EN SANTIAGO. En AICHCH N° 22, año 2017, Spencer Impr., Santiago. 2018. Pág. 50.
1733. OBITUARIO: GERMÁN BECKER URETA. En AICHCH N° 22, año 2017, Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 51.
1734. BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES Y DE LA BATALLA DE CHACABUCO. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 52.
1735. PRIMERA JORNADA HISTÓRICA DEL BICENTENARIO, EN CONCEPCIÓN. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 53.
1736. SEGUNDA JORNADA HISTÓRICA DEL BICENTENARIO, EN MENDOZA. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 54.
1737. CONFERENCIA EN BUENOS AIRES SOBRE EL BICENTENARIO 1817-2017. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 55.
1738. ENTREGA AL EJÉRCITO DEL ESTANDARTE DEL BATALLÓN “RENGO N° 2”. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 56.
1739. OCHOCIENTOS AÑOS DE LA ORDEN DE LA MERCED. En AICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 57.
1740. PRESENTACIÓN DEL LIBRO “HISTORIA DE SANTIAGO”, DE RENÉ LEÓN ECHAÍZ. En ICHICH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 58.
1741. LIBRO “EL REGRESO DEL PRÓCER DON JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS”, en Concepción. En ICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impr., Stgo. 2018. Pág. 59.
1742. ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDADIDE TALCA. En CICHCH N° 22, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Contratapa 2.
1743. PRÓLOGO. En RCHHG N° 177, año 2017. Spence Impr., Stgo, 2018. Pág. 11.
1744. CEREMONIA QUEMA DE LA PÓLVORA DEL EJÉRCITO LIBERTADOR. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Contratapa 1.

1745. DOS JORNADAS HISTÓRICAS DEL BICENTENARIO. 1817-2017. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 14.
1746. PRIMERA JORNADA HISTÓRICA DEL BICENTENARIO, EN CONCEPCIÓN. En RCHHG N° 177, AÑO 2017. Spencer Impr., Santiago, 2018. Pág. 16.
1747. SEGUNDA JORNADA HISTÓRICA DEL BICENTENARIO, EN MENDOZA. En RCHHG N° 177, año 2018. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 17.
1748. LA ALIANZA/DE DOS NACIONES. DEL PLUMERILLO A TALCAHUANO. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores. Santiago, 2018. Pág. 19.
1749. LA VIRGEN DEL CARMEN, PATRONA Y GENERALA DEL EJÉRCITO DE LOS ANDES. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 39.
1750. CUENTA DE LAS ACTIVIDADES/DE LA SOCIEDAD, 2017, QUE RINDE SU PRESIDENTE. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 207.
1751. CEREMONIA DE CONMEMORACIÓN DE LOS 800 AÑOS DE LA ORDEN DE LA MERCED, HECHA EN CONJUNTO CON LA ACADEMIA CHILENA DE LA LENGUA. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 227.
1752. ENTREGA AL EJÉRCITO DEL ESTANDARTE DEL BATALLÓN RENGO N° 2. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impr., Stgo., 2018. Pág. 231.
1753. OBITUARIO. EDBERTO OSCAR ACEVEDO 1926-2015. En RCHHG N° 177, año 2017. Sopenker Impr., Santiago, 2018. Pág. 238.
1754. OBITUARIO. GERMÁN BECKER URETA. En ECHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 239.
1755. OBITUARIO. R.P. OSVALDO WALKER TRUJILLO O.S.A. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 241.
1756. VILLA RICA, PRIMERA CIUDAD LACUSTRE. HISTORIA INÉDITA, DE J. GUILLERMO GONZALEZ DÍAZ. Reseña bibliográfica, En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Santiago, 2018. Pág. 244.
1757. HISTORIA DE SANTIAGO, DE RENÉ LEÓN ECHAÍZ. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 177, año 2017. Spencer Impresores, Stgo., 2018. Pág. 252.
1758. EL REGRESO DEL PRÓCER DON JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS. Varios autores. Editor Armando Cartes Montory. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 177, año 2017, Santiago, la Sociedad, 2018, p. 259.
1759. ACLARANDO UNA INFAMIA. LA VERDAD SOBRE EL PRÓCER MARIANO IGNACIO PRADO, DE ANTONIO GÁRATE CALLE. Reseña bibliográfica. En RCHHG N° 177, año 2017. Santiago, la Sociedad, 2018, p. 264.



## EL PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA VIDA JURÍDICA PRÁCTICA CONTENIDA EN LOS PROTOCOLOS DE ESCRIBANOS DEL REINO DE CHILE EN EL SIGLO XVIII

*THE GENERAL RESEARCH PLAN REGARDING THE PRACTICAL LEGAL LIFE  
CONTAINED IN THE ARCHIVES OF THE NOTARIES OF THE REINO DE CHILE  
IN THE 17<sup>TH</sup> CENTURY*

SERGIO MARTÍNEZ BAEZA<sup>1</sup>

En este Plan hicieron sus Memorias de Prueba doscientos cincuenta y cuatro alumnos de Derecho, de la Facultad respectiva de la Universidad de Chile, entre 1971 y 1998, teniendo como profesor-guía al autor de este informe.. Han pasado casi cincuenta años desde su inicio y más de veinte desde su término, y me parece aconsejable hacer hoy un balance de su gestación, desarrollo y resultados.

Este Plan se generó en el Departamento de Historia del Derecho y de Derecho Romano, entonces bajo la dirección del Profesor Alamiro de Ávila Martel, en el que yo comencé siendo Ayudante Investigador de planta, para después pasar a ser profesor de las cátedras de Introducción al Derecho Histórico (1970) y de Historia del Derecho I y II . El plan fue aprobado por la Facultad y a mi se me asignó la responsabilidad de Profesor-Guía, de media jornada, lo que debí compartir con mis otras tareas de docencia e investigación.

Desde el primer momento, advertimos que muchos alumnos se inscribirían para hacer sus Memorias de Prueba en este Plan colectivo y ello me movió a llevar un cuidadoso registro de sus nombres y a dar estructura a las exigencias que cada uno debía cumplir. El Departamento aprobó mi recomendación de dar a cada alumno la tarea de extraer las piezas contenidas en dos volúmenes del Archivo de Escribanos, cada uno con un promedio de 400 fojas. Uno de estos volúmenes debía ser del Archivo de Escribanos de Santiago y el otro, corresponder a otra localidad del Reino de Chile. Los extractos debían ser breves, pero completos, con mención de los nombres de las partes, y recoger todos los datos que pudieran caracterizar al acto jurídico registrado. La mención de los nombres de los comparecientes se exigió para poder hacer un índice de nombres final, que fuera un censo de la población habilitada legalmente en ese momento en Chile, que se consideró útil para variados efectos. Los datos sobre la naturaleza del acto jurídico respectivo fueron necesarios para poder apreciar los cambios en ellos introducidos por diversas circunstancias, hasta llegar a nuestro derecho patrio.

En mi condición de profesor-guía debía inscribir al alumno, impartirle las instrucciones necesarias, acompañarlo al Archivo Nacional, ponerlo en posesión de los dos volúmenes en que debía trabajar, hacer con él o ella varios extractos que le sirvieran de modelos, ayudarlos a entender la letra manuscrita de la época, y a visitarlos con frecuencia para apreciar el grado de avance de sus trabajos y satisfacer consultas.

---

<sup>1</sup> Universidad de Chile, Academia Chilena de la Historia, del Instituto de Chile, Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

Una vez terminada esta labor del memorista, que tomaba tres o cuatro meses de permanencia, como mínimo, en el Archivo Nacional, yo debía ir con él o ella a la sala de investigadores de este organismo, para revisar su trabajo y hacer las correcciones necesarias. Normalmente, había observaciones que satisfacer y este trámite debía repetirse dos o más veces. En esta revisión, me era posible detectar alguna pieza de especial interés y, en tal caso, procedía a dar instrucciones al alumno para que éste preparara una breve monografía sobre el tema, la que debía contar con mi aprobación, y la de un segundo revisor designado por el Departamento. En mi informe debía proponer la nota.

Entre mis papeles he encontrado hace poco, una carpeta que contiene los informes elaborados por mí, para las 254 memorias de prueba, numerados del 1 al 254. Salvo los primeros inscritos, que fueron diez y nueve, el resto tiene la mención del tema monográfico que le fue asignado y en el que el alumno trabajó. Me parece muy útil publicar esta larga lista de trabajos sobre instituciones del derecho indiano chileno, que pueden servir de base para futuras investigaciones. Por ejemplo, hay estudios sobre capellanías, fianzas, apuestas, arras matrimoniales, compra de esclavos, tutelas, contratos de compañía, hipotecas, permutas, censos, renuncia de oficios, asientos de trabajo, préstamos, testamentos, propiedad minera, avenimientos, patrimonio de los religiosos, riesgo de mar, remates, mayorazgos, privilegio de vizcainía, almonedas, exclamación, venta de oficios, capacidad legal de indígenas, asiento de esclavos negros, temporalidades de los jesuitas, esperas, obras pías, cartas de lasto, albaceazgo, quiebras, encomiendas, jueces de campo, cuarta episcopal, servidumbres, fletamentos, retractos de sangre, Inquisición, desheredamiento, destierro, hidalguía, usufructo, perdón, beneficio de inventario, bienes realengos, vista de ojos, delitos contra el honor, lesión enorme, concesión de esperas, acciones redhibitorias, injurias, adopción, mensuras, pacto de retroventa, soltura, juicios de residencia, posesión notoria, aprendizaje, etc. Es decir, se trata de una gran variedad de temas, que pueden servir al estudio de las instituciones indianas y su proyección en el derecho patrio.

A continuación se señalan los nombres de los alumnos memoristas y de las monografías que incluyeron en sus memorias de prueba, labor en la que me tocó desempeñar una rica e intensa tarea de investigación.

#### LISTADO

*Nombre del alumno(a)*

*Título de su trabajo*

Las monografías de los primeros diecisiete alumnos no se encuentran mencionadas en la carpeta de Informes que conservo, y faltan los nombres de cuatro alumnos memoristas. Desde el N° 21 hasta el 254, la información es completa y, aunque los trabajos son insuficientes, a la vez aportan al conocimiento de las materias tratadas, lo que justifica su difusión.

- 1.- Margarita Jara del Río
- 2.- Luisa León Gómez
- 3.- M. Angélica Sánchez Saavedra
- 4.- M. Elena Dixon Rojas
- 5.- Verónica Reyna Morales

- 6.- M. Luisa Baillón Troncoso  
7.- Angela Cattán Atala  
8.- Claudio Riquelme C.  
9.-  
10.- M. Angélica Abusleme A.  
11.- Clotilde Araya Elizalde  
12.- Arturo Adaros  
13.- J. Antonio González Cerón  
14.- M. Cecilia Urrutia  
15.- Milton Juica  
16.-M. Angélica Rojas Ramos  
17.- Antonieta Niño de Zepeda  
-----  
22.- Hernán de la Barra Cayo *Fianza de cárcel segura*  
23.- Sonia Munizaga Reyes *Compraventa de un sitio*  
24.- M. Eugenia Molina Lagos *Apuesta en carrera de caballos*  
25.- Adriana Ihle Korner *Cartas de ventas*  
26.- Sergio Cereceda Leine *Mandato General*  
27.- M. Cecilia Figueroa M. *La Transacción*  
28.- Geraldine Testa Lerner *Contrato de Arrendamiento*  
29.- Raúl Loaiza Rivas *Contrato de Arrendamiento*  
30.- Manuel Henríquez R. *Las Arras Matrimoniales*  
31.- Eduardo Pinto Peralta *Compraventa de Esclavos*  
32.- Claubt Ara Bustamante *Compañía de Comercio*  
33.- Mario Godoy Campos *Compraventa de Esclavos*  
34.- M. Gloria Pinochet B. *La Tutela*  
35.- Ana M. Fuentes Medina *Donaciones entre vivos*  
36.- Marcia Ramos Robles *Contrato de Compañía*  
37.- M. Teresa Cruz Johnson *Las Mejoras y su revocación*  
38.- Carlos motta Pouchucq *Institución de Capellanías*  
39.- Mario García Viñuela *Compraventa de Esclavo*  
40.- Silvia Rojas Urrutia *La Dote*  
41.- Silvia Millar Cerda *Compraventa en las Partidas y Cód. Civil*  
42.- Roberto Suazo Venegas *La Fianza Carcelera*  
43.- Mario Maturana Claro *El Contrato de Compañía*  
44.- J.Carlos Cárdenas G. *La Hipoteca del Siglo XVIII*  
45.- Margarita Tapia Torres *El poder*  
46.- Carlos Astolfo Tapia S. *La Permuta en el siglo XVIII*  
47.- Roberto Murillo Gaete *El Censo Enfitéutico*  
48.- Alex Ludewig Cornejo *El Censo*  
49.- Francisco Tortorollo. *Las Donaciones*  
50.- Carmen Astorga Méndez *La Permuta*  
51.- Gastón Moreno Gálvez *Renuncia del Oficio de Escribano*  
52.- Alberto Pando Galindo *Trabajo Indígena en el siglo XVIII*  
53.- Carmen Bertoni Lemus *El Asiento de Trabajo*  
54.- Noemí Meyer López *Contratos Matrimoniales S. XVIII*  
55.- Germán Valenzuela O. *Asientos de Trabajo*

- 56.- Gastón Torrijos Gatica. *Hijos Ilegítimos en el siglo xviii.*
- 57.- Néstor Araya Balzina *Las Donaciones*
- 58.- Hernán Contreras Molina *Préstamo a la Gruesa Ventura*
- 59.- Lenia Botti Gilchrist *Compraventa de esclavo*
- 60.- Camilo Marks Alonso *Partición por Escritura Pública*
- 61.- Eugenio González Soulat *Poder Para Testar*
- 62.- Gabriel Zepeda Zepeda *El Censo Consignativo*
- 63.- Gonzalo Terrazas G. *Compraventa de Esclavos*
- 64.- Juan E. Musalem Aiach *Compraventa con Hipoteca*
- 65.- Dora Figueroa Moreno *El Testamento Público*
- 66.- Ariel Hurel Morales *Propiedad Minera Indiana*
- 67.- Francisco J. Provoste F. *La Compañía Comercial*
- 68.- Juan M. Muñoz Pardo *La Permuta en el Siglo XVIII*
- 69.- Jorge E. Rojas Mena *El Compromiso*
- 70.- Rosa Parisi Sepúlveda *Las Donaciones*
- 71.- Sonia Ravanal Toro *Poder para gestionar Merced*
- 72.- Máximo Protopsaltis A. *Fundación de Capellanía*
- 73.- Eduardo De Rodt E. *Avenimiento por escritura Pública*
- 74.- Ximena Massone Quiroz *Las Capellanías*
- 75.- Berta Belmar Ruiz *Patrimonio en Ordenes Sacras*
- 76.- María A. Sepúlveda Toro *El Comercio Marítimo*
- 77.- Sonia T. Mena Soto *Sistema de Amparo de Minas*
- 78.- Jorge Mena Soto *Venta Forzada de Esclava*
- 79.- Neva Karzulovic Dawson *Profesión en Órdenes Militares*
- 80.- Silvio Adaos Seriche *Riesgo de Mar*
- 81.- Juana González C. *Autorización Judicial para enajenar esclavo*
- 82.- Silvia Caro Quiroz *La Muerte Civil*
- 83.- Sergio Fritz Fuentes *Los Remates en Chile. Siglo XVIII*
- 84.- Pablo Guzmán Marquez *Bienes de los Menores*
- 85.- Agustín Insulza Salinas *Extranjeros y su nacionalización*
- 86.- Carlos Mourgues G. *Mayorazgos en España y Chile*
- 87.- Ingrid Lara León *Compraventa de Esclavos*
- 88.- Enrique Hott Vásquez *Muerte Civil de los Religiosos*
- 89.- Iris Jiusan Ramírez *Las Capellanías*
- 90.- Aníbal Reyes Troncoso *Los Tratados*
- 91.- Alberto Sepúlveda Mella *Compraventa de Bien Raíz*
- 92.- Patricio Muller Menge *Divorcio en el siglo XVIII*
- 93.- Anamaría Donoso Vera *Privilegio de Vizcainía*
- 94.- Luis 2º Díaz López *Funcionarios públicos*
- 95.- Víctor Stenger Larenas *Ramo de Balanzas*
- 96.- Miguel Aburto Díaz *La Fianza*
- 97.- Hernán Guerrero S. *Las Almonedas*
- 98.- Laura Gutiérrez Oyarzún *La Exclamación*
- 99.- Carlos Nazar Huespe *Cesión de Título de Castilla*
- 100.- Patricia Concha Traverso *Análisis de varias capellanías*
- 101.- Luely Aldunate Carrasco *La Promesa de Venta*
- 102.- Raquel Espejo Muñoz *Venta de Oficios*

- 103.- Rodolfo Vivanco G. *Compraventa de Esclavos*  
 104.- Sara Calderón Oyanedel *Capacidad legal de indígenas*  
 105.- Cristin S.a Hip Selinke *Cumplimiento de Esponsales*  
 106.- Sergio Silva Gómez *Poder para Testar Verbal*  
 107.- Juan M. López Ulloa *La Real Audiencia*  
 108.- Lucía Vaganay Troncoso *Conducción de Esclavos a Chile*  
 109.- Sergio Hernández Nuñez *Trata de Negros en América*  
 110.- Ricardo Retamal Romero *Labor de los Escribanos*  
 111.- Mónica Calcutta ST. *Asientos de esclavos Negros*  
 112.- Loreto De La Torre Ferrer *Venta de Oficio de Escribano*  
 113.- Max Villaseca Molina *Temporalidades de Jesuitas*  
 114.- Arturo Contreras Cofré *Tribunal del Consulado*  
 115.- Blas E. Molina Sepúlveda *Asientos de Trabajo*  
 116.- Mario Valenzuela Lorenzo *El Mayorazgo*  
 117.- Carlos P. Alarcón Reyes *Las Esperas*  
 118.- Luis Andrews Zúñiga *Mayorazgo Gálvez Montoya*  
 119.- Roberto Velasco Villegas *La Exclamación*  
 120.- Loreto Gutiérrez Alvear *La Fianza de Toledo*  
 121.- Manuel B. Cabeza Cortés *Los Tratados*  
 122.- Nancy Olivares M. *Obras Pías*  
 123.- Carlos Figueroa Olivares *Carta de Lasto*  
 124.- Gonzalo Barra Palma *Herencia en el Derecho Indiano*  
 125.- Carlos E. Urbina Salgado *Los Tratados*  
 126.- Olga Fernández Berardi *El Factor de Comercio*  
 127.- Francisco Eissegaray C. *Los Escribanos*  
 128.- M. Teresa Pizarro B. *Poder para contraer matrimonio*  
 129.- Soledad Torres Fernández *Patrimonio de Religiosos*  
 130.- Héctor Bobadilla Toledo *El Albaceazgo Fiduciario*  
 131.- Marcela Camus Gayán *Protectores de Indios*  
 132.- Pablo E. Silva Oro *Fundación de Aniversario*  
 133.- Isolda Luco Canales *Riesgo de mar.*  
 134.- Marisol Pérez Carranza *Anotaduría de Hipotecas*  
 135.- Sara González Torres *Leyes de Non Numerata Pecunia*  
 136.- Rodrigo Silva Montes *Cartas de Libertad*  
 137.- Gustavo Díaz-Muñoz R. *Matrimonio hijos de familia*  
 138.- César Castro Allendes *Dominio Minero en siglo XVIII*  
 139.- J. Sebastián Reyes P. *Depositarios de la Fe Pública*  
 140.- Mónica Balboa Carrera *La quiebra en el siglo XVIII*  
 141.- Luz Marina Román Duk *Tributos en la Encomienda*  
 142.- Ignacio Vargas Meza *Los Jueces de Campo*  
 143.- Bernardita Prado A. *Prelación en Capellanías según fallo*  
 144.- Mónica Vergara del Río *Compromiso con cláusula penal*  
 145.- Jorge Gatica Silva *La Cuarta Episcopal*  
 146.- Jorge Hevia Larenas *El Mútuo y otras formas de crédito*  
 147.- Gabriel Zurita Mora *Causal de nulidad de Matrimonio*  
 148.- Patricia Figueroa M. *Facultad de comprar libertad esclavo*  
 149.- Rodrigo Pérez Calaf *La Muerte Civil*

- 150.- Claudio Ortíz Cerda *El Contrato de Leva*  
 151.- José L. Gumucio Barros *Venta de celdas en Conventos*  
 152.- Pedro Viguera Tassara *Las Sociedades*  
 153.- Felipe Barros Tocornal *Servidumbre de Aguas*  
 154.- Claudio Contreras Furst *Real Derecho de Media Anata*  
 155.- J. Eduardo Saldivia M. *Contrato de Fletamiento*  
 156.- Felicia Figueroa Ferraro *Derecho de Aguas*  
 157.- Angela Leyton Molina *Las Generales de la Ley*  
 158.- Enrique Stapping Sch. *El Censo y su redención*  
 159.- Juan C. Segú Segú *Los Juegos Ilícitos*  
 160.- Álvaro Castillo Morales *El Retracto de Sangre*  
 161.- Pedro A. Véliz Fan *Mercedes dadas por la Corona*  
 162.- Maryem Derwiche E. *La fuerza, vicio del consentimiento*  
 163.- Jorge Ferfdman Nieman *La Porción Conyugal*  
 164.- Sergio Ríos Melo *Franceses en el Reino de Chile*  
 165.- René A. Díaz Leiva *Hijos de dañado ayuntamiento*  
 166.- Fernando González M. *Santo Oficio de la Inquisición*  
 167.- Patricia Miranda A. *Herencia de los Hijos Naturales*  
 168.- J. Carlos Anabalón D. *El Desheredamiento*  
 169.- Hernán Fuentes A. *El Saneamiento por Evicción*  
 170.- José Fernández Undurraga *El Abigeato*  
 171.- Carlos Cordovéz A. *Legitimación del hijo ilegítimo*  
 172.- Claudia Latorre O. *Régimen de los Hijos Naturales*  
 173.- Hernán Godoy Cortés *Procurador de los Propios*  
 174.- J. Carlos Quezada A. *El Destierro*  
 175.- ILEGIBLE  
 176.- Sergio Manzanares P. *Los Intereses por préstamos*  
 177.- ILEGIBLE  
 178.- Enrique Mendoza T. *La Prisión por deudas*  
 179.- Fanny Tagle Arrizaga *La Hidalguía*  
 180.- Juan E. Rhim Silva *La Acuñación de Moneda en Chile*  
 181.- Jaime Rojas Varas *El Usufructo*  
 182.- Arturo Majlis Albala *El Oficio de Médico Cirujano*  
 183.- Alvaro Mecklenburg R. *Capacidad de la Mujer Casada*  
 184.- M. José Ossa P. de Arce *El Juicio Ejecutivo siglo XVIII*  
 185.- F. Javier Leppes López *Bienes Eclesiásticos*  
 186.- Emilia Canavatti C. *La Encomienda Indígena*  
 187.- Lorena Rojas Varas *Capacidad de la Mujer Casada*  
 188.- Rafael Mackay Jarpa *El Perdón*  
 189.- Pablo Mir Balmaceda *Privilegios Mineros*  
 190.- Verónica Navarrete R. *El Beneficio de Inventario*  
 191.- Miguel Salcedo Benítez *Fianza de Juzgado y Sentenciado*  
 192.- Sylvia Cibié Bluth *Los Procuradores del Número*  
 193.- Mireya Carvajal Carrasco *El Beneficio de Competencia*  
 194.- Ariel Smith Marín *Los Bienes Realengos*  
 195.- Adriana Vásquez Pérez *La Vista de Ojos*  
 196.- Sergio Bellemans V. *Jurisdicción y competencia minera*

- 197.- Raimundo Carvallo O. *Delitos contra el Honor*
- 198.- Enzo Alvarado Ortega *Régimen legal de Servidumbres*
- 199.- Alejandro Lillo Anzola *El Contrato de Asentamiento*
- 200.- Eduardo Saffirio Suárez *Citas legales en una venta*
- 201.- Laura Vargas del Canto *La Lesión Enorme*
- 202.- Carmen F. Perea Nina *La Concesión de Esperas*
- 203.- Solange Benner Marco *Vicios y Acciones Redhibitorias*
- 204.- Alicia Maya Valdés *De la Ausencia*
- 205.- Herbert Manley Poblete *El Delito de Injurias*
- 206.- Claudio Dartnell Roy *Preferencia y Retracto*
- 207.- Iván Covarrubias Pinochet *Esclavitud en siglos XVIII y XIX*
- 208.- Alicia Larraín Sánchez *Adopción de un hijo*
- 209.- Ingrid Ohlsson Ortíz *Herederos Forzosos*
- 210.- Nelly Abarca Canales *Acción de Tanteo o Retracto*
- 211.- M. Loreto Del Campo M. *La Esclavitud en Chile*
- 212.- Leonardo Varas Herrera. *La Mensura de Tierras.*
- 213.- Jaime Cordero Martini. *La Hacienda Pública en Chile*
- 214.- Patricio Soto Núñez. *Asignaciones Forzosas*
- 215.- Andrés Lezaeta Bickell. *El Pacto de Retroventa*
- 216.- Jorge A. Muñoz Castillo *Protección al Huérfano*
- 217.- Hugo Cáceres Guedinot *Sentencia Arbitral*
- 218.- Rodolfo Almonacid Barrón *El Esclavo, sujeto Derecho*
- 219.- Pablo Moreno Valenzuela *La Soltura.*
- 220.- José M. Toledo Canales *El Testamento Mancomunado*
- 221.- Patricia Silva Ejsmentewitz *Las Concesiones Mineras*
- 222.- José J. Garrao Alvarez *Los Procuradores*
- 223.- Claudio Szmulewicz E. *Los Abogados*
- 224.- Víctor Figueroa Parra *Las Alcabalas*
- 225.- Claudia Madsen Venegas *La Esclavitud de los Indígenas*
- 226.- Gonzalo Quintero Harvey *La Representación*
- 227.- Mauricio Estrada Hormazábal *Tutelas y Curadurías*
- 228.- M. Cecilia Jiménez Oyarzún *Juicios de Residencia*
- 229.- M. de los Angeles Coddou P. *El Instituto Nacional*
- 230.- Fernando Arriagada N. *La Emancipación*
- 231.- Fernando Sibilla Olivares *Renuncia de un Cargo Público.*
- 232.- Víctor H. Alvarez Díaz *Contrato de Confección de Obr*
- 233.- Oscar Acuña Poblete *El Protector de Indios*
- 234.- Max Sotomayor N. *La Posesión Notoria de un Bien Raíz*
- 235.- J. Gabriel Araya Maggi *Fomento Minero: Banco de Minería*
- 236.- Carlos Rivadeneira M. *El Procurador Fiscal*
- 237.- Hugo Soto Bustos *El Trabajo Indígena en Chile*
- 239.- Guillermo Muse Maluje *La prueba testimonial*
- 240.- Ramón Figueroa Quinteros *El Vecino Feudatario*
- 241.- Juan Manuel Sandoval M. *El albaceazgo*
- 242.- Marcos Velázquez Macías *Elección de alcaldes ordinarios*
- 243.- Luis Pérez Gajardo *Historia de los Archivos de Escribanos*
- 244.- Patricio Busquet Errázuriz *El cabezalero*

245.- Paulo Orozco López	<i>El síndico en el Código Tridentino</i>
246.- Oscar Astraín Donoso	<i>La prisión por deudas</i>
247.- Luis. A. Molina AiqueL	<i>Entierros en Sagrado</i>
248.- Cristina Toro Díaz	<i>Aniversario laical</i>
249.- Carlos A. Torres Muñoz	<i>Control funcionario: La Visita</i>
250.- Aníbal Opazo Callis	<i>El Censo Redimible</i>
251.- Sergio Barros Caroca	<i>La hipoteca minera en Chile</i>
252.- Natalia Rencoret Oliva	<i>La legitimación por testamento</i>
253.- Carlos Jorquera Peñaloza	<i>El aprendizaje</i>
254.- Jorge Ibarra Moraga	<i>La encomienda indiana</i>

---

*Nota:* estas monografías histórico-jurídicas de los alumnos que hicieron sus memorias bajo mi condición de profesor-guía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entre 1971 y 1995, pueden consultarse en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y en la Biblioteca “Marcial Martínez”, asignada al Departamento de Ciencia del Derecho (antiguo de Historia del Derecho y de Derecho Romano), de esa misma Facultad.

## FOTOGRAFÍAS





IV Congreso Internacional de Historia de América, Buenos Aires, 13 al 18 de octubre de 1966. Algunos de los delegados chilenos, *de izquierda a derecha*: Jaime Eyzaguirre; Eugenio Pereira Salas, Sergio Martínez Baeza y Fernando Campos Harriet. En el ámbito de este Congreso se fundó el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, constituyendo además la ocasión que en se realizó su primer encuentro científico.



II Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Santiago, septiembre de 1968. *De izquierda a derecha*: Ricardo Zorraquín Becú, argentino –uno de los tres directores-fundadores del Instituto, junto al español Alfonso García-Gallo y el chileno Alamiro de Ávila Martel–, Sergio Martínez Baeza, y Samuel W. Medrano, historiador trasandino.



*Don Sergio Martínez Baeza  
es miembro fundador del Instituto Internacional  
de Historia del Derecho Indiano y como testi-  
monio se le extiende este diploma, en Santiago  
de Chile, el día 2 de octubre de 1969, firmado  
por dos consejeros de la corporación y refren-  
dado por uno de los secretarios.*

*Alfonso García Gallo*

Consejero

*Ricardo Pozo*

Consejero

*[Signature]*

Secretario

Registro N° 7

Diploma del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Los fundadores del Instituto, esto es quienes hubieren asistido al segundo congreso del mismo, se hicieron acreedores del diploma correspondiente, el que es muy escaso. El papel sobre el que se imprimió, en una imprenta de tipos móviles, es del siglo XVIII, que proveyó Alamiro de Ávila Martel, quien a su vez corrió con el diseño del escudo de la institución.



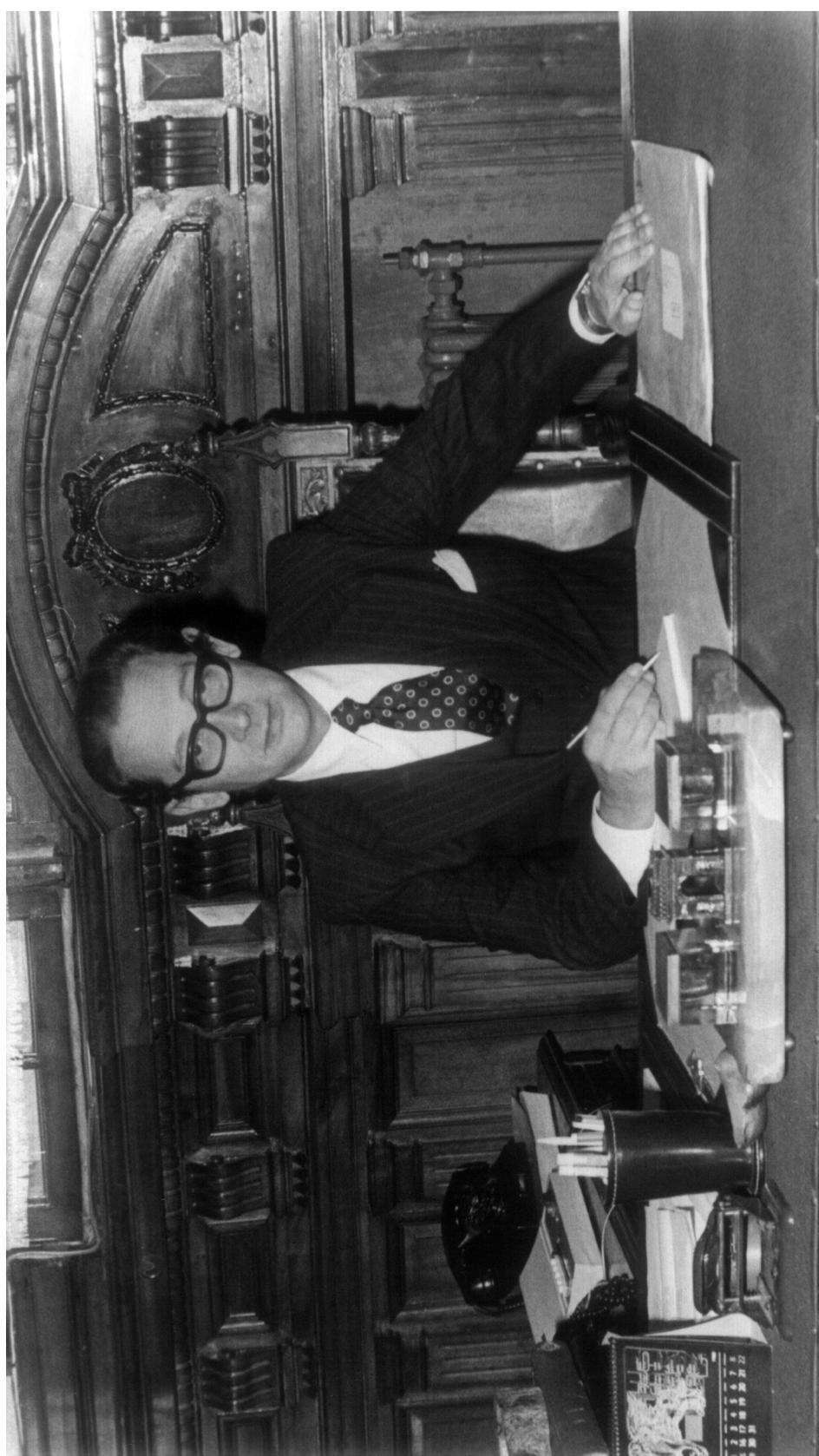
Caballero electo del Capítulo Hispanoamericano de Caballeros del Corpus Christi en Toledo (1973).



En la investidura como Muy Ilustre Caballero del Capítulo Hispanoamericano de Caballeros del Corpus Christi, Catedral de Toledo, viernes 12 de junio de 1998, junto a su mujer María Angélica Barayón Etcheverry.



Medalla de la Orden de Caballeros del Corpus Christi.



Sub director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM, 1977-1984) y Conservador de la Biblioteca Americana José Toribio Medina (1977-2000), en su oficina en la Biblioteca Nacional.



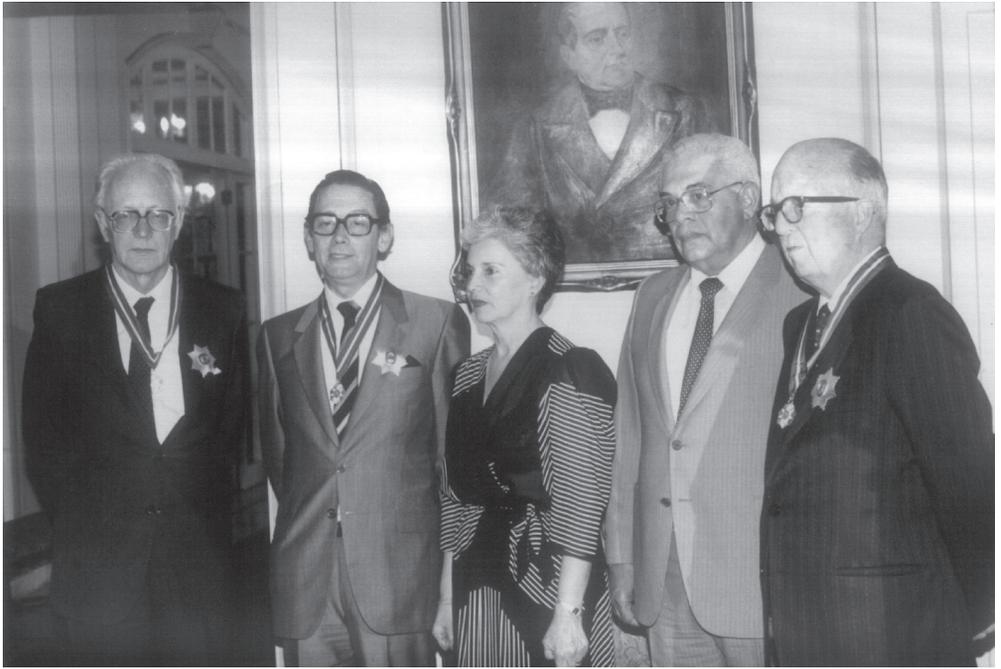
Un almuerzo de intelectuales en la Biblioteca Nacional (ca. 1977-1978), en el despacho del Director de la DIBAM, con los retratos de José Toribio Medina y Pedro de Valdivia acompañándolos: *De izquierda a derecha*: Dr. Fernando Monckeberg; Germán Picó Cañas; Enrique Lafourcade; Braulio Arenas; Dr. Manuel Avilés; Alejandro Garretón Silva; Alfredo Prieto Batalluy, ministro de educación; Domingo Santa Cruz; Roberto Munitzaga Aguirre; Igor Saavedra; Arturo Fontaine Aldunate; Enrique Campos Menéndez, director de Bibliotecas Archivos y Museos; Sergio Martínez Baeza, sub director de Bibliotecas, Archivos y Museos.



Delegación nacional ante el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) de la OEA, en su IX reunión, en Santiago, septiembre de 1978: Sergio Martínez Baeza y Juan de Dios Vial Larraín.



Homenaje a Andrés Bello con ocasión del bicentenario de su nacimiento, organizado por el Instituto de Cultura Hispánica, La Moncloa, Madrid, octubre de 1981. En la mesa, *de izquierda a derecha*: Rafael Caldera, ex presidente de Venezuela; Manuel Prado Colón de Carvajal, presidente del Instituto; Héctor Gros Espil, abogado uruguayo; Sergio Martínez Baeza, y Fernando Fueyo Laneri, jurista chileno.



En la Embajada de la República de Venezuela en Chile, donde se le impuso la *Orden Andrés Bello*, de segunda clase, junto a otros recipiendarios. *De izquierda a derecha*: Ricardo Krebs Willkens; Sergio Martínez Baeza; señora de Vargas Acosta; Héctor Vargas Acosta, embajador de Venezuela y Manuel Salvat Monguillot.



Medalla de la *Orden Andrés Bello*, Venezuela. Esta le fue otorgada por *Resolución Ejecutiva* fechada en Caracas el 10 de enero de 1984.



El Instituto Chileno-Argentino de Cultura, como iniciativa de integración cultural de las dos naciones, nació en 1934 (septiembre) en Santiago, en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, firmando su acta constitutiva el entonces presidente Arturo Alessandri Palma, todo su gabinete, los rectores de las Universidades de Chile y Católica y otras muchas personalidades del mundo intelectual. El 10 de diciembre del mismo año, en el Salón del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires se fundó su congénere en dicha república. Desde entonces ambas instituciones mantuvieron un activo papel en el desarrollo de sus funciones. Martínez Baeza se incorporó al Instituto en 1958, y en 1969 fue elegido como su presidente, realizando innumerables actividades. En la fotografía (ca. 1970), un almuerzo en el Club de la Unión al embajador de Argentina, Sr. Javier Teodoro Gallac (1969-1973). En la primera fila, *de izquierda a derecha*: Fernando Claro Salas, Ernesto Barros Jarpa, Sergio Martínez Baeza presidente del Instituto, Marta Ossa de Errázuriz; embajador Gallac; Conrado Ríos Gallardo; Fernando Aldunate Errázuriz, ex presidente del Instituto; Sr. Fernández y Alfredo A. Cambaceres, agregado cultural de la Embajada Argentina.



Sesión del Instituto Chileno-Argentino de Cultura en mayo de 1970. Un músico invitado, maestro de una orquesta argentina (sin identificar), Sergio Martínez Baeza y Gabriel Valdés Subercaseaux, ministro de relaciones exteriores de Chile. Atrás: Alfredo A. Cambaceres, agregado cultural de la Embajada Argentina y Roque Esteban Scarpa.



Medalla acuñada en Argentina, en conmemoración de la fundación de ambos institutos culturales en 1974, pieza rara, pues se acuñaron pocos ejemplares, los que tuvieron, además, escasa circulación.



La Sociedad Chilena de Historia y Geografía se fundó en 1911 como la primera organización científica dedicada principalmente a disciplinas o a las que se tienen como sus auxiliares, tales como la Genealogía y Heráldica, la Bibliografía, el Folklore y la Numismática. Sergio Martínez Baeza se incorporó a sus filas en 1959, y desde entonces ocupó prácticamente todos los cargos de responsabilidad: fue su presidente en dos oportunidades. En tal calidad recibió el Premio Bicentenario que el Gobierno de Chile confirió a la Institución en 2005; en la fotografía –en el Salón Montt-Varas de La Moneda–, con el Presidente de la República y algunos directores de la Sociedad, *de izquierda a derecha*: Luz María Méndez Beltrán; Isidoro Vásquez de Acuña; Felipe Vicencio Eyzaguirre; Sergio Martínez Baeza; el presidente, Ricardo Lagos Escobar; Gastón Fernández; Ángel Soto Gamboa y Pedro Prado Llona.



Fotografía oficial de conmemoración del Centenario de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía (septiembre de 2011) en la sede institucional. *De izquierda a derecha* aparecen los siguientes directores, *segunda fila*: Arturo Griffin; Salvador Valdés Pérez; Juan Guillermo Prado y Ocaranza; Gastón Fernández; padre Osvaldo Walker; Dr. Jorge Vargas; Edith Neitzel; Luis Prüssing Schwartz; Sergio Jiménez Moraga; Gustavo Tornero Silva; Ernesto Márquez Vial. *Sentados*: Pedro Prado Llona; ministro Sergio Valanzuela Patiño; Isidoro Vásquez de Acuña; monseñor Bernardino Piñera; Sergio Martínez Baeza; José Miguel Barros Franco; Luz María Méndez Beltrán, y Manuel Dannemann Rothstein.



Medalla de oro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.



Instituto de Conmemoración Histórica de Chile, inauguración del monumento a Lord Cochrane en Santiago, 29 de noviembre de 2018. De izquierda a derecha: Juan Carlos Yarur; almirante Rodolfo Codina; S.A.R. princesa Ana de Inglaterra; Alberto Espina Otero, ministro de defensa; Comandante en Jefe de la Armada, almirante Julio Leiva Molina; Gustavo Alessandri, alcalde de Santiago, y Sergio Martínez Baeza, presidente del Instituto.



Medalla del Instituto de Conmemoración Histórica de Chile.



Medalla de Académico de Número de la Academia Chilena de la Historia, del Instituto de Chile. Sergio Martínez Baeza



La vida de Sergio Martínez Baeza, ha tenido algún paralelismo con la del polígrafo José Toribio Medina; Mientras Medina pasaba a la eternidad (Santiago, 11 de diciembre de 1930), A los pocos días nacía Martínez Baeza (Santiago, 14 de diciembre de 1930). Después don Sergio se dedicó a algunos trabajos coincidentes con los iniciados por Medina, fue conservador de su Biblioteca, y estuvo dedicado a resaltar su obra. En esto último, se contó entre los principales impulsores de la erección de su monumento, que se inauguró –como se ve en la fotografía–, para el sesquicentenario de su nacimiento (1852-2002). De izquierda a derecha: Sergio Martínez Baeza; Marta Cruz-Coke; Cristián Monckeberg; Sergio Jiménez Moraga y Gastón Fernández (Santiago, 21 de octubre de 2002).



En atención a sus múltiples esfuerzos por la integración cultural entre Chile y Argentina, este país le confirió la *Orden de San Martín*, en la ilustración su placa.



Medalla de la Universidad de Chile, anverso y reverso, en el 163º aniversario de su fundación, reconociéndole 40 años de servicios en su Facultad de Derecho (22 de noviembre de 2005).



*Amor laborque felicitas vitae*, tal fue la leyenda que J. T. Medina grabó en la medalla que acuñó para celebrar el décimo tercer aniversario de su matrimonio con doña Mercedes Ibáñez, en 1899.



Como J. T. Medina, don Sergio ha trabajado y vivido por casi tres cuartos de siglo –desde 1948–, junto a su mujer María Angélica Barayón Etcheverry, con quien ha formado una extensa familia. En esta fotografía ella lo acompaña en uno de sus múltiples actos académicos, en que ha actuado como un auténtico soporte, y muchas veces gestora de los mismos.



Sergio Martínez Baeza y María Angélica Barayón en un viaje al sur de Chile, Aysén.

LA UNIVERSIDAD, HISTORIA DEL DERECHO:  
TEORÍA Y METODOLOGÍA



## LA HISTORIA DEL DERECHO: ¿HISTORIA DE QUÉ DERECHO?\*

### *LEGAL HISTORY: A HISTORY OF WHICH LAW?*

† HUGO TAGLE MARTÍNEZ<sup>1</sup>  
(Santiago, 1931- Santiago, 2002)

#### RESUMEN

Destaca el autor la relevancia que el estudio del pasado jurídico tiene para todo aquel que cultive el Derecho. Dadas las distintas modalidades que este presenta, los currículos deben optar por la enseñanza de algunas de ellas, dada la imposibilidad temporal de abarcarlas todas. En esta disyuntiva, se plantea la docencia del Derecho positivo, civil (como contrapuesto al canónico) y público. Dentro de este último, sugiere se dé preferencia al Derecho Constitucional dadas las repercusiones que tiene en la vivencia y obtención del bien común.

Palabras clave: *Metodología - Docencia - Pénsun universitario - Derecho Privado - Derecho Público - Derecho Constitucional - Bien común.*

#### ABSTRACT

The author highlights the relevance that the study of the legal past has for anyone who cultivates the Law. Given the different modalities that this presents, the curricula must choose to teach some of them, given the temporary impossibility of covering them all. In this dilemma, the teaching of positive, civil (as opposed to canonical) and public law is proposed. Within the latter, it suggests that preference be given to Constitutional Law given the repercussions it has on the experience and achievement of the common good.

Keywords: *Methodology - Teaching of Law - Curricula - Private Law - Public Law - Constitutional Law - Common good.*

Todos los saberes tienen su historia, en especial aquellos que se refieren a actividades que tienen larga existencia. El derecho es una de las actividades que el hombre, desde el inicio de su vida sobre la faz de la tierra, ha realizado y por consiguiente tiene una larga historia, así, en el plan de estudios de nuestra Facultad –como en el de todas–, existe una asignatura que se denomina *Historia del Derecho*, en el primer año, la que

---

\* El artículo que hoy se publica estaba inédito; yo lo conservaba de entre unos pocos papeles que don Víctor Sergio Mena Vergara, antiguo y recordado decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, me entregara al finalizar 2004, para su edición en *La Revista de Derecho* de esa casa de estudios superiores, lo que no alcanzó a concretarse (F.V.E.).

<sup>1</sup> Catedrático de Historia del Derecho y Filosofía del Derecho en varias universidades chilenas: Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Central de Chile, etc.

en la nuestra es continuada en segundo año con otra que se denomina *Historia constitucional e institucional de Chile*, que, con distinto nombre es igualmente Historia del Derecho, aunque expresa y exclusivamente del constitucional y de instituciones que no estén incluidas en la constitución, porque pensar lo contrario equivaldría a atribuir al autor de esta asignatura haber incurrido en una repetición injustificada, por lo que las instituciones a que el título de la misma se refiere, pueden ser tanto del derecho público –pero no constitucional–, como del derecho privado, pues nada indica que deban ser de uno u otro ámbito, excluyentemente.

La historia, que se predica exclusivamente del hombre y de sus actividades, tiene como objetivo su vida, la que es un continuo en el que distinguimos pasado, presente y –eventualmente–, futuro; estos tres tiempos están unidos por el presente, que puede ser un instante, una hora, un día, una semana, un mes, un año, cien años, que es el periodo en el que conviven tres o cuatro generaciones; varios siglos si tomamos como regla de medir el tiempo del hombre la cultura, varía decenas de miles de años si consideramos la posible historia genética del hombre –pudiendo considerarse a cada uno de estos periodos como presenta, ya que hay en cada uno de ellos una cierta unidad que cubre todos los hombres que viven en él, que los hace experimentar, con alguna mayor o menor diferencia de grado, una misma vivencia gloriosa, gozosa y dolorosa.

Ahora bien, el hombre vive su presente en parte del pasado, que es el legado de los hombres del ayer, que le sirve de fundamento o realidad que puede aceptar, modificar o eliminar para proyectar su futuro, futuro que es el proyecto de vida que se propone realizar, que es la otra parte que constituye su presente, como mañana que quiere vivir.

De lo dicho se concluye que la importancia del pasado, que es lo único cierto e inmodificable para el hombre –como también, aun cuando no me atrevo a afirmarlo con seguridad, para Dios –si prescindimos de la certeza que tenemos de morir– por lo cual conocer el pasado, tanto el próximo como el remoto, en la parte que influye en el presente, es fundamental para conocer este último y proyectar el futuro, que hace al hombre culto, diferencia del bárbaro o salvaje, que es aquel que vive inmerso en la naturaleza, en el mundo de lo irracional o instintivo, como un animal y este no tiene historia, esto es, cambio, pues teniendo historia no la conoce de verdad, sino que la ve como un conjunto de mitos y leyendas que no tienen mucho que ver con la realidad del pasado, su pasado, que lo aprisiona en el presente, del modo que vive sin futuro moral o espiritual, que lo pueda mejorar, sino que con un futuro posible biológico o físico, pero no cultural, pues vive en un presente que no cambia, que no se atreve o no quiere cambiar o modificar.

De lo dicho se desprende la importancia del conocimiento de la historia para quien quiera ser un sujeto activo en la sociedad y no ser un hombre masa, en la terminología de Ortega y Gasset, que es llevado de un lado a otro, como hoja en el viento, sin conciencia de lo que le sucede, ya sea por movimientos autónomos pero irracionales, o por la influencia de hombres bárbaros de nuestro tiempo, que son aquellos que viven al día, sin conocer su raíces, esto es, la historia de la sociedad a la que pertenecen, en la que no ven ni conocen sino que la inmediata realidad en la que viven, los acontecimientos del momento, pero sin comprenderlos, ya que estos tienen su origen en el pasado, no solo reciente sino que también remoto, que no conocen por despreciar la historia, pero que forma parte de él.

Así entonces, para el abogado, para el jurista, para el legislador, para el juez, para el político es fundamental conocer el pasado del derecho, en especial de aquel que llega

hasta el presente, conocer por que se lo dicto y conocer que efectos produjo, pues así logrará una visión más clara y completa del presente, lo que le permitirá proyectar el futuro prescindiendo de aquellas normas que han producido efectos perniciosos, lo que lo habilita para proyectar el futuro con mayor seguridad de no equivocarse.

Ahora bien, ocurre que el derecho es un término genérico o universal que cubre o contiene muchos distintos derechos, particularizaciones del mismo que han ido surgiendo a lo largo de la historia, según el desarrollo cultural y las necesidades sociales, originadas por la creatividad del hombre que hace necesario que se dicten nuevas normas de conducta social, que antes no existían por no existir la conducta social misma, como por ejemplo, ejemplo novísimo, derecho aéreo, que surge a partir del momento en que la posibilidad de volar se convierte en un hecho, que crea la necesidad de regular la actividad de quienes vuelan.

Hoy día, y a mi juicio, desde hace mucho tiempo, dada la multiplicidad de derechos, cada uno de los cuales tiene su propia historia, unos mas larga, otros mas corta, surge el problema de resolver la cuestión de que historia del derecho enseñar, ya que no es posible, por razón de tiempo y de vocación de los alumnos, como también, porque no decirlo, del saber de los profesores, pretender enseñar toda la historia del derecho, tanto en su amplitud que comprende distintos derechos, restringido solo al derecho de nuestro pasado como nación, como en su profundidad, por lo que pienso que el profesor, y la facultad por su atribución normativa, puede y debe seleccionar el derecho prevalente por enseñar, por razón de su importancia social, y por consiguiente exigir de los alumnos que lo conozcan, pues no todo lo que sabe el profesor, que es trasmisor de conocimientos, fundamentalmente, y no investigador que da a conocer lo descubierto por el, es o debe ser enseñado y exigido al alumno, sino solo aquello que sea lo más importante, que es lo influyente en la vida social, y que, idealmente, debe recordar en toda su vida, que siempre es lo más general y fundamental del derecho.

En efecto, el derecho se divide en natural y positivo y ambos tienen su propia historia, el primero en el sentido del conocimiento que los hombres hemos ido adquiriendo de él, ya que en sí mismo considerado el derecho natural no tiene historia, puesto que se confunde con la naturaleza humana y esta no cambia en lo esencial de ella, esto es, no tiene historia, a su vez, el derecho positivo es, siempre que sea verdadero derecho, o para serlo, como la sombra, mejor dicho, la luz, que proyecta aquel sobre la conciencia del hombre, específicamente de la autoridad que elabora y promulga el derecho, que lo establece como obligatorio, no solo moral sino que civilmente, por considerarlo necesario para el bien común, por la naturaleza cambiante del hombre en lo accidental de ella, como también por la distinta percepción que del bien común y de los medios para lograrlo tiene la autoridad.

También se lo divide en derecho canónico y derecho civil, división que no deja de tener relevancia en una Facultad de Derecho que pertenece a la sociedad civil y que por consiguiente es natural que estudie y enseñe principalmente el derecho de esa sociedad civil, pero dado que ha habido influencias recíprocas entre ambos, para conocer bien la historia del derecho civil es necesario conocer el derecho canónico, pues ambas sociedades, la Iglesia y su derecho canónico y el Estado y su derecho civil, son dos sociedades que desde la fundación de la primera han tenido una historia entrelazada, ya que sus integrantes han sido y son, parcialmente al menos, los mismos para ambas.

Pero la división más importante del derecho para su enseñanza en una Facultad de Derecho es la división entre derecho público y derecho privado.

El derecho público es aquel que dispone cual debe ser la estructura del estado en sus instituciones necesarias para el bien común, como también los derechos y deberes recíprocos entre la autoridad y los súbditos, con otras palabras, es el derecho que tiene como objetivo principal el bien común. A su vez, el derecho público es divisible en derecho constitucional, derecho administrativo, derecho judicial u orgánico de tribunales, derecho penal, derecho procesal penal, derecho tributario, derecho económico y tal vez algún otro que se me escape.

El derecho privado es aquel que regula las relaciones entre particulares; con otras palabras, es aquel que tiene como objetivo principal el bien privado o de los particulares de la sociedad y de los derechos y deberes recíprocos. A su vez, el derecho privado es divisible en derecho civil, derecho comercial, derecho de minería, derecho procesal civil, derecho aéreo y algún otro que no tenga presente al momento de escribir estas líneas.

Como a mi juicio no es posible enseñar la historia de ambos derechos, el público y el privado, por la riqueza temática en amplitud y profundidad, por la prolongada existencia de uno y de otro y, por último, porque no es prudente dedicarle a este saber un tiempo excesivo o desproporcionado al que se le da a otros saberes jurídicos de carácter actual, que de hacerlo perjudica el aprecio que los alumnos pudiesen tener a esta asignatura, pienso que en el plan de estudios de nuestra Facultad debería establecerse que la Historia del Derecho que se enseña bajo este título se refiera a la Historia del Derecho Público y que la Historia del Derecho Privado, en el cual ciertamente el Derecho Romano ocupa un lugar preponderante, casi exclusivo, formulado o establecido no solo por los juristas de estirpe romana o del estado romano, sino que también por autores posteriores, que pertenecen a la cultura jurídica romana en cuanto al derecho privado.

Además, como el contenido de la asignatura de Historia del Derecho Público es muy rico de amplitud temporal, pues comprende desde el siglo VIII A.C. hasta el término de la vigencia de nuestra constitución de 1925, esto es, 1973, por consiguiente 2.700 años, pienso que de las distintas ramas del derecho que lo integran, debe dársele preferencia, si no exclusividad, a la Historia del Derecho Constitucional, por ser este derecho el más importante, por ser el fundante de todos los demás derechos y que nos muestra la historia de las distintas sociedades civiles de nuestro pasado.

Con respecto al contenido de esta asignatura, pienso que debiera incluir, por ser ella la historia de las diferentes sociedades civiles de nuestro pasado, la ubicación geográfica y la naturaleza del territorio que ocupan los sujetos de derechos y de deberes; las características de sus habitantes, con sus orígenes territorial y racial; su distribución geográfica y asentamiento en el territorio que ocupan; sus características físicas y psicológicas o morales; sus creencias religiosas, que tanto influyen en el derecho; sus ideales sobre el hombre y la sociedad, que están en el fundamento histórico del derecho, ya que este es el efecto de aquellos, las relaciones entre la autoridad civil con la autoridad religiosa y sus influencias recíprocas; por último y como partes centrales de este curso, está el estudio de las doctrinas generales del derecho, de sus fuentes, autores y obras y de las doctrinas e instituciones jurídicas, como también y de manera especial porque es lo medular de esta asignatura, el estudio de la historia del derecho constitucional de las distintas sociedades de nuestro pasado, de sus fuentes, autores y obras de doctrina política e instituciones políticas, que son la autoridad y la comunidad o súbditos, en los niveles principales que son el central o superior, el provincial y el local o municipal.

De las instituciones jurídicas, entendiéndose por tales leyes, recopilaciones de leyes y códigos y otras normas de derecho incluíbles en las señaladas, tales como edictos, senado-consultas, constituciones imperiales, rescriptos, cartas de población, fueros, pragmáticas y otros, solo deben estudiarse en tanto cuanto contengan normas de derecho constitucional, dejando para la cátedra de Historia del Derecho Privado el estudio de las normas de este derecho.

Para terminar con el contenido del programa de esta asignatura, según mi parecer, debe incorporar dos capítulos fundamentales, que son, el primero, el legado de cada periodo histórico y el segundo, las causas que producen el cambio de un periodo histórico a otro, que son los dos últimos capítulos de cada periodo histórico, con cuyo conocimiento es posible comprender todo el proceso histórico.



## EL ROL DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN LA FORMACIÓN DE LOS GRADUADOS EN DERECHO

*THE ROLE OF THE HISTORY OF LAW IN THE TRAINING OF LAW GRADUATES*

VIVIANA KLUGER<sup>1</sup>

### RESUMEN

En una perspectiva metodológica, la autora se refiere al rol de la Historia del Derecho en la formación de graduados, a la que atribuye “efectuar los planteamientos críticos del universo jurídico, a diferencia de las disciplinas dogmáticas que tratan de generar certezas acerca del ordenamiento jurídico vigente”. A través de ella el estudiante toma conocimiento del origen de las instituciones jurídicas, de su carácter holístico y de la comparación entre los desarrollos de distintos ámbitos del Derecho, lo que propenderá a su formación como juristas y no como meros “operadores del Derecho”.

Palabras clave: *Historia del Derecho - Metodología - Pénsum académico - Derecho comparado - Latinoamérica.*

### ABSTRACT

The author refers, from a methodological perspective, to the role of the History of Law in the training of graduates. She attributes to this discipline the virtue of “making critical approaches to the legal universe, unlike dogmatic disciplines that try to generate certainties about the legal system valid”. Through it, the student becomes aware of the origin of the legal institutions, of their holistic nature and of the comparison between the developments in different legal fields, which will lead to their training as jurists and not as mere “operators of the Law”.

Keywords: *History of Law - Methodology - Academic Pensum - Comparative Law - Latin America.*

### 1. ¿QUÉ ES LA HISTORIA DEL DERECHO?

Quienes cultivamos una disciplina no podemos dejar de plantearnos cada tanto la pertinencia de su estudio, cuestionar su existencia, y “salir de la zona de confort”, de esa inercia que nos da la seguridad de lo ya conocido, de lo sabido, de lo incorporado.

Es que los tiempos cambian, las necesidades se transforman, los puntos de vista se van alterando, aparecen nuevas fuentes de investigación, y todo ello nos obliga a “revisitar” antiguas concepciones, cambiar enfoques, poner el acento de otros aspectos, etc.

---

<sup>1</sup> Profesora titular de la Universidad de Buenos Aires.

En función de ello, el objeto de este trabajo será volver a reflexionar acerca del rol de la Historia del Derecho en la formación de los graduados en Derecho. A tal efecto, repasaremos el concepto de Historia del Derecho, trataremos de responder a las preguntas de para qué sirve la disciplina y por qué hay que incluirla en los planes de estudio de las Escuelas de Derecho, para hacer luego una referencia a las nuevas perspectivas que se abren para quienes tenemos a la Historia del Derecho como objeto de estudio. El punto de partida de las reflexiones que siguen es la definición de nuestra disciplina.

En 1957 Franz Wieacker afirmaba que la Historia del Derecho es “la historia del pensamiento jurídico y su incidencia sobre la realidad”<sup>2</sup>, mientras que en 1994 la profesora mexicana María del Refugio González se refería a ella como “una disciplina que se ocupa de estudiar el fenómeno jurídico en su perspectiva histórica”<sup>3</sup>. De ambas definiciones surge que ambos autores entienden que la disciplina se centra en el desarrollo del Derecho a través del tiempo.

La Historia del Derecho se ocupa de estudiar la cambiante relación entre el Derecho y la sociedad, y apunta a responder a la pregunta de cómo cambian las normas y sobre todo, por qué.

Así, Eduardo Martiré afirma que la Historia del Derecho procura conocer las normas jurídicas a que ajustaban sus relaciones los hombres en el pasado, aclarando que no se limita a la legislación en sentido estricto, sino que también abarca el Derecho consuetudinario y toda otra manifestación de regulación jurídica. Para Martiré, ello se logra mediante el conocimiento del sistema jurídico vigente, de los repetidos actos que demuestran su existencia y de “aquellos otros que por violarlo, en un comienzo tímidamente, en forma esporádica, pero luego de manera cada vez más permanente, vayan demostrando su inadecuación a los momentos que se viven y por fin su caída o abandono, o su reforma o sustitución”<sup>4</sup>.

## 2. ¿PARA QUÉ SIRVE LA HISTORIA DEL DERECHO?

A fin de dar respuesta a esta pregunta, es necesario comprender lo que los ius historiadores llamamos la “Historicidad del Derecho”, es decir, la idea de que el Derecho es un producto histórico, porque las sociedades en las que nace, se desarrolla y aplica, son realidades vivas que se transforman, con mayor o menor rapidez e intensidad, con el paso del tiempo<sup>5</sup>. En este sentido, Víctor Tau Anzoátegui señala que “El

---

<sup>2</sup> WIEACKER, F., *Historia del Derecho Privado en la Edad Moderna*, trad. Fernández Jardón, Francisco, Madrid, Editorial Aguilar, 1957, p. 4.

<sup>3</sup> GONZÁLEZ, María del Refugio, “La historia del Derecho”, Biblioteca J. Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/15/mej/mej12.pdf>, consultada el 4/6/2021.

<sup>4</sup> MARTIRÉ, Eduardo, “Las historias especiales y la historia del Derecho”, Trabajos y comunicaciones, 21, 115-128, en *Memoria Académica*, disponible en [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.1089/pr.1089.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1089/pr.1089.pdf), consultada el 11/6/2021.

<sup>5</sup> KLUGER, Viviana, “Historia del Derecho: ¿Para qué?”, *Conceptos*, Boletín de la Universidad del Museo Social Argentino. Buenos Aires, Año 78. N° 1 En-Febr./Mar-Abril 2003.

Derecho no puede comprenderse sin la historia y la historia no puede comprenderse sin el Derecho”<sup>6</sup>.

El Derecho es un producto histórico, porque la perspectiva histórica resulta imprescindible para la comprensión y reflexión del fenómeno jurídico. En esta línea, Eric Palma sostiene que es necesario entender cómo las fuerzas sociales, a través del Derecho, han venido moldeando la sociedad en la que él se desenvuelve<sup>7</sup>.

La evolución de las sociedades reclama soluciones nuevas. Es por ello que la Historia del Derecho juega un papel esencial para demostrar la relatividad del Derecho como consecuencia de su evolución, y de los cambios que se operan en relación con los conceptos y las interpretaciones.

La mirada histórico-jurídica contribuye al análisis dinámico del orden jurídico, al permitir reflexionar sobre las instituciones jurídicas como productos históricos o resultados de permanentes cambios<sup>8</sup>.

Nuestra disciplina nos permite entender que el Derecho es mutable, y a partir de esta comprensión, poder apartarnos de concepciones dogmáticas y relativizar el fenómeno jurídico. De esta forma, la Historia del Derecho se convierte en la conciencia crítica del estudioso del Derecho positivo<sup>9</sup>, el instrumento que lo ayuda a descubrir su complejidad, el que le insinúa dudas sobre lugares comunes –aceptados sin una adecuada verificación cultural–, el que lo lleva a desterrar la creencia de que la ley de hoy es la ley de siempre.

La Historia del Derecho sirve para “correrse a un costado” y efectuar los planteamientos críticos del universo jurídico, a diferencia de las disciplinas dogmáticas que tratan de generar certezas acerca del ordenamiento jurídico vigente<sup>10</sup>.

Uno de los propósitos de la historia del Derecho es ayudar a entender un sistema jurídico en un espacio determinado y en un tiempo pretérito. De esta manera, permite comprender las claves de interpretación y de comprensión del desarrollo jurídico, desde sus antecedentes más remotos hasta nuestros días. Al mismo tiempo, amplía el horizonte del conocimiento científico y aporta a una comprensión madura de nuestro ordenamiento jurídico, de su marco cultural y de las líneas que llevan a su transformación<sup>11</sup>.

De lo señalado precedentemente se deduce que es imposible entender por qué existe una institución o los motivos por los que quiere reformarse, si no se tienen conocimientos histórico-jurídicos. Ello porque la Historia del Derecho provee al Derecho actual de los fundamentos sociales, políticos, económicos y culturales que subyacen en las sociedades que adoptan determinados sistemas jurídicos.

Helmut Coing ha señalado que no se puede entender el Derecho privado del Código civil alemán o el código napoleónico si no se conoce la historia ideológica del liberalismo, por lo que es imprescindible que en la enseñanza, la historia del Derecho se lleve hasta el Derecho vigente. Para Coing, cada solución concreta a un problema

<sup>6</sup> TAU ANZOÁTEGUI, Víctor “El historiador ante el Derecho”, *Anales*, año XLVII, segunda época, N° 40, marzo de 2003.

<sup>7</sup> PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo, “Pasado, presente y futuro de la historia del Derecho en Chile”, *Forum Historiae Iuris*, 2009, disponible en <https://forhistiur.net/2009-03-palma-gonzalez/>, consultada el 4/6/2021.

<sup>8</sup> KLUGER, *ob. cit.*

<sup>9</sup> GROSSI, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, Madrid, Editorial Trotta, 2003, pág. 15.

<sup>10</sup> KLUGER, *ob. cit.*

<sup>11</sup> KLUGER, *ob. cit.*

concreto se relaciona con las ideas jurídicas vigentes en ese momento<sup>12</sup>. Entre nosotros José María Díaz Couselo ejemplifica que no se puede entender cómo reguló nuestro codificador la familia, así como la ley de matrimonio civil y demás modificaciones al Derecho de familia, si no entendemos el pensamiento jurídico de la época<sup>13</sup>.

El historiador se mueve del presente al pasado y viceversa, “para comprender ese pasado, y especialmente el presente, pero más aún, para iluminar el futuro”<sup>14</sup>.

Agustín Parise advierte acerca de las consecuencias de la omisión del estudio de nuestra materia, cuando afirma que “el descuido de la historia resulta en un conocimiento fragmentario e incompleto del derecho, el cual alcanza solamente un conocimiento superficial y externo”<sup>15</sup>.

Ricardo Marcelo Fonseca ha sostenido la importancia de explicar y plantear los problemas críticamente y no solo enunciar de datos inútiles, “hacer que ese saber sirva de algún modo”<sup>16</sup>.

De esa proyección de la historia del Derecho hacia el futuro da cuenta García Ramírez, cuando, parafraseando a Carlos Petit aconseja “cultivar el pasado del Derecho, volverlo memoria del presente, aprehenderlo en su contexto con el fin de ajustarlo a las condiciones que rodearon y moldearon la formación del mismo”<sup>17</sup>.

### 3. ¿POR QUÉ HAY QUE INCLUIR LA HISTORIA DEL DERECHO EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS DE DERECHO?

En el imaginario de muchos alumnos, profesores y aun de los egresados, la Historia del Derecho es considerada como una disciplina formativa, que “alarga” el horizonte cultural de los alumnos, una materia de “relleno”. En el mejor de los casos, tal como señala Ana Brisa Oropeza, un contenido “deseable”<sup>18</sup>, pero no imprescindible.

Ezequiel Abásolo ha señalado su preocupación acerca del desinterés en la disciplina por parte de las universidades y ha advertido acerca de la indiferencia –cuando

<sup>12</sup> COING, Helmut, *Fundamentos de Filosofía del Derecho*, Barcelona, Editorial Ariel, 1961, p. 285.

<sup>13</sup> DÍAZ COUSELO, José María, “Reflexiones sobre relaciones entre la Historia del Derecho y la ciencia jurídica” en *Perspectivas y desafíos de la historia del Derecho argentino*. I Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho. Córdoba (8 y 9 de noviembre de 2007), Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, 2010, p. 263.

<sup>14</sup> UNZUETA OVIEDO, Carolina, “Para una teoría de la Historia del Derecho”, *Atenea*, núm. 513, enero-junio, 2016, Universidad de Concepción, Chile, pp. 183-198.

<sup>15</sup> PARISE, Agustín, “Derecho Comparado e historia del Derecho: amalgama de dos pilares fundamentales para el desarrollo de la ciencia jurídica”, *Estudios de Derecho Comparado*, Pedro Aberastury (compilador), Editorial Universitaria de Buenos Aires - Fundación Konrad Adenauer, Oficina México, 2012, p. 179.

<sup>16</sup> FONSECA, Ricardo Marcelo, *Introducción Teórica a la Historia del Derecho*, Universidad Carlos III de Madrid, 2012, p. 18.

<sup>17</sup> GARCÍA RAMÍREZ, J., “Reflexiones epistemológicas desde y hacia la historia del Derecho: un discurso sobre el discurso”, *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(108), (2008). pp. 73-96, disponible en <https://revistas.upb.edu.co/index.php/Derecho/article/view/3931>, consultada el 7/6/2021.

<sup>18</sup> OROPEZA CHÁVEZ, Ana Brisa, “Enseñar Historia del Derecho en tiempos del COVID-19”. Inédito. Agradezco a la Dra. Oropeza Chávez la generosidad de haberme hecho llegar este trabajo.

no la abierta hostilidad— de las autoridades universitarias hacia las actividades histórico-jurídicas<sup>19</sup>.

En función de estos criterios y del foco puesto en lo que se considera su nulo aporte para el ejercicio profesional, ha sido “corrida” de los planes de estudios, a través de su oferta como materia “optativa”, o por medio del “reparto” de sus contenidos entre otras asignaturas —Historia Constitucional, Historia de las instituciones, Derecho político, etc.— o directamente a través de su eliminación total. En el caso de la inclusión de sus contenidos entre distintas disciplinas, el problema que se presenta es que quienes dictan esas asignaturas no son historiadores del Derecho y por lo tanto son incapaces de enseñar esos temas desde una perspectiva histórico-jurídica.

Tengo para mí que la Historia del Derecho debe formar parte de los planes de estudio de las Escuelas de Derecho.

Las razones en las que fundo mi opinión son varias, y muchas de ellas son el resultado de las reflexiones efectuadas en los párrafos precedentes.

La Historia del Derecho sienta las bases que permiten trazar con precisión las coordenadas en las que han tenido origen las instituciones que irán estudiando en las distintas materias de su plan de estudios.

Quienes cursen la disciplina tendrán muchas más posibilidades de convertirse en futuros juristas, y no simplemente en “operadores” del Derecho. Evitarán transformarse en especialistas en compartimientos estancos, fragmentados, porque contarán con herramientas para poder entender el mundo en el que viven y en el que en futuro van a desarrollar su profesión. Contarán con herramientas metodológicas que les van a servir en el ejercicio profesional, o en las tareas de asesoramiento, un bagaje cultural que irá al rescate de ellos cuando tengan que darle una respuesta al cliente, al asesorado, al que acuda a la justicia para buscar una respuesta y una solución a su problema.

El estudiante de hoy será el futuro político, juez o legislador. En un país como Argentina, en el que históricamente el graduado en Derecho se inserta en todos los ámbitos —la mayoría de los presidentes, legisladores y por supuesto, los jueces, son abogados—, los graduados en Leyes son quienes diseñan el orden jurídico<sup>20</sup>.

Por las razones apuntadas, quienes enseñamos Historia del Derecho tenemos que enfrentar el desafío de que nuestra materia se presente como atractiva, y sobre todo útil, para nuestros alumnos.

En razón de lo apuntado, entre las claves para enseñar la materia debiera estar, en primer lugar, demostrarles a nuestros estudiantes que no pretendemos que memoricen fechas y nombres, sino que aspiramos a que aprendan a interpretar los procesos, a construir alternativas, a habilitarles la curiosidad, a fundamentar sus ideas mediante la búsqueda de las fuentes. En palabras de José María Díaz Couselo, construir una Historia del Derecho útil y no solo teórica, para que los alumnos tomen conciencia de que la Historia del Derecho sirve para algo; “acercar la historia a la vida cotidiana de los alumnos”<sup>21</sup>, demostrarles que la Historia del Derecho es enseñanza para el futuro.

---

<sup>19</sup> ABÁSULO, Ezequiel, “Las actuales reflexiones latinoamericanas sobre historia jurídica, iluminadas por la experiencia disciplinar argentina de la primera mitad del siglo XX”, *Forum Historiae Iuris*, 7, mai 2009, disponible en <https://forhisiur.net2009-05-abasolo>, consultada 14/6/2021.

<sup>20</sup> KLUGER, *ob. cit.*

<sup>21</sup> DÍAZ COUSELO, *ob. cit.*

#### 4. LAS NUEVAS PERSPECTIVAS

En función de lo expuesto precedentemente, entiendo que los historiadores del Derecho tenemos que dar nuevas batallas y encarar su estudio desde nuevas perspectivas.

En este sentido, debemos superar visiones “recortadas” que limitan el estudio del fenómeno jurídico, y avanzar hacia nuevos enfoques, como por ejemplo, el del estudio comparado de la Historia del Derecho.

Agustín Parise señala que el Derecho no consiste en compartimentos estancos, “donde cada jurisdicción experimenta sus propios eventos” en relación directa con sucesos pretéritos y foráneos. Muy por el contrario, sostiene que los sistemas jurídicos actuales son el resultado de la vinculación de soluciones anteriores, y citando a Gordley señala el Derecho en un tiempo y un espacio determinados no debe considerarse como un objeto aislado de estudio<sup>22</sup>.

En la misma dirección, Ezequiel Abásolo sostiene la necesidad de poner el énfasis en lo eventualmente compartido y lo que pueda ser comparado recíprocamente, y con especial referencia al ámbito latinoamericano, ha afirmado que “la *latinoamericanidad* reclama del historiador del Derecho asumir una actitud tendiente a superar los antiguos enfoques circunscriptos al examen de las trayectorias estatales, y aún más a las de carácter meramente comarcal”<sup>23</sup>.

Los estudios histórico-jurídicos debieran poner el foco en la circulación de ideas, mentalidades jurídicas, doctrina, modelos normativos y sobre todo, estar atentos a los trasplantes legales, definidos por Alan Watson como el movimiento de una regla o un sistema jurídico de un país a otro, o de un pueblo a otro<sup>24</sup>.

Todo ello porque conforme Parise, los escenarios legales no son exclusivos de determinadas regiones, sino compartidos o repetidos en las diversas jurisdicciones y por lo tanto, las comparaciones en el tiempo y en espacio ayudan a mejorar las disposiciones locales ya existentes o las que se creen en el futuro<sup>25</sup>.

También aporta a las investigaciones ius históricas, el diálogo interdisciplinario con historiadores generales y con los expertos del Derecho positivo, para evitar que caigan en un dogmatismo jurídico o como expresa Abásolo para “corregir el rumbo y finalidad de sus indagaciones”<sup>26</sup>.

#### 5. CONSIDERACIONES FINALES

Las reflexiones precedentes apuntaron a demostrar la importancia de la inclusión de la Historia del Derecho en los planes de estudio de las Escuelas de Leyes.

A lo largo de estas páginas, he tratado de demostrar que la Historia del Derecho debe estudiarse para entender las claves de interpretación y de comprensión del desarrollo jurídico, desde sus antecedentes más remotos hasta nuestros días, con el objeto

---

<sup>22</sup> PARISE, *ob. cit.*

<sup>23</sup> ABÁSULO, *ob. cit.*

<sup>24</sup> WATSON, Alan, *Legal transplants: an approach to comparative law*, Athens (Georgia) y Londres, The University of Georgia Press, Segunda Edición, 1993, p. 21.

<sup>25</sup> PARISE, *ob. cit.*

<sup>26</sup> ABÁSULO, *ob. cit.*

de ampliar el horizonte del conocimiento científico, entender el marco cultural en el que está inserto el Derecho y comprender las líneas que llevan a transformación de nuestro ordenamiento jurídico. Waldemar Martins Ferreira lo ha graficado magníficamente, al señalar que nadie es capaz de dar un paso de vanguardia sin dejar otro pie en la retaguardia<sup>27</sup>.

La Historia del Derecho no es un saber teórico para unos pocos investigadores que la cultivan desde su “torre de marfil”, sino que es necesaria para los estudiantes, los abogados, los legisladores, los jueces y los políticos. La disciplina nos ayuda a despegar del suelo, nos provee de alas, nos eleva hacia la búsqueda de las raíces de nuestro sistema jurídico, para poder entenderlo mejor, para poder interpretarlo, para modificarlo cuando la evolución de la sociedad determine que ésta ya no pueda abastecerse de las soluciones vigentes.

En definitiva, creo que todos los que de una manera u otra tienen relación con el Derecho, porque lo estudian, porque lo utilizan en su ejercicio profesional, porque proponen reformas legislativas, porque lo interpelan o aplican, no pueden prescindir del estudio de nuestro pasado jurídico, para poder entender el Derecho presente.

---

<sup>27</sup> MARTINS FERREIRA, Waldemar, *História do direito brasileiro*, Rio de Janeiro - São Paulo, Librería Freitas Bastos, 1951, p. 11.



## ANÁLISIS CRÍTICO DE UNA INNOVACIÓN CURRICULAR DE LA FACULTAD DE DERECHO, U. DE CHILE (2019)

*CRITICAL ANALYSIS OF A CURRICULAR INNOVATION AT THE FACULTY OF LAW,  
U. DE CHILE (2019)*

ERIC EDUARDO PALMA<sup>1</sup>

### RESUMEN

El trabajo efectúa una evaluación crítica de la tarea realizada por la Comisión de Innovación Curricular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Da noticia de los antecedentes históricos y realiza una evaluación general de la propuesta de reforma, con especial énfasis en las cuestiones que se vinculan directamente con las cátedras que imparte el departamento de Ciencias del Derecho.

Palabras clave: *Reforma curricular - innovación curricular - departamento de ciencias del derecho - Facultad de Derecho Universidad de Chile.*

### ABSTRACT

The paper evaluates critically the task carried out by the Curricular Innovation Commission of the Law School of the University of Chile. It reports the historical background of the reform proposal, assessing it with special emphasis on those issues directly related to the lectures taught by the Department of Law Sciences.

Keywords: *Curriculum reform - curriculum innovation - department of law sciences - Law School of the University of Chile.*

### INTRODUCCIÓN

Se nos ha solicitado como miembros del consejo del departamento de Ciencias del Derecho, una opinión sobre la propuesta de la Comisión de Innovación Curricular (*Propuesta de plan de formación de pregrado Plan de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Año 2018. Consejo de Escuela*<sup>2</sup>) relativa a la nueva malla de la carrera de Derecho de la Universidad de Chile, y las modificaciones reglamentarias requeridas para implementar el nuevo Plan Formativo.

Las ideas aquí vertidas no se circunscriben al impacto de la reforma en el departamento, sino, que se refieren a todo el proceso formativo.

---

<sup>1</sup> Universidad de Chile.

<sup>2</sup> Sin paginación por lo que al ser citado no podrá señalarse número de página.

Estimamos necesario dejar constancia por escrito de nuestra opinión sobre la propuesta final de la Comisión de Innovación Curricular (en adelante CIC). Queremos que conste como un antecedente de este proceso. Nos mueve un afán de colaboración y de sana crítica, así como de defensa de la presencia de las humanidades, las ciencias sociales auxiliares del Derecho, así como de las disciplinas jurídicas que colaboran en la comprensión del derecho positivo vigente, como la sociología del Derecho, la filosofía del Derecho, la antropología jurídica y la historia del Derecho.

El proceso que llevó a la formulación de la propuesta de la CIC, se diseñó de modo tal que la información proporcionada a quienes no integraban la comisión de innovación o la subcomisión técnica, fue compartimentada. La comunidad fue invitada a pronunciarse sobre cuestiones puntuales, cuyo impacto en la propuesta global se desconocía, así como se desconocía el sentido de la innovación curricular, salvo, como se dejó claro desde el principio, que se avanzaría hacia las competencias<sup>3</sup>.

Hoy que ya conocemos la totalidad de la propuesta, lo razonable es abandonar el método de aprobación por partes y comenzar con una valoración global de la misma, para luego descender a sus concreciones y especificidades.

¿En síntesis, qué es lo que se propone cambiar? Se orienta la formación a la generación de competencias; se reduce la opción de cursos electivos; se reduce el número de cursos obligatorios por ejemplo en Derecho Procesal; no se asigna número de créditos distintos, sea que se trate de un curso obligatorio o de uno optativo o electivo; se establece el sistema de créditos transferibles; el taller de Memoria II conduce a la redacción de la Memoria de Licenciatura; se establece la jornada completa como régimen para los estudiantes; se modifica el examen de grado; se promueve un cambio pedagógico; se avanza hacia un modelo pedagógico que capacita a los egresados para la transformación social en función del fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES

### *1. El impulso de los estudiantes*

La Facultad de Derecho implementó el año 2002 por medio del Reglamento de los Estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, decreto exento N° 02093, del 23 de enero de 2002, una significativa innovación que reformó el plan de estudios vigentes desde el año 1976.

La innovación ha venido mostrando a lo largo de 17 años sus virtudes y defectos. Entre los años 2006 y 2007, por aplicación de las disposiciones del Reglamento de estudios que obligan a evaluarlo cada cinco años, trabajó una Comisión Técnica de Revisión de Planes y Programas que estableció los siguientes defectos en su implementación: inexistencia de cursos obligatorios formativos en los 3 primeros años; áreas obligatorias débiles como Derecho Penal, Derecho Económico, Derecho Laboral y Derecho Civil; dificultades con los Programas de los cursos; proliferación de cursos electivos de oferta eventual sin que contribuyeran a un estudio profundizado del Dere-

---

<sup>3</sup> Para una gestión muy distinta de un proceso de innovación curricular, PEZZETTA, S. (2017); PALOMO VELEZ, R. & C. (2015).

cho; defectos de implementación de los talleres de memoria; inexistencia de exámenes comunes; falta de coherencia entre la modalidad de enseñanza y el examen de grado.

Tales falencias fueron identificadas por las autoridades respectivas, pero no enfrentadas, y es así como el año 2016, fecha de inicio del proceso de innovación curricular que es objeto de nuestra atención, los estudiantes denunciaban distintos problemas en su proceso formativo. Como ya he señalado (Palma, 2019), en la crítica de los estudiantes son identificables distintos aspectos: didáctica; gestión del currículum; bienestar estudiantil; examen de grado y elaboración de la memoria de prueba.

En lo tocante a la didáctica indicaban que: 1. El trabajo de aula no está centrado en su aprendizaje, salvo casos excepcionales, y se abusa de la exposición y de las diapositivas. 2. Hay cátedras que no superan el manual, no aportan nada que no esté ya dicho. 3. La carga académica en términos de evaluaciones resulta excesiva (tres o más evaluaciones). 4. En las cátedras de derecho positivo es inusual el análisis de jurisprudencia y dictámenes. 5. Las Clínicas aportan tarde en el desarrollo de habilidades prácticas. 6. Algunos talleres de memoria se imparten sin estar dotados los profesores de herramientas para dirigir una investigación. 7. No se desarrollan habilidades profesionales en los cursos de derecho positivo. 8. Los exámenes o evaluaciones no son coherentes con la materia desarrollada en clases.

Respecto de la gestión del currículo se indicaba: 9. Las reglas sobre eliminación de la carrera no se aplican oportunamente generando indefensión, y en algunos casos desconocen la precariedad económica del estudiante. 10. La institucionalidad no se hace cargo del excesivo tiempo de titulación tratándolo como si fuese un problema de falta de desarrollo de habilidades personales a lo largo de la carrera. 11. No se ha cumplido en algunos departamentos con el diseño de cursos electivos de auténtica especialización que faciliten el contacto con la profesión. 12. Existen al interior de algunas disciplinas diferencias notorias en su calidad y nivel de exigencia. 13. Cursos de distintos departamentos desarrollan los mismos contenidos.

En lo relativo al bienestar estudiantil afirmaban: 14. Carecen de tiempo y espacio para sus actividades extracurriculares.

Respecto de la evaluación del examen de grado y elaboración de la memoria de prueba, se indicaba que el examen de grado no era consistente con el trabajo académico a lo largo de cinco años, y que no existían mecanismos institucionales para favorecer la redacción de la memoria de prueba una vez egresados.

El año 2018 los estudiantes levantaron la propuesta que se rindiera el examen dentro de los cinco años de duración de la carrera, de manera tal que el egreso coincidiera con su licenciatura; se demandó que el proceso formativo se hiciera cargo de la desigualdad de género, y que se abordaran las demandas femeninas que se traducían en nuevas temáticas, nuevas metodologías y pedagogías.

La Comisión de Innovación Curricular no se centró en cómo satisfacer estas precisas demandas, sino, en una adecuación de la innovación del año 2002 a la política de reforma impulsada desde rectoría. Ello implicó, en un primer momento, un abordaje del cambio a partir de la óptica de las competencias, lo que finalmente se modificó ajustándose en mejor medida a la normativa legal vigente que establece para la Universidad de Chile un modelo sociocrítico, es decir, la obligatoriedad de dar al proceso formativo una orientación que habilite a los estudiantes para contribuir a la transformación social.

La determinación del sentido de la reforma que hoy se propone, se hizo por la Subcomisión Técnica integrada por las siguientes personas: Pablo Aguayo; Paula Cor-

tés; María Nora González; Francisco Núñez; Nicolás Rojas; Rodrigo Valenzuela y Felipe Zúñiga. El miércoles 20 de julio de 2016 el profesor Valenzuela le señaló a esta subcomisión que debían “responder brevemente a la pregunta central de la reunión: “¿por qué es necesario (o no) que esta Facultad tenga un proceso de innovación curricular?, ¿por qué queremos hacer un cambio?, ¿dónde vemos que hay vacíos?, ¿dónde vemos que hay desafíos? (sic)” .

El académico Nicolás Rojas señaló al respecto: “... que la innovación curricular permite definir cuáles son las competencias con que debe contar un abogado, entre las que están el razonamiento crítico y aprender a mirar los problemas desde diferentes perspectivas (por ejemplo, desde una perspectiva pública, etc.)”.

El profesor Valenzuela sostuvo por su parte:

“... hay dos grandes ausencias en la docencia en la Facultad. Estas ausencias son las competencias profesionales y las humanidades.

Dentro de las primeras se encuentran, por ejemplo, la capacidad de dar consejo y formular un juicio; la capacidad de salir al foro público y sacar las cosas adelante; la capacidad de tener una reflexión sobre alcances éticos de una acción respecto de un problema real.

La segunda ausencia es cultural. No basta saber leyes, hay que saber mundo. Necesita comprender la realidad normada subyacente (económica, social, política), y necesita tener herramientas para comprender lo que los actos y acontecimientos significan (lo propio de las humanidades). Esta contextualización de lo que hacemos contribuye a levantar la motivación por la carrera, componente no menor del legado que la Facultad ha de dejar”.

En esta primera sesión se plantearon casi todas las cuestiones que a la postre terminaron caracterizando la propuesta de la CIC: a) Que los estudiantes no entendían el problema; b) Una falta de valoración de la innovación del 2002; c) Una falta de valoración de la contribución del departamento de ciencias del Derecho a la formación integral de los estudiantes (se introduce la idea de la deficiente formación en humanidades); d) La necesidad de reducir los cursos electivos que al parecer habían aumentado con la idea de proporcionar una “formación integra”; e) La dedicación de horas de cátedra al desarrollo de habilidades prácticas; f) La necesidad de reformar la actividad pedagógica.

## *2. El modelo pedagógico sociocrítico en la actual propuesta de la Comisión de Innovación Curricular*

Luego de un primer momento de apego a las competencias, la CIC optó por consagrar en toda la reforma una orientación emancipadora que quedó plasmada en el mismo perfil de egreso. Probablemente, de culminar exitosamente este proceso, el gran aporte de la CIC a la Universidad, al país y a toda Iberoamérica, será haber concebido el uso del derecho como instrumento de transformación social, dado lo cual, se propone que el proceso formativo contribuya a la generación de capacidades en nuestros licenciados para enfrentar problemas sociales de diversa naturaleza.

Esta orientación está en plena sintonía con las luchas estudiantiles de los últimos 50 años, y con el compromiso manifestado por una parte importante del profesorado de la Facultad en las coyunturas de 1900-1930; 1960-1973; 1990-2019, para la configuración de un orden político, social y económico de libertad y justicia social. Se trata de un hito de enorme relevancia en la historia de la Facultad, que solo puede ser

comprendido a cabalidad por quienes comparten y han sido formados en nuestro *ethos*, y comprenden y valoran nuestra entidad cultural. Luego de décadas de accionar estudiantil, la orientación formativa y el perfil del licenciado está al servicio de los fines que el orden jurídico internacional y nacional prescriben para el proceso educativo: contribuir a la cultura democrática y de vigencia de los derechos humanos. Así se desprende de la Declaración Universal de Derechos Humanos; del Pacto Internacional de derechos sociales, económicos y culturales; de la recomendación de la UNESCO para la Educación Superior; del DFL 1, 2006, Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Chile.

Cabe recordar también las claras disposiciones de ley 20.370:

“Artículo 2°.- “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Artículo 3°.- “El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza...”.

## II. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PROPUESTA

### 1. *Omisiones y defectos relevantes*

#### a) Visión altamente negativa de los estudiantes, el profesorado y el proceso formativo actual

La Comisión de Innovación Curricular justificó la innovación en que nuestros licenciados “no entienden el problema”, ofendiendo gravemente con esta fundamentación al profesorado y a los estudiantes. Su planteamiento configura también una durísima crítica a la innovación del decano Bascuñán.

Dicha justificación es del todo inaceptable. Creo representar a muchos profesores y estudiantes con este juicio. No se puede justificar la innovación a partir de una descripción altamente negativa de nuestros estudiantes, los profesores y el proceso formativo. No puede admitirse que un documento oficial de la Facultad contenga un diagnóstico tan lapidario. Si lo hacemos, como departamento de Ciencias del Derecho y Consejo de Facultad, estaríamos comprometiendo gravemente no solo nuestra tradición más que centenaria, sino, la empleabilidad de nuestros actuales licenciados.

La crítica recuerda a la hecha por el ex profesor Harasic a los estudiantes al momento de su renuncia, pero, es todavía más dañina porque cuestiona la imagen de nuestros egresados como profesionales de excelencia ¿hay acaso acusación más grave para un profesional? La descalificación de los estudiantes cuestiona todo el proceso formativo y nos deja como una institución incompetente e irresponsable: recibimos a

los mejores estudiantes del país y en cinco años no hemos sido capaces de enseñarles a pensar el Derecho. La sociedad, las facultades que aspiran a desplazarlos, podrán decir, basadas en nuestros propios documentos, que no hay ni profesores ni estudiantes de calidad en nuestra Facultad.

La reforma que es valiosa en otros aspectos, no puede aprobarse con esta justificación. No porque no sea conveniente para nuestro presente y futuro, sino porque no es verdadera. La idea de que los estudiantes “no entienden el problema” se presenta como resultado o conclusión de las encuestas y entrevistas, lo que no es efectivo.

¿Pero qué es un problema jurídico? La propia CIC lo contesta: “Por problema jurídico entendemos el desafío ante una situación concreta que lleve al alumno a reflexionar sobre sus posibles vías jurídicas de solución. En otras palabras, es una situación fáctica y normativa ante la cual los estudiantes necesitan tomar decisiones para llegar a una solución plausible o razonable y conforme a derecho. Así, se exige a los estudiantes un buen desempeño en una tarea típica y fundamental del abogado”.

Lo que se afirma es que nuestros estudiantes no entienden este desafío, no saben realizar la operación de pensar un problema jurídico, cuestión que resulta imposible de aceptar porque es contraria a nuestra experiencia cotidiana, y porque no tiene aval ni en las encuestas ni en las entrevistas. Afirma el novel sociólogo, a quien el Informe de la CIC presenta sin embargo como un experto, que en el diseño de la encuesta se usó una “lógica censal” y que “para efectos de la innovación curricular no toma relevancia la representatividad estadística, sino más bien un conjunto de diversas opiniones que representaría uno de los insumos para la construcción de lo que será posteriormente una propuesta curricular”. Por lo tanto el valor de las encuestas, según lo afirma el propio gestor de las mismas, no radica en su representatividad sino en que permite conocer un “conjunto de diversas opiniones que representaría uno de los insumos para la construcción de lo que será posteriormente una propuesta curricular”. Siguiendo con la determinación del valor de la información recogida señala el autor del Informe: “Resultados. Los principales resultados obtenidos se organizarán en tres apartados: la caracterización de cada estamento, las principales características del rol del egresado y las áreas de interés de opinión de la comunidad de la Facultad de Derecho. De ningún modo estos resultados son de carácter resolutivo y dictan una verdad acerca de la información obtenida, sino más bien todo lo contrario. El objetivo de este informe es permitir abrir discusiones en la comunidad, primordialmente para el proceso de innovación curricular”.

Se destaca en el Informe que: “Respecto de las competencias y capacidades evaluadas por los tres estamentos existen muy pocos elementos que se comparten, por lo que se hace casi imposible hacer coincidir sus semejanzas”.

Las entrevistas a actores claves indican que “entender el problema” no es una cuestión que suscite particular interés en el ejercicio de la profesión, y que muy pocos entrevistados se refirieron a esta cuestión: “La última competencia, refiere a “entender” o “detectar” el problema y es expresada y valorada por el abogado reconocido de la plaza y la académica reconocida. Esta última lo define así: “Ordenar el fenómeno que se está observando, haciendo un análisis lógico del problema” (Académica reconocida). A pesar de esto, el primer entrevistado pone en duda si esto debe desarrollarlo la formación en el pregrado o si debe ser una habilidad desarrollada por el profesional, ya que el pregrado “...debiese formar abogados generalistas y la especialización debiese ser del postgrado” (Abogado reconocido de la plaza).

Sostiene el novel sociólogo que procesa la información: “Competencia donde no existe consenso. En específico, existe una sola competencia donde no habría consenso entre tres actores entrevistados: “entender el problema”. Esto se debe a que, por un lado, el entrevistado del Colegio de Abogados sugiere que los egresados de la Universidad de Chile son completamente capaces de “entender el problema”, mientras que para uno de los estudios jurídicos esto sería una competencia a reforzar, puesto que “les costaría” (Estudio jurídico A). Asimismo, el abogado reconocido de la plaza matiza esto, ya que sugiere que este conocimiento implica una transición difícil para el abogado, que es: “...pasar de la pregunta abstracta a: díganme si este caso es un caso de nulidad contractual o no...”, lo que pone en entredicho que esta competencia sea una debilidad o fortaleza, sino más bien un conocimiento difícil de poner en práctica”.

Para afirmar luego, a renglón seguido: “De todos modos, esta es una competencia que está consignada como una de las principales a desarrollar por los entrevistados y debe ser tomada en cuenta al momento de avanzar en el proceso de innovación curricular”.

No se entiende cómo es que se llega a esta conclusión de que “entender el problema” es una competencia que está consignada como una de las principales a desarrollar por los entrevistados, y debe ser tomada en cuenta al momento de avanzar en el proceso de innovación curricular”: no hay en el Informe un aval sustantivo para esta conclusión, que resulta en definitiva, antojadiza. La cuestión fue abordada expresamente por tres entrevistados de 21 (3/21), uno de ellos señaló que los egresados tenían esta capacidad; otro que debía ser reforzada; y el tercero señaló que estamos en presencia de un conocimiento difícil de llevar a la práctica para los abogados, por lo que puso en entredicho que esta competencia sea una debilidad.

Nadie de la Subcomisión Técnica reparó en todos estos elementos contradictorios con la afirmación de que nuestros licenciados no “entienden el problema”, no saben pensar jurídicamente. Nadie estimó necesario investigar más una cuestión sobre la cual no había ni claridad, ni consenso, y aceptaron la conclusión del novel sociólogo. Idea que en todo caso era coherente con una tesis central del profesor Rodrigo Valenzuela desarrollada en su libro *Decidir, juzgar y persuadir* (2017).

El gráfico 12 de la encuesta a egresados, a propósito de la pregunta sobre los lugares donde estarían mejor preparados para desempeñarse laboralmente, indica que el egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile es capaz de desenvolverse en cualquier lugar de trabajo. Todas las categorías de respuesta se encuentran por sobre un 30% de nivel “Muy de acuerdo” y con un casi cero porcentaje de nivel “Muy en desacuerdo”; en tanto, si observamos el nivel de aprobación la mayoría está por sobre el 75% de aprobación y en algunos casos por sobre el 80%. A pesar de esta opinión, que contrasta con la idea sostenida por la CIC de que los egresados no “entienden el problema”, no se hizo una triangulación de la información para su validación.

Esta respuesta se contrasta con la que se dio a la pregunta: “Definición de un problema - “La capacidad de definir el problema”. La respuesta indica lo siguiente: un 49% “De acuerdo” y un 41% “En desacuerdo” (sumando un 7% “Muy en desacuerdo”). Falta un 3% que no sabemos si contestó muy de acuerdo (no se repara en este porcentaje en el Informe), sin embargo, el gráfico de la página 30 resuelve el problema porque efectivamente el 3% está muy de acuerdo. La suma de 3% muy de acuerdo y 49% de acuerdo da un 52%, sin embargo, inexplicablemente, y sin reparar en el daño que se está causando, para justificar la innovación, se prefiere optar por la opinión

negativa, que es minoritaria y de ningún modo mayoritaria. Como lo mostraban por lo demás, según vimos, las entrevistas.

Del mismo modo hay que tener presente que el análisis de la respuesta relativa al dominio de la técnica de la argumentación indica que: “Plantear argumentación”... presenta un 47% “De acuerdo” y un 3% “Muy de acuerdo”, en tanto que un 38% de los profesores está “En desacuerdo” y un 12% “Muy en desacuerdo”. Hay un empate entre una visión positiva del tema y una negativa, sin embargo, el documento de la CIC que justifica la reforma opta por presentar la visión negativa como dominante. Por cierto, llama la atención que en este caso tampoco se procure triangular la información para descartar el empate de opiniones.

La justificación de la innovación en lo tocante a que los estudiantes no “entienden el problema” no es válida a la luz de las opiniones vertidas por estudiantes y egresados. A mayor abundamiento, cabe señalar que el sociólogo concluye que: “En la capacidad de “Plantear argumentación” tampoco existe una tendencia clara entre todos los estamentos, puesto que los egresados y los estudiantes la aprueban con un porcentaje alto –81% y 88%, respectivamente–, en tanto que los profesores la aprueban con solo un 50%. Por último, en la capacidad de “Aplicación de conocimiento” nuevamente los egresados y estudiantes coinciden en un porcentaje alto de aprobación –71% y 75%, respectivamente–, mientras que los profesores solo la aprueban con un 50%. Por otro lado, la única capacidad que se preguntó solo a estudiantes y egresados es “Pensamiento estratégico”, donde ambos estamentos coinciden en un nivel alto de aprobación, donde los primeros la aprueban con un 73% y los segundo con un 63%.

¿Hay algún caso claro de desaprobación? Los niveles de aprobación son efectivamente críticos en redacción y manejo de jurisprudencia, en que las tasas de reprobación superan el 60%. Se afirma también en el Informe: “respecto de la ‘Interdisciplinariedad’ coinciden de que esta capacidad es percibida como la más baja en la formación, ya que en ambos el nivel de desaprobación está por sobre el 60%”. Cabe destacar que el factor relativo a la jurisprudencia ya había sido identificado en las demandas estudiantiles.

Los resultados indican que en relación con “Capacidades necesarias para el ejercicio profesional” según egresados y profesores, la dimensión “saber resolver el problema” es absolutamente irrelevante.

En las conclusiones del Informe que venimos comentando, queda claro que de ninguna manera pueden leerse los datos en el sentido que la formación que proporcionamos como facultad sea deficiente, y que el profesorado no genere habilidades relevantes para el ejercicio profesional. Se señala con total claridad:

“1) Elementos que deben mantenerse: a) Tanto para egresados como para profesores existen tres capacidades que perciben con un alto grado de acuerdo: “Claridad conceptual de las instituciones jurídicas”, “Conocimiento de los principios subyacentes del derecho” e “Identificar normas y hechos de un caso”.

b) Para egresados y estudiantes igualmente existen cuatro capacidades que evalúan con una alta aprobación: “Pensamiento estratégico”, “Redacción escrita”, “Plantear argumentación de calidad” y “Aplicación del conocimiento”.

c) Para los egresados se agregan las siguientes capacidades dentro de las que perciben de forma positiva: “Autonomía en mi aprendizaje”, “Utilizar doctrina” y “Detectar los valores que están en juego en una situación concreta”.

d) Para los estudiantes las siguientes capacidades tienen un importante desarrollo en el pregrado: “Fundamentar posturas”, “Comprensión de la realidad”, “Contar con herramien-

tas para ser agente de cambio”, “Actualización de conocimientos”, “Atreverme a plantear opiniones propias o enfrentar opiniones contrarias”, “Investigación y verificación” y “Contar con una cultura suficiente para visualizar múltiples valores en un argumento”.

Así, en este apartado, el análisis de las entrevistas da cuenta que el egresado de la Universidad de Chile está correctamente ponderado por los diversos informantes claves. Las fortalezas en que destacan son las siguientes: en general, un correcto manejo de las diversas áreas del derecho –en particular, el derecho público–; y, por otro lado, un sobresaliente desarrollo del aspecto teórico del derecho”.

Agregando: “En relación a las fortalezas a fortalecer (sic) en los egresados, los informantes claves señalan tres: desarrollo de habilidades blandas (con valores como la empatía), mayor conocimiento sobre derecho procesal y la capacidad de “entender el problema” como una habilidad que debería nivelarse en todos los estudiantes” (ya hemos visto que esta última afirmación carece de justificación suficiente en la información recogida).

Sin embargo de lo poco relevante que resultó en la encuesta y en las entrevistas la idea de “pensar el problema”, la CIC, contrariando todo lo señalado por el Informe, reflexiona:

“El procesamiento de los resultados arrojó observaciones que se repitieron tanto en entrevistas como en encuestas, lo que facilitó perfilar parte del diagnóstico que más abajo se describe. Las observaciones repetidas fueron las siguientes:

i. Tanto los profesores respondiendo la encuesta como especialmente los entrevistados en sus observaciones, destacan la dificultad que tienen nuestros licenciados en entender o definir el problema concreto que enfrentan, independientemente de su dominio del conocimiento disciplinar. El informe de José Jorquera (en lo que sigue, “el informe”) destaca que “(...) esta es una competencia que está consignada como una de las principales a desarrollar, por los entrevistados, y debe ser tomada en cuenta al momento de avanzar en el proceso de Innovación Curricular” (pág. 75). En la encuesta hay un 48% de desacuerdo con que los egresados tengan esa capacidad (pág. 28). Indica también el informe que “particularmente los egresados de la Universidad de Chile mostrarían una falencia en la práctica del Derecho en contraposición con la teoría” (pág. 71). A lo anterior se agrega una carencia relacionada pero diferente cual es aplicación de conocimiento. En las encuestas los profesores muestran 50% de desacuerdo con que se haya desarrollado en los estudiantes (pág. 28).

En síntesis, la afirmación de que nuestros licenciados no entienden el problema es un caso de uso muy errado de la información de que se dispuso, y que autoriza a preguntarse por qué se construyó una imagen tan negativa que no tiene sustento en los datos aportados por la totalidad del Informe de encuestas y entrevistas, pero sí, en la visión prejuiciada con que se trabajó desde el mes de junio de 2016.

Para dar legitimidad a estas conclusiones, según hemos dicho, se califica al sociólogo en el Informe de la CIC, como un profesional experto, a sabiendas que se trataba de un egresado en proceso de titulación. Así consta en las Actas de la comisión técnica<sup>4</sup>.

Estrechamente vinculado a esta errada comprensión de la información generada, se encuentra la omisión sobre el papel de las Clínicas en el proceso formativo.

---

<sup>4</sup> El coordinador y la profesora María Nora González, fueron los responsables de su contratación.

b) Otra omisión relevante tiene que ver con el silencio absoluto sobre el papel de las Clínicas Jurídicas ante una formación tan deficiente (nuestros licenciados “no entienden el problema”)

Si la subcomisión técnica y el pleno de la Comisión de Innovación Curricular aceptaron que nuestros estudiantes no “entienden el problema”, no queda claro por qué no se preguntaron por el papel que tiene en esta deficiencia la formación entregada por Clínica Jurídica.

No se ocuparon de la formación clínica ni de su contribución a resolver la debilidad referida, a pesar que se señala con claridad en el Informe que: “La litigación es una de las principales debilidades que observan los egresados y que se repite constantemente en diversas entrevistas”. De hecho: “La principal debilidad que observan los entrevistados es que la práctica del derecho presentaría una dificultad para los egresados, ya que tendrían mayores conocimientos de teoría, pero en la práctica no sabrían cómo aplicarla”.

Esta falta de reflexión sobre el papel de la enseñanza clínica del Derecho fue señalada por nosotros el año 2018 (Palma, 2019), y no generó ninguna respuesta en el informe final, ni menos impactó en el Plan de Formación, ni en la propuesta de nueva malla.

El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho es la unidad académica sobre la cual recae la responsabilidad principal en la profesionalización temprana de los estudiantes. La doctrina identifica el desarrollo de la capacidad de enfrentar problemas jurídicos reales, como fruto esperado de la formación clínica. El Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho gestiona el primer vínculo formal que la Facultad proporciona a sus estudiantes con la actividad profesional. Satisface la enseñanza clínica desde hace 42 años dos elementos nucleares que se han invocado para justificar esta innovación curricular, sin embargo, esta significativa contribución se omite, se silencia o se pasa por alto ¿por qué ocurre esto? Porque solo sacándola del escenario principal, se puede justificar una transformación tan profunda del currículum vigente bajo el argumento de centrar la actividad docente en el aprendizaje de los estudiantes y la formación de habilidades profesionales.

La Facultad cuenta con una experiencia de más de 40 años en prácticas de docencia centradas en el aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de habilidades profesionales, y no necesitó de un currículum profesionalizante y diseñado con una mera racionalidad técnica, para que ello ocurriera. Muy por el contrario, la historia del surgimiento de las clínicas se vincula al modelo sociocrítico.

Reiteramos lo que ya nos preguntamos el 2018: ¿Cuánto han contribuido y cuánto pueden seguir contribuyendo las clínicas al desarrollo de habilidades profesionales y al aprendizaje de los estudiantes? ¿Cuánta innovación se requiere en el currículum innovado el 2002 considerando la presencia de la enseñanza clínica del derecho? ¿La necesidad de innovar en la práctica docente y de ajustar el currículum innovado el 2002, requiere necesariamente avanzar en la línea de la formación basada en competencia?.

Académicas del departamento de Clínica de dilatada experiencia, participaron activamente en la subcomisión técnica y no consta en la “Propuesta de plan de formación de pregrado Plan de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Año 2018. Consejo de Escuela”, que manifestaron preocupación por las graves deficiencias del proceso formativo, ni rechazo a la afirmación según la cual nuestros licenciados no saben pen-

sar el problema. Tampoco consta que, habiendo aceptado tal idea, se preguntaran qué papel le correspondía a la formación clínica para el futuro.

Sea que aceptemos o no como válida la caracterización negativa del licenciado de nuestra Facultad, es del todo evidente que el perfil de egreso ya aprobado requiere de una mayor presencia de los cursos de Clínica en el currículum. De aceptarse el diagnóstico según el cual “los estudiantes no entienden el problema”, el Departamento deberá iniciar un proceso de revisión de sus metodologías de enseñanza, proponer nuevos cursos y en etapas más tempranas del proceso formativo, porque las actuales no logran generar en los estudiantes una adecuada preparación para resolver problemas jurídicos, sin embargo, hay total silencio en la Subcomisión Técnica sobre el pasado, presente y el futuro de la enseñanza clínica y sus metodologías de enseñanza. Se trata de una omisión relevante y de un defecto grave en la propuesta que estamos analizando.

c) El silencio absoluto sobre la valoración de las experiencias de investigación en el pregrado

Citando el artículo primero del Reglamento vigente: “Los estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales están destinados a proporcionar al estudiante, junto a los conocimientos jurídicos y de otras ciencias relevantes para la comprensión del fenómeno jurídico, el desarrollo de la capacidad de reflexión y análisis crítico y demás destrezas que le permitan un ejercicio eficiente en las diversas áreas del desempeño profesional, que puedan aportar al desarrollo del país conforme a la misión de la Universidad”, afirman:

“La Comisión pudo comprobar que, para dar forma a sus actuales propósitos formativos, facultades de derecho de otras universidades han puesto su atención en un conjunto de capacidades que responden a exigencias sobre la profesión que son nuevas o bien han cobrado nueva importancia en el mundo actual. Esa preocupación se expresa en textos de visión, misión o competencias que desglosan y precisan el aprendizaje esperado de los estudiantes para que el abogado adquiera capacidades diferentes a las que ofrecían los programas tradicionales como el que figura en el texto reglamentario antes reproducido. Las capacidades referidas por estas universidades resultan coincidentes con lo que los encuestados y entrevistados por la Comisión dijeron ser importante y estar ausente en nuestros licenciados.

La valoración de la reforma del año 2002 es negativa, se la califica de tradicional, y se afirma que las “capacidades” referidas en las visiones y misiones de las Escuelas revisadas (Harvard, Cambridge, U. de York, Stanford, etc.) son coincidentes con lo planteado por encuestados y entrevistados.

No se ve cómo es que el perfil de Harvard y Cambridge avalen la propuesta formulada en lo tocante a hacer girar el proceso formativo en torno a “entender el problema”: en estas universidades se valora la capacidad de investigación de los estudiantes, su contacto con la historia y con el contexto social en que se aplica la norma, así como la reflexión sobre la necesidad de reformar la ley. Por su parte la U de York valora las habilidades que genera el Aprendizaje Basado en Problemas (que no se relacionan con la idea de “entender el problema”, sino, con el desarrollo de capacidades de investigación y aplicación de conocimiento) y destaca la contribución a comprender la ley en su

contexto social y teórico. La *London School of Economics, LLB Programme*, destaca la importancia de la investigación y la vinculación entre ley y contexto social.

De la Universidad de Stanford se omite que se menciona expresamente el interés por la vinculación del Derecho con otras ciencias sociales.

La investigación se invisibilizó en el comentario de las visiones de facultades de derecho nacionales y extranjeras. A nivel de pregrado la opinión de profesores y de estudiantes es diáfana: “Como se puede observar en este gráfico comparativo, tanto egresados como profesores consideran importante el desarrollo de capacidades de investigación desde el pregrado, en ambos casos el porcentaje de acuerdo es sobre el 65% de las preferencias. El otro elemento a destacar es que existe una leve variación de 8 puntos entre cada estamento, que podría evidenciar que los profesores le darían mayor importancia al desarrollo de estas habilidades”.

Según los datos aportados, la opinión de investigadores respecto de la pertinencia de la investigación en el pregrado indica que: “En específico, la ‘Actualización permanente del conocimiento jurídico’ es el aporte que obtiene un mayor porcentaje de aprobación con un 96%, alcanzando el 61% de las preferencias en el nivel ‘Muy de acuerdo’. Asimismo, en este grupo de aportes de mayor importancia también destaca el ‘Conocimiento en áreas emergentes’, con un 92% de aprobación, pero con tan solo un 40% en el nivel ‘Muy de acuerdo’. Por otro lado, los aportes ‘Innovación curricular’ y ‘Currículum interdisciplinario’ presentan un alto nivel de aprobación, pero bajo el 90%, con un 85% para el primero y un 86% para el segundo”.

El Informe señala que:

“Gran cantidad de los entrevistados coinciden en que las capacidades investigativas son fundamentales para el desarrollo profesional del abogado. Las competencias que destacan de los relatos –expresadas en las entrevistas del abogado reconocido de la plaza, el actor político, el entrevistado A del Consejo de Defensa del Estado, el Ministerio Público y el Ministro de Corte y Jueces A–, son: identificar fuentes apropiadas (también denominada “manejo de fuentes”), manejo de bases de datos de jurisprudencia y búsqueda de doctrina. Desde el Ministro de Corte y Jueces A se plantea que estas capacidades son útiles para toda la carrera profesional del abogado; en tanto, el abogado reconocido de la plaza señala que los talleres de memoria y de metodología deberían apuntar a desarrollar estas capacidades”.

La mayoría piensa que la formación en esta materia es débil y que en ello tienen responsabilidad los profesores.

Es así como en el Informe se concluye que: “...desde la dimensión Estado del arte de la disciplina e investigación formalizada de las entrevistas lo principal a destacar es que se señala que el egresado de la Universidad de Chile no cumpliría con habilidades básicas de investigación, en particular, presentaría una fuerte debilidad en el desarrollo del pensamiento lógico-analítico. Por otro lado, las principales competencias a fortalecer en este aspecto son las siguientes: identificar fuentes apropiadas, manejar bases de datos de jurisprudencia y la búsqueda de doctrina. Para promover el desarrollo de estas habilidades en el pregrado, se indica que se debe trabajar en cursos de metodología desde primer año y a través de la memoria de título como elemento final”.

¿Por qué se omitió esta temática sobre la cual hay claridad y consenso en las respuestas, y se optó por centrar todo el proceso formativo en entender el problema jurídico? No estamos en condiciones de proponer una respuesta.

Uno de los efectos prácticos de esta falta de atención es que la nota de la Memoria de Prueba solo corresponde al 10% de la nota final de egreso, a pesar que implica dos semestres de trabajo obligatorio y presentaciones regulares de avance del trabajo.

#### d) Visión negativa del Plan de Estudios vigente

Como hemos visto recientemente, la CIC califica al plan formativo vigente como “tradicional”, desconociendo con esta afirmación el valor histórico de la reforma impulsada por el decano Antonio Bascuñán y que desembocara en el Reglamento de Estudios del año 2002. El Plan de Estudios vigente no solo no es tradicional, sino, que transformó a los estudios de Derecho en la Facultad en los primeros en ser innovados en el país desde la vuelta de la democracia, generando una ruptura con el modelo positivista y profesionalizante que dejó instalado la dictadura en 1976.

La calificación es un error de la Subcomisión Técnica. No parece justa con el alumnado y profesorado que impulsó la innovación curricular del año 2002. Esta no es una cuestión menor, en efecto, somos varios los profesores que hemos representado a las autoridades de Casa Central que no deben referirse a nosotros como la única Facultad no innovada, porque, muy por el contrario, fuimos pioneros en la innovación y mucho antes que Casa Central decidiera impulsar un proceso de reforma.

Es cierto que la reforma no dio todo de sí, pero, ello es perfectamente comprensible en el contexto de continuidad que tuvo la Facultad a partir de 1990. Por otra parte, hubo una evidente falta de compromiso político de las autoridades respectivas en estas casi dos décadas, por remediar los problemas identificados ya en el año 2006, y una inacción de los departamentos en la implementación cabal del Reglamento enfrentando los problemas que se identificaron tempranamente

#### e) Debilidad de los instrumentos y de las preguntas

Según da noticia el propio Informe, las encuestas, las preguntas y las respuestas son de una muy baja fiabilidad y solo deben ser tratadas como opiniones que deben ser contrastadas.

El Informe precisa que en el periodo que va desde el 14 de noviembre al 27 de diciembre de 2016, de los 46 entrevistados presupuestados solo se pudo entrevistar a 21. Se afirma que “la muestra es intencionada y no pretende tener validez estadística, ya que se definieron una lista de áreas de desempeño laboral del derecho que eran interesantes de consultar para la CIC”.

Las encuestas fueron hechas por miembros de la CIC. Al respecto indica el sociólogo en su Informe: “Asimismo, se hace necesario afinar detalles de redacción de las preguntas y de cómo se construyen los enunciados de estas, ya que hay que tener sumo cuidado con la forma en que se redactan para no suponer resultados entre preguntas y no incidir en las respuestas del encuestado”. De hecho se acepta por el informante que.: “... los resultados que se presentan en este informe permiten verificar ciertas ideas preconcebidas antes de recolectar la información, pero además abren la necesidad de seguir ahondando en otros temas que se exhiben en la actualidad”.

Curiosamente no se recurrió a la grabación de la entrevista y su posterior transcripción sino que cada “entrevistador iba acompañado por una persona que tomaba nota de lo expuesto en las entrevistas, por lo que posteriormente se realizaron resúme-

nes y documentos sintetizados –en base a las notas de las entrevistas– que finalmente fueron los textos que se analizaron”.

Lamentablemente, no hay información sobre si los entrevistados son o no egresados de la Facultad; los años de experiencia profesional; si mantienen o no contacto con la Facultad a propósito de actividades académicas; el número de abogados egresados de la Facultad con los que han trabajado los entrevistados, la edad de los mismos, y los años en que se formaron dichos abogados en la Facultad.

#### f) Misión y Visión de la Facultad, Estatuto de la Universidad de Chile

La CIC no consideró en ningún momento la Visión y Misión de la Facultad. Todo el proceso formativo debe estar inspirado en dicha visión-misión, que es, para nuestro caso, resultado de un trabajo triestamental. Tampoco consideró el DFL 2 de 2006, nuestro Estatuto, ley vigente e imperativa.

Esta omisión no terminó generando un problema sustantivo, porque se corrigió al aprobar un perfil de egreso que es coherente con estas definiciones matrices.

#### g) Recomendaciones pedagógicas y didácticas del sociólogo

Las recomendaciones curriculares, pedagógicas y didácticas del novel sociólogo carecen de valor sustantivo, es decir, hay que tratarlas como la opinión de un profesional universitario que carece de experticia disciplinar para pronunciarse sobre estas temáticas<sup>5</sup>.

#### h) No estamos frente al caso de reforma que contempla el Reglamento vigente

Dispone la normativa vigente: “Al menos cada cinco años, la Dirección de Escuela realizará, en conjunto con los departamentos e institutos, una evaluación global de la aplicación del Plan de Estudios. De acuerdo con el resultado de estas evaluaciones, la Dirección de Escuela propondrá al Decano las modificaciones del Plan de Formación Estudios que se estimen convenientes”.

En su primera reunión la CIC estableció sus objetivos y su composición: “Los objetivos de la Comisión de Innovación Curricular consisten en la producción de tres documentos debidamente socializados con la comunidad universitaria: i. Un perfil de egreso. ii. Una matriz de competencias. iii. Una propuesta de malla curricular”. El listado de miembros no consigna el departamento al que pertenecen, ni si actúan o no en representación de algún departamento o Instituto. Lo propio ocurre con la subcomisión técnica (se designa a dos personas, Pablo Aguayo y Flavia Carbonell, como representantes de los profesores).

Hasta hoy se ha operado sin mayor preocupación por la falta de un diagnóstico global, y sin velar por que la Dirección de Escuela dirija efectivamente el proceso de innovación curricular. No ha correspondido al director ningún papel relevante, sin embargo, se realiza una propuesta de reforma, por lo que cabe concluir que la Dirección de Escuela ha delegado tácitamente en la coordinación de la CIC un deber que le es propio.

---

<sup>5</sup> Véase sobre esta experticia, de PALMA E., ELGUETA M. (2019), *Aprendizaje y Didáctica del Derecho*.

La aprobación del proyecto de Innovación Curricular se votó el 27 de junio de 2018 y fue respaldada por los siguientes comisionados: Rodrigo Valenzuela; Pablo Aguayo; Carolina Bruna; Francisco Agüero; Octavio Bofill; Francesco Campora; Matías Insunza; Rocío Lorca; Enrique Navarro; Nicolás Rojas; Flavia Carbonell; Paula Cortés; Sofía Parvex; Marcelo Reyes; Álvaro Castro; Cristófer Rufatt; y Felipe Zúñiga.

### III. EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO ANTE LA INNOVACIÓN

Considerando la visión-misión de la Facultad y el perfil de egreso, lo razonable sería esperar un fortalecimiento de este departamento así como el de enseñanza clínica del Derecho. Pero no ocurre así.

Las asignaturas optativas de ciencias del Derecho son cuatro actualmente: Filosofía del Derecho; Historia de la Filosofía del Derecho; Teoría de la Justicia y Teoría General del Derecho. Las electivas de oferta necesaria son: Teoría Social; Sociología del Derecho; Derecho Romano de las Cosas; Derecho Romano de las Obligaciones; Historia Institucional de Chile siglos XVI al XVIII; Constitucionalismo y Codificación siglos XIX y XX; Antropología Jurídica; Historia Institucional de Chile, siglo XIX; Historia Institucional de Chile, siglo XX; Derechos Indígenas en Chile; Análisis económico del Derecho. Hay además varios cursos electivos de oferta eventual, entre otros, Género y Derecho; Metodología de la Investigación Jurídica; Pedagogía Jurídica; Derecho y Literatura, etc.

La propuesta contempla que los estudiantes solo puedan cursar un optativo de Ciencias del Derecho y se reducen, como lo afirma expresamente la CIC, los cursos electivos, a los que se aumenta su creditaje, por ende, se desincentiva que los estudiantes cursen varios de ellos. La CIC afirma que al darles el mismo crédito que a los cursos obligatorios fortalece esta formación, pero, no ocurrirá así porque en la práctica se reducirá el conocimiento de los estudiantes de las disciplinas que tradicionalmente imparte este departamento. En síntesis, los cursos electivos (optativos y electivos propiamente tal) pierden presencia en número. De hecho, en la propuesta, recién en el tercer semestre aparece la única cátedra optativa que deberán tomar los estudiantes tratándose de ciencias del Derecho.

No se entiende cómo se alcanzará el objetivo de formar profesionales con capacidad de transformación social, si los estudiantes desconocen los saberes propios del departamento que tiene a su cargo conectar al Derecho con las ciencias sociales, las humanidades y las disciplinas que estudian el Derecho para su comprensión como fenómeno filosófico, social, cultural e histórico. No habrá tal desarrollo de aptitudes para la reforma si el departamento aporta de modo marginal a un propósito formativo que es nuclear en la propuesta de la CIC, en este sentido, la malla propuesta es tradicional comparada con la que está vigente desde el año 2002. Se propone, siguiendo la normativa vigente, un modelo pedagógico sociocrítico, pero, se diseña una malla que no pone en el centro la comprensión del fenómeno jurídico tanto en sí mismo como en sus funciones sociales, conformándose con el mero “entendimiento del problema”.

Desde la perspectiva de la contribución de las ciencias sociales y las humanidades, no hay coherencia entre el perfil de egreso y la malla propuesta. Cabe hacer notar que se propone la eliminación del inciso segundo del artículo primero del Reglamento de Estudios vigente y no se propone un texto sustitutivo: “Los estudios de Licenciatura en

Ciencias Jurídicas y Sociales están destinados a proporcionar al estudiante, junto a los conocimientos jurídicos y de otras ciencias relevantes para la comprensión del fenómeno jurídico, el desarrollo de la capacidad de reflexión y análisis crítico y demás destrezas que la permitan un ejercicio eficiente en las diversas áreas del desempeño profesional, que puedan aportar al desarrollo del país conforme a la misión de la Universidad”.

#### IV. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

##### *1. Demandas estudiantiles satisfechas, satisfechas parcialmente y demandas no satisfechas*

Considerando que el impulso por la adecuación y mejora de la reforma del año 2002 provino de los estudiantes, una primera valoración de la propuesta tiene que ver con sus demandas.

##### a) Aspectos satisfechos

###### a.1. Interés por el aprendizaje de los estudiantes y reducción de número de evaluaciones

Nos parece que en el terreno de la didáctica, la orientación del quehacer en función del aprendizaje de los estudiantes es un nuevo intento por modificar la clase magistral meramente expositiva. La propuesta es continuadora de una tendencia que se abrió el año 2002 y que ha tenido pocos avances. Está en sintonía con las demandas estudiantiles y las actuales orientaciones sobre la formación de calidad en la educación superior.

En lo tocante al número de evaluaciones ya está vigente la norma reglamentaria que lo reduce.

###### a.2. Reforma de la Memoria y del examen de grado

La reforma aborda esta importante demanda y satisface en una buena medida las propuestas estudiantiles.

###### a.3. Tiempos de titulación

La reforma del proceso que lleva a la redacción de la Memoria contribuirá a la reducción del tiempo de titulación según se indicó en la CIC.

###### a.4. Cursos y reiteración de contenidos

Se tuvo a la vista esta crítica y se la abordó.

##### b) Aspectos que no se satisfacen adecuadamente

###### b.1. Examen de grado

La reforma aborda esta importante demanda, sin embargo, el examen de grado no se incorpora a la malla con lo cual no se logra que el egreso coincida con la licenciatura. Este fenómeno terminará afectando la empleabilidad de nuestros estudiantes y sus expectativas de remuneraciones: otras facultades de derecho licencian tempranamente a sus estudiantes de modo tal que nuestros egresados compiten, en la búsqueda de su primer trabajo luego de cinco años de formación, con licenciados.

### c) Aspectos no satisfechos

#### c.1 Enseñanza Clínica del Derecho

No se abordó la crítica de los estudiantes según la cual aporta tarde al desarrollo de habilidades profesionales. Como hemos señalado, este es uno de los más significativos déficits de la propuesta de la Comisión de Innovación Curricular: ¡se necesita más formación clínica!.

#### c.2. Género y Derecho

Esta sentida demanda se diluyó en la propuesta. Se adoptó una política semejante a la que se siguió a propósito de la formación cívica en la educación escolar, no hacer responsable a nadie en particular y diluir la responsabilidad entre todos. Los negativos efectos de esta decisión curricular son por todos conocidos.

#### c.3. Uso del tiempo libre

Los estudiantes demandan más tiempo para el desarrollo de actividades fuera de la malla curricular, pero, que impactan de manera relevante en su proceso formativo como líderes políticos, sociales, estudiantiles y del mundo de la cultura. La propuesta no solo no garantiza tiempo libre sino que se lo apropia: establece como objetivo la jornada completa de los estudiantes.

#### c.4. Transformación de las prácticas pedagógicas

En numerosas ocasiones el coordinador señaló que se requería de un cambio pedagógico, pero, se tiene al respecto una visión muy limitada:

“1. El desafío...

2. Cómo le haremos frente

a. Lo anterior muestra que nuestro desafío principal no radica necesariamente en reformular contenidos. Por cierto que en el camino podemos contemplar nuevos contenidos a la luz de las necesidades reales.

b. Nuestro desafío es pedagógico. Consiste en hacer que los estudiantes desarrollen las capacidades faltantes trabajando estos mismos contenidos de una manera adecuada al efecto.

3. No es un desafío de teoría pedagógica sino de buen sentido pedagógico

a. Ese buen sentido pedagógico siempre ha estado entre nuestros profesores pero a menudo las ideas docentes que hemos imaginado o probado han resultado insostenibles por causa de los ritmos del semestre, tipo y número de controles, cantidad de ramos, falta de coordinación entre cursos respecto de las exigencias a los estudiantes, etc. Estas dificultades son precisamente lo que el proceso de innovación necesita corregir para apoyar institucionalmente con adecuada “infraestructura” las iniciativas pedagógicas que los profesores libremente trabajen para desarrollar las capacidades de la Matriz.

b. Algunos de estos elementos de buen sentido son los siguientes:

(i) Que el profesor use el tiempo de aula para fines otros que pasar materia, cuando esa materia pueda ser leída y aprendida útilmente por el estudiante en su casa. Esto requiere identificar para cada curso lecturas básicas tipo manual y otras de mayor complejidad que serán controladas pero de sola responsabilidad del estudiante.

(ii) Que el tiempo así liberado en aula sea utilizado sistemáticamente en actividades que desarrollen y midan progreso en las capacidades de la Matriz. Por ejemplo, reflexión,

trabajo con problemas, uso de lenguaje escrito u oral, etc. Este norte no prejuzga instrumentos (clase magistral, discusión guiada, trabajo en equipo, etc.) los cuales quedan entregados totalmente a la libertad de cátedra”.

Como se aprecia, no se trata de promover que los profesores cuenten con una formación pedagógica básica, o que se realicen cursos de perfeccionamiento al respecto, sino de meros ajustes a lo que hoy se practica.

Se sostiene, erróneamente a nuestro juicio, que la solución pasa por los estudiantes, por el uso que hagan de su tiempo, por ende, la propuesta de una jornada completa estudiantil es parte sustantiva de la solución de la cuestión pedagógica.

La Facultad sostenía hace unos años atrás, que formaba a los mejores abogados del país, así como al profesorado llamado a proporcionar la formación jurídica. No es claro porque renunció a esta tarea, menos todavía en un contexto nacional que viene dando relevancia a la formación de docentes para garantizar una formación de calidad. Existen condiciones objetivas para que se retome esta tarea, en la medida que la pedagogía jurídica ha avanzado de manera sustantiva en reposicionarse como una disciplina de importancia: de ella se espera que oriente la tarea formativa para que se centre en el aprendizaje de los estudiantes.

## *2. Otras cuestiones de relevancia*

### *a) Sobre el Magíster*

Se propone una articulación con el Magíster que es del todo desafortunada: dañará al Programa de que se trate porque los profesionales abogados no valoran compartir el aula con estudiantes de 4º o 5º año. Piensan que disminuye la calidad del proceso formativo.

### *b) Sobre Metodología de la Investigación Jurídica*

Dado el lugar relevante que tiene la formación en investigación en los antecedentes con que trabajó la CIC, extraña que no ocupe ningún lugar en la propuesta.

### *c) Sobre el curso de Género y Derecho*

Dada la relevancia de la temática y el carácter nuclear que tiene en la propuesta de la CIC, sorprende que no se aborde la cuestión con un curso obligatorio.

### *d) Sobre los cursos electivos, su número y tipo*

La disminución de los cursos electivos y el aumento de los créditos que aportan, no es consistente con el desarrollo de un currículum flexible ni con la mayor atención que debe darse a las ciencias sociales, las humanidades y a la filosofía del Derecho, sociología del derecho, antropología jurídica y el Derecho Histórico o la Historia del Derecho.

La exigencia a los departamentos de ser más activos en ofrecer electivos de especialización, no se satisface restringiendo el número de electivos a cursar y aumentando el número de créditos que aportan.

La propuesta afectará al departamento de Ciencias del Derecho y con ello al peso relativo de la formación no positivista y profesionalizante de nuestros licenciados.

e) Sobre propuesta de cambios reglamentarios

No se puede avanzar en la modificación del Reglamento de Estudios vigente sin que se adopte una posición sobre el sentido de la innovación y su mayor o menor coherencia con el perfil de egreso y la función social del proceso formativo.

Cabe señalar, sin embargo, que en lo relativo a la eliminación de la carrera no se hace mención alguna en la reforma del Reglamento de Estudios a la intervención de las unidades de bienestar estudiantil, de psicología y de pedagogía para la atención temprana de estas situaciones, de manera tal que con las primeras cátedras reprobadas se active un mecanismo de detección de problemas y acompañamiento si fuese necesario. Se pierde de vista la relevancia social y económica de la deserción en el nuevo contexto de la gratuidad.

## VI. PROPUESTAS A LA COMUNIDAD

A la luz de los antecedentes de que se dispone y del análisis realizado, estimo del todo necesario presentar algunas propuestas.

*a) Aumento de la presencia de los cursos de enseñanza clínica del Derecho*

El modelo A+S aplicado actualmente en algunas cátedras, bien podría generalizarse como primera experiencia obligatoria de enseñanza clínica del Derecho al finalizar el segundo año de la carrera (sexto semestre). Hacerlo implicaría generar una formidable experiencia para jóvenes que están conociendo la profesión y sus posibilidades como agente de cambio social. Permitiría una identificación temprana con la profesión e impactaría favorablemente en disminuir las cifras de deserción por abandono o cambio de carrera.

La implementación involucraría a varios departamentos. Se asignarían tres créditos por esta actividad.

*b) Magíster*

Siendo correcta la idea de la formación continua y la obtención de una especialidad, habría que crear unos cursos de continuidad administrados por la Escuela de Postgrado más que insertar a los estudiantes en un programa determinado, garantizando la homologación de los mismos en los programas de magíster de la Facultad.

*c) Filosofía del Derecho*

Dada la reducción del contacto de los estudiantes con las cátedras del departamento y considerando el perfil de egreso, la misión visión de la Facultad y el modelo pedagógico sociocrítico, no parece pertinente que el curso de ética, Filosofía de la Moral, sea obligatorio. Parece conveniente reemplazar el curso de filosofía moral, que

pasaría a ser electivo, estableciendo el curso de Filosofía del Derecho como obligatorio en el tercer semestre.

*d) Obligatoriedad de los cursos de Metodología de la Investigación Jurídica, Sociología del Derecho, Antropología Jurídica y Derecho Romano*

Parece del todo necesario que estos cursos pasen a ser de carácter obligatorios, aunque sea con una carga de 3 créditos cada uno. De otra manera no se entiende cómo se logrará que nuestros estudiantes puedan ser agentes de transformación social en la construcción de una sociedad democrática y de derechos humanos.

Ello implicaría que dado que se propone suprimir el curso de Filosofía Moral en el primer semestre, se imparta en su reemplazo como obligatorio el curso de profesión jurídica con tres créditos. Las bondades de este cambio son evidentes en una propuesta curricular que aspira a un mayor contacto con la práctica y la profesión.

En este mismo primer semestre debería impartirse en vez del curso electivo que se propone, y que tiene cinco créditos, el curso obligatorio de Derecho Romano con una carga de tres créditos. Y en el segundo semestre el de Género y Derecho con una carga de tres créditos. De este modo se da una situación de equilibrio entre la tradición jurídica, el contacto con los inicios de la ciencia jurídica, y la necesidad de enfrentar los desafíos del tiempo presente.

En el séptimo semestre debería impartirse con carácter de obligatoria y con una carga de tres créditos la cátedra de Metodología de la Investigación Jurídica (un semestre antes del taller de Memoria I).

En el octavo semestre en vez del curso de profesión jurídica deberían impartirse con carácter de obligatorio y con una carga de tres créditos el curso de sociología jurídica y el curso de antropología jurídica con la misma carga.

Ello implicaría aumentar en cuatro cursos más los obligatorios y en 10 créditos más la carga total que pasaría a 313 créditos. Se trata de un aumento marginal pero cuyo impacto en el currículum sería significativo, porque lo haría coherente con el perfil de egreso, coherencia que hoy día no está garantizada.

*e) Garantías de desarrollo para la cátedras que preparan para enfrentar el futuro inmediato*

No está garantizado en el proceso formativo que todos los estudiantes tendrán capacidades para afrontar los retos que depara el desarrollo de las innovaciones tecnológicas, el cambio climático, la nueva economía centrada en la robótica, la biotecnología, el pluralismo jurídico, etc. Derecho Ambiental y Derecho de las Nuevas Tecnologías. Deben ser cursos obligatorios.

Esto implicaría lo siguiente en el cuadro de actividades curriculares del Plan Formativo.

**Primer semestre**

El curso de Filosofía Moral no se imparte, tampoco el curso electivo y son reemplazados por los cursos de Profesión Jurídica (5 créditos) y Derecho Romano (tres créditos). Se disminuye por lo tanto en dos créditos la propuesta original.

El curso de Historia del Derecho corresponde a formación básica, no general, su objeto de estudio es el Derecho del pasado.

<i>Actividad curricular</i>	<i>Línea de formación</i>	<i>Carácter</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Créditos transferibles (SCT)</i>
Profesión Jurídica	Básica	Obligatorio	Admisión	5
Derecho Romano	Básica	Obligatorio	Admisión	3
Introducción a la economía	General	Obligatorio	Admisión	5
Introducción al Derecho I	Básica	Obligatorio	Admisión	5
Historia del Derecho I	Básica	Obligatorio	Admisión	5
Inglés I	Complementaria	Obligatorio	Admisión	3
Asignatura libre	Complementaria	Libre	Admisión	2

### **Segundo semestre**

Se mantiene idéntico a la propuesta CIC, pero, Historia del Derecho II también corresponde a formación básica.

### **Tercer semestre**

En el tercer semestre la asignatura optativa del Departamento de Ciencias del Derecho da lugar a dos cátedras obligatorias: Género y Derecho, con tres créditos; y Filosofía del Derecho, con tres créditos. No hay todavía un aumento del número de créditos totales por cuanto aquí se aumentó en un crédito, pero, se redujo en dos el creditaje del primer semestre.

<i>Actividad curricular</i>	<i>Línea de formación</i>	<i>Carácter</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Créditos transferibles (SCT)</i>
Derecho Constitucional II	Básica	Obligatorio	Introducción al Derecho II, Derecho Constitucional I	5
Derecho Civil II	Básica	Obligatorio	Derecho Civil I Introducción al Derecho II	5
Derecho Penal I	Básica	Obligatorio	Derecho Constitucional I	5
Género y Derecho	General	Obligatorio	Introducción al Derecho II Historia del Derecho II	3
Derecho Procesal I	Básica	Obligatorio	Introducción al Derecho II, Derecho Constitucional I	5
Filosofía del Derecho	Básica	Obligatorio	Introducción al Derecho II	3
Inglés 3	Complementaria	Obligatorio	Inglés 2	3
Asignatura libre	Complementaria	Libre	Admisión	2

**Cuarto semestre**

Se mantiene idéntico a la propuesta CIC.

**Quinto semestre**

Se añade a la propuesta el curso de Antropología Jurídica y el de Sociología Jurídica como obligatorios de formación general y tres créditos cada uno. Sin embargo, los estudiantes podrán elegir qué asignatura cursar. Solo se debe cursar una asignatura. Ello implica aumentar la propuesta original en el total de creditaje en dos créditos.

El creditaje total tiene un aumento de 2 créditos, pasando de 300 a 302.

**Sexto semestre**

Se añade a la propuesta de la CIC un curso obligatorio de tres créditos, de formación básica, de Enseñanza Clínica del Derecho. Diseñado bajo la modalidad de Aprendizaje y Servicio (dado el perfil de egreso las temáticas deben referirse a medio ambiente; derecho de acceso al agua y a la vivienda; derechos indígenas; derecho de las minorías; acciones colectivas en general).

El creditaje total tiene un aumento de 5 créditos, pasando de 302 a 307.

**Séptimo semestre**

Se añade el curso de Metodología de la Investigación Jurídica, formación básica, obligatorio, con tres créditos.

El creditaje total tiene un aumento de 3 créditos, pasando de 307 a 310.

**Octavo semestre**

Se mantiene idéntico a la propuesta CIC.

**Noveno semestre**

Uno de los cursos electivos de este semestre pasa a ser un curso obligatorio de Derecho del Medio Ambiente y otro de Derecho de las Nuevas Tecnologías. Cursos de formación general, obligatorios, y cada uno con tres créditos.

Se aumenta el creditaje total en un crédito, pasando de 310 a 311 créditos.

Esta propuesta, sin afectar los ramos tradicionales y su contribución a una formación profesional de calidad, rompe con el desequilibrio actual, pero sin poner en el centro a la formación en ciencias sociales. Garantiza una coherencia mínima con el nombre de la Licenciatura (Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales) y con el perfil de egreso.

**Décimo semestre**

Se mantiene idéntico a la propuesta CIC.

**CONCLUSIONES**

- La propuesta es fiel reflejo de un responsable y sistemático trabajo impulsado desde la coordinación de la Comisión de Innovación Curricular, y refleja los puntos de vista y las decisiones de la Subcomisión Técnica. Ideas que fueron aprobadas sin mayor oposición en la comisión ampliada, en la que también participaban

activamente los miembros de la subcomisión. No tuvo dirección de escuela un rol sustantivo en la conducción del proceso, delegando tácitamente su deber en la coordinación. Al consejo de escuela solo le correspondió conocer esta propuesta y votarla, en circunstancia que varios de sus miembros lo eran también de la comisión y de la subcomisión.

- El defecto más grave de la propuesta fue empeñarse en sostener como válida una conclusión que no tiene sostén en la información generada, según la cual, el proceso formativo que se vive en la Facultad es mediocre en la medida en que luego de cinco años de trabajo nuestros estudiantes “no entienden el problema”. Se trata de una conclusión errada y no suficientemente avalada, que de mantenerse daña por igual a autoridades, profesores y estudiantes. Cuestiona gravemente que seamos una institución de calidad, así como nuestra pretensión de ser la mejor Facultad de Derecho del país.
- También constituye una omisión relevante la falta de promoción de una formación temprana en enseñanza clínica del Derecho, así como la formación obligatoria en investigación jurídica.
- El gran aporte de la Comisión de Innovación Curricular, y que implica una nota diferenciadora respecto de otras Facultades, es la concreción del modelo socio-crítico consagrado en el texto legal que establece el Estatuto de la Universidad de Chile, y en el Plan de Desarrollo Institucional (2017-2026). La formación jurídica que se propone tiene carácter liberador y emancipador.
- Sin embargo, la concreción del perfil de egreso presenta claras limitaciones en la medida que priva de efecto práctico, o de incidencia en el proceso formativo, a la orientación emancipadora del perfil de egreso. No solo se debilita la presencia del departamento de Ciencias del Derecho, sino, que se priva de impacto a la cátedra de Género y Derecho; no se consagran como obligatoria las cátedra de Antropología Jurídica; de Derecho Romano; de Filosofía del Derecho; la de Derecho y Nuevas Tecnologías; la de sociología del Derecho; la de Metodología de la Investigación Jurídica, ni la de Derecho del Medio Ambiente.

No se ocupó la Comisión de garantizar la formación que habilita para liderar procesos de transformación de la sociedad chilena, en función del mejoramiento de la cultura democrática y de derechos humanos.

- La relación teoría-práctica tiene en la enseñanza clínica del Derecho un lugar privilegiado. No hay al respecto un robustecimiento de esta formación, ni una propuesta de aplicación de las innovaciones que han tenido lugar en su didáctica. Considerando el perfil de egreso, la enseñanza Clínica del Derecho no aparece en la propuesta de la CIC haciendo la contribución que está llamada a realizar.
- La solución a los problemas denunciados por los estudiantes implica, como se concluyó, una intervención pedagógica. Sin embargo, ella debe ser sistémica, es decir, generar una auténtica transformación de las prácticas docentes y de la gestión del currículum. La reforma no pasa porque se establezca la jornada completa para los estudiantes, muy por el contrario, ellos reclaman mayor tiempo para sus actividades extra curriculares.

Hay que hacer de la pedagogía y de la didáctica un objeto de estudio. Debemos recuperar la contribución tradicional de la Facultad a la formación del profesorado de Derecho del país.

- La fórmula de asignación de igual número de créditos a cursos electivos y cursos obligatorios, disminuye la oferta de cursos y por ende la posibilidad de que los estudiantes conozcan los saberes de un mayor número de disciplinas. Parece necesario volver a la regla del año 2002 sobre la materia y garantizar que los cursos que sirven en mayor medida al perfil, sin perjuicio de la presencia de disciplinas tradicionales, tengan impacto real en el proceso formativo.
- Se requiere aumentar levemente el número de cursos y el creditaje, para garantizar una plena coherencia entre el perfil de egreso y las actividades curriculares del Plan de Formación.

El éxito de la reforma pasa por un involucramiento de toda la comunidad para alcanzar una gran meta: centrar el proceso formativo en el aprendizaje del estudiante. Aprendizaje para una adecuada comprensión de las disciplinas jurídicas; para un sobresaliente desempeño profesional cualquiera sea el campo que se elija; y para aportar desde el Derecho a la transformación social en función de perfeccionar la institucionalidad democrática y la cultura de derechos humanos.

#### BIBLIOGRAFÍA

- PALOMO VELEZ, R. & RIVEROS FERRADA, C. (2015). La transformación curricular en Derecho: consideraciones desde la experiencia docente y de gestión académica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 2 (2), Pág. 55-75.
- PALMA, Eric (2019). De la innovación curricular y la historia del derecho. *Revista Chilena de Historia del Derecho*, (25), pp. 309-330.
- PALMA, Eric y ELGUETA, María Francisca (2019). *Aprendizaje y Didáctica del Derecho*. Tirant lo Blanch (México).
- PEZZETTA, S. (2017). La enseñanza del derecho y la disputa sobre el plan de estudios. Discursos sobre el curriculum legítimo. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4 (1), pp. 146-188.
- VALENZUELA, Rodrigo (2017). Decidir, juzgar y persuadir. Un ensayo sobre la formación del abogado. Tirant lo Blanch.

## JOSÉ VICTORINO LASTARRIA: FILÓSOFO DE LA HISTORIA Y TRATADISTA DE DERECHO CON PERSPECTIVA HISTÓRICA<sup>1</sup>

*JOSÉ VICTORINO LASTARRIA: PHILOSOPHER OF HISTORY AND LEGAL SCHOLAR  
FROM A HISTORICAL PERSPECTIVE*

FELIPE WESTERMAYER HERNÁNDEZ<sup>2</sup>

### RESUMEN

Este artículo explora diversos aspectos de la producción intelectual de José Victorino Lastarria, especialmente el uso que hace de la historia en sus obras histórico-jurídicas y de Derecho público, mediante el análisis de los principales libros de Derecho de su autoría. Así se llega a la conclusión que sus obras jurídicas recurren a la historia de manera ponderada y objetiva, en el marco de un método que incluía la filosofía del Derecho, las ciencias políticas y el Derecho positivo. En base a ese análisis, se concluye que el gran aporte de Lastarria es interpretar el Derecho constitucional chileno de su época acorde al liberalismo decimonónico, dándole un nuevo contenido a las normas constitucionales en ese momento vigentes.

Palabras clave: *Lastarria - Liberalismo decimonónico - interpretación jurídica - Constitución de 1833.*

### ABSTRACT

This article explores various aspects of José Victorino Lastarria's intellectual output, especially the use he makes of history in his historical-legal and public law works, by analyzing the main law books he wrote. It is thus concluded that his legal works made use of history in a balanced and objective way, within the framework of a method that included the philosophy of law, political science and positive law. Based on this analysis, it is concluded that Lastarria's great contribution was to interpret the Chilean constitutional law of his time in accordance with nineteenth-century liberalism, giving a new content to the constitutional norms in force at that time.

Keywords: *Lastarria - Nineteenth-century liberalism - legal interpretation - Constitution of 1833.*

---

<sup>1</sup> Retomo en este artículo una línea de investigación iniciada hace siete años con ocasión de la invitación efectuada al autor por parte de los profesores poblanos Raúl Andrade y Humberto Morales para participar en el XVII Congreso de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA), efectuado en la Universidad Libre de Berlín entre los días 9 y 13 de septiembre de 2014. El autor agradece el apoyo prestado por los profesores citados, especialmente por el primero de ellos. Del mismo modo agradece las siempre sabias observaciones del profesor Antonio Dougnac Rodríguez, el apoyo logístico prestado por el colega de la Universidad Católica de Temuco, señor Gerardo Márquez. Permítaseme una mención especial a la señora Gioconda Pulgar, que por largos años me ha facilitado materiales para llevar a cabo esta investigación.

<sup>2</sup> De la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano. Profesor de planta adjunta Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, Universidad Católica de Temuco.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las constituciones y el derecho constitucional tuvieron un desarrollo propio en América Latina, marcado por el rechazo a la idea de Monarquía –con la excepción de Brasil y por un corto lapsus, México–, la necesidad de fundar un estado nacional y una temprana republicanización de los sistemas políticos<sup>3</sup>. Las constituciones escritas aparecen en esta región del orbe casi al mismo tiempo que en Europa. La primera ola constitucional en la América hispanoparlante comenzó con la crisis de la monarquía hispana, con ocasión de la invasión napoleónica. Esa constelación dará al constitucionalismo una connotación y significado histórico propio, que lo diferenciará del europeo: la constitución escrita será sinónimo de emancipación política, Estado nacional, república y nacionalismo.

Estos textos llegan a comunidades y países con una idiosincrasia y una cultura jurídica formada, por lo que la interacción entre ideas nuevas e instituciones existentes fue inevitable. Ese choque hará que muchas de las constituciones escritas exitosas en esta parte del orbe se definan por la simbiosis entre el Derecho indiano, y el constitucionalismo<sup>4</sup>.

En este trabajo nos centraremos no en la recepción del constitucionalismo ni en el Derecho constitucional en sí mismo, sino en el nacimiento de la doctrina constitucional propiamente liberal decimonónica, concentrándose en el aporte de uno de los publicistas más afamados del siglo XIX en Chile: José Victorino Lastarria. Atendida la extensión de su obra, los múltiples aspectos que ésta abarcó, su carácter polémico, su compromiso político e ideológico y los múltiples papeles que jugó en la vida pública, las valoraciones de su obra tienden a ser –como se verá más abajo– dispares y controvertidos. A fin de no ser injustos con el jurista en estudio, acorde con el título de este artículo, nos centraremos solo en algunos de sus planteamientos constitucionales, vinculándolos con el método historiográfico al que adhería. En consecuencia, los juicios y opiniones aquí expresados no son extrapolables a otras temáticas abordadas por Lastarria<sup>5</sup>, que espero tratar en artículos posteriores. Por último, es necesario indicar que este trabajo verá algunos aspectos de su labor como constitucionalista, centrados preferentemente en dos de sus obras más importantes en materia de Derecho positivo y teoría del Derecho<sup>6</sup>: “Lecciones de política positiva” y “Elementos de Derecho público constitucional, teórico, positivo y político.” En menor grado, se hará una referencia a su libro “Historia Constitucional de medio siglo”.

---

<sup>3</sup> Solo compárese la caída de las monarquías en gran parte de Europa a comienzos del siglo XX con la institucionalización de los regímenes presidenciales en América Latina a partir de la década de 1810. Luego véase el estado de la dogmática histórico-jurídica en América Latina en lo que concierne al cambio y transformación de los sistemas jurídicos y compáreselo con lo escrito, por ejemplo en Alemania. Un buen ejemplo de ese desarrollo dogmático es, en el caso de Latinoamérica, la sustitución de la monarquía por el presidente de la república y en Alemania la discusión acerca de si el *Reichspräsident* de la República de Weimar era un *Ersatz-Kaiser* o no.

<sup>4</sup> Ese proceso no fue exclusivo de América.

<sup>5</sup> Solo a modo enunciativo: su trabajo como diplomático o su opinión sobre la Patagonia.

<sup>6</sup> En el siglo XIX esas obras fueron catalogadas como de ciencia política. Véase primera lección dada al comenzar su curso por el profesor Julio Bañados Espinoza, en Varas Alfonso, Paulino. “Homenaje a los profesores José Victorino Lastarria y Jorge Huneeus en los 170 años de enseñanza del derecho constitucional” en Revista de Derecho Público N° 79 (2013). Universidad de Chile p. 234.

## 2. VALORACIÓN DE LASTARRIA EN LA HISTORIA Y EL DERECHO PÚBLICO. ESTADO DE LA CUESTIÓN

José Victorino Lastarria (1817-1888) es una de las personalidades que marcó el devenir del Chile del siglo XIX. Su figura y aporte intelectual no son fáciles de valorar pues su producción intelectual es vasta<sup>7</sup> y variopinta<sup>8</sup>. Como intelectual representa un quiebre con el mundo indiano. Tal situación se explica por su formación académica, ciertamente muy de avanzada para su época. Baste señalar que comenzó sus estudios escolares en el Liceo Chile, al alero del liberal español José Joaquín de Mora, a quien reconoció como su mentor intelectual<sup>9</sup> y en dónde recibió una sólida formación humanista, instruyéndose en matemáticas, geografía, cosmografía, astronomía, moral, química, francés, destacando por el rápido aprendizaje y profundidad en esta última lengua<sup>10</sup>. Por lo avatares propios de una época de enorme conflictividad política, terminó su instrucción en el instituto nacional, en un momento en que esta institución imitó los cambios de malla curricular que había implementado Mora en el Liceo Chile. Ya en su etapa estudiantil se pudo apreciar una marcada vocación por la enseñanza y la divulgación del saber. Es así como incluso llegó a escribir obras de geografía<sup>11</sup>. Como literato incursionó en la poesía y en la novela. Como diplomático, durante una época fue un activo americanista y luego un activo defensor de los intereses nacionales, en el marco de la guerra del pacífico. Militó gran parte de su vida en la causa liberal, fue diputado, senador, ministro de Estado, ministro de la Corte Suprema, profesor universitario y autor de obras de Derecho, principalmente en el área constitucional, sin dejar por eso de incursionar en el Derecho privado<sup>12</sup>, redactó de proyectos de ley, siendo el más curioso

---

<sup>7</sup> Entre libros, artículos de prensa y publicaciones de carácter periódico su obra asciende a alrededor de 270 escritos. Una recopilación completa se puede ver en ÁVILA MARTEL, Alamiro; REBOLLEDO HERNÁNDEZ, Antonia, "Bibliografía" en *Estudios sobre José Victorino Lastarria*, Santiago, Ediciones Universidad de Chile, 1988, p. 27 ss.

<sup>8</sup> Aparte de las dificultades propias de valorar adecuadamente a un intelectual comprometido con la contingencia política, ser un hombre ávido de saber y en constante maduración de sus ideas, varios de los que han entrado a estudiar su vida parecen coincidir que cabe clasificarlo dentro de aquellas personas que son los peores enemigos de sí mismos. Su carácter y ego le restaron fuerza a sus argumentos, imposibilitaron en más de una ocasión el entendimiento con otros y le granjearon muchos enemigos. Ese aspecto de su persona, que de por sí dificulta su investigación fue destacado de manera muy sutil y documentada en detalle por su biógrafo post mortem Alejandro Fuenzalida. Esa obra, escrita poco después de su muerte, es la mejor biografía acerca de su persona. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. *Lastarria i su tiempo, su vida, obra e influencias en el desarrollo político e intelectual de Chile* (Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1893), p. 24.

<sup>9</sup> Siendo decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, en 1861 promovió a José Joaquín de Mora como miembro honorario correspondiente de esa facultad. *Ibidem*, p. 137.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 13

<sup>11</sup> LASTARRIA, José Victorino. "Lecciones de Geografía moderna escritas por J. V. Lastarria para la enseñanza de la juventud americana" (1838, Santiago, Imprenta Colo-Colo). Siete ediciones posteriores. Fue la primera obra de geografía publicada en Chile para la instrucción de los escolares. Según Fuenzalida Grandón, fue plagiada años más tarde en España. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. *Cit.* (8), p. 20.

<sup>12</sup> Escribió el *Manual de Testamentos y las Institutas de Derecho Civil chileno*.

de ellos el “Código rural”<sup>13</sup> y fue un polemista habitual en la prensa<sup>14</sup>. Por lo mismo, no es fácil una apreciación global de su obra ni tampoco es de extrañar que el juicio histórico de su persona y obra sea disímil. Para efectos de un artículo ius historiográfico –a riesgo de ser redundantes– debemos partir por el hecho de que su producción como intelectual, político y abogado fue numerosa. En lo estrictamente jurídico, desde hace mucho tiempo se le reconoce como pionero en materia de derecho constitucional. Sus contemporáneos le reconocieron el mérito de divulgar ideas de distintos autores en boga al otro lado del Atlántico. Él mismo reconoció guiarse por Ahrens, Sismondi, y Pinheiro Ferreira<sup>15</sup>. Curiosamente, otros publicistas decimonónicos vieron en otros autores su inspiración doctrinaria de Lastarria. Solo como ejemplo, Bañados apreció de sus cinco libros influencia Bentham<sup>16</sup>, Montesquieu, Benjamin y Constant<sup>17</sup>. Aunque ajeno al Derecho, uno de sus mayores detractores, Pedro Cruz, agrega a esa lista a Darwin, Littré, Stuart Mill, Renán, Comte y Courcelle Seneuil<sup>18</sup>.

Sin embargo, hasta ahora el consenso entre los ius historiadores llega solo hasta el hecho de haber fundado la enseñanza del Derecho constitucional<sup>19</sup>, sin reparar en que una cosa es enseñar y otra muy distinta es investigar y desarrollar una disciplina jurídica. En ese sentido, este trabajo apunta a que Lastarria fue más que un mero profesor de Derecho constitucional y/o ciencias políticas. Otros abogados pudieron haber leído los mismos autores y limitarse a la enseñanza general de los postulados de cada uno. Este trabajo quiere ir un poco más allá, tratando de demostrar que Lastarria fue el primer tratadista que hubo en Chile, que recoge los planteamientos filosóficos propios del liberalismo del siglo XIX.

Si la valoración de la recepción e interpretación que Lastarria hizo de todos los autores mencionados ya representa de por sí dificultades –que por razones de extensión ahora no alcanzamos a revisar– más compleja se vuelve su figura al tratarse de un intelectual comprometido con los conflictos de su época. El hecho de haber trabajado abiertamente en aras de la secularización del país y por la abolición de los mayorazgos; ser crítico del espíritu portaliano de la constitución de 1833 y haber combatido al gobierno de Manuel Montt, denunciando con su pluma el rigor y la arbitrariedad de la pena del destierro de la que fue objeto y su no siempre fácil relación con la Universidad

<sup>13</sup> Lastarria lo redactó por encargo del gobierno, que seguía en ese aspecto la legislación francesa, que contaba con un código de esa índole. No obstante, Lastarria consideraba que un código de ese tipo era absolutamente innecesario en la realidad chilena. En la práctica consistía en un conjunto de leyes que facilitasen el desarrollo de actividades agrícolas y que, paralelamente, entrase a revisar que normas de Derecho privado dificultaban el adecuado desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 378-380.

<sup>14</sup> Según Fuenzalida colaboró en más de cuarenta revistas chilenas y extranjeras. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (6), p. 439 y sgtes.

<sup>15</sup> LASTARRIA, José Victorino. *Elementos de Derecho Público Constitucional Teórico, Positivo i Político* (Gante, Imprenta de Eug. Vanderhaeghen, 1865) p. XV.

<sup>16</sup> Otra de sus obras fue *Teoría del Derecho penal. Extracto de las obras de Bentham adoptado para la enseñanza de los alumnos del Instituto Nacional* (Santiago, Imprenta de Chile, 1847), 48 pp.

<sup>17</sup> VARAS, Paulino, Cit. (6), p. 233.

<sup>18</sup> Si bien estos autores no tratan temas propiamente jurídicos, sus ideas filosóficas tienen una enorme relevancia a la hora de articular planteamientos jurídicos. CRUZ, Pedro Nolasco. *Estudios críticos sobre don José Victorino Lastarria* (Santiago, Federación de obras católicas, 1917), p. 17.

<sup>19</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 24.

de Chile y su claustro de profesores, entre otras causas, hicieron que su figura provocase adhesiones o rechazos muy fuertes<sup>20</sup>.

### 3. EL SURGIMIENTO DEL TRATADISTA EN EL DERECHO PATRIO

Durante el proceso emancipatorio, los juristas jugaron un rol relevante. El proceso juntista y el posterior afianzamiento de los Estados nacionales tuvo una marcada impronta jurídica, dando paso a lo que algunos juristas de avanzada han denominado la República hispana de letrados. La legitimación de las juntas se basó en la tradición, la teología y, en grado no menor, en el Derecho existente. Al momento de redactar los primeros textos constitucionales, muchos de esos juristas recurrieron a la institucionalidad vigente<sup>21</sup>. Los juristas de fines del siglo XVIII y del siglo XIX entendieron muy bien que sin legitimidad política y jurídica todo esfuerzo por fundar un nuevo orden sería en vano. En gran parte de los reinos de Indias hubo una adaptación del acervo jurídico vigente, el indiano, a las nuevas circunstancias políticas, sociales y económicas. El proceso de adaptación del Derecho indiano a los Estados independientes y constituciones escritas hizo de este ordenamiento jurídico, diseñado por y para la corona, un Derecho vigente para los nuevos Estados nacionales, portador de las peculiaridades y características propias del siglo XIX, aún después de la codificación y la promulgación de distintas constituciones<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Particularmente acerbo en su crítica a la figura de Lastarria es Pedro Cruz, quien solo le reconoce el mérito de haber sido el primero; pero nada más que eso. Sostiene que Lastarria es apreciado solo por haber iniciado los géneros de la historia y la literatura; pero la calidad de su obra es mala. Cruz reconoce en Lastarria un estilo claro y elegante que sin embargo se deslucía por su carácter engreído, arrogante y vanidoso. En lo filosófico y religioso, Cruz achaca a Lastarria su intento de configurar un Estado ateo, la libertad completa del error en materia de enseñanza y prohibición de las congregaciones religiosas. En lo político, Cruz lo moteja de ser un filósofo muy poco práctico, poco dado a dar soluciones concretas a los problemas que afectaban a la sociedad de entonces. De los escritos de Cruz se desprende una crítica al interés que Lastarria demostró por la cuestión social en algunos escritos políticos. Importante es señalar que Pedro Cruz estaba abiertamente identificado con el partido conservador y el catolicismo, rechazando todo influjo del liberalismo político, fuere a nivel partidista, filosófico o de trabajo historiográfico.

Una visión diametralmente opuesta es la expresada por Alejandro Fuenzalida Grandón, un estudio acerca de su época y su obra, en la que se recrea cómo Lastarria se desenvolvió en la sociedad chilena del siglo XIX y de qué manera este autor refleja las dificultades y cambios de su época. La obra de Fuenzalida fue la ganadora de un certamen convocado por el “Club del Progreso” sobre la vida y obra de José Victorino Lastarria. El jurado –integrado por el político liberal Benjamín Dávila Larraín y por dos figuras señeras de la intelectualidad nacional de entonces, Diego Barros Arana y Valentín Letelier– expresó que el reconocimiento de la obra de Fuenzalida fue su carácter crítico sobre la figura en estudio, lo que no habría sucedido con las otras dos obras participantes. La obra de Fuenzalida constituye un referente obligado para estudiar la figura de José Victorino Lastarria y poder adentrarse en el liberalismo chileno del siglo XIX. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (6).

<sup>21</sup> WESTERMEYER HERNÁNDEZ, Felipe. “La constitución chilena de 1818: ¿Derecho indiano del siglo XIX?” En prensa en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*.

<sup>22</sup> Los estudios ius-historiográficos sobre este proceso de adaptación abundan y abarcan casi todo el espectro indiano. Solo a modo enunciativo véanse las actas de los congresos del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano. De 2002 a esta parte se observa un creciente número de estudios que se refieren a la pervivencia del Derecho indiano en los Derechos patrios de los siglos XIX y XX.

Tal proceso se da en un siglo de enormes transformaciones jurídicas, marcadas por la irrupción de los códigos y por el decreciente rol de la jurisprudencia y la costumbre. Así fue como en el siglo XIX se observa una decreciente influencia del Derecho indiano, muy importante en las primeras décadas, paulatinamente sustituida por una praxis y por normas que se correspondían con las ideas del liberalismo decimonónico. Las nuevas constituciones fueron textos que en una primera época fueron entendidos e interpretados acorde tanto a los parámetros indianos como a las nuevas ideas, mientras las primeras reformas legales fueron pensadas e implementadas por juristas conocedores tanto de doctrinas políticas tradicionales como del constitucionalismo. Por eso es necesario distinguir entre los juristas del siglo XIX: los hay responsables de la adaptación al nuevo orden jurídico y social y los hay propiamente inspirados en las doctrinas e ideas del siglo XIX. En ese sentido, la historiografía jurídica ofrece para el primer grupo una pléyade de nombres que campearon por sus conocimientos jurídicos, habilidades profesionales, realismo y sentido práctico, sin los que el proceso emancipatorio no había llegado a buen puerto. Son dignos de mencionar, para el caso del Perú, José Baquijano y Carrillo, Vicente Morales Duarez, Blas Ostolaza, Francisco Javier de Luna Pizarro, José Faustino Sánchez Carrión y Toribio Rodríguez de Mendoza. Para el caso chileno, Juan Egaña Risco, Agustín Vial Santelices, Juan de Dios Vial del Río, Bernardo de Vera y Pintado y Joaquín Fernández de Leiva. Para Argentina; Mariano Moreno, Manuel Belgrano, el Deán Gregorio Funes y Juan José Pazo.

Fueron ellos la cara visible de cómo los letrados indianos dieron dar al proceso emancipatorio un sentido de continuidad jurídica, que dio algún grado de estabilidad a sociedades en proceso de transformación. Tal situación no abarcó solamente aspectos legislativos, jurisdiccionales y constitucionales, sino también los estudios universitarios y la elaboración de los primeros libros sobre Derecho patrio. Es en este punto donde es necesario introducir una segunda distinción. Así como cambiaron las concepciones jurídicas hubo una sustitución de la doctrina indiana, sea ésta dieciochesca o anterior, por una doctrina decimonónica receptora de ideas oriundas preferentemente de otras partes y con juristas de otras características. Así se distingue entre la doctrina de los primeros lustros del período patrio, más cercana al Derecho indiano y la tradición, y la doctrina liberal, propiamente decimonónica<sup>23</sup>. En consecuencia, al hablar de doctrina jurídica es necesario tener presente que el trabajo doctrinario atravesó todo el siglo XIX en la América hispanoparlante; pero sus características cambiaron. En las primeras décadas del siglo XIX se continuó con el derrotero establecido a fines del

---

<sup>23</sup> Formulamos esta distinción pues a lo largo de todo el siglo XIX se habló acerca de liberalismo. La constitución de Cádiz es denominada liberal; pero para un sector relevante de la doctrina es una carta fundamental acorde con las ideas que se imponen en el congreso de Viena. Podemos hablar también del liberalismo del período que va entre 1823 y 1828, que se caracteriza por reformas en la relación Iglesia- Estado; pero que no pasaron de ser la implementación de reformas propuestas en el último tercio del siglo XVIII. Por ese motivo, si bien hay objetivos que atraviesan toda la centuria, como la uniformización del Derecho y la progresiva implementación de la igualdad, hay una serie de otros aspectos, sobre todo referidos a la fundamentación de las reformas, en lo que a lo largo del siglo se puede apreciar un cambio. Muy palmario resulta en materia de regulación de las relaciones Iglesia-Estado. Desde políticas legislativas cuya justificación era contar con una Iglesia completamente dedicada a temas pastorales, espirituales e intelectuales, sin discutir su rol en lo público, se pasó a una concepción según la que la religión debía permanecer en la esfera íntima y personal de cada individuo, retirándose la Iglesia de la discusión pública.

período monárquico, más bien pragmático y ajeno a la elaboración de grandes sistemas teóricos, y si bien desde un comienzo los círculos ilustrados conocían la obra de publicistas franceses, ingleses y norteamericanos; algo muy distinto es estudiar e interpretar el ordenamiento jurídico y constitucional según los planteamientos del constitucionalismo dieciochesco y decimonónico.

En el caso chileno, este cambio se verificó a partir de la década de 1850. Desde ese momento se produjo un giro ideológico en la doctrina de Derecho público, interpretando y criticando el ordenamiento jurídico acorde a los planteamientos del liberalismo decimonónico, de inspiración preferentemente francesa, y de manera subsidiaria, inglesa y norteamericana. Cambiando la fuente doctrinaria de inspiración, cambió también la valoración del sistema jurídico y la relación con la tradición<sup>24</sup>.

En concordancia con esta distinción, para poder hablar propiamente de doctrina constitucional decimonónica en Chile, en el actual sentido de la palabra, es importante escudriñar en las obras de Derecho patrio y en los autores que hicieron comentarios y críticas a partir de la década de 1840. Serán ellos los primeros que actuaran motivados por la idea de construir un nuevo paradigma jurídico<sup>25</sup>, inspirado en el liberalismo decimonónico, tendiente a construir un ordenamiento jurídico y político fundamentado en la libertad y en la igualdad, de carácter legalista; en la distribución del poder estatal entre diversos órganos; en la ausencia de organismos estatales que concentrasen muchas atribuciones; en un Derecho privado cuyo eje fuese la libre circulación de la riqueza, derogando las instituciones que dificultaban el tráfico jurídico; en el debilitamiento de la comunidad local como instancia creadora de Derecho y actor político; en un congreso fuerte y deliberante; en la renuncia a la idea de una monarquía formal y en un ordenamiento jurídico que desconociera estatutos especiales. El correlato político de ese nuevo paradigma jurídico, inherente al último, consistía en legitimar el proceso de emancipación política, en los hechos ya consolidados. Para ese propósito se recurrió al liberalismo y el nacionalismo.

Empero, el cambio de paradigma no era en sí mismo suficiente. Había que transmitir ese cambio en las aulas. Fue ahí donde realmente se produjo un cambio de mentalidad jurídica. Los autores de fines del siglo XIX reconocieron ese mérito a Ramón Briseño, Manuel Carrasco Albano, Ambrosio Montt, Courcelle Seneuil y Santiago Prado<sup>26</sup>, en el Derecho público y en la historia constitucional. Los primeros atisbos de esta discusión se aprecian a fines la década de 1840, con la obra de Ramon Briseño<sup>27</sup> y,

<sup>24</sup> WESTERMEYER HERNÁNDEZ, Felipe. “Entre la historia del Derecho y la tradición constitucional” en *REHJ* N° 41 (2019, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso), p. 467-501.

<sup>25</sup> Con esta afirmación no pretendemos desconocer la existencia de esfuerzos anteriores. A lo que apuntamos es a la construcción de un nuevo ideario. Desde 1810 hubo una serie de discusiones que apuntaron a los objetivos que acá se mencionan; pero tales debates estuvieron marcados por convivencia entre distintas formas de concebir la reforma de nuestro ordenamiento jurídico. V.Gr. durante el gobierno de O’Higgins se discutió la posibilidad de copiar los cinco códigos franceses, mientras otros como Juan Egaña proponían enfocarse en reformas a la judicatura. A partir de la década de 1850 eran muy pocos los que defendían la herencia indiana.

<sup>26</sup> VARAS, Paulino, Cit. (n. 4), p. 234.

<sup>27</sup> BRISEÑO, Ramón. “*Memoria histórico-crítica del Derecho Público desde 1840 hasta nuestros días. Obra presentada a la Universidad de Chile en la sesión solemne de 14 de octubre de 1849, con la que celebró el sexto aniversario de su instalación*” (Santiago, Imprenta de Julio Belin y compañía, 1849).

nueve años después con la publicación del libro de Manuel Carrasco Albano<sup>28</sup>. Ambos autores son merecedores del honor de iniciar el trabajo doctrinario del primer Derecho público de corte nacional. Ambos formulan críticas a la constitución de 1833 y a las anteriores, mostrando un lenguaje neutro y omitiendo juicios de valor que denotan una tendencia ideológica clara<sup>29</sup>. El primero hizo un aporte sustantivo al hacer un análisis del origen y trasfondo de cada una de las constituciones, observando en todo momento un alto grado de neutralidad política<sup>30</sup>. El segundo hizo un trabajo interpretativo de cada artículo de la constitución de 1833, haciendo algunas reflexiones acerca de la relación de la constitución con el orden político y social existente. Podría decirse que ambos son autores de transición entre ambas formas de entender el rol de la doctrina. En términos temporales están más cerca de la doctrina liberal propiamente decimonónica; pero eso no es tan nítido en términos ideológicos. Briseño y Carrasco no buscaban explícitamente una ruptura con la herencia hispana, o si lo pretendían, no lo dejan ver en sus obras. Briseño y Carrasco llenaron un vacío existente en el Derecho patrio: justificar y criticar la carta fundamental de 1833. Ambos manifestaron apego al Derecho vigente. Sus obras no tuvieron gran relación con la filosofía del derecho o la ciencia política.

En ese sentido, el autor que representa este cambio de orientación y paradigma es aquel a quien está dedicado parte importante de este artículo: José Victorino Lastarria. A fines del siglo XIX ya se reconoció el aporte doctrinario de su obra, el mérito de haber introducido la ciencia política y su opción por divulgar los grandes principios filosóficos en lugar de detenerse en el articulado de la constitución y la nueva legislación<sup>31</sup>. Sus contemporáneos rescatan que sus obras desarrollaban la teoría, se dirigían al fundamento mismo de las instituciones, buscaban desentrañar el origen mismo de ciertas prácticas, la *ratio legis* de la norma, criticaban la coherencia que debía existir entre el principio que servía de fundamento y la redacción de la misma<sup>32</sup>. Esa misma enseñanza basada en principios generales, entendidos como una verdad de carácter científico, daba a los alumnos mayores herramientas de crítica social e institucional, otorgando una indiscutida función política al Derecho público. Ese abierto deseo de sustituir la mentalidad indiana por otra acorde a los planteamientos del iusnaturalismo racionalista fue inclusive catalogado como un “cambio en la situación social reinante”<sup>33</sup>.

#### 4. JOSÉ VICTORINO LASTARRIA, FILÓSOFO DE LA HISTORIA Y JURISTA PREOCUPADO DE EXPLICAR LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN BASE A LA HISTORIA

Como se verá en este acápite, el rol que ocupa la historia en la obra de Lastarria es complejo, más aún si se lo juzga desde una perspectiva jurídica. Tales complejidades se

<sup>28</sup> CARRASCO, Manuel. Comentarios a la constitución de 1833 (Valparaíso, Imprenta y Librería El Mercurio, 1858).

<sup>29</sup> Por ende, consideramos que ambos autores son muy difíciles de encasillar en la dicotomía conservador/ liberal.

<sup>30</sup> Briseño dirigía el curso de filosofía en la facultad de leyes. Desde esa calidad trató con Lastarria los cambios a la malla curricular propuestos por Lastarria, que entre otros, implicaban enseñar Derecho Natural durante el primer año de estudios. Briseño acogió la propuesta.

<sup>31</sup> VARAS, Paulino. Cit. (n. 6), p. 234.

<sup>32</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 25-26.

<sup>33</sup> VARAS, Paulino. Cit. (n. 6), p. 234.

refieren primeramente a la necesidad de distinguir entre obras propiamente históricas y obras propiamente jurídicas, en particular de Derecho público. En segundo lugar, a la etapa de la vida en que las escribe. Durante sus primeros años de labor intelectual la historia es una prioridad, que prontamente será desplazada por otros intereses.

En cuanto a las obras propiamente historiográficas, no está de más recordar que se enfocaron principalmente en historia política y constitucional y que han sido siempre muy controvertidas y criticadas<sup>34</sup>. Pero es necesario distinguir entre aquellas críticas referentes al estilo literario y a la mayor o menor parcialidad de los juicios históricos y aquellas relacionadas con el método empleado. Las primeras son propias del género historiográfico y, en estricto rigor, no representan mayor novedad. En cambio, si hubo un episodio que marcó de manera negativa su figura, le quitó autoridad y ha marcado por un largo tiempo las discusiones historiográficas en Chile fue la polémica que, principalmente Jacinto Chacón, sostuvo por los medios con Andrés Bello sobre la metodología empleada por Lastarria. Ese debate se vio posteriormente amplificado por las distintas orientaciones intelectuales de Bello y Lastarria; pero el incidente concreto fue bastante baladí. Dicha polémica versó sobre la pertinencia y oportunidad de los métodos *ad narrandum* y *ad probandum* para explicar e interpretar hechos históricos. Los primeros defendían el método narrativo, mientras Bello hacía lo propio con el *ad probandum*. Si bien esa discusión estaba en boga en otras partes, la peculiaridad del caso chileno, recogida por Bello, radicaba en que Lastarria y Chacón defendían el uso de una metodología que suponía estudios historiográficos de mayor volumen y calidad que los que había en ese momento, con los consiguientes riesgos que ello implicaba para

---

<sup>34</sup> Pedro Cruz califica su obra “Juicio histórico a don Diego Portales” como escrito carente de habilidad, escrito con muy mal gusto, parcial, vulgar e incluso grosero. CRUZ, Pedro. *Op. cit.* (8), p. 25-26. Evidentemente esa crítica, más allá de las distintas y entendibles apreciaciones estéticas, esconde un juicio muy parcial. Lastarria escribió ese libro en el marco de una polémica, con el ánimo de rebatir las opiniones vertidas por Antonio Varas en un discurso acerca de Portales frente al palacio de La Moneda. El mismo Lastarria reconoció que su motivo para escribir esa obra era muy simple: los pelucones constituían un grupo político más y como tales no podían arrogarse la representación de todo un país a la hora de hablar de una determinada figura política. Lastarria jamás desconoció que Portales era una figura política de peso, que supo implementar las ideas de un grupo político en un momento histórico determinado con denuedo y coraje. Lo que cuestiona es el carácter de figura nacional y su labor en la “regeneración social i política”, recordando las persecuciones de las que fueron víctimas los pipiols, su asidua crítica más a las personas que a las instituciones y que Portales no tenía mayor aprecio ni respeto por las libertades y la democracia, sino que gobernó haciendo uso y abuso de la fuerza. Lastarria también reivindica la actitud institucional de los pipiols, que trataron hasta último minuto de evitar la guerra civil y mantener el imperio del Derecho y la constitución vigente. En su actuar como empresario, Lastarria reprocha a Portales el hecho que ya como detentador del estanco del tabaco se hubiese servido de espías y delatores para saber dónde se estaban cometiendo delitos de contrabando. Tales apreciaciones no significaron que Lastarria desconociese algunas virtudes de la figura comentada, como por ejemplo el notable hecho de no haberse beneficiado en lo más mínimo de su propio gobierno y de haber renunciado al gobierno apenas éste consolidó su poder, su disposición a asumir responsabilidades y cargos que demandaban mucho tiempo y esfuerzo; su escasa ambición por el poder y su nulo interés por perpetuarse en un cargo. Lastarria da también una muestra de justicia y ponderación al dedicar largas páginas a recopilar la crónica y la visión que tuvo Portales a la hora de organizar la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana, su decisión, carácter y atrevimiento “de que no hay ejemplo entre los políticos mediocres que han regido la República después de los fundadores de la independencia”. A mayor abundamiento, LASTARRIA, José Victorino. “Don Diego Portales: juicio histórico” (Santiago de Chile, Editorial Del pacífico, 1973), 172 pp.

el quehacer académico. Mientras Lastarria y Chacón hicieron gala de una precipitación propia de jóvenes intelectuales, Bello mostró madurez, parsimonia y rigor científico<sup>35</sup>. Este último reconoció que ambos métodos tenían ventajas y eran aplicables según el juicio del historiador; pero en el caso de Chile, aplicar el método *ad probandum* parecía un despropósito cuando “*la historia de un país no existe, sino documentos incompletos, esparcidos, en tradiciones vagas, que es preciso compulsar y juzgar, el método narrativo es obligado*”. Bello agregó que el método *ad probandum* defendido por Chacón “*subordina los hechos a la filosofía, que no se tocan ni se explayan, sino en cuanto convienen para manifestar el encadenamiento de causas y efectos, su espíritu y tendencias.*” Andrés Bello terminó su defensa del método *ad narrandum* indicando que “*la nación chilena no es la humanidad en abstracto; es la humanidad bajo ciertas formas especiales, tan especiales como los montes, valles y ríos de Chile; como sus plantas y animales; como las razas de sus habitantes, como las circunstancias morales y políticas en que nuestra sociedad ha nacido y se desarrolla...*”. En fin, lo que originó este debate fue la pertinencia del método, atendido el desarrollo de los estudios historiográficos en ese momento. Obviamente, dado el compromiso, la militancia y el carácter de Chacón y Lastarria<sup>36</sup>, tal debate levantó una serie de sospechas y suspicacias, que se vieron acrecentadas por las opuestas personalidades de los involucrados<sup>37</sup>.

El posterior desarrollo de la historiografía decimonónica, el riguroso trabajo de fuentes que hicieron los historiadores liberales del XIX y todo lo que se ha escrito acerca del período de la independencia han dado la razón a Bello. Lamentablemente, de este entuerto proviene la peyorativa connotación que en Chile tiene la expresión “filósofo de la historia”<sup>38</sup>.

El negativo significado que tomó esa expresión en algunos sectores de la historiografía nacional<sup>39</sup> está en armonía con el uso que Lastarria le daba a la historia en sí misma: fundamento para justificar las reformas que él consideraba necesarias, atribuyéndole de forma explícita un rol pedagógico a la historia<sup>40</sup>. En todas esas obras propiamente históricas, fiel a su carácter de “filósofo de la historia”, omite aquellos episodios que no coadyuvan a su causa, reconociendo incluso que no citaba ni se inspiraba en autores hispanoparlantes, por estar éstos formados en una filosofía que él

<sup>35</sup> Según Fuenzalida, Chacón miraba con abierto desdén el esclarecimiento de los hechos. Para él lo único importante era la especulación filosófica. Fuenzalida pone en el tapete que mientras Bello sí entendía a cabalidad qué significaba el método *ad narrandum*, Chacón usaba el término “Filosofía de la Historia” como él quería, de manera completamente ajena a cómo había sido formulado por las ciencias históricas. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 106.

<sup>36</sup> Lastarria tomó estas críticas como una muestra del carácter anquilosado de la universidad, de su apego a la tradición y de su imposibilidad de innovar. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. *Op. cit.* (8), p. 107.

<sup>37</sup> Fuenzalida los describe como personas de cualidades antitéticas: “Bello en el lenguaje, la erudición, la crítica literaria, en la filosofía jurídica i científica; Lastarria en la política, en la prensa, en la tribuna, en la ciencia social”. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (6), p. 55.

<sup>38</sup> BELLO, Andrés. “Modo de estudiar la historia” en *El Araucano* N° 913. Santiago de Chile 1848.

<sup>39</sup> Célebre fue un intercambio de opiniones entre el profesor Sergio Martínez Baeza con otro historiador y ensayista de provocativa pluma en un foro organizado en la Universidad Diego Portales acerca de figuras históricas de la república conservadora, el profesor Martínez Baeza retrucó al otro expositor que los juicios que emitía, carentes de pruebas fehacientes o de crónicas acerca de los hechos lo transformaban en un filósofo de la historia. Episodio relatado al que escribe por Miguel Orellana Benado.

<sup>40</sup> LASTARRIA, José Victorino. *Elementos de Derecho Público Constitucional Teórico, Positivo i Político* (Gante, Imprenta de Eug. Vanderhaeghen, 1865), p. XI

rechaza<sup>41</sup>, y cuyo estudio alejaría a los estudiantes del sistema republicano<sup>42</sup>. Las obras españolas eran sinónimo de absolutismo.

Por lo mismo, optó por buscar su inspiración intelectual en otras lenguas, en lo que sin lugar a dudas le sirvieron sus conocimientos del francés. Lastarria reconoció seguir los planteamientos de Ahrens, Sismondi, Bentham y Pinheiro Ferreira<sup>43</sup>, de quienes recoge el sistema de estudio e investigación que explica en sus obras de Derecho público<sup>44</sup>. Ese giro doctrinario se tradujo en la sustitución de conceptos como bien común o utilidad general por los de libertad y progreso<sup>45</sup> y por el reemplazo de la historia del Derecho por el argumento histórico. Enfocado en la superación del Derecho indiano, de la mentalidad hispana, de la herencia cultural católica y de prácticas políticas autoritarias, sus obras de Derecho público reconocen la importancia de estudiar filosofía del derecho y ciencias políticas. Pero no se quedan en el reconocimiento, sino que formulan un verdadero sistema de pensamiento, investigación y enseñanza para la consecución de esos fines. La filosofía jurídica enseñaría las verdades absolutas sobre el mundo<sup>46</sup>, aplicables a todos los problemas que se presenten en la vida social<sup>47</sup>, mientras las ciencias políticas y la sociología<sup>48</sup>, denominadas Derecho público político, *“es la ciencia que combina los principios generales con los hechos sociales, dándoles aplicación a medida que las nuevas tendencias de la sociedad indican su necesidad”*<sup>49</sup>.

En la interacción de estas dos disciplinas entraba la historia constitucional, que llamaba *“historia del derecho”*. Lastarria le concedía un papel menor, pues postulaba que su planteamiento filosófico y político no se basaba en la tradición, sino en la razón<sup>50</sup>. En consecuencia, la historia del derecho jugaba un rol auxiliar del Derecho público político, ilustrando acerca de la evolución, características y costumbres de un pueblo, informando de manera subsecuente cómo se desarrollaban en él las instituciones jurídicas, cuál era su nivel cultural y qué relaciones tenía con otros pueblos, señalando las reformas para las que estaba preparado en consideración a su desarrollo histórico y cultural<sup>51</sup>. Es decir, Lastarria nunca contempló a la historia constitucional como una disciplina autónoma, sino subordinada a los lineamientos y necesidades de la filosofía del derecho y las ciencias políticas. Más que hablar de historia del derecho en el sentido actual, lo que había en el sistema propuesto por Lastarria en sus obras de Derecho público era una consideración al argumento histórico.

Tales diferencias nos fuerzan a introducir una nueva distinción. Lo que Lastarria definía como historia del Derecho no se corresponde con lo que actualmente las

<sup>41</sup> Lastarria era iusnaturalista racionalista, inspirado en materia de teoría general del Derecho por Ahrens.

<sup>42</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (40), p. XI.

<sup>43</sup> Ibid., p. XV.

<sup>44</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 28-29.

<sup>45</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (40), p. 28.

<sup>46</sup> Ibid., p. XIII.

<sup>47</sup> Ibid., p. XVI.

<sup>48</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 28.

<sup>49</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (40), p. 8.

<sup>50</sup> Ibid., p. XVI.

<sup>51</sup> Ibid., p. 8-9. Es esa concepción del Derecho público la que lo llevó a tomar distancia de las ideas de Bentham, pues entendió que la norma escrita se desenvuelve en un determinado contexto cultural. Las normas no rigen en abstracto sino en un ambiente cultural propio y definido.

ciencias jurídicas entienden por tal, sino que es una definición de lo que hoy en argumentación jurídica se conoce como argumento histórico. Por otro lado, también desde la perspectiva actual, las obras de Lastarria que podrían denominarse “histórico-jurídicas” son más bien dos de sus obras de carácter histórico, o mejor dicho, de historia política: “Historia constitucional de medio siglo” e “Investigaciones sobre la influencia social de la conquista i del sistema colonial de los españoles en Chile”, largamente criticadas desde los planteamientos de la actual historiografía jurídica<sup>52</sup>.

En resumidas cuentas, observando los presupuestos epistemológicos de Lastarria, se puede entender mejor por qué prestó poca atención a la historia jurídica, situándola en una posición subordinada y funcional a la filosofía jurídica y las ciencias políticas. Por ese motivo, sus estudios de historia constitucional carecen de una visión holística y, en algunos aspectos, también de una visión de largo plazo<sup>53</sup>. Pero sin perjuicio de ello y de su intención de desentrañar ciertos principios inmutables que no tenían asidero en la tradición, debido a su concepción de la política como actividad reformadora de la sociedad por antonomasia; su interés por construir una cultura nacional y al carácter que le daba al argumento histórico, se puede entender por qué –a pesar de un balance histórico-jurídico más bien negativo– algunas de sus interpretaciones son plausibles e invitan a la reflexión v.gr. el fracaso del federalismo en América, los fundamentos del constitucionalismo clásico, o la errada comprensión de las propuestas de Bolívar. Si bien Lastarria no fue un historiador del derecho, el uso que hizo del argumento histórico para explicar el desenvolvimiento jurídico e institucional de su tiempo fue hábil, documentado y serio.

Para cerrar este acápite, es necesario agregar dos observaciones más: en primer lugar, la transcripción del sistema de ideas, para interpretar y explicar el Derecho público de inspiración iusracionalista, junto con el reconocimiento de la necesidad del cultivo de las ciencias políticas, no siempre se condijo con lo que fueron sus estudios e investigaciones, ni con lo que fue su actuar de hombre público. Como bien señala Fuenzalida, Lastarria a menudo padecía del error de querer trasplantar ideas e instituciones forjadas en otra cultura jurídica y política, sin entender que el Derecho constitucional da un gran espacio para darle un significado propio a las prácticas y usos es mayor que el existente en Derecho civil o penal<sup>54</sup>. En ese sentido, si bien consideraba

---

<sup>52</sup> Una de las mejores críticas a su obra, de gran objetividad, es la de Eugenio Orrego Vicuña, al analizar el juicio de Lastarria sobre la constitución de 1822. En ese punto, Orrego da cuenta de su escasa visión holística y su ostensible superficialidad, quien fundamentó su negativo juicio sobre esa por la regulación de la figura del regente. Claro está que la regencia no es propia de una república ni de un Estado organizado en forma distinta a una monarquía; pero Orrego pone de relieve que esa constitución es muchísimo más que una regencia. Orrego Vicuña destaca que esa constitución es una copia de la constitución de Cádiz, el mayor esfuerzo liberal realizado hasta ese momento en el mundo hispanoparlante. ORREGO VICUÑA, Eugenio. “El espíritu constitucional de la administración de O’Higgins” (Santiago, Imprenta Cervantes, 1924), p. 175 y sgtes. Una visión más actual en Westermeyer Hernández, Felipe “la Historia del Derecho en la obra del jurista y político liberal chileno José Victorino Lastarria” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* N° 37, Valparaíso. Octubre de 2015, p. 295-321.

<sup>53</sup> WESTERMAYER, Felipe. Cit. (52), p. 319-320.

<sup>54</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 97.

que las ciencias políticas eran muy importantes, nunca abjuró de la idea de principios sempiternos aplicables a toda la humanidad propia del iusnaturalismo<sup>55</sup>.

Para cerrar este apartado, no se puede olvidar que gran parte de su producción histórica buscó entroncar el liberalismo de su generación con el pipiolaje derrotado en Lircay. No estuvo solo en ese esfuerzo<sup>56</sup>, en el que tuvo éxito.

Su objetivo no fue la historia sino un afianzamiento de un orden jurídico liberal. Su principal aporte al desarrollo jurídico en Chile se relaciona con discusiones legislativas de su época como la libertad de culto; separación de Iglesia y Estado; libertad de enseñanza; educación y bellas artes; financiamiento del quehacer científico; estatuto de los profesores universitarios; orden internacional; autodeterminación de los pueblos; bien común; meritocracia; libertades económicas; definición de soberanía, entre otras.

##### 5. MÁS ALLÁ DEL PROFESOR: ¿CUÁL ES EL APORTE DE LASTARRIA AL DERECHO CONSTITUCIONAL?

Hay consenso en que Lastarria representa las tendencias políticas y jurídicas del siglo XIX, en cuanto ideólogo del liberalismo decimonónico chileno, tanto por el volumen de su producción intelectual como por el eco que encontró<sup>57</sup>. A diferencia de Briseño y Carrasco Albano, José Victorino Lastarria no se quedó en la historia o en la interpretación del texto de la carta fundamental. Como ya se mencionó, sus obras de historia constitucional, datadas en 1844<sup>58</sup> y 1853<sup>59</sup>, tienen el mérito político y jurídico de retomar las críticas efectuadas por el pipiolaje<sup>60</sup> en la década de 1820, en el marco

<sup>55</sup> No se puede descartar tampoco que ese descuido se pudiese explicar en que el gobierno observó en las ciencias políticas una “escuela de revolucionarios,” pues a fines del gobierno de Manuel Bulnes, en abril de 1851, los profesores de “Legislación i Derecho de Jentes” José Victorino Lastarria y Juan Bello, junto con el profesor de Economía Política Manuel Recabarren, fueron exonerados de la universidad y destituidos de sus cátedras. Los tres enseñaban ciencias políticas. FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 160-161.

<sup>56</sup> ERRÁZURIZ ZANARTU, Federico. *Chile bajo el imperio de la constitución de 1828* (Santiago de Chile, Imprenta Chilena, 1861), 344 pp.

<sup>57</sup> Baste ver que un conocido liceo de Providencia, una comuna del gran Santiago, un volcán en el norte grande y una cuesta en la Región de la Araucanía llevan su nombre. Aparte de ello, es considerado uno de los intelectuales más fecundos del siglo XIX chileno, en materia de literatura, historia y filosofía. Su rol como político fue importante, aunque es necesario analizarlo por áreas. En lo estrictamente jurídico su rol y su legado son valiosos. En otras materias como la política territorial de Chile, es objeto de muchos reparos.

<sup>58</sup> LASTARRIA, José Victorino, *Investigaciones sobre la Influencia social de la conquista y el sistema colonial de los españoles en Chile* (Santiago, Imprenta El siglo, 1844), 419 pp.

<sup>59</sup> LASTARRIA, José Victorino, *Historia constitucional de medio siglo: revista de los progresos del sistema representativo en Europa y América durante los primeros cincuenta años del siglo XIX*. 2ª Ed. (Gante, Imprenta de Eug. Vanderhaeghen, 1866), 419 p.

<sup>60</sup> Si bien se pueden trazar líneas de continuidad entre el pipiolaje y el liberalismo, no parece tan claro que sean el mismo grupo político. Entre los pipiolos y los fundadores del partido liberal había una diferencia generacional y de ideas, pues mientras los primeros representaban un liberalismo de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, el partido liberal y sus fundadores estaban reunidos en torno a un programa basado en las ideas del liberalismo francés, anticlerical y centrado en la superación de la cultura hispana. Aparte de ello, los pipiolos, producto de su misma historia política, estaban atravesados por rencillas internas y una cultura caudillesca.

de las discusiones sobre una nueva institucionalidad<sup>61</sup>. Aunque compartía el juicio de Briseño<sup>62</sup>, una cosa es aceptar que la constitución de 1833 fue lo mejor que se pudo conseguir en esas circunstancias históricas y otra muy distinta es renunciar a la idea de modificarla o sustituirla. El autor en comento no estaba conforme ni con la constitución de 1833 ni con el sistema político nacido a su alero, por lo que desarrolló su concepto de constitución y de constitucionalismo recurriendo insistentemente al Derecho comparado, la historia y la filosofía. En ella entronca el constitucionalismo con los principios y valores de los movimientos liberales y nacionalistas de Europa y América.

Después de las obras de carácter histórico constitucional, Lastarria entró derechamente a desarrollar las instituciones constitucionales desde una perspectiva filosófica y jurídica, siendo tal vez la obra más relevante para construir el paradigma arriba descrito "*Lecciones de Política Positiva*"<sup>63</sup>. Lastarria sienta en ese libro las bases de cómo, en su opinión, debe entenderse un Derecho constitucional que se corresponda con los principios e ideas en boga en la segunda mitad del siglo XIX. Es un libro con un importante contenido doctrinario, que toma posición frente a los planteamientos de filósofos ilustrados como Rousseau y crítica los distintos modelos que había desarrollado el Derecho constitucional en Europa y Estados Unidos. Esta obra muestra a un Lastarria maduro y reflexivo, cuidadoso al momento de emitir sus opiniones y más prolijo al momento de citar a otros autores. Con un fuerte componente filosófico, este libro recepciona parte de las ideas de Comte y formula una idea propia sobre la relación entre Derecho y libertad. Su carácter es propositivo y orientado a las discusiones de ese momento. Es así como intenta fundamentar el Estado laico, precisar qué se debe entender por libertad de enseñanza y sentar las bases del federalismo. *Lecciones de Política Positiva* es entre los libros de Lastarria acá citados, probablemente, el mejor logrado. Combina los principios e ideas matrices de la doctrina constitucional y la filosofía jurídica en boga en el siglo XIX con el Derecho positivo y del Derecho constitucional.

Para los fines expuestos arriba era necesario reformar el ordenamiento jurídico en su conjunto, deslegitimando la constitución de 1833 o el espíritu portaliano. La historia, la filosofía y sus lecciones de Derecho apuntaron a ese fin con el argumento que la herencia indiana en ningún caso era heredera de la tradición de la España del medioevo y que el derecho indiano tampoco representaba los apreciados valores de la tolerancia religiosa, la libertad y la igualdad. "*En las repúblicas aún predominan en la vida social las ideas teológicas y metafísicas de la civilización de la edad media, y en Chile, más que en ninguna otra parte, han logrado ellas reconstituirse en un cuerpo completo de instituciones...*"<sup>64</sup> Lastarria aterrizó en Chile la leyenda negra antiespañola, con un trabajo netamente ideológico. En palabras de Luis Oyarzún, "*con Lastarria aparece por primera vez nítidamente formulada la idea de que la república requería*

---

<sup>61</sup> Dichas críticas apuntaban a que la primera institucionalidad del Derecho patrio había modificado los nombres de las magistraturas; pero las atribuciones seguían siendo las mismas que en la época indiana. Véase presentación de la asamblea constituida de facto en Coquimbo. Letelier, Valentín (Compilador) Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile. 1811-1848 (Santiago, Imprenta Cervantes, 1887), Tomo XII, p. 30 y sgtes.

<sup>62</sup> FUENZALIDA GRANDÓN, Alejandro. Cit. (8), p. 32-33.

<sup>63</sup> LASTARRIA, José Victorino. *Lecciones de Política Positiva profesadas en la Academia de Bellas Letras* (Santiago. Imprenta de El Ferrocarril, 1874) pp. 552.

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 72.

*imperiosamente para su plena realización el empleo de una doctrina sobre el hombre y la sociedad que pudiera servir de guía a la política de las nuevas generaciones*<sup>65</sup>.

No obstante, se podría objetar que tal inquietud y el trabajo académico y político recién indicado no fue obra exclusiva de Lastarria, habiendo sido él solo uno entre varios que efectuaron un trabajo académico y político similar. Tal reparo es atendible. El liberalismo decimonónico contó con notables políticos, historiadores y abogados: los hermanos Miguel Luis y Víctor Gregorio Amunátegui Aldunate, Ambrosio Montt Luco, Federico Errázuriz Echaurren, Isidoro Errázuriz Errázuriz, Claudio Gay, Benjamín Vicuña Mackenna, Diego Barros Arana y el argentino Juan Bautista Alberdi. Varios de ellos, aparte de publicar trabajos de carácter jurídico o histórico, detentaron magistraturas, inclusive la presidencia de la república. Por ende, las objeciones recién formuladas son atendibles. Pero la respuesta es clara: Lastarria cultivó varios géneros; pero lo que los distinguió no fue tanto su carácter multifacético sino su marcada orientación política, su aporte desde la doctrina y la formulación de nuevas interpretaciones jurídicas. Su aporte doctrinario, más allá de las muchas críticas que merezca, es el único que abarca casi todo el Derecho constitucional y el primero en incluir las ciencias políticas y las nuevas corrientes filosóficas. Fue el primero en conjugar todos esos aspectos con algún grado de coherencia.

Además de lo anterior, no puede desconocerse que Lastarria, como docente, fue profesor de más de uno de los recién mencionados. Como profesor del Colegio Santiago, le hizo clases a Isidoro Errázuriz, Benjamín Vicuña Mackenna y Manuel Carrasco Albano, entre otros<sup>66</sup>.

Pero dable es preguntarse si la incorporación de otras disciplinas basta para poder diferenciar su obra de otras publicadas en la misma época, o de si sus nuevas interpretaciones permiten por sí solas emitir un juicio acerca de su producción intelectual. La respuesta parece ser negativa. Uno de los aspectos que diferencia la obra jurídica de Lastarria de la de otros juristas liberales es su extensión. Por consiguiente, cabe cuestionarse sobre su carácter de tratadista del Derecho patrio.

Acorde con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, tratadista es aquel que escribe un tratado, y estos últimos son definidos en el mentado diccionario como escrito o discurso sobre una materia determinada. Está fuera de dudas que el siglo XIX no fue prolífico en grandes obras jurídicas, que abarcasen un área o una institución de manera íntegra, explicando sus fundamentos históricos, filosóficos y el funcionamiento de la institución en sí. El Chile del siglo XIX conoció buenos alegatos y exposiciones ante tribunales y el Congreso; pero en general las obras de gran envergadura fueron pocas<sup>67</sup>. Eso no significa que ese género de la literatura jurídica fuese desconocido en Chile. Ya hubo algunos tratados interesantísimos sobre Derecho indiano que circularon por toda América y que en Chile fueron conocidos, por lo que lo novedoso de Lastarria no es el género en sí, pues también se podrían citar varias obras jurídicas de Andrés Bello, especialmente en materia de Derecho de gentes, o las obras de Juan Egaña sobre la constitución de 1823, que también cumplen con el requisito de abordar de manera sistemática una determinada institución o figura jurídica. Además, por la fecha de su publicación, son obras de Derecho patrio. Lo mismo sucede con las obras

<sup>65</sup> OYARZÚN, Luis. *El pensamiento de Lastarria* (Santiago, Editorial Jurídica, 1953), p. 16.

<sup>66</sup> FUENZALIDA, Alejandro. Cit. (8), p. 21.

<sup>67</sup> Hacemos este alcance en comparación a la situación de los primeros lustros de esta centuria.

de Briseño y Carrasco Albano. Ambas se refieren a temas de Derecho patrio, a la evolución constitucional y a la constitución de 1833 respectivamente. De ahí vuelve a surgir la pregunta acerca de cuál es la peculiaridad de la obra de Lastarria. La respuesta es muy simple. La obra de Lastarria, especialmente los libros mencionados arriba, son plenamente representativos de la filosofía liberal del siglo XIX, explicitan un sistema de investigación y estudio del Derecho público y entran en las nunca apacibles aguas de la metodología y la argumentación jurídica. Además, Lastarria tomó partida en la política contingente y en los grandes debates de su época, no solo desde el asiento en el congreso, sino también desde sus libros. Estos critican a la sociedad y sobre todo, al ordenamiento jurídico, proponen cambios legislativos y constitucionales, fundamentan reformas y tratan de darle coherencia a todo el sistema desde las ideas en boga en ese momento. Desde una perspectiva estrictamente constitucional, Lastarria es el primero que con su trabajo propone una interpretación teleológica y finalista de la carta de 1833<sup>68</sup>. Sintiéndose más cerca de los pipiolo que de los pelucones, trata de darle un nuevo sentido y alcance a esa carta fundamental, distinto de aquel que tuvieron sus redactores. Los libros mencionados ponen de relieve a un intelectual público que hizo mucho más que escribir como columnista dominical. Es digno de mencionar su esfuerzo por darle coherencia a todo el ordenamiento jurídico en base a ideas liberales. En el acto, es el primero que desarrolla una reinterpretación completa de la constitución de 1833. Entendió muy bien que quien interpreta legisla<sup>69</sup>.

Acorde a todo lo expuesto en esta parte, José Victorino Lastarria no fue el primer tratadista que hubo en Chile, ni tampoco el primero de la época republicana; pero sí el primero que, a través de varios libros, combina la filosofía, la historia y el texto de la norma para reinterpretar el ordenamiento jurídico nacional, impregnarlo de una nueva doctrina y darle una nueva legitimidad. Novedoso es también el uso que hace de la doctrina extranjera. Esa es la innovación de Lastarria: no el género sino el contenido que le da a ese continente.

Prueba de ello son las explicaciones jurídicas que dio para varias instituciones y que por un problema de extensión solo podemos recoger algunas, en el marco de sus propuestas jurídicas.

## 6. LOS PLANTEAMIENTOS JURÍDICOS DE JOSÉ VICTORINO LASTARRIA

a) La educación, objetivo del constitucionalismo y fundamento de la libertad: entre los ideales ilustrados la educación tuvo siempre una posición preferente. Uno de los consensos que se sentó en la segunda mitad del siglo XVIII es que la ignorancia es un medio de opresión y el principal obstáculo para alcanzar la felicidad. Acorde con este planteamiento no hay libertad sin educación<sup>70</sup>. Dicho interés, transversal a toda

<sup>68</sup> Durante el decenio del presidente José Joaquín Pérez Mascayano ya era evidente que la constitución de 1833 era interpretada y valorada de manera muy distinta por conservadores y liberales. Un pequeño incidente que ilustra esas divergencias en CIFUENTES, Abdón (1836-1928) "Memorias" (Santiago de Chile, Nascimento, 1936), Tomo I, p. 157-160.

<sup>69</sup> Recurro a esta frase, escuchada de boca del profesor Alejandro Guzmán Brito en las *Jornadas Chileno-peruanas de Historia del Derecho* celebradas el 23 de octubre de 2009 en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

<sup>70</sup> OYARZÚN, Luis. Cit. (65), p. 25.

la sociedad chilena de su época, se manifestó tempranamente en la vida de Lastarria, como profesor de colegios privados, en los que enseñó Derecho público y preparó a los alumnos para los exámenes que debían rendir ante el instituto. Ya a fines de la década de 1830 destacó por concebir la educación como la forma en que se superaría la tradición hispana y se prepararía el camino para una sociedad democrática<sup>71</sup>. Ese interés estaría omnipresente en todas sus obras y fue preferentemente político, centrado en el Estado. Acorde con lo que ya se ha visto en este artículo, su obra se dirigió contra la educación colonial y luego contra la conservadora<sup>72</sup>.

Desde un punto de vista histórico-jurídico, el autor en comentario señala como una de las grandes paradojas de la historia el hecho de que fue precisamente la derrota de los ideales ilustrados<sup>73</sup> al término de la primera etapa revolucionaria en Francia la que posibilitó las dos más importantes reformas tendientes a la afirmación de los ideales revolucionarios: la dictación de los códigos y la reformulación de las universidades. Ambas reformas permitían sustentar el sistema de ideas que la revolución francesa y el constitucionalismo exigían. “*La Universidad establecerá en la Francia napoleónica una educación de corte laica y social y el código asociará los principios de la revolución relativos a igualdad civil y a independencia personal con las máximas de la jurisprudencia y doctrina del derecho romano*”<sup>74</sup>. Valga recordar que el concepto de universidad napoleónica sería importante para toda la doctrina constitucional chilena del siglo XIX, pues ese modelo es útil a la fundación del Estado nacional.

Curiosamente, el modelo de universidad que, en su opinión, era el ideal para Chile era el germano. De este último dice: “*los pueblos alemanes quieren que sus monarquías llenen la promesa de otorgarles una constitución, tantas veces ya reclamada, las sociedades secretas formulan este deseo y lo atizan hasta el fanatismo, al mismo tiempo que las universidades le prestan el apoyo de la ciencia y lo convierten en un derecho*”<sup>75</sup>.

Importante resulta en este punto dar algunas luces sobre esta vaga mención. El mundo alemán revistió varias peculiaridades. Las dificultades experimentadas para lograr una unificación política y jurídica se vieron acrecentadas por la pluralidad de ordenamientos jurídicos vigentes y la carencia de una institucionalidad que fuese más allá de las instituciones locales. Los profesores de diversas universidades germanas comprendieron que cualquier cambio social demandaba la superación de la mentalidad monárquica en la forma en que hasta ese momento había sido entendida y/o la fundación de nuevas organizaciones que agrupasen a sectores sociales que no integraban la clase dirigente o que perteneciendo a esta postulaban ideas distintas a las del grupo gobernante.

En tal sentido, el modelo alemán del *Verbindung*<sup>76</sup> implicaba extender la idea de Universidad como relación profesor-alumno a casi todos los aspectos de la vida diaria. Se trataba de grupos que constituían verdaderas comunidades de vida –vivían juntos en la casa de la fraternidad y realizaban juntos una serie de actividades extraacadémicas, en que participaban de igual forma estudiantes y profesores– que pudiesen hacerse

<sup>71</sup> Ibid., p. 23.

<sup>72</sup> OYARZÚN, Luis. Cit. (65), p. 119.

<sup>73</sup> Lastarria se refiere acá al advenimiento de Napoleón Bonaparte.

<sup>74</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59). p. 56-57.

<sup>75</sup> Ibid., p. 161.

<sup>76</sup> Cada *Verbindung* tenía un motivo de asociación distinta. Podían reunirse en aras de estudiar la misma carrera, compartir una misma fe o perseguir un determinado objetivo. Como organización normalmente estaban ajenos a cualquier idea de secretismo u ocultación frente a terceros.

cargo de la administración pública y desde allí dirigir un proceso de reformas. Buscaban cooptar la administración pública, como espacio de toma de decisiones, con gente que hubiese estudiado en las universidades, tuviese una sólida formación profesional y compartiese ciertos objetivos e ideales políticos<sup>77</sup>.

Aunque José Victorino Lastarria no entra en detalles sobre este punto, acá se refirió al rol que los estudiantes alemanes jugaron en la revolución de marzo de 1848. Los estudiantes universitarios exigieron una asamblea constituyente, un parlamento único para toda Alemania, libertad de prensa y libertad de reunión.

Desde la historia constitucional, esas organizaciones fueron exitosas al concretar sus objetivos: consecuencia directa de la revolución conducida por los estudiantes fue la asamblea constituyente de Frankfurt am Main. El presidente de esa asamblea fue el fundador de esas organizaciones estudiantiles<sup>78</sup>, Heinrich von Gagern, y un cuarto de sus miembros eran estudiantes pertenecientes a esas organizaciones<sup>79</sup>. Esa asamblea redactó la primera constitución federal alemana: die Paulskirche Verfassung<sup>80</sup>.

Esta cita a las fraternidades estudiantiles alemanas muestra que estaba al tanto de lo que ocurría en otras partes del mundo y sobre todo, cuán representativa es su obra de una doble dimensionalidad del derecho constitucional: nacional e internacional. No pretende copiar en Chile el experimento alemán. Eso era a todas luces imposible; pero sí destaca que, habiendo ideales comunes que le dan a esa rama del Derecho el carácter de disciplina autónoma, las peculiaridades que cada país exhibe en la formación de su derecho constitucional no lo privan de elementos universales, compartidos de manera transversal en los diversos países de occidente.

Desde una perspectiva social, la educación de los pueblos es entendida como un proceso largo y paulatino. “*No se liberaliza al pueblo cortando de golpe todas las amarras que ligan al sistema viejo*”<sup>81</sup>.

Acorde con lo anterior, su concepto de educación es político: la educación implica no solo instrucción formal sino también formación moral: modelar la mente y el espíritu. Él tenía la esperanza que por medio de la educación y del cultivo de los afectos se lograría desarrollar en las personas un sentimiento de amor hacia la humanidad,

---

<sup>77</sup> Estos eran la unificación de Alemania, una liberalización de las costumbres y la unificación jurídica del territorio, además de los principios clásicos de la ilustración, como la igualdad y la fraternidad. Al tratarse de una nación que carecía de un único Estado esos estandartes se transformaron en libertad, patria y honor. La fragmentación del territorio alemán en diversos reinos, la existencia de cerca de 300 ordenamientos jurídicos distintos y otras complejidades como la fuerte división de la población acorde sus credos religiosos, unido a los conflictos con Francia y Austria ilustran cuán difícil fue este proceso en comparación con lo acaecido en Francia, España o Inglaterra.

<sup>78</sup> Hoy día son conocidas como Verbindung o Burschenschaft.

<sup>79</sup> El número de miembros varía de autor en autor. El número de miembros de las Burschenschaften varía entre 74 y 163 y los miembros con el carácter de Corps Studenten eran 106. El total de miembros de esa asamblea era alrededor de 830. Kurth, Alexandra. *Männer- Bünde- Rituale. Studentenverbindungen seit 1800* Alexandra Kurth (Frankfurt am Main, Campus Verlag, 2004)

<sup>80</sup> Die Paulskirche Verfassung representa el inicio del constitucionalismo y de la recepción de los derechos fundamentales en Alemania. Según esta carta fundamental ellos tienen su origen en la soberanía popular. Superan la idea de la carta otorgada, como fue el caso de Baden y Wurtemberg. El desarrollo dogmático de esa carta fundamental se verá refrendado en la constitución de Weimar. Para mayor información véase PIEROTH, Bodo y SCHLINK, Bernhard, “*Grundrechte Staatsrecht II*” (Heidelberg, CF Müller, 28. Auflage, 2012).

<sup>81</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63) p. 174.

basado en lo justo y en lo verdadero. Requisito para alcanzar la verdad y la justicia era que la enseñanza fuese libre, que no estuviese sujeta a censura previa, ni de la Iglesia ni del gobierno. Solo por medio de la educación libre se podrían generar lazos permanentes entre los hombres; pues solo en la libertad se podría alcanzar la verdad. Participa de la idea que “*las bellas artes ligan a los hombres en juicios comunes acerca de lo bello y lo útil*”<sup>82</sup>. Consecuentemente, postulaba que el cultivo de estas debía estar exento de controles, para así garantizar la expresión de la belleza en todas sus dimensiones. Por las mismas razones planteaba que el profesor universitario debía gozar de un estatuto jurídico y contractual especial; pues en caso de ser de opiniones contrarias a las de las autoridades políticas o universitarias, este no podía verse cohibido por temor a perder su plaza de trabajo. Pero no solo el control ideológico representaba una amenaza para la libertad de pensamiento, sino también la dependencia económica. Lastarria era de la opinión que el Estado debía proporcionar los fondos para el cultivo de las ciencias; pero no para cualquier actividad, sino para aquella que tenga un interés social. “*El Estado debe a las ciencias subsistencia*”<sup>83</sup>. En estos casos el Estado debía financiar actividades científicas pero no controlarlas. El fundamento jurídico de esa prestación era el principio de la igual distribución de las cargas públicas. Los que estaban en condiciones de hacer aportes al desarrollo cultural debían recibir financiamiento y protección pues estaban asumiendo una carga que beneficiaba a toda la sociedad y cuyo desarrollo no era tarea fácil.

Para cerrar este tema, no está de más recordar que la obra en que plasmó estas opiniones, “*Lecciones de política positiva*,” se vio retroalimentada por una experiencia coetánea a su redacción. Desde comienzos de la década de 1870 círculos liberales venían conversando acerca de la posibilidad de fundar una Academia de Bellas Artes, destinada al cultivo de la literatura, preferentemente en lengua castellana, y al conocimiento y crítica de obras científicas y sociológicas. De tal idea participaba parte de la intelectualidad liberal santiaguina, como Diego Barros Arana, Eduardo de la Barra, Miguel Luis Amunátegui y Domingo Arteaga Alemparte, entre otros, que sentía la necesidad de contar con un espacio del cultivo del saber ajeno a censuras y controles<sup>84</sup>. Si bien hasta ese momento las instituciones educacionales existentes habían servido como tales, el conflicto que se dio a raíz de la reorganización del Instituto Nacional fue el acicate que faltaba para esos efectos<sup>85</sup>. La intelectualidad liberal se sintió atropellada por tal decisión, consideró que sus ideas no fueron respetadas y que dicha institución quedó bajo el control de sectores ultramontanos. Por eso, la Academia de Bellas Artes debía en los hechos servir de espacio a todos aquellos que habían sido marginados de las instituciones educacionales por razones políticas. Correspondió su primera dirección a José Victorino Lastarria, quien recalcó que, además de ser un espacio de libertad y dar cobijo a los excluidos de las instituciones de enseñanza por motivos estrictamente políticos, la academia debía aunar todos los esfuerzos para conseguir estándares tan elevados como los vigentes en Europa, para así lograr una cultura de carácter nacional

---

<sup>82</sup> Ibid., p. 142

<sup>83</sup> Ibid., p. 150.

<sup>84</sup> FUENZALIDA, Alejandro. Cit. (8), p. 308-310.

<sup>85</sup> Ibid., p. 308.

que se irradiase en el resto del país<sup>86</sup>. Fiel a tales ideas y a su experiencia personal como docente del Instituto Nacional, Lastarria dictó lecciones sobre Ciencias Políticas<sup>87</sup>.

b) Constitucionalismo y nación: ligó constitucionalismo con nacionalismo. Conibió este vínculo sobre la idea de nación y como rechazo a la monarquía. Lastarria era renuente a esa forma de gobierno, por ir contra el sentido de nación. Las monarquías congregaban a pueblos que hablaban distintos idiomas, profesaban distintos cultos y no se veían como iguales. Su único vínculo era la monarquía, que garantizaba que viviesen en armonía, mas no su progreso ni su libertad. Emblemática era a ese respecto la situación de la Europa Central y de Polonia. Italia, Alemania y Polonia luchaban en esa época por fundar un Estado que reuniese a la nación. Esos pueblos bregaban por una libertad de carácter político: aquella que consistía en poder contar con un sistema de gobierno que se preocupase de sus intereses como pueblo, que reivindicase su identidad cultural y que implementase una política que desarrollase las libertades económicas que se verán más adelante. No bastaba con convivir con otros pueblos y naciones en paz y justicia. De ese modo, Lastarria presenta al constitucionalismo como un movimiento que propugna la independencia de los pueblos europeos y una mayor autonomía de los Estados más débiles frente a las grandes potencias. El constitucionalismo buscaría acabar con ese orden leonino, propugnando la libertad individual y colectiva. Libertad, autonomía y derechos políticos no podían ser sojuzgados por la necesidad de nuevos equilibrios políticos entre las grandes naciones.

Ese planteamiento era una velada crítica al congreso de Viena y la restauración, cuya consecuencia indirecta fue el fortalecimiento del movimiento independentista por la unificación de Italia y Alemania. Ambos países son presentados en la obra de Lastarria como el arquetipo de los pueblos y naciones oprimidas. Las coronas de Inglaterra, Rusia y Austria, con la política de la zanahoria y el garrote, procuraron que los Estados menores de Alemania, Cracovia y los nuevos territorios ocupados por los dos últimos reinos contaran de todas formas con una constitución política<sup>88</sup>. Tales cartas fundamentales eran usadas como un medio de aplacar la sed de libertad y justicia; pero eran al fin y al cabo cartas otorgadas, que se daban a pesar de la oposición de algunas monarquías menores, satisfaciendo solo los intereses de la realeza<sup>89</sup>. Sin embargo, para esos pueblos, la constitución significaba el primer paso hacia el Estado nacional. Lastarria resaltó no obstante lo anterior, las cartas otorgadas jugaron un rol importante en materia de respeto y apoyo a los órganos de gobierno que los pueblos se habían dado previamente:<sup>90</sup> una vez que la llama de la libertad se prende, no hay forma de apagarla.

c) Constitucionalismo y cristianismo: Lastarria tejió una relación entre creencia religiosa y constitucionalismo, entendiendo al último como una exclusividad del mundo occidental, al que denomina “*el mundo cristiano*”<sup>91</sup>.

<sup>86</sup> Ibid., p. 310.

<sup>87</sup> Ibid., p. 310.

<sup>88</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 114-125.

<sup>89</sup> Ibid., p. 122-123.

<sup>90</sup> Tales medidas no fueron suficientes para que el interés confederativo de Austria y Prusia desapareciese, ni tampoco para que los órganos de gobierno parlamentario de Holanda fueran desterrados del nuevo diseño constitucional. LASTARRIA, Ibid., p. 122-124 y 132-133.

<sup>91</sup> Ibid., p. VIII.

La asociación entre credo y constitucionalismo se basaba en un sencillo raciocinio: la divinidad creó al hombre a su imagen y semejanza, dotándolo de una serie de facultades. Sería un deber moral del hombre desarrollar esas facultades y para ello cuenta con inteligencia y voluntad. Ambas requieren de libertad para cumplir con ese mandato. Sin esa libertad no puede cumplir a cabalidad con ese mandato. *“Si la persona emplea su libertad en el incremento de sus facultades, entonces alcanzará la vida eterna”*<sup>92</sup>.

El rechazo del constitucionalismo a la concentración del poder y la reivindicación que éste hace del individuo frente al Estado lo materializaba el cristianismo, pues ambos reconocen en la persona humana un valor y un fin en sí mismos. Por lo mismo no podía entender que la Iglesia católica no hiciera suyas la democracia y la libertad<sup>93</sup>.

No obstante, Lastarria no participaba del ideal de vida sencilla como fundamento del cristiano. Para él, la vida sencilla era una creación de los poderosos para evitar la emancipación del indígena y el campesino<sup>94</sup>. Emancipación significaba libertad y ésta era el medio para alcanzar la salvación. El ideal de vida sencilla no coadyuvaba a esos fines, sino que perpetuaba la sumisión.

Según Lastarria, el constitucionalismo redime al hombre por medio de los ideales de la ilustración. Éste era el segundo gran movimiento espiritual de occidente. Con una visión maniquea, Lastarria observa en el constitucionalismo una nueva lucha redentora. Siguiendo esa épica, la lucha política emprendida por los liberales representaba un sacrificio en aras de la constitución. Acorde a ello, menciona al general Riego como un dechado de virtudes, por rebelarse contra Fernando VII y en lugar de viajar a América, exigir la jura de la constitución de Cádiz. Riego representa la lucha por la libertad y la felicidad en beneficio de toda la humanidad. *“Comparad estas persecuciones con las sufridas por los hijos del redentor del mundo y hallaréis entre los defensores del sistema monárquico absoluto y el espíritu nuevo la misma diferencia que notais entre los gentiles y el cristianismo en los primeros siglos”*<sup>95</sup>.

Tal parangón no implicaba simpatía por la Iglesia. Lastarria hizo un distinguo entre la institución y los ideales que representaba. Su obra exulta la creencia en la posibilidad de alcanzar estadios de desarrollo espiritual elevados y de moralizar las masas. Sin embargo, no veía factible que esos objetivos se pudieran concretar con el apoyo institucional de la Iglesia Católica.

d) El rol del indígena: Lastarria recurre en varias ocasiones a la figura idealizada del araucano. El araucano representa la lucha por la libertad, en especial, por la política<sup>96</sup>. En su obra, el indígena es presentado como un ser débil, que en toda América se resignó a la condición que le otorgó el conquistador, con la única excepción del araucano, de carácter altanero y valiente<sup>97</sup>. Haciéndose eco del viejo argumento de la excepcionalidad chilena gracias a la guerra de Arauco, Chile es, en su opinión, el único

<sup>92</sup> OYARZÚN, Luis. Cit. (65), p. 35.

<sup>93</sup> Ibid., p. 37.

<sup>94</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63) p. 112.

<sup>95</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit (69), p. 368.

<sup>96</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit (58) p. 15.

<sup>97</sup> Ibid., p. 23.

lugar donde el despotismo, la tiranía y el abuso de los conquistadores fueron derrotados por las ansias de libertad de un pueblo aborigen<sup>98</sup>.

Lastarria incurre en la misma contradicción que gran parte de la élite del siglo XIX en América latina, denominada por la historiografía jurídica de otros países latinoamericanos “nacionalismo criollo”<sup>99</sup>. Se valora la figura histórica del indígena, realzando las peculiaridades de los pueblos de este lado del Atlántico, instrumentalizándola para darle identidad a las nuevas naciones. Este recurso, comúnmente usado para generar una cultura independiente de la española, fue llevado al plano institucional. Su obra “*Investigaciones sobre la influencia social de la conquista y del sistema colonial de los españoles en Chile*” es pionera al emplear para esos fines el método ad narrandum, arriba descrito.

Sin embargo, dicha valoración no tuvo un correlato en las políticas públicas ni en la elaboración de nuevas leyes. Los pueblos indígenas desaparecen como grupo digno de un estatuto especial, pasando a ser simples nacionales con iguales derechos y obligaciones que el resto. En el caso de Lastarria, no hay una sola palabra acerca de las etnias originarias y su situación en el siglo XIX. Ellos tenían relevancia histórica, mas no constitucional.

e) Bien común, sinónimo de libertad: Si bien esta expresión desaparecerá tempranamente de la obra de las Lastarria, no es fácil encontrar otra que tenga un alcance similar para poder explicar la relación entre el bienestar colectivo y ciertos valores, principios y derechos. Lastarria entendió que el bien común es entendido como una idea amplia de la libertad y un conjunto de medidas tendientes al progreso de las mayorías, entendido como la emancipación conforme a los ideales ilustrados. Es la suma de virtudes, talentos y riquezas de las personas. Esta sinonimia entre bien común y libertad constituye el principal argumento para justificar la independencia de la república<sup>100</sup>. La carencia de una noción de bien común durante el período indiano habría provocado la independencia. La república propendía al ejercicio de la libertad, como consagración de la autonomía del individuo frente al resto de los hombres y frente a las instituciones, especialmente frente a la Iglesia y el Estado. Por eso, una de las libertades a las que Lastarria más líneas le dedicó fue la libertad de trabajo, industria y de comercio. En su visión, el constitucionalismo trajo a Chile estas libertades, siendo sinónimo de libertad y por esa vía, también de bien común. Antes de la independencia todo el sistema habría estado destinado a limitar tales libertades para de ese modo esquilmar a América y mantenerla sometida, manifestándose esas restricciones en el sistema educativo<sup>101</sup>.

Esa equivalencia entre libertad y bien común, según Lastarria, contemplaba como requisito *sine qua non* virtudes morales. Tales virtudes debían desarrollarse en el espacio público, en el Estado. Dicho Estado debía ser un espacio que garantizara la autonomía de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. Por consiguiente, el Estado

<sup>98</sup> Lastarria considera que la derrota de la corona se produce el año 1622, cuando el monarca ofrece un tratado de paz al pueblo mapuche. Ibid., p. 26 y siguientes.

<sup>99</sup> SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *El pensamiento Constitucional de la Independencia* (México D.F., Editorial Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México. 2012) p. 148 y sgtes.

<sup>100</sup> Ese es todo el argumento de el libro mencionado en nota N° 58.

<sup>101</sup> Dicha idea está presente a lo largo de todo su primer libro, en el que cita una serie de normas indianas para justificar su postura independentista y de quiebre de los lazos culturales con España. Ibid., p. 40-41.

debía ser completamente reformado. La institucionalidad indiana –en su opinión– nunca tuvo los mecanismos institucionales que permitiesen la efectiva participación de la comunidad ni que premiasen las virtudes, quedando el aparato administrativo indiano capturado por un sistema de prebendas y favores al servicio de círculos sociales pequeños, de lo que siguió una administración pública capturada por intereses personales, incapaz de servir al bien común<sup>102</sup>.

Lastarria fundamentaba su opinión negativa sobre las instituciones indianas en el interés de aquellos que querían obtener reconocimiento social en demostrar limpieza de sangre y adquirir títulos nobiliarios. La pertenencia a los grupos limpios de sangre y nobles era la que daba derechos, virtudes y la posibilidad de pecar sin responsabilidad<sup>103</sup>. De ese modo, la peor herencia de la colonia sería la sociedad de castas, en que el indígena y el negro no podían ejercer ciertos oficios, por ser considerados como propios de gente decente. Para los liberales, la virtud personal y el trabajo individual eran, –al menos en el papel– más importantes que el origen social o el color de la piel<sup>104</sup>.

Por los mismos motivos peroraba que uno de los lastres más importantes de la colonia eran instituciones como los mayorazgos, las vinculaciones de propiedades y el sistema de privilegios. La única explicación que este publicista daba a esas instituciones era la carencia de una concepción de bien común y de espacio público. Las instituciones criticadas eran resabios de formas arcaicas de demostrar virtud, incompatibles con los valores plasmados en la constitución. Por eso todas esas instituciones debían ser abrogadas<sup>105</sup>.

Dicha concepción de bien común participaba del principio de autoridad, como fundamento de la obediencia a los gobernantes e instituciones; pero este debía basarse en bases argumentativas distintas de la tradición y el mero uso de la fuerza.

Pero en esta discusión Lastarria no se quedó en el pasado. Defendió su ideología frente a las nuevas corrientes que la cuestionaban en el siglo XIX. A mediados de esa centuria se publican los primeros libros sobre socialismo utópico, principalmente en Alemania, Francia y Gran Bretaña. La nueva doctrina encontró pronta acogida en movimientos obreros y revolucionarios, tanto en 1830 como en 1848. Las propuestas de estos grupos representaron en varios casos un abierto desafío al liberalismo imperante. Frente a ese debate, Lastarria, fiel a su estilo, no se quedó atrás, tomando parte<sup>106</sup>. En su opinión, el objetivo del Estado consistía en proporcionar a los individuos las condiciones para que estos pudiesen vivir y desarrollarse, garantizando la cooperación y ayuda mutua entre los individuos<sup>107</sup>. El Estado solo podía intervenir en la vida social a fin de proteger las necesidades colectivas e imponer el imperio del derecho. Tales serían la protección de la libertad individual, el resguardo de la propiedad y la libertad de emprendimiento. Fuera de ellas no habría para el autor en comento intervención estatal legítima<sup>108</sup>. Por necesidades colectivas, Lastarria entendía las que afectaban a toda la sociedad y no a un

---

<sup>102</sup> *Ibid.*, p. 66.

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 86-87.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 92. Curiosamente en este punto se aprecia una importante similitud por lo sostenido por Joaquín Fernández de Leiva en las Cortes de Cádiz.

<sup>105</sup> *Ibid.*, p. 103.

<sup>106</sup> Su rechazo a ideas socialistas y comunistas en Lastarria, José Victorino. Cit. (59) p. 143 y sgtes.

<sup>107</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63). p. 239.

<sup>108</sup> *Ibid.*, p. 241-242.

grupo particular. Satisfacer las necesidades de toda la sociedad, sin privilegiar a ningún grupo, debía ser el criterio para las políticas presupuestarias del Estado<sup>109</sup>.

f) Libertad de enseñanza: Lastarria era un testimonio vivo de la que podía hacer la educación en una persona<sup>110</sup>. Por lo mismo, estaba convencido de que la educación permitiría mejorar las costumbres y generar nuevos vínculos comunitarios y le daría más independencia a los individuos en lo público y lo privado. Entendía que el cultivo de las artes y las ciencias eleva al hombre, desarrolla su espíritu y sus sentimientos. Nobles y bellos sentimientos generarían nuevos lazos de hermandad y fraternidad. El progreso de las ciencias era parte insustituible del bien común<sup>111</sup>. Lastarria estaba consciente del alto precio que científicos, artistas y literatos pagaban por investigar y cuestionar. La ciencia desafiaba a menudo organizaciones e instituciones con intereses creados. Por lo mismo, Lastarria era de la idea que el mejor resguardo jurídico a ese sistema de educación era la libertad de enseñanza. Dicha libertad era garantía no solo para educar a la juventud sino también para el cultivo de la ciencia. El autor en estudio definió la educación como un derecho, consistente en poder estudiar y aprender lo que se quiera, con completa autonomía, y respecto de menores de edad, implicaba reconocer que los padres tenían la facultad de elegir qué enseñanza debían recibir sus hijos<sup>112</sup>.

Aunque en sus primeras obras literarias no usa ni el concepto de libertad de enseñanza ni el de derecho a la educación, ya de joven una de sus principales preocupaciones fue el diseño de un sistema de enseñanza de carácter nacional. En 1843 caviló respuestas a preguntas tales como: ¿hasta dónde podían llegar el Estado, la sociedad y la familia a la hora de determinar qué deben aprender los menores? ¿Cómo compatibilizar el rol del Estado con el de otras instituciones de enorme relevancia en materia educacional? Tales elucubraciones tenían relación con la siempre vigente pregunta acerca de la relación entre el bien común de la sociedad y el respeto a los intereses y a la libertad de las personas. ¿Pueden ir el bien común y el bien individual en direcciones opuestas? En caso afirmativo ¿cuáles son los límites de cada uno? Las respuestas a esas preguntas se pueden apreciar en una moción que presentó en la cámara de diputados ese año. Su idea era participar de la discusión de un proyecto de ley tendiente a generar incentivos económicos para buenos profesores primarios. Aprovechó la ocasión para dejar entrever cuáles serían sus puntos de vista sobre lo que debía ser el sistema educacional chileno. Reconoció que el sistema educacional chileno tenía un carácter mixto: estatal y privado. Ambos tipos de escuelas estaban obligados a cumplir con ciertos lineamientos fijados por el Estado. Tales eran enseñar a leer y escribir de forma correcta, impartir conocimientos de doctrina cristiana<sup>113</sup> y de buenos modales, junto a la instrucción en aritmética aplicada al comercio y necesidades de la vida diaria. Importante era que los niños recibiesen una noción sobre el sistema de pesos y medidas. Cumplidos esos objetivos.-un mínimo- los educandos podrían recibir una enseñanza

<sup>109</sup> Ibid., p. 245.

<sup>110</sup> DE ÁVILA MARTEL, Alamiro. Cit. (7) p. 14.

<sup>111</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63). p. 140 y siguientes.

<sup>112</sup> Ibid., p. 149.

<sup>113</sup> Según Oyarzún, Lastarria, más allá de sus concepciones religiosas, consideraba que la religión eleva el espíritu, rehabilita las fuerzas del alma cuando estas vacilan, da orden y consuelo a la existencia y cultiva vínculos de fraternidad. OYARZÚN, Luis. Cit. (65), p. 36.

primaria de carácter superior, que comprendía gramática castellana, constitución del Estado de Chile, dibujo técnico, geografía e historia nacional.

El criterio para definir qué escuela era pública y qué escuela era privada estaba dado por la propiedad. Solo las escuelas estatales podían recibir fondos del Estado. El Estado debía cumplir un rol social y por ello los dineros públicos ameritaban un uso acorde a los lineamientos que fijaba el Estado. Esos lineamientos eran vinculantes también para escuelas sostenidas por congregaciones, fundaciones pías y aquellas que recibiesen alguna subvención estatal<sup>114</sup>. Las escuelas subvencionadas pertenecientes a congregaciones religiosas estaban obligadas a recibir a niños pobres, para que ellos también recibiesen los rudimentos mínimos arriba indicados. Del mismo modo, todas las municipalidades estaban obligadas a mantener escuelas gratuitas para hombres y mujeres, a fin de dar el mínimo indicado. Cada capital provincial debía contar con una escuela primaria que pudiese impartir el segundo grupo de conocimientos.

La escuela particular debía cumplir con los mínimos de enseñanza que fijaba el Estado y una vez cumplidos, podía enseñar lo que quisiese; pero no era acreedora de fondos estatales o municipales. El concepto de escuela privada abarcaba las institutrices y profesores particulares contratados por los padres. Los únicos que podían controlar al profesor y decidir que les enseñaba este a los niños eran los padres o tutores<sup>115</sup>.

Dicho proyecto fue remitido a la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, que reconoció el mérito de instalar una discusión que hasta el momento no se había dado. Su tramitación fue larga y escabrosa, debido a las necesidades financieras que un proyecto de esa envergadura implicaba. Aunque Lastarria no logró sus objetivos y el proyecto no fue aprobado de la forma en que él lo presentó, se le reconoció haber sido capaz de poner en la palestra el debate acerca de qué sistema educacional se requería para Chile. Posteriormente ninguno de sus planteamientos será en lo esencial controvertido<sup>116</sup>. Los conceptos básicos de libertad de enseñanza y educación que él representó han permanecido vigentes en el ordenamiento jurídico chileno o en las discusiones posteriores sobre esta materia<sup>117</sup>.

Con los años, Lastarria profundizó esas ideas. En su madurez postulaba que la instrucción primaria debía ser gratuita para todos; no solo para los menesterosos, pues entendía la instrucción primaria como una inversión en beneficio de toda la sociedad<sup>118</sup>. La necesidad de contar con una juventud que supiese leer y escribir facultaba al Estado

<sup>114</sup> No se olvide que el Estado se encontraba unido a la Iglesia y que el recaudo de los impuestos y gravámenes eclesiásticos era materia de ley.

<sup>115</sup> Texto completo disponible en el sitio web [www.memoriachilena.cl](http://www.memoriachilena.cl) sección José Victorino Lastarria.

<sup>116</sup> Realizamos tal afirmación pues desde ahí en adelante la discusión constitucional a ese respecto ha oscilado como un péndulo entre dos polos: libertad de enseñanza y estado docente. Tuvo el mérito de darle un marco a esta discusión.

<sup>117</sup> La actual Constitución Política del Estado consagra en el art. 19 N° 11 inciso cuarto el concepto de libertad de enseñanza como: “*El derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos*”. El mismo artículo en su número 10 inciso primero reconoce que: “*La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida*”. Algo similar ocurre en ese mismo número del artículo 19 con el rol que debe cumplir el Estado en materia de investigación científica y tecnológica y creación artística. Desde un punto de vista histórico, Lastarria y su adversario político Abdón Cifuentes fueron los mejores representantes, con sus luces y sombras, de los albores de dos modos de entender la relación entre el individuo, el Estado y la sociedad en esta materia.

<sup>118</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63), p. 153.

para obligar a los padres a mandar a sus hijos al colegio. Teniendo en cuenta que para un importantísimo sector de una sociedad agrícola los hijos eran parte de la fuerza de trabajo familiar, Lastarria propuso inclusive cancelar una asignación compensatoria a las familias que mandasen a sus hijos a la escuela. La instrucción primaria no podía ser una carga pública para nadie. Era deber del Estado instalar escuelas o hacer el sistema accesible en todos los rincones del territorio<sup>119</sup>.

En su concepto de libertad de enseñanza y rol del Estado en la educación, la participación del último era imprescindible para asegurar un mínimo de calidad, fijando estándares mínimos. El límite que éste tenía era no poder imponer ninguna doctrina. Su papel, en un plano ideológico, debía ser garantizar la presencia de distintas creencias y dar libertad en el estudio<sup>120</sup>. Otro aspecto de este tema era el rol del Estado para regular el ejercicio profesional e incluso exigir pruebas oficiales de conocimiento.

Su idea de libertad de enseñanza incluía un Estado fuerte en materia universitaria. La formación universitaria tenía repercusiones de largo plazo en la sociedad y el Estado no podía entregar temas de carácter colectivo a cualquiera. En su opinión, uno de los roles más significativos de la universidad y del sistema educacional era la formación de una comunidad. La universidad, como ya se ha dicho, debía ser el lugar en que se pudiese desarrollar e investigar todos los posibles caminos en búsqueda de la verdad. Por esa razón consideraba que *“no sería justo ni adecuado al interés colectivo el abandonar la instrucción superior a los esfuerzos de particulares”*<sup>121</sup>.

Su idea de libertad de enseñanza se fundamentaba en la historia universal. Primero hubo una regulación para las profesiones a fin de proteger a los miembros de la comunidad frente a la incapacidad y la charlatanería. En la sociedad decimonónica, tal necesidad se denominaba “ejercicio de la función pública”<sup>122</sup>. No se oponía a una mayor participación de los particulares a través de escuelas profesionales; pero eso requería una mayor cantidad de gente preparada en cada profesión y eso aún no pasaba en Chile.

Estado docente y libertad de enseñanza eran para él instituciones compatibles. El Estado debía tener instituciones de enseñanza y en ellas debía existir un ambiente de trabajo inspirado en la libertad. Lastarria entendía que la enseñanza pública y la privada se complementan<sup>123</sup>. En cuanto a la libertad de enseñanza, Lastarria se adelantó a su tiempo, precisando los márgenes de un debate que pocos años después se volvería álgido, en el que todos emplearían este término, sin precisar su contenido. Lastarria ensayó una definición del mismo, a contrario sensu, como la facultad de enseñar aquello que no sea conforme con los dogmas religiosos. Libertad de enseñanza era para Lastarria la posibilidad de estudiar y aprender a voluntad, guiándose solamente por el libre albedrío<sup>124</sup>. El no aceptaba que los programas de estudio se viesan restringidos porque un grupo estimaba que tales o cuales materias atentaban contra sus principios y creencias. La libertad de enseñanza era garantía de neutralidad del espacio público. El consideraba que ninguna institución tenía derecho a limitar las posibilidades de saber del resto. El aprendizaje acerca de las “verdades universales” era un proceso razonado en base al

<sup>119</sup> Ibid., p. 150

<sup>120</sup> Ibid., p. 150.

<sup>121</sup> Ibid., p. 157.

<sup>122</sup> Ibid., p. 157

<sup>123</sup> Ibid., p. 161

<sup>124</sup> Ibid., p. 118.

conocimiento de los diversos planteamientos científicos y filosóficos. Entendiendo la ciencia como un camino para llegar a la verdad, en todo el mundo ésta era restringida por dogmas religiosos y la intervención gubernamental<sup>125</sup>. En ese aspecto, Lastarria sabía que aspiraba a mucho. Él consideraba que los alegatos formulados por otros grupos políticos, que usaban la libertad de enseñanza para acusar la intromisión del Estado en la Iglesia no eran sino el intento de mantener cautivo el Estado y el espacio público, y manejarlo acorde a sus propios intereses.

g) Fundamentos clásicos del constitucionalismo: en este punto agrupamos a todas aquellas instituciones y principios a los que Lastarria les reconoce esa calidad. Tal es el caso de la soberanía, los principios de la autodeterminación de los pueblos y de separación de los poderes del Estado, la libertad de navegación y comercio, la república como organización de gobierno y el respeto a la legalidad como límites de la soberanía, además de la rendición de cuentas de los órganos del Estado.

En este punto, Lastarria recalca su carácter liberal. Fiel a las ideas de Comte, cree que la aplicación de los métodos de las ciencias naturales al hombre en cuanto ser social ha permitido encontrar el motor de todos sus actos. Este no es otro que la libertad, definida por Luis Oyarzún como “*el ejercicio de cada uno de los derechos que la naturaleza ha dado al hombre y no al Estado, que tiene solo deberes, es absoluta e inalienable y es una condición necesaria para el desarrollo humano*”<sup>126</sup>. La libertad se manifiesta en el libre albedrío, en lo personal, y en la soberanía popular, en lo colectivo.

Ambas son fundamento y finalidad de todo poder institucional. Lastarria hizo propia la reinterpretación del concepto soberanía hecho por la doctrina liberal. Acorde con el iusnaturalismo racionalista y recurriendo al argumento histórico, cuestiona el principio de autoridad basado en la tradición y por consiguiente la idea de una soberanía fundamentada en el Derecho divino, en el que el monarca disponía del reino como si fuese parte de su patrimonio, planteando que la soberanía debía ser entendida acorde con la teoría de la soberanía nacional.

Lastarria propugnaba que toda crítica política se debía basar en uno de esos pilares: libertad individual y soberanía. Esos dos pilares debían ser, para Lastarria, causa remota de todas las reformas.

Estos dos pilares del constitucionalismo también tuvieron, a ojos de Lastarria, una expresión en la política exterior. Los pueblos soberanos son autónomos frente a otros países y por ello una directriz subyacente a las constituciones debía ser el respeto al principio de la autodeterminación de los pueblos. Eso significaba que ningún Estado tenía derecho a entrometerse en los asuntos internos de otro y que ninguna nación podía reconocerle a otra potestad alguna para intervenir en sus propios asuntos<sup>127</sup>. Al comienzo de la vida independiente, la manifestación más importante del constitucionalismo en la América hispanoparlante fue la autodeterminación de los pueblos. El respeto a ese principio fue más fuerte que la república u otros principios del Derecho constitucional. El error del proyecto bolivariano fue –según Lastarria– no haber en-

---

<sup>125</sup> Ibid., p. 147.

<sup>126</sup> OYARZUN, Luis. Cit. (65) p. 238.

<sup>127</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59) p. 352 y sgtes. Lastarria desarrolla estas ideas con ocasión de la cita del intercambio epistolar entre el rey español Fernando VII y representantes de los países firmantes de la Santa Alianza después del congreso de Viena.

tendido esa posición preferente al momento de iniciar las tratativas tendientes a lograr una mayor unión política. La cláusula de asistencia y ayuda recíproca del tratado de integración impulsado por Bolívar contemplaba la cooperación entre gobiernos legítimamente elegidos frente a situaciones de conmoción o ataques al orden público que buscasen alterar el orden político por medios ajenos a la institucionalidad vigente. Varios Estados vieron en esa disposición una eventual pérdida de su independencia y un ataque a su soberanía<sup>128</sup>.

Lastarria criticaba las normas relativas a reformas constitucionales desde la óptica de la soberanía. Según él, las normas constitucionales que prohibiesen cualquier reforma dentro de un determinado plazo atentaban contra la libertad y la autodeterminación de los pueblos<sup>129</sup>. Partía de la base que al ser la Constitución una emanación de la voluntad popular esta no podía contener disposiciones que petrificasen su contenido<sup>130</sup>, ejemplificando esa idea con la figura de que así como las personas tienen el legítimo derecho de cambiar de opinión; los pueblos podían hacer lo mismo. Toda cláusula que fijase un plazo en el cual la constitución no podía ser reformada implicaba una usurpación de la soberanía, pues el pueblo siempre tenía derecho a revisar la constitución en cuanto obra suya<sup>131</sup>.

Lastarria definió la soberanía como inalienable<sup>132</sup>, imprescriptible<sup>133</sup> y limitada<sup>134</sup>. Conforme se aprecia en las citas a pie de página, sin manejar a cabalidad una teoría sobre los derechos fundamentales, se podría aventurar que, acorde con su concepto de libertad y bien común, concibe un principio de soberanía limitada que tiene cierta similitud con los que se desarrollarán a la largo de la segunda mitad del siglo XX.

La libertad en lo personal consiste en el uso de varios derechos, cada uno de los cuales “*daba nombre a una libertad*”<sup>135</sup>. La primera de esas libertades es la personal, para desplazarse de un lugar a otro, según los propios deseos. La segunda es la de pensamiento y conciencia, que incluye las libertades de culto y expresión. La tercera manifestación era la libertad de trabajo y de adquirir el dominio de toda clase de bienes. La cuarta era el derecho de asociación y reunión sin permiso previo y la quinta libertad es la igualdad ante la ley<sup>136</sup>. Todas esas libertades debían darse de manera conjunta para ser efectivas.

Acorde con su compromiso doctrinario, para Lastarria la libertad era un valor absoluto. Consecuentemente, el Estado estaba obligado a respetar los derechos de las personas, la autonomía de los grupos intermedios y a garantizar el respeto al Estado de derecho. El poder del Estado debía ser usado con fines precisos tales como perseguir

---

<sup>128</sup> Ibid., p. 386.

<sup>129</sup> Idea recogida por el constituyente de 1828, que permitía reformas recién después de ocho años de la promulgación del texto.

<sup>130</sup> Clara alusión a la constitución chilena de 1828.

<sup>131</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63) p. 303-304.

<sup>132</sup> Ibid., p. 314. Lastarria dice: “Los seres humanos no pueden renunciar a su voluntad sin dejar de ser personas”.

<sup>133</sup> Ibid., p. 314. Lastarria dice: “La nación siempre conserva el derecho a organizarse acorde a sus propios intereses”.

<sup>134</sup> Ibid., p. 314. Lastarria dice: “La soberanía en cuanto voluntad tenía un fin: el progreso de la comunidad y su límite era el respeto al estado de derecho”.

<sup>135</sup> Ibid., p. 183.

<sup>136</sup> Ibid., p. 183 y siguientes.

delitos contra las personas, la propiedad y resguardar los derechos individuales; pero en ningún caso para limitar las libertades<sup>137</sup>. Solo para esos fines el Estado tendría facultades coercitivas y podría imponer medidas administrativas<sup>138</sup>. Interpretaba el papel del Estado de forma tan restrictiva que cualquier intento de limitación de las libertades citadas era una remembranza del antiguo régimen. Sobre esa base, criticaba las disposiciones constitucionales que entregaban al legislador la facultad de reglamentar. Fórmulas legislativas como: “*en la forma determinada por las leyes o reglamentos de policía*” atentaban contra la libertad y los principios del constitucionalismo<sup>139</sup>. Esa técnica legislativa implicaba el ejercicio de facultades discrecionales, las que daban un espacio ajeno a la ley, garante de la libertad. Fundamento filosófico de tales ideas era la teoría contractualista, que aceptaba con varios reparos. En su opinión, ella adolecía de dos errores: creer que la soberanía era ilimitada y que el poder político se basa en la renuncia de parte de los derechos individuales<sup>140</sup>. Según él, el único derecho individual era la libertad, al que los hombres no podían renunciar, pues una eventual renuncia implicaba la renuncia a todos los derechos.

Al ser la persona un sujeto de derechos, todos basados en la libertad y ser ésta irrenunciable, Lastarria cita aforismo romano: “*no hace daño a otro el que usa de su derecho*”<sup>141</sup>, para explicar por qué la teoría del abuso del derecho<sup>142</sup> y el dirigismo contractual por parte del Estado<sup>143</sup> adolecían de inconstitucionalidad. Ambas figuras esclavizarían a la población frente al Estado. La aplicación de la teoría del abuso del derecho y de cualquier forma de dirigismo contractual convertían al Estado en un nuevo rey<sup>144</sup>.

Pero pese a las ácidas críticas que Lastarria formula contra la teoría contractualista, él no formula ni adhiere a ninguna teoría que explique el origen de la soberanía y del poder del Estado. Lastarria evita sistemáticamente entrar en este punto. Su fundamentación recurre a una base empírica. Sostiene que “*la mejor constitución es la que permite el desarrollo a nivel personal y colectivo, fundada en el ejercicio de las facultades individuales, permitiendo que cada persona sea responsable de sus actos, debiendo obrar bajo la premisa de no dañar a otros*”<sup>145</sup>. Dicha definición deja muchos claroscuros. No establece cuál es la forma de gobierno ni aclara cuál es el origen del poder. Su propuesta frente al planteamiento contractualista dejó mucho que desear.

Fiel al vínculo entre constitucionalismo y nacionalismo, Lastarria entiende el Estado como expresión política y orgánica de la nación. Pero como la soberanía estaba limitada por los derechos fundamentales y los principios de bien común, el Estado debía ser un espacio neutro, al servicio de todos los habitantes del país.

Lastarria trata el principio de la separación de los poderes del Estado como adopción del modelo inglés, como la forma institucional de evitar la tiranía. Por ese motivo, el rey de Inglaterra o su representante en alguna de las trece colonias no podía arro-

<sup>137</sup> Ibid., p. 282.

<sup>138</sup> Ibid., p. 284.

<sup>139</sup> Ibid., p. 278.

<sup>140</sup> Ibid., p. 279.

<sup>141</sup> Ibid., p. 279.

<sup>142</sup> Ibid., p. 279-280.

<sup>143</sup> Ibid., p. 282.

<sup>144</sup> Para Lastarria la monarquía tenía una connotación muy negativa, cercana incluso a la tiranía.

<sup>145</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63) p. 285.

garse otras facultades que las que tenía<sup>146</sup>. Destaca que esta institución encontró eco en América latina porque los ordenamientos jurídicos anteriores de la independencia permitían mucha concentración del poder. Para su adecuada implementación, Lastarria propuso que esta división fuese acorde con las funciones a desempeñar, que el ejercicio de las facultades pudiese recaer en la mayor cantidad posible de ciudadanos y que la regulación vigente evitase la concentración de funciones<sup>147</sup>.

Lastarria estaba plenamente consciente que la implementación del principio de la separación de los poderes del Estado era hasta ese momento en toda la América hispanoparlante deficiente. El ejecutivo detentaba muchas atribuciones que incluían funciones legislativas y jurisdiccionales, transformando la mentada división de los poderes del Estado en una mera fórmula solo reconocible en el papel<sup>148</sup>.

La libertad de comercio y navegación era parte de las instituciones clásicas del constitucionalismo, en razón de haber sido parte de las negociaciones del Congreso de Viena<sup>149</sup>.

El autor en comento manifiesta que la mejor concretización de los ideales del constitucionalismo es, a ese respecto, el rol subsidiario del Estado. El Estado debía intervenir lo menos posible en la vida económica. Su rol no podía ser otro que asegurar el correcto funcionamiento de la ley de la oferta y la demanda. Por lo mismo era crítico de la existencia de sindicatos y corporaciones industriales<sup>150</sup>. Se podría incluso aventurar que Lastarria formuló una constitución económica *Avant la Letre*.

La doctrina constitucional de Chile en esta centuria toma como propio el ideal de la república; pero no como sinónimo de democracia. Lastarria no fue la excepción. Decidora es su alusión a democracia en la portada del libro “Historia constitucional de medio siglo”. Por su claridad y elocuencia, vale la pena transcribirlas: “*la democracia tiende a destruir el principio de autoridad que se apoya en la fuerza i el privilegio, pero fortifica el principio de autoridad que reposa en la justicia i el interés de la sociedad*”. En ninguna parte se lee una referencia a la mayoría; pero sí al servicio y al bienestar general. Esta frase parte del supuesto que la monarquía solo mira el interés del soberano, mientras las formas de gobierno republicanas miran al interés general. Lo interesante es que esta frase emplea de manera indistinta las ideas de república y democracia. Tal situación no debe llamar al asombro, pues aunque los constitucionalistas decimonónicos jamás lo reconocieron, hicieron suya la idea formulada en el Congreso de Viena, entendida como una consecuencia directa de la Revolución Francesa, de restringir el poder del pueblo. El pueblo es la fuente del poder y, paradójicamente, la constitución está para contenerlo. Dicha idea ha sido conceptualizada como la constitución contra la soberanía popular. Se intenta evitar el craso error de la revolución francesa: confundir república con democracia<sup>151</sup>. Subyace el temor a un pueblo manipulable que no sabe lo que quiere. El mejor ejemplo de esos temores era nuevamente Francia. Por vía democrática dicha nación habría aceptado la constitución otorgada por Napoleón.

A raíz de ello, la doctrina debió encontrar las bases de legitimidad de la república en una soberanía popular limitada junto a otros principios. Tales fueron los intereses

<sup>146</sup> Ibid., p. 287.

<sup>147</sup> Ibid., p. 287.

<sup>148</sup> Ibid., p. 288-289.

<sup>149</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 121.

<sup>150</sup> Algo de eso ya se vio a raíz de sus críticas a lo que llama: “República democrática y social”.

<sup>151</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 13-14.

de la nación, el principio de legalidad y obediencia al derecho, al Estado, la moral y la religión.

Lastarria, al igual que gran parte de los juristas chilenos del siglo XIX, adopta una concepción de igualdad entendida como un rechazo a la institucionalidad del antiguo régimen. Su concretización se da a través la abolición de todo tipo de privilegios y el rechazo de cualquier clase privilegiada. La frase arriba transcrita también es un rechazo a la aristocracia, entendida acorde con la aristocracia europea. Es así como la describe como un grupo que cimienta su poder en el privilegio y la obediencia y en el rechazo a la libertad de trabajo, a la tolerancia religiosa, a la educación y a la libertad de pensamiento<sup>152</sup>. La aristocracia era enemiga de la libertad y de la emancipación de los hombres. Por ende, había que acabar con ella, para lo que se la comprende dentro de los grupos que gozaban de un estatuto que carecía de justificación.

Terminar con esos estatutos especiales era un imperativo desde la libertad y la igualdad; pero Lastarria entregaba a la primera una posición preferente. Esa priorización de los derechos estaba en armonía con la concepción liberal del Estado. Por ende, para Lastarria los derechos sociales no tenían cabida en el constitucionalismo. Solo a modo de ejemplo, el autor en estudio consideraba el trabajo como una manifestación más del libre albedrío. Por ello el Estado no podía reglamentarlo ni limitarlo. Tampoco podía fijarse por ley un sueldo mínimo o instaurar programas que dieran trabajo a los cesantes. El Estado tampoco estaba autorizado para participar en la economía ni para desempeñarse como empresario<sup>153</sup>. La desigualdad de hecho es en opinión de Lastarria inherente al hombre. No corresponde que el Estado trate de modificar algo que él creía imposible de cambiar.

Otros principios que Lastarria incluye entre los clásicos del constitucionalismo son los siguientes: rendición de cuentas públicas ante los órganos representativos de la nación, elaboración de la legislación por parte de los órganos representantes de la última, independencia del poder judicial y responsabilidad política de los ministros de Estado. Sin ellos el nuevo Estado estaba condenado al fracaso<sup>154</sup>.

La obra constitucional de Lastarria se concentró en la importancia de los principios, en el fundamento filosófico de estos, y en la recepción que de estas ideas hicieron los textos constitucionales. Como ya se mencionó, Lastarria se dedicó preferentemente al cultivo de la filosofía y su implementación jurídica. Los principios universales debían materializarse en instituciones jurídicas y en normas constitucionales que se amoldaran a los hábitos de largo plazo de cada pueblo<sup>155</sup>. Para él, la principal causa de la inestabilidad y dificultades de las constituciones estaba en el desfase entre estos textos y la idiosincrasia de la población<sup>156</sup>. Es así como formula la tesis del aprendizaje<sup>157</sup>, cometiendo un error de diagnóstico. En su opinión, el gran error de los publicistas consistía en enfocarse y regular las atribuciones, naturaleza e interacciones de los organismos estatales entre sí, en lugar de centrarse en la relación de la constitución con

---

<sup>152</sup> FUENZALIDA, Alejandro. Cit. (8), p. 176.

<sup>153</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit (63), p. 170 y siguientes.

<sup>154</sup> Conjunto de principios citados como un arquetipo de lo que debía ser el nuevo Estado. Ellos son desarrollados con ocasión de la cita a las negociaciones entre el monarca napolitano y los soberanos de Austria, Prusia y Rusia. LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 274 y siguientes.

<sup>155</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit (63), p. 268.

<sup>156</sup> *Ibid.*, p. 268.

<sup>157</sup> *Ibid.*, p. 266-277.

la sociedad<sup>158</sup>. Le importaba poco la manera en que se ejercía el poder estatal. Lastarria tampoco se interesó por entender cómo se relacionaban en los hechos los distintos poderes del Estado ni en estudiar la relación entre el texto de la constitución y las prácticas que a su alero surgieron. En fin, hubo cierto descuido del estudio de las consecuencias de las prácticas políticas. Del mismo modo, le otorgó relativamente poca importancia a la pervivencia de las prácticas autoritarias y a la proliferación de nuevos fenómenos políticos que en sí contenían importantes brotes de autoritarismo como el caudillismo. Todo eso, unido al rechazo que la monarquía le inspiraba, explica su optimismo por los logros del constitucionalismo en la América hispanoparlante. En esa época aún no estaba claro que el Derecho constitucional es mucho más que el estudio de los textos de las cartas fundamentales y de sus fundamentos filosóficos e históricos. Si bien en teoría el Derecho público abarcaba la siempre compleja relación entre política y Derecho, ésta jugaba un rol subordinado al estudio de la filosofía jurídica. En esa época aún no estaba claro que una infracción de la constitución puede durar unos momentos; pero esos instantes pueden generar precedentes que a la larga desnaturalizan ideas e instituciones jurídicas. El autor en estudio explicaba tales descabros políticos como parte de un proceso de aprendizaje en el que el comentado sistema de valores acá explicado terminaría finalmente triunfando. La tesis del proceso de aprendizaje permitió tratar de manera superficial una serie de problemas que ameritaban criticar y cuestionar mucho más la praxis política que se dio al alero de las constituciones.

h) Libertad de cultos y confesionalidad del Estado: problemático resulta abordar este punto, pues casi no hay otro aspecto que ilustre mejor el grado de asimilación de las ideas provenientes de Europa que la discusión acerca de la confesionalidad y el laicismo del Estado, ni tampoco se puede encontrar otra discusión que refleje mejor la paulatina superación de la herencia jurídica indiana que este. De todos los conflictos jurídicos que Lastarria trata en sus artículos, libros y folletos ninguno tuvo tanta relevancia a lo largo del siglo XIX como este. En Chile, el Derecho patrio prácticamente parte con la regulación de los cementerios. Tal fue la primera de una larga serie de modificaciones legislativas que jalonarían la relación Iglesia-Estado. Por ello, antes de precisar cuál es la propuesta y el planteamiento de José Victorino Lastarria al respecto es necesario remitirse los “consensos” que hasta ese momento la república y otros autores anteriores a Lastarria habían alcanzado.

Briseño y Carrasco Albano reconocieron que en Iberoamérica el sentimiento tradicionalista estaba vinculado a la religión y al respeto por la Iglesia Católica. Ningún movimiento reformista con pretensiones de triunfo podía provocar suspicacias o resquemores entre clérigos o autoridades eclesiásticas<sup>159</sup>. Ningún proyecto político nuevo podía desafiar el poder del púlpito. Era inconcuso que no se podía gobernar sin el

<sup>158</sup> Ibid., p. 267. Se podría decir que si bien Lastarria incluía a las ciencias políticas en su sistema de análisis del juego político y su interacción con el Derecho público, este enfoque no estaba del todo maduro.

<sup>159</sup> Presentes estaban la experiencia de México y el rol que en la lucha por la emancipación política jugaron los sacerdotes y las dificultades que tuvieron que enfrentar los pipiolos al tener como enemigas a varias congregaciones religiosas a raíz de la desamortización de los bienes de los regulares. Tampoco se ignoraban en Chile las consecuencias que trajo para Europa durante el siglo XVII la guerra de los 30 años. A mayor abundamiento véase la obra de Juan Egaña, acerca de si conviene a Chile aceptar la libertad de culto.

apoyo de la Iglesia. El sistema indiano contemplaba una serie de funciones como atribución exclusiva de la Iglesia católica. Por lo demás, esta tenía una muy bien ganada autoridad entre los habitantes de este continente. El sistema de ideas con el que parte el siglo XIX en América latina tampoco contemplaba una moral independiente de la religión<sup>160</sup>. Pero todo lo anterior en ningún caso significaba que las repúblicas americanas se podrían relacionar solo con otras naciones católicas. La necesidad de una mayor apertura a otros países europeos, el surgimiento de relaciones económicas con otros países y el interés por acercarse a otros polos de pensamiento obligaba necesariamente a un trato con países de culto protestante. Por lo demás, un Estado nuevo que necesitaba ocupar su territorio de manera cabal necesitaría en el futuro traer inmigrantes. Se quería gente con habilidades distintas a las que traían los peninsulares. Así desde un primer momento surgió la pregunta: ¿Cómo compatibilizar la confesionalidad del Estado con un sistema de libertades? Si bien esa pregunta la respondió ya en la década de 1820 Juan Egaña, separando la libertad de conciencia de la libertad de culto, por una parte, y por otra arguyendo que en los hechos aún no se evidenciaba en Chile la necesidad de tolerancia religiosa por otra, correspondió a Lastarria el primer examen crítico de esta disposición constitucional y de su interpretación doctrinaria, que apelaba a una mayor secularización<sup>161</sup>. Lastarria obró con realismo político. Sostuvo que el reconocimiento constitucional de la confesionalidad del Estado no implicaba una vulneración al conjunto de valores que traía el constitucionalismo. La confesionalidad del Estado tenía una explicación de conveniencia política y otra dogmática. La cláusula de confesionalidad del Estado en el plan de Iguala trajo paz a México<sup>162</sup>. Por el contrario, la batería de reformas formuladas por el liberalismo hispano solo significó atizar las diferencias con la jerarquía eclesiástica, provocando conflictos y dificultades que solo empañaron el desempeño de los gobiernos peninsulares de corte liberal<sup>163</sup>. La conveniencia política aconsejaba ser pragmático y no arriesgar otros logros del constitucionalismo tales como la división de los poderes del Estado, la expansión de la ciudadanía y la ampliación de las libertades. Por lo demás, la instauración de las repúblicas y el reconocimiento por parte de la Santa Sede eran importantes para la legitimidad de los nuevos Estados. No parecía prudente provocar al clero ni a la jerarquía eclesiástica. En los pueblos creyentes la Iglesia podía convertirse en un actor político de relieve.

La justificación dogmática al Estado confesional decía relación hasta mediados de la década de 1850 con el combate a la arbitrariedad y el despotismo que existía en los países con un régimen de tolerancia religiosa. Las naciones con pluralidad de cultos no conocían la igualdad en el trato entre las diferentes Iglesias. Aquellos que profesaban un credo con menor feligresía o que contaba con menos recursos eran objeto de persecuciones y discriminación. Además, las autoridades tendían a favorecer aquellas actividades de sus hermanos de fe en detrimento de otros grupos religiosos. Ambas situaciones eran en sí una vulneración a los derechos individuales, atentando

---

<sup>160</sup> Baste leer el discurso inaugural de la Universidad de Chile, emitido por Andrés Bello.

<sup>161</sup> Afirmamos esto pues Briseño acá solo se remitió a repetir los planteamientos de Juan Egaña y Carrasco Albano la crítica fundamentando que la abrogación del Art. 5 de la constitución de 1833 fortalecería el sentimiento religioso del país; pues la Iglesia se vería obligada a cumplir un rol más activo en la sociedad a fin de obtener los fondos que hasta ese momento le proporcionaba el Estado.

<sup>162</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 320.

<sup>163</sup> *Ibid.*, p. 333.

especialmente contra la igualdad. Por tal motivo muchos se preguntaban acerca de la conveniencia de traer a América una institución que no significaba un mejor vivir para sus habitantes pues prácticamente no había gente que profesase otros credos. La idea era que mientras no existiese esa realidad de hecho no se introdujesen cambios. ¿Para qué introducir por vía legal problemas que aún no se producían?

Hasta ese momento existía una suerte de consenso: la libertad de conciencia y la libertad de cultos eran instituciones jurídicas distintas<sup>164</sup>. La primera se desenvolvía en el plano individual y era la facultad de poseer ideas y creencias propias, independientes del medio social. La segunda era la posibilidad de hacer profesión de esa creencia en el templo, o poder levantar un templo, casarse según el rito religioso propio o ser enterrado en tierra especialmente consagrada por el culto al que se pertenecía.

En esta materia se puede distinguir a Lastarria en su rol de historiador constitucional y en su rol de publicista. En el primero fue ponderado al evaluar las soluciones que se encontraron. Consideró que la solución alcanzada por medio de la cláusula de confesionalidad del Estado era la mejor a la que se podía llegar; pero como publicista supo interpretar muy bien los cambios de la época en que le tocó vivir. Es así como en *Lecciones de Política Positiva* derechamente propone la separación completa de la Iglesia y el Estado. En este punto es necesario agregar una precisión temporal. Su labor como historiador constitucional se vio coronada con su libro *Historia Constitucional de medio Siglo*, escrito poco antes de la fragmentación del peluconismo, por la cuestión del sacristán<sup>165</sup>. Ese incidente marcó un antes y un después en la relación Iglesia-Estado en Chile. De ahí en adelante, al alero de los obispos José Hipólito Salas y Rafael Valentín Valdivieso, la Iglesia chilena empezará a reivindicar una mayor independencia frente al poder estatal.

Lastarria percibió que el tema religioso pasaría a ocupar un lugar preferente en el debate político. Una sola cosa era clara a nivel político: todos querían mayor libertad. La quería la Iglesia frente a un Estado que aún ejercía de facto las regalías del patronato; la querían aquellos grupos que, o no eran católicos y querían profesar su fe sin más restricciones que las que determinaba un Estado laico o aquellos que simplemente no se sentían representados por la Iglesia Católica y, por último, la quería también un Estado que quería contar con los recursos fiscales para ejercer por sí solo las funciones que el ordenamiento jurídico anteriormente le había encomendado a la Iglesia.

Tratando de interpretar esas aspiraciones, Lastarria propuso la secularización del Estado, presentándola como la materialización de una mayor libertad religiosa para todos. Para ese fin recogió las reformas hasta ese momento promulgadas, reinterpretándolas. Fue así como planteó que la libertad de conciencia y la libertad de cultos no

---

<sup>164</sup> De hecho, hasta el día de hoy existe confusión entre los cultores del Derecho público a la hora de distinguir entre libertad religiosa, de conciencia y de pensamiento. Al día de hoy resultan escasos los estudios que establezcan claros parámetros para distinguir entre estas libertades concéntricas.

<sup>165</sup> Un caso baladí, marcado por diferencias entre el sacristán de la catedral de Santiago y el obispo de la capital, en ese momento monseñor Rafael Valdivieso Zañartu. Las diferencias derivaron en la interposición de recursos, contemplados y bien regulados en el ordenamiento jurídico, ante la justicia civil, motivando un desacato del citado obispo, quien aprovechó la oportunidad para reivindicar una mayor autonomía de la Iglesia frente al poder temporal. Importante es destacar que Valdivieso estaba imbuido de los lineamientos que el Papa Pío IX estaba impulsando y durante su largo obispado se esmeró por impulsar una serie de reformas internas, que contaron con no poca resistencia dentro del clero y se vieron entorpecidas por la legislación canónica vigente, de carácter indiano.

podían estar separadas<sup>166</sup>. Consideraba que para regular el fenómeno religioso la distinción entre esfera pública y privada era enteramente inútil y artificiosa. Para ello partió de la base que la religión constituye un aspecto principal en la vida de todos los seres humanos. La religión es “*la unión íntima entre una persona, por medio de su corazón y espíritu, y la Divinidad. El Ser Supremo es a la vez la causa primera e inteligente del universo, al que gobierna por medio de sus leyes inmutables y universales*”<sup>167</sup>. Esa relación era entendida de carácter exclusivamente personal. De ese modo, plantea una ruptura frente a lo que hasta ese momento se había escrito en Chile al respecto, pues hasta ese momento la religión siempre había sido comprendida como un fenómeno colectivo. Sustrayendo de la religión su carácter social, se le restaba también su carácter público. Tal fue la explicación para que la libertad de conciencia fuese interpretada como la garantía constitucional que resguarda la religión. Nadie tenía derecho a inmiscuirse en la relación que el otro posee con Dios, ni el Estado ni un particular<sup>168</sup>.

Como ya se dijo, tal postura representó un quiebre frente a las ideas dieciochescas. Acorde con tales concepciones, la religión tiene un sentido social y público. El Estado y la Iglesia compartían una serie de funciones y por ende debían trabajar juntos y cooperar en aras del progreso de toda la sociedad. La Iglesia católica no era solo un referente moral, sino que ella estaba a cargo de tutelar a la familia, de la educación y del progreso moral, y era parte fundamental del aparato administrativo, teniendo a su cargo el registro de nacimientos y defunciones. Sin ir más lejos, los registros parroquiales eran parte del Derecho electoral<sup>169</sup>.

Lastarria planteó un paradigma completamente nuevo. Él cree que el Estado solo podía regular a las Iglesias<sup>170</sup> en cuanto a aspectos externos, esto es, posibilitar que puedan desarrollar sus actividades y garantizar una relación de respeto frente a otras creencias<sup>171</sup>. En razón de ese mismo respeto que el Estado debe profesar por la relación entre la persona y la Divinidad es que éste no puede ser sino laico. El Estado debe garantizar la libertad de cada persona y en consecuencia no podía representar institucionalmente ninguna creencia. Eso sería violentar a todos aquellos que no pertenecían a una comunidad de feligreses. En sus obras, fundamentó su propuesta en base al cambio de circunstancias: ya no había unidad religiosa en Chile. Era una situación que había que aceptar y, sin desconocer las amenazas antes descritas, era mejor buscar una regulación a una situación que, a todas luces, no tenía retorno. Desde el conflicto conocido como “la cuestión del sacristán” grupos ultramontanos y liberales empiezan a trabajar juntos en aras de una apertura del sistema político y constitucional. Otros grupos recogen las ideas en boga en Europa y postulan una fe de carácter privado y una separación entre la moral y la religión. Por otro lado, la llegada de comerciantes ingleses y norteamericanos a Valparaíso, Santiago y La Serena, junto con la inmigración alemana en Valdivia y Llanquihue exigían un estatuto jurídico especial para todos aquellos que no

<sup>166</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63). p. 108.

<sup>167</sup> Ibid., p. 107.

<sup>168</sup> Ibid., p. 108.

<sup>169</sup> Véase las normas sobre ratificación de la constitución provisoria de 1818, que contemplaba dos libros a firmar en las parroquias.

<sup>170</sup> Para Lastarria las iglesias no eran más que asociaciones originadas en la misma forma de creer y adorar y cuyo objetivo no era otro que cumplir los fines de esa religión. El autor en estudio quita todo aspecto trascendental a las iglesias. LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63), p. 108.

<sup>171</sup> Ibid., p. 108.

eran católicos. Tal estatuto debía ser producto de una decisión estatal y no un un concordato. Lastarria, acorde a sus principios, era de la opinión que esa regulación debía emanar únicamente del poder soberano.

Esa nueva regulación de las Iglesias debería contener una serie de aspectos esenciales. Tales eran la imposibilidad del Estado de imponer o modificar dogmas, la prohibición de financiar actividades del culto con fondos públicos, respetar la autonomía de las Iglesias a la hora de organizarse y cautelar que las iglesias y sus fieles respetasen el Derecho estatal. Esto último significaba que no se podía usar el púlpito para fines de propaganda política ni como espacio para atacar a otros cultos ni a los ateos. El respeto al Derecho estatal significaba también que no se podían usar espacios públicos para fines religiosos<sup>172</sup>. El propuso este estatuto inspirado en el modelo norteamericano<sup>173</sup>.

Para alcanzar ese objetivo planteó una serie de reformas al ordenamiento jurídico. Estas eran que el Estado regulase y ante él se celebrase el matrimonio y los otros actos que regulan el Estado civil de las personas<sup>174</sup>, que los disidentes pudiesen erigir sus templos, ser enterrados en los cementerios bendecidos por sus ministros y pastores y que gozaren de igualdad en el ejercicio de sus derechos frente a los católicos, la abolición del fuero eclesiástico y el cese de las subvenciones y aportes estatales al culto<sup>175</sup>.

Importante para Lastarria era la absoluta prescindencia política de los ministros del culto. Esto pues el ministro de culto o el sacerdote tendría, en aras de su condición de pastor, un alto influjo en las decisiones de los creyentes, comparados con otras figuras de la sociedad. Tal situación implicaba una dominación de los creyentes<sup>176</sup>.

Lastarria consideraba que la libertad de cultos era la mejor solución a los problemas que en ese momento vivía en Chile la Iglesia católica. Solo la separación completa de la Iglesia y el Estado permitiría la plena libertad de culto y de creencia y consolidaría la independencia de la Iglesia frente al Estado. Así cada uno podría desarrollar mejor sus fines. Para el Estado una eventual separación representaba varias ventajas: no tendría que desembolsar recursos fiscales para mantener una institución que no le pertenecía, ni se vería obligado a inmiscuirse en temas que le eran ajenos como la creencia. Además, implicaba reconocer que el Estado como institución poseía la legitimidad suficiente para subsistir sin apoyo del poder espiritual y para imponerse frente a los habitantes de su territorio sin tener que recurrir al auxilio del púlpito<sup>177</sup>.

Importante es reiterar que las ideas secularizadoras de Lastarria no estaban marcadas por el ateísmo, pero sí por el anticlericalismo. Él reconocía que la religión era un aspecto siempre presente en la persona humana, uno de los más relevantes y un factor poderoso al momento de tomar decisiones<sup>178</sup>. Sus propuestas de reformas a la situación vigente en Chile en el siglo XIX partieron por ello de un postulado muy simple. La relación con la divinidad siempre existe; pero a medida que la civilización avanza la idea de religión adquiere un carácter mucho más espiritual. En su cosmovisión, la civi-

---

<sup>172</sup> Ibid., p. 109-110.

<sup>173</sup> Ibid., p. 114.

<sup>174</sup> Aunque no lo dice de forma explícita creemos que acá se refiere a un sistema de registro civil. Un organismo estatal que maneje información acerca del nacimiento y muerte de todos los habitantes de Chile.

<sup>175</sup> LASTARRIA. Cit (63), p. 116.

<sup>176</sup> Ibid., p. 110.

<sup>177</sup> Ibid., p. 121.

<sup>178</sup> Ibid., p. 106.

lización no destruye la religión, sino que la depura y la eleva<sup>179</sup>. En resumidas cuentas, lo que Lastarria buscaba por medio de esa reforma era compatibilizar el ejercicio del culto –manifestación inconcusa de la libertad en las muy diversas formas acá citadas– con un mayor grado de autonomía para cada persona. En este punto no se observa un escritor anticlerical, sino solamente a un autor que desafió y criticó las ideas en boga en su época.

i) Federalismo: la idea predominante en los albores de la república fue que mientras más dividido estuviese el poder estatal entre distintos organismos más resguardadas y protegidas estarían las personas y gozarían de mayor de libertad. Así se entiende que hubo quienes pensaban que la única constitución verdadera era la federal. Desde esa perspectiva, resulta obvio que el modelo federal norteamericano fuese visto como la solución a todos los problemas políticos que acaecían en Chile y otros países latinoamericanos. Pero hubo quienes ni siquiera pensaron en una adaptación del modelo estadounidense. La república debía confeccionarse acorde al modelo norteamericano, pues ella solo podía ser federal<sup>180</sup>. Sin embargo, el federalismo no convenció a nadie. Las falencias de este sistema no fueron provocadas por el espíritu conservador y tradicionalista reinante al término de la guerra por la emancipación, ni por la ignorancia de los círculos académicos. El federalismo resucitó el sempiterno dilema de gobernar: ¿respeto irrestricto a ciertos principios libertarios o algún grado de eficacia en el ejercicio del poder? Hay circunstancias que no permiten entrar a deliberar entre las diferentes instituciones de carácter local, regional, estatal o nacional. Muchas veces se requieren decisiones rápidas y probadamente eficaces. Dichas situaciones suceden de manera regular y el tiempo de los proyectos liberales no fue la excepción. Ante problemas que requerían soluciones urgentes Chile, México, Perú y Paraguay optaron por la concentración del poder en muy pocas manos. Se buscaba la solución práctica y rápida. Tal es la explicación acerca del por qué entre la mayoría de los autores hay consenso en que ese no era el sistema adecuado ni para Chile ni para Latinoamérica. Se lo observó como fuente de anarquía y como una tendencia que venía a disolver algo ya existente. Lastarria reconoció esa realidad, citando los casos de Argentina, Venezuela y Colombia<sup>181</sup>. Su implementación en esos países no fue más que una copia que los eruditos habían trasplantado desde Estados Unidos y cuya única consecuencia fue la desmembración de las unidades territoriales, a causa de guerras intestinas. Lastarria criticaba el sentido disolvente que tuvo federalismo, al despertar ambiciones de hegemonía entre ciudades y regiones con culturas e identidades propias, que en la época indiana habían logrado entenderse sin mayores contratiempos. El federalismo posibilitó también el surgimiento de caudillos locales ávidos de poder, que en nombre de una representación local pretendieron modificar la organización en ese momento vigente. El caudillismo no logró comprender que no solo se trataba de darle el título de capital a tal o cual ciudad sino también de formar una nueva cultura administrativa, organizar una nueva estructura tributaria y lograr que cada una de las nuevas unidades territoriales fuese, al menos en lo económico, relativamente independiente. Por todos esos motivos fue un completo fracaso.

---

<sup>179</sup> Ibid., p. 105.

<sup>180</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (59), p. 313.

<sup>181</sup> Ibid., p. 219 y sptes.

La solución para tales conflictos fue celebrar tratados de paz entre las regiones y ciudades involucradas en las guerras civiles, cuál potencias soberanas, en las que se buscaron nuevos fundamentos para la paz. Tales serían: la religión católica, apostólica y romana, la independencia frente a España y la formación de congresos soberanos, que concentraron en ellos mismos las funciones del Estado, dejando de lado al principio de separación de los poderes del Estado. Tal organización hacía difícil enfrentar las dificultades, por lo que rápidamente todas ellas devinieron en dictaduras<sup>182</sup>. Por ello se ideó un sistema de ejecutivos colegiados que tampoco dio mejores resultados. Al final todos esos países conservaron el nombre de repúblicas federales; pero en los hechos eran estados unitarios.

Mención especial mereció para Lastarria el caso colombiano. Sostiene que el constituyente de ese país superó la dicotomía entre autoridad central y autonomías regionales. Le atribuye al constituyente colombiano el mérito de fundar una república unitaria<sup>183</sup>. Lo que no deja de resultar paradójico es que no especifica cuál de las constituciones que hasta ese momento habían regido Colombia era la del acierto. Por una simple cuestión de fechas suponemos que se refería a la constitución de 1832.

Importante es destacar que en este punto Lastarria reconoce como uno de los logros de la idiosincrasia jurídica y administrativa heredada de la época indiana el sentimiento de unidad entre las distintas comunidades, la pertenencia a una unidad mayor como factor aglutinante. Se observa, en su juicio, realismo y necesidad de adaptar el sistema político a las condiciones en ese momento existentes. Su postura al respecto no fue producto de una revaloración del derecho indiano, sino la constatación de la falta de desarrollo dogmático frente a problemas desconocidos en Francia, Inglaterra o Estados Unidos, países a los que se trataba de emular.

Lastarria partía de la base que la desgracia de ese sistema en América latina fue el ser implementado en los albores de la vida independiente. Por ello se lo terminó identificando con todas las calamidades acaecidas después de la emancipación<sup>184</sup>.

Ese juicio histórico no impidió que en su madurez tratase de enfrentar un nuevo problema: la centralización política y administrativa. La separación de los poderes del Estado estaba consagrada en casi todas las constituciones latinoamericanas, en algunos casos funcionaba y en otros no; pero en cualquiera de ellos la institucionalidad patria era ajena para todos aquellos que no vivían cerca de las capitales nacionales. Para ello propuso la adopción de un sistema federal<sup>185</sup>. Él lo define como aquel sistema que permite respetar la independencia de todas las actividades individuales y colectivas dentro del Estado de derecho. Consideraba que era el sistema idóneo para compatibilizar intereses locales, regionales y nacionales<sup>186</sup>.

Aunque no olvidaba que las objeciones que se interpusieron contra ese sistema en la década de 1820 no tenían nada de descabelladas, consideraba que el desarrollo de la sociedad en la década de 1870 era otro. En el caso de Chile consideraba que coadyuvaban a una correcta implementación de este sistema, siguiendo el modelo norteamer-

---

<sup>182</sup> Ibid., p. 225-226.

<sup>183</sup> Ibid., p. 313.

<sup>184</sup> LASTARRIA, José Victorino. Cit. (63), p. 299.

<sup>185</sup> Ibid., p. 297.

<sup>186</sup> Ibid., p. 300.

ricano, contar con una población homogénea, obediente de la legislación y contar con una población que ocupa un territorio cuyas regiones eran geográficamente distintas<sup>187</sup>.

En el apéndice del libro “*Lecciones de Política Positiva*” Lastarria presenta un proyecto de lo que debería ser una constitución plenamente liberal. El título primero de ese proyecto trata sobre el régimen federal de gobierno en Chile. En líneas generales se puede señalar que dicho proyecto se corresponde con lo que en teoría debería ser un gobierno federal, delimitando claramente los ámbitos de competencia nacionales, provinciales y municipales<sup>188</sup>.

## 7. CONSIDERACIONES FINALES

- La figura de José Victorino Lastarria es complicada de analizar, dado que dedicó gran parte de su vida a enseñar y escribir, abarcando muy distintas disciplinas, con obras de muy distinta calidad.
- En lo estrictamente jurídico, su sistema de pensamiento es complejo. Cambió sucesivamente de doctrinas y de autores que le sirvieron de inspiración. Constituye un mérito adaptar doctrinas e ideas a la realidad de Chile.
- El área del Derecho por la que el preferentemente se interesó y en la que se pueden apreciar de mejor manera sus dotes creativos fue el Derecho público. Este debía ajustarse a los parámetros fijados por el constitucionalismo, inspirado en el liberalismo decimonónico, basado en un respeto absoluto por la libertad, como fin último del ordenamiento jurídico.
- Dicho enfoque implicaba reinterpretar la constitución de 1833, en base a otra filosofía, y romper con la herencia cultural y jurídica indiana.
- Su exitosa labor reinterpretativa de la constitución de 1833 fue un trabajo emprendido por un grupo no menor de políticos, abogados e historiadores, se debe recordar que fue profesor de algunos de ellos y trabajó activamente con otros, desde la cátedra, en la militancia política y desde diversas magistraturas, ocupando un rol significativo en la resignificación de la aludida carta magna.
- La relación que hizo de la historia como disciplina es más bien instrumental. La supedita a un fin pedagógico y coadyuvante con sus fines políticos. Empero, es necesario distinguir entre el uso que hace de ella en libros y obras titulados como históricos y el uso que hace en sus libros propiamente jurídicos.
- Sus obras tildadas como historia constitucional o del derecho son más bien libros de historia política, que poco tienen que ver con lo que actualmente es la Historia del Derecho. No sin justa razón han sido objeto de numerosas críticas.
- Sus libros jurídicos recurren a la historia de manera general, como un elemento más dentro de su argumentación jurídica. En esas obras, el empleo del elemento histórico está mucho mejor abordado que en los arriba indicados.
- Si bien el método *ad probandum*, por el cual Lastarria y sus discípulos fueron denominados peyorativamente como filósofos de la historia, era empleado en Europa, lo cierto es que en ese momento los estudios históricos no alcanzaban la suficiente densidad para permitir su empleo satisfactorio. Desgraciadamente el

---

<sup>187</sup> Ibid., p. 303

<sup>188</sup> Ibid., p. 507 y siguientes.

- peyorativo título de filósofo de la historia adquirió en Chile una connotación muy ajena al que posee en general en la historiografía. Probablemente, tal situación se explica por los diferentes intereses y enfoques que José Victorino Lastarria y Andrés Bello poseían.
- Un aspecto a valorar en la obra de Lastarria es haber introducido no solo la filosofía del Derecho, sino todo un sistema de análisis y un método que incluyó la Ciencia Política.
  - Probablemente su mayor aporte fue haber sido un tratadista que respondió a las coordenadas culturales del siglo XIX. No fue el primer profesor ni tampoco el primero ni el único que escribió sobre estos temas, pero sus obras fueron las más extensas y las que recogieron diversos planteamientos en boga en otras partes del mundo.
  - Nos permitimos aventurar que uno de los aspectos poco destacados de la obra de Lastarria fue el haber formulado la tesis del aprendizaje político<sup>189</sup>.
  - Como político y profesor de Derecho logró darle al Derecho Constitucional un carácter épico, vinculándolo con el cristianismo.
  - Notable por su sencillez y claridad es la fundamentación dogmática que hace de la soberanía popular, la libertad de enseñanza y la separación de la Iglesia y el Estado.
  - Como consideración preliminar, pues falta estudiar su labor como parlamentario, se podría aventurar que su mayor aporte se da principalmente en el campo de las ideas.
  - José Victorino Lastarria tuvo siempre a la vista la doble dimensionalidad del Derecho constitucional. Trató de destacar las particularidades nacionales –generalmente desde un punto de vista negativo para el caso de Chile– sin olvidar los grandes principios comunes a todos.
  - Nos aventuramos a plantear que parte de sus ideas siguen estando vigentes hoy día, en especial porque procesos como la secularización del Estado y la manera en que se regula la enseñanza siguen siendo objeto de discusión a más de doscientos años de su natalicio.
  - Lo anterior, unido a su marcado compromiso político, explica por qué hasta hoy su figura genera opiniones tan encontradas.

#### VIII. PALABRAS FINALES

No es fácil encontrar un tema con el que homenajear a un profesor de la trayectoria y la producción intelectual de don Sergio Martínez Baeza. Ciertamente la historiografía general, la jurídica y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile le deben mucho. Su infatigable compromiso con la disciplina, su exquisita amabilidad y su espíritu de servicio nos permitió a otros cultores de la Historia del Derecho organizar en la década del 2000 tres congresos internacionales<sup>190</sup>, en los que el homenajeado no solo puso a disposición sus investigaciones y conocimientos, sino su casa, su experiencia, sus innumerables anécdotas. Sus indiscutibles talentos y conocimientos diplomáticos

<sup>189</sup> Hacemos este alcance pues es una tesis que en las ciencias jurídicas chilenas se vincula con el profesor Julio Heise González.

<sup>190</sup> Hago esta precisión temporal porque durante esa década trabajé *ad honorem* en esa unidad académica.

—que tanto han hecho por la paz y la hermandad en la América hispana— hacen difícil escoger un tema a la altura del homenajeado.

Finalmente, escogí a Lastarria y aludí al debate historiográfico entre Jacinto Chacón, José Victorino Lastarria y Andrés Bello, pues permanecen en mi memoria al menos dos intervenciones del homenajeado en que aludió a ese debate, manifestando en todo momento su vocación por el método *ad narrandum*, como admirador de don Andrés Bello y académico de marcada vocación americanista.

Es de esperar que estas modestas líneas correspondan en algo a una vida de servicio y vocación por la historia y el Derecho. Nunca está de más agradecer. Un volumen especial de homenaje a don Sergio es una justa manera de retribuir algo, un mínimo, por todo lo que ha dado a lo largo de su vida.



# AHONDAR EN LA COMPRENSIÓN DEL CONOCIMIENTO HISTÓRICO-JURÍDICO: EL PENSAMIENTO DE FRIEDRICH CARL VON SAVIGNY A LA LUZ DE HANS-GEORG GADAMER

*DEEPENING THE UNDERSTANDING OF HISTORICAL-LEGAL KNOWLEDGE: THE  
THOUGHT OF FRIEDRICH CARL VON SAVIGNY IN THE LIGHT OF  
HANS-GEOR GADAMER*

ANDRÉS IRARRÁZAVAL GOMIEN<sup>1</sup>

## RESUMEN

La crisis social de fines del año 2019 en Chile ha motivado un cuestionamiento general a la institucionalidad del país y un debate sobre cómo debería configurarse a futuro. En este contexto se han esbozado paralelismos con otras épocas de la historia nacional y se han vuelto a analizar antiguos modelos de organización. La historia del derecho puede aportar valiosos antecedentes y herramientas para una mejor comprensión del pasado jurídico e institucional, que permita realizar propuestas enraizadas en la realidad chilena. Para ello es fundamental que los académicos de esta disciplina continúen ahondando en su metodología, a través del análisis de sus principales exponentes y de autores de otras áreas afines del saber que arrojen luces para enriquecer sus estudios. En el presente ensayo se revisan las enseñanzas de Friedrich Carl von Savigny, uno de los fundadores de esta disciplina jurídica, a la luz de los planteamientos de Hans-Georg Gadamer, un reconocido filósofo del siglo XX.

Palabras clave: *escuela histórica del derecho - romanticismo - comprensión del pasado - conciencia histórica - metodología de la historia del derecho.*

## ABSTRACT

The social crisis at the end of 2019 in Chile has led to a general questioning of the country's institutional framework and a debate on how it should be shaped in the future. In this context, parallels have been drawn with other periods of national history and old models of organization have been re-examined. The history of law can provide valuable background and tools for a better understanding of the legal and institutional past, allowing proposals rooted in Chilean reality. To this end, it is essential that academics in this discipline continue to deepen their methodology, through the analysis of its main exponents and authors from other related areas of knowledge that shed light to enrich their studies. This paper reviews the teachings of Friedrich Carl von Savigny,

---

<sup>1</sup> Candidato a Doctor en Historia por la Universidad de los Andes, Chile, y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Concepción. Profesor de Historia del Derecho y de Historia de las Instituciones de Chile en la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Chile. Dirección: Mons. Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago. E-mail: airarrazaval@miuandes.cl.

one of the founders of this legal discipline, in the light of the ideas of Hans-Georg Gadamer, a renowned 20th century philosopher.

**Keywords:** *Historical Law School - Romanticism - Understanding of the Past - Historical Awareness - Methodology of the History of Law.*

## I. INTRODUCCIÓN

Los últimos meses del año 2019 y todo el 2020 han estado marcados en Chile por fuertes cuestionamientos a las instituciones políticas y jurídicas, que han llevado a muchos a plantearse una revisión profunda de la organización estatal. Junto con aprobarse en el plebiscito del 25 de octubre de 2020 el inicio un nuevo proceso constituyente se ha comenzado a discutir en foros y publicaciones sobre el fondo de la cuestión: el equilibrio entre los poderes del Estado, la necesaria autonomía para su funcionamiento, el reconocimiento de los pueblos originarios, la necesidad o no de contar con instituciones como un tribunal constitucional, el control de la ciudadanía y la organización policial, una mayor regionalización, y otros temas.

Desde la perspectiva histórico-jurídica llama la atención la facilidad con la que, en este contexto, algunas de las noticias, columnas u opiniones publicadas –tanto de políticos como de autoridades– hacen referencia a modelos de gobierno ya desarrollados en Chile sin un análisis que permita sopesar a fondo las similitudes y diferencias del pasado con la actualidad. Conceptos frecuentemente repetidos estos meses, como parlamentarismo, sistema semipresidencial, presidencialismo, etc., pueden tener significados muy diferentes según el momento histórico al que se haga referencia y no son intercambiables sin más de una época a otra.

Esta realidad nos lleva a valorar el aporte de las ciencias que permiten dilucidar el desarrollo de la institucionalidad y comprender con más profundidad las implicancias de su evolución. En esta línea, la historia del derecho es una disciplina que puede otorgar información valiosa para la ciudadanía y ayudar en la formación jurídica de los abogados. Así lo demuestra la amplia investigación jurídica realizada en esta área del conocimiento en nuestro país<sup>2</sup>, que don Sergio Martínez Baeza destacó en su discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, el 8 de octubre de 2002<sup>3</sup>, ocasión en la que trató sobre la escuela chilena de historia del derecho, su importancia, desarrollo y principales autores. Pero la contribución que pueda hacer este ámbito del saber dependerá de su capacidad para ayudar a mejorar la comprensión del pasado jurídico e institucional: solo así podrá facilitar la obtención de conclusiones significativas que enriquezcan la reflexión actual.

---

<sup>2</sup> LAZO, Patricio. *La investigación histórico-jurídica chilena: revistas y proyectos (1990-2017)*, en REVISTA CHILENA DE HISTORIA DEL DERECHO, 25 (2017), pp. 273-308.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ, Sergio. *Escuela chilena de historia del derecho: aportes y desarrollo*. Discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Argentina, en calidad de miembro correspondiente en Chile. Córdoba, 8 de octubre de 2002. Visible en <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/12/artescuelachilena.pdf> (fecha de consulta: 12/6/2021).

Para lograrlo es conveniente volver a ahondar en lo que significa una mejor comprensión del pasado, a la luz de los adelantos realizados por la historiografía general en el último siglo. Esta ciencia social ha tenido un constante avance en su autopercepción, y desarrollo de metodologías, como lo describe por ejemplo Jaume Aurell en su obra *La escritura de la memoria*<sup>4</sup>, que puede beneficiar directamente a la historia del derecho: aunque esta es una disciplina jurídica, también es un área de la historia, y los avances alcanzados por esta rama del saber pueden dar luces importantes para la primera. Al mismo tiempo, esa mayor claridad del presente permite apreciar en un adecuado contexto las instituciones pasadas, muchas veces mal entendidas desde la óptica y valores vigentes a inicios del siglo XXI.

Al momento de escribir el presente ensayo, la reciente y violenta muerte de George Floyd en Estados Unidos ha provocado movimientos revisionistas en diferentes lugares del mundo, llevando en algunos casos a manifestaciones violentas como la destrucción de estatuas o patrimonio histórico. Al respecto, la historiadora chilena Sol Serrano señaló en una reciente entrevista: “Cada época y cultura han levantado su propio panteón y destrozado parte importante del panteón anterior... Pero ojo: si vamos a juzgar todo el pasado con los criterios morales del presente, habrá que borrar la historia completa. Para mí se trata de abrir el panteón y renovarlo, que la historia conviva. El pasado no es un país lejano, es nuestro”<sup>5</sup>.

Por tanto, la comprensión del pasado institucional comporta por una parte no descontextualizar desde el presente las realidades políticas y jurídicas ya extinguidas como no utilizar superficialmente la historia para defender posturas actuales estableciendo nexos que no corresponden. Es un difícil equilibrio entre pasado y presente, sin caer en los extremos de rigidizar el pasado o sublimar el presente. Conviene, por tanto, realizar nuevos análisis sobre nuestro modo de entender el conocimiento histórico en el ámbito jurídico.

En esta línea, el presente artículo busca profundizar en el pensamiento dos maestros que han dedicado parte de sus estudios a analizar este punto: Friedrich Carl von Savigny, considerado uno de los fundadores de la disciplina, y Hans-Georg Gadamer, un filósofo de la historia e historiador moderno, alemán, fallecido el 2002. Así se busca evitar el peligro de quedarse en una visión anticuada, como podría ser la de Savigny luego de dos siglos, o desconocer la mirada histórica de una disciplina que se centra en esta perspectiva, si solo se analizaran las posturas más recientes.

## 2. LA POLÉMICA ENTRE LOS PROFESORES SAVIGNY Y THIBAUT Y SUS REPERCUSIONES PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA DEL DERECHO

Antes de exponer algunas ideas de Savigny sobre su modo de entender el conocimiento del pasado, me referiré brevemente a la génesis de su doctrina y la valoración que se ha hecho de ella en la enseñanza de la historia del derecho en Chile y otros países. Esta aparente digresión es importante, ya que la propuesta académica de Savigny nace en un período de posibles grandes cambios –similar en ese aspecto al actual–, que

<sup>4</sup> AURELL, Jaume. *La escritura de la memoria. De los positivismos a los postmodernismos* (Valencia, Universidad de Valencia, 2005).

<sup>5</sup> *La Tercera*, 27 de junio de 2020, p. 24.

le lleva a plantearse el modo de enfrentar la futura organización jurídica y su relación con sus antecedentes históricos. En este sentido, el mismo relato del origen de la Escuela histórica del derecho ya es un modelo sobre cómo enfocar la relación entre el pasado, presente y futuro de los sistemas normativos.

Las derrotas frente a Napoleón de los austriacos en Austerlitz el año 1805 y de los prusianos en Jena al año siguiente asestaron un golpe profundo a la estabilidad política de los pueblos de raíz germánica<sup>6</sup>. Una vez liberados de la dominación francesa, tras la victoria de Leipzig en 1813, hubo fuertes cuestionamientos internos, también en el ámbito jurídico. En ese contexto, algunos juristas y académicos promovieron la codificación del derecho alemán siguiendo el modelo francés, para dotarlo de fundamentos racionales y de una sistematización de la que carecía. Esta modernización también facilitaría la unidad política de los pueblos germanos en un gran estado nacional, requisito indispensable para afianzar su posición en el continente europeo y evitar nuevos enfrentamientos con las naciones vecinas.

Así, el año 1814, el profesor Anton Friedrich Justus Thibaut (1772-1840) publicó un opúsculo titulado *Sobre la necesidad de un derecho civil general para Alemania*, en el que defendió la codificación del derecho germano<sup>7</sup>. Thibaut era un conocido jurista, discípulo de Immanuel Kant, y enseñaba derecho civil en la Universidad de Heidelberg. Pero este planteamiento fue rechazado por un catedrático de derecho romano de la Universidad de Berlín, Friedrich Carl von Savigny (1779-1861), quien reivindicó la necesidad de recoger la tradición germana para lograr una verdadera unidad política. Savigny también difundió sus ideas en un texto que publicó el mismo año 1814 y tituló *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del derecho*<sup>8</sup>.

Savigny inició su tratado explicando que una circunstancia externa –la influencia jurídica francesa bajo el dominio de Napoleón– había suscitado plantearse cuál era la mejor ordenación del derecho civil para la nación alemana, y que en esta línea y en pro de la unidad germana algunos habían propuesto un código común para todos los estados singulares. Lo primero que se pregunta fue –y con ello da un buen ejemplo de la amplitud de mente necesaria para fomentar un diálogo fructífero– si era posible disentir de esas opiniones sin atacar la unidad nacional, y concluye que sí, en la medida que se busque con rectitud el bien común y que la controversia académica ayude a una mejor visión del todo: “*El que nuevamente se active una diversidad de opiniones, el que nuevamente pueda surgir la discusión y la duda sobre las decisiones es uno de los beneficios con que Dios nos ha bendecido, porque solo de esta disensión puede surgir*

---

<sup>6</sup> COMELLAS, José Luis. *Historia breve del mundo contemporáneo* (5ª edición, Madrid, Rialp, 2007), pp. 54-61.

<sup>7</sup> THIBAUT, Anton Friedrich. *Sobre la necesidad de un derecho civil general para Alemania* (1814, Edición de Manuel Martínez Neira y Arturo Catalayud Villalón, Madrid, Universidad Carlos III, 2015). Disponible en [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21166/sobre\\_thibaut\\_hd35\\_2015.pdf?sequence=4](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21166/sobre_thibaut_hd35_2015.pdf?sequence=4).

<sup>8</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho* (1814, edición de Manuel Martínez Neira y Arturo Catalayud Villalón, Madrid, Universidad Carlos III, 2015). Visible en <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/21520>. Los editores se basan en la traducción realizada por José Díaz García en 1970 a la impresión preparada por Jacques Stern en 1914, con ocasión del centenario de la disputa entre Thibaut y Savigny. Stern utilizó el texto original de Savigny de 1814 e incluyó el prólogo y los anexos que el mismo Savigny agregó a su obra en la segunda edición de 1828.

*una unidad viva y firme, la unidad del convencimiento, con arreglo a la cual nos impulsa nuestra naturaleza en todos los asuntos espirituales*<sup>9</sup>.

A continuación, señaló que en el caso de los reinos alemanes se iría contra la unidad si propugnara la creación de un código propio para cada estado singular, pero que lo que él buscaba era considerar los *motivos internos*<sup>10</sup> que iluminaban la necesidad de realizar o no una codificación común para defender dicha integridad. Estos motivos son los que le llevan a fomentar una mirada histórica para enfrentar la cuestión debatida.

Savigny defendió el papel de las universidades alemanas en el estudio del derecho bajo el método histórico. Consideró necesario fortalecer la unidad entre ellas, ya que las pertenecientes a Austria, Baviera y Württemberg están disociadas del resto en esos años<sup>11</sup>. Y para fomentar este trabajo conjunto funda junto a sus discípulos una publicación, la *Revista para la ciencia del Derecho desde el punto de vista histórico*, que le permite difundir de un modo amplio sus postulados en los ambientes académicos. En su primer número –traducido al castellano y editado por el profesor Rafael Atard<sup>12</sup>–, Savigny dedica un artículo denominado *Sobre el fin de la revista de la escuela histórica* a explicar los motivos que le llevan a crear esta publicación: “*Los autores de esta Revista, que con entera convicción son partidarios de la escuela histórica, desean promover, mediante su común empresa, el desenvolvimiento y aplicación de los puntos de vista de dicha escuela, en parte por sus propios trabajos, y en parte al ofrecer un punto de unión a las personas que piensen del mismo modo que ellos y su metodología*”<sup>13</sup>.

Las posturas, escritos y metodologías desarrolladas por Savigny y otros autores alemanes como Gustav von Hugo, dieron origen a un movimiento conocido como Escuela Histórica del Derecho, que influye considerablemente en el estudio y desarrollo de la ciencia jurídica, especialmente en los estados germanos del siglo XIX, pero también en el resto de Europa y en América. Como señaló el profesor chileno Jaime Eyzaguirre, “a partir de este momento, la Historia del Derecho afianza y desarrolla su existencia como disciplina científica que adquiere personalidad independiente ante la Historia General y la Filosofía del Derecho”<sup>14</sup>.

En Chile la disciplina de historia del derecho comenzó a enseñarse a principios del siglo XX y desde sus inicios se fundó en la doctrina de Savigny y de la Escuela histórica del derecho. Así, por ejemplo, ya antes de 1917 el profesor Julio Montebruno enseñaba en el Instituto Pedagógico de Santiago que Savigny “era un gran profesor, claro, elocuente y correcto, de modales nobles y distinguidos”, que “se opuso al proyecto de Thibaud, profesor de Heidelberg, de codificar las leyes germánicas”, ya que “el código destruiría el estudio del pasado, paralizaría el pensamiento jurídico, y no

<sup>9</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. cit. (n. 6), pp. 15-16.

<sup>10</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. cit. (n. 6), p. 15.

<sup>11</sup> Durante las guerras napoleónicas algunos estados alemanes como Austria, Baviera y Württemberg se aliaron con el Emperador francés, mientras otros no. Para más detalles ver MAUROIS, André. *Historia de Alemania* (Buenos Aires, Librería Hachette, 1966), pp. 174-193.

<sup>12</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. *Sobre el fin de la Revista de la Escuela Histórica*, en Atard Rafael, editor, *La Escuela histórica del Derecho. Documentos para su estudio* (Madrid, Librería General de Victorino Suárez, 1908), pp. 11-27. Visible en <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/escuelaHistoricaDelDerecho.pdf>.

<sup>13</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. *Sobre el fin...*, cit. (n. 10), p. 17.

<sup>14</sup> EYZAGUIRRE, Jaime. *Historia del Derecho* (16ª edición, Santiago, Editorial Universitaria, 2000), pp. 14-15.

inspiraría respeto”. Y que su concepción “de que las leyes eran un organismo en desarrollo es exacta. La leyenda de los sabios legisladores del tipo Licurgo desapareció para siempre”<sup>15</sup>.

En el ámbito universitario, uno de los primeros académicos chilenos de la disciplina, Aníbal Bascuñán Valdés, explicaba que “la reacción historicista representada por la Escuela Histórica del Derecho involucra la primacía de la realidad nacional sobre la razón universal” y que “puede estimarse partida de nacimiento de esta escuela, la famosa polémica entre el profesor de derecho civil de Göttingen, Thibaut, con Federico Carlos v. Savigny”<sup>16</sup>. Y Alamiro de Ávila Martel, discípulo de Bascuñán, en su Curso de Historia del Derecho, mencionó varios autores alemanes que entre los siglos XVII y XVIII van forjando una historia de carácter nacional, que influye en la fundación de la Escuela histórica del derecho por Carl Friedrich Eichorn y Friedrich Carl von Savigny a inicios del siglo XIX, destacando como esta escuela “cobra personalidad propia a raíz de la polémica de Savigny con Thibaut (1814) acerca de la conveniencia o inconveniencia de la dictación de un código civil para toda Alemania”<sup>17</sup>.

Como es sabido, los siguientes historiadores del derecho siguen mencionando a Savigny y la escuela histórica del derecho al explicar los orígenes de la disciplina. Por ejemplo, el ya mencionado Jaime Eyzaguirre en los años 1960, Aldo Topasio en los noventa<sup>18</sup> y Eric Palma hacia el final de esa década, quien enlaza la enseñanza chilena con la corriente española impulsada por Eduardo de Hinojosa, quien a su vez conoció los planteamientos de la escuela histórica en Alemania<sup>19</sup>. En Chile también se han realizado estudios desde enfoque más hermenéutico, como el de Manuel Barría, titulado “El elemento de interpretación gramatical”. Su origen en Savigny, algunos autores modernos y la doctrina nacional”<sup>20</sup>.

Una valoración similar sobre la importancia de las enseñanzas de Friedrich Carl von Savigny también se encuentra presente en la historiografía de países cercanos a Chile como Argentina y Perú, como es posible comprobar en los manuales de los profesores Abelardo Levaggi<sup>21</sup> y de Jorge Basadre Ayulo<sup>22</sup> respectivamente. En Argentina la obra de Savigny también ha sido estudiada desde la perspectiva de la filosofía y el len-

<sup>15</sup> MONTEBRUNO, Julio, *Ensayo crítico sobre algunos historiadores del siglo XIX: Lecciones del curso de historia del instituto pedagógico de d. Julio Montebruno, publicadas por sus alumnos* (Santiago, Imprenta de la Comisaría de Tierra Santa, 1917), pp. 16-17.

<sup>16</sup> BASCUÑÁN, Aníbal, *Elementos de Historia del Derecho* (Santiago, Editorial Jurídica, 1954), pp. 21-22.

<sup>17</sup> ÁVILA (DE), Alamiro, *Curso de Historia del Derecho* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1955), 1, p. 55.

<sup>18</sup> TOPASIO, Aldo, *Historia del Derecho* (Valparaíso, Edeval, 1996), pp. 140-149.

<sup>19</sup> PALMA, Eric, *Reflexiones en torno a una concepción polifacética para una historia del derecho de los siglos XIX y XX*, en *Ius et Praxis* 3 (1997), 2, pp. 325-350.

<sup>20</sup> BARRÍA, Manuel, *El elemento de interpretación gramatical: su origen en Savigny, algunos autores modernos y la doctrina nacional*, en *Ars boni et aequi*, 7 (2011), 2, pp. 257-279. Visible en <http://arsboni.ubo.cl/index.php/arsbonietaequi/article/view/120/103>.

<sup>21</sup> LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho Argentino* (Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1986), 1, pp. 180-188.

<sup>22</sup> BASADRE AYULO, Jorge, *Historia del Derecho Universal y Peruano* (4ª edición, Lima, Ediciones Legales, 2011), pp. 123-124.

guaje, por ejemplo, el profesor Mariano G. Morelli publicó el año 2005 un artículo al respecto llamado “Derecho, historia, lengua y cultura en el pensamiento de Savigny”<sup>23</sup>.

### 3. VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO HISTÓRICO DE F. C. VON SAVIGNY

La larga tradición en Chile y otros países latinoamericanos de fundar la disciplina de la historia del derecho en la doctrina de Savigny debe ser un aliciente para ahondar en su pensamiento. Y, en concreto, para profundizar en su visión del conocimiento histórico y en el modo en que se le debe comprender para transformarlo en un aporte para los debates actuales, en los que muchas veces se citan antiguas normas, instituciones o modelos políticos sin una adecuada compenetración de sus circunstancias.

Para describir la postura de Savigny es necesario remarcar que estamos frente a un jurista, a un profesor de derecho romano que considera indispensable no olvidar los orígenes del sistema normativo para su correcta comprensión y proyección. Su afán por dilucidar qué tipo de derecho debe regir en los reinos germanos es lo que lo llevó a adentrarse en la importancia de la tradición jurídica alemana: desde esta perspectiva nace su interés por la historia. Para ello intentó contextualizar la posible codificación de 1814 haciendo referencia a una doble dimensión histórica del tema: por una parte la visión que promovieron los impulsores teóricos del movimiento codificador a fines del siglo XVIII y por otra la misma realidad histórica del derecho positivo.

Respecto a la primera señala que los impulsores de la racionalización del derecho pretendían crear una legislación universal aplicable a todos los individuos por igual, con autonomía de su origen y época. Y, en la misma línea, la ciencia jurídica tendría en adelante por objeto exclusivo el contenido de las leyes dictadas por el poder estatal supremo. Por estas razones el derecho se abstendría de consideraciones históricas a futuro, dejando de lado una tradición jurídica multiseccular. Savigny criticó esta valoración negativa del saber histórico y la exaltación excesiva de la capacidad intelectual del hombre moderno. Se opuso a que ese enfoque desconociera el aporte de la tradición, de las costumbres, del pasado: “*En esa época se hizo sentir en toda Europa un afán completamente ciego por la organización. Se había perdido el sentimiento y el amor por la grandeza y la peculiaridad de otras épocas, así como por la evolución natural de los pueblos y de las constituciones, en suma, por todo lo que la historia produce de provechoso y fecundo, y, en su lugar, había aparecido una confianza ilimitada en la época actual, a la que se creía destinada nada menos que a la manifestación efectiva de una perfección absoluta*”<sup>24</sup>.

Savigny, en 1814 daba por superada esta visión doctrinal omnicomprensiva del movimiento codificador y no desconocía la utilidad de la técnica de sistematización que surgió en esos años; valoraba la importancia de los códigos ya promulgados a la fecha. Por eso se detiene más en la segunda dimensión histórica relacionada con la codificación, que era buscar el origen mismo del derecho positivo *¿Cómo han nacido estas funciones peculiares de los pueblos, en virtud de las cuales llegan estos a indivi-*

<sup>23</sup> MORELLI, Mariano, *Derecho, historia, lengua y cultura en el pensamiento de Savigny*, en *Revista del centro de investigaciones de filosofía jurídica y filosofía social*, 28 (2005), pp. 69-100. Visible en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/685/531>.

<sup>24</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), pp. 16-17.

*dualizarse?*; pero concluye que esta es una pregunta que no puede contestarse históricamente<sup>25</sup>, en el sentido de hallar una respuesta en relatos antiguos, ya que la sede del derecho es la conciencia del pueblo.

Por eso da a esta cuestión una respuesta de orden filosófico –filosofía de la historia– distinguiendo un derecho natural y otro intelectual. Señala que, en una pretérita etapa juvenil de los pueblos, las reglas jurídicas privadas sobre familia o propiedad se expresaban a través de actos simbólicos entre las partes intervinientes. Este derecho primitivo, lo mismo que el lenguaje del pueblo, se desarrolló de esa manera hasta que el avance cultural implicó la diversificación de los estamentos del pueblo y nacieron entre otros los juristas, quiénes se dedicaron profesionalmente al estudio de esas normas. En estas nuevas circunstancias, se mantuvo un derecho natural, propio de la conciencia del pueblo, y surgió un derecho erudito, obra de los juristas: el primero será el elemento político del derecho, y el segundo el técnico. Savigny concluye señalando: “*Que todo Derecho nace como derecho consuetudinario; según la expresión no del todo acertada del lenguaje dominante; es decir, todo Derecho es originado primeramente por la costumbre y las creencias del pueblo y después por la jurisprudencia y, por tanto, en todas partes en virtud de fuerzas internas, que actúan calladamente, y no en virtud del arbitrio de un legislador*”<sup>26</sup>.

El derecho consuetudinario dará paso a la legislación escrita cuando, en base a fines políticos superiores, se busca mejorar las costumbres originales –aunque hay numerosos ejemplos históricos de que no lo logra– o precisar sus límites. Y aquí Savigny enlaza ya con la problemática de la codificación, actual en 1814, criticando la postura que está a su favor porque no recoge el paso natural de las costumbres a la legislación escrita, sino que pretende reemplazar todo el sistema jurídico existente por un texto nuevo, cuyo contenido debe ser fijado por el derecho racional general. Y señala que, además, es probable que se termine recogiendo legislación existente, ya que así sucedió con los tres grandes códigos civiles promulgados hasta entonces –el prusiano de Federico Guillermo II de 1794, el francés de Napoleón de 1804 y el austriaco Francisco I de 1811– y porque en el caso de la nación alemana, compuesta por varios estados menores, muchas de las normas nuevas para unos seguramente ya habrían regido en otros.

Savigny buscaba fundar sus ideas en la realidad histórica, por lo que para reforzar su argumentación explicó con detención el proceso codificador romano y su recepción por el derecho común en la época medieval. Señaló que el prestigio del derecho romano deriva principalmente de que “*es el único derecho de un gran pueblo que ha tenido una larga existencia y un desarrollo ininterrumpido completamente nacional y que, al mismo tiempo, ha sido cultivado con extraordinario amor en todos los períodos de la vida de este pueblo*”<sup>27</sup>, y al referirse a su papel en la formación del derecho común afirmó que el derecho romano no era un elemento externo a la tradición jurídica alemana como algunos pretendían.

Se refirió también a la crítica deslizada por varios autores que se quejaban de que la diversidad normativa que existía en cada estado de Alemania sería perjudicial para fomentar la unidad. Por el contrario, él advertía que en todo ser orgánico, como lo es el Estado, hay un equilibrio entre el todo y cada parte, equilibrio que se reflejará en que

<sup>25</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 18

<sup>26</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 21.

<sup>27</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 28.

el amor a la patria de cada estamento, ciudad o aldea fomentará el sentimiento general, sin necesidad de que sean uniformes entre sí. Savigny concluye advirtiendo del peligro de mirar con superficialidad la tradición jurídica: “*Por consiguiente, según este criterio, lo que debe convertir al Derecho común y a los derechos de los países en fuentes del derecho verdaderamente útiles e irreprochables es el riguroso método histórico de la ciencia del derecho*”<sup>28</sup>.

Savigny no describió las características de este método en su opúsculo *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del derecho*. Se limitó a señalar que el análisis que hizo en las páginas anteriores al estudiar los componentes del derecho romano y germano era un ejemplo de su aplicación. En el artículo que escribió sobre el fin de la revista de la Escuela histórica tampoco desarrolla propiamente su metodología, aunque la describe en cierta medida a través de una comparación que realiza con la postura que denomina *no histórica*, la que “*admite que el derecho puede ser creado en cada momento por el arbitrio de las personas investidas del poder legislativo, con completa independencia del derecho de los tiempos pasados y solamente según sus convicciones, tal y como las produce el presente momento histórico*”<sup>29</sup>. Pero, si bien no explicitó su metodología con el detalle que deseáramos los académicos en la actualidad, manifestó con bastante lucidez que la meta de los historiadores del derecho es lograr comprender la mente de los antiguos juristas, mostrando en dicha afirmación los fundamentos de su propuesta metodológica: “*Ahora resulta fácil decir cómo hay que estudiar a los juristas antiguos, si bien es difícil dar una clara idea de ello sin una prueba efectiva; no deben limitarse a permanecer en la escuela, sino que se les debe revivir; debemos penetrar en ellos mediante la lectura y el pensamiento, como se hace debidamente con otros autores; debemos aprender de ellos sus métodos y llegar así hasta imaginar por nuestra cuenta a su manera y desde su mismo punto de vista, para continuar su trabajo interrumpido con un cierto sentido*”<sup>30</sup>.

Concluye Savigny que a través del desarrollo de esta metodología podrían integrarse de un modo unitario todas las realidades jurídicas existentes en Alemania, rescatando lo que es útil a cada reino, y por tanto a toda la nación alemana, y evitando la ruptura que significaría promulgar un código universal único, que necesariamente rompería las tradiciones diferentes de cada lugar.

Los planteamientos de Savigny recién expuestos tienen gran vigencia en la actualidad chilena, ya que también hoy en día existe el peligro de querer forjar un nuevo sistema político desconociendo la larga tradición institucional de nuestro país que, con sus aciertos y errores, es una experiencia valiosísima para cualquier proyección futura. En estas circunstancias, en las que no solo está en juego la alternativa de optar por un régimen presidencial, parlamentario o intermedio, sino la misma relación de poder entre el Estado y los ciudadanos, es clave no olvidar las anteriores vivencias jurídicas. Pero para comprenderlas de modo correcto, como señala Savigny, no basta con leer o estudiar los diferentes autores, sino que *se les debe revivir*, para penetrar en sus mentes y comprender las soluciones que dieron a las problemáticas de su tiempo desde sus propias circunstancias. Solo de este modo, se podrá avanzar con ellos en el desarrollo

<sup>28</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), pp. 72-73.

<sup>29</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *Sobre el fin...*, cit. (n. 10), p. 16.

<sup>30</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 74.

de sus argumentos aplicándolos a la actualidad y valorando de acuerdo al presente la utilidad u oportunidad de soluciones anteriores.

Por mencionar un ejemplo, la tan nombrada referencia al sistema semiparlamentario que rigió en Chile entre 1891 y 1925 para argumentar a favor de flexibilizar el actual sistema presidencial, no puede desligarse de que su vigencia fue fáctica. Este período, como relata Fernanda Álvarez<sup>31</sup>, ha sido objeto de críticas por el fracaso de sus dirigentes para enfrentar la cuestión social y de alabanzas por su capacidad para lograr acuerdos y evitar contiendas luego un siglo XIX marcado por los enfrentamientos armados. Ambas características –las dificultades económicas y la necesidad de lograr acuerdos– se vuelven a reconocer 100 años después en la realidad chilena, ¿cómo aprovechar mejor nuestra experiencia?

#### 4. EL PENSAMIENTO DE HANS-GEORG GADAMER SOBRE LA CONCIENCIA HISTÓRICA Y SU CRÍTICA AL ROMANTICISMO

La elección de Hans-Georg Gadamer para hacer un contrapunto a las enseñanzas de Friedrich Carl von Savigny fue motivada por compartir la misma nacionalidad, haber vivido ambos períodos convulsos –marcados por los enfrentamientos napoleónicos y las guerras mundiales respectivamente– y por la referencia expresa que hace Gadamer al papel del romanticismo en la evolución de la historiografía<sup>32</sup>. La vida de Gadamer abarcó el siglo XX en su totalidad, falleció el 2002 a los 102 años, y fue reconocido en vida como un filósofo de prestigio, experto en hermenéutica y filosofía de la historia. Discípulo de Martín Heidegger en Marburgo a inicios de los años 1930, a diferencia de su maestro se opuso al régimen nazi. Luego de la II guerra mundial fue profesor de la Universidad de Heidelberg, desde 1949 hasta su muerte. Su obra más reconocida es *Verdad y Método*, publicada en 1960, que impulsó la renovación contemporánea de la hermenéutica<sup>33</sup>.

En este ensayo no repasaré la obra completa de Gadamer, sino que aprovecharé algunas ideas desarrolladas en unas conferencias que dictó en la Universidad de Lovaina en 1958, que han sido recogidas en un volumen denominado *El problema de la conciencia histórica* y que son consideradas un prelude de *Verdad y Método*. Utilizaré para las citas una traducción al castellano, precedida de una amplia introducción, realizada por el profesor Agustín Domingo Moratalla de la Universidad de Valencia en 1993<sup>34</sup>.

Aunque Gadamer no se refiere en esta obra expresamente a Savigny ni a la Escuela histórica del derecho, reconoce en su obra que el romanticismo impulsó una corriente de modernización de la historia. La clara identificación de Savigny y de la

<sup>31</sup> ÁLVAREZ, Fernanda, *La república parlamentaria de Chile: perspectivas historiográficas*, en *Universum*, 27 (2012), 1, pp. 191-205.

<sup>32</sup> Se podría haber optado por otros autores alemanes, dado el desarrollo que ha alcanzado la historiografía en ese país durante el siglo XX. El profesor Patricio Carvajal tienen un interesante artículo al respecto, cfr. CARVAJAL, Patricio, *La historia del derecho y la historiografía jurídica alemana del siglo XX*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 32 (2010), pp. 453-468.

<sup>33</sup> VIGO, Alejandro, *Hans-Georg Gadamer y la filosofía hermenéutica: La comprensión como ideal y tarea*, en *Estudios Públicos*, 87 (2002, invierno), pp. 235-249.

<sup>34</sup> GADAMER, Hans-Georg, *El problema de la conciencia histórica* (1958, trad. cast., Madrid, Tecnos, 1993).

escuela histórica del derecho con el movimiento romántico sirve de nexo para analizar en conjunto a ambos autores, quienes como se verá, comparten varias premisas. Respecto al romanticismo, Gadamer señaló: “El método de las ciencias humanas se remonta en cuanto a sus motivos espirituales a Herder y al Romanticismo alemán, pero se ha esparcido un poco por todo y ejerce su influencia y su progreso científico en otros países. Obedeciendo a este método, la vida moderna comienza a evitar ingenuamente una tradición o conjunto de verdades tradicionalmente admitidas”<sup>35</sup>.

Pero, por otra parte, critica a este movimiento por considerar excesiva su oposición al pensamiento ilustrado. Señala que los románticos, en su afán de dar prioridad a la historia sobre la razón, terminan por desconocer la libertad: se quedan anclados en una tradición que les impide pensar el presente y les aleja del movimiento histórico, les inmoviliza y les hace ajenos a la historia. El exceso de apego al estudio de los documentos como método que se impone a lo largo del siglo XIX dificulta una verdadera comprensión del pasado, empobrece la labor del historiador. Gadamer, desde la perspectiva hermenéutica critica esa rigidez: “Ya Ranke asignaba como tarea sagrada del historiador descifrar los jeroglíficos de la historia”<sup>36</sup>.

Pero esta opinión de Gadamer, que pareciera identificar las posturas románticas con una radicalidad conservadora, no coincide con los planteamientos de todos sus exponentes. Es el caso de Friedrich Carl von Savigny, quien desde la perspectiva jurídica no pretende evitar el desarrollo del derecho alemán, sino fundamentar su estudio en la realidad histórica. Como ya he señalado, cuando Savigny se refiere al quehacer del jurista propone una comprensión dinámica de su pasado normativo, que no se restringe a una mera copia de leyes o costumbres antiguas. Esto le permitió señalar al referirse al estudio de los documentos que, por ejemplo: “*Sus esfuerzos tienden, más bien, a perseguir cada material dado hasta su raíz, para descubrir así su principio orgánico, con lo cual lo que tenga todavía de vivo tiene que separarse de lo que ya está muerto y solo pertenece a la Historia*”<sup>37</sup>, y distinguir con nitidez los elementos históricos que son útiles de aprehender de los que pertenecen al mero pasado.

En este sentido, se ve una mayor cercanía entre los planteamientos de Gadamer y Savigny que respecto de otros miembros de la escuela histórica alemana. En ambos hay una búsqueda de una mayor comprensión del pasado. Gadamer lo expresa así respecto a la labor del historiador: “Comprender es operar una mediación entre el presente y el pasado, es desarrollar en sí misma toda una serie continua de perspectivas por las cuales el pasado se presenta y se dirige a nosotros. En este sentido radical y universal, la toma de conciencia histórica no es el abandono de la tarea eterna de la filosofía, sino la ruta que nos ha sido dada para acceder a la verdad siempre buscada. Y veo, en la relación de toda comprensión al lenguaje, la manera en la cual se ensancha la conciencia de la productividad histórica”<sup>38</sup>.

Gadamer desarrolla su pensamiento considerando que es necesario interpretar el pasado para comprenderlo desde el presente: el hombre no es un ser ahistórico que está desvinculado de esa tradición, sino que es parte de ella. Su óptica de reflexión es la hermenéutica, pero este planteamiento es aplicable a los estudios de historia en ge-

<sup>35</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 43.

<sup>36</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 68.

<sup>37</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 73.

<sup>38</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), pp. 115-116.

neral. La socióloga María Teresa Douzet lo sintetiza explicando que en Gadamer: “la relación con la tradición es experiencial, no reflexiva”<sup>39</sup>. Esta descripción, como decía, aunque se refiere a la hermenéutica puede ser aplicada a otros ámbitos en los que se busca conocer y comprender el pasado.

Esta postura tiene significativas semejanzas con los planteamientos de Savigny, ya que Gadamer recurre a un criterio de interpretación elaborado por los románticos y que Savigny también utilizó: la relación entre el todo y las partes. Gadamer señala que “la significación anticipada por un todo se comprende por las partes, pero es a la luz del todo como las partes asumen su función clarificante”<sup>40</sup> y, por su parte, Savigny había exigido a los juristas un criterio histórico para seleccionar los hechos y normas del pasado y otro sistemático para visualizar esos acontecimientos y reglas aisladas en relación al todo: “*A los juristas les es indispensable un doble sentido: el histórico, para captar con agudeza lo peculiar de cada época y de cada forma jurídica, y el sistemático, para ver a cada concepto y a cada precepto en una conexión y una interacción vivas con el todo, es decir, en la única conexión que es verdadera y natural*”<sup>41</sup>.

Además, ambos hacen referencia a la relación entre las partes y el todo desde una perspectiva hermenéutica. Savigny considera que el jurista debe interpretar los datos históricos a la luz del presente: “*La edad presente es también un miembro de este todo superior, que en él y con él quiere y obra; así que lo que por el todo se produce, también puede decirse que es producido libremente por la parte*”<sup>42</sup>. Y sus ansias de comprender el pasado lo llevan a pregonar con vehemencia –casi adelantándose a las futuras aspiraciones de la psicología– el modo en que se deben estudiar los textos de los antiguos juristas: *debemos penetrar en ellos mediante la lectura y el pensamiento (...), debemos aprender de ellos sus métodos y llegar así hasta imaginar por nuestra cuenta a su manera y desde su mismo punto de vista (...). Que esto es posible, forma parte de mis más vivas convicciones*”<sup>43</sup>.

Gadamer, aunque sigue esta línea argumentativa, avanza un paso más: consideró insuficiente la postura romántica sobre el análisis de los textos y señaló que el aporte que hacen estos pensadores “sobre los factores subjetivos de la comprensión no nos parece convincente”<sup>44</sup>. Explica que no se trata simplemente de ponerse en el lugar del otro para comprender el sentido de un texto ni de fijar de un modo definitivo la interpretación correcta, sino que se debe “captar el valor intrínseco de los argumentos propuestos, y captarlo de la forma más completa posible” ya que “el sentido de la interpretación hermenéutica es desvelar el milagro de la comprensión y no únicamente la comunicación misteriosa de almas”<sup>45</sup>.

Para esto propone –a la luz de las enseñanzas fenomenológicas de Heidegger– que la tarea del intérprete consiste en descubrir algunos elementos comprensibles y esbozar

<sup>39</sup> DOUZET, María Teresa. *La tradición en la hermenéutica de Hans Georg Gadamer*, en *CUHSO* 13 (2007), 1, p. 75. Disponible en: <https://portalrevistas.uct.cl/index.php/cuhsso/article/view/254>.

<sup>40</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 96.

<sup>41</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 38.

<sup>42</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *Sobre el fin...*, cit. (n. 109), pp. 13-14.

<sup>43</sup> SAVIGNY (VON), Friedrich Karl, *De la vocación...*, cit. (n. 6), p. 74. Cfr. texto completo en cita n. 28.

<sup>44</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 97.

<sup>45</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 98.

un “primer proyecto [de significado] que se corregirá después, en la medida que poco a poco se vaya descifrando”, en una “oscilación perpetua de perspectivas interpretativas”, dando a entender que considera “la comprensión como el continuo proceso de formación de un proyecto nuevo”<sup>46</sup>. Naturalmente en esta posición hay un desarrollo respecto a las posturas de Savigny, pero más que opacarlas las complementa y proyecta: en ambos se percibe la necesidad de comprender los hechos del pasado y de elaborar metodologías que permitan una correcta interpretación de los textos históricos.

El mismo Gadamer señala que su pensamiento responde mejor al sentido genuino del ideal historicista romántico, al dar a la misma tarea de interpretación un componente histórico: “El historicismo objetivista es *ingenuo* porque no va nunca hasta el fin de sus reflexiones; se fía ciegamente en las presunciones de su método, olvida totalmente una historicidad que es también ‘suya’. Una conciencia histórica, que se ha propuesto la tarea de ser verdaderamente concreta, debe considerarse *ya ella misma* como fenómeno esencialmente histórico”<sup>47</sup>. Como explica Douzet, para Gadamer “la comprensión no es acto de reproducción, sino de producción”<sup>48</sup>. Quizás, al responder Savigny a una época fundacional de la escuela histórica, está menos influenciado por el desarrollo posterior de algunos de sus autores, que caen en las posturas que critica Gadamer. Como señalé, el mismo Savigny no termina de desarrollar su método, sino que propone su propio estudio sobre la codificación romana como una muestra del aporte que significa la correcta comprensión del pasado para fijar el derecho del presente.

Los planteamientos de Hans-Georg Gadamer, aunque no se refieren específicamente a la disciplina de historia del derecho, permiten enriquecerla con nuevos desafíos metodológicos. Su concepción histórica de la misma metodología historiográfica se puede aplicar al ámbito del derecho, donde la evolución de las instituciones jurídicas tampoco permite fijar de modo estático su interpretación hermenéutica ni histórica. Ya avanzada las primeras décadas del siglo XXI es perceptible cómo los historiadores del derecho vuelven una y otra vez a analizar y profundizar el significado de normas e instituciones que en su momento se consideraron ya estudiadas, aportando nuevas miradas desde sus propias experiencias.

En este sentido, y retomando el ejemplo del paralelismo con el sistema semiparlamentario que rigió en Chile hace un siglo, para su correcta interpretación no basta con presentarlo como un régimen que existió en su momento, ni con comprenderlo desde la mente de los hombres públicos que lo impulsaron, ni aún con intentar desarrollar hipotéticamente esa propuesta de acuerdo a los cambios ocurridos después –como propone lucidamente Savigny–, sino también volver una y otra vez a realizar este análisis, ya que siempre irá evolucionando a la luz del avanzar temporal y de la propia subjetividad histórica de sus autores. Cada estudio será un nuevo proyecto de significado, que no podrá considerarse como definitivo ni anquilosado en una rigidez que lo vuelva estático con el paso del tiempo. Las conclusiones que hoy obtendremos al interpretar este periodo, el parlamentarismo chileno, serán distintas a las que se obtuvieron a mediados del siglo XX y seguramente lo serán también de las que se deduzcan de un estudio posterior, en circunstancias diferentes.

<sup>46</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 101.

<sup>47</sup> GADAMER, Hans-Georg, cit. (n. 32), p. 114.

<sup>48</sup> DOUZET, María Teresa, cit. (n. 37), p. 77.

Las enseñanzas de Hans-Georg Gadamer pueden aportar al estudio de la historia, y en concreto al de la historia del derecho en Chile, un nuevo impulso para enfrentar con seriedad el esfuerzo de analizar una y otra vez las instituciones del país, sin quedarse en simplismos ni caricaturizar el pasado. Solo así se podrá iluminar desde la academia la labor de los hombres y mujeres que ejercen cargos de autoridad y de ciudadanía en general, de quienes deben proponer las reformas para una nueva institucionalidad que no desconozca la tradición chilena ni menosprecie tantas experiencias positivas de su historia, y de quienes deben contribuir con su participación democrática a la aprobación de esta nueva organización constitucional.

## 5. CONCLUSIONES

A pesar de representar el pensamiento de siglos diferentes, aunque sucesivos, los dos autores estudiados –Savigny y Gadamer– parecen responder a una aspiración común: una comprensión más global del pasado que ilumine realmente al presente en sus necesidades actuales, y no solo como referencias congeladas en el tiempo. En ambos hay matices diferentes, quizás el más importante es la perspectiva desde la que miran el pasado –derecho y lenguaje respectivamente– aunque parecen ser varios los puntos en común. Ambos se refieren al lenguaje y a las normas, entienden que es necesario para su comprensión una dimensión histórica y que este conocimiento es posible, científicamente posible.

Por tanto, sería adecuado considerar a estos dos autores como eslabones de una tendencia que reconoce la capacidad del hombre de estudiar el pasado con objetividad, con una objetividad dinámica que es connatural al hombre como ser histórico. No rebajan la historiografía a meros relatos subjetivos ni rechazan la posibilidad de acceder a un conocimiento real del pasado, por lo que se aprecia en ellos una valoración positiva de las capacidades racionales del ser humano y del aprendizaje fundamentado en la historia.

Esta similitud o concatenación no tiene por qué significar homogeneidad. Es natural, dado el tiempo transcurrido entre ambos pensadores, que haya diferencias en sus planteamientos y un desarrollo argumentativo. En este sentido, la crítica de Gadamer al romanticismo no tiene que entenderse necesariamente como una contraposición ni una minusvaloración a los aportes de los autores románticos: se puede explicar por la complejidad misma del movimiento romántico, que tiene múltiples matices y aristas, y también por las diferencias que hay entre el saber historiográfico de inicios del siglo XIX y el de una centuria y media después.

Así, como conclusión final de este ensayo, se puede señalar que el estudio comparado de las posturas de estos autores permite alcanzar tres objetivos: profundizar en sus enseñanzas y en el aporte que cada uno realizó al desarrollo de la ciencia histórica; ampliar las posturas específicas de Friedrich Carl von Savigny sobre historia del derecho a la luz de los planteamientos de autores posteriores como Hans-Georg Gadamer, y; actualizar los desafíos de la disciplina de historia del derecho, para que pueda aportar a los debates actuales y a la configuración futura del sistema institucional y jurídico de nuestro país.

## BIBLIOGRAFÍA

## Fuentes

- GADAMER, Hans-Georg. *El problema de la conciencia histórica* (1958, trad. cast., Madrid, Tecnos, 1993).
- SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. *De la vocación de nuestra época para la legislación y la ciencia del Derecho* (1814, Edición de Manuel Martínez Neira y Arturo Catalayud Villalón, Madrid, Universidad Carlos III, 2015). Visible en internet en <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/21520>.
- SAVIGNY (VON), Friedrich Karl. *Sobre el fin de la Revista de la Escuela Histórica*, en ATARD Rafael, editor, *La Escuela histórica del Derecho. Documentos para su estudio* (Madrid, Librería General de Victorino Suárez, 1908), pp. 11-27. Visible en <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/escuelaHistoricaDelDerecho.pdf>.
- THIBAUT, Anton Friedrich. *Sobre la necesidad de un derecho civil general para Alemania* (1814, Edición de Manuel Martínez Neira y Arturo Catalayud Villalón, Madrid, Universidad Carlos III, 2015). Disponible en [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21166/sobre\\_thibaut\\_hd35\\_2015.pdf?sequence=4](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21166/sobre_thibaut_hd35_2015.pdf?sequence=4).

## Literatura

- ÁLVAREZ, Fernanda. *La república parlamentaria de Chile: perspectivas historiográficas*, en *Universum*, 27 (2012), 1, pp. 191-205.
- AURELL, Jaume. *La escritura de la memoria. De los positivismos a los postmodernismos* (Valencia, Universidad de Valencia, 2005).
- ÁVILA (DE), Alamiro, *Curso de Historia del Derecho* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1955), 1.
- BARRÍA, Manuel. *El elemento de interpretación gramatical: su origen en Savigny, algunos autores modernos y la doctrina nacional*, en *Ars boni et aequi*, 7 (2011), 2, pp. 257-279. Visible en <http://arsboni.ubo.cl/index.php/arsbonietaequi/article/view/120/103>.
- BASADRE AYULO, Jorge. *Historia del Derecho Universal y Peruano* (4ª edición, Lima, Ediciones Legales, 2011).
- BASCUÑÁN, Aníbal. *Elementos de Historia del Derecho* (Santiago, Editorial Jurídica, 1954).
- CARVAJAL, Patricio. *La historia del derecho y la historiografía jurídica alemana del siglo XX*, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 32 (2010), pp. 453-468.
- COMELLAS, José Luis. *Historia breve del mundo contemporáneo* (5ª edición, Madrid, Rialp, 2007).
- DOUZET, María Teresa. *La tradición en la hermenéutica de Hans Georg Gadamer*, en *CUHSO* 13 (2007), 1, pp. 73-88. Disponible en: <https://portalrevistas.uct.cl/index.php/cuhso/article/view/254>.
- EYZAGUIRRE, Jaime. *Historia del Derecho* (16ª edición, Santiago, Editorial Universitaria, 2000).
- LAZO, Patricio. *La investigación histórico-jurídica chilena: revistas y proyectos (1990-2017)*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 25 (2017), pp. 273-308.

- LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino* (Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1986), 1.
- MAUROIS, André. *Historia de Alemania* (Buenos Aires, Librería Hachette, 1966), pp. 174-193.
- MONTEBRUNO, Julio. *Ensayo crítico sobre algunos historiadores del siglo XIX: Lecciones del curso de historia del instituto pedagógico de d. Julio Montebruno, publicadas por sus alumnos* (Santiago, Imprenta de la Comisaría de Tierra Santa, 1917).
- MORELLI, Mariano, *Derecho, historia, lengua y cultura en el pensamiento de Savigny*, en *Revista del centro de investigaciones de filosofía jurídica y filosofía social*, 28 (2005), pp. 69-100. Visible en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/685/531>.
- PALMA, Eric. *Reflexiones en torno a una concepción polifacética para una historia del derecho de los siglos XIX y XX*, en *Ius et Praxis* 3 (1997), 2, pp. 325-350.
- TOPASIO, Aldo. *Historia del Derecho* (Valparaíso, Edeval, 1996).
- VIGO, Alejandro. *Hans-Georg Gadamer y la filosofía hermenéutica: La comprensión como ideal y tarea*, en *Estudios Públicos*, 87 (2002, invierno), pp. 235-249.

*Prensa*

*La Tercera*, 27 de junio de 2020.

## EVOLUCIÓN DEL TÉRMINO “ABOGADO” A TRAVÉS DEL *DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*

*EVOLUTION OF THE TERM “LAWYER” THROUGH THE EDITIONS OF THE  
DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*

NIELSON SÁNCHEZ STEWART<sup>1</sup>

### RESUMEN

El autor analiza los sentidos que se han dado a los términos “abogado” y otros semejantes, derivados de él en las diversas ediciones del *Diccionario de la Real Academia Española*, desde 1726 hasta 2020.

Palabras clave: *Abogado - Sentido semántico - Evolución terminológica.*

### ABSTRACT

The author analyzes the meanings that have been given to the terms “lawyer” and other similar ones in the various editions of the Dictionary of the Royal Spanish Academy, from 1726 to 2020.

Keywords: *Lawyer - Semantic Sense - Terminological Evolution.*

### 1. INTRODUCCIÓN

Me permito contribuir con este modesto trabajo al merecidísimo homenaje que se tributa a don Sergio Martínez Baeza. Me inspira el compartir con él el amor al derecho y a la historia.

He preferido tratar de combinar mi ocupación con la historia. No voy a hablar de historia del derecho –hay una asignatura especial en las facultades– ni siquiera de la historia de la Abogacía. Hay magníficos libros sobre la materia que se remontan a Roma. No; solo me voy a referir a un fenómeno particularísimo y hasta curioso: la evolución del término.

Debo reiterar mi gratitud a nuestro Honorable Presidente, hoy homenajeado, que me ha suministrado la cita que saco de la segunda parte del libro *Del Origen y Principio de la lengua Castellana*, cuya primera parte la elaboró el Dr. Bernardo Alderete, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba en el año 1674, compuesta por el Licenciado don Sebastián de Covarrubias Orozco, Capellán de Su Majestad.

Este diccionario, el primero completo sobre nuestro idioma contiene la siguiente entrada:

---

<sup>1</sup> Abogado. Doctor en Derecho. Miembro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

*“Abogado procede del latín advocatus, letrado que defiende o acusa a alguno en juicio; del verbo abogar, lat. advocare: llamar a otro en su ayuda y defensa. Abogacía es el acto de abogar y el oficio con apoyo en la ley título 6 de las partidas 3 que le llama vocero.*

El propósito de este trabajo no es otro que comparar a lo largo de casi tres siglos de edición de una de las más preciadas joyas de la lexicografía española la evolución de mi profesión: la de Abogado.

A diferencia de otros idiomas, el inglés<sup>2</sup>, sin ir más lejos, el idioma castellano o español dispone de una autoridad indiscutida: la Real Academia Española. La Academia no impone, simplemente recoge el hablar corriente, el roman paladino de los versos de Gonzalo de Berceo de finales del siglo XI:

*“Quiero hacer una prosa en román paladino / en el cual suele el pueblo hablar con su vecino”.*

Como dicen los estatutos de la Academia,

*“Siendo el fin principal de la fundación de esta Academia cultivar y fijar la pureza y elegancia de la lengua castellana, desterrando todos los errores que en sus vocablos, en sus modos de hablar, o en su construcción han introducido la ignorancia, la vana afectación, el descuido, y la demasiada libertad de innovar: será su empleo distinguir los vocablos, frases, o construcciones extranjerías de las propias, las anticuadas de las usadas, las bajas y rústicas de las Cortesanas y levantadas, las burlescas de las serias, y finalmente las propias de las figuradas. En cuya consecuencia tiene por conveniente dar principio desde luego por la formación de un Diccionario de la lengua, el más copioso que pudiere hacerse: en el qual se anotarán aquellas voces y frases que están recibidas debidamente por el uso cortesano, y las que están anticuadas, como también las que fueren baxas, o bárbaras, observando en todo las reglas y preceptos que están puestos en la planta acordada por la Academia, impresa en el año de mil setecientos y trece”.*

Por eso, esta evolución representa no la imposición de lo que debe entenderse, en este caso, por Abogado sino lo que en el momento de la elaboración del diccionario respectivo, qué es lo que entiende la gente por tal.

Una profesión tan antigua, más de dos mil años carga a sus espaldas ha sufrido un notable cambio y puede perfectamente apreciarse del análisis de los significados que la Academia recoge en cada una de sus ediciones del Diccionario.

Después de Covarrubias, un grupo de ciudadanos emprende la elaboración del que sería llamado *Diccionario de Autoridades* que vio la luz a partir de 1726<sup>3</sup> en seis volúmenes<sup>4</sup> después de más de 13 años de trabajo por 8 académicos –aún sin status oficial– y dirigidos por quien sería el primer Director de la RAE el Marqués de Villena y

<sup>2</sup> En Inglaterra se publica por la Sociedad Filológica de Inglaterra el llamado *Diccionario de Oxford* que, sin embargo no tiene valor oficial.

<sup>3</sup> El nombre que aparecía en la portada era “Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua” y se publicó en seis tomos entre 1726 y 1739.

<sup>4</sup> El volumen I conteniendo las letras a y b fue publicado en 1726, el II, letra c, en 1729; el III, letras d, e y f, en 1732; en 1734, el IV, letras g, h, i, j, k, l, m y n; en 1737, el volumen V, letras o,

Duque de Escalona. El número de académicos que aumentó rápidamente a 11, pasando a ser 24 en 1715 cuando se crea oficialmente la Academia, señalados sus sillones por las letras mayúsculas del alfabeto<sup>5</sup>.

El Diccionario fue reeditado, convenientemente enriquecido, en 1770 pero solo se alcanzó a publicar el volumen I.

La Academia decide entonces eliminar las autoridades, citas de autores de prestigio y crédito reconocidos por su calidad y competencia en la literatura<sup>6</sup> y publica, en un solo tomo, la primera edición del Diccionario, intitulado ahora *Diccionario de la lengua castellana*. En el Diccionario se mantienen solamente la voz, la definición y su correspondencia latina, en su caso.

Desde entonces se han publicado sucesivas ediciones. 23, para ser exactos y, mientras se prepara la siguiente, se ha optado por publicar anualmente las actualizaciones para la inclusión de nuevas palabras y acepciones y la modificación de las ya incorporadas. La última actualización es de 2020.

La primera edición es de 1780, la segunda, de 1783, en 1791 se publica la tercera, en 1803, la cuarta, la quinta en 1817, en 1822, la sexta, diez años después, en 1832, la séptima, en 1837, la octava y en 1843, la novena. La décima es de 1852, de 1869 la undécima, de 1884, la duodécima, de 1899, la decimotercera, de 1914, la décimo cuarta, de 1925, la siguiente, decimoquinta, de 1936, la decimosexta, de 1947, la decimoséptima, de 1956 la decimoctava, de 1970, la decimonovena. La vigésima es de 1984, la vigésimo primera, de 1992, la vigésimo segunda de 2001 y la vigésimo tercera y última por el momento, de 2014.

A partir de la decimoquinta edición, de 1925 pasó a denominarse *Diccionario de la lengua española*<sup>7</sup>.

La última edición está en versión digital y es accesible on line

Para redondear este trabajo no me he limitado a examinar la entrada Abogado sino también las expresiones derivadas,

Abogacía,  
Abogada (con sus acepciones propias),  
Abogar,  
Abogadesco,  
Abogadil,  
Abogadismo,

---

p, q y r y, finalmente, en 1739 el volumen VI y último con las letras s hasta la z. se culminaba una obra que había tardado un total de veintiséis años.

<sup>5</sup> HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto, “El “Diccionario de Autoridades” (1726-1739) y su evolución” Universidad de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 1997, páginas 387-401 Editorial Minerva, Universidad de Santiago de Compostela

<sup>6</sup> Falencia, Nebrija, Hidalgo, Covarrubias, Guadix, Corominas, entre otros. El propósito de incluir las citas, a continuación inmediatamente de la entrada era ilustrar su uso correcto, acreditar su existencia e insistir sobre la corrección de su uso. Generalmente se contenían dos o más citas por riguroso orden alfabético de autores.

<sup>7</sup> Como se sabe, no es pacífica la denominación de la lengua que hablamos existiendo argumentos para llamarla castellano y español. El cambio del título del Diccionario se debió a la necesaria coordinación entre la obra –el Diccionario– y su responsable –la Academia– cuyo nombre oficial contiene la expresión española.

Abogaderas,  
Abogamiento.

Estas expresiones no datan todas del original. En el Diccionario de autoridades se contienen solo cinco: Abogacía, Abogado, abogado, abogamiento y abogar mientras que son ocho las entradas actuales, las antes reseñadas<sup>8</sup>

## 2. LA EXPRESIÓN “ABOGACÍA”

Pocas variaciones ha experimentado a lo largo del tiempo. El Diccionario de Autoridades (1726) la define como “El acto y oficio de abogar” agregándose su etimología y las normas que provienen del Ordenanzas Reales de Castilla de 1483 en las que se impedía el ejercicio de esta actividad a los siervos, ciegos, excomulgados (descomulgados dice el texto) sordos, locos y menores.

En 1770 se reeditó el primer volumen del Diccionario de Autoridades, el que contenía las letras a y b. La expresión no varía fundamentalmente. Solo se cambia el orden y Abogacía se define como “el oficio y acto de abogar”, se elimina la inhabilidad de los sordos, a los locos y a los menores, manteniéndose la de los demás.

En la primera edición del ya Diccionario de la Lengua Castellana (1780) se mantiene sin modificación alguna la definición de 1770, agregándose algunas expresiones latinas equivalentes: *causarum, patrocinium, causarum patroni munus*.

No hay cambios en la segunda edición (1783). Solo han transcurrido tres años desde la última. Ni en la tercera (1791) ni en la cuarta (1803). Tampoco en la quinta (1817) a pesar de los enormes cambios que había experimentado España y todos los países de habla hispana ni en la sexta (1822), séptima (1832). En ésta se modifican solamente las expresiones latinas equivalentes: *Causarum, patrocinium, causidisi munus*.

En la octava edición (1837) el cambio es importante. Ya no es el oficio y el acto sino la profesión, que sustituye a oficio y el ejercicio, a acto, que supone continuidad. Esta definición se mantiene en la novena edición (1843) y en la décima (1852). En la undécima (1869) desaparecen las equivalencias latinas. La entrada es la misma en la duodécima (1884), decimocuarta (1914), decimoquinta (1925), decimosexta (1936) donde el único cambio se reduce a la eliminación del artículo “la” que venía encabezando la entrada desde hacía casi un siglo. Así queda en la decimoséptima (1947). En la edición decimoctava, “de abogar” se sustituye por “del Abogado” quedando como Profesión y ejercicio del Abogado”. Así se transcribe en la decimonovena edición (1970) y vigésima (1984). En la vigésimo primera edición (1992) se mantiene intacta la primera acepción y se agrega una segunda: “Cuerpo de abogados”. Es correcto y oportuno ya que la expresión no solo alude a la actividad profesional sino al conjunto de los que la ejercen. Y así se puede hablar de los problemas de la Abogacía, significando los que adolece la profesión en su conjunto, a la representación de la Abogacía, etc.

Esta dualidad se mantiene en la última edición, la vigésimo segunda (2001).

En la vigésimo tercera edición, la primera acepción no ofrece cambios a pesar de la necesidad de actualizar los géneros añadiendo el femenino al masculino lo que hace

<sup>8</sup> Lo mismo sucede en general. 37.600 eran las entradas en el Diccionario de Autoridades, 46.000 en la primera edición de 1780. En 1992, ya eran 83.500.

interminable y cansino el discurso. La segunda acepción sí que varía y, otra vez, sin atender al género, se define a la abogacía como “el conjunto de Abogados en ejercicio”.

### Abogacía

No hay actualizaciones posteriores agregándose, sí la etimología: del lat. mediev. *advocatia*, y este der. del lat. *advocātus* ‘abogado’.

El Estatuto General de la Abogacía Española aprobado apenas hace unos días después de casi ocho años de tramitación contiene una definición bastante más ambiciosa:

*“La Abogacía es una profesión libre e independiente, que asegura la efectividad del derecho fundamental de defensa y asistencia letrada y se constituye en garantía de los derechos y libertades de las personas. Los profesionales de la Abogacía deben velar siempre por los intereses de aquellos cuyos derechos y libertades defienden con respeto a los principios del Estado social y democrático de Derecho constitucionalmente establecido”.*

Agregando a continuación:

*“La profesión de la Abogacía se ejerce en régimen de libre y leal competencia. Su contenido consiste en la actividad de asesoramiento, consejo y defensa de derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y la justicia”.*

### 3. LA EXPRESIÓN “ABOGADA”

Abogada tiene virtualidad propia en las primeras ediciones –desde la segunda del Diccionario de Autoridades– pero solamente como la mujer –escrito *muger*– del Abogado para luego incorporarse a la entrada correspondiente a Abogado. Para reafirmar este significado se incorpora la expresión *uxor causidici*, la esposa del Abogado. A pesar de lo que dice la Salve, la Abogada solo lo es cuando casa con Abogado.

A lo largo de las sucesivas ediciones se constituye como una entrada, dos entradas y ninguna.

No hay modificación en la primera edición aunque sí en la segunda en la que se agrega como alternativa al Abogado, el defensor de causas. En la tercera se mantiene inalterada la definición.

En la cuarta edición se desdobra y se incorpora una nueva acepción como intercesora o medianera, agregándose la expresión latina *deprecatix* femenino de *deprecator*, intercesor, manteniéndose la de la consorte del Abogado.

Como se ve, ya adquiere cierta independencia la expresión.

En la quinta edición se mantiene la doble entrada y también en la sexta aunque se le da carácter metafórico a la segunda acepción.

En la séptima edición se unen las dos acepciones en una sola entrada y se elimina lo del “defensor de causas” por redundante, manteniéndose la situación en la octava. Solo se actualiza la ortografía de “mujer”. Así se mantiene en la novena edición pero en la décima se vuelve a la ortografía antigua. En la undécima desaparece la calificación de metafórico para la Abogada, intercesora o medianera. Desaparecen además todas las expresiones latinas.

En la duodécima, se califica la segunda acepción como figurada en lugar de metafórica. En la decimotercera no hay cambios, ni en la decimocuarta.

En la decimoquinta, los cambios son de envergadura. Se incorpora una primera acepción como “Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía”.

Por primera vez, Abogada no es la mujer del Abogado en su primera acepción, que se mantiene como segunda pero solo familiarmente sino es la que puede ejercer la profesión.

En España, la primera Abogada fue la valenciana María Ascensión Chirivella (Valencia 1893 - México 1980) que obtiene su Licenciatura en Derecho y Filosofía en enero de 1922 incorporándose al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia inmediatamente.

Existe un error bastante común al pensar que fue la política republicana Victoria Kent, malagueña, por cierto y Directora General y profunda reformadora de las cárceles la primera abogada y colegiada española. En realidad fue la primera mujer que informó ante un Consejo de Guerra.

En Chile, la mujer fue más activa y la primera en convertirse en Abogada fue doña Matilde Throup Sepúlveda, nacida en Angol en 1876. Antes, habían recibido un título profesional –no en Derecho– otras dos mujeres desde la vigencia del llamado decreto Amunátegui de 1877, que autorizó a las mujeres el ingreso en la Universidad. Doña Matilde obtuvo su Licenciatura en Leyes en 1892 pero no ejerció como Abogada sino como Secretaria del Juzgado de Letras, notario y conservador de Bienes Raíces, no sin dificultades porque en primera instancia se le denegó el derecho a postular por su sexo y tuvo que recurrir a la Corte Suprema para poner las cosas en orden.

Falleció en 1922, el año en que se colegiaba doña María Ascensión.

Para completar el cambio, se le da carácter familiar a la acepción de mujer del Abogado.

Se mantiene esa conceptualización en la decimosexta edición, suprimiéndose el artículo “la” que lo antecedía y dándole carácter figurado a la última acepción de intercesora o medianera. No hay cambios en las siguientes tres ediciones pero en la vigésima desaparece la entrada para siempre y se incorpora como una variante de Abogado.

#### 4. LA EXPRESIÓN “ABOGADO”

Es, sin duda alguna, la que mayores cambios ha experimentado.

En la primera edición del Diccionario de Autoridades se le califica como “El Letrado que está aprobado por el Consejo Real, o Chancillería, para defender en juicio causas civiles o criminales”.

Nótese que solo es Abogado el que está aprobado por la autoridad y que se dedica a la defensa en juicio.

En la segunda edición del Diccionario de Autoridades, ya no es el Letrado sino “El profesor de jurisprudencia”. Ya no se limita el organismo que debe aprobarle sino se amplía la aprobación a “legítima” y se insiste en que la defensa en juicio puede ser por escrito o de palabra y se distingue entre el derecho del litigante, en materia civil o la causa de un reo en materia penal.

Ya existía por aquel entonces, el examen de ingreso tan largamente suspirado en España.

Ya en esa edición, se conceptúa al Abogado o a la Abogada, en entrada independiente, como intercesor o medianero, añadiendo “Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios.” Se cita la Oración de la Salve. Es, pues, Señora, Abogada nuestra.

No hay cambios en la primera y segunda edición del Diccionario de 1780 y 1783, respectivamente, salvo la eliminación de la referencia de la Oración. Se mantienen las dos entradas y en la tercera se altera el orden de las entradas.

En la cuarta edición se agrega otra acepción con diferente entrada: la del participio de abogar lo que es una originalidad que desaparece en la séptima edición de manera definitiva. Se vuelve al orden tradicional y se distingue el masculino “intercesor” del femenino aunque en la acepción de la intercesión se alude a la Santísima Virgen lo que se corrige en la quinta edición eliminándose esta referencia, advertida la falta de concordancia.

En la siguiente edición, la sexta, hay cambios de importancia. Se define Abogado como “El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra”.

Se modifica la “aprobación legítima” por el “título legítimo” y se elimina la referencia al derecho de un litigante, ya que se puede defender a quien resulta no tenerlo y a la causa del reo, expresión poco afortunada. Y se elimina la explicación de si debe escribirse con v o con b que venía repitiéndose en todas las ediciones anteriores.

Se da carácter metafórico a la acepción de intercesor o medianero y se eliminan todas las referencias sagradas.

En la séptima edición se refunden en una entrada las dos acepciones y se elimina la del participio.

No hay cambios en las ediciones octava, novena, décima y undécima pero sí en la duodécima.

Por primera vez, aparece en la definición la segunda función propia del Abogado: el consejo jurídico que hoy se engloba bajo el concepto de asesoramiento sobre “las cuestiones o puntos legales que se le consulten”.

Se habla de la defensa de los derechos e intereses –por vez primera– de los litigantes.

Igualmente, expresiones figuradas y familiares, el llamado abogado de secano, expresión burlesca definida, hasta hoy como “el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello, el que se mete a hablar de materias en que es lego y el rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación”.

Y se vuelve a destacar la etimología que ya no se abandonará.

En la edición decimotercera se mantienen las dos tradicionales acepciones pero se agregan la de “Abogado del diablo”, definido como promotor de la fe y “Abogado de pobres” el que los defiende de oficio. Un notable avance para el siglo XIX.

La entrada permanece inalterada en la decimocuarta edición.

Cambia el concepto en la decimoquinta edición. El profesor de jurisprudencia se transforma en perito en el “perito en derecho positivo” lo que tampoco es correcto pero sí más adecuado a la realidad.

Aparece ya una referencia al que ampara al intrusismo: el “Abogado firmón”: el que por dinero firma escritos ajenos.

No hay modificación importante en la decimosexta edición, salvo la incorporación del término “Abogado del Estado”<sup>9</sup>, con cierto retraso, eso sí, ya que la Dirección

---

<sup>9</sup> El cuerpo de Abogados del Estado goza en España de mucho prestigio. Se accede después de superar una durísima oposición y sus miembros son muy considerados.

General de lo Contencioso del Estado se había creado en España en 1869 y el Cuerpo de Abogados del Estado, en 1881.

En la decimoséptima edición no hay cambios, a pesar de las profundas modificaciones políticas que se habían experimentado en España. Como puede apreciarse, la guerra civil no tuvo ningún efecto en la terminología.

En la decimoctava edición no hay más modificaciones que el cambio de “defender al Estado” por “la defensa del Estado” cuando se alude al Abogado del Estado. Tampoco se las encuentra en la edición siguiente.

En cambio, en la vigésima edición deja de conceptuarse al Abogado como “perito en derecho positivo” y se le alude simplemente como persona. Se vuelve a mencionar la autorización “legal” para ejercer lo que, al menos en España, no es correcto ya que no es la ley la que indica los requisitos para ejercer la profesión.

Y se unifica en una entrada los términos masculino y femenino aunque ortográficamente deberían haberse incorporado a la inversa: Abogada - do.

En la vigésimo primera edición hay algunos cambios al compás de la época. Se incorpora el término Abogado de oficio, el antiguo Abogado de pobres. Se sustituye el concepto de pobre por el que carece de recursos económicos. Se mantiene la acepción de abogado de pobres y pasa a considerarse un término familiar<sup>10</sup>. Se define al Abogado de oficio: el que asigna la ley a los litigantes sin recursos económicos para que se encargue de su defensa o representación. No es demasiado precisa esta definición ya que no es la ley la que asigna a este profesional. La ley se limita a indicar las condiciones en las cuales el litigante tiene el derecho a la asistencia jurídica gratuita y son los Colegios de Abogados –al menos en España– los que los asignan.

Se incorpora un modismo en Filipinas como entrada independiente, sinónimo de Abogado que desaparece en las sucesivas ediciones.

En la edición vigésimo segunda se modifica una vez más la definición. De “Persona legalmente autorizada para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también para dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan” el Abogado se conceptúa como “Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico”.

Esta definición es coincidente con la definición legal en España contenida en el artículo 542 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que indica que corresponde en exclusiva el título de Abogado al “... Licenciado en derecho que ejerza profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos, o el asesoramiento y consejo jurídico”<sup>11</sup>.

En la definición se introduce la posible utilización del término en masculino para designar el femenino ejemplificando “Rosa es abogado”. Se introduce además un modismo vigente en Nicaragua: persona habladora, enredadora, parlanchina.

---

<sup>10</sup> En 2014, el premio anual de novela que concede el Consejo General de la Abogacía Española recayó en la escrita por un Abogado con el título de *El Abogado de pobres* ambientada en Jerez de la Frontera durante el siglo XVIII.

<sup>11</sup> En Chile, los Abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes (artículo 520 del Código Orgánico de Tribunales).

Se modifica la definición de Abogado del Estado agregándole la representación del Estado, insistiendo en el asesoramiento e introduciendo no solo al Estado sino también a los organismos que dependen de éste. El Abogado del Estado deja de estar conceptualizado como Letrado y pasa a ser un funcionario.

Se incorpora el término de abogado fiscal para designar el grado inferior de la carrera del Ministerio Fiscal.

También, la expresión “Abogado General” que es quien informa a los tribunales de la Unión Europea sobre el tema sujeto a su decisión.

Por último, refiere la consulta al término “barra de abogados”<sup>12</sup>.

En la vigésimo tercera edición se introducen también algunas modificaciones.

Desaparece la mención al Doctor en derecho<sup>13</sup> y se limita al Licenciado en derecho<sup>14</sup>.

Y ya no es el que ejerce profesionalmente sino el que “ofrece” profesionalmente asesoramiento jurídico. El ejercicio se reserva para la defensa distinguiéndose entre los procesos judiciales y los procedimientos administrativos.

El abogado de oficio se conceptúa como el “Jurista asignado por el juez a una parte, ordinariamente carente de recursos económicos”. No es el Juez el que asigna pero la expresión “ordinariamente” es acertada ya que no solo defiende de oficio a quienes carecen de recursos sino también a otros beneficiarios, presos, menores, mujeres víctimas de malos tratos...

El concepto de abogado de pobres se estima coloquial y en desuso, equivalente a abogado de oficio.

La definición de Abogado en la jurisprudencia de los tribunales españoles es también más ambiciosa: “*Abogado es aquella persona que, en posesión del título de Licenciado en Derecho, previa pasantía, o sin ella, previo curso en la Escuela de Práctica Jurídica, o sin él, se incorpora a un Colegio de Abogados y, en despacho propio o compartido, efectúa, los actos propios de esta profesión, tales como consultas, consejo y asesoramiento, arbitrajes de equidad o de derecho, conciliaciones, acuerdos y transacciones, elaboración de dictámenes, redacción de contratos y otros actos jurídicos en documentos privados, práctica de particiones de bienes, ejercicio de acciones de toda índole ante las diferentes ramas jurisdiccionales, y, en general, defensa de intereses ajenos, judicial o extrajudicialmente...*”<sup>15</sup>.

Esta definición pretendió ser incorporada parcialmente al nuevo Estatuto General de la Abogacía Española que entrará en vigor el 1 de julio de 2021. Sin embargo, se la consideró ambiciosa y se la redujo a lo ya expresado.

---

<sup>12</sup> El término “barra” tiene 26 acepciones. Solo en México, barra de Abogados es sinónimo de organización profesional de la Abogacía. La colegiación en México no es obligatoria y coexisten diversas asociaciones y colegios.

<sup>13</sup> Es verdad que el grado de Doctor, el más alto que conceden las Universidades se colaciona principalmente entre los académicos y que los Abogados que lo ostentan no son demasiado pero no me alcanza la razón para la eliminación de esa alternativa.

<sup>14</sup> Tampoco se me antoja muy afortunada esta definición ya que con la adopción del llamado “Plan Bolonia” se ha suprimido para el futuro el grado de Licenciado sustituyéndolo por el de “Graduado”.

<sup>15</sup> Sentencia del Tribunal Supremo de España, Sala Segunda de 10 de noviembre de 1990, Ponente señor Vives Marzal.

## 5. LA EXPRESIÓN “ABOGAMIENTO”

En el Diccionario de Autoridades se define abogamiento como “el acto mismo de abogar”. Pero se advierte que ya es “Voz antigua y desuso”.

En la segunda edición se recurre a la cita de Las Partidas para ilustrar su uso: “En defender los pleitos por abogamiento”.

En la primera edición del Diccionario, se la define como “la acción y efecto de abogar” que se mantiene sin modificación hasta la sexta, inclusive con su equivalente en latín de *Causarum actio* que desaparece en la séptima. En la duodécima se elimina el artículo “la” que encabezaba la definición.

Así se mantiene hasta la edición actual.

## 6. LA EXPRESIÓN “ABOGADOR”

Tiene una curiosa evolución. En la primera edición del Diccionario de Autoridades se la define, en sus versiones masculina y femenina, Abogador y Abogadora como un adjetivo, “lo mismo que Abogado y Abogada” y se advierte que “Tiene poco uso”. Se contiene la cita de autoridad y una segunda acepción de muñidor de cofradías. El muñidor es el criado de la cofradía.

A partir de la segunda edición de ese Diccionario desaparece la acepción equivalente a Abogado a pesar de que se afirma su etimología equivalente a la de éste. Se define como sustantivo masculino y se ejemplifica su uso pero como muñidor.

En las sucesivas ediciones se advierte que la expresión es propia solamente de determinadas regiones de España que van variando curiosamente. Solo a partir de la cuarta edición se elimina la referencia a determinadas regiones y la etimología de la palabra aunque en la quinta se dice que se usa “en algunas partes”. Se repite esto en la séptima y, en la octava, se advierte que es de uso en provincias. No hay alteraciones en las siguientes tres ediciones pero en la duodécima se elimina esa advertencia y se incluye nuevamente la etimología: del latín *advocator*, el que llama o convoca.

Así se mantiene la entrada hasta la decimosexta edición en la que se incluye nuevamente la acepción –con la advertencia de antigua– del que aboga y así se mantiene hasta la actual edición, agregándose la acepción de “muñidor”, criado de cofradía.

## 7. LA EXPRESIÓN “ABOGAR”

En la primera edición del Diccionario de Autoridades, Abogar es “Defender en juicio por escrito u de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo” y en entrada aparte, metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. No hay modificación en la segunda edición ni en el Diccionario en sus cinco primeras ediciones. En la sexta se elimina lo del derecho del defendido y la causa del reo, limitándose a defender en juicio por escrito o de palabra. En la séptima ambas acepciones se refunden en una sola entrada.

Así se mantiene el término hasta la edición décimo segunda donde se incluye la etimología del latín, *Advocare*; de *ad* y *vocare*, llamar.

Y así se mantiene el término hasta hoy.

#### 8. LAS EXPRESIONES “ABOGADESCO”, “ABOGADIL” Y “ABOGADISMO”

Estas tres expresiones aparecen por vez primera en la decimoctava edición y tiene un carácter claramente despectivo.

Abogadesco y abogadesca es un adjetivo que significa “Perteneiente o relativo al abogado o a su profesión”. Admite que se usa, por lo común, en sentido despectivo.

Abogadil es también un adjetivo que se usa despectivamente como perteneciente a los abogados.

Y abogadismo es un sustantivo equivalente a la intervención excesiva de los abogados en los negocios públicos o aplicación inadecuada de sus métodos a cuestiones extrañas a la abogacía. Según el diccionario, la expresión se utiliza en Costa Rica.

Los tres términos se mantienen hasta hoy sin modificaciones.

#### 9. POR ÚLTIMO, LA EXPRESIÓN “ABOGADERAS”

Se recoge como nueva incorporación en la vigésimo primera edición siempre en plural y su significado es el de argumentos capciosos en América Meridional. Desaparece en las ediciones sucesivas pero vuelve a aparecer en la actualización como sustantivo femenino plural utilizado en Perú con el significado de argumentos capciosos.

## ANEXO

## DICCIONARIO DE AUTORIDADES (PRIMERA EDICIÓN 1726)

*Abogacia*. S. f. El acto y oficio de Abogar. Del lat *Advocatio*. Según el Ordenamiento R. libro 2 título 19 l.7, “E otrosi, que no puedan usar en oficio de Abogacía, siervo, ni ciego, ni descomulgado, ni sordo, ni loco, ni hombre que no haya edad cumplida. Nuñ.Empr.1. ni es la Abogacía o Magistrado civil espejo a propósito para representar las perfecciones Cristianas.

*Abogado* S.m. El Letrado que está aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española Real, o Chancillería, para defender en juicio causas civiles o criminales. Es del Latino *Advocatus*, por lo que se debe escribir con v, diciendo Avogado; pero trahiéndole b Nebrija, Covarrubias, Bravo y otros Vocabularios cuyo uso han seguido los autores, se pone en este ugar como todas las demás voces que salen del verbo Abogar, para mayor facilidad. Lat, *Advocatus*, *Causidicus*, *Causarum*, actor. Marquez, Juan. El Gobernador. Christiano. Lib I. cap. 31. Por ser tantas las confusiones con que los malos Abogados pretenden oscurecer la luz. Quevedo. Fort. Havía adquirido fama por lo sonoro de la voz, lo eficaz de los gestos, la inmensa corriente de las palabras con que anegaba a los otros Abogados. Góngora. Letrillas burlescas que empieza: Abolvamos el sufrir.

Deseado he desde niño  
Y antes si puede ser antes  
Ver un Médico sin guantes  
Y un Abogado lampiño.

Abogado, de. Latamente se toma por intercesor y patrono y, en este sentido llamamos Abogados a la Virgen Santísima, y a los Santos, porque interceden con Dios, consiguen y alcanzan lo que necesitamos, y les pedimos, y así nos lo enseña la Iglesia en la Salve cuando llamamos a Nuestra Señora, Abogada nuestra. Lat. *Advocatus*, *Patronus*. Solis. Poes. Son 3.

Vuestra madre aunque al veros injuriado  
Me mire con desvíos de irritada  
Se queda en el oficio de Abogada  
Y Abogada mayor del más culpado.

*Abogador, ora*. Adj. Lo mismo que Abogado y Abogada. Tiene poco uso. Lat, *Causidicus*, *Advocatus*. Pic. Just. Fol 118. Estando yo como inocente paloma remirándome ene le espejo, que me hacían sus alabanzas Abogadoras de mis primores.

Es también el Muñidor de las cofradías.

*Abogamiento*. S.m. el acto mismo de Abogar. Voz antigua y desuso. Lat. *Advocatio*, onis. Regim de Princip. Part. 2, fol 36 E, en defender en los pleitos por Abogamiento.

*Abogar*. v.a. Defender los Abogados en juicio las cusas y pleitos, y alegar de la justicia, el derecho de las partes. Lat. *Agere in foro*. Pro aliquo dicere, vel in aliquem.

Navarra Man. Cap, 25 de los Abogados y Procuradores. Si abogó no siendo suficiente para ello, pecado mortal; de donde se sigue que pecan los que sin estudiar derecho, abogan. Marquina Govern. Lib.I. cap 31. Por ser tantas las confusiones con que los malos Abogados pretenden oscurecer la luz. Y sembrar tinieblas sobre los hechos en que Abogan.

## SEGUNDA EDICIÓN DEL DICCIONARIO DE AUTORIDADES (1770)

*Abogacía*. s.f. El oficio y acto de abogar. *causarum patrociniun, causarum patroni munus*. Ordenamiento R. lib. 2 tit 19 l. 7 E otrosi que no puedan usar en oficio de Abogacía, siervo, ni ciego ni descomulgado.

*Abogada*. s.f. La muger del Abogado o defensor de causas. *Uxor causidici*.

*Abogado*. s.m. El profesor de jurisprudencia que con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. *Advocatus, causarum patronus*. Recopilación, Libro II Título XVI. Libro 1. Mandamos que ahora y de aquí en adelante ninguno sea, ni pueda ser, Abogado en el nuestro Consejo General de la Abogacía Española, ni en la nuestra Corte, ni Chancillería, ni ante la Justicia de nuestros Reinos, sin que primero sea aprobado y examinado.

*Abogado, da*. s. m. y f. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus. Fr. L. de Granada. Más en la Ley de Gracia tenemos por nuestra parte, por fiel Abogado, no a los siervos de Dios, sino al mismo hijo de Dios. Oración de la Salve. Ea, pues, Señora, Abogada nuestra.

*Abogador*. s.m. (Provincia de Castilla La Vieja, Galicia y Asturias). Lo mismo que muñidor. Puede venir de vocator latino que significa llamador o convocador, o de *advocare*, llamar. Pic. Just. Folio 211. Era uso que a las quatro de la mañana, el Abogador de la Cofradía, con voz muy alta, iba por todas las esquinas diciendo: Encomendaréis a Dios las ánimas de fulano y de fulana.

*Abogamiento*. s.m. antic. La acción y efecto de abogar. *Causarum actio*. Regim de princip. Part. 2. Fol 36. En defender los pleitos por abogamiento.

*Abogar*. v.n. Defender en juicio por escrito u de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. *Causam agere alicujus*. Navarra. Man. Cap. 25. C. de los Abogados. Si abogó no siendo suficiente para ello, pecado mortal: de donde se sigue que pecan los que sin estudiar derecho, abogan.

*Abogar*. metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. *Alicui officiose postulari quidpiam*.

## PRIMERA EDICIÓN DEL DICCIONARIO (1780)

*Abogacía*. s.f. el oficio y acto de abogar. *causarum, patrociniun, causarum patroni munus*.

*Abogada*. s.f. la muger del Abogado o defensor de causas. *Uxor causidisi*.

*Abogado*. s.m. El profesor de jurisprudencia que con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. *Advocatus, causarum patronus*.

*Abogado, da.* s. m. y f. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus.

*Abogador.* s.m.p. Castilla La Vieja, Galicia y Asturias. Lo mismo que muñidor. Puede venir de vocator latino que significa llamador o convocador, o de advocare, llamar.

*Abogamiento.* s. m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.

*Abogar.* v.n. Defender en juicio por escrito u de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. Caussam agere alicujus.

*Abogar.* Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Alicui officiose postulari quidpiam.

### SEGUNDA EDICIÓN (1783)

*Abogacía.* s.f. el oficio y acto de abogar. causarum, patrociniun, causarum patroni munus.

*Abogada.* s.f. la muger del Abogado o defensor de causas. Uxor causidisi.

*Abogado.* s.m. El profesor de jurisprudencia que con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. Advocatus, causarum patronus.

*Abogado, da.* s. m. y f. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus.

*Abogador.* s.m.p. Castilla La Vieja, Galicia y Asturias. Lo mismo que muñidor. Puede venir de vocator latino que significa llamador o convocador, o de advocare, llamar.

*Abogamiento.* s. m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.

*Abogar.* v.n. Defender en juicio por escrito o de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. Caussam agere alicujus.

*Abogar.* Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Alicui officiose postulari quidpiam.

### TERCERA EDICIÓN (1791)

*Abogacía.* s.f. el oficio y acto de abogar. Causarum, patrociniun, causarum patroni munus.

*Abogada.* s.f. la muger del Abogado o defensor de causas. Uxor causidisi.

*Abogado, da.* s. m. y f. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus.

*Abogado.* s.m. El profesor de jurisprudencia que, con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. Advocatus, causarum patronus.

*Abogador.* s.m.p. Castilla La Vieja, Galicia y Asturias. Lo mismo que muñidor. Puede venir de vocator latino que significa llamador o convocador, o de advocare, llamar.

*Abogamiento*. s. m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.

*Abogar*. v.n. Defender en juicio por escrito u de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. Caussam agere alicujus.

*Abogar*. Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Alicui officiose postulari quidpiam.

#### CUARTA EDICIÓN (1803)

*Abogacía*. s.f. el oficio y acto de abogar. Causarum, patrocinium, causarum patroni munus.

*Abogada*. s.f. Intercesora o medianera. Deprecatrix.

*Abogada*. la muger del Abogado o defensor de causas. Uxor causidisi.

*Abogado*. participio pasado de abogar.

*Abogado*. s.m. El profesor de jurisprudencia que, con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. Advocatus, causarum patronus.

*Abogado*. s. m. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesuchristo y de María Santísima y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus.

*Abogador*. s.m. en algunas partes, lo mismo que muñidor.

*Abogamiento*. s. m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.

*Abogar*. v.n. Defender en juicio por escrito o de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. Caussam agere alicujus.

*Abogar*. Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Alicui officiose postulari quidpiam.

#### QUINTA EDICIÓN (1817)

*Abogacía*. s.f. el oficio y acto de abogar. Causarum, patrocinium, causarum patroni munus.

*Abogada*. s.f. Intercesora o medianera. Deprecatrix.

*Abogada*. la muger del Abogado o defensor de causas. Uxor causidisi.

*Abogado*. participio pasado de abogar.

*Abogado*. s.m. El profesor de jurisprudencia que, con aprobación legítima, defiende en juicio por escrito, o de palabra el derecho de un litigante, o la causa de un reo. Esta voz y sus derivadas se debían escribir con v, según su origen, pero contra él ha prevalecido el uso común y constante de escribirlas con b. Advocatus, causarum patronus.

*Abogado*. s.m. intercesor o medianero. Dícese principalmente de Jesucristo y de los Santos que son Abogados nuestros con Dios. Protector, patronus.

*Abogador*. s.m. en algunas partes, lo mismo que muñidor.

*Abogamiento*. s.m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.

*Abogar*. v.n. Defender en juicio por escrito o de palabra el derecho de un litigante o la causa de un reo. Caussam agere alicujus.

*Abogar*. Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Alicui officiose postulari quidpiam.

**SEXTA EDICIÓN (1822)**

- Abogacía*. s.f. el oficio y acto de abogar. Causarum, patrocinium, causidisi munus.  
*Abogada*. s.f. Intercesora o medianera. Deprecatrix.  
*Abogada*. met. la muger del Abogado o defensor de causas. Uxor causidisi.  
*Abogado, da*. participio pasado de abogar.  
*Abogado s.m.* El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. Causarum patronus.  
*Abogado*. Met. Intercesor o medianero. Protector, patronus.  
*Abogador*. s.m. en algunas partes, muñidor.  
*Abogamiento*. s. m. antic. La acción y efecto de abogar. Causarum actio.  
*Abogar*. v.n. Defender en juicio por escrito o de palabra. Caussam agere alicujus.  
*Abogar*. Metafóricamente, interceder, hablar a favor de alguno. Pro aliquo deprecari.

**SÉPTIMA EDICIÓN (1832)**

- Abogacía*. f. el oficio y acto de abogar. Causarum, patrocinium, causidisi munus.  
*Abogada*. f. Intercesora o medianera. Deprecatrix. II Met. la muger del Abogado. Uxor causidisi.  
*Abogado*. s.m. El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. Causarum patronus. II Met. Intercesor o medianero. Protector, patronus.  
*Abogador*. m. Prov., muñidor.  
*Abogamiento*. m. antic. La acción y efecto de abogar.  
*Abogar*. n. Defender en juicio por escrito o de palabra. Caussam agere alicujus. Met., interceder, hablar a favor de alguno. Pro aliquo deprecari.

**OCTAVA EDICIÓN (1837)**

- Abogacía*. f. La profesión y ejercicio de abogar. Causarum, patrocinium, causidisi munus.  
*Abogada*. f. Intercesora o medianera. Deprecatrix. II Met. la mujer del Abogado. Uxor causidisi.  
*Abogado*. m. El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. Causarum patronus. II Met. Intercesor o medianero. Protector, patronus.  
*Abogador*. m. Prov., muñidor.  
*Abogamiento*. m. antic. La acción y efecto de abogar.  
*Abogar*. n. Defender en juicio por escrito o de palabra. Caussam agere alicujus. II Met., interceder, hablar a favor de alguno. Pro aliquo deprecari.

**NOVENA EDICIÓN (1843)**

- Abogacía*. f. La profesión y ejercicio de abogar. Causarum, patrocinium, causidisi munus.  
*Abogada*. f. Intercesora o medianera. Deprecatrix. II Met. la mujer del Abogado. Uxor causidisi.

*Abogado* m. El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. Causarum patronus. II Met. Intercesor o medianero. Protector, patronus.

*Abogador* m. Prov., muñidor.

*Abogamiento* m. antic. La acción y efecto de abogar.

*Abogar* n. Defender en juicio por escrito o de palabra. Causam agere alicujus. II Met., interceder, hablar a favor de alguno. Pro aliquo deprecari.

### DÉCIMA EDICIÓN (1852)

*Abogacía* f. La profesión y ejercicio de abogar. Causarum, patrocinium, causidisi munus.

*Abogada* f. Intercesora o medianera. Deprecatrix. II Met. la muger del Abogado. Uxor causidisi.

*Abogado* m. El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. Causarum patronus. II Met. Intercesor o medianero. Protector, patronus.

*Abogador* m. Prov., muñidor.

*Abogamiento* m. antic. La acción y efecto de abogar.

*Abogar* n. Defender en juicio por escrito o de palabra. Causam agere alicujus. II Met., interceder, hablar a favor de alguno. Pro aliquo deprecari.

### UNDÉCIMA EDICIÓN (1869)

*Abogacía* f. La profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada* f. Intercesora o medianera. II. La mujer del Abogado.

*Abogado* m. El profesor de jurisprudencia que, con título legítimo, defiende en juicio por escrito, o de palabra. II Met. Intercesor o medianero.

*Abogador* m. Prov., muñidor.

*Abogamiento* m. antic. La acción y efecto de abogar.

*Abogar* n. Defender en juicio por escrito o de palabra. II Met., interceder, hablar a favor de alguno.

### DUODÉCIMA EDICIÓN (1884)

*Abogacía* f. La profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada* f. La mujer del Abogado. II Figuradamente, intercesora o medianera.

*Abogado* (del lat. *Advocatus*) m. El profesor de jurisprudencia que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II Fig. Intercesor o medianero. II de secano. Fig y fam: el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Comúnmente se usa en son de burla. II Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación.

*Abogador* (del lat *advocator*, el que llama o convoca). m. muñidor.

*Abogamiento* m. antic. Acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *Advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar) n. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOTERCERA EDICIÓN (1899)

*Abogacía*: f. La profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada*: f. La mujer del Abogado. II Figuradamente, intercesora o medianera.

*Abogado* (del lat. *Advocatus*) m. El profesor de jurisprudencia que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Úsase en son de burla. II Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación.

*Abogador* (del lat *advocator*, el que llama o convoca). m. muñidor. 1ª acepción

*Abogamiento*. m. antic. Acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *Advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar) n. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOCUARTA EDICIÓN (1914)

*Abogacía*: f. La profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada*: f. La mujer del Abogado. II Figuradamente, intercesora o medianera.

*Abogado* (del lat. *Advocatus*) m. El profesor de jurisprudencia que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Comúnmente se usa en son de burla. II Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación.

*Abogador* (del lat *advocator*, el que llama o convoca). m. muñidor.

*Abogamiento*. m. antic. Acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *Advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar) n. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOQUINTA EDICIÓN (1925)

*Abogacía*: f. La profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada*: f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía. II 2. Fam. La mujer del Abogado. II Intercesora o medianera.

*Abogado* (del lat. *Advocatus*) m. Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II de pobres. El que los defiende de ofi-

cio. II de secano. Fig y fam: el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Comúnmente se usa en son de burla. II Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador* (del lat *advocator*, el que llama o convoca). m. muñidor.

*Abogamiento*. m. antic. Acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar) n. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOSEXTA EDICIÓN (1936)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada*: f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía. II 2. Fam. Mujer del Abogado. II 3. Fig. Intercesora o medianera.

*Abogado*: (del lat. *advocatus*) m Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del estado. Letrado que tiene por principal cometidos defender al Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador, ra* (del lat *advocator*, el que llama o convoca.) adj. ant que aboga II. m. muñidor 1ª acepción.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOSÉPTIMA EDICIÓN (1947)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio de abogar.

*Abogada*: f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía. II 2. Fam. Mujer del Abogado. II 3. Fig. Intercesora o medianera.

*Abogado*: (del lat. *advocatus*) m Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del estado. Letrado que tiene por principal cometidos defender al Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II 2. Fig. y fam. el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume

de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador, ra* (del lat *advocator*, el que llama o convoca.) adj. ant que aboga II. 2 m. muñidor 1<sup>a</sup> acepción.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. Interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMOCTAVA EDICIÓN (1956)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio del Abogado.

*Abogada*: f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía. II 2. Fam. Mujer del Abogado. II 3. Fig. Intercesora o medianera.

*Abogadesco*, ca: adj. Perteneciente o relativo al abogado o a su profesión. Ú. por lo común en sentido despectivo.

*Abogadil*: adj. despect. Perteneciente a los abogados.

*Abogadismo*: m. intervención excesiva de los abogados en los negocios públicos o aplicación inadecuada de sus métodos a cuestiones extrañas a la abogacía.

*Abogado*: (del lat. *advocatus*) m. Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del Estado. Letrado que tiene por principal cometido la defensa del Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II 2. Fig. y fam. El que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador, ra* (del lat *advocator*, el que llama o convoca.) adj. ant que aboga II. 2 m. muñidor 1<sup>a</sup> acepción.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. Interceder, hablar a favor de alguno.

### DECIMONOVENA EDICIÓN (1970)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio del Abogado.

*Abogada*: f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la Abogacía. II 2. Fam. Mujer del Abogado. II 3. Fig. Intercesora o medianera.

*Abogadesco*, ca: adj. Perteneciente o relativo al abogado o a su profesión. Ú. por lo común en sentido despectivo.

*Abogadil*: adj. despect. Perteneciente a los abogados.

*Abogadismo*: m. intervención excesiva de los abogados en los negocios públicos o aplicación inadecuada de sus métodos a cuestiones extrañas a la abogacía.

*Abogado*: (del lat. *advocatus*) m. Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del Estado. Letrado que tiene por principal cometido la defensa del Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II 2. Fig. y fam. El que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador, ra* (del lat *advocator*, el que llama o convoca.) adj. ant que aboga II. 2 m. muñidor de cofradía. 1ª acepción.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. Interceder, hablar a favor de alguno.

### VIGÉSIMA EDICIÓN (1984)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio del Abogado.

*Abogadesco, ca*: adj. Perteneciente o relativo al abogado o a su profesión. Ú. por lo común en sentido despectivo.

*Abogadil*: adj. despect. Perteneciente a los abogados. No es despect. En Costa Rica.

*Abogadismo*: m. intervención excesiva de los abogados en los negocios públicos o aplicación inadecuada de sus métodos a cuestiones extrañas a la abogacía.

*Abogado, da*: (del lat. *advocatus*) m y f. Persona legalmente autorizada para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también para dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II 3.f. fam. Mujer del abogado. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del Estado. Letrado que tiene por principal cometido la defensa del Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de pobres. El que los defiende de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II 2. Fig. y fam. El que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogador, ra* (del lat *advocator-ori*, el que llama o convoca.) adj. ant que aboga II. 2 m. criado de cofradía. 1ª acepción.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. Interceder, hablar a favor de alguno.

### VIGÉSIMO PRIMERA EDICIÓN (1992)

*Abogacía*: f. Profesión y ejercicio del Abogado. II 2. Cuerpo de abogados.

*Abogaderas*: f. pl. Amér. Meriodional, argumentos capciosos

*Abogadesco, ca*: adj. Perteneciente o relativo al abogado o a su profesión. Ú. por lo común en sentido despectivo.

*Abogadil*: adj. despect. Perteneciente a los abogados. No es despect. en Costa Rica.

*Abogadismo*: m. intervención excesiva de los abogados en los negocios públicos o aplicación inadecuada de sus métodos a cuestiones extrañas a la abogacía.

*Abogado, da*: (del lat. *advocatus*) m y f. Persona legalmente autorizada para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también para dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan. II 2. Fig. Intercesor o medianero. II 3.f. fam. Mujer del abogado. II del diablo. Fig. y fam. Promotor de la fe. II 2. Por extensión, contradictor de buenas causas. II del Estado. Letrado que tiene por principal cometido la defensa del Estado en juicio, el asesoramiento administrativo y la liquidación del impuesto de derechos reales. II de oficio: el que asigna la ley a los litigantes sin recursos económicos para que se encargue de su defensa o representación II de pobres. fam. Abogado de oficio. II de secano. Fig y fam: Letrado que no ejerce ni sirve para ello. II 2. Fig. y fam. El que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. Ú. en son de burla. II 3. Fig y fam: el que se mete a hablar de materias en que es lego. II 4. Fig. y fam. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. II Firmón. Abogado que, por remuneración se dedica a firmar escritos ajenos.

*Abogado*: m En Filip. Abocado

*Abogador, ra* (del lat *advocator-ori*, el que llama o convoca) adj. ant que aboga II. 2 m. muñidor, criado de cofradía.

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar.

*Abogar* (Del lat. *advocare*; de *ad* á y *vocare*, llamar.) intr. Defender en juicio por escrito o de palabra. II fig., 2. Interceder, hablar a favor de alguno.

### VIGÉSIMO SEGUNDA EDICIÓN (2001)

*Abogacía*. 1. f. Profesión y ejercicio del abogado. 2. f. Cuerpo de abogados.

*Abogado, da*. (Del lat. *advocātus*). 1. m. y f. Licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f. Rosa es abogado. 2. m. y f. Intercesor o mediador. 3. m. y f. Nic. Persona habladora, enredadora, parlanchina. Abogado del diablo. 1. m. Contradictor de buenas causas. 2. m. coloq. promotor de la fe. ~ del Estado. 1. m. y f. Funcionario a quien se encomienda el asesoramiento, representación y defensa en juicios del Estado y sus organismos. ~ de oficio. 1. m. y f. Jurista asignado por el juez a una parte, ordinariamente por su falta de recursos económicos. abogado de pobres. 1. m. coloq. desus. abogado de oficio. abogado de secano. 1. m. coloq. p. us. Jurista que no ejerce ni sirve para ello. 2. m. coloq. p. us. El que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. U. en son de burla. 3. m. coloq. p. us. El que se mete a hablar de materias en que es lego. 4. m. coloq. p. us. Rústico

avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. abogado fiscal.1. m. Grado inferior de la carrera fiscal.~ general.1. m. y f. En los órganos judiciales de la Unión Europea, jurista que estudia la causa una vez concluida y propone al tribunal una resolución determinada.□ V. barra de abogados

*Abogamiento* m. ant acción y efecto de abogar

*Abogador, ra.* (Del lat. advocātor, -ōris).1. adj. ant. Que aboga.2. m. muñidor (ll criado de cofradía).

*Abogar.* (Del lat. advocāre).1. intr. Defender en juicio, por escrito o de palabra.2. intr. Interceder, hablar en favor de alguien.

### VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN (2014)

*Abogacía.* 1. f. Profesión y ejercicio del abogado. 2. f. Conjunto de los abogados en ejercicio.

*Abogado, da.* (Del lat. *advocātus*). 1. m. y f. Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f. *Rosa es abogado*. 2. m. y f. Intercesor o mediador. 3. m. y f. *Nic.* Persona habladora, enredadora, parlanchina. abogado del diablo. 1. m. Contradictor de buenas causas.2. m. coloq. promotor de la fe. ~ del Estado. 1. m. y f. Funcionario a quien se encomienda el asesoramiento, representación y defensa en juicio del Estado y sus organismos. ~ de oficio. 1. m. y f. Jurista asignado por el juez a una parte, ordinariamente carente de recursos económicos. abogado de pobres. 1. m. coloq. desus. abogado de oficio. abogado de secano. 1. m. coloq. p. us. Jurista que no ejerce ni sirve para ello. 2. m. coloq. p. us. abogado que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. U. en son de burla. 3. m. coloq. p. us. abogado que se mete a hablar de materias en que es lego. 4. m. coloq. p. us. Rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. Abogado fiscal. 1. m. y f. abogado que tiene el grado inferior de la carrera fiscal. ~ general. 1. m. y f. En los órganos judiciales de la Unión Europea, jurista que estudia la causa una vez concluida y propone al tribunal una resolución. V. barra de abogados

No se modifican ni abogador ni abogar.

### ACTUALIZACIÓN DE 2020

*Abogado, da* Del lat. *advocātus*.1. m. y f. Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos. 2. m. y f. Intercesor o mediador. 3. m. y f. *Nic.* Persona habladora, enredadora, parlanchina. abogado, da de oficio 1. m. y f. Jurista asignado por el juez a una parte, ordinariamente carente de recursos económicos. abogado de pobres 1. m. coloq. desus. Abogado de oficio abogado de secano 1. m. coloq. p. us. Jurista que no ejerce ni sirve para ello. 2. m. coloq. p. us. Persona que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello. U. en son de burla. 3. m. coloq. p. us. Persona que se mete a hablar de materias en que es lego. 4. m. coloq. p. us. Rústico avisado y

diestro en el manejo de negocios superiores a su educación. abogado del diablo 1. m. Contradictor de buenas causas. 2. m. coloq. promotor de la fe abogado, da del Estado 1. m. y f. Funcionario a quien se encomienda el asesoramiento, representación y defensa en juicio del Estado y sus organismos. abogado, da fiscal 1. m. y f. abogado que tiene el grado inferior de la carrera fiscal. abogado, da general 1. m. y f. En los órganos judiciales de la Unión Europea, jurista que estudia la causa una vez concluida y propone al tribunal una resolución.

Ninguna de las demás expresiones ha cambiado.

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS PARA EL ESTUDIO DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE EN SU PAPEL COMO CENTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA AL SERVICIO DE LA REPÚBLICA

*HISTORICAL BACKGROUND ON THE CHILEAN LIBRARY OF CONGRESS  
IN IT'S ROLE AS CENTER OF INFORMATION AND ASSISTANCE IN SERVICE  
OF THE REPUBLIC*

FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE<sup>1</sup>

## RESUMEN

Se ofrece un análisis de las diversas iniciativas que a lo largo de su historia ha desarrollado la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, fundada en 1883, para satisfacer los requerimientos de información general, así como especializada, en la labor propia del Poder Legislativo, de acuerdo a la Constitución. A una introducción histórica de las bibliotecas y sus misiones –tanto del pasado como de hoy–, y unos sucintos apuntes de su establecimiento en el país, que contextualizan la creación de esta biblioteca, se analiza la evolución de la oferta de servicios y productos destinados a la llamada ‘asesoría parlamentaria’. El rango del estudio se extiende desde el comienzo de la Biblioteca, hasta 1990 –en los inicios del retorno a la democracia–, si bien, para ofrecer un panorama más amplio del desarrollo de algunos proyectos, se alcanza a veces hasta principios de los años 2000.

Palabras clave: *Biblioteca del Congreso Nacional - bibliotecas parlamentarias- asesorías parlamentarias - Congreso Nacional de Chile - organización del Poder Legislativo - función legislativa - instituciones públicas - historia de las bibliotecas.*

## ABSTRACT

An analysis is offered of the various initiatives that the Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, founded in 1883, has developed throughout its history to satisfy the requirements of general as well as specialized information on the work of the Legislative Power, of according to the Constitution. A historical introduction to libraries and their missions –both in the past and today–, and a few brief notes on their establishment in the country, which contextualize the creation of this library, analyzes the evolution of the supply of services and products intended for to the so-called ‘parliamentary advice’. The range of the study extends from the beginning of the Library, until 1990 –in the beginning of the return to democracy–, although, to offer a broader panorama of the development of some projects, it sometimes reaches up to the beginning of the years. 2000.

---

<sup>1</sup> Director Adjunto de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile; Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano; Sociedad de Bibliófilos Chilenos.

Keywords: *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - Parliamentary Libraries - Parliamentary Consultancies - Congreso Nacional de Chile - Organization of the Legislative Power - Legislative Function - Public Institutions - History of Libraries.*

## 1. A MODO DE JUSTIFICACIÓN

La Biblioteca del Congreso Nacional ha estado presente en la opinión pública en los últimos años por la importancia de su papel como órgano asesor de la labor legislativa, fundamentalmente, del Congreso Nacional, y hoy por su participación profesional en el apoyo a la Convención Constitucional. Sobre lo primero se ha escrito no poco, aun cuando de calidad dispareja: trabajos, bien o mal informados, de algunos tanques de pensamiento o centros de estudios, unos cuantos artículos periodísticos de valer, aun cuando sesgados, y que evidencian cierto desconocimiento de hechos propios de la Biblioteca y sus funciones y multitud de otros meramente informativos que poco o nada agregan a la discusión de fondo y el conocimiento del tema.

Sin necesidad de efectuar un exhaustivo *excursus* de lo que corresponde abordar cuando se habla sobre el papel asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, sus funciones, propósitos y objetivos estratégicos al respecto, su trabajo cotidiano, así como los servicios y productos involucrados en ello –cosa que quedará para trabajos futuros–, en esta ocasión se presentará el trasfondo lo que hoy hace, y cómo se ha reestructurado al respecto, la historia detrás de los servicios asesores de la institución, y que coadyuva, como se ha dicho, a la toma de decisiones legislativas al interior del Congreso Nacional.

El ámbito temporal del estudio comprende desde la fecha fundacional de la Biblioteca, 1883, hasta el retorno a la democracia en marzo de 1990; no obstante ello, en ocasiones que se explican oportunamente, el análisis se adentra en el tiempo más allá de la última fecha, llegando incluso a los años 2000. En todo caso, el propósito es presentar el desarrollo histórico institucional, como tema preliminar para la comprensión de una futura investigación de los productos y servicios destinados preferentemente a la asesoría parlamentaria que se presta en su sede.

Con el fin de enmarcar históricamente el desarrollo de la narración los dos acápites siguientes ofrecen un somero panorama de las bibliotecas como entidades culturales puestas al servicio de un propósito, y también el desarrollo de la historia misma de la Biblioteca. Desde ahí, después, se organiza el tópico central, como se verá páginas más adelante.

## 2. LAS BIBLIOTECAS Y SUS MÚLTIPLES FUNCIONES

Las bibliotecas son instituciones esencialmente culturales que recopilan, organizan y conservan recursos de información, en los distintos soportes distinguibles por época histórica, para asegurar su disponibilidad oportuna frente a quien lo solicite, y satisfacer de ese modo sus necesidades de información, cualesquiera sean.

Tal imagen, que pone énfasis en lo cultural, con una variante que se entiende bien dadas las vicisitudes históricas en sus comienzos más remotos<sup>2</sup>, está presente desde la

---

<sup>2</sup> Para explicar este aserto, cabe formular un escolio erudito: el origen de la escritura en Sumeria, al sur de Mesopotamia (3.000 a.C., aprox.), tuvo una finalidad utilitaria, se le inventó para

más famosa de todas las bibliotecas de la Antigüedad, la de Alejandría<sup>3</sup>, pasando por las librerías monásticas medievales, las universitarias, y las primeras bibliotecas públicas modernas, hasta el presente.

Hoy la biblioteca se ha tornado ubicua, pues merced a las nuevas tecnologías, su colección no solo está organizada físicamente –de llegar a estarlo–, en un lugar determinado, sino que vía *internet*, queda a disposición digital de los lectores en los diversos puntos del planeta que estén conectados a la red.

En efecto, en los últimos veinte años las bibliotecas y centros de información han cambiado radicalmente, ampliando sus servicios, modificando su apariencia, modernizando su infraestructura –de hecho existen bibliotecas sin una estructura física que las limite–, y reformando su orgánica y gestión, ajustándolas a las nuevas necesidades. Con *internet*, la conectividad digital llega a todas partes: no hay fronteras y el público se beneficia de ellas sin importar el lugar y la hora, ya sea recurriendo a su catálogo, a sus bases de datos, a sus servicios –que pueden variar de unas a otras–, e incluso al préstamo de libros digitales.

Con lo visto se deducen las distintas funciones que una institución bibliotecaria cumple en términos generales, porque también las hay específicas, propias de cada cual y que reconocen las necesidades o de la institución a la que pertenecen o bien las de los usuarios a los que sirven; no es lo mismo una biblioteca pública que una universitaria, tampoco la orientación de una biblioteca conservadora –como lo es una Biblioteca Nacional–, de otra especializada. Así, hoy, las bibliotecas no solo adquieren y conservan una colección, sino que deben garantizar el acceso a ella, facilitando su descubrimiento y la conexión para que eso ocurra; también intervienen en la creación de contenidos de interés particular a las comunidades en que están insertas cumpliendo con ello cierta responsabilidad social. Además, al ofrecer una evidente oportunidad de aprender, constituyen un engranaje fundamental en la alfabetización –literaria y digital–, así como en la educación continua en su más amplia acepción. Ya que las bibliotecas cimentan su labor en el principio de una completa libertad, que se traduce en la conformación de colecciones omnicomprendivas, donde no debiera haber censura, coadyuvan entonces a la generación de nuevas ideas y perspectivas, vitales en una sociedad pluralista, creativa e innovadora. Como conservadoras de ciertas colecciones, preservan el registro del conocimiento, la memoria identitaria de la comunidad, lo que posibilita la investigación y el progreso material e intelectual en los diversos campos.

---

llevar los registros contables de lo pagado y lo que se debía pagar. Por ende el almacenamiento y colección de esa información –bajo la forma de tabletas de arcilla cocida–, originó un repositorio que hoy conocemos con el nombre específico de ‘archivo’. En algún instante histórico, a esa información factual se agregaron piezas escritas de otro orden intelectual que comprendían una actividad mental, creativa, y con ello se originaron las ‘bibliotecas’, ampliándose por consiguiente su finalidad meramente administrativa a otra más amplia, la cultural. *Vd.*: Hipólito ESCOLAR SOBRINO, *Historia de las bibliotecas*, 3ª ed., Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1990, p. 15; Lionel CASSON, *Libraries in the Ancient World*, New Haven, United States of America, Yale University Press, c. 2001, pp. 2-3; Paul DELNERO, “Archives and Libraries in the Old Babylonian Period, c. 1900-1600 BCE”, en: Kim RYHOLT; Gojko BARJAMOVIC (eds.), *Libraries before Alexandria: Ancient Near Eastern Traditions*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp. 168-191.

<sup>3</sup> Roy MACLEOD, *The Library of Alexandria: Centre of Learning in the Ancient World*, London, New York, I.B. Tauris, 2014, 196 p., ilustrado; Hipólito ESCOLAR SOBRINO, *La biblioteca de Alejandría*, Madrid, Gredos, 2001, 202 + dos p., ilustrado.

Mientras la cultura implica necesariamente un olvido, pues el saber colectivo discrimina –realza y oculta, sino relega ideas y hechos–, las bibliotecas cumpliendo su misión, coleccionan, procesan y conservan todo dentro de un ámbito dado para ponerlo a disposición de un futuro e hipotético lector que en algún instante lo necesite<sup>4</sup>. Ellas no permiten que renunciemos para siempre de lo que hemos hecho, de la herencia intelectual que nos justifica.

### 3. LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL Y SU APOYO AL LEGISLADOR

#### 3.1. *El contexto histórico del nacimiento de la Biblioteca*

En Chile los libros<sup>5</sup>, y las bibliotecas por ende, llegaron de la mano de los conquistadores; en un principio y hasta que se estabiliza la sociedad hispana, no hubo colecciones particulares –al menos en el caso de Chile no se registran–, más adelante, entrado el período indiano, los textos que circulaban solo nutrían contadas librerías privadas. Pronto, y en forma paralela, se establecieron colecciones al alero de conventos y colegios religiosos, hasta llegar a las más importantes, adscritas a la Orden Jesuita. Expulsados éstos de los dominios del rey de España (1767), sus bibliotecas engrosaron la de la Real Universidad de San Felipe.

No se conocían las bibliotecas públicas, las que se introdujeron en el país y que después adquirirían, en parte, ese carácter, lo hicieron como un producto de las ideas ilustradas que insuflaban el movimiento emancipador; así surgió la Biblioteca Nacional (agosto de 1813), que cumplió un papel tanto público<sup>6</sup> como conservador de lo impreso en Chile<sup>7</sup>: propender a la ilustración de las personas y mantener la memoria de la nueva

<sup>4</sup> Umberto ECO, en: Umberto ECO y Jean-Claude CARRIERE, *Nadie acabará con los libros: Entrevistas realizadas por Jean-Philippe de Tonnae*. Buenos Aires, Lumen, 2010, p. 63.

<sup>5</sup> Dos estudios monográficos y una multitud de artículos especializados hay a este respecto, dentro de los primeros destacan: Sergio MARTÍNEZ BAEZA, *El libro en Chile*, Santiago, Biblioteca Nacional, 1982, 427 + seis p. y Bernardo SUBERCASEAUX, *Historia del libro en Chile: Desde la Colonia hasta el Bicentenario*. 3ª ed., corr. y aum. Santiago, Lom, 2010.

<sup>6</sup> Juan EGAÑA RISCO, uno de sus impulsores así lo reconocía en su texto “Épocas y hechos memorables de Chile por el doctor... 1810-1814”, manuscrito que se publicó por vez primera en la *Colección de Historiadores y de Documentos relativos a la Independencia de Chile*, Santiago, Imp. Cervantes, 1911, t. XIX, p. 76. Este aspecto no se encuentra en el decreto de creación de la Biblioteca, publicado en *El Monitor Araucano*, N° 57, Santiago, jueves 19 de agosto de 1813, pp. 215-216, que solo reconoce su carácter de ‘nacional’. Con la reapertura de la institución, después del triunfo de Chacabuco, establecida por decreto de 5 de agosto de 1818, sí que se le reconoce el carácter de ‘pública’ en esa norma, así como en otras comunicaciones posteriores, y que recoge Raúl SILVA CASTRO en su erudito libro *Los primeros años de la Biblioteca Nacional (1813-1824)*, Santiago, Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1951, p. 33 y 43.

<sup>7</sup> Una imprenta se introdujo en Chile por los jesuitas en 1748, pero no funcionó jamás; luego hubo otra, de la que en 1776 salió nuestro primer incunable, *El Modo de ganar el Jubileo Santo*. Después de ella existieron dos cajas más, hasta que en 1811 el gobierno patriota de la época compró una en los Estados Unidos, de la que en 1812 aparecería la *Aurora de Chile*, el primer periódico nacional. De este modo, la Biblioteca Nacional, como coleccionadora de la producción interna, se aboca desde entonces a reunir todo lo producido en el país –como misión ineludible–, sumando todo lo demás relacionado con Chile, y por cierto otras funciones que con el tiempo se le han incorporado. Para estudiar las vicisitudes de los primeros trabajos nacionales Vd. Alamiro DE ÁVILA MARTEL, *El Modo de ganar el*

nación. Durante el siglo XIX se fundaron muchas más, diversificándose en su tipo: universitarias propias de la educación superior, con la del Instituto Nacional a la cabeza<sup>8</sup>; escolares, radicadas con distinta suerte en colegios y liceos a lo largo del territorio; públicas propiamente tales, como la Santiago Severín (1872) en Valparaíso –la primera fundada específicamente para esta función en el país–, e institucionales, dentro de la que cabe la biblioteca de los tribunales de justicia, que existía en 1868<sup>9</sup>, y la Biblioteca del Congreso Nacional, con el añadido de corresponder a la especie de biblioteca parlamentaria.

Con el fin de completar el cuadro, digamos que en el siglo XX la base ya establecida se multiplicó en cada una de sus áreas: merced al establecimiento de nuevas universidades, por ejemplo con la hoy Pontificia Universidad Católica de Chile (1888) y la Universidad de Concepción (1919), las bibliotecas de este tipo germinaron, en-

---

*Jubileo Santo de 1776 y las imprentas de los incunables chilenos*, Santiago, Ed. Universitaria, 1976, 55 + diecisiete p.; también MARTÍNEZ BAEZA, *op. cit.* (n. 5) pp. 60-71. Atendido a lo anterior, SUBERCASEAUX, *op. cit.* (n. 5), p. 17, yerria inexcusablemente al considerar la introducción de la imprenta en Chile en 1812. No es efectivo, como sostiene SUBERCASEAUX que "...no se imprimió en Chile ni un solo libro y ni un solo periódico" durante la época india. Está lo suficientemente probado que en la antigua gobernación hubo, al menos, las tres imprentas previas a la de la *Aurora de Chile* como se deja dicho, una de las cuales con los suficientes tipos como para sacar impresos de varias páginas, y no unas cuantas hojas (SUBERCASEAUX, *op. cit.*, p. 19). Siguiendo a Diego Barros Arana, José Toribio Medina y a Guillermo Feliú Cruz, argumenta que el primer libro es de 1812, o sea, la *Carta de un americano al español...* Sin embargo tal atribución es errónea, puesto que, puede dársele el título de *primer libro impreso en Chile* al *Directorium pro Diuino Officio Persolvendo...* (Santiago, 1801) de Manuel Cayetano de Medina, clérigo y capellán del colegio de San Miguel Arcángel de Santiago. Este texto es un verdadero libro, pues cuenta con –ni más ni menos–, ochenta y siete páginas sin foliar, y tiene por tanto un tamaño bien importante como para no darle las palmas a él. Además trae la novedad del primer pie de imprenta que encontramos en nuestro país: 'Typis Camili Gallardo'. Otro añalejo anterior, del mismo Manuel Cayetano de Medina es el *Directorium Ad horas canónicas persolvendas...* (Santiago, 1800) tiene unas pocas páginas menos, solo 71 sin numerar. Aceptando los juicios de don Alamiro DE ÁVILA: "Con la imprenta de Gallardo había llegado la tipografía en Santiago a un nivel de indiscutible calidad", o sea, once años antes que la introducción de la 'primera imprenta nacional', la de la *Aurora*.

La tarea de conservar lo impreso dentro de nuestras fronteras no podría llevarse a cabo de no mediar la obligación de depositar un número determinado de ejemplares de todo lo aparecido en el país en la Biblioteca Nacional, es el llamado 'depósito legal'. Se debió a Manuel de Salas, la iniciativa a este respecto, quien también impulsó el canje internacional, en este caso con Buenos Aires: "Oficio de Manuel de Salas a Antonio José de Irisarri", Santiago, 19 de octubre de 1818, refrendado por O'Higgins el 7 de noviembre del mismo año, *Vd. SILVA CASTRO, op. cit.* (n. 6), pp. 43-44.

<sup>8</sup> Alejandra ARAYA ESPINOZA; Ariadna BIOTTI SILVA; Juan Guillermo PRADO, *La Biblioteca del Instituto Nacional y de la Universidad de Chile: Matriz cultural de la República de las letras 1813-1929*. Santiago, Universidad de Chile, Instituto Nacional, Biblioteca del Congreso Nacional, [2015], 66 p., ilust.

La antigua Biblioteca del Instituto, que en su minuto llegó a ser la segunda en importancia del país, fue destruida en la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo, cuando por mandato de Pablo Ramírez, quien por irrisión detentaba el cargo de Ministro de Educación, se ordenó demoler la antigua iglesia de San Diego, donde la biblioteca se alojaba, para construir en su lugar una piscina pública, que jamás vio la luz.

<sup>9</sup> A este respecto hay una intervención del entonces diputado Benjamín Vicuña Mackenna por su supresión, pues no veía su utilidad, así como tampoco la concurrencia de público, *Vd.: CÁMARA DE DIPUTADOS, Sesiones Extraordinarias de la Cámara de Diputados en 1868*, sesión de 12 de diciembre de 1868, p. 337. Lo interesante de esto se encuentra en que en virtud de las palabras de Vicuña Mackenna, otros defendieron a la biblioteca, atendida su especialización y efectivo uso, aprovechando la oportunidad para pedirle al Ministro de Justicia del minuto un incremento de sus fondos.

contrándose entre ellas sistemas bien coordinados y con un amplio desarrollo; las hay también institucionales, hallándoseles en ministerios, academias, institutos, hospitales, cárceles y otras corporaciones; las escolares proliferaron –aun cuando sensiblemente no con una calidad pareja–, así como las públicas, que hoy a través del sistema que las reconoce se cuentan no menos de 500.

### 3.2. Sumaria visión sobre la labor legislativa y sus complejidades

Con independencia del origen de una iniciativa, el trabajo del legislador enfrenta las más diversas complicaciones, una de las cuales es hacer converger lo que se desea, lo que se persigue en la implementación de una política pública, con el resultado final.

Considerando a la ley y al derecho por extensión, como creaciones culturales, y por esa vía productos de una sociedad en un tiempo y circunstancias determinadas, la legislación se intrinca, se complejiza conjuntamente a como lo hacen los problemas que aquejan a la sociedad misma, y que se busca resolver por esa vía. Dado lo anterior el ámbito al que debe abocarse el legislador –cualesquiera sea su integración y el sistema constitucional de gobierno en que se desenvuelva–, es tan vasto como los intereses sociales y culturales del pueblo al que sirve; no hay un solo ámbito que merezca mayor preponderancia que otro, por cuanto en algún instante, puntos preteridos emergen, y deben ser considerados.

En el pasado cuando los primeros parlamentos hispanoamericanos debían enfrentar la construcción de los nuevos estados, el estudio de lo que implicaban los proyectos de ley, previo a su aprobación, era algo en ciernes, dejándose para la discusión en las salas de las comisiones y luego, para la más abierta en el hemiciclo. A medida que la institución parlamentaria nacional adquirió madurez, la discusión se tornó más compleja y los debates adquirieron notoriedad dada la altura intelectual de los legisladores y la oportunidad de oír la doctrina que emanaba de sus palabras. Hubo intercambio de opiniones famosos, en que la juventud de la época dejaba sus clases para llegar a las galerías a escuchar a senadores y diputados que se enfrascaban en altas discusiones. Esta situación comenzó a mermar dentro de los primeros años del siglo xx; si bien siguieron existiendo congresistas muy instruidos, y con una preparación política de peso, es en este siglo en que la composición parlamentaria sufre, intelectualmente hablando, impactando en el trabajo legislativo.

Casos hubo, pocos, en que por lo particular de la legislación, el gobierno de turno presentó textos en su conjunto, dándole al Congreso Nacional solo la opción de aprobarlos o rechazarlos en bloque, pero sin introducir indicaciones ni en las comisiones, ni por medio del debate: en el siglo xix un caso paradigmático a este respecto fue la discusión del proyecto de *Código Civil*, en 1855, en que, además de aprobarlo sin prácticamente debate, se facultó al codificador, Andrés Bello, para que lo revisara y enmendara en caso de detectar errores. A medida que el país progresó, el Legislativo mismo, como órgano estatal, entró a preocuparse de muchas otras cosas, de la mano con la modernidad. Lo que antes podía resolverse con los conocimientos adquiridos en la universidad y mantenidos a lo largo del ejercicio profesional, por ejemplo, ahora no bastaba, recurriéndose a instituciones externas –la labor de codificación del *Código Orgánico de Tribunales*, en 1942, se encomendó a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile<sup>10</sup>–, o bien a asesorías de diversa calidad.

<sup>10</sup> El Ejecutivo encomendó el trabajo en 1942; en junio de 1943 la Facultad remitió el resultado de su trabajo al Ministerio de Justicia, que fue aprobado por decreto supremo el 15 de junio del mismo año, y publicado como Ley 7.421 el 9 de julio de 1943.

### 3.3. La Biblioteca del Congreso Nacional, breves antecedentes<sup>11</sup>

Resulta destacable precisar que la Biblioteca del Congreso Nacional tiene su origen en el impulso de un diputado de la época, que venía de una familia donde la educación y la ilustración eran tenidas en alta estima, y que por lo mismo, la cabeza de ella misma promovió desde la principal magistratura de la República una reforma paulatina al sistema educativo nacional, así como al ámbito cultural general<sup>12</sup>. Ese hombre, que encaró tales ideales, progenitor además del diputado al que se alude, fue Manuel Montt, y su hijo, Pedro Montt (1849-1910), luego seguiría los pasos del padre, llegando al sitial de O'Higgins años después. Montt también dio al país otros hijos, con iguales virtudes republicanas, y hasta quizás superiores inclinaciones intelectuales, como son David, muerto prematuramente, y Luis (1848-1909), quien llegaría a la dirección de otra biblioteca, la Nacional de Chile, y a cuya cabeza se desempeñaría por más de veinte años, desde 1886 hasta su muerte.

Pedro Montt, el fundador, fue hombre ilustrado, de vastas lecturas, y sólida formación; tenía una mente curiosa, lo que lo predisponía naturalmente al cultivo intelectual, así no es de extrañar su interés en un proyecto semejante.

La Biblioteca del Congreso Nacional se origina producto de la fusión de las bibliotecas preexistentes de las dos cámaras –Alta y Baja–, para lo que en noviembre de 1883 se aprobó para su fomento un presupuesto acorde a ello<sup>13</sup>. No hay registro, salvo ese, que el Senado tuviera una biblioteca, pero respecto de la propia de la Cámara de Diputados se sabe que existía desde 1882, y que ya en junio de 1883, se había discutido en su seno la necesidad de disponer de un suplemento de \$1.500 en el presupuesto entonces vigente para su incremento, encargándole al diputado por Petorca, don Pedro Montt, que estaba en Europa, las diligencias necesarias para la adquisición de los libros que fueran necesarios<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Sobre la Biblioteca, la literatura es más bien escasa, lo que sorprende atendida su importancia a nivel nacional: unos pocos artículos, una monografía y la serie de memorias impresas, que no son muchas. José ZAMUDIO, “La Biblioteca del Congreso Nacional”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de septiembre de 1961, p. 13; del mismo: “La biblioteca del Congreso y los libros de don Manuel Carvallo”, en: *El Mercurio*, Santiago, 7 de agosto de 1945; *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: 1883-2003*, Santiago, Ediciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2004, 98 p. + 1 h. final en bl., ilustr. Obra general, de divulgación, correcta e informada, escrita en conjunto por funcionarios de la misma, dirigidos por la directora de la época, Soledad Ferreiro y fungiendo como editor el historiador David Vásquez Vargas, a saber: Marialyse Délano Serrano, Ximena Feliú Silva –ex directora–, Juan Guillermo Prado Ocaranza y Pablo Valderrama Hoyl. Más recientemente se editó un folleto divulgativo que no llegó a circular extensamente: [José Luis RIFFO; Felipe VICENCIO EYZAGUIRRE], *BCN Breve reseña histórica de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, Santiago, la Biblioteca, 2018, 30 + dos p., ilustr.

<sup>12</sup> Véanse los estudios de Sergio MARTÍNEZ BAEZA “Manuel Montt, la educación y la cultura”, en: Bernardino BRAVO LIRA y Felipe VICENCIO EYZAGUIRRE (editores), *Manuel Montt: Educador, legislador, gobernante y magistrado en el bicentenario de su nacimiento (1809-2009)*, Santiago, Fundación Manuel Montt, 2009, t. II, pp. 241-267, y Bernardino BRAVO LIRA, “Montt y la ilustración del pueblo: la noble tarea de elevar la condición intelectual y moral de los chilenos”, en: *ibid.*, pp. 271-302.

<sup>13</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA, 1ª sesión extraordinaria, 14 de noviembre de 1883, *Cfr.* Pablo VALDERRAMA HOYL, “La Biblioteca del Congreso Nacional: Los primeros cuarenta años. Orígenes y primeros directores”, en: *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: 1883-2003*, cit. (n. 11), p. 25.

<sup>14</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, acta de 12 de junio de 1883, *Cfr.* VALDERRAMA HOYL, *op. cit.* (n. 13), p. 25.

De ahí en adelante la Biblioteca crecería en forma importante, transitando de una institución tradicional, donde la colección se ponía a disposición del lector, que por sí solo buscaba lo que le interesaba, a otra más comprometida con la confección de diversas herramientas para facilitar la consulta legislativa, trabajo principalísimo de su cuarto director, el abogado Jorge Ugarte Vial, quien le dio un giro al servicio. Los directores siguientes no harían sino corregir y profundizar el lineamiento por él establecido, y de eso se hablará en las páginas siguientes.

#### 4. EL APOORTE DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL PARA APOYAR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y EL CONTACTO CON LA CIUDADANÍA

##### 4.1. Colección

En un comienzo el apoyo que brindaba la Biblioteca se traducía –como era natural, dada la época–, en la conformación de colecciones bibliográficas, monografías y publicaciones periódicas, que debían mantener al día los conocimientos en las áreas temáticas necesarias para entonces. Pedro Montt tuvo un importante papel en esto, tal y como lo recordó en su minuto quien lo ayudara como bibliotecario, Arturo Alessandri:

“La Biblioteca del Congreso Nacional, cuando me hice cargo de ella, estaba en un estado incipiente. Comenzaba apenas a desarrollarse, ocupaba dos piezas grandes en los altos de la esquina que da frente a Bandera y Catedral. Corría como apoderado *ad honorem* de aquella oficina, el diputado por Petorca, don Pedro Montt, infatigable para el trabajo y de una instrucción amplísima. Todos los meses cuando el vapor de Europa traía las nuevas revistas a que estaba suscrita la Biblioteca, tenía encargado al portero Marcelino González, que era muy trabajador y simpático, de llevar aquellas revistas a casa de don Pedro Montt, quien en las notas bibliográficas que contenían, marcaba con lápiz rojo los libros que debían encargarse a los corresponsales con quienes la Biblioteca trataba en Francia, España, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos. Nunca se demoraba más de un día don Pedro en este trabajo y fue así creciendo rápidamente la Biblioteca con las obras más importantes que se editaban en el Viejo Mundo”<sup>15</sup>.

La colección se incrementó paulatinamente, lo que se refleja en las diferentes asignaciones presupuestarias que, para ese efecto, se aprobaron. El catálogo que se publicó en 1893, preparado por el ayudante de Arturo Alessandri, su amigo Adolfo Labatut, da cuenta de una biblioteca rica en distintas materias, y muy bien pensada en cuanto a la estructuración de sus distintas series de monografías y publicaciones periódicas, principalmente. Cuando en 1895 un incendio consumió prácticamente todo el edificio del Congreso, y con él la biblioteca, un artículo de la prensa de esos días destacaba precisamente ese aspecto, a lo que sumaba la multiplicidad de contactos en el extranjero para la adquisición del material, y los proyectos que por entonces se tenían para ‘ensancharla’ y dejarla en condiciones “de comodidad y holgura que sirviera

<sup>15</sup> Arturo ALESSANDRI PALMA, *Recuerdos de Juventud*. Estudio crítico de Guillermo Feliú Cruz, edición e introducción de José Miguel Barros Franco. Santiago, Academia Chilena de la Historia, 2009, pp. 187-188.

no solamente a los miembros del Congreso sino al público”<sup>16</sup>. O sea, ya en esta época tan temprana, se había decidido que la Biblioteca del Congreso Nacional tuviese un carácter público también, lo que se recalcará 76 años después (1970) cuando el quinto director, Isidro Suárez Fanjul, al hablar de la condición misma del servicio acotaba que este también se dirigía:

“[A]l potencial legislador por lo cual ella es educadora en un amplio sentido, dinamizando el saber acumulado a través de su acción a toda la comunidad: acción permanente, sensible, liberadora de la miseria de la ignorancia y fomentadora de la riqueza cultural”<sup>17</sup>.

Recapitulando en cuanto a sus fondos, vale la pena detenerse un momento en lo que decía *El Ferrocarril* que se viene citando, toda vez que aquilatará el enfoque con que desde un principio se la dotó, y los esfuerzos gastados en ello:

“En derecho civil, público e internacional, economía política, historia política y parlamentaria, y en muchos otros ramos difícilmente podría en Santiago hallarse otra biblioteca más rica y que estuviese en posesión de lo más moderno publicado en Europa y Estados Unidos.

“Además, la biblioteca, desde hace algunos años, estaba suscrita a los más acreditados diarios y revistas del mundo. Semestralmente se encuadernaban estas publicaciones y formaban una riquísima colección que será bien difícil adquirir de nuevo.

“Lo mismo acontece con publicaciones oficiales del país y del extranjero que la biblioteca poseía en abundancia. En sus estantes se hallaban las colecciones completas de los debates de las Cámaras inglesa, francesa, española, italiana, norteamericana y las de casi todos los países sud-americanos. Todo esto costará bastante reponerlo, si es que logra conseguirse.

“El número de volúmenes encuadernados que tenía la biblioteca pasaba de doce mil. A la rústica habían también una cantidad muy crecida, formada principalmente con los canjes recibidos de otros parlamentos”<sup>18</sup>.

Algunos papeles de la administración cotidiana de la Biblioteca que se conservan, siendo el más antiguo de 1900, nos muestra cómo se retomaron las adquisiciones después del incendio. Efectivamente, desde Roma una factura habla de lo pagado por “(...) dos paquetes postales con publicaciones parlamentarias (494,95 liras)... *id.*, por la encuadernación de los volúmenes 19 y 20 de la *Rivista Internazionale* (3,50 liras)... *id. id.* de los volúmenes 80, 81 y 82 de la *Nuova Antologia* (5,25 liras)... suscripción al *Observatore Romano* por el año 1900 (42 liras)... *id.* A la *Nueva Antología* por el año 1900 (40 liras)...”. Esos eran gastos de septiembre de 1899 a enero de 1900.

<sup>16</sup> *El Ferrocarril* (periódico) Santiago, domingo 19 de mayo de 1895, reproducido en: *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, cit. (n. 11), pp. 34-35.

<sup>17</sup> *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, cit. (n. 11), p. 57.

Después de la clausura del Congreso Nacional, tras el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, la Biblioteca –como único órgano del parlamento–, prosiguió funcionando, si bien es cierto prestando asesoría a las comisiones legislativas de la Junta de Gobierno, manteniendo además, eminentemente, una función pública especializada que venía dándose desde medio siglo antes, al menos. Cabe señalar que, aún sin un Congreso al cual servir, conservó su nombre de siempre.

<sup>18</sup> *El Ferrocarril* cit. en: *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, cit. (n. 11), p. 35.

Con el fin de difundir adecuadamente el contenido que poseían sus colecciones, y por ende rescatar la información que encerraban apelando al único mecanismo que a la fecha se disponía, Labatut redactó otros dos ediciones más del catálogo, una que publicó hacia 1904<sup>19</sup> –menos de una década después del incendio–, y otra veinte años más tarde en 1922<sup>20</sup>, fecha en la cual él mismo cifraba sus fondos en unos cincuenta mil volúmenes.

Que sepamos hay dos catálogos adicionales a los anteriores, ambos especiales en cuanto a la temática abordada: uno dedicado al Derecho Penal –nacional y extranjero–, que deja en evidencia la particular preocupación por desarrollar colecciones, jurídicas en este caso, bien integradas y razonablemente comprensivas de las distintas vertientes dogmáticas, así como con ejemplos de la labor codificadora de los principales países del orbe<sup>21</sup>, y otro muy posterior, abocado a las publicaciones periódicas, que entonces conformaban la sección de Hemeroteca, con particular riqueza<sup>22</sup>.

Bajo la dirección de Jorge Ugarte Vial, en 1946 la Biblioteca fue designada como depositaria de la documentación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); repitiéndose idéntica responsabilidad en 1948 y 1958 para la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad Europea (hoy Unión Europea)<sup>23</sup>.

El incremento se mantendría en el tiempo; destacable es sin duda la impronta que le dio el director Suárez Fanjul (1969-1974), que se preocupó por diversificar las materias del fondo bibliográfico:

“[O]rientado a responder a las necesidades de información y conocimiento sobre todo lo que concierne a la Nación, acerca del acontecer político de los países limítrofes y respecto del pensamiento proyectivo universal, en lo político, social y económico”<sup>24</sup>.

Con una nueva administración, de la mano del abogado Jorge Iván Hübner (1974-1990) se prosiguió sumando material vía depósito legal, como venía desde hace un

<sup>19</sup> *Catálogo de la Biblioteca del Congreso Nacional: 1902-3.* – [2ª ed.]. – Santiago, Imp. N. S. de Lourdes, s.f. (ca. 1904), viii + 449 + dos p. + 1 h. en bl.

<sup>20</sup> Adolfo LABATUT, *Catálogo de la Biblioteca del Congreso Nacional: 1921-2.* [3ª ed.]. Santiago, Imp. Cervantes, s.f. (ca. 1922), ix + 526 p. + 1 h. en bl. Cabe precisar que el nombre del autor solo aparece en la tapa, y no en la portada.

<sup>21</sup> “Biblioteca del Congreso Nacional: Catálogo de Derecho Penal”, en: *Revista de Ciencias Penales*, t. II, pp. 177-184, y 348-354, Santiago, 1936.

<sup>22</sup> *Catálogo de las publicaciones periódicas* [a mimeógrafo], Santiago, Biblioteca del Congreso Nacional, Hemeroteca, 1982, 2 vols. (xxii hs. + 655 p. en total, el tomo I llega hasta la p. 306 y el II comienza en la p. 307 hasta concluir). Es necesario destacar el siguiente párrafo del *Prólogo*, escrito por el bibliotecario jefe de entonces José Miguel Vicuña Lagarrigue, y que aclara la participación de distintos funcionarios en su preparación: “Para el Bibliotecario Jefe es un deber destacar que –sin perjuicio de tratarse de una labor de conjunto realizada por la Hemeroteca– en la confección del presente Catálogo tuvo señalada participación la bibliotecaria de ésta, señora Raquel Escobar, quien bajo la supervisión de la subjefe señorita Carmen Morandé y del Bibliotecario Jefe, contó, para ello, con la eficiente colaboración de las bibliotecarias señoritas Mariana Wiegand, Ximena Rivas y América Sepúlveda” (p. xi).

<sup>23</sup> Juan Guillermo PRADO OCARANZA, “La Biblioteca del Congreso Nacional: Don Jorge Ugarte Vial y la consolidación de una biblioteca al servicio del Parlamento 1931-1968”, en: *120 años de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, cit. (n. 11), p. 49.

<sup>24</sup> Ximena FELIÚ SILVA, “La Biblioteca del Congreso Nacional entre 1969 y 1990: Procesos de continuidad y cambio”, en: *Ibid.*, p. 58.

tiempo ocurriendo, redactándose al efecto, desde octubre de 1979, una herramienta sumamente útil que daba cuenta de ello: *Fe de entradas del depósito legal*, a cargo de José Miguel Vicuña, bibliotecario jefe.

Hubo también otras incorporaciones, como material “publicado en el extranjero por autores chilenos acerca de la realidad del país y de su proceso político”<sup>25</sup>, hecho completamente inusual si se consideran las restricciones, incluso abierta censura, para la libre circulación de la información. A mayor abundamiento hasta hoy existen varias colecciones de prensa periódica extranjera de las décadas de los 70 y 80 del siglo pasado, que constituye una muestra de lo que llegaba a la Institución, así como de la información acerca del país que no era sencillo entonces recabar. De esta guisa, la actualización de lo que se publicaba para la historia política de la República, y el flujo de noticias acerca de lo cotidiano –con la versión extranjera de la situación interna–, no se detuvo.

Fue también en su gestión que la Biblioteca comenzó el proceso de automatización y modernización de los servicios bibliotecarios, particularmente en materia de catálogos y procesos técnicos; a mediados de la década de los 80, se incorporaron las bases de datos bibliográficos a la Red Bibliográfica Nacional (RENIB), encabezada por la Biblioteca Nacional<sup>26</sup>.

Punto aparte merecen las donaciones que a lo largo del tiempo distintas personalidades –intelectuales, militares y políticos–, hicieran de sus propias bibliotecas: recordemos, por ejemplo, las del general Cañas Montalva, con énfasis en política exterior e historia de las fronteras; o la especializada en genealogía de Juan Mujica de la Fuente; también la del ex senador Ezequiel González Madariaga, y la del poeta Diego Dublé Urrutia, obsequiada por sus herederas en julio de 1977<sup>27</sup>.

Para seleccionar, preparar, divulgar y luego administrar el material bibliográfico adecuadamente, la Biblioteca profesionalizó primero e incrementó después el número de bibliotecarios y demás funcionarios a cargo de ello, promoviendo incluso un sistema de clasificación del material, que hizo época.

La adecuada y pronta organización de la colección es esencial, determinante, para construir sobre ello –tanto hoy como ayer–, cualquier servicio adicional de información y asesoría, sin lo cual esta última sería incapaz de generarse.

#### 4.2. Personal

Cuando se creó la Biblioteca, tras la fusión de las bibliotecas que tanto el Senado y la Cámara de Diputados ya poseían, el personal que la atendía quedó en manos de un abogado que fungía como bibliotecario, quedando una suerte de supervigilancia en el diputado Pedro Montt, el promotor del proyecto, que como se ha visto tenían un papel destacado en su funcionamiento, tal y como lo recuerda Arturo Alessandri.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, pp. 61-62.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, p. 61.

<sup>27</sup> Tanto de la de Cañas Montalva como de la de Dublé Urrutia se prepararon e imprimieron catálogos de sus fondos: BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Donación General Ramón Cañas Montalva: Catálogo del Fondo Bibliográfico*, Santiago, [la Biblioteca], 1972, 146 p., ilustr. con un retrato del General; Elena ZURITA T.; María Beatriz LABBÉ R., *Catálogo de la Sala Diego Dublé Urrutia: Formada con la biblioteca particular del poeta, donada a la Biblioteca del Congreso Nacional por sus herederas doña María Mercedes García Huidobro viuda de Dublé y doña María Eugenia Dublé Rojas*. Santiago, [la Biblioteca], julio de 1977, a mimeógrafo. Se tiraron 60 ejemplares.

El cargo de bibliotecario, empero, se menciona por primera vez, adscrito a la planta de personal de la Cámara de Diputados, por ley de 2 de febrero de 1892, con una renta de \$ 1.200<sup>28</sup>. Tiempo más tarde otra norma, Ley N° 1351, que modifica la planta de empleados y sueldos del personal de ambas cámaras (18 de agosto de 1900)<sup>29</sup> hace una referencia directa a la institución –dedicándole un acápite– y establece un esbozo de lo que sería su primera planta: un bibliotecario, dos oficiales auxiliares y un portero, fijando sus rentas: \$3.000; \$1.200 y \$648 respectivamente. Esta orgánica se modificará, cuando por ley N° 4739, de 27 de diciembre de 1929<sup>30</sup>, se incorporen nuevos trabajadores, asignándoles formalmente puestos determinados, y modificando la denominación de otros; ahora habrá un Bibliotecario Jefe de la Oficina, un Subjefe de la Sección General, un oficial, un dactilógrafo, un mayordomo encargado de la Sección de Canje y encuadernación, un portero y un ascensorista: total siete (7) personas. Dos leyes más –N°s 6302, y 6667, de 2 de octubre de 1940<sup>31</sup>–, añadieron un oficial auxiliar, y después reforma nuevamente la planta para reconocer a seis (6) oficiales catalogadores: los trabajos de confeccionar los catálogos para los distintos servicios habían comenzado.

La Ley N° 8283, de 24 de septiembre de 1945, vuelve sobre la materia, y en su artículo 86 crea nuevos cargos: un catalogador especializado, un oficial 2°, once oficiales auxiliares, tres oficiales terceros, siete oficiales cuartos y siete oficiales quintos, todos –salvo el primero–, dentro del escalafón. Es todo un incremento, de 10 funcionarios se pasa a 50, lo que demuestra como en un lapso de tres años casi cabales la Biblioteca había aumentado su labor quintuplicando su planta. Nuevas leyes se suman –9629, de 18 de julio de 1950 y 11764, de 27 de diciembre de 1954<sup>32</sup>–, modifican las denominaciones de algunos cargos, suprime otros, e incorporan o dejan fuera del escalafón a algunos funcionarios. La última ley creó tres nuevos cargos, dos jefes de Sección –de Catalogación y Referencias Bibliográficas y de Control–, ninguna de las cuales existía antes, y un subjefe de la Sección de Adquisiciones, Circulación y Préstamos; desde la perspectiva organizacional se percibe un acomodo general a las nuevas circunstancias, lo que implica reconocer la importancia de los servicios que catorce años atrás se esbozaran.

<sup>28</sup> Útil ha resultado para estructurar este apartado un informativo documento de autoría de Alicia ROJAS ESTIBILL, ex directora adjunta de la Institución: *Biblioteca del Congreso Nacional: Nacimiento, cargos, estructura: Breve información*, Valparaíso, abril de 2003, 41 hs. s. num.

<sup>29</sup> Ricardo ANGUITA, *Leyes promulgadas en Chile: Desde 1810 hasta el 1° de junio de 1912*, Santiago, Imp., Lit. y Enc. Barcelona, 1912, t. III, p. 499.

<sup>30</sup> Ley N° 4739, “Fija la planta y sueldos del personal de la Biblioteca del Congreso”, *Vd. Biblioteca del Congreso Nacional, Ley Chile* [base de datos], <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=24875&buscar=4739> (28 de noviembre de 2021).

<sup>31</sup> Ley N° 6667, “Fija los sueldos del personal del Congreso Nacional”, *Vd. ibíd.*, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=25377&buscar=6667> (28 de noviembre de 2021). Otra ley, N° 7.276, de 5 de noviembre de 1942 modifica la anterior, elevándose los sueldos y cambiando las denominaciones de varios funcionarios, y por ende –aún sin decirlo–, modificando el organigrama institucional, *Vd. ibíd.*, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=25468&buscar=7276> (28 de noviembre de 2021).

<sup>32</sup> Ley N° 11764, que “Fija nueva escala de sueldos para el personal de la Administración Pública”, *Vd. ibíd.*, [www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26782&buscar=11764](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=26782&buscar=11764) (28 de noviembre de 2021). Debe consultarse también los artículos 4° y 106 de la misma norma para obtener un panorama completo de lo que se buscaba con ella en términos de los sueldos y su poder adquisitivo.

Nuevas contrataciones, y otras tantas supresiones se ven en la Ley 13609, art. 12, de 28 de octubre de 1959<sup>33</sup>, y en la Ley N° 15248, art. 14, de 23 de agosto de 1963<sup>34</sup>, en que se fija la planta del personal de la Biblioteca, reconociéndose lo que ya había establecido la serie de normas precedentes.

Concluyendo este período, dos nuevos cuerpos legales introducen modificaciones a la planta de la Biblioteca, la última de las cuales —a las que se le dedicará un párrafo aparte—, resultó de un proceso de reestructuración amplio. La Ley 16635, de 14 de julio de 1967 en su art. 3° fijaba, aumentándolo, el sueldo del Bibliotecario Jefe. La segunda de las leyes citadas, N° 17801, de 13 de noviembre de 1972, modificó la planta de la Biblioteca, dándole una nueva organización.

Siendo presidente del Senado Salvador Allende Gossens, en diciembre de 1968 y para promover “un mayor acercamiento de los servicios de la Biblioteca del Congreso a los parlamentarios y a la función legislativa”<sup>35</sup>, estableció una Comisión Especial de Reestructuración y Organización, presidida por el conocido escritor Roque Esteban Scarpa, e integrada por otros profesionales y especialistas. Después de un tiempo de trabajo, el 19 de marzo de 1971, evacuó un informe que mereció ser considerado por la autoridad<sup>36</sup>. Tras un tiempo adicional, una nueva ley, N° 17801, de 13 de noviembre de 1972<sup>37</sup>, modificó la planta de la Biblioteca, dándole un marco administrativo y normativo que la dejaba con una adecuada estructura organizacional. Por vez primera en su historia, quien la encabezaba pasaba a llamarse ‘Director’; se crearon nuevos cargos, como el de Bibliotecario Jefe, segundo en la jerarquía, así como se reconocieron —indirectamente—, las nuevas prioridades de la Institución, al nombrar de diversa forma a los jefes y subjeses. Esta organización perduraría hasta 1993.

#### 4.3. Productos y servicios

Con el tiempo los servicios de la Biblioteca aumentaron en complejidad, y se extendieron hacia otros campos. Bajo la administración del abogado Jorge Ugarte Vial, se comenzó un programa —desde la perspectiva que da el tiempo, queda esa impresión—, de modernización sostenida del servicio: a través de su participación en la fundación de la Editorial Jurídica de Chile, indirectamente, tomó la responsabilidad de editar versiones oficiales de la *Constitución Política* y de los *Códigos* de la República, que antes estaba entregada a particulares, con el sello de oficialidad del Ministerio de Justicia; también dentro de lo mismo, comenzó un plan sostenido de edición de la jurisprudencia

---

<sup>33</sup> Ley N° 13609, “Modifica la planta del personal del Senado, Cámara de Diputados, Biblioteca del Congreso Nacional y modifica leyes que señala”, *Vd., ibíd., www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=13609* (29 de noviembre de 2021).

<sup>34</sup> Ley N° 15248, “Reestructura las reparticiones y servicios dependientes del Ministerio del Interior, fija las plantas de sus respectivos funcionarios, modifica los D.F.L. y las leyes que señala y aumenta los sueldos del personal del Congreso Nacional”, *Vd. ibíd., www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28114&buscar=15248* (29 de noviembre de 2021).

<sup>35</sup> FELIÚ SILVA, *op. cit.* (n. 24), p. 55.

<sup>36</sup> [Informe de la Comisión Especial de Reestructuración y Organización de la Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago], 111 + veintinueve fs.

<sup>37</sup> Ley N° 17801, “Modifica la planta del personal de la Biblioteca del Congreso Nacional”, *Vd. Biblioteca del Congreso Nacional, Ley Chile* [base de datos], <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29294&buscar=17801> (29 de noviembre de 2021).

nacional y de la suma de las leyes publicadas. Si bien es cierto la Facultad de Derecho tomó desde un principio parte activa en el proyecto, no puede ocultarse lo que debió ser también una propuesta informativa incentivada desde la Dirección de la Biblioteca.

Otro aspecto que merece relevarse adecuadamente fue la preparación y edición de la obra *Historia e índice de las Leyes*<sup>38</sup>, con lo que la institución –ahora exclusivamente–, contribuyó al conocimiento de la historia positiva, factual, del origen detrás de las leyes de la República. En efecto, en 1950 la BCN dio cima a esta empresa que venía desarrollando por más de veinte años, al fusionar dos catálogos que mantenía independientemente, “el de documentos, tramitaciones y debates formativos del proceso de gestación de cada ley y el de los textos legales que rigen o han regido en Chile”. En su introducción el director Ugarte era muy explícito en sus alcances:

“Este libro contribuirá a facilitar la investigación de la historia de la ley, moroso esfuerzo de jueces y abogados en su cotidiana tarea de justicia; hará posible conocer, en forma más rápida y completa, la evolución legislativa del país y, en fin, servirá para profundizar, y aun descubrir, innumerables aspectos de la historia política, social y económica de Chile. No ha de olvidarse que todos los fenómenos de una sociedad se reflejan en su legislación, ‘espejo en que se mira un pueblo’, según el expresivo decir de un jurista”<sup>39</sup>.

Donde mejor se palpa el genio de Ugarte Vial en cuanto a la proyección de nuevos formatos de información, tendientes a cubrir las necesidades del conocimiento cabal de la realidad nacional en un momento, es en la *Enciclopedia Chilena* (1948-1971). Detrás de ella estaba el objetivo de: “[E]ntregar al Congreso y al gobierno una herramienta eficaz de reconocimiento y aprovechamiento de las riquezas naturales y culturales de nuestro país”<sup>40</sup>.

Incorporando las bases de datos que se adquirieron en la década de 1980, como parte integral del servicio de la Biblioteca, y poniendo al día este servicio, hoy la BCN ha logrado construir, mantener y divulgar universal y gratuitamente, la base de datos jurídica más importante del país, *Ley Chile*, sin la cual la labor legislativa, de comparación de la norma vigente con cualquier otro proyecto, de reforma o nueva legislación que se presente a las cámaras, carece del soporte adecuado para ello, así como para la evaluación de la misma bajo cualquier supuesto.

Es más, atendida la publicidad de las leyes, presupuesto indispensable para la seguridad jurídica de nuestro propio ordenamiento, y de su interrelación con la ciudadanía –algo tan necesario como antiguo, como que sus primeras disposiciones aparecen en el *Código Civil*–, la labor que lleva adelante *Ley Chile* cumple con creces esta obligación legal<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Historia e índice de las leyes*. Obra dirigida por Jorge Ugarte Vial. [Santiago], la Biblioteca, 1950-52, 4 vols. El tomo I, Vol. 1, comprende leyes y normas de igual carácter entre el 18 de septiembre de 1810 y el 15 de octubre de 1856; el t. I, Vol. 2, desde el 15 de octubre de 1856 (*sic*) al 1 de julio de 1885; el t. II, desde 1893 a 1931, y el t. III, desde 1931 a 1951 (llega hasta la ley N° 10.000, de 27 de octubre de ese año).

<sup>39</sup> Jorge UGARTE VIAL, “Introducción”, en: BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Historia e índice de las leyes*, cit. (n. 38), t. I, Vol. 1, p. 3.

<sup>40</sup> Manuel DURÁN SANDOVAL, “La Enciclopedia Chilena 1948-1971”, en: *Historia de la Enciclopedia Chilena*. [Valparaíso], Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014, p. 10.

<sup>41</sup> Breves antecedentes acerca de su propósito y alcances pueden leerse en la página electrónica de la Biblioteca, Vd. <https://www.bcn.cl/leychile/acerca-de-ley-chile> (29 de noviembre de 2021).

La colección de prensa, iniciada en la misma época que la Biblioteca, y cuyas series de periódicos se incrementarían paulatinamente, llevó también a establecer el servicio de recortes de prensa, hoy con cerca de cinco millones de piezas, cuya finalidad, hasta hoy, permite conocer el tratamiento que la opinión pública hace de los diversos temas de la contingencia, así como estar al día del parecer de distintos protagonistas –incluidos los congresistas mismos–, en el debate tocante a todo ello. Muchas veces se desprecia, particularmente en la historiografía tradicional y en la literatura, el valor de la prensa, pero en ella está el valor del momento, el pulso, llamémoslo así, de las cosas, y eso importa para aquilatar el ambiente en que surge y se discute cualquier proyecto.

#### *4.4. La asesoría parlamentaria*

La labor de asesoría, aun cuando no se reconociera como tal, puede datarse con cierta seguridad dentro de la segunda mitad de la década de los años 20 del siglo pasado<sup>42</sup>. En un tomo que reúne 66 trabajos de José Zamudio (1920-1977), se incluye uno, que ciertamente no podría atribuírsele, y que consiste en una recopilación de los debates habidos en la Cámara de Diputados de Francia con ocasión de los daños de guerra y reconstrucción de las zonas devastadas por la Primera Guerra Mundial. Son diecisiete hojas mecanografiadas con numerosas referencias parlamentarias, muy precisas, y que cubren un período que corre entre 1919 y 1926.

Otro trabajo que se puede fechar con certeza, es el dedicado a entregar referencias biográficas del héroe de la batalla de La Concepción en la Guerra del Pacífico, Luis Cruz Martínez, que es del 25 de octubre de 1953 (8 págs. en total).

Ateniéndonos solo a esos antecedentes, se prueba que la Biblioteca ya realizaba una suerte de asesoría, ciertamente sí referencias, a pedido, desde mediados de los '20, y con precisión ya en los 40, en forma sistemática.

De todo el conjunto documental de Zamudio, también se obtienen algunos nombres de los solicitantes, muy pocos, en que no solo hay congresistas, sino que diplomáticos, ministros y funcionarios de las municipalidades. Por ejemplo, recordemos que el senador Eduardo Cruz-Coke pidió un informe sobre la influencia de la masonería en la independencia americana, y especialmente en Chile, y el esclarecimiento histórico atinente a develar que Manuel José de Salas –que firma un documento junto a Francisco de Miranda y José del Pozo y Sucre–, no es el chileno Manuel de Salas. El vicepresidente de la Cámara de Diputados, H. Correa Letelier, pidió en 1954 información legal sobre la nacionalidad en Argentina. Este mismo año el señor Zamudio responde por carta a Gilberto A. Fuentes, regidor de la Municipalidad de Talcahuano, a un pedido suyo sobre la fecha de fundación de ese puerto. Hay también constancia que se le respondió también al Ministro de Justicia, Enrique Arriagada Saldías, remitiéndole una bibliografía con lo que la Biblioteca disponía en Derecho Penal. Finalmente, en abril de 1945, se prepara una escueta bibliografía sobre Brasil, Perú, Colombia y Argentina, que responde al pedido de Emilio Rodríguez Mendoza, diplomático de carrera, con el fin de ofrecer un panorama general, sociológico y económico de esos países.

En 1959 se produce un vuelco en el trabajo que se venía haciendo, al establecerse dos series bien definidas de publicaciones mimeografiadas: una de 'bibliografías',

---

<sup>42</sup> BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Bibliografías y referencias preparadas por José Zamudio 1936-1966: I*. Santiago, la Biblioteca, ca. 1966], mecanografiado, alrededor de quinientas fs. sin num.

que sistematizará la función que venía desarrollando el servicio en este campo desde tiempo antes, y otra de ‘referencias’. Las primeras siete entregas de las bibliografías no tuvieron denominación de tal, lo que recién se reconoció con la 7ª de diciembre de 1959, y que se dedicó a la *Energía Atómica*, suscrita por la Sección de Catalogación y Referencias Bibliográficas. Cabe advertir que, al parecer, fue obra que se adelantó a cualquier requerimiento, ofreciéndose a los interesados –los congresistas evidentemente–, para servir “de consulta en relación con el reciente Tratado Antártico y la prohibición de pruebas nucleares”. Coetáneamente se publicaría otra obra semejante, complementaria, acerca de la *Antártida* (Serie Bibliografías, N° 8, diciembre de 1959).

Por su lado, cabe señalar que el primer número de la serie de ‘Referencias’ comenzó con una traducción parcial del artículo “Méthodes parlementaires américaines”, por Yves Cottrel.

De alrededor de 60 trabajos que comprende esa colectánea, unos 25 son bibliografías de diverso tipo y alcance, muchas dedicadas al área económica. De las referencias la enorme mayoría comprende trabajos de tipo legislativo: referencia a la legislación extranjera, comparada o no, sobre los más diversos tópicos. Existe un solo caso en que se aborda la coyuntura del momento –sobre el Pacto del Atlántico y el Plan Marshall–, y que se reconoce como tal en el título mismo “Servicio de referencias de actualidad” (1949).

Como se ha visto, la Biblioteca del Congreso Nacional desarrolló su papel de asesoría paulatinamente, hasta que con el director Isidro Suárez la institución tomó un giro más decidido, que no resultaba sino la constatación de lo que se venía haciendo, y su profundización, como resultado de los estudios de reestructuración promovidos a partir de 1968. En concreto, se establecieron las bases de lo que sería una “Unidad de Estudios Generales” que tendría a su cargo la

“[E]laboración de estudios sobre problemas de carácter permanente en programas de investigación que se planificará coordinadamente cada año de acuerdo a las necesidades del país, por ejemplo, problema del cobre, problema del aprovechamiento de recursos naturales, problema de la integración económica en América Latina, problemas de reformas urbanas, agrarias, tributarias, etc. Esta unidad debe contar con un número reducido de funcionarios estables de la Biblioteca, altamente capacitados cultural y profesionalmente”<sup>43</sup>.

La situación política de 1973 y la destitución del Director en 1974 constituyó una interrupción de plan, pero no en forma completa, pues la Biblioteca prosiguió con sus asesorías, esta vez a las comisiones legislativas de la Junta de Gobierno Militar (1973-1990) que detentaba el poder legislativo dentro de la lógica institucional del régimen de entonces.

Con el advenimiento de la democracia (11 de marzo de 1990) y la reapertura del Congreso Nacional después del más largo período de clausura en toda su historia, la BCN comenzaría una nueva etapa de modernización que con el tiempo culminará con la puesta en evidencia, y el reconocimiento de su eminente papel asesor. En efecto, aquí cabe destacar cuatro hechos relevantes: (a) la creación de la *Unidad de Estudios* en junio de 1990, para asesorar a los congresistas, y que comenzando sus trabajos

<sup>43</sup> [Informe de la Comisión Especial de Reestructuración y Organización de la Biblioteca del Congreso Nacional, Santiago], cit., fs. 91. A esos funcionarios estables, y de acuerdo a los programas aprobados anualmente, debían incorporarse especialistas de cada tema, contratados a honorarios “con la misión de ejecutar un trabajo preciso en un plazo determinado”, en lo que la Subcomisión Técnica

solo con tres funcionarios, se incrementó luego paulatinamente para llegar hoy, como Sección de Estudios a cerca de 15; (b) un primer acercamiento a una clase de trabajo muy específico informativo, con visos de asesoría, con la fundación de un grupo de trabajo llamado Sistema Integrado de Información Territorial (SIIT) (1997)<sup>44</sup>; (c) ya un enfoque mucho más específico tendiente a una especialización asesora con el establecimiento de la llamada Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo (UAPROL) en 2000, bajo la administración de Ximena Feliú, enfocada fundamentalmente al apoyo de las comisiones legislativas, y que paulatinamente derivaría hacia (d) la apertura del servicio de *Asesoría Técnica Parlamentaria* (ATP) en 2006 –como un prototipo de servicio–, con la cual la nueva propuesta de la Biblioteca como órgano no solo informativo, sino que asesor del Congreso Nacional se profundiza, abarcando nuevas responsabilidades<sup>45</sup>. Ambas secciones –la de Estudios y la de Asesoría Técnica Parlamentaria–, pertenecen al Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones<sup>46</sup>, centralizando de este modo buena parte del servicio de asesoría parlamentaria.

Dada la importancia de la ATP resulta oportuno dar alguna información complementaria, que profundice en su origen. En 2003 el presidente del Senado, D. Andrés

---

hizo suyos los conceptos del señor Miguel Labarca, expresados en su informe a la H. Comisión de Biblioteca, fecha 1 de diciembre de 1969, pág. 11, *Cfr. Informe cit.*, fs. 91, n. 1.

<sup>44</sup> Esta unidad se creó por Resolución N° 43 de 19 de marzo de 1997, como un “grupo de trabajo” bajo la dependencia del Jefe de Sistemas y Servicios de Información en Red (SISRED), la que bien pronto pasó a depender de otro departamento, el de Servicios Legislativos y Documentales, con el propósito de “ampliar la oferta de servicios” en ese ámbito, *Vd. Resolución N° 59*, 13 de julio de 1998. El SIIT tuvo temprana intervención en comisiones, como en la “Comisión de Campo de Hielo” del Senado (1998-99), en que le cupo un importante papel en el aporte de información para la discusión de la poligonal de Campo de Hielo; el considerable crecimiento de su trabajo, la necesidad de gestionar y materializar nuevos convenios de cooperación, y como producto de un debate tocante de la necesidad de establecer una política nacional respecto a la información territorial, determinó que la Dirección de la Biblioteca se hiciese cargo directamente de la unidad, lo que se verificó por Resolución N° 82, de 25 de mayo de 2001. Dos funciones quedaron bien delineadas para el encargado del SIIT –entre otras–, la de “gestionar ante las instituciones generadoras de información territorial los acuerdos necesarios para mantener actualizadas las bases de datos del Sistema”, y “desarrollar los proyectos necesarios que permitan poner a disposición del país (vía Internet) los productos y servicios generados por el Sistema”; era la verificación de la ampliación del servicio a un público mayor, ciudadano. Todos los documentos citados están firmados por la directora del momento, D<sup>a</sup> Ximena Feliú Silva.

El trabajo desarrollado hoy por el SIIT se puede consultar en línea, *Vd. <https://www.bcn.cl/siit>* (29 de noviembre de 2021).

<sup>45</sup> Entre ambas fechas (1990 y 2008) la Biblioteca se vio inmersa en un proceso general de modernización del Congreso Nacional, establecido en torno a un préstamo del Banco Mundial BIRF N° 3411-Ch. En ese contexto tres subcomponentes del proyecto global se abocaron a la modernización institucional: (a) cambios en la cultura de gestión y operación de la Biblioteca; (b) fortalecimiento de la infraestructura de información y comunicaciones de la Biblioteca y (c) apoyo al análisis legislativo, *Vd. Carlos I. SMOK U.*, *Informe final: Proyecto de Modernización [del] Congreso Nacional de Chile: Préstamo Banco Mundial BIRF N° 3411-Ch.* [Valparaíso], abril 1997, pp. 71-94.

<sup>46</sup> Por resolución de 7 de enero de 2013 la Asesoría Técnica Parlamentaria quedó bajo la dependencia del Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, en el marco de una autorización de la Comisión de Biblioteca de 14 de diciembre de 2014 para que el Director –recién nombrado después de un concurso público–, reorganizara los servicios que fuesen indispensables. Con posterioridad, el 5 de octubre de 2017, y por medio de resolución N° 483, ATP pasó a depender directamente del Director –situación que se prolonga hasta hoy–, siguiendo un proceso de revisión aprobado nuevamente por la Comisión de Biblioteca, con fecha de 2 de agosto de ese mismo año.

Zaldívar solicitó que se diese un salto cualitativo y cuantitativo en la provisión de conocimiento para los congresistas, lo que abrió un análisis exploratorio de los requerimientos insatisfechos y de las preocupaciones de las comisiones y de los mismos parlamentarios: se llegó a establecer un estado de la situación que constituyó la base para nuevos proyectos bajo los resultados del financiamiento por medio de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID<sup>47</sup>; ya en julio de 2005 la prensa se hacía eco de esta necesidad, e informaba sobre algunos pormenores, entrevistando a senadores y diputados de distintas tendencias y haciendo caudal de lo que entonces estaba en progreso<sup>48</sup>. Un año después, en agosto de 2006, la Presidencia de la Cámara de Diputados solicitó un prototipo de asesoría en siete comisiones con atención presencial de especialistas. En octubre del mismo año, y como respuesta a lo anterior, la H. Comisión de Biblioteca declaró a la BCN en “un proceso de reorganización administrativa basada en ejes temáticos, de manera que sirva a la labor parlamentaria” [...] desarrollando “en la práctica los nuevos modelos de organización, en especial el de Asesoría Parlamentaria”<sup>49</sup>. El prototipo –presentado en noviembre–, y por el cual la Comisión de Biblioteca autorizó a la Directora a establecer destinaciones por el tiempo que fuese necesario, comenzó a implementarse en enero de 2007, organizado en áreas temáticas y de apoyo. Durante ese año y prácticamente todo 2008 la iniciativa creció y se desarrolló, validándose al interior de la comunidad parlamentaria, lo que reconoció en diciembre de 2008 la misma Comisión de Biblioteca, al acordar que se presentase a los presidentes de ambas corporaciones “el nuevo modelo de Asesoría Parlamentaria, de manera de finalizar la etapa del proyecto piloto y materializar su instalación formal en la BCN, en la primera quincena de enero de 2009”<sup>50</sup>. En efecto, el 20 de enero de 2009 la Dirección de la Biblioteca presentó una propuesta de Marco Normativo de Asesoría Parlamentaria a la H. Comisión de Biblioteca, la que, tras estudiarlo, acordó aprobarlo, formulando la siguiente declaración, que constituye los deslindes de su trabajo:

“Los destinatarios de asesoría parlamentaria son senadores y diputados en forma individual y las comisiones y comités. Asimismo, los asesores acreditados por los propios parlamentarios, los funcionarios miembros de secretarías de comisión y oficinas del Congreso Nacional y los grupos parlamentarios de amistad con otros parlamentos. El objetivo de esta Área es brindar a los usuarios asesoría temática, interdisciplinaria, coyuntural, de dimensión histórica y en perspectiva comparada, para apoyarlos en las diferentes etapas del proceso legislativo, sus funciones parlamentarias de representación y diplomacia parlamentaria, y la función de fiscalización de la Cámara de Diputados”<sup>51</sup>.

<sup>47</sup> Parte de estos hechos están comprendidos en el *Acta [de la H.] Comisión de Biblioteca 1/2009*, Valparaíso, 20 de enero de 2009, dos fs., de donde los seguimos, pues constituye una narración de los hechos históricos a este respecto.

<sup>48</sup> Montserrat SALVAT LÓPEZ, “Modernización: Proyecto de altos asesores: Se buscan expertos: interesados, dirigirse al Congreso, *El Mercurio*, Santiago, lunes 11 de julio de 2005.

<sup>49</sup> *Acta [de la H.] Comisión de Biblioteca 7/2006*, Santiago, 16 de octubre de 2006, una fs., acuerdo tercero.

<sup>50</sup> *Acta [de la H.] Comisión de Biblioteca 6/2008*, Valparaíso, 16 de diciembre de 2008, acuerdo quinto, fs. 4.

<sup>51</sup> *Acta [de la H.] Comisión de Biblioteca 1/2009*, Valparaíso, 20 de enero de 2009, acuerdo cuarto, fs. 2. Suscribieron el acuerdo: el presidente del Senado, D. Adolfo Zaldívar Larraín, el presidente de la Cámara de Diputados, D. Francisco Encina Moriamez, y la directora de la Biblioteca del Congreso Nacional, D<sup>a</sup> Soledad Ferreiro Serrano.

Recientemente la Biblioteca ha revisado y actualizado su *Plan Estratégico* que ordenará su gestión por los próximos años, y que reconoce como parte primordial de su misión la de “apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales generando información, conocimiento y asesoría especializada”<sup>52</sup> por medio, diríamos, de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales. La definición de su primer objetivo estratégico, es al respecto más específico, pues habla de “fortalecer la asesoría para las funciones legislativas, fiscalizadoras y de representación parlamentaria”, apoyándolas “mediante asesoría especializada, realizada bajo criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia”. Los otros objetivos estratégicos apuntan a garantizar la certeza jurídica respecto del contenido del ordenamiento jurídico nacional, y que se expresa fundamentalmente en mantener la base de datos legal *Leychile*; a gestionar y poner en valor el patrimonio político legislativo y parlamentario del país, así como también los servicios de información bibliográficos y documentales para el Congreso Nacional, entregando un aporte a los ciudadanos; a fortalecer la vinculación y cercanía del mismo Congreso con la ciudadanía; construir una institución de excelencia y, finalmente, promover el desarrollo y bienestar integral de quienes conforman la Biblioteca<sup>53</sup>.

Buscando una mayor integración con la Cámara de Diputados y con el Senado, y las respectivas comisiones que en ambas corporaciones funcionan, la actual administración institucional ha generado instancias de diálogo con diversos estamentos para delinear “una mejor gestión en apoyo de la labor legislativa”, y que se traducirá en un protocolo de uso de los servicios de asesoría parlamentaria<sup>54</sup>. Una “Política del Servicio de Asesoría Parlamentaria” –producto de tales encuentros–, ha resultado ordenadora<sup>55</sup>.

Para el cabal cumplimiento de esta función de asesoría, ciertamente, se torna imprescindible el apoyo de la infraestructura y de las colecciones, así como de otros servicios y productos que la Biblioteca desarrolla, toda vez que ella no se lleva a cabo en el vacío, sino que como un elemento que engarza en un todo armónico –una institución organizada estratégicamente–, cuya misión, hoy como ayer, no es sino la de ofrecer la mejor información posible, oportuna y debidamente validada, al proceso legislativo, y por esa vía contribuir al desarrollo y mejora constante de la República.

---

<sup>52</sup> “Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Visión y Misión”, en: [https://www.bcn.cl/portal/pagina/vision\\_mision](https://www.bcn.cl/portal/pagina/vision_mision) (noviembre de 2021).

<sup>53</sup> *Ibid.* (noviembre de 2021).

<sup>54</sup> BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Memoria 2013*, Santiago, la Biblioteca, 2014, p. 15.

<sup>55</sup> Puede leerse en: BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, *Asesoría Parlamentaria*, Santiago, la Biblioteca, julio de 2015, pp. 9-14.



## DERECHO Y CULTURA EN INDIAS



## DOS CORRIENTES JURÍDICAS ENFRENTADAS EN LA COLONIZACIÓN DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, EL DERECHO NATURAL CONTRA EL DERECHO PREMIAL

*TWO LEGAL TRADITIONS OPPOSED DURING THE COLONIZATION OF THE WEST  
INDIES: NATURAL LAW VERSUS THE SPANISH CROWN'S PRIZE SYSTEM*

ALBERTO DAVID LEIVA<sup>1</sup>

### RESUMEN

El autor reflexiona en torno a la confrontación que se produjo en América entre dos modos de entender la conquista y sus efectos: el de los conquistadores españoles, que venían con la esperanza de obtener premios y mercedes a los que se creían acreedores en razón de las capitulaciones, la asunción de costes y su desempeño guerrero (Derecho Premial) y el de los teólogos-filósofos-juristas que haciendo combinación de estas tres disciplinas, terminaban por defender a los aborígenes respecto de las pretensiones de los invasores. Ejemplifica con el caso de Paraguay y las actuaciones de Domingo Martínez de Irala y Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Palabras clave: *Conquista de América - Derecho Premial - Escuela de Salamanca-Francisco de Vitoria - Domingo de Soto - Domingo Martínez de Irala - Alvar Núñez Cabeza de Vaca - Capitulaciones.*

### ABSTRACT

The author reflects on the confrontation that took place in America between two ways of understanding the conquest and its effects: that of the Spaniard *conquistadors* who invaded the Indies with the hope of obtaining prizes and grants, which they believed to be a credit against the crown on occasion of the *capitulaciones*, the assumption they supported of the costs of the expeditions and their warlike performance (*Prize System*) and that of the theologians-philosophers-jurists who, combining these three disciplines, ended up defending the aborigines with respect to the claims of the invaders. It is exemplified through the case of Paraguay and the actions of Domingo Martínez de Irala and Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

Keywords: *Conquest of America - Prize System - University of Salamanca - Francisco de Vitoria - Domingo de Soto - Domingo Martínez de Irala - Alvar Núñez Cabeza de Vaca - Capitulaciones.*

---

<sup>1</sup> Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires.

## 1. INTRODUCCIÓN... JUSTICIA, JUSTICIA PERSEGUIRÁS...<sup>2</sup>

De acuerdo al primitivo diseño organizativo de la sociedad indiana, las primeras gobernaciones establecidas en las Indias Occidentales tuvieron un origen previamente convenido en las capitulaciones firmadas entre la Corona y los vasallos que cruzaron el océano. Lo mismo sucedió con los corregimientos y los pueblos de españoles, que también se fundaron cumplimentando lo estipulado en las capitulaciones.

El reconocimiento jurídico de los actos meritorios a favor de la Corona, articulado en lo que ahora denominamos “Derecho Premial”, proponía una estructura de recompensas para el proceder heroico, noble o benéfico de los vasallos en virtud de aquella formulación claramente expresada<sup>3</sup>.

Detrás de esperanzadores premios y alentando expectativas señoriales, los vasallos partían a las Indias con la esperanza de servir a Dios y al rey.

## 2. EL DERECHO PREMIAL

Utilizo la expresión Derecho Premial, retomando una terminología propuesta hace años por el distinguido estudioso chileno D. Luis Lira Montt<sup>4</sup>; y me veo obligado a puntualizar esto, por cuanto desde los años setenta del siglo pasado, especialmente en Italia y también en algunas naciones sudamericanas, la doctrina jurídica viene usando la expresión “Derecho Premial” para designar una serie de medidas de política criminal, básicamente consistente en beneficios dispensados a delincuentes colaboradores de la Justicia en calidad de arrepentidos; concediéndoles sobre todo rebajas de pena, en temas tales como tráfico de drogas, lavado de dinero, corrupción administrativa y terrorismo<sup>5</sup>.

## 3. EL DERECHO PREMIAL EN LA MENTALIDAD DE LOS CONQUISTADORES Y BENEMÉRITOS

Así como los derechos reconocidos al vasallo se originaban en una contraprestación previamente estipulada, el compromiso contractual entre la Corona y el conquistador, plasmado en las capitulaciones, incluía el derecho a recibir una recompensa en caso de que la empresa resultara exitosa. Bajo su aspecto contractual las capitulaciones se manifiestan hoy como convenciones que generaron obligaciones recíprocas legalmente exigibles. La Corona muy raras veces ayudó materialmente a los conquistadores. Generalmente solía estipular la consecución de lo prometido por los futuros expedicionarios como condición previa al cumplimiento de sus propias obligaciones; cumplimiento que los interesados nunca pudieron conseguir de inmediato.

<sup>2</sup> (Deuteronomio XVI, 20).

<sup>3</sup> El estatuto privilegiado de los conquistadores se enuncia por vez primera en las instrucciones para la segunda Audiencia de México del 12 de julio de 1530.

<sup>4</sup> L. LIRA MONTT, *El estatuto jurídico de los beneméritos de Indias*, en Revista Hidalguía número 310-311. (2005) pp. 305 ss.

<sup>5</sup> Un caso similar, quizás aún más dramático, se viene dando con el uso de la expresión “redes sociales”, que los historiadores seguimos utilizando, y que ahora mayormente evoca a sitios de Internet creados para facilitar las relaciones entre usuarios.

Desde Colón en adelante, todos los que habían capitulado para encarar la empresa americana, se vieron forzados a suplicar al rey el cumplimiento de las mercedes prometidas, comprobando que en la práctica las capitulaciones contenían muchas obligaciones fácilmente exigibles al mandatario y difícilmente exigibles al mandante.

Como contrapartida, tampoco pudo el rey obtener un estricto cumplimiento de las cláusulas a cargo de sus súbditos. Como ha hecho notar José Antonio de Armas Chitty, “ya en América, el expedicionario, que muchas veces ni siquiera conocía el derecho que le asistía, se modificaba sociológicamente, se sentía centro de todo”<sup>6</sup>. Nadie se sentía en América con más derechos que los conquistadores y los beneméritos.

Luis Lira Montt señala que por “beneméritos” o “beneméritos de Indias” debe entenderse a los descubridores, conquistadores y primeros pobladores y sus descendientes, aunque también a los individuos que prestaron servicios insignes después de la conquista o hubiesen casado con hijas, nietas, etc., de conquistadores.

Hay una relación directa entre las aspiraciones señoriales en la primera generación de la conquista y la vitalidad del derecho premial. En Castilla los títulos todavía eran focos de resistencia a la unidad política española que llevaba adelante la corona de Castilla, y el rey optó por retenerlos en su persona para evitar efectos disgregantes; pero en el Nuevo Mundo los beneméritos seguían abrigando esperanzas en la obtención de “feudos”, “señoríos” y “vasallos a perpetuidad”, de manera que durante los primeros años del siglo XVI, evocando el precedente inmediato de las Islas Canarias, la Corona se dedicó a ir ajustando de manera progresiva la clase de premio conferido a los conquistadores. Contemporáneamente, se instalaba con fuerza creciente en la cultura ibérica una nueva mentalidad, que hoy identificamos como Derecho Natural, nacida en las aulas universitarias de Salamanca y Coimbra.

#### 4. LA IRRADIACIÓN DEL DERECHO NATURAL

La inclusión del Derecho Natural en el orden jurídico positivo fue un producto intensamente buscado por los teólogos-juristas ibéricos de los siglos XVI y XVII. Analizando cada caso concreto, ellos hicieron públicas las soluciones del Derecho Natural, al que entendían como un conjunto de derechos universales recibidos por inspiración divina, anteriores, superiores e independientes del Derecho vigente.

A diferencia de sus sucesores, los iusnaturalistas protestantes<sup>7</sup>, la mayoría de los teólogos-juristas de las universidades de Salamanca y Coímbra nunca se desentendieron de la naturaleza de las cosas. Frente a problemas jurídicos inéditos, como los que presentaba constantemente el hecho americano, los teólogos-juristas evidenciaron una constante voluntad de superar las barreras disciplinarias, considerando que era imposible pensar el Derecho sin el apoyo de la Teología. Nunca renunciaron a la pluralidad de fuentes jurídicas heredada del *Ius Commune*.

---

<sup>6</sup> J. A. DE ARMAS CHITTY. *Influencia de algunas capitulaciones en la geografía de Venezuela*. Caracas. Instituto de Antropología e Historia. Facultad de humanidades y educación. Universidad Central de Venezuela. 1967 p. 21.

<sup>7</sup> El desconocimiento del derecho natural greco romano escolástico por parte de los iusfilósofos, que negaban en bloque el Derecho Natural sin distinguir el clásico del racionalista, llevó a una reacción de derivó en el positivismo jurídico.

El maestro Fray Francisco de Vitoria, uno de los primeros exponentes del iusnaturalismo clásico, consideraba tan vasto el oficio de teólogo que ningún argumento, ninguna disputa debían escapar a su competencia. Domingo de Soto –que estimaba al derecho como un capítulo de la filosofía moral– también reivindicaba en el proemio de su tratado *De iustitia et iure*, el derecho de los filósofos y teólogos a opinar sobre temas jurídicos<sup>8</sup>.

Una de las notas características del iusnaturalismo clásico es haber logrado dar un tinte jurídico a las ideas filosófico morales de la escolástica, haciendo posible la difusión del pensamiento de Santo Tomás entre los juristas. En los claustros universitarios de su tiempo la enseñanza tomista era minoritaria; hasta que la propagó el dominico Fray Francisco de Vitoria, encabezando lo que hoy llamamos Segunda Escolástica o Escolástica Tardía Española.

Esta denominación da la sensación de que se tratase de una supervivencia; de un movimiento retrasado. Pero no fueron los teólogos-juristas figuras epigonales. Entre Santo Tomás y ellos corrieron tantos años y pasaron tantas cosas, que bien podría hablarse de una renovación escolástica. Hay que puntualizar que en realidad fue un humanismo cristiano rigurosamente contemporáneo a la realidad de los siglos XVI y XVII, y precursor en muchos aspectos a la época en que se desarrolló. La más destacada nota de los escritores de este ciclo es que en buena medida se adelantaron a su tiempo, por la originalidad con que supieron esbozar teorías y disciplinas jurídicas que hoy se tienen por muy modernas.

Francisco de Vitoria dio origen a una corriente identificable como Los Salmantincenses, que se mostró muy activa, fundamentalmente, en la primera mitad del siglo XVI.

España constituía en ese momento el centro intelectual de la civilización occidental. No debemos olvidar que los últimos años del siglo XV y la primera mitad del XVI, encierran la más honda transformación histórica vivida por Europa después de las invasiones bárbaras sobre el Imperio Romano de Occidente.

Por aquellos días, el prestigio de Salamanca atraía hacia sí una confluencia de estudiantes de todo el ámbito peninsular, e incluso europeos e indios en proporciones superiores a cualquier otra universidad hispana de la época.

En el caso de Vitoria, sus enseñanzas y métodos pedagógicos dieron fruto en forma de numerosos teólogos, juristas y profesores universitarios a los que enseñó directamente, o bien se vieron influidos por sus teorías. No hace falta exagerar, para decir que la lista de sus discípulos forma parte de la mejor cultura española. Sin ánimo de hacer un inventario podríamos ahora evocar los nombres Domingo de Soto, de Melchor Cano, Domingo Báñez, Martín Pérez de Ayala y hasta Francisco Suárez. En realidad, la mayor parte de los grandes teólogos del Concilio de Trento fueron discípulos presenciales o indirectos de fray Francisco de Vitoria. No menos de 31 discípulos suyos ocuparon cátedras en la Universidad de Salamanca, siendo también muy numerosos en los demás centros de la península y también en los que surgieron en América<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> También sus contemporáneos –por lo menos durante los dos siglos que insumieron en Europa las guerras de religión– compartieron con los católicos un concepto tan elevado sobre los teólogos, como el que tuvieron los romanos respecto del jurista o los griegos respecto del filósofo.

<sup>9</sup> El 9 de enero de 1532, un Breve de Clemente VII, autorizó el inicio de Estudios Generales en Indias.

Más tarde, a finales del siglo XVI, fueron los jesuitas los que impusieron sus libros, especialmente Francisco Suárez y los llamados Conimbricenses, que actuaron preferentemente desde la Universidad de Coímbra<sup>10</sup>.

Sin ánimo de contrafactuar, podríamos hoy llegar a preguntarnos cuánto tiempo más hubieran tardado en aparecer un Domingo Báñez, un Vázquez Menchaca, un Covarrubias y Leiva, un Francisco Suárez, un Luis de Molina; o si hubiesen alguna vez aparecido en caso de que hubiera faltado la enseñanza directa de un Francisco de Vitoria o un Domingo de Soto; o la lectura de sus libros<sup>11</sup>.

Aunque en muchos de los escritos de los teólogos-juristas hay alguna imprecisión en el uso de la palabra “Derecho”, hay que puntualizar que el concepto de Derecho en estos escritores está siempre unido indisolublemente a la idea de Justicia.

Tratando acerca de la justicia de la ley, Soto explicaba que si una ley es injusta, aunque esté promulgada en documentos oficiales, ni es ley ni obliga en conciencia, porque hay otra Ley, la verdadera Ley, que la contradice y que nos obliga en conciencia; Ley que no está publicada, ni escrita, pero se halla en la recta razón. Por eso, la promulgación pasiva no es de esencia de la ley ni la constituye, aunque sea necesaria en las leyes humanas para exigir ante el juez su cumplimiento.

Domingo de Soto planteó el problema jurídico de la justificación de la conquista de América en su reelección *De dominio* (1534), que permaneció inédita muchos años y ha llegado trunca hasta nosotros; y se anticipó a algunas de las tesis de Francisco de Vitoria sobre los títulos justificativos de la ocupación. Cinco años después, en 1539, se sumó Vitoria cuando expuso ante el claustro salmantino sus dos famosas reelecciones *De indis* y *De iure belli*.

La primera reacción del poder, encarnado por Carlos I fue –según la tradición– un grito airado: “¡Que callen esos frailes!”. Efectivamente, en el mismo año el emperador escribió al prior del convento de San Esteban en que residían los profesores dominicos de la universidad, mandándole hacer una información sobre lo que hubieran enseñado sobre “el derecho que nos tenemos a las Indias, islas y tierra firme del mar océano” y que les prohiba “de nuestra parte y vuestra que ahora ni en tiempo alguno, sin expresa licencia nuestra, no traten, ni prediquen ni disputen de lo susodicho, ni hagan imprimir escritura alguna tocante a ello porque de lo contrario yo me tendré por muy servido y lo mandaré poner como la calidad del negocio lo requiere”<sup>12</sup>.

Pero todavía en pleno siglo XVI, la monarquía del Siglo de Oro conservaba el recuerdo de la muy antigua obligación medieval de mantener al reino en justicia. Por sobre todo arbitrio personal, el rey debía acatar las leyes; pero además se consideraba

---

<sup>10</sup> Como bien ha hecho notar Francisco Carpintero Benítez la relación entre los de Salamanca y los de Coímbra no es de sucesión, ni de precedente a realidad madura. Conf. F. CARPINTERO BENÍTEZ. *Los escolásticos españoles en los inicios del liberalismo político y jurídico*. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos n. 25 Valparaíso (2003), pp. 341-373.

<sup>11</sup> La obra de Domingo de Soto de *Iustitia et Iure*, por ejemplo, se imprimió 27 veces desde 1553 a 1600 y muchas en el extranjero, en Amberes, en Venecia, en Lyon. v.: V. CARRO. *La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América*, p. 86. Soto fue confesor del emperador Carlos, asistió junto con Vitoria al Concilio de Trento e intervino en la disputa entre Ginés de Sepúlveda y Las Casas. También fue físico y enunció la ley de aceleración de los cuerpos en caída libre antes que Galileo y que Newton.

<sup>12</sup> J. M. GALLEGOS ROCAFULL. *El hombre y el mundo de los teólogos españoles de los siglos de oro*. México, 1946 p. 26.

obligado al cumplimiento del derecho natural, y estaba decidido a gobernar con el consejo de varones prudentes.

Cumpliendo con la antigua obligación de aconsejar al señor, los mejores vasallos le señalaban problemas y ofrecían soluciones. De manera que la primera actitud de Carlos I dejó pronto paso a la reflexión y se enroló activamente en la defensa del Derecho Natural<sup>13</sup>.

El 31 de marzo de 1540, el emperador le escribió a Soto pidiéndole que pasara al nuevo continente. Es sabido que el maestro segoviano no viajó, pero mandó a América muchos excelentes dominicos de su convento de Salamanca<sup>14</sup> para colaborar en la consecución de los objetivos de la Corona.

En realidad tanto Francisco de Vitoria como Domingo de Soto eran hombres de grandísimo prestigio intelectual, muy escuchados en la corte, con gran influencia sobre los españoles; y sus ideas nunca quedaron sin efecto práctico. Ellos y sus discípulos enunciaron los nuevos títulos legítimos de la conquista, contribuyendo fuertemente a la elaboración de la legislación de protección de los naturales promulgada en 1542 con el nombre de “Leyes Nuevas”, y a toda la creación inicial del orden jurídico que hoy identificamos con el nombre de Derecho indiano.

Vitoria enunció en 1521 los justos títulos, sacando el tema de la órbita del Derecho Común, ya que ni el Papa ni nadie puede donar lo que no tiene. Encuadrándolo en las bulas del Papa Alejandro VI, último gran acto de soberanía universal del papado, explicó que no se trataba de una donación territorial, sino del encargo de evangelizar<sup>15</sup>.

En ese mismo sentido, explicaba Soto que el Papa carece de potestad en el orden temporal y por eso no podía dar a los reyes el dominio de las indias. Si Cristo no fue rey temporal, decía, menos lo será el Papa. Antes y después de Cristo hubo príncipes legítimos y, aunque esos príncipes fueran infieles, los cristianos les deben respeto.

Claramente, las bulas de Alejandro VI están desprovistas de trascendencia jurídica temporal, no dan más derecho que a predicar, porque el Papa no tiene otra potestad, pero en cambio son fecundas en derechos espirituales<sup>16</sup>.

No se puede hacer la guerra a los que en nada nos ofendieron; salvo que hubiere agresión por parte de los infieles. El derecho divino que procede de la Gracia no anula el derecho humano que procede de la razón natural, y por lo mismo no anula el derecho a la libertad, de modo que mandar que los infieles puedan ser reducidos a servidumbre por el solo delito de ser infieles, sin quebrantar un derecho natural y humano, sería hacer odiosa la fe católica a los paganos.

¿Qué falta han cometido quienes no pudieron alcanzar inteligencia más elevada y perspicaz, si esta no les fue dada y otorgada por el Sumo Creador? Es más propio mirar por ellos y auxiliarlos que perseguirlos, predicó. Llevar la guerra a otros bajo la capa de civilización es pura hipocresía y el defender que hay siervos por naturaleza parece pura tiranía. El título principal para estar en América, es la conversión de los indios y su bienestar. Todas las leyes y ordenanzas deben encaminarse a su conversión y bienestar.

<sup>13</sup> V. CARRO, O.P. *El emperador Carlos V ante las controversias teológico jurídicas de Indias* en Cuadernos hispanoamericanos Vol. 36 (1958). Ns. 107-108.

<sup>14</sup> V. CARRO, O.P. *La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América*. p. 91.

<sup>15</sup> Antes el Pontífice había encomendado a Inglaterra la evangelización de Irlanda, a Castilla las Islas Canarias y Oriente a Portugal.

<sup>16</sup> V. CARRO, O.P. *La teología*. cit. p. 364.

Soto fue decidido defensor de la evangelización pacífica, y discrepó con Francisco de Vitoria cuando el maestro salmantino opinó que si un príncipe y su gobierno pueden adoptar las leyes de otro pueblo –como los hicieron algunos emperadores de Roma– también podría el príncipe infiel convertido a la fe cristiana, imponer esta misma fe a todos los vasallos sin consultar con ellos y aún contra su voluntad.

Para invalidar la conversión por la fuerza, Soto recordó que la experiencia histórica demostró que era ineficaz en el caso de la conversión de los musulmanes; porque –a su juicio– los nietos y bisnietos de los sarracenos que quedaron en España seguían siendo tan infieles como sus bisabuelos. Puntualizaba que el creer es un acto personal, donde no caben suplantaciones, sustitutos ni violencias. Su formación tomista y el resultado nefasto de la conversión forzada de los moriscos, lo movían a no cometer el mismo error en el caso americano.

Uno de los epígonos más resonantes de la prédica de los teólogos-juristas fue fray Bartolomé de Las Casas. Escribió dos “*Brevísimas relaciones*” una sobre *la destrucción de los reinos de las Indias* (1552) y otra sobre *la destrucción de África* (inédita y publicada en 1875); denunciando graves abusos cometidos por los colonizadores. Su nombramiento como obispo de Chiapas<sup>17</sup> agravó las cosas para los colonizadores, porque era un Obispo el que las decía.

Luchador incansable, se enfrentó a Ginés de Sepúlveda, cronista de Carlos I y defensor de Catalina de Aragón. Ginés de Sepúlveda siguiendo a Aristóteles, veía como cosa natural que la civilización superior procurara civilizar a la inferior. Sepúlveda fue claramente contrario a las Leyes Nuevas de 1542, basándose en la inferioridad cultural de los indios<sup>18</sup> y buscando evitar las frecuentes guerras entre ellos.

La prédica de Las Casas originó la Leyenda Negra, seguida luego por la Leyenda Rosa (los españoles llegaron a América solamente para civilizar y evangelizar a los indios).

La superioridad de raza y cultura no son invocables para los teólogos-juristas<sup>19</sup>. Domingo de Soto explica que el dominio natural no se acrecienta por la gracia ni disminuye por el pecado. Aquel que está bajo la gracia divina no posee un derecho especial sobre las cosas ajenas de propiedad de aquel que está en pecado y liga los derechos de los indígenas al concepto de dignidad humana, fundado a su vez en el hecho de ser todos los hombres creados a imagen de Dios<sup>20</sup>. La verdad, como siempre, se debe investigar en cada caso en particular.

En el caso de los naturales de América, explica el mismo Soto que su rudeza no da derecho a conquistarlos por las armas. Son libres, y por lo tanto pueden ser dueños de sus tierras. “El buen gobierno debe atender a todas las partes del imperio, sin sacrificar ninguna. Se pecaría contra esto si, por ejemplo, los reinos de Ultramar de España hubieran sido conquistados y se administrasen de tal modo que todos sus bienes fuesen para utilidad nuestra solamente, sin tener en cuenta sus necesidades y el bienestar de

<sup>17</sup> Entonces Capitanía General de Guatemala, hoy México.

<sup>18</sup> Muchos eran caníbales, ofrecían a sus dioses sacrificios humanos y practicaban la homosexualidad.

<sup>19</sup> Vitoria, Soto y Las Casas rechazaron indignados la esclavitud de los etíopes, con que traficaban los portugueses, flamencos y genoveses.

<sup>20</sup> No son, por ello, estos derechos susceptibles de ser redefinidos por gobiernos nacionales y declaraciones internacionales, como ocurre con los actuales derechos humanos, basados en ideas de los pensadores iluministas del siglo XVIII, y en las revoluciones americana y francesa.

aquellos reinos”<sup>21</sup>. Esto así porque la ley debe favorecer el bien particular, pero siempre a través del bien común.

En aquella primera mitad del siglo XVI, Soto enfrentó el problema del reconocimiento de los principados indígenas americanos y declaró la legitimidad política de los reyes paganos con la misma valentía con que lo había hecho Vitoria<sup>22</sup>. Las Casas reconoció la dignidad humana de los indígenas, mientras que Domingo de Soto reconoció la dignidad política de los naturales americanos.

Los numerosos conflictos que se sucedieron en el teatro europeo fueron causa de que Vitoria y Soto pronto fuesen imitados por otros juristas. La guerra naval entre España e Inglaterra, fue la fuente de inspiración del inglés de origen italiano Albericus Gentilis (1551-1608) y uno de los fundadores del moderno Derecho Internacional y el hispanobelga Baltasar de Ayala (1549-1584) aplicó estos conceptos a la guerra de los rebeldes holandeses<sup>23</sup>.

## 5. LA CONFRONTACIÓN CON EL DERECHO PREMIAL

Desde el punto de vista jurídico, la instalación del Derecho Natural en Indias encontró un fuerte contradictor en la mentalidad de los conquistadores y beneméritos, debido a la subsistencia del Derecho Premial<sup>24</sup>.

Todavía hoy algunos escritores, más políticos que intelectuales, insisten en predicar —como un eco anacrónico de la Leyenda Negra— que los españoles y sus descendientes, presos de su codicia, su lujuria y su crueldad, actuaron en América ignorando y violentando expresos mandatos humanitarios emanados de la Corona.

Claramente, la disputa no fue la de una Corona defensora de la humanidad contra sus malos vasallos. No fue una guerra de conquista apartada de todas las leyes divinas y humanas, hecha por aventureros sin escrúpulos y con hambre de dinero y fama en nombre de los reyes católicos. Afirmar lo contrario constituye, a mi criterio, una típica *falacia ad hominem*.

Fuera de la realidad americana, el rey en Castilla acostumbraba a formar juntas de teólogos y juristas para tratar cuestiones muy importantes y descargar su real conciencia<sup>25</sup>, y aplicó el mismo procedimiento para dilucidar los problemas americanos. Cuando se convocó a la primera Junta de teólogos referida a temas americanos, la convocatoria dio como resultado Las Leyes de Burgos de 1512.

<sup>21</sup> D. DE SOTO. *De iustitia et iure*. Lib. I q.1. art. 2.

<sup>22</sup> Si bien Soto niega el derecho a castigar a los indígenas infieles, por ser libres y no estar sometidos ni al Emperador, ni al Papa; admite en cambio plenamente que se pueda luchar contra los herejes europeos porque, a diferencia de los indígenas, éstos son rebeldes a la autoridad de la Iglesia y en el caso de los holandeses, también lo son al rey de España.

<sup>23</sup> Era natural de Amberes, aunque de padre español, estudió en Lovaina y fue auditor del ejército de Flandes.

<sup>24</sup> Merced a la vigencia social de las vivencias colectivas del derecho, dos órdenes jurídicos pueden ser contemporáneos mientras compiten por la supremacía.

<sup>25</sup> Como fue, por ejemplo, la que presidió en Salamanca Fray Hernando de Talavera para analizar la propuesta de Colón, o la que trató sobre la nulidad matrimonial que pretendía Enrique VIII.

Las ideas de los teólogos-juristas se enseñaban en las aulas universitarias y se pregonaban desde los púlpitos. Se hicieron carne en el pueblo español formando una conciencia colectiva en España y casi enseguida fueron llegando a América.

Aunque la política de la Corona –dirigida a legislar la abolición del carácter hereditario de las encomiendas e impedir el maltrato de los indígenas– fue secundada en Indias por sacerdotes y funcionarios llegados de España, el proceso de enfrentamiento se prolongó durante más de una generación.

En diciembre de 1511, Fray Antonio de Montesinos pronunció en la isla La Española<sup>26</sup> un célebre sermón, preparado y firmado por todos los miembros de su comunidad denunciando, desde el púlpito de la iglesia de los dominicos, el régimen de la encomienda por considerarlo contrario “a la ley divina, natural y humana”; y el “crueldísimo y aspérrimo cautiverio” al que los encomenderos españoles sometían a los indios, tratados como animales, sin piedad ni misericordia.

Estaba presente en su calidad de encomendero el clérigo Bartolomé de Las Casas. Después de la misa, los encomenderos, encabezados por Diego Colón, se apersonaron en el convento de los dominicos para reprender al predicador por el escándalo sembrado en la ciudad, acusándolo de deservicio al Rey y exigiéndole que se retractase en público el domingo siguiente; pero los frailes, a través de Montesinos, ratificaron sus dichos y fray Montesinos fue enviado a España para dar cuenta al rey.

Todo esto dio origen a una gran confrontación. Tres años después, Bartolomé de Las Casas renunció a su encomienda y se convirtió en el más notorio defensor de los derechos de los indios.

En Nueva España, la Audiencia de México ignoró los abusos de los encomenderos, hasta que el rey nombró a una segunda Audiencia, presidida por el obispo Sebastián Ramírez de Fuenleal, con la misión de solucionar la corrupción y la explotación de los naturales.

Entre una muchedumbre de indios y custodiando el sello real, los nuevos oidores hicieron su entrada en la ciudad el 9 de enero de 1531. Pronto tuvieron que enfrentar no solamente a los malos encomenderos sino también a los frailes, que habían tomado la costumbre de criticar continuamente todos los actos de las autoridades civiles.

Algunos miembros de la Audiencia intentaron aprehender los usos y costumbres de los indios y las características de la sociedad siguiendo al Oidor fray Vasco de Quiroga que, entre 1531 y 1535, fundó a su propio costo dos pueblos de indios inspirados en la Utopía de Tomás Moro. Cuatro años más tarde, cuando fue nombrado obispo de Michoacán, perseveró en aplicar su idea, que se manifestó más en el terreno de los hechos que en una obra escrita que hoy nos permite profundizar en las propuestas de este prelado franciscano apodado por los indios el “Tata Vasco”.

Años después Alonso de Zorita, un graduado de Salamanca que llegó al puesto de Oidor en México, buscó instalar una colonización pacífica respetuosa de los indígenas y basada en la evangelización recibiendo el apoyo de los franciscanos y de fray Bartolomé de las Casas.

Zorita volvió a España en 1565, y allí escribió entre otras obras la famosa *Relación de las cosas notables de la Nueva España*, terminada en 1585 y publicada com-

---

<sup>26</sup> Santo Domingo.

pleta cuatro siglos después<sup>27</sup>. En esta obra idealiza el pasado prehispánico; mostrando su apoyo a la defensa de los indígenas por parte del Obispo de Chiapas y deja entrever su simpatía por las utopías políticas y religiosas indigenistas de los franciscanos que había llevado a la práctica Vasco de Quiroga.

Los colonizadores americanos consiguieron prolongar durante años su autonomía en los lugares más alejados de los centros de poder político de la monarquía.

Para hacer cumplir las Leyes Nuevas de 1542, el rey Carlos I nombró primer Virrey del Perú al Capitán General de la Armada de las Indias<sup>28</sup> Blasco Núñez Vela. Hombre de absoluta confianza del rey por su completa lealtad, fue combatido enseguida por los encomenderos y demostró su exceso de celo y tenacidad, incurriendo además en desaciertos y varios abusos. El enfrentamiento derivó en una guerra entre los leales a la Corona o “realistas”, encabezados por el Virrey, y los rebeldes o “gonzalistas”, seguidores de Gonzalo Pizarro. El anciano Núñez Vela fue derrotado en el combate de Añaquito por tropas de Pizarro, muy superiores en número. Fue decapitado el 18 de enero de 1546 y su cabeza cortada fue arrastrada por el suelo hasta Quito en donde se le puso en la picota.

Dentro del inmenso territorio adjudicado al Virreinato del Perú, fue especialmente dramático el caso del Paraguay, donde Domingo Martínez de Irala “estaba precisado a adelantar el descubrimiento y conquista, y le era imposible hacerlo con unos soldados a quienes el rey no daba honores, sueldos, armas ni municiones, ni aun vestuario ni cosa alguna: ni Irala podía proporcionarles nada de eso en un país que no conocía metales ni fruto precioso”<sup>29</sup>.

Desde los primeros días de la ocupación, los españoles concretaron intercambios culturales –destinados a perpetuarse en el tiempo– con la etnia guaraní cuando los indígenas ofrecieron a los conquistadores la mayor cantidad posible de mujeres, como una señal de apoyo e intercambio, esperando según su cultura recibir alguna retribución importante por parte de los españoles. Al asegurar de ese modo la paz, los guaraníes veían a los conquistadores como parientes y aliados. Esta modalidad, contraria a las leyes españolas y a los fines de la evangelización, fue tempranamente denunciada por los religiosos, que impusieron sobre Asunción el calificativo de “Paraíso de Mahoma” que se propagó rápidamente.

El choque era inevitable y se produjo a partir del 11 de marzo de 1542, fecha en que, luego de cuatro meses de arriesgada travesía, entró en Asunción el prestigioso Alvar Núñez Cabeza de Vaca, nombrado segundo Adelantado del Río de la Plata. Su gestión, excesivamente personalista y favorable a los indios, lo enfrentó enseguida con los pobladores españoles, liderados por Domingo Martínez de Irala, que no querían aceptar las leyes que daban una mayor protección a los naturales. Los beneméritos reaccionaron ante la privación de lo que consideraban sus derechos, y en 1544 apresaron al Gobernador y lo remitieron preso a España, acusado de abuso de poder.

Fuera de la confrontación originada por la supervivencia del Derecho Premial, otros españoles hicieron también oír su voz. Tal fue el caso del doctor Francisco Hernández, nombrado en 1570 protomédico de las Indias occidentales, islas y tierra firme; que cum-

<sup>27</sup> A. DE ZORITA. *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*. Universidad Nacional Autónoma de México, 1963.

<sup>28</sup> En 1530, fue el primero que capitaneó la Flota de Indias que cruzó el Océano Atlántico.

<sup>29</sup> F. DE AZARA y DE PERERA. *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata*, 1847 p. 256.

plió la primera expedición botánica en América. Cuando el protomédico llegó a la Nueva España, quedó impresionado por el sistema de clasificación botánica que tenían los indígenas; que se regían por un calendario muy parecido al europeo y hasta realizaban cálculos astronómicos. Aunque ajeno al campo jurídico, Hernández escribió en su obra *Antigüedades de la Nueva España*<sup>30</sup>, un elogio del sistema hereditario de los naturales; a su juicio mucho más ajustado al Derecho Natural que el que imperaba en Castilla<sup>31</sup>.

Para ese tiempo ya había corrido mucha sangre y las dos corrientes jurídicas habían finalmente definido su futuro. Los beneméritos, aferrados a la dinámica vasallática propia de la sociedad estamental, se vieron finalmente obligados a resignar los privilegios acordados con el rey y la Corona, apoyada por los teólogos-juristas, siguió poniendo todo su esfuerzo en la materialización legislativa de la protección de los indígenas. Hoy, cuando el Derecho enfrenta más que nunca nuevas situaciones; brota de aquella confrontación tal atmósfera de contemporaneidad, que comprendemos claramente que todo pasado es prólogo.

---

<sup>30</sup> F. HERNÁNDEZ. *Antigüedades de la Nueva España*. Traducción del latín y notas por Joaquín García Pimentel. México, 1946 p. 33-34.

<sup>31</sup> Las 83 leyes de Toro, aprobadas en Castilla el 7 de marzo de 1505 regulaban, entre otros temas la creación de los mayorazgos, disponiendo la vinculación de los bienes familiares a una sola persona, de modo que las familias más importantes no perdieran poder por las disputas de sus herederos.



## LOS RECURSOS DE FUERZA EN EL REINO DE CHILE

### *THE RECURSOS DE FUERZA IN THE REINO DE CHILE*

MANUEL MONTT DUBOURNAIS<sup>1</sup>

#### RESUMEN

El autor traza el origen y evolución de este recurso en el marco del Regio Patronato Indiano, abarcando tanto las disposiciones positivas que a él atañen, regias y canónicas, así como la doctrina regalista que se fue formando a través del tiempo. Propone ejemplos jurisprudenciales de cincuenta y seis procesos incoados en Chile, lo que permite al lector adentrarse en la práctica de esta institución.

Palabras clave: *Recursos de fuerza - Real Audiencia- Bula in Coena Domini - Derecho Canónico - Derecho Procesal.*

#### ABSTRACT

The author traces the origin and evolution of this resource within the framework of the Regio Patronato Indiano, covering the positive provisions that concern it, both royal and canonical, as well as the regalist doctrine that was formed along the centuries. He proposes jurisprudential examples of fifty-six processes initiated in Chile, which allows the reader to enter into the practice of this institution.

Keywords: *Resources of force - Royal Audience - Bull in Coena Domini - Canon Law - Procedural Law.*

#### 1. LA AUTORIDAD REAL FRENTE A LA IGLESIA EN INDIAS

Al finalizar el siglo XV, encontrábase concluida en España la obra de la reconquista. Es posible que el impulso de esta, a continuación de la toma de Granada, hubiera llevado a los españoles, pueblo militar por excelencia, a proseguir la lucha contra los moros del África, trasponiendo el estrecho de Gibraltar en una acción inversa a la que estos siete siglos antes habían realizado al invadir España desde el África. En uno y otro caso, la acción militar era al propio tiempo religiosa y estaba animada por el espíritu, a que le daba fuerza la media luna en un caso, la cruz en el otro.

La propia acción de la Iglesia tendía su vista hacia el África, campo de expansión de la religión de Cristo. Asentado como se encontraba en Europa oriental, Asia Menor y Levante, el imperio otomano, la Iglesia Católica veía cerrada la puerta para la propagación de la fe en Oriente.

---

<sup>1</sup> Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; Catedrático de Derecho Comercial en la Universidad de Chile.

El descubrimiento de las Indias occidentales ocurrido casi simultáneamente con la caída del último bastión moro en Europa, produce un vuelco o cambio trascendental en el camino que el curso de los acontecimientos hasta ese momento señalaban a España y a Roma.

Embarcada España después de 1492 en la empresa de prosecución de descubrimientos, conquistas y colonización de las Indias Occidentales, la Iglesia Católica, cuya fe llevan los conquistadores junto con el lábaro de Castilla, ingresa también a ella por propio espíritu e iniciativa. Así tenemos a los Reyes Católicos como organizadores materiales de la magna gesta americana y al Papado como mentor y cooperador espiritual de la misma.

La mancomunidad en la empresa y el interés coincidente, determinan que Alejandro VI y después Julio II, otorguen a las Reyes de España derechos y concesiones que, en la concepción de Fernando el Católico, serían los pilares fundamentales de la vasta empresa político-religiosa indiana.

En esta empresa cual, espiritual y material, no se mantiene el equilibrio de poderes del comienzo e insensible y paulatinamente, por la fuerza de los acontecimientos, la hipertrofia del poder Real va debilitando el poder e independencia de la Iglesia, para subordinarla no poco a la autoridad del Monarca y de sus personeros, entre los cuales aún hay representantes de la propia Iglesia.

Son las propias concesiones papales de los primeros años de la conquista las que servirán de títulos a la Corona para ir ejercitando sobre la Iglesia una tuición que, con el correr del tiempo, culminará en el regalismo exacerbado del siglo XVIII.

¿Cuáles eran específicamente las concesiones que los Pontífices habían otorgado a los católicos monarcas españoles en las tierras de Indias? . Ellas no eran otras que la de misión evangélica y exclusiva de fundación de doctrinas, iglesias y catedrales por la Bula *Inter caetera* del 4 de mayo 1493; las concesiones del derecho decimal por la Bula *Eximiae devotionis* de 16 de noviembre de 1501, y el derecho de presentación universal perpetuo como consecuencia de las fundaciones, por la Bula *Universalis Ecclesiae* de 28 de Julio de 1508<sup>2</sup>.

Estas tres concesiones Pontificias, que representan otros tantos privilegios de la Corona española, constituyen el Real Patronato Indiano, “Institución Jurídico eclesiástica por la que las autoridades de la Iglesia Universal confían a los Reyes de Castilla la jurisdicción disciplinaria en materias canónicas mixtas de erecciones, provisiones, diezmos y misiones con obligación de cristianizar las nuevas tierras conquistadas.

Esto hace que la Regalía Soberana, lejos de considerarse una extralimitación indebida del primitivo Patronato, sea concebida como un atributo inherente e inseparable del poder real, del cual el Monarca no puede desprenderse sin que signifique una renuncia a su soberanía.

Patronato, Vicariato y Regalía son los nombres de tres instituciones que coinciden más o menos con los tres siglos que van desde el descubrimiento de finales del siglo XV hasta la justa emancipadora de comienzo del siglo XIX.

---

<sup>2</sup> Esta concesión que constituye el Patronato no es algo nuevo, ni una institución original de Indias ya que el Derecho Canónico lo tenía de antiguo establecido a fin de fomentar la fundación de Iglesias en tierras de infieles; es más, era una consecuencia de la obra evangelizadora y ya gozaban de él los Monarcas españoles respecto al territorio de Granada por la Bula “*Orthodoxae fidei propagationem*” de 13 de diciembre de 1486.

## 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FUERZA

Vista ya esta síntesis de la evolución en las relaciones entre el poder civil y la Iglesia en Indias, ¿es posible sostener que los recursos de fuerza tengan su origen en el Patronato y que hayan sufrido a lo largo de los tres siglos de dominación española una evolución semejante a la ya señalada de una manera general en el capítulo anterior?

Sin pretender dar una respuesta concluyente a esta interrogante, creemos que no es posible hacer arrancar el origen de la institución que nos ocupa, del derecho de Patronato que los papas concedieran a los monarcas españoles por las Bulas de 1493, 1501 y 1508, ni tampoco sea posible proyectar a los recursos de fuerza una evolución que se inicia en el siglo XVI.

La aseveración anterior no significa que creamos que esta institución nada tuviese que hacer con las relaciones entre la Iglesia y el Estado concernientes a la empresa indiana, ni que ofrezca características de tan singular naturaleza que permitan afirmar que constituye, por así decirlo, una institución autónoma que no ofrece ningún punto de contacto con aquellos derechos que en un principio legítimamente tuvieron y más tarde pretendieron tener los Monarcas españoles sobre la Iglesia Americana.

No, no es esto lo que nos atrevemos a plantear aquí, sino que creemos que los recursos de fuerza tuvieron en España su origen propio ajeno al Patronato y anterior a él y pasaron a Indias no como un aspecto de esta institución eclesiástica, ya que no hay concesión pontificia al respecto, sino que como una institución existente en la metrópoli con anterioridad al descubrimiento de América y que en su desarrollo y perfeccionamiento, se adelantó a la evolución general señalada, en forma que nos permite afirmar que ya a fines del siglo XVI los recursos de fuerza había logrado una situación que esencialmente no sufrirá evolución alguna en los dos siglos posteriores.

Así tenemos que el regalismo soberano, tercera etapa de la evolución que sufrieran las relaciones entre los poderes espiritual y temporal y que consideramos propia del siglo XVIII y de la dinastía borbónica, sea ya esgrimido bajo los Austria a comienzo del siglo XVI por los tratadistas regalistas para justificar en el campo doctrinario una institución no aceptada y combatida por Roma. Y es así como lo que tuvo un origen singular y ajeno a la concesión Patronal, con el correr de los siglos debe, por imperiosa necesidad de justificación doctrinaria, ir a fundirse con todas aquellas facultades que la Corona pretendió tener sobre la Iglesia y que nacieron de una hipertrofia de derechos, absolutamente legítimos.

No deja de ser extraño el hecho de que Solárzano Pereira en el libro IV de su *Política Indiana*, que consagra a los asuntos eclesiásticos y al derecho de patronato, no trate de la institución que nos ocupa. Tampoco hace referencia a ella en su extensa obra dedicada a las relaciones de los dos cuchillos, Pontificio y Regio, el Obispo Villarroel, que hasta fue parte en un recurso de fuerza al menos<sup>3</sup>.

El planteamiento anterior nos obliga a internarnos en un punto de suyo complejo que escapa a la índole circunscrita y nacional de este trabajo y para cuya dilucidación carecemos de antecedentes que puedan hacer nuestras aseveraciones concluyentes e irrefutables. Pero tampoco podríamos abordar el estudio de una institución, sin referirnos siquiera en forma somera, a su origen y desarrollo, aunque este último punto solo

<sup>3</sup> Recurso número 2 del año 1639 ubic. Vol. 2885 A.R.A.

nos interesa en la medida que los cambios experimentados a través de los años tengan trascendencia en su aplicación en Indias.

Los autores regalistas que se ocuparon del estudio de los recursos de fuerzas en el pasado, coinciden en remontar el origen de los mismos a las prácticas del reino visigodo que se mencionan en el canon 12 del concilio XIII de Toledo o, en todo caso, a la ley 4<sup>a</sup>, del título I de la partida 7<sup>a</sup>, que trata “De las Fuerzas”.

Si bien en la primera disposición invocada puede verse un vestigio de la institución, al concederse a los clérigos que han dejado de ser oídos por sus eclesiásticos la posibilidad de acudir al Rey en busca de la justicia que les negaron sus propios tribunales; creemos en cambio que en la ley de la partida 7a no se encuentra antecedentes alguno acerca del origen de los recursos de fuerza ya que sus normas están dadas para regular la actividad de los jueces civiles y no se las puede evidentemente hacer extensivas a órganos que ejercen una jurisdicción diversas, aunque como se verá más adelante, no era fácil en esa época distinguir con claridad el campo de aplicación de una y otra, las que se encontraban excesivamente compenetradas.

En todo caso, nos parece que su origen puede al menos encontrarse en una práctica que fue haciéndose frecuente en los tribunales reales, costumbre que consistía en recurrir el vasallo ante el Soberano a fin de que éste le concediere protección contra lo que el recurrente consideraba un abuso o exceso del tribunal. Así, esta suplicación ante el Rey, que nada tenía de excepcional si se recurría contra tribunales civiles, se fue también haciendo extensiva a los tribunales eclesiásticos sin que se reparara en el hecho de que se trataba de jurisdicciones diferentes. Más, este fenómeno que a primera vista pudiera parecer una intromisión inadmisibles del poder civil en los asuntos eclesiásticos, se ve justificado si interpretando los hechos en la realidad concreta de la época, observamos la unión estrecha existente entre ambas potestades, de lo que es una muestra las facultades que los Obispos tenían en ciertas materias civiles; circunstancia ésta que sirve de punto de unión entre ambas jurisdicciones y no aparece así tan extraño el hecho de extender la súplica de los tribunales civiles a los eclesiásticos<sup>4</sup>.

Además, debemos señalar que en Francia, considerada la cuna de este recurso, se tiene por origen inmediato del mismo a la *apellatio ab abusu*, institución que, como su nombre lo indica, consistía en la facultad de apelar contra lo que se consideraba un abuso o exceso de los órganos jurisdiccionales. La *apellatio ab abusu* se encuentra ya consagrada en la Asamblea de Vincennes de 1328, bajo Felipe VI y tendrá posteriormente un notable desarrollo al amparo de las ideas regalistas<sup>5</sup>.

Es pues aquella costumbre local que señaláramos y el contacto que evidentemente tiene que haber habido entre quienes profesaban ideas similares en ambas naciones, lo que nos permite afirmar la existencia de esta institución con anterioridad al Patronato que gozaron los Monarcas de Castilla, respecto al territorio de Granada en primer término, a partir de 1486 como se señaló en la nota 1. Pero, tal argumentación carecería de valor si no estuviera acompañada de una legislación reglamentaria de la institución.

---

<sup>4</sup> Por razones de método, este punto se tratará con mayor profundidad en el capítulo siguiente, al referirnos a la justificación histórica de los recursos de fuerza.

<sup>5</sup> A mayor abundamiento, señalemos que ya a finales del siglo XIII Bonifacio VIII, en el Liber Sextus estableció que el conocimiento y determinación de cualquiera duda que pudiera plantearse entre la jurisdicción eclesiástica y civil corresponde a los jueces eclesiásticos. Este conflicto de jurisdicción constituye la esencia del recurso de fuerza en conocer y proceder.

Una ley del gobierno de Juan I dictada en Segovia y que ha sido recogida por la *Nueva Recopilación* 1, 6, 3 que, expresa que "...por antigua costumbre y usada y guardada, los Reyes de Castilla pueden conocer de las injurias, violencias y fuerzas que tengan lugar entre los eclesiásticos con motivo de iglesias o beneficios". Aunque la disposición transcrita sea poco precisa y no contenga los elementos necesarios para configurar la institución en estudio, no puede negarse que constituye al menos la formulación de un principio que la Corona tenía de antiguo consagrado.

La admisión de tales recursos por el Consejo Real hace que en el siglo XV, en todo caso, aparezca configurada en forma clara la institución y establecida su forma de tramitación. La legislación reglamentaria de los recursos de fuerza permanecerá inalterable en lo esencial y únicamente sufrirá, en los tres siglos posteriores, variaciones en lo referente a la naturaleza de los asuntos de que podía recurrirse a los tribunales reales por vía de fuerza.

Ya una disposición de 11 de agosto de 1523, recogida en *Nueva Recopilación* 2, 5, 36 expresa que "...por cuanto así por derecho como por costumbre inmemorial nos pertenece alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos y otras personas hacen en las causas que conocen no otorgando las apelaciones que de ellas legítimamente son interpuestas..." y continúa señalando la forma en que deberá tramitarse este recurso, asunto que se verá más adelante al hablar de las diversas clases de fuerzas. Junto a este recurso para los casos en que los jueces eclesiásticos denieguen una apelación legítimamente interpuesta, aparece poco después en el capítulo 5º de la visita de 1553, otro recurso análogo para los casos en que los jueces eclesiásticos conozcan de causas propias de los tribunales civiles. Expresa la disposición referida, recogida de la *Nueva Recopilación* 3, 3, 14: "Por cuanto así por derecho como por costumbre inmemorial nos pertenece alzar la fuerza que los jueces eclesiásticos hacen..." (se repite la ley de 1553) y agrega "y así mismo en prohibir que no conozcan los tales jueces eclesiásticos contra legos en causas profanas".

Las disposiciones legales anteriores y numerosas otras en que la Corona declara gozar de dicho derecho "como Rey y Señor natural, por derecho y costumbre inmemorial", dan por configurada la institución en el siglo XVI, con anterioridad a la aparición de las obras de los tratadistas de comienzos de la centuria siguiente en los que la argumentación doctrinal destinada a justificar y legitimar los recursos, reemplaza en importancia a esta legislación esencialmente práctica, que se había dictado a la luz del conocimiento que de los mismos había tomado el Consejo Real.

### 3. LA IGLESIA FRENTE A LOS RECURSOS DE FUERZA

La práctica de los tribunales reales que admitieron la interposición de recursos de fuerza y la legislación posterior que los reglamentó, habían consagrado ya en el siglo XVI la institución. Pero frente a ella se alzó la Curia Romana en contra de lo que consideraba una intromisión inadmisibles del poder temporal en sus asuntos jurisdiccionales y mediante la cual intentaba el Estado conseguir un sometimiento de la esfera eclesiástica nacional a sus intereses.

La cuestión de la legitimidad y justificación de los recursos de fuerza dio lugar en el pasado a un problema doctrinal de envergadura, origen de las más enconadas dispu-

tas entre los sostenedores de una y otra posición, las que solo han venido a concluir en épocas recientes con la separación de la Iglesia y el Estado<sup>6</sup>.

Nada más alejado de nuestro espíritu e intención que entrar a terciar en un asunto ajeno a nuestro estudio y ya superado, pero, debemos aquí repetir lo dicho al referirnos al origen de los recursos de fuerzas, que nosotros por razón de método hemos debido tratar separadamente, van necesariamente unidos y constituyen en el fondo un solo problema ¿sería posible estudiar una institución que interesa a la Iglesia y al Estado sin mencionar siquiera el hecho de que una de estas partes no la haya aceptado y más aún, la haya combatido, utilizando las armas que se le entregaba el derecho canónico? Aunque el objeto de esta memoria sea el estudio de los recursos que se tramitaron en Chile en la época indiana partiendo del derecho concreto de la existencia de la institución, creemos no poder pasar por alto la circunstancia más arriba mencionada y referirnos a ella en forma breve a fin de presentar un panorama más completo, aunque imperfecto, de la institución que nos ocupa.

El problema de la legitimidad o ilegitimidad de los recursos de fuerza, creemos debe buscarse en la esencia misma de una época en que la especial situación imperante en el campo político condicionó un muy singular tipo de relaciones entre el poder temporal y el espiritual. España, al igual que Francia e Inglaterra, se formó como nación al disgregarse el Imperio Romano, en que el poder temporal y espiritual se encontraban unidos en una sola mano y cuyo símbolo es la figura del Imperator Pontifex; la aparición de Cristo y la fundación de la Iglesia Católica, que alega un derecho exclusivo en el campo espiritual, hace que el Estado reaccione en su contra; las persecuciones de los primeros siglos de nuestra era no tienen otro fin que aplastar esta nascente autonomía que pretendía quitar al César una palanca de poder que hasta ese entonces nadie osara disputarla.

Pero, al irse convirtiendo en católico el propio Estado y tomando conciencia sus Monarcas de la importancia que para sus fines e intereses, muchas veces loables, tiene un poder espiritual adicto, le otorgan el carácter de religión oficial y exclusiva. Más, esta condición de privilegio que logra la Iglesia tiene una contrapartida: el monarca no se conforma con ser un fiel más de ellas, su concesión no ha sido gratuita y exenta de todo interés, existe un precedente histórico y una conciencia clara, el poder espiritual es indispensable para robustecer la monarquía primero y el Estado después. Así, al lograr la Iglesia Católica una condición de privilegio para ejercer al amparo del Estado su misión evangelizadora, tiene necesariamente que perder en parte la independencia absoluta de que gozó en su primera época, cuando era perseguida.

Por otro lado, esta transformación de religión perseguida en oficial, hace que la Iglesia adquiera bienes y territorios y con ello poder temporal con lo que es natural perdiera su carácter exclusivamente espiritual de los primeros siglos. Y todo ello en una época en que los monarcas dedican sus mejores energías a la unificación de sus reinos, empresa para lo cual era indispensable la fidelidad de los señores feudales, algunos a veces más poderosos que el propio monarca y entre los cuales no faltaron obispos o abades; de allí las pretensiones reales de ejercer un poder administrativo y jurisdiccional sobre aquellos eclesiásticos con feudo. Y no es fácil señalar hasta qué punto llegaba el poder temporal de estos obispos a la vez señores, y donde empezaba el estrictamente espiritual. De allí que este hecho histórico de carácter jurídico haga que

---

<sup>6</sup> En Chile los recursos de fuerza desaparecen el año 1875 con la Ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia.

los obispos quedaran sometidos a los monarcas, quienes ejercían sobre ellos tuición jurisdiccional, por lo que el problema de los recursos de fuerza no pudiese plantearse aún en esa época; la jurisdicción de los obispos, por esta dualidad de poderes que reunían en sus manos, se encontraba sometida a la tuición del monarca. Pero, al lograrse más tarde la centralización del poder en manos del Rey y la unificación de sus territorios, con lo que los obispos se restituyen a su primitiva condición exclusivamente espiritual, desaparece esta causa, pero los efectos perduran por otras razones.

Es en este momento cuando aparecen los recursos de fuerza y empieza a plantearse el problema. Los obispos, dijimos, han perdido su poder temporal que ha asumido el Rey en su totalidad; esto al mismo tiempo ha hecho que sacudidos de la tutela real, dependan de ahora en adelante más de Roma que de la corona. ¿Puede entonces el Rey seguir ejerciendo sobre las autoridades eclesiásticas una tuición que ya no justifica la necesidad de otrora de centralizar el poder? Dijimos que desaparecida la causa, los efectos habían perdurado por otras razones.

Dada la religiosidad de la época a que nos referimos y las enormes repercusiones que para la vida y la propia hacienda de los súbditos del reino tenían muchas medidas que las autoridades eclesiásticas podían adoptar sobre los religiosos y, en general, sobre cualesquiera de los habitantes del reino, fieles por convicción e imperiosa necesidad del momento histórico, no cabe sino admitir que el Monarca ejerciera tuición y controlara resoluciones con indiscutibles consecuencias civiles sobre sus súbditos. Esta misma religiosidad propia de la época, hacía que la Iglesia ejerciese jurisdicción sobre muchos asuntos que no podrían considerarse enteramente espirituales y que aplicara sanciones que iban más allá de las disposiciones canónicas, sanciones que muchas veces llegaban a penas corporales y a la privación de libertad. No aceptar la posibilidad de recurrir al poder civil en contra de resoluciones que repetimos, rebasaban el campo de lo puramente espiritual, habría significado admitir la existencia de otro Estado dentro del propio Estado, cosa inadmisibles hoy en día doctrinariamente y mucho más, en el hecho, en tiempo de monarquía absolutas<sup>7</sup>.

Este problema a qué nos referimos, no es propio solo de la España medieval sino que es aplicable en líneas generales a todas las monarquías católicas de la época, v gr, Francia, Inglaterra y el propio Sacro Imperio Romano Germánico. No es del caso mencionar aquí las luchas entre estos reinos y el Papado que singularizaron una etapa de la historia de occidente, pero conviene recordarlas para lograr una visión más de conjunto del problema.

Configurados ya en el siglo XVI los recursos de fuerza, la Curia Romana empieza a combatirlos utilizando las armas que le proporcionaba la Bula *In Coena Domini* o *de la Cena*, lo que da lugar a un estado de tirantez entre las dos potestades que no tarda mucho en manifestarse. Ya en 1551, por orden de Carlos I, se mandó castigar a un impresor de Zaragoza que había intentado publicar el monitorio *In Coena Domini* que

---

<sup>7</sup> En apoyo de esta afirmación debemos hacer presente, aunque nos extralimitemos en la época, que la ley de enjuiciamiento civil española de 1881, solo regula los recursos de fuerza en conocer y proceder, es decir, aquello en que se recurre contra un tribunal eclesiástico que conoce de un asunto que no pertenece a su jurisdicción, ya que los recursos de fuerza en el modo y en no otorgar, habían perdido su interés para el Estado español, con la dictación del decreto de 6 de diciembre de 1868 que redujo la competencia de los tribunales eclesiásticos a las causas sacramentales, beneficiales, de delitos eclesiásticos, etc, en una palabra, a asuntos absolutamente espirituales.

contenía cláusulas opuestas a la jurisdicción real. Con posterioridad, su hijo, Felipe II en 1572, prohibió la introducción en sus reinos del Monitorio.

Pero es al finalizar dicho siglo, en las Cortes de Madrid de 1593, cuando el problema alcanza su culminación: los tribunales del reino elevan al monarca una petición en lo que señalan que los Nuncios de Su Santidad hacen publicar en los púlpitos y otras partes las censuras en que incurren quienes usan de dichos recursos ante los tribunales reales. No es difícil imaginar la reacción de monarca tan autoritario y centralista cual Felipe II; los resultados de dicha petición están recogidas en la *Nueva Recopilación* 2, 5, 80 ; en ella no se hace más que insistir en el uso de este derecho que “como Rey y Señor natural por derecho y costumbre inmemorial nos pertenece de quitar y alzar las fuerzas que hacen los jueces eclesiásticos de estos reinos en las causas de que conocen” y que se había “siempre usado de este remedio por los que han padecido las dichas fuerzas” y que la oposición de la Curia Romana era “en mucho perjuicio de la autoridad y preeminencias de la Corona” y que “el remedio de las fuerzas es el más importantes y necesario que puede haber para el bien y quietud y buen gobierno, sin el cual toda la República se turbaría y se seguirían grandes escándalos e inconvenientes”.

La importancia de esta disposición estriba en que fija de una manera concluyente y definitiva la línea de conducta que seguirá en adelante la Corona en la mantención de los recursos de fuerzas, sin ceder un ápice en el goce de que sus derechos frente al Papado, que por su parte mantuvo su punto de vista de considerar la institución como ilegítima y vejatoria del principio de libertad de jurisdicción de la Iglesia.

Pero, no es solo esta lucha entre representantes de la Curia Romana y la Corona, la única manifestación de la Iglesia de oposición a los recursos de fuerza. En la centuria siguiente empiezan a aparecer las primeras obras de los autores regalistas que tratan de demostrar la legitimidad de la institución; la reacción de la Iglesia no se hace esperar y tales obras son puestas en el Índice<sup>8</sup>.

Tenemos entonces dos posiciones definidas: una teórica, la de la Curia Romana, sin vigencia en la práctica no obstante sus reiteradas protestas; y otra, la de la Corona que, como detentadora del poder efectivo, es la que tiene aplicación en la realidad histórica y a la cual no le faltaron sostenedores dentro de la propia Iglesia; en todo caso, muchos fueron los eclesiásticos que legitimaban los recursos de fuerza en que se atentaba contra la jurisdicción real, como ocurre con los de conocer y proceder. Así, el Obispo de Cartagena don Diego de Rojas, hombre ecuánime y que no razona dentro de la habitual línea regalista, al decir de De La Hera, estima que: “nadie puede negarle (al Rey) la facultad de tomar por su mano lo que haya ser suyo donde quiera lo encuentre ‘y añade’ a esta facultad es consiguiente el poder averiguar por medio de sus ministros y tribunales lo que estuviere usurpado a su real corona de cualquiera calidad o naturaleza que sea, y esto, no nos engañemos, ha sido el único origen del conocimiento que se ha ejercido en la Real Cámara sobre las materias del Real Patronato... y esta facultad y modo de proceder se llama con gran propiedad regalía, porque ningún otro que el Soberano la tiene y en este mismo se funden los recursos de fuerza de conocer y pro-

---

<sup>8</sup> Por decretos papales de 11 de abril de 1628 y de 26 de octubre de 1640, fueron incluidas en el índice las obras del más importante regalista que trata de los recursos de fuerza, FRANCISCO SALGADO DE SOMOZA; *Tractatus de Regia Protectione vi oppressorum appellantium a Causis et Iudiciis Ecclesiasticis* y *Tractatus de Supplicatione ad Sanctissimum a litteris et bullis apostolicis in Perniciem Reipublicae, Regni aut Regis, aut juris tertii praeiudicium impetratis et de earum retentione interin in Senatu*.

ceder por medio de los cuales se reintegra al Rey en la jurisdicción que notoriamente le usurpa el eclesiástico, pero sin llegar a tomar conocimiento judicial del proceso”<sup>9</sup>.

Empero, cuando se trata del problema en Indias, fundamental es considerar que en América la posición de la Iglesia fue siempre menos independiente, toda vez que a su respecto desempeñaba el monarca era casi el de un verdadero Vicario, cual dicen algunos expositores, luchando por la propagación de la fe como en una nueva cruzada y atendiendo directamente a todas las necesidades de la Iglesia en asuntos de erecciones, fundaciones, dotaciones etc. En tal situación, no cabía que el Papado a la distancia o, en Indias, los Obispos, beneficiados y verdaderos subordinados del Monarca, quien los nombraba y que hasta cierto punto eran también sus representantes, entraran a regatear las prerrogativas que a su respecto ejercitaba por sí o por el órgano de sus personeros. Y así fue en el hecho.

#### 4. LOS RECURSOS DE FUERZA ANTE LA DOCTRINA REGALISTA

##### *A. Concepto y extensión*

Antes de dar un concepto de los recursos de fuerza, veremos si el significado de los términos con que se expresa la institución que nos preocupa, son adecuados y guardan una debida concordancia con la idea que se trata de manifestar.

El sentido de las voces recurso y fuerza obviamente será el que le den organismos competentes de la época en que la institución alcanzó su máximo apogeo. La Real Academia de la Lengua, en su diccionario de autoridades que constituye su primera edición, 1737, expresa lo siguiente: recurso en sentido lato, es la acción de recurrir; y, recurrir es acudir a alguno o alguna parte para algún fin. Recurso en sentido forense es la acción que queda a una persona que ha sido condenada en juicio, para poder recurrir a otro juez o tribunal. Fuerza es en sentido forense, al agravio que el juez hace a la parte en conocer de su causa o en no otorgarle la apelación. Solo faltaría que este concepto de fuerza, extendiera el agravio que el juez hace a la parte, a la situación de que en la substanciación de los autos se quebranten las leyes que dicen relación con el procedimiento, para que tengamos las tres clases de fuerza que dan origen y comprenden el recurso en estudio.

Así como los magistrados civiles abusando de su autoridad cometen fuerza y violencia, contra la cual puede el agraviado recurrir a su Soberano, si esta violencia, fuerza o injusticia notoria la comete un juez eclesiástico, procede el remedio protectivo contra tales injurias, que toma el nombre de recurso de fuerza.

Recurso de fuerza sería, entonces, una súplica o queja respetuosa que todo vasallo tiene derecho a hacer a su Soberano o a sus tribunales contra los jueces eclesiásticos, cuando estos conocen de una causa que no les corresponde; cuando correspondiéndoles, las substancias sin observar las leyes y cánones relativas al procedimiento; o cuando correspondiéndoles su conocimiento y respetando dichas leyes y cánones, no otorgan las apelaciones que legítimamente se les interpusiere, o las otorgaren en un solo efecto debiendo hacerlo en ambos.

Tal derecho que a todo vasallo asiste para implorar la protección de su Soberano y la facultad de éste o de sus tribunales para pronunciarse sobre el recurso interpuesto,

<sup>9</sup> A. DE LA HERA, *El Regalismo Borbónico*, pág.139. Madrid, 1963.

¿implica una intromisión de la Real Potestad en el conocimiento de la causa principal que se sigue ante el juez eclesiástico?. Frente a este interrogante creemos que, sin perjuicio de los recursos de fuerza en conocer y proceder, la función del tribunal civil se limita a examinar someramente, sin entrar a conocer lo principal del asunto, para lo cual es incompetente, si el juez eclesiástico ha faltado o no al orden y trámites que prescriben los sagrados cánones y las leyes como forma de los juicios, o si comete opresión y violencia denegando las apelaciones legítimamente interpuestas, y se limita a declarar que el juez eclesiástico ha infringido el orden legal en la prosecución del juicio, si el recurso es en el modo; o que el juez eclesiástico no ha concedido las apelaciones que legítimamente se le han interpuesto, si el recurso es en no otorgar.

En el recurso de fuerza en conocer y proceder, en que el juez eclesiástico excede su jurisdicción conociendo de causas profanas, tienen de suyo los tribunales civiles facultad para entrar a conocer en lo principal de la causa.

Para finalizar este punto, reproduciremos un ejemplo citado por Covarrubias que es bastante elocuente al respecto “Supongamos que un clérigo introduce el recurso de fuerza quejándose de que un juez eclesiástico incompetente le ha excomulgado, o que siendo competente lo ha ejecutado sin proceder información, sin citarlo, oírle, ni amonestarlo canónicamente, o sin guardar ninguna de las solemnidades que prescriban los cánones: ¿De qué conocerá en este caso la jurisdicción real? Nada más que del hecho o queja de si se ha observado o no las solemnidades y de la fuerza que hace el eclesiástico faltando al orden judicial que es una parte del derecho público en que se afianza la libertad del ciudadano y la buena administración de justicia.

La Potestad Real no se mete ni decide si el clérigo ha merecido las censuras, ni si los motivos y causas son suficientes para tan grave pena, que es en lo que consiste el negocio principal; únicamente examina si las censuras se han impuesto por juez incompetente o extraño, o si se han omitido las demás solemnidades que prescribe el derecho; cuyos extremos en lenguaje forense llaman con alguna impropiedad, de puro hecho respecto de lo principal, porque tienen en su derecho como incidentes y atentados que se reclaman.

Si los jueces reales, enterados de los autos, hallan fundado el recurso, entonces conceden su protección y declaran que el juez eclesiásticos hace fuerza en conocer y proceder como conoce y procede. Pero queda siempre intacta la jurisdicción de éste para proceder en la causa, guardando el orden legal, y para excomulgarlo de nuevo, si hubiere mérito para ello.

En los recursos de fuerza que se tratan de los excesos del Juez eclesiástico que procede sin embargo de recusación, al tribunal real conoce de las causas de ésta, no con el objeto de declarar si son o no legítimas (aunque pudiera por ser del orden judicial), porque este conocimiento pertenece a los jueces árbitros, si no con el de ver si son suficientes, en caso de que puedan probarse ante éstos; pues para declarar la fuerza y conocer si la hace el eclesiástico, es indispensable tal conocimiento.

Cuando se introduce el recurso de fuerza contra los jueces eclesiásticos que proceden después de interpuesta la apelación, tampoco se mete la real jurisdicción a examinar la justicia o injusticia de la sentencia para confirmarla o revocarla; porque esto no es de su inspección: solo se limita a conocer si la denegación de apelación es justa o injusta, pues sin este previo conocimiento no puede decidirse acertadamente la fuerza<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> JOSÉ DE COVARRUBIAS, *Máximas sobre recursos de fuerza*, tomo I, título VI, máxima 9. Madrid, 1830.

*B. Clases de recurso de fuerza y sus formas de tramitación. Vimos más atrás que tres son las especies principales de fuerza que pueden cometer los jueces eclesiásticos, a saber*

- 1º Cuando un juez eclesiástico conoce y procede en causa profana contra legos, la cual no pertenece a su jurisdicción sino a la real. En este caso se denomina recurso de fuerza en conocer y proceder.
- 2º Cuando el juez eclesiástico, conociendo de causas entre personas que gozan de fuero eclesiástico, o de causas eclesiásticas, aunque sea entre legos, quebranta las leyes relativas a la sustanciación de los autos o de alguna providencia contra los cánones o contra las leyes.  
En este caso se denomina recurso de fuerza en el modo de conocer y proceder<sup>11</sup>.
- 3º Cuando un juez eclesiástico no concede a los interesados las apelaciones que legítimamente interpongan para ante el juez ad quem o las otorguen en el solo efecto devolutivo debiendo hacerlo en ambos. En este caso toma el nombre de recurso de fuerza en no otorgar.

1. Recurso de fuerza en conocer y proceder<sup>12</sup>

Dijimos anteriormente que el conocimiento sobre asuntos puramente espirituales es privativo de la jurisdicción y autoridad de la Iglesia, sin que la potestad real puede entrometerse, no obstante el derecho de salvaguardar el cumplimiento de las leyes y cánones que dicen relación con el procedimiento siempre que el interesado lo solicita, debiendo recurrir para ello a los tribunales reales. Pues bien, de esta misma manera el juez eclesiástico no puede extralimitarse en el conocimiento de causas que van más allá de la jurisdicción que claramente le señalan las leyes y cánones pertinentes, sin abusar de su autoridad vulnerando el orden público y usurpando la jurisdicción real<sup>13</sup>. Es este

<sup>11</sup> El Conde de la Cañada lo llama recurso de fuerza en el modo de conocer y proceder como conoce y procede.

<sup>12</sup> “Así por derecho, como por costumbre inmemorial nos pertenece alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos hacen en las causas eclesiásticas de que conocen, en no otorgar las apelaciones que de ellos se interpongan legítimamente y así mismo en prohibir que no conozcan los tales jueces eclesiásticos contra legos sobre causas profanas :por ende mandamos a nuestro jueces que si los procesos que hicieron contra legos, vistos, les constara ser sobre causas profanas manden a los dichos jueces eclesiásticos que no conozcan de ellos y den por ninguno lo por ellos fecho y manden que absuelvan de cualquier censura y remitan los tales pleitos a los jueces seculares que de ellos puedan y deban conocer “Capítulo V de la Visita de 1553, repitiendo lo dispuesto en unas ordenanzas de Carlos I y Doña Juana, recogidas en la Recopilación leyes 14 título 3º y ley 36 título 5º libro 2º. José MALDONADO, Los recursos de fuerza en España nota 16, página 293. Anuario de Historia del Derecho Español. Tomo XXIV, 1954.

<sup>13</sup> “Pleitos seculares non convienen a los clérigos usar: Ca esto non les pertenece porque sería vergüenza de se entrometer del fuero de los legos los que señaladamente son dados para el servicio de Dios”. Ley 48, título 6º, Partida 1ª.

“Ningún eclesiástico juez sea osado de impedir nuestra jurisdicción real por vía de simple querrela, ni en grado de apelación, ni en otra manera alguna y del impedimento y ocupación de nuestra jurisdicción o señorío, ninguno pueda conocer sino Nos; y podemos compeler y apremiar a los Prelados que simplemente muestran ante Nos su derecho, si algunos tienen sobre la jurisdicción que en nuestro reinos a Nos pertenece”. *Nueva Recopilación* 4, 1, 3.

quebrantamiento del orden público y usurpación de jurisdicción en perjuicio de la soberanía, la que hace que la sumisión de un lego al fuero eclesiástico no impida recurrir de fuerza ya que evidentemente no cabe prórroga de jurisdicción<sup>14</sup>.

#### Tramitación

A diferencia de los recursos de fuerza en el modo y en no otorgar, el de conocer y proceder no necesita prepararse ante el Juez eclesiástico que conoce de la causa principal, sin perjuicio de que se pueda solicitar se inhiba de su conocimiento.

En esta especie de fuerza pueden presentarse dos situaciones:

- a) Que se trata de una persona lego o eclesiástica que estima que el conocimiento de su asunto corresponde a la jurisdicción real;
- b) Que se trata de un tribunal civil, vgr. Corregidor, alcalde etc., que considere que es de su incumbencia el conocimiento del asunto y no del tribunal eclesiástico<sup>15</sup>.

Se inicia el recurso por el interesado, o por el juez civil que cree ser competente para conocer de la causa, según sea el caso, mediante la presentación a la Audiencia respectiva de un pedimento en que se expone sumariamente el litigio que el juez eclesiástico quiere conocer o en el cual está conociendo y procediendo sin tener jurisdicción para ello, (de allí que se denomine en conocer y proceder) se concluye solicitando se despache Real Provisión<sup>16</sup> a fin de que el juez eclesiástico cese en el conocimiento del litigio, dejando sin efecto todo lo obrado y de que remita los autos originales para que en su vista se declare que el juez eclesiástico hace fuerza en conocer y proceder. Si el juez eclesiástico hubiese fulminado censuras y excomuniones –lo que es corriente ver en este tipo de fuerzas ya que el recurrente o los jueces reales según sea el caso, se negaban a acatar las providencias y mandatos de los jueces eclesiástico, a quienes consideraban sin jurisdicción para conocer la causa– se solicita finalmente que mientras el asunto se resuelve mande se absuelva a los excomulgados y se alcen las censuras impuestas.

A este pedimento, acompañará el recurrente el o los escritos en que conste ha solicitado la declinación de jurisdicción, si ha dado este paso, el que no es indispensable ya que por la capital importancia que para el interés del Estado tiene esta especie de fuerza, se ha liberado a los interesados de prepararlo ante el Juez eclesiástico.

En vista de este pedimento, la Audiencia decreta: “Líbrese Real Provisión Ordinaria para que el Notario eclesiástico ante quien paran los autos originales, los remita a este tribunal y se ruega y encarga (al juez eclesiástico que se encuentra conociendo del asunto), que si tuviese puestas censuras, las quite y alce, absolviendo a los excomulgados”. Si notificada esta resolución<sup>17</sup> el juez eclesiástico no cumpliera lo en ella ordenado, se despacha segunda y tercera R.P.O. o carta de ruego y encargo en la que se

<sup>14</sup> La doctrina procesal solo concibe la prórroga de competencia y aún restrictivamente, cuando se dan ciertas circunstancias. En cambio la prórroga de jurisdicción es inadmisibles.

<sup>15</sup> Estas situaciones pueden equipararse, en el primer caso, a una declinatoria de jurisdicción y, en el segundo, a un conflicto de competencia entre autoridades.

<sup>16</sup> Se le llama indistintamente Real Provisión ordinaria Real Provisión de Fuerza, Real Provisión Ordinaria Eclesiástica de Fuerza. En adelante la denominaremos R.P.O.

<sup>17</sup> Intimada es la expresión que se usa

le apremia con la conminación de las penas de ocupación de temporalidades y extrañamiento del reino para que ejecute uno y otro mandato prontamente.

Remitido los autos a la Audiencia, pasan al Fiscal, quien tratándose de un recurso de fuerza en conocer y proceder, debe ser citado y oído como parte formal en defensa de la real jurisdicción. En este estado, pueden ser solicitados los autos por las partes con el objeto de que sus abogados se instruyen de ellos y aleguen e informen lo que más convenga a sus derechos. Evacuados estos informes o sin ellos, se mandan traer los autos en relación y en su vista se resuelve si el juez eclesiástico en conocer y proceder, hace o no fuerza.

Cuando se declara que hace fuerza, se anula todo lo actuado ante el juez eclesiástico y se manda remitir los autos al juez civil a quien correspondía conocer de ellos<sup>18</sup>, o se les retiene a fin de decidir el litigio la propia Audiencia si a petición de alguna de las partes, o de oficio, considera el tribunal real que, por la importancia de la materia o por la calidad de las personas, le corresponde el conocimiento del asunto. Si, por el contrario, se declara que el juez eclesiástico no hace fuerza, manda se le devuelvan los autos para que continúe en su conocimiento.

## 2. Recurso de fuerza en el modo de conocer y proceder

El recurso de fuerza “en el modo de conocer y proceder como conoce y procede”, cual también se le llama, tiene lugar cuando el juez eclesiástico conociendo de una causa que pertenece a su jurisdicción, comete en la sustanciación de los autos injusticia notoria.

Entiéndese por injusticia notoria toda providencia dada directamente contra ley o contra su recta aplicación a los hechos o casos cuya evidencia consta del proceso<sup>19</sup>.

Dos son por consiguientes los supuestos de este recurso: a) el conocimiento de la causa es propio del fuero eclesiástico, y b) la injusticia notoria que dicho juez comete en la sustanciación del proceso. Pero, cualquiera injusticia no sería suficiente fundamento para interponer ante los tribunales reales un recurso de esta naturaleza; es preciso que dicha infracción de la ley adjetiva sea evidente, conste de una manera irredarguible de los autos de tal modo que sea visible aún al menos docto en la materia.

Así, cometerá injusticia notoria el juez eclesiástico que condene a una parte, estando pendiente su recusación; o no le de traslado; o no ha querido recibir sus pruebas; o que, en general, atropella cualquier ley o canon relativo a la sustanciación de los autos, procediendo tiránicamente e infringiendo las reglas mínimas que el derecho de

---

<sup>18</sup> Esta remisión de los autos se llama “auto de legos”. Auto 4º título 1º libro 4º de la Nueva Recopilación.

<sup>19</sup> “La esencia de la injusticia notoria para introducir el recurso, consiste en la expresa y directa transgresión de ley o su mala aplicación a los hechos que resulten de autos; porque de otro modo deja de constar su notoriedad. Hay mucha diferencia entre la injusticia notoria y el recurso de injusticia: aquella es la violencia que sufre el agraviado por la transgresión expresa de ley; y éste es el remedio que se pide en el tribunal competente para que se deshaga el agravio”. COVARRUBIAS, obra citada, cap. 7º máxima I.

antiguo consagra para dar a los litigantes la posibilidad de justificar y defender sus derechos ante la justicia<sup>20</sup>. Y<sup>21</sup>.

Esta injusticia notoria que puede cometer el superior eclesiástico conociendo de un litigio entre partes, también puede tener lugar con cualquier providencia que emane de su jurisdicción voluntaria. Y es natural que así sea, ya que el juez eclesiástico al conocer un asunto de jurisdicción voluntaria, no por el hecho de no existir contraparte pudo proceder arbitrariamente y sin sujetarse a las normas que para éste clase de asuntos le señalan las leyes, concilios y cánones.

### Preparación

Dictada por el juez eclesiástico una resolución que infringe las leyes y cánones relativos a la sustanciación de la causa, el agraviado lo interpela pidiendo la revocación del auto que causa la fuerza y pide reposición de todo lo obrado con posterioridad a su dictación, protestando en caso omiso o denegado al real auxilio de la fuerza. Si el juez eclesiástico no accede a la interpelación y provee al escrito que le contiene: “traslado” o “guárdese lo proveído”, o alguna otra resolución semejante, queda expedito al agraviado el camino para recurrir de fuerza al tribunal real<sup>22</sup>.

### Tramitación

Se inicia el recurso de fuerza en el modo, al igual que el de conocer y proceder, con la presentación que el recurrente hace a la Audiencia de un pedimento en el que expresa brevemente el asunto de que conoce el juez eclesiástico y el hecho que constituye, a su parecer, una injusticia notoria y le hace fuerza; (no ha querido recibir mis pruebas, no le ha dado traslado de los escritos de la contraparte, etc) y pide se despache R.P.O. a fin de que se remitan los autos, y en su vista declarar que el juez eclesiástico hace fuerza en el modo como conoce y procede, mandándole en consecuencia recibir las pruebas, darle traslado, etc. según el caso y reponer todo lo obrado con posterioridad al auto objetado. A este pedimento acompañará el recurrente el o los escritos en que conste la representación que hizo al juez eclesiástico protestando la fuerza.

En vista del pedimento anterior, la Audiencia decreta: “Líbrese R.P.O. para que (el juez eclesiástico), remita los autos que dan mérito al presente recurso y sí lo tuviese por conveniente, informe”. Evacuado el informe o sin él y remitidos los autos<sup>23</sup>, se

---

<sup>20</sup> No mencionamos aquí la injusticia notoria que hace el juez eclesiástico, no oyendo a una de las partes, ya que esta clase de fuerza da origen a un muy especial tipo de recurso llamado de denegación de justicia que por su importancia trataremos separadamente, aunque muy bien pudiéramos incluirlo aquí, por ser repetimos, un recurso de fuerza en el modo.

<sup>21</sup> “Así lo señalaban ciertas reglas del segundo concilio sevillano del 619 y que reproducen las partidas. Eugenio TAPIA, Febrero novísimo, pág. 72. Madrid, 1930.

<sup>22</sup> Aunque esta forma sea la más propia de preparar el recurso de fuerza en el modo, es común observar que en la interpelación que el agraviado hace el juez eclesiástico, se interponga apelación en subsidio de la reposición y por lo tanto, al recurrir al tribunal real, lo haga tanto en el modo de conocer y proceder como en no otorgársele la apelación legítimamente interpuesta; esta forma de interposición del recurso da origen a la dictación del llamado auto de tercer género o condicional como se verá más adelante.

<sup>23</sup> Evidentemente, si el juez eclesiástico una vez que se le ha intimado la R.P.O., revoca la resolución que da mérito al recurso, reponiendo la causa al estado que tenía con anterioridad a su dictación, y así lo manifiesta en su informe a la Audiencia termina el recurso al desaparecer la injusticia notoria en que se funda.

mandan traer éstos en relación citadas las partes<sup>24</sup>, y en su vista, se declara si el juez eclesiástico, en el modo de conocer y proceder, hace o no fuerza.

El auto que acoge el recurso, se concebirá en los términos siguientes; "...que (el juez eclesiástico), en conocer y proceder como conoce y procede, hace fuerza y se le devuelvan los autos para que los reponga". Y si lo rechaza dirá: "Vistos, en conocer y proceder como conoce y procede no hacer fuerza y se le devuelven".

Pero bien puede suceder, como ya se señaló<sup>25</sup>, que el agraviado al preparar el recurso de fuerza pida reposición y en subsidio apelación de la resolución que se estima agravante y que al desecharse esta petición, recurra a la Audiencia por vías de fuerza en el modo de conocer y proceder y en no otorgar, es decir, entablando ambos recursos conjuntamente.

En este caso, la Audiencia al acoger el recurso, dictará un auto de tercer género llamado también condicional o mixto<sup>26</sup>, el que es concebido en los siguientes términos: "..., dijeron que debían declarar y declararon que el dicho juez eclesiástico, (recibiendo las pruebas o dándole traslado al agraviado etc., según sea el caso) y reponiendo todo lo hecho después de la apelación, no hace fuerza y se le remite el proceso, y no ejecutándola la hace y otorga la apelación y reponga lo hecho<sup>27</sup>.

Dentro de los recursos de fuerza en el modo, es preciso que nos detengamos frente a aquel que puede introducirse por la negativa que hace el juez eclesiástico de administrar justicia, con lo que comete por así decirlo, la más grave de las injusticias notorias.

Es principio antiguo de derecho<sup>28</sup>, fundado en la equidad y consagrado por la costumbre, el que si un ciudadano solicita a los jueces se le oiga y esta petición se hace en forma legal y con el respeto debido hacia quien se impetra, debe ser atendido, administrándosele la justicia requerida. Si por el contrario, el juez niega su jurisdicción al solicitante, está faltando a la primera obligación que le impone su ministerio y la injusticia notoria que tal denegación produce debe ser reparada recurriendo a los tribunales civiles a fin de que se le alce dicha fuerza y se le ordene al eclesiástico que oiga al agraviado.

Esta especie de recurso de fuerza en el modo que se interpone por denegación de justicia, se tramita en forma idéntica al ya indicado.

---

<sup>24</sup> Evacuado el informe del juez eclesiástico, la Audiencia puede decretar: "Vista al Sr. Fiscal". Esto ocurrirá naturalmente, cuando la gravedad del asunto o el carácter completo de la causa haga necesario informe del asesor letrado para una mejor resolución del asunto.

<sup>25</sup> Ver nota N° 21.

<sup>26</sup> El por qué este auto condicional o mixto es de tercer género, se verá más adelante al tratar de las resoluciones que caben en recurso de fuerza en no otorgar.

<sup>27</sup> Este auto condicional se fundaría entre otras razones, según Salgado, en equidad "ya que si se puede privar al eclesiástico, del conocimiento con el auto de defiera y reponga, para que el agraviado recurra al superior eclesiástico según la ley, con mucha más razón podrá dictar (el tribunal real) un auto condicional que sin forzarlo a reponer lo deja en libertad para que lo haga si quisiese" SALGADO DE SOMOZA Tractatus... parte 1°. Cap. 5° N° 30 citado por Covarrubias, título 8° máxima VIII.

<sup>28</sup> En el derecho romano, el ciudadano a quien se le negaba justicia, recurría al Emperador por vía de querrela.

### 3. Recurso de fuerza en no otorgar

Para que el Juez eclesiástico haga fuerza en denegar la apelación interpuesta o en concederla en un solo efecto, es preciso que el recurso se haya interpuesto legítimamente; ello nos obliga a analizar los puntos siguientes: a) ¿Qué resoluciones son apelables? El principio es que son susceptibles de apelación por su naturaleza solo las sentencias definitivas. Contra las interlocutorias procede reposición, salvo que tengan fuerza de definitiva o contengan un gravamen irreparable para las partes, situación esta última que leyes especiales se encargan de señalar. No obstante lo anterior, existen ciertas sentencias definitivas que por su carácter especial, diversas leyes que no son del caso analizar aquí, declaran inapelables. Respecto al efecto en que debe concederse la apelación, la regla general es que se ha de otorgar en ambos; sin perjuicio que hay situaciones en que únicamente se concede en el devolutivo. Esta legislación restrictiva que señala las resoluciones apelables en un solo efecto, deberá analizarse en cada caso particular, contentándonos con señalar aquí la regla general sobre la materia.

- a) Para poder hablar de apelación legítima, además de ser la resolución apelable en el efecto en que se solicita, es preciso que el recurso se halla interpuesto en tiempo y forma. El término que fijan las leyes en materias eclesiásticas para interponer apelación es de diez días y en cuanto a su forma, ella debe interponerse por escrito e indicarse el hecho que causa agravio.

#### Preparación

Una vez dictado el auto que deniega la apelación interpuesta, o que la concede en el solo efecto devolutivo debiendo otorgarlo en ambos, el agraviado debe interponer dos o tres veces al juez eclesiástico a fin de que, revocando el auto denegatorio, la admita o conceda en ambos efectos, según sea el caso, protestando en caso omiso o denegado, el real auxilio de la fuerza. Si a pesar de estas interpelaciones, mantuviese el juez eclesiástico lo proveído, queda al agraviado expedito el camino para dirigirse al tribunal real por vía de fuerza.

#### Tramitación

Debido a la claridad y brevedad de las disposiciones contenidas en la *Nueva Recopilación* 2, 5, 36, transcribiremos a la letra lo en ella dispuesto antes de entrar a ver con mayor detalle la tramitación de esta clase de fuerza; lo anterior nos permitirá comprobar hasta qué punto la práctica guardó relación con la legislación procesal reguladora del recurso en estudio.

Expresa la ley 36 “Por cuanto así por derecho como por costumbre inmemorial, nos pertenece alzar la fuerza que los jueces eclesiástico y otras personas hacen en las causas que conocen no otorgando las apelaciones que de ellos legítimamente son interpuestas: por ende mandamos a nuestros Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias de Valladolid y Granada que:

Quando alguno viniere ante ellos, quejándose que no se le otorga la apelación que justamente interpone, de algún juez eclesiástico, den nuestras cartas en la forma acostumbrada en nuestro Consejo, para que se otorgue la apelación.

Y si el juez eclesiástico no la otorgare, mande traer a las dichas nuestras Audiencias el proceso eclesiástico originalmente, el cual traído sin dilación lo vean y si por él

les constare que la apelación está legítimamente interpuesta, alzando la fuerza prevean que el tal juez la otorgue para que las partes pueden seguir en justicia ante quien y como deban y repongan lo que después de ella hubiere hecho.

Y si por el dicho proceso pareciere la dicha apelación no ser justa y legítimamente interpuesta, remitan luego el tal proceso al juez eclesiástico con condenación de costas si les pareciere, para que él proceda y haga justicia”.

Presenta el recurrente a la Audiencia un pedimento en el que expresa brevemente la causa de que está conociendo el Juez eclesiástico y razones por las cuales cree debe admitirse la apelación, si no se le ha otorgado, o por que debe concedérsele en ambos efectos, si solo se le ha otorgado en el devolutivo; y pide se despache R.P.O. a fin de que el juez eclesiástico la otorgue, o la conceda en ambos efectos, según sea el caso, y reponga todo lo obrado después de interpuesta y, de lo contrario, remita los autos originales y en su vista declarar que hace fuerza en no otorgar. Al igual que en el recurso en el modo, el agraviado acompañará a su pedimento los escritos en que consta que ha interpelado al juez eclesiástico protestando la fuerza.

En vista del pedimento anterior, si se ha apelado en tiempo y forma por parte del recurrente, manda la Audiencia despachar R.P.O. a fin de que el juez eclesiástico le otorgue la apelación, o se la conceda en ambos efectos, y reponga todo lo hecho con posterioridad al auto objetado, y en caso contrario, se remitan los autos originales para proveer lo que fuese de justicia. Si notificada la R.P.O. precedente, el juez eclesiástico cumple lo en ella ordenado, se pone fin al recurso al cesar la fuerza que lo motiva. En caso contrario, el Notario eclesiástico deberá remitir los autos dentro del término que la misma R.P.O. señala.

Remitido el proceso original a la Audiencia, se manda traer en relación y en su vista se resuelve la fuerza, dictando uno de los autos siguientes:

- 1° Declarando “que el juez eclesiástico en la causa de que conoce, (en no otorgar la apelación interpuesta o concediéndola en el solo efecto devolutivo), hace fuerza, la cual alzando y quitando, mandaron dar providencia para que le otorgue y el (recurrente), la pueda seguir ante quien deba”. Esta resolución que acoge el recurso, se denomina auto de primer género.
- 2° Declarando: “que el juez eclesiástico no hace fuerza en (no otorgar apelación o en no concederla en ambos efectos), y se le remite la causa para que proceda en ella. “Esta resolución denegatoria toma el nombre de auto de segundo género.
- 3° Al tratar de la preparación del recurso de fuerza en el modo, dijimos que bien podía el agraviado pedir reposición de un auto interlocutorio y en subsidio apelación y que al recurrir al tribunal civil, lo hiciera entablando ambos recursos conjuntamente. Pues bien, en este caso, el acoger la Audiencia el recurso, dicta un auto de tercer género o condicional en que deja en libertad al juez eclesiástico para conceder lo pedido si quisiese, cometiendo fuerza, sin embargo, al no hacerlo<sup>29</sup>.
- 4° Puede suceder que se recurra de fuerza en no otorgar sin haberse interpuesto apelación por parte del agraviado. En este caso, obviamente falta el supuesto en que se funda el recurso de fuerza en no otorgar, cual es la injusticia notoria que se causa no concediendo una apelación legítimamente interpuesta. El auto que en tales

---

<sup>29</sup> Los términos es que se concibe este auto condicional, se dieron al tratar el recurso de fuerza en modo de conocer y proceder.

casos se dicta, se llama de cuarto género y se concibe en los términos siguientes: “declararon que no viene al proceso por su orden”.

- 5 La última situación que puede presentarse frente a un recurso de fuerza en no otorgar, tiene lugar cuando aparece no haberse intimado al juez eclesiástico la R.P.O. en la que se le ordena otorgar la apelación o remitir los autos a la Audiencia y es evidente que mientras el juez eclesiástico no elige entre estas alternativas, no hace fuerza. La resolución que la Audiencia dicta dirá: “por ahora no viene en estado”, o bien, “por ahora no hace fuerza”.

Este auto, que toma el nombre de auto de quinto género, puede presentarse también, cuando de los autos se desprenda que la apelación no se interpuso en tiempo y forma, declarando al tribunal que “no viene en forma”.

*C. Antes de concluir este capítulo quisiéramos referirnos a dos puntos de gran importancia práctica, especialmente el segundo, que tienen relación directa con la materia recién vista*

- 1º ¿La interposición de un recurso de fuerza suspende o no el procedimiento ante el juez eclesiástico?

Sobre este punto no dudamos en afirmar que el procedimiento se suspende; para ello nos basamos en lo siguiente: a) Es principio constante y costumbre bien asentada que cuando un litigante recurre a un juez distinto de aquel que está conociendo de su asunto, a fin de que se pronuncie o determine sobre algún artículo de lo principal, debe el que estaba conociendo del proceso original sobreseer temporalmente a la espera de las resultas de tal recurso, b) A este primer argumento de carácter doctrinario, añadimos otro emanado de la misma legislación. Cuando nos referíamos a los recursos de fuerza en no otorgar, vimos que la ley 36 título 5º libro 2º de la Nueva Recopilación, dispone en su párrafo 4º: “y si por el dicho proceso pareciese la dicha apelación no ser justa y legítimamente interpuesta, remitirán luego el tal proceso al juez eclesiástico con condenación de costas, sí les pareciere, para que él proceda y haga justicia”. Carecería de todo alcance y sentido esta disposición si, pendiente al recurso de fuerza ante el tribunal real, pudiese el juez eclesiástico seguir conociendo del asunto principal. c) En las tres clases de recursos vistos, a la presentación del agraviado la Audiencia decreta “líbrese R.P.O. a fin de que se remitan, los autos originales”, y si tal mandato se cumple ¿cómo podría el juez eclesiástico seguir conociendo del asunto sin que todo lo obrado con posterioridad a dicha remisión fuese nulo por defecto de autos?. d) Por último, la costumbre consagrada por una práctica reiterada y continua a este respecto y apoyada por la opinión unánime de los autores, así lo ha afirmado.

- 2º ¿El auto que falla un recurso de fuerza podrá ser objeto de súplica?

Respecto a este punto debemos decir que no existe disposición legal acerca del particular, de donde tal vez deriva su improcedencia; la opinión unánime de los autores consideró los autos de fuerza insuplicables y dicho criterio se siguió en los tribunales civiles peninsulares, los que denegaban de plano la suplicación. Tal criterio uniforme se mantuvo inalterable hasta la aparición, a finales del siglo XVIII, de las “Máximas sobre recursos de

fuerza” de que es autor José de Covarrubias, quien, apartándose de la opinión tradicional, sostiene la posibilidad de introducir súplica cuando el auto declara que el Juez eclesiástico no hace fuerza y no así, a contrario sensu, cuando el auto acoge el reclamo.

En Chile pareciera, hasta el conocimiento de la obra de Covarrubias<sup>30</sup>, que el criterio de no admitir súplica al auto definitivo fuera el seguido por la Real Audiencia y el imperante en los pocos versados en la materia; de otra suerte no podría explicarse el hecho de que hasta 1792 tan solo en una oportunidad se haya interpuesto súplica, la que no fue acogida, siendo contrario a la procedencia de su planteamiento el fiscal de la Real Audiencia, quien expresó en el dictamen respectivo que “en los asuntos en que declara si hace o no fuerza no hay suplicación ni revisión alguna”<sup>31</sup>.

Después del conocimiento de la obra de Covarrubias, ya no es rara la interposición de la súplica y a pesar de aceptarse su procedimiento por algunos juristas<sup>32</sup>, continua la negativa de la Audiencia a admitirla, fundada precisamente en la práctica inveterada contraria a ello.

## 5. LOS RECURSOS DE FUERZA EN CHILE 1609-1811

Como expresamos en la introducción, comprende nuestro trabajo el estudio de los recursos de fuerza que se ventilaron ante la Real Audiencia de Santiago de Chile durante los dos siglos de existencia de este elevado Tribunal.

Naturalmente, ha debido limitarse el estudio a aquellos recursos de que se tiene noticia por la existencia de los respectivos autos en los repositorios del país; encuéntrase ellos debidamente catalogados por el Archivo Nacional, donde se conservan.

La cantidad de recursos existentes en dicho Archivo no es numerosa; sin duda no son ni con mucho, todos los que se tramitaron a lo largo de esos dos siglos; en varios de ellos se hacen referencias o se invocan precedentes de otros, que no hemos logrado hallar.

Cerca de setenta recursos aparecen en el índice del Archivo<sup>33</sup>, de lo que es menester descontar los que no son propiamente recursos de fuerza, aunque catalogados bajo tal nomenclatura, y aquellos cuyos expedientes no se encuentran ni en el lugar señalado en el índice, ni en otra parte alguna. Además, es preciso apuntar que hay algunos que figuran como recursos distintos siendo en realidad uno solo, cuyas diversas partes se hallan dispersas en varios volúmenes.

Efectuadas las anteriores necesarias deducciones, hemos logrado investigar cincuenta y seis procesos, la mayor parte de los cuales se conservan en su integridad. De los expedientes que hemos revisado se ha hecho una relación completa, aunque sucinta, y en este trabajo, a guisa de apéndice, añadiremos al final el conjunto de querellas.

Después de ocuparnos del tribunal competente para conocer de los recursos de fuerza y a fin de formar un juicio sobre el conjunto de ellos, anotaremos algunas ob-

---

<sup>30</sup> La primera edición de las Máximas sobre recursos de fuerza es de 1785 y es incuestionable su conocimiento en Chile hacia 1790. Se le cita por algunos litigantes y aun llega a transcribirse en forma literal párrafos pertinentes de su obra.

<sup>31</sup> Don José Márquez de la Plata, recurso N° 15.

<sup>32</sup> Véase informe del fiscal don Joaquín Pérez de Uriondo en el recurso N° 25, y resolución denegatoria del recurso N° 44. Falta en el recurso N° 25 la foja en que debía estar la resolución respectiva.

<sup>33</sup> Sin contar los posteriores a 1811 y que también figuran en dicho índice.

servaciones generales en orden a las épocas en que se plantearon, la condición de las partes, la materia propia de los recursos y el procedimiento observado, con lo cual seguiremos el mismo orden en que se apuntan tales circunstancias en los epígrafes de cada recurso.

El tribunal competente para conocer en Chile de los recursos de fuerza era la Real Audiencia. Las Ordenanzas de 1609<sup>34</sup>, en su artículo 61 ubicado en el título IV que trata de los pleitos eclesiásticos y recursos de fuerza, dispone: “Ordeno y mando que los dichos mis Oidores de la dicha Audiencia, en los casos de fuerza hechas por los jueces eclesiásticos, conozcan según y de la manera que en estos mis Reinos, conocen las Audiencias de Valladolid y Granada sin extenderlo más de lo que en las dichas Audiencias se practica”<sup>35</sup>. Respecto a los límites jurisdiccionales de la Real Audiencia de Santiago de Chile, eran los mismos de la Gobernación.

Desde los albores de la conquista hasta el establecimiento en 1567 de la primera Real Audiencia, con asiento en Concepción, de los recursos de fuerza que pudieran haberse presentado, si es que alguno hubo, habría correspondido conocer a la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, e igual cosa procedió con posterioridad a la supresión en 1580 de aquel tribunal en el reino de Chile. Ignoramos la existencia de recursos de fuerza en los dos primeros períodos; sábese si, en cambio, de la existencia de recursos de que conociera la Audiencia de Lima durante el interregno entre las chilenas de Concepción y Santiago. Tal fue, por ejemplo, el que interpuso a comienzos del siglo XVII el Gobernador Alonso de Ribera contra el Obispo Pérez de Espinosa y que se fallare en forma favorable al Metropolitano santiaguino.

De los cincuenta y seis recursos colacionados, tan solo tres corresponden al siglo XVII, 1609, 1639 y 1685, los cuales tres son entablados contra el Ordinario Eclesiástico, el postrero por un cura párroco y los dos precedentes por laicos. Treinta y ocho caen dentro del siglo XVIII, yendo en aumento dentro de dicho siglo a lo largo de los años. Y quince, más de un cuarto del total, correspondan a la primera década del siglo XIX.

Nótase, pues, un intensivo aumento de los recursos de fuerza con el correr del tiempo, lo que sin duda se explica por la política de más acentuado regalismo de los Borbones; por el aumento de la población y fundación de ciudades y conventos, mejoramiento de las comunicaciones con el consiguiente mayor intercambio cultural, etc.: sin dejar de lado el hecho de que pasara a difundirse más el conocimiento de la institución por la introducción al país de la obra de Covarrubias, como ya se ha señalado en el capítulo que antecede. Tampoco sería ajeno a la existencia conocida de un mayor número de procesos correspondientes a las postrimerías del régimen colonial, el hecho de ser probable se conserven mayor número de expedientes de tiempos más próximos.

De los cincuenta y seis recursos sobredichos, catorce son interpuestos, contra las autoridades eclesiásticas ordinarias y cuarenta y dos deducidos por frailes de las diversas órdenes monásticas, contra sus superiores.

---

<sup>34</sup> Toda Audiencia que se erigía tenía sus propias ordenanzas dictadas especialmente para ella, las que constituyen en realidad un verdadero código orgánico en que se señalan los límites territoriales sobre los que le corresponde ejercer jurisdicción, la composición del tribunal; la competencia tanto en materias de gobierno como administrativas, eclesiásticas y judiciales; las facultades y obligaciones de sus miembros etc.

<sup>35</sup> Las ordenanzas de 1609 se encuentran en los volúmenes 3051 y 3052 del A.R.A.

Del grupo de catorce, seis corresponden a recursos deducidos por eclesiásticos contra el Ordinario por medidas disciplinarias. Y de los ocho restantes, formulados por laicos, tres corresponden a materias eclesiásticas y los otros cinco giran alrededor de cuestiones de competencia, sean planteadas por un litigante, sean por la autoridad civil competente para conocer del asunto en que está procediendo el juez eclesiástico.

De los cuarenta y dos recursos relativos a órdenes religiosas, quince corresponden a Franciscanos, catorce a Agustinos, siete a Mercedarios, cinco a Dominicos, órdenes que constituían lo que se llamaba las cuatro religiones, y finalmente, uno es de la orden de San Juan de Dios.

Se notará la ausencia de recursos referentes a la orden de San Ignacio, establecida en Chile en 1593 y que fue la que alcanzó la mayor influencia y riqueza en la colonia hasta su supresión y confiscación de temporalidades en 1767. Conviene al respecto no olvidar la forma en que se generaban las autoridades dentro de la Compañía de Jesús; éstas se designaban por las autoridades máximas de la orden o por los superiores locales y por ello no cabían capítulos con intervención de los súbditos, que en otras órdenes eran precisamente los que ocasionaban incidentes y daban eventualmente lugar a interposición de recursos de fuerza.

La orden de San Juan de Dios, que mantenía los conventos-hospitales de Serena, Santiago, Concepción y Valdivia y que no poseyó nunca grande influencia ni bienes, contó siempre con un reducido número de religiosos<sup>36</sup> y por esta última circunstancia no se le erigió en provincia independiente a integrar la del Perú. De aquí que los capítulos se efectuaran en aquel reino, sin dar lugar en Chile e incidencias que pudieran ocasionar recursos de fuerza.

Los cinco recursos de la orden de Predicadores de Santo Domingo no ofrecen mayores particularidades y se refieren a cuestiones ordinarias, tales como destinación de conventualidades, despojo de provincialato, procedimientos relativos a derecho a votar en capítulos y conflictos entre el Provincial y el Superior de la Casa de Observancia de la Recoleta.

De igual suerte, no ofrecen mayor particularidad los siete recursos referentes a la orden militar de la Merced, siendo, si de notar que cuatro de ellos son interpuestos contra los procedimientos del Provincial fray Joaquín Larraín.

En la orden de Ermitaños de San Agustín los recursos, como se dijo, son más numerosos y alcanzan a catorce, sin que las causas que los originen ofrezcan mayor particularidad que las referidas al ocuparnos de Dominicos y Mercedarios. Debemos hacer notar, sí que se advierte por parte de sus miembros una mayor ilustración y conocimiento de la institución y que muchas veces son interpuestos por varios frailes ya no por motivos particulares que afecten a un miembro de la orden, sino que como manifestación de disensiones más profundas entre las diversas facciones en que se dividía la provincia; esto es particularmente notorio al acercarse las fechas de los capítulos en que debían elegirse las autoridades locales, planteándose el problema de quienes debían tener derecho a voto. Numerosas reales cédulas dictadas a partir de un Breve de Paulo V de 1611, habían dispuesto que los conventos que no tuviesen ocho conventuales de continua asistencia y rentas suficientes para su mantención, debían extinguirse

---

<sup>36</sup> En 1767, figuraban tan solo 45 frailes de dicha orden repartidos en los cuatro conventos-hospitales nombrados.

y mientras tal hecho no ocurría, se privaba a los Piores de tales conventos de derecho a voto en los capítulos<sup>37</sup>.

Es en la seráfica orden mendicante, no obstante aquel calificativo, donde encontramos el mayor número de recursos de fuerza en que intervienen numerosos frailes y que son una manifestación extra claustrum de las graves disensiones, discordias y anarquía reinante en la provincia franciscana de la Santísima Trinidad.

Las perturbaciones aludidas tienen su origen en el capítulo de 1740, y entre esa fecha y 1765, de los siete capítulos con voto realizados, solo uno no fue protestado de nulidad. A tal extremo llegaron las disensiones, que los Superiores de la Orden en la península propusieron y obtuvieron del Consejo de Indias la aprobación y del Papa la modificación de sus constituciones, para implantar el sistema conocido como la “alternativa”, con que se juzgaba se pondría término a las discordias sobre dichas.

Consistía el sistema en el turno en ciertos cargos de la provincia de representantes de cada una de las partes en que para tales efectos se dividió ésta. Así, debía elegirse al Superior de entre los religiosos de una parcialidad y al Guardián de la otra, de los cuatros Definidores dos debían pertenecer a cada una y por último, las cátedras, guardianías, etc., debían repartirse en igual proporción.

Primero, a partir de 1772, se dividió la provincia franciscana de Chile entre las parcialidades llamadas del norte y del sur, formando parte de cada una los conventos que se encontraron al norte o sur de la calle de San Agustín (hoy la de las Agustinas de Santiago); después, en 1793, se tomó como base de división, el distingo del nacimiento, formándose las parcialidades peninsular y americana.

Adoptados tales sistemas desde España, con explicable desconocimiento de las causas de las disensiones, no produjeron ellos por cierto los resultados apetecidos, de la esterilidad e inoperancia de la primera modalidad de alternativa, su reemplazo por la segunda es la mejor prueba. Y tan alejada de la realidad criolla era esta segunda modalidad, que para implantarla hubo de traerse frailes peninsulares por no haberlos en número suficiente en Chile; ello prueba no ser muy exactos los juicios de algunos historiadores en orden a las graves diferencias entre criollos y españoles que a la época trabajarían las órdenes religiosas del país.

### Procedimiento

En el capítulo IV, tratamos de los recursos de fuerza ante la doctrina regalista; vióse en aquella oportunidad las diversas clases de recursos y sus formas de tramitación. Ahora veremos a la luz de los procesos tramitados en Chile, hasta qué punto se

---

<sup>37</sup> El Breve de Paulo V es de 23 de diciembre de 1611 y para ponerlo en práctica se dictaron dos Reales Cédulas, una de 7 de diciembre de 1693 y otra de 11 de marzo de 1698. Posteriormente, el 16 de febrero de 1703 se dictó una tercera Real Cédula a fin de que se diese cumplimiento a las anteriores de 1693 y 1698 sobre que los conventos de las Indias no puedan tener menos de ocho conventuales de continua asistencia, Una Real Cédula dada el 26 de mayo del mismo año de 1703, ruega y encarga al Obispo de Santiago el cumplimiento del Breve de Paulo V sobre supresión de conventos que no tengan el requerido número de religiosos y que se hayan erigido sin la licencia necesaria salvo que sean conventos de misión o doctrina. El 31 de julio de 1713, otra Real Cédula establece además que los conventos deben proporcionar las rentas necesarias para la mantención de los conventuales, y, finalmente, una sexta Real Cédula, dada en Buen Retiro el 28 de diciembre de 1739 “Conventos que no tengan el número de ocho conventuales, no tenga el Prior en los capítulos”.

conformaron ellos con la legislación reglamentadora de los mismos y con la doctrina en que se sustentaba.

Para abordar este punto, no seguiremos la clasificación doctrinaria que distingue tres clases de recursos de fuerza, sino que los dividiremos solo en dos grupos; uno, los de conocer y proceder en que estaba en juego la jurisdicción real, y otro formado por los recursos de fuerza en el modo y en no otorgar, que muchas veces, como se señaló, se interponían conjuntamente y en que la intervención de la Real Audiencia miraba no a la defensa de la jurisdicción del Rey sino a la observancia por los tribunales eclesiásticos, cuya competencia no se discutía en la especie, de ciertas normas mínimas o esenciales para la defensa de los derechos de las partes, sea en la secuela del juicio, sea en la concesión de las apelaciones que admitían las leyes y cánones.

Creemos conveniente puntualizar aquí que nos parece innecesario seguir paso a paso las formas de tramitación de los recursos de fuerza en Chile ya que ellos nos llevaría sin mayor ventaja a repetir lo que se expuso en el capítulo pertinente, toda vez que la Real Audiencia observaba en forma bastante rigurosa el procedimiento sobredicho; pero si precisar y acentuar algunos aspecto del procedimiento y en particular aquellos en que la práctica criolla imprimía ciertas características a las normas estatuidas por la legislación Real y los tratadistas.

### *1º Recursos de fuerza en conocer y proceder*

Del total de recursos de fuerza que hemos estudiados, tan solo tres son de conocer y proceder<sup>38</sup>. Del primero de ellos, interpuesto por el Gobernador de Chiloé don Juan Dávila Herzelles contra el Visitador Eclesiástico don Francisco Barrientos, solo se conserva el informe fiscal; de allí que no lo podemos considerar al analizar esta clase de fuerza.

Hay otros dos recursos que, aun cuando en el fondo importaban un conflicto de jurisdicción, con motivo de plantearse como de no otorgar apelación en el primero de ellos y con motivo de no haberse concedido ésta en el segundo, la Real Audiencia los resolvió ambos como si se tratara de casos de no otorgar, dándoles esta tramitación y acogiéndoles en tal sentido, con lo cual implícitamente rechaza la competencia del tribunal civil suscitada por los recurrentes<sup>39</sup>.

En los dos casos de conocer y proceder, son interpuestos estos por autoridades civiles que se encontraban conociendo de asuntos propios de la jurisdicción real, con motivo de pretender la autoridad eclesiástica arrogarse el conocimiento de causas entre legos. El primero lo interpone el Corregidor y Cabildo de la Serena en defensa de las prerrogativas del Alcalde don Manuel Francisco López de Sotomayor, contra el Cura Vicario don Blas Vera; y el segundo don Buenaventura Grez, Alcalde de San Fernando, contra el Cura de la Villa don Pedro Torres.

En ambos casos los recurrentes son públicamente excomulgados al desconocer la jurisdicción del juez eclesiástico; hecha la respectiva presentación a la Audiencia,

---

<sup>38</sup> Recurso. N° 7 año 1727. Ubicación A.R.A. v. 302 Pág. 23. Recurso. N° 16 año 1784 Ubicación A.R.A. v. 2985 Pág. 3 Recurso N° 40 año 1798. Ubicación A.R.A. v. 2772 Pág. 3

<sup>39</sup> Recurso. N° 2 año 1639 Ubicación A.R.A. v. 2883 Pág. 2 a R N° 6 año 1727 Ubicación A.R.A. v. 1704 Pág. 1<sup>a</sup>

ordena ésta se despache R.P. a fin de que se remitan los autos originales, se alcen las censuras y absuelvan las excomuniones.

Es preciso observar que la absolución ad reincidencia de los excomulgados es un requisito sine qua non para que la Audiencia entre a conocer del recurso de fuerza; de allí que aún sin considerar la justicia de tal medida ni la competencia del excomulgante, exige al recurrente solicite la absolución. En el caso de San Fernando, el Alcalde se niega a impetrar el alzamiento de la excomuniación arguyendo que ella es nula al ser fulminada por un Cura párroco que no tiene facultad al efecto, como lo reconoce el fiscal posteriormente; sin embargo, el tribunal resistirá su mandato en este sentido y el recurrente debe obtener la absolución<sup>40</sup>.

En las dos causas analizadas, dable es observar la activa participación que cabe al ministerio fiscal que, como se anotó en el capítulo pertinente, en esta clase de fuerza debe ser citado y oído como parte formal en defensa de la real jurisdicción. Tal papel activo es más señalado en el conflicto de Colchagua, en que el fiscal al recurso del Alcalde añade por su parte recurso protectivo en desagravio de la potestad real.

Expúsose también en el capítulo anterior, que la Real Cámara, al acoger un recurso de fuerza en conocer y proceder, remitía los autos el juez civil competente anulando todo lo actuado ante el eclesiástico, o bien, retenía el negocio para conocerlos y fallarlo ella misma cuando por su entidad, calidad de las partes o gravedad de la materia, así su criterio de lo aconsejaba. Esto último es precisamente lo que se observa en el resolutive del recurso de San Fernando en que se expresa “que a fin de no encender más las vivas y ardientes discordias con que se hallan inflamados los vecinos principales de la villa, se retenga la causa ejecutiva en esta Real Audiencia. En cuanto al de La Serena, hállese éste incompleto sin que conozcamos el fallo final.

### *2º Recursos de fuerza en el modo y en no otorgar*

Se señaló más arriba que el tribunal competente en Chile para conocer de los recursos de fuerza era la Real Audiencia; sin embargo, es de notar que en más de una oportunidad el agraviado dirigió su pedimento no al tribunal Real, sino al Gobernador a fin de que en su calidad de Vice Patrono amparara al agraviado. Obviamente la presentación era remitida por el Superior Gobierno a la Audiencia, que así entraba a conocer del asunto<sup>41</sup>.

También ha de señalarse, antes de analizar la tramitación de estas dos clases de fuerza, que el recurso podía interponerse verbalmente, sin necesidad de presentar el pedimento por escrito, sin embargo, tal procedimiento es de suyo excepcional<sup>42</sup>.

Previa las salvedades, nos corresponde estudiar el procedimiento de los recursos de fuerza en el modo y en no otorgar. Dijimos en el capítulo anterior, que formuladas las respectivas presentaciones, la Audiencia debía mandar librar R.P.O. para la remisión de los autos. Tal norma se observó regularmente en Chile, con algunas excepciones a que nos referiremos.

<sup>40</sup> El informe del fiscal José Santiago Aldunate de fs. 24 y providencia de fs. 25 del Recurso N° 40 antes citado.

<sup>41</sup> Recurso 11 año 1764. Ubicación A.R.A. v. 491 Pág. 9º Recurso, N° 15 año 1782. Ubicación A.R.A. v. 2092, Pág. 2º Recurso N° 5 año 1726. Ubicación A.R.A. v. 614 Pág. 3.

<sup>42</sup> Recurso N° 5 año 1726. Ubicación A.R.A. v. 614 fs. 3º.

Desde luego y aun cuando no constituye una excepción de las reglas señaladas, cuando el recurso no venía preparando, la primera providencia recaída en el pedimento era “venga en forma” o “venga como corresponde”<sup>43</sup>. Subsana los defectos de que adolecía la presentación, el tribunal daba curso a los autos en la forma que más adelante se expresará.

También hay un caso, en que la Real Cámara ordena se comunique la presentación del recurrente a la contraparte, o sea, da traslado a fin de que ésta informe acompañada las diligencias y documentos obrados en el particular<sup>44</sup>. Esta conducta tendría su origen, creemos, en la calidad del recurrido, ya que ostentaba el cargo de Reformador de la Provincia venido a Chile con la misión de llevar a efecto ciertas reformas por especial mandato de las autoridades civiles y eclesiásticas de la península.

Había casos en que la Audiencia reputaba necesario o conveniente para un mejor conocimiento del negocio, oír al fiscal antes de librar la R.P.O. La causa de tal modalidad parecería encontrarse en la obscuridad que muchas veces tenía la exposición del recurrente, de cuyo pedimento no se deduce con claridad la fuerza que se le hace y por ende el recurso entablado, por lo que el tribunal se vale, para mejor discernir la situación planteada y las peticiones formuladas, del dictamen del asesor letrado<sup>45</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, puede verse en dicha conducta del Tribunal Real el deseo de actuar con mayor acuciosidad cuando la gravedad de la situación planteada, muchas veces de consecuencias para toda una orden en Chile, lo determina a proceder con cautela.

En todo caso, evacuado el informe fiscal y generalmente coincidiendo con él, se despachaba R.P.O. a fin de que se remitiesen los autos originales. La R.P. expresaba, que el Superior Eclesiástico informase si lo tuviese por conveniente; dicho informe se emitió siempre, como que precisamente constituía el medio y oportunidad para el recurrido de hacer su defensa y justificar sus actuaciones objeto del recurso.

Recibido los autos por la Audiencia, correspondía teóricamente se adoptase real acuerdo sobre las fuerzas, mas ello raras veces ocurrió<sup>46</sup>. Más frecuente era que la Real Cámara recabase nuevos informes del fiscal, sobre todo en razón de posteriores escritos de los interesados que allegaban nuevos antecedentes o aducían nuevas argumentaciones, pues es de observar que para esto último no había otro límite que la resolución que mandaba traer los autos en relación o que lisa y llanamente fallaba el negocio.

De la exposición precedente resulta que no era precisamente en forma breve y sumaria como se tramitaban en Chile los recursos de fuerza en el modo y en no otorgar, desvirtuándose en parte la legislación pertinente; ello no es de extrañar atendido el hecho que la Audiencias de Indias eran organismos que no solo desempeñaban funciones judiciales, como las cancillerías de Valladolid y de Granada, sus modelos, sino que les correspondían además atribuciones administrativas y de otra índole lo que hacía que no siempre sus miembros tuviesen la pericia necesaria en la clase de asuntos que nos ocupa cual si fuesen exclusivamente magistrados.

---

<sup>43</sup> Recursos 47 y 48, ambos del año 1804. A.R.A. el primero v. 1008 Pág. 1 y el segundo v. 602 Pág. 15.

<sup>44</sup> Lo que ocurre en el recurso N° 15 de 1782. Ubicación v. 2094 A.R.A.

<sup>45</sup> Así acontece en numerosos recursos, por ejemplo números 8, 10, 11, 12, 17, 25 y 35.

<sup>46</sup> Solo nos encontramos con tal procedimiento en los recursos números 4, 18, 21, 23, 27, 30, 31 y 42

Derivados de este hecho puede observarse además en la Audiencia de Santiago de Chile cierta disposición conciliatoria, criterio que la hizo preferir en más de un caso los medios de suavidad a lo prevenido por el derecho. Este criterio se vio sancionado por una Real Cédula de 9 de octubre de 1776 que se verá más adelante. No siempre terminaba la causa con un auto resolutivo sobre el recurso. A veces encontramos con que las propias partes contendientes, si así podemos llamar a recurrente y recurrido, ponen fin al litigio extrajudicialmente mediante acuerdo directo entre ellas<sup>47</sup>. En otras oportunidades someten las partes el asunto, a requerimiento del propio tribunal, a arbitraje del Gobernador o del Obispo<sup>48</sup>. Y ocurrirá un curioso caso en que, compuestas las partes instadas al efecto por el tribunal y sancionado el arreglo por el obispo, desconoció una de ellas y hubo de ir a parar el negocio a manos del Virrey y del Consejo de S.M.<sup>49</sup>.

Respecto a los fallos dictados por la Audiencia criolla, no nos detendremos en los de primero y segundo género, esto es, en los que acogían o rechazaban el recurso; conviene si apuntar respecto de estos últimos, o sea, los que declaran “no hace fuerza” que en ocasiones se añade en el fallo una recomendación para que el recurrido tratase con indulgencia al recurrente y no le impusiera gravámenes en odio del recurso.

En cuanto a los autos de tercer género, ocurrió que la Audiencia los emitió no solo cuando en estricta doctrina y derecho correspondía sino que los dictaba también como una forma moderada de declarar que el recurrido hacía fuerza<sup>50</sup>. Esta es otra demostración del criterio conciliatorio con que el tribunal manejó siempre esta clase de asuntos.

Respecto de los autos de cuarto género, o sea, aquellos que declaraban que “no viene el proceso por su orden”<sup>51</sup>, el interesado debía renovar el recurso, es decir, volverlo a entablar aduciendo nuevas razones y subsanando las omisiones de la primitiva presentación a fin de que el tribunal le diese el curso correspondiente.

Por último, es dable observar autos de quinto género cuando del proceso, que se remite a la Audiencia en virtud de la provisión ordinaria, se desprendía que la apelación no se interpuso en tiempo y forma, en cuyo caso la Cámara Real ordenaba devolver los autos al Superior Eclesiástico declarando “que no vienen en estado”<sup>52</sup>.

En lo referente a la suplicación, problema que ya se trató en el capítulo anterior, debemos expresar de nuevo que nunca se admitió en Chile.

<sup>47</sup> Lo que ocurre en el recurso N° 33 de 1795. v. 2067 A.R.A.

<sup>48</sup> Tal acontece con los recursos números 5, 8, y 37 ya citados

<sup>49</sup> Véase el recurso número 43 de 1801 v. 1973 A.R.A

<sup>50</sup> Como tiene lugar en los recursos N° 27 de 1794 V. 2303 A.R.A. y N° 47 de 1804 V. 1008 A.R.A.

<sup>51</sup> Así acontece en los autos de los recursos N° 21 de 1790 y N° 36 de 1796 en V. 2272 y 2274 A.R.A.

<sup>52</sup> Recurso N° 39 de 1797-1798 V. 2827 A.R.A.; recurso N° 45 de 1803-1804 V. 2167 A.R.A.; y recurso N° 47 de 1804 V. 1008 A.R.A.

## HISTORIA Y ORIGEN DEL PATRIMONIO RELIGIOSO DE RENCA (SAN LUIS, ARGENTINA)

### *HISTORY AND ORIGIN OF THE RELIGIOUS HERITAGE OF RENCA (SAN LUIS, ARGENTINA)*

GUILLERMO GENINI<sup>1</sup>

#### RESUMEN

El autor estudia detalladamente el trasplante a la región de San Luis (Renca) de una devoción a Jesucristo originada en Chile (Renca), de la que da cuenta Alonso de Ovalle en su *Histórica relación del Reino de Chile* publicada en Roma en 1646. La capilla que se levantó en las cercanías de San Luis llegó a ser parroquia y dio origen a una población que, tras crecer, terminó estancándose y aun disminuyendo. Sin embargo, la devoción continúa atrayendo fieles aún hoy día. Atribuye la exportación de esa devoción a la acción de los jesuitas.

Palabras clave: *Devoción a Jesucristo - Compañía de Jesús- Renca (Chile) - Renca (Argentina) - Derecho Canónico - Alonso de Ovalle.*

#### ABSTRACT

The author studies in detail the transplantation to the region of San Luis (Renca) of a devotion to Jesus Christ originated in Chile (Renca), which is reported by Alonso de Ovalle in his *Histórica relación del Reino de Chile* published in Rome in 1646. The chapel that was built in the vicinity of San Luis became a parish and gave rise to a population that, after growing, ended up stagnating and even declining. However, the devotion continues to attract worshippers even today. He attributes the export of that devotion to the action of the Jesuits.

Keywords: *Devotion to Jesus Christ - Society of Jesus - Renca (Chile) - Renca (Argentina) - Canon Law - Alonso de Ovalle.*

#### 1. INTRODUCCIÓN

El culto al Señor o Cristo de Renca, pueblo ubicado en la provincia argentina de San Luis, representa una tradición religiosa de indudable origen hispánico que hunde sus raíces en el Chile colonial. Para poder explicar este fenómeno, mayormente desconocido para el público chileno actual, hay que adentrarse en la historia de esta parte

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de San Luis/Universidad Nacional de San Juan (Argentina).

del Imperio Español puesto que allí se encuentran las claves de un patrimonio religioso que actualmente identifica a toda una región del centro-oeste argentino.

Este culto se originó en el pueblo de Renca, población cercana a la ciudad de Santiago de Chile a comienzos del siglo XVII. En la primera mitad del siglo XVIII su veneración se hizo presente en la jurisdicción de la ciudad de San Luis, a orillas del Río Conlara. En ese lugar nació o se amplió una población que se identificó con el mismo nombre que su par chileno, habiéndose convertido su pequeña capilla en residencia de una imagen milagrosa llevada desde el Renca chileno. Transformada en parroquia, la iglesia de Renca recibió especial atención por parte del Obispo de Santiago de Chile, hasta la separación de Cuyo de su autoridad a comienzos del siglo XIX.

Ya para entonces la población de Renca creció hasta convertirse en un importante centro religioso, comercial y residencial que nucleaba las actividades del extenso y rico Valle de Conlara y las zonas cercanas. La veneración del Señor de Renca se transformó en un poderoso fenómeno de sociabilidad religiosa para las dispersas poblaciones rurales de San Luis y jurisdicciones cercanas que durante la primera mitad del siglo XIX estuvo en peligro por las destructivas incursiones que los indios ranqueles realizaban sobre esa zona.

Habiendo logrado preservar intacta la imagen del Señor de Renca y eliminado el peligro de los ataques indígenas, su veneración se amplió mediante la introducción de las procesiones y fiestas parroquiales. Esta transformación aumentó su popularidad entre los pobladores de San Luis, Córdoba y otras provincias cercanas, principalmente al comienzo de mayo de cada año.

Sin embargo, la situación de Renca como centro poblado de importancia entró en decadencia con el impacto del ferrocarril a principios del siglo XX. A causa de la ubicación del pueblo entre sierras y a orillas del Río Conlara, las vías del Ferrocarril Andino se instalaron a varios kilómetros al este de Renca, dando origen a una nueva población (Estación Renca, posteriormente denominado Tilisarao) en 1903, que desde entonces nucleó a la mayor parte de la población. De este modo Renca quedó relegada en su crecimiento como centro poblacional, comercial y de servicios, pero conservó su importancia como centro religioso, característica que mantiene hasta el presente.

El objetivo de este aporte es describir el proceso histórico del origen y vinculación del Renca de San Luis, en Argentina, con su original de Chile, hasta la separación de Cuyo del Obispado de Santiago en 1806, y destacar de qué manera surgió su valioso patrimonio religioso que mantiene vivo hasta la actualidad una tradición de origen hispánico. Así se pretende introducir o reintroducir a los interesados sobre estas temáticas de Chile en un pasado olvidado que vincula ambos países.

Para ello se han utilizado las fuentes documentales disponibles para un trabajo general sobre el tema y los distintos aportes que varios autores de Chile y Argentina han realizado sobre el mismo, entre los que se destacan el Padre Alonso de Ovalle, Urbano Núñez y Narciso Sosa Morales. Además, se presenta cartografía original realizada por el Licenciado Enrique Guardia, a quien agradezco personalmente.

## 2. EL ORIGEN DE LA VINCULACIÓN ENTRE CHILE Y SAN LUIS

Por su origen y actividad religiosa, Renca representa una notable continuidad de las tradiciones hispánicas asentadas firmemente en la ciudad de Santiago, y en general

del Valle Central de Chile, y su proyección hacia la región de Cuyo, que actualmente forma parte de Argentina. Esta vinculación tuvo su origen en las más tempranas épocas de la conquista española de esta parte de América y fue protagonizada por las más importantes figuras de la historia de Chile del siglo XVI, hecho que actualmente el público chileno desconoce en gran medida.

Desde los primeros años de la instalación española en Chile, el territorio allende a la Cordillera de los Andes ejerció una especial atracción para la empresa conquistadora. Sobre la base de una realidad cultural de larga duración que relacionaba a los pueblos indígenas de ambas vertientes de Los Andes, Pedro de Valdivia puso su atención en dominar los territorios ubicados al este de la cordillera, pues había sido informado sobre la existencia de indios dóciles y acostumbrados al trabajo que los habitaban. Así lo informó en una carta al Emperador Carlos V en 1545, en donde le anticipaba su intención de ocupar esas tierras para que su población sirviese como apoyo para la reciente y dubitativa colonia chilena (GENINI, 2020, 191-195).

Cabe recordar que hasta 1548 Pedro de Valdivia carecía de los títulos legales que le asegurara la gobernación de Chile, pues si bien detentaba la autoridad como Capitán General y Gobernador, ésta había sido otorgada por los propios compañeros de armas de su expedición cuando fundó la ciudad de Santiago en 1541. Desde ese año, la jurisdicción que se atribuía comenzaba en el *Valle de la Posesión* o Copiapó y no incluía una proyección hacia el lado oriental de la Cordillera de los Andes (LEVILLIER, 1928, 29-30).

Pero la ausencia de un título legal, que en principio le trajo serios inconvenientes entre sus compañeros de armas, se tornó en una oportunidad para incluir un extenso territorio transcordillerano cuando logró el favor del Licenciado Pedro de La Gasca, Oidor de la Audiencia de Lima y delegado del Emperador Carlos V en el convulsionado Perú en 1548.

Valdivia regresó al Perú en 1548 y pronto logró, con una gran capacidad política y militar, ganarse el apoyo de La Gasca al sumarse en su lucha contra los conquistadores alzados que desconocían la autoridad del Rey de España. En compensación por los servicios prestados, La Gasca accedió en Cuzco, el 18 de abril de 1548, a otorgarle una Provisión de Gobernación considerando la fidelidad al Rey en la guerra contra Gonzalo Pizarro y sus méritos en el descubrimiento y ocupación de Chile.

Por esta notable Provisión, La Gasca le otorgó a Valdivia la Gobernación de Chile con el título de Capitán General y Gobernador de su Majestad y le fijó su jurisdicción incluyendo gran parte del actual oeste argentino: de los 27° a 41° grados de latitud sur con un ancho de 100 leguas contadas desde la costa del Océano Pacífico.

Valdivia había logrado su propósito: hacerse de una jurisdicción con todas las características legales otorgada por el representante directo del Emperador que le permitiría encarnar el poder real dentro de su Gobernación. Sus poderes incluyeron la facultad de otorgar encomiendas, fundar ciudades y pueblos, nombrar autoridades locales y entregar tierras a quienes les ayudaran en la conquista del territorio y la conversión al cristianismo de los indios en ambos lados de la cordillera.

Esta decisión fue trascendental para determinar el escenario que dominaría por más de dos siglos la relación entre territorio y poder en el sur de América. Gracias a la continuidad jurídica de esta Gobernación, el actual territorio de la Provincia de San Luis y toda la región de Cuyo quedó bajo la autoridad de la Gobernación o Reino de Chile convirtiendo a la ciudad de Santiago en el centro político de este enorme territorio.

Desde su regreso a Chile en 1549, Valdivia quiso tomar posesión de las nuevas tierras bajo su autoridad para concretar el proyecto de sostener las ciudades chilenas

con la mano de obra indígena que pudiera encontrarse en el oriente de la *Cordillera Nevada*. Solo así puede entenderse el viaje de su lugarteniente Francisco de Villagra en 1551, quién bajo orden expresa de Valdivia, debía recorrer los recientes territorios asignados a su gobernación por La Gasca en el viaje de regreso desde Perú a Chile (GENINI, 2020, 195-214).

Villagra recorrió la región central de la actual Argentina hasta alcanzar el complejo de las Sierras Centrales. Allí se encontró con una tradición originada en las lejanas tierras atlánticas que ubicaba a la fabulosa y mítica Ciudad de los Césares o Trapalanda en algún lugar del centro del territorio que recientemente se le asignó a Valdivia. Es por ello que hacia comienzos de 1551 su expedición se detuvo y exploró el territorio de las Sierras Centrales, aunque no se sabe con precisión si alcanzó a recorrer el Valle de Conlara, pero se conoce que tránsito por la vertiente oriental de las Sierras de los Comechingones en el Valle de Calamuchita, según lo detalla la Relación de Gerónimo de Bibar (BIBAR, 1966, 129).

Sin duda Villagra tuvo conocimiento del extenso y fértil Valle del Conlara, lugar donde actualmente se levanta el santuario y pueblo de Renca, porque cuando se convirtió en Gobernador de Chile en 1561 quiso tomar posesión de la región que había descubierto y explorado diez años antes. Como no podía realizar personalmente esta empresa, Villagra le otorgó los permisos y poderes Juan Jufré, su pariente y hombre de confianza, en Concepción y la Imperial a fines de 1561 para que fuera en su nombre a la conquista de Cuyo. Entre ellos se encontraba la orden expresa de ir al descubrimiento y conquista del Valle o Provincia del Conlara.

Fue así que Jufré, remitiendo su poder al del Gobernador Villagra, cumplió con lo indicado. Entre el mes de febrero y marzo de 1562 recorrió el actual territorio de la Provincia de San Luis hasta alcanzar el Valle de Conlara en una ubicación aproximada a El Morro. Allí proyectó fundar una ciudad que se llamaría Benavente y realizó algunas entregas de encomiendas que serán ratificadas por Villagra poco después<sup>2</sup>.

Este territorio siguió perteneciendo a la Gobernación de Chile aun después que la Corona española, en busca de constituir jurisdicciones equilibradas en lo territorial y lo político, creará en 1563 la Gobernación del Tucumán. Para ello, separó la región de Tucumán, Juríes y Diaguitas de la autoridad de Chile, por lo que el límite norte y este de la jurisdicción chilena quedó identificada con el actual territorio de la Provincia de San Luis, siendo de hecho la Sierra de los Comechingones la estructura orográfica que marcó la separación de ambas jurisdicciones.

Pese a ser considerado descubridor de San Luis (Conlara), Juan Jufré no realizó ninguna fundación en este territorio, pues su misión era explorar la tierra y censar a los indios, posibles destinatarios para el sistema de encomiendas. Sin embargo, como el descubrimiento le otorgaba ventaja sobre los demás españoles que deseaban obtener las autorizaciones para iniciar la conquista del Conlara (y de la Ciudad de los Césares

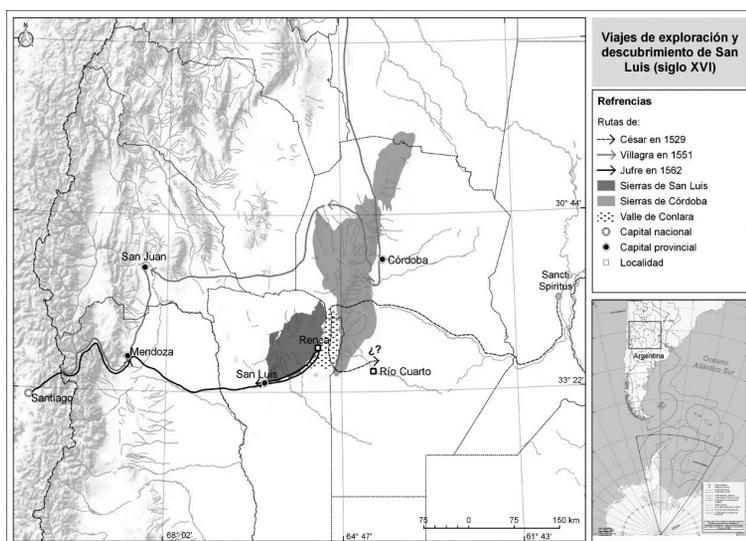
---

<sup>2</sup> Tras el viaje de descubrimiento realizado por Juan Jufré se le entregó a Francisco Muñoz, vecino de la ciudad de Mendoza, una encomienda de indios en las cercanías de El Morro. Se le encomendó al cacique Cauchuleta y todos sus pueblos e indios sujetos, ratificada por Villagra en 1563. También entregó otra encomienda a Diego Rodríguez Fragoso que posteriormente fue trasladada a Juan Coria Bohórquez en 1579. Estas encomiendas debían servir a los vecinos de la ciudad de Benavente, pero como esa fundación nunca se concretó, los indios encomendados comenzaron a ser trasladados forzosamente a Santiago de Chile, Mendoza y, desde 1573, a la recientemente fundada ciudad de Córdoba y su jurisdicción.

que se creía cercana), Jufre intentó al menos en dos ocasiones emprender su conquista. Pese a contar con los recursos necesarios para encarar esta empresa, sus solicitudes fueron denegadas. La primera por el Virrey Francisco de Toledo en Cuzco en 1571 y la segunda en Santiago por el Gobernador Jerónimo de Quiroga en 1576.

Es por ello que la Provincia del Conlara, la parte más oriental de la jurisdicción de Chile, quedó sin población por medio de la fundación de una ciudad española, tal como había sucedido con Mendoza en 1561 y San Juan de la Frontera en 1562.

Pero sería un error suponer que este territorio quedó sin ocupación española. Desde el viaje del Gobernador Alonso de Sotomayor en 1583, que abrió el camino bioceánico entre el Atlántico y el Pacífico, el actual territorio de San Luis pasó a formar parte del extenso sistema de comunicación hispánica en el extremo sur del Imperio Español. Sotomayor realizó el pasaje por las tierras bajas que rodeaban las Sierras de San Luis por el extremo sur de las mismas, pues resultaba imposible atravesar las sierras que estaban cubiertas con espesos bosques de espinillos, chañares, algarrobos y otras especies (GENINI, 2012, 37-43).



### 3. LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS: SOBRE JURISDICCIONES Y CAMINOS.

La apertura del camino bioceánico entre el Río de la Plata y Chile desde 1583 cambió la situación estratégica del territorio de la actual Provincia de San Luis, que pasó a formar parte de un nuevo vínculo de gran importancia para Chile. Este camino le permitía romper la dependencia comunicativa y de abastecimiento con el Perú, y establecer una comunicación directa con España sin pasar por el poderoso centro virreinal.

De inmediato, el Gobernador Sotomayor pretendió y logró en gran medida que el camino que había abierto se convirtiera en una ruta reconocida y habilitada por la Corona. Así lo atestiguan varios viajeros como Fray Reginaldo de Lízarraga quien transitó por este camino en 1589 entre Mendoza y Córdoba, pasando por el extremo sur de las Sierras de San Luis. Según su afirmación, ese lugar conocido como la Punta

de los Venados, estaba por ser poblada por los españoles, pues todavía era un camino peligroso para los viajeros por la presencia de indios belicosos.

La Punta de los Venados<sup>3</sup>, sería el lugar elegido para fundar la ciudad de San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco en 1594 por parte de Luis Jufré, hijo de Juan Jufré, quien finalmente pudo cumplir con la intención que había mostrado su padre. Es decir, el camino fue previo a la fundación de la ciudad y el lugar elegido para la fundación ya era un punto estratégico y conocido en función del tránsito que se realizaba por él.

La ciudad de San Luis, conocida comúnmente como San Luis de La Punta o de la Punta de los Venados, sin embargo, no tuvo una existencia material real, quedando como uno de los tantos ejemplos de ciudades fantasmas o formales que existían en Chile. Existen serias dudas si la ciudad que habría fundado Luis Jufré en la Punta de los Venados fue realmente una fundación real.

Actualmente el historiador Néstor Menéndez afirma que Luis Jufré fracasó en su intento de establecer la ciudad o fue directamente un fraude, que lo habilitó a entregar mercedes de tierras y encomiendas a sus deudos y amigos. El hecho que nunca se encontró el acta de fundación y que los supuestos vecinos fundadores, la mayoría vecinos de Santiago de Chile y de las otras ciudades cuyanas, no se radicaron en la ciudad, habilita estas dudas (MENÉNDEZ, 2017, 51-67).

Si bien la ciudad de San Luis careció de una realidad material real y constante, su jurisdicción se confirmó formalmente en 1604 cuando por orden del Gobernador Alonso de Rivera se separó la jurisdicción de Mendoza de la de San Luis por medio del Río Desaguadero y se prohibió a los vecinos de Mendoza sacar indios de la nueva jurisdicción. Esta disposición trascendental, impulsada y ejecutada por Andrés Fuenzalida Guzmán, legitimó las entregas de mercedes de tierras y encomiendas de indios que se habían realizado desde mediados del siglo XVI en territorio puntano y que favorecían en gran medida a importantes vecinos de Santiago de Chile.

Como la jurisdicción de San Luis no fue determinada con precisión (nunca se encontró el acta de fundación donde se establece la extensión y alcance de la jurisdicción, lo cual hace dudar de su existencia), de hecho, se estableció por medio de la entrega de mercedes de tierras y encomiendas a lo largo del siglo XVII. Así, los límites de la jurisdicción de San Luis por uso consuetudinario abarcaban desde el Río Desaguadero por el oeste hasta la Sierra de los Comechingones por el este, y desde la zona de dominio de los indios por el sur, ubicada aproximadamente por una línea imaginaria que iba desde

---

<sup>3</sup> En el siglo XVI se conoció como Punta de los Venados al extremo sur de las Sierras de San Luis, que forman parte del complejo orográfico de las Sierras Pampeanas, donde actualmente se encuentra la ciudad de San Luis.

El término “punta” refiere al extremo agudo de la Sierra de San Luis por donde transitaban los españoles que realizaban el trayecto entre el Océano Atlántico y Pacífico. Este paso por terreno llano entre dos espacios abiertos, que aparentemente serían similares pero que correspondían a realidades climáticas y ecológicas diferentes, hacía que hasta allí se vieran los venados de las pampas transitando desde la costa atlántica.

El nombre “Punta de los Venados” correspondió así a un límite real y concreto, hoy desaparecido, de la dispersión occidental de los venados de las pampas hasta el extremo meridional de las Sierras de San Luis que separaba dos zonas naturales diferentes.

Esa denominación fue anterior a la fundación de la ciudad de San Luis de Loyola y predominó con posterioridad. De ella deriva el gentilicio “puntano” con el que se identifica a los habitantes de la actual Provincia de San Luis (GENINI, 2012, 51-62).

la ciudad de San Luis a El Morro, hasta un límite impreciso con las jurisdicciones de La Rioja y Córdoba por el norte.

Como el peligro de los ataques de los indios era una constante, la comunicación terrestre entre Chile y el Río de la Plata tuvo una forma particular. En tierras cuyanas tomaba una dirección recta desde la ciudad de Mendoza hacia el este siguiendo el curso del Río Tunuyán. Cuando pasaba el Río Desaguadero continuaba recto por una zona árida hasta alcanzar la Punta de los Venados. Desde allí se internaba en las suaves sierras ubicadas al oeste de la ciudad de San Luis para aprovechar las aguas de los numerosos ríos y arroyos que bajaban de las mismas. Además, este camino proporcionaba abundante leña y seguridad a los viajeros.

Es por ello que el camino no se ubicaba en los llanos que rodean las Sierras Pampeanas como actualmente lo realiza la Ruta Nacional N° 7 o Ruta Panamericana. En su recorrido, el camino real alcanzaba el extremo sur del Valle de Conlara, también conocido como Valle de Concarán, donde se dividía en dos. El camino carretero, continuaba hacia el este pasando por el norte de El Morro hasta alcanzar el pueblo de Achiras, ya en jurisdicción de Córdoba, mientras el camino de mulas se dirigía hacia el norte para atravesar la Sierra de los Comechingones por una serie de pasos que lo comunicaban por un camino montañoso, pero más corto, con la ciudad de Córdoba.

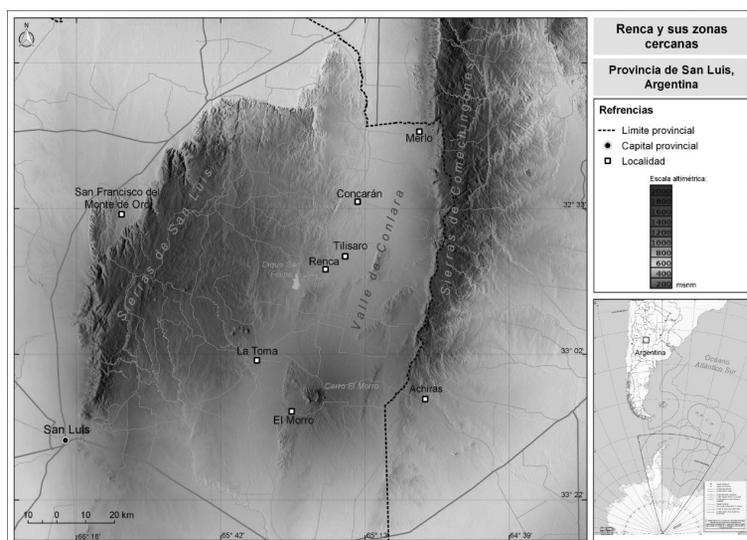
Según esta disposición, la zona donde se establecería el pueblo de Renca estaba ubicada en una posición estratégica en el camino desde y hacia Chile. No es extraño, por lo tanto, que esta zona cercana al Río Conlara fuera transitada por personas que tuviesen conocimiento o fueran fieles del Señor de Renca, culto establecido firmemente ya a mediados del siglo XVII, tal como lo atestigua en su obra el Padre Ovalle.

#### 4. OCUPACIÓN Y POBLAMIENTO DE RENCA

Las tierras cercanas a la actual ubicación de Renca atrajeron a los españoles desde el comienzo de las expediciones de descubrimiento a causa de la leyenda de la Ciudad de los Césares. Según los rumores comunes a mediados del siglo XVI, Francisco César y sus compañeros transitaron por las Sierras Centrales en su expedición que partió en 1528 del fuerte Sancti Spiritu que Sebastián Gaboto había establecido a orillas del Río Paraná, en donde se ubicaría la fabulosa ciudad conocida también como *Traplanda*, *Lin Lin* o *de la Sal*. Pero tras la búsqueda realizada por Villagra (1551), Jufré (1562), Luis de Cabrera (1573) y Sebastián de Abreu (1579), su poder de atracción disminuyó y comenzó a ser buscada hacia el sur de los grandes llanos de la Pampa y la Patagonia.

Si bien su poblamiento se intentó en varias ocasiones, todas ellas resultaron frustradas. Francisco Villagra indicó a Juan Jufré el descubrimiento y exportación de la Provincia del Conlara, pero como sus órdenes implicaban fundar una ciudad en el Valle de Caria (San Juan de la Frontera) e intervenir en la de Mendoza (la refundó bajo el nombre de La Resurrección) no estaba en condiciones de poblar el Conlara.

Sobre este territorio en 1562 se proyectó fundar la ciudad de Benavente, nombre que hacía referencia a los Señores a los cuales sirvió Villagra en España, que según Narciso Sosa Morales se ubicaría en las cercanías del actual Dique San Felipe. Pero esta ciudad quedó solo como una justificación que se mencionaba para la entrega de las primeras encomiendas de indios en 1563.



A la inexistente ciudad de Benavente le siguieron dos intentos de emprender su conquista y población por parte de Juan Jufre. La primera en 1571 en asociación con Alonso Picado, yerno del Doctor Bravo de Saravia, por entonces Presidente de la Audiencia de Concepción, a cargo del Gobierno del Reino de Chile. Esta iniciativa se frustró por la negativa del Virrey del Perú a autorizar una expedición al Conlara, que iba a restar valiosos recursos a Chile cuando la guerra contra los araucanos arreciaba.

El segundo intento de Jufre fue en 1576 cuando solicitó la conquista del Conlara al Gobernador Jerónimo de Quiroga, ante la noticia que Juan de Nodal había pedido lo mismo en España. En esta ocasión Jufre solicitó la conquista de una tierra que había descubierto personalmente y sobre la cual tenía prioridad sobre los demás conquistadores. Pidió que, en caso de que no pudiera ir por cuestiones de edad, se autorizara a su hijo, el mestizo Rodrigo Jufre, fuera en su lugar. No consta en ningún documento que las expediciones de Nodal y Jufre se concretaran (GENINI, 2013, 287-292).

En las cercanías de El Morro se encontraba la primera posesión de los españoles. Era una encomienda de indios que en 1579 estaba en manos de Juan Coria Bohórquez, vecino de Mendoza y antiguo compañero de expedición de Jufre en 1562. Contemporáneamente otros españoles provenientes de Córdoba con frecuencia realizaban actos de posesión y malocas sobre los indios del Conlara, pero no se asentaron en estas tierras.

Hay que esperar hasta el año 1594 cuando Luis Jufre, hijo primogénito de Juan Jufre habido con su esposa española Constanza de Meneses, realizó la fundación de la ciudad de San Luis de Loyola o de la Punta de los Venados, para encontrar las primeras encomiendas de indios y entrega de mercedes de tierras cercanas a la zona del Conlara y Renca.

Así por ejemplo a fines del siglo XVI se le entregaron a Francisco Muñoz las tierras de El Carrizal entre Estancia Grande y el Rio Quinto. Otras mercedes de tierras de comienzos del siglo XVII no se hicieron efectivas pues el interés de los españoles de Chile y de Córdoba se centraba en extraer los indios mediante el sistema de encomienda. De hecho, se puede afirmar que el territorio que comprendía el Valle de Conlara y sus alrededores vivió un verdadero proceso de despoblación indígena desde fines del siglo XVI.

En la segunda mitad del siglo XVII se puede encontrar un cierto interés por la jurisdicción de San Luis por parte de notorios vecinos de Santiago de Chile. Por ejemplo, Jerónimo de Quiroga, español nacido en Sevilla que llegó a ser vecino principal de Santiago como Regidor perpetuo de su Cabildo, se convirtió en “vecino feudatario de San Luis” como afirma él mismo hacia 1670. Su encomienda “que me costó la media annata 530 pesos, y ni sé de los indios” posiblemente se encontraba en las cercanías de El Morro y le fue adquirida por estar vacante en subasta pública llevada a cabo en la plaza pública de Santiago el 25 de agosto de 1673 (QUIROGA, 1979, 268).

Otro caso de gran significación fue el de Andrés Toro Mazote y Cienfuegos, vecino principal de Santiago quien también era vecino encomendero de San Luis hacia 1675. Su encomienda y posteriormente la tierra de sus indios encomendados se encontraba en la Sierra del Rosario y en una amplia zona circundante. A fines del siglo XVII sus posesiones abarcaban desde el Río Conlara hasta El Morro y desde el camino a Córdoba y Tucumán que pasaba por Las Peñas hasta Guancopampa.

Si bien no se puede afirmar que las tierras que actualmente ocupa Renca hayan pertenecido a Toro Mazote, si se sabe que era el propietario más poderoso de la zona y que disponía de sus tierras e indios mediante un administrador residente.

A fines del siglo XVII comenzó la presencia en el Valle de Conlara de vecinos españoles cordobeses. El más conocido fue Roque Ortiz quien provenía de Calamuchita, jurisdicción de Córdoba. Fundó una estancia o establecimiento ganadero en Rincón del Carmen, al norte de Renca. Con este Ortiz comienza el asentamiento de una de las importantes familias en la zona.

La aparición de estancias ganaderas representa a fines del siglo XVII el sustento económico y material para el establecimiento estable de población hispano-criolla en toda la jurisdicción de San Luis y en particular en el Valle del Conlara, que, tras haber sido tempranamente despoblada de sus indios nativos, vio crecer pequeños núcleos poblados. Como afirma Narciso Sosa Morales, estas nuevas poblaciones originadas en las estancias fueron a su vez el sostenimiento de las primeras capillas que los propietarios o los fieles levantaban para recibir periódicamente la administración de los sacramentos, pues se carecía de un servicio religioso permanente (SOSA MORALES, 1972, 37-38).

A comienzos del siglo XVIII se registraron dentro de la jurisdicción de la ciudad de San Luis varias capillas en estos pueblos nuevos, especialmente en las zonas ganaderas o vinculadas con la circulación comercial. Entre las que se encontraban dentro de la zona del Valle de Conlara el Presbítero Aníbal Verdaguer en su *Historia Eclesiástica de Cuyo* menciona ya en 1722 a la Capilla del Señor de Renca, aunque no aporta las evidencias documentales sobre esta afirmación.

Si bien es posible afirmar la existencia de una capilla a comienzos del siglo XVII, el origen de la población de Renca es desconocido, careciendo el mismo de un acto formal o de una prueba documental comprobable. Se puede especular que el poblado se habría originado en un agrupamiento espontáneo de población rural circundante en cercanía de un oratorio o como parte de un establecimiento ganadero.

Tampoco es posible afirmar el nombre con el cual surgió el poblado, siendo que no se lo menciona como tal en ninguna fuente documental. Pero de hecho el nombre de Renca aparece claramente vinculado con ese lugar, ya sea como pueblo o capilla, en las décadas de 1720 y 1730.

Lo que se puede descartar es que se trate de un poblado de larga data en la zona vinculado con la conquista española del siglo XVI o XVII en coincidencia con la

trayectoria poblacional que presentó el Valle de Conlara. Igualmente consideramos improbable que se trate de una población hispano-criolla que haya tenido como antecedente un poblado de indios o doctrina cristiana de los cuales no se han encontrado registros materiales o documentales.

De hecho, la primera mención en la documentación oficial de Renca es un acta del Cabildo de San Luis en abril de 1747 en donde figuran los elementos señalados: capilla, explotación ganadera, presencia jesuita, agrupamiento de vecinos y pobladores. Por la importancia de este documento se reproduce la aludida acta:

“Ante nos el Cavildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Luis de Loyola los que al prezente somos y abajo firmaremos se prezentó el memorial de enfrente y por nos visto y atendiendo a las justificaciones que expresa ordenamos y mandamos que todos los vecinos interesados a la introducion de ganado bacuno o de otra especie en los de esta parte que lo son los maestros de [repetido: de] campo don Joseph Domingues, don Ygnacio Quiroga, don Agustin Gonsales y a los vecinos y residentes del Manantial y Capilla de Renca que luego que por esta parte fueren sitados para la recojida general que pretende aser concurren a ella fomentandola con sus personas peones y [manchado: caballo] ayudandola desde el principio asta el fin para que con mas fasilida saque cada uno lo que fuere suyo asi herrado como por herrar para que en justicia se pueda regular lo que a cada uno pueda caberle del orejano ra [enmendado: t] a por cantidad; assimesmo exortamos a los reverendos [F. 357 r.] padres de la Compañia de Jesus por partes de mayor ynteres en dicha rebuelta concurrendo con el mesmo fomento y mandamos que el que no concurreiere con lo expresado en esta nuestra providencia le parará en perjuicio de la exclusion por no parte y el capitan don Agustin de [repetido: de] Miranda nuestro alcalde de la Santa Hermandad les ará saber esta nuestra providencia a todos los mencionados sentando a continuacion para que todo conste para que assi fecho se provea lo que mas combenga en justicia con advertencia que fecha que sea esta recojida esta parte de Gaspar Dias dara parte a nuestro Justicia Mayor para que concorra a dicha recojida para que a cada uno le de lo que fuere suyo rata por cantidad y fecha que sea esta diligencia por dicho nuestro alcalde de la Santa Hermandad lo devuelva original, que assi lo proveyemos, mandamos y firmamos por ante nos por falta de escrivano publico ni real y en este papel comun por la de sellado y es fecho en esta dicha ciudad de San Luis de Loyola en veinte y un dias del mes de abril de mil setecientos quarenta y siete años, de que damos fe. Y en caso de que diaho nuestro Alcalde por justo impedimento no puede practicar esta diligencia se le consede facultad a qualquier persona español que sepa leer y escribir para que lo aga a quien asignamos el sueldo competente que devia aver dicho alcalde por ser de justicia, etcetera.

Por nos y ante nos. Luis de Salinas [rubricado] Miguel de Vilches [rubricado] Pedro Lucio Lusero [rubricado]” (ACTAS, 1972, 231).

A partir de entonces las menciones a Renca, primero como Capilla y posteriormente como Parroquia, o como población fueron frecuentes a lo largo del resto del siglo XVIII.

## 5. EL CULTO DEL SEÑOR DE RENCA: DE CHILE A SAN LUIS

La tradición y práctica cristiana de divulgación de la fe y de la evangelización combinaba hacia el siglo XVI dos instrumentos de gran significación: la palabra y la imagen.

Inicialmente la palabra fue el medio elegido para la divulgación de la fe que se privilegió desde los primigenios tiempos de Jesús y sus discípulos. Evangelizar era

sinónimo de llevar la palabra o la buena nueva a las personas o pueblos que la desconocía. Durante la Edad Media el uso de imágenes se volvió común en muchos centros de religiosos, sobre todo en aquellos que decían guardar reliquias de santos o mártires. Estas imágenes, como íconos o expresiones plásticas, originaron nuevas prácticas religiosas como las peregrinaciones, que tuvieron gran impacto en algunas iglesias occidentales como la de Santiago de Compostela en la futura España.

Con los cambios producidos con la introducción de la imprenta en el siglo XV la palabra también pasó a ser grafía, materialidad. Como palabra escrita, la Biblia en forma de libro se popularizó, siendo esta una de las causas que aumentara la tendencia a una espiritualidad individualista separada de la tutela de la jerarquía eclesiástica. En cierta forma, el hombre podía estar frente a la palabra de Dios sin dependencia, dando origen a una nueva espiritualidad. El cisma que representó la ruptura de la cristiandad occidental a comienzos del siglo XVI con el surgimiento de las iglesias evangélicas implicó un profundo cambio que afectó en gran medida la forma en que se practicó la evangelización en América.

En el siglo XVI la imagen religiosa tomó una importancia desconocida. Mientras las iglesias evangélicas privilegiaron la palabra de Dios, como fonema o grafía, y se dio rienda suelta a una furiosa tendencia al iconoclastismo, el cristianismo católico, siguiendo las tendencias predominantes en la curia romana, reforzó su práctica de considerar a la imagen como aliado y complemento de la palabra de Dios. De esta manera la imagen o el ícono religioso pasó a ser otro aspecto que debía ser incentivado y regulado por la jerarquía de la Iglesia.

La materialidad de la imagen como representación plástica se convirtió en objeto de veneración, articulado con la palabra predicada. Esta relación fue aceptada e incentivada por la ortodoxia católica porque la imagen y la palabra se reafirmaban mutuamente: la evangelización podía contar un elemento discursivo y uno figurativo para propagar la fe. Ante la credulidad de los creyentes nuevos y sobre todo ante los futuros conversos, la palabra explicaba el ícono, y viceversa, el ícono ilustraba a la palabra en una suerte de relación recíproca (ACOSTA RICO, 2019, 134-138).

Además, en América la imagen religiosa cumplió otra función de gran importancia. Para la Iglesia católica la imagen daba cuenta de la universalidad de la revelación cristiana. La Verdad como forma plástica era para todos, era visible y su mensaje podía ser entendido de forma directa y sencilla. De esta manera se conseguía combatir la idolatría falsa entre los indígenas de América, que incluían las advocaciones vegetales que relacionan religiosidad popular con flora local (VIZUETE MENDOZA, 2010, 1055-1058). En especial la imagen del Cristo crucificado contenía y develaba un mensaje profundamente redentor. Como afirma Fabián Acosta Rico: “Los cristos crucificados como representaciones del Mesías dando la vida por la salvación de la humanidad transmiten esta idea: la redención está dada por Jesús, quien es el camino, la verdad y la vida” (ACOSTA RICO, 2019, 136).

Las distintas órdenes religiosas que llegaron a Chile en el siglo XVI compartían los principios establecidos por Contrarreforma sobre el uso y función de las imágenes religiosas. El Concilio de Trento en 1563 había ordenado proteger y venerar las imágenes religiosas, sobre todo las de Jesús y la Virgen María. Pero se dejaba claro que la veneración no debía dar lugar a la idolatría ni se debía confundir la imagen u objeto sagrado con su atributo divino.

Fue en este contexto donde la aparición y uso de la imagen religiosa tuvo en Chile una singular trayectoria. Con el arribo de mercedarios, dominicos, franciscanos y, sobre todo, de los jesuitas se propagó el uso de las imágenes religiosas. Cabe recordar que uno de los grandes impulsores de la Contrarreforma, Ignacio de Loyola, “recomendaba siempre rezar con una imagen al lado para facilitar la oración y servir de intermediaria entre lo divino y lo humano” (ACOSTA RICO, 2019, 137).

¡Esta verdadera iconofilia católica sirvió para competir y desplazar a la iconografía indígena. Los sacerdotes católicos se sirvieron del gusto de los indios por la adoración de las imágenes para llenar la ausencia de imágenes propias por aquellas autorizadas y legitimadas por la Iglesia. Una versión vernácula en tierras americanas de esta tendencia fue la aparición desde mediados del siglo XVI en los denominados Cristos andinos que desde el Perú se replicaron en un amplio espacio americano y cuya fecha de celebración se identificó con el 3 de mayo por ser el día de la Santa Cruz según el calendario litúrgico (GENTILE, 2010, 999-1003).

¡Una de estas expresiones religiosas se originó en el Valle Central de Chile siguiendo lo afirmado por el Padre Alonso de Ovalle en su *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Esta obra, publicada en Roma en 1646, representa la principal fuente para el estudio del origen del Señor de Renca. En ella, este jesuita menciona de qué manera milagrosa apareció la imagen de Cristo en un bosque nativo de Limache, ubicado entre Valparaíso y Santiago hacia 1636 aproximadamente.

¡Según Ovalle, quien conoció personalmente la imagen del Cristo, su origen remite a un acto milagroso que tuvo como protagonista a un indio, lo que refleja su vinculación con las clases populares, nativa y rural de la plebe colonial. La leyenda protagonizada por un indio que trabajaba la madera, refiere al hallazgo de un espinillo, árbol de madera dura muy común en los bosques xerófilos de esa región chilena, con la forma de una cruz con un Cristo crucificado en una de sus caras. Así lo describe Ovalle:

“Demos ya fin a esta materia con el prodigioso árbol, que el año de treinta y seis, se halló en el valle de Limache, jurisdicción de Santiago de Chile, en uno de aquellos bosques donde le cortó un indio, entre otros, que fue a cortar para hacer madera para cubrir las casas. Nació y creció este árbol en la forma y figura que aquí diré puntualmente, como lo he visto y observado con toda atención. Cuando se cortó este árbol sería del tamaño de un buen, proporcionado y hermoso laurel, en el cual se ve a proporcionada distancia del nacimiento de la tierra, como a dos estados de altura, atravesada al tronco, una rama o ramas que forman con él una perfectísima cruz; dije rama o ramas porque en realidad, de verdad, jamás puede decirse, aunque lo miré con todo el cuidado y atención que pude, si era una o dos. La razón natural inclinaba a que fuesen dos que naciendo una de un lado y otra de otro pudiesen hacer los brazos de esta Cruz, y este parece que era el modo más connatural de formarse esta figura, pero no es así, porque no se ve sino una rama que atraviesa derecha por encima del tronco, pegada a él y sobrepuesta, como si artificiosamente se hubiera encajado, de manera que parecen estos brazos de la Cruz hecho aposta de otro leño y pegados a este tronco.

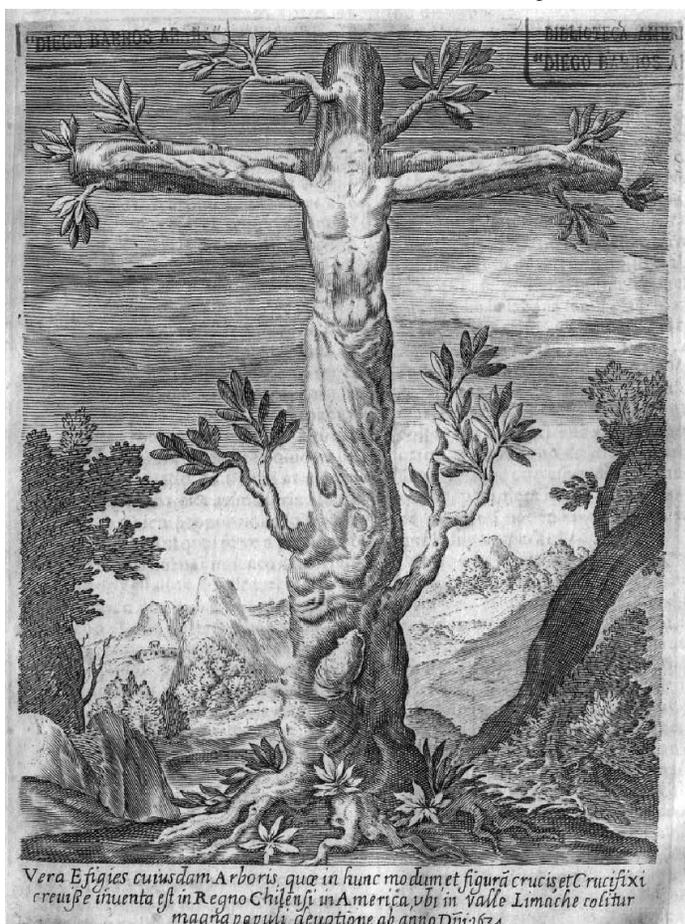
Hasta aquí la Cruz, que bastara ella sola a causar admiración en los que la ven, pero no para aquí la maravilla, porque hay otra mayor, y es que sobre esta Cruz así formada se ve un bulto de un crucificado, del mismo árbol, del grueso y tamaño de un hombre perfecto, en el cual se ven, clara y distintivamente, los brazos que, aunque unidos con los de la Cruz, se relevan sobre ellos, como si fueran hechos de media talla, el pecho y costados formados de la misma suerte sobre el tronco, con distinción de las costillas que casi se pueden contar, y los huecos de debajo de los brazos, como si un escultor los hubiese formado, y de esta manera prosigue el cuerpo hasta la cintura. De aquí para abajo no se ve cosa formada con distinción

de miembros, sino a la manera que se pudiera pintar revuelto el cuerpo en la Sábana Santa, las manos y los dedos se ven como borrón, y el rostro y la cabeza casi nada. Y fue el caso que el indio que cortaba este árbol, no haciendo al principio diferencia de él a los demás fue hacheándole por uno y otro lado para hacer de él una viga, como de los otros, y así se llevó de un hachazo aquella parte que correspondía a la cabeza y rostro, y hubiera hecho lo mismo con lo demás a no haber advertido en la Cruz, que le hizo reparar y detenerse” (OVALLE, 1646, 59).

Esta imagen, por estar hecha en la madera de espinillo, se lo llamó el Cristo del Espinillo. Cuando el árbol fue cortado por orden de una mujer piadosa que era devota de la Santa Cruz, se lo llevó a una capilla construida para tal fin que mandó edificar en la Estancia de Limache. Pronto se convirtió en lugar de peregrinación y el mismo Obispo de Santiago lo visitó y autorizó su veneración (OVALLE, 1646, 59-60).

¡Pocos años después se lo trasladó a Renca, poblado que para la mitad de siglo XVII se encontraba en las cercanías de la ciudad de Santiago, a 100 km aproximadamente del bosque donde se halló originalmente el árbol con la imagen. En Renca se le erigió un templo y su culto se expandió por las zonas cercanas.

*Grabado del Cristo de Limache, en la obra de Alonso de Ovalle,  
Histórica relación del reino de Chile, p. 58.*



Por su establecimiento en el pueblo de Renca, el Cristo del Espinillo pasó a ser conocido como el Señor de Renca o el Cristo de Renca. Su cercanía con el principal centro poblado de Chile, la ciudad de Santiago, y con varias rutas comerciales expandieron el conocimiento de la imagen que rápidamente comenzó a ser venerada como milagrosa. La importancia de su culto se vio reflejado en el hecho que la capilla de Renca, relacionada con la administración de los jesuitas, se elevó a Parroquia en 1664.

Su popularidad no dejó de crecer hasta principios del siglo XVIII cuando un incendio destruyó el templo y la imagen del Señor de Renca en 1729. No se han hallado evidencias que se haya tratado de reconstruir el Cristo y poco a poco su culto y su recuerdo se perdieron de la memoria colectiva dentro del mundo colonial chileno<sup>4</sup>. La gradual integración de la población de Renca a los suburbios de Santiago y su completa incorporación como uno de sus barrios a lo largo del siglo XX pudieron haber favorecido la pérdida de este elemento distintivo de la identidad rural y popular que alguna vez formó parte importante de su pasado.

La vinculación del culto al Señor de Renca con los jesuitas (Ovalle lo era, al igual que en Renca estaban asentados) habría sido fundamental en la proyección de su veneración hacia las regiones transcorilleranas de Chile en una fecha contemporánea a la desaparición de la imagen original en Renca<sup>5</sup>.

En San Luis la encomienda de Toro Mazote, sobre todo el pueblo de indios de Rosario, era administrada por encargados a los cuales se le daba un poder para que dispusieran de los indios y las tierras según era conveniente. Así lo hicieron Manuel Olgún y posteriormente Pablo Méndes de Toro quienes residían en la jurisdicción de San Luis a comienzos del siglo XVIII.

Esta encomienda fue el antecedente directo por el cual Toro Mazote y sus descendientes pudieron disponer de las tierras de sus antiguos encomendados, mecanismo común de la época cuando se declaraba extinta la encomienda. Fue así que en 1728 Andrés de Toro Hidalgo donó las tierras que compondrían la estancia La Estanzuela, ubicada al norte de El Morro a los jesuitas, quienes se hicieron cargo de la misma inmediatamente lo que les permitió instalarse de forma estable en San Luis.

En forma coincidente y tomando como referencia a la investigación desaparecida del Padre Juan Francisco Suarez, quien fue Cura de la Iglesia de Renca en la década de 1930, el historiador puntano Urbano Núñez sostiene que “en un libro de Bautismos de la ciudad de San Luis, encuentra una partida que parece ser de 1727, correspondiente a

---

<sup>4</sup> Una afirmación que se ha difundido sin fundamentación que la sostenga, pero que se considera posible, es la que reproduce la obra 400 años de la Iglesia de San Luis publicada en 1994 por el Obispo de San Luis. En esta síntesis oficial del estado de la Iglesia en la Provincia de San Luis se recogen distintas versiones sostenidas por historiadores y religiosos sobre el origen de la imagen que llegó en el siglo XVIII al Valle del Conlara. Así se afirma que inmediatamente tras el incendio y destrucción en 1729 de la imagen original en el Renca chileno: “Alguien tuvo entonces la piadosa idea de emplear algunos fragmentos, algunas sagradas astillas de la imagen primitiva, para hacer una copia del venerado crucifijo. Nació así, acaso predestinada, la primera copia del Señor de Renca Puntano” (LAISE, 1994, 228).

<sup>5</sup> Según algunas referencias realizadas por los historiadores puntanos Juan W. Gez (1916) y Urbano Núñez (1954), y otros autores que han escrito sobre la presencia de la imagen del Señor de Renca al este de la Cordillera de los Andes, originalmente el destino de la misma era la ciudad de Córdoba. Estas referencias no serían desatinadas pues Córdoba era la sede de la Provincia Jesuítica del Paraguay, lo cual aporta otro elemento a considerar para establecer la vinculación entre el Señor de Renca de San Luis con los jesuitas.

la Capilla del Señor de Renca”. Estas fechas contemporáneas hacen suponer que a fines de la década de 1720 ya se conocía la población, o al menos la capilla, como Renca.

Según lo afirma Urbano Núñez, con quien coincide recientemente María Mazzoni, el establecimiento de los jesuitas en las cercanías de Renca fue determinante para el traslado del culto al Señor de Renca hacia la jurisdicción de San Luis. Así lo sostuvo Núñez en el más completo estudio que se ha realizado hasta el momento sobre esta temática (NÚÑEZ, 1954).

Esta vinculación se muestra como desdibujada por el tiempo ya que parece mezclar hechos históricos con leyenda a falta de documentación que pueda sustentarla. Núñez lo describe, más con imaginaria pluma literaria que con rigor histórico, de esta forma:

“Llora el pueblo chileno su dolor y no se aviene a perder su tesoro. Por ello, lleno de fe, talla un nuevo Crucifijo en el que incrusta el pecho carcomido por el fuego, de aquel Cristo prodigioso que un indio hallara en el valle de Limache. Alguien tiene entonces la piadosa idea de emplear algunos fragmentos, algunas sagradas astillas de la imagen primitiva para hacer una copia del venerado Crucifijo.

Y nace así, acaso predestinado, el Señor de Renca puntano. Manos fieles lo cargan, quién sabe cuándo, sobre la mula sufrida y mansa, y aquél a sin igual fortuna, aquel tesoro bendito, se aleja para siempre de las riberas del Mapocho, porque otra tierra heroica, otro pueblo creyente y abnegado lo está aguardando para volcar a sus pies los frutos de su vivir esperanzado. Adiós le cantan las campanas, adiós le dice el río musical. Raudas y gozosas, escriben las golondrinas, de la nube a la rosa, del pañuelo al suspiro, los versos de la despedida. Humilde y buena, la huella suaviza su aspereza y el aire todo se torna un hondo, un inolvidable aroma de espinillos en flor.

Después, viene la cordillera, cada vez más alta, cada vez más riesgosa. Serpentean las mulas por los agrios senderos y el corazón de los arrieros va engarzando sustos y maravillas, confianzas y desvelos. Mas, ¡qué certeza de buen viaje les da aquel Divino Señor que, desde la hondura de la petaca recia, los acompaña y guía con su luz esplendorosa!

Valles y montañas los ven pasar, venciendo angustias y distancias. Días y noches oyen sus nostalgias y fortalecen sus esperanzas. En Mendoza, la alegría se hace canto y rasgueo de guitarra. Sin embargo, hay que seguir más allá, cruzar el Desaguadero y sufrir la desolación de la travesía. Pero no importa. El cielo todo se está azulando de presagios. Ceñidos por la sierra de San Luis y la de Comechingones, se extienden, un tanto hosco, el valle de Concarán, por donde el río Conlara dialoga con piedras y barrancos” (NÚÑEZ, 1954, 20).

Tratando de precisar la vinculación entre la aparición del culto al Señor de Renca con la actuación de los jesuitas en San Luis, es posible aportar algunos datos de alta significación.

En primer lugar, se puede afirmar que la instalación permanente de los jesuitas en San Luis fue contemporánea a las primeras menciones de Renca en esta jurisdicción. Si bien los jesuitas realizaban periódicas misiones en el territorio de San Luis desde la Residencia en Mendoza o desde su Colegio en Córdoba, no se instalaron en forma permanente por la pobreza de los vecinos que deseaban la presencia de los jesuitas, pero no podían sustentarlos.

Según sostiene el Padre Miguel de Olivares, en 1725 el Principal de la Residencia de Mendoza quiso instalar una casa permanente en San Luis. Para ello encargó a los padres que hacían la habitual misión en esa jurisdicción que buscaran una casa adecuada. La consiguieron al comprar por un precio módico una casa y una cuadra de tierra en ciudad a los herederos de la familia de Francisco Díaz Barroso, un importante vecino recién fallecido (OLIVARES, 1874, 555).

Desde entonces la presencia de los jesuitas parece que fue mayor. Pero sostiene Núñez que su instalación definitiva se dio en 1732 cuando comenzaron a edificar su casa en la ciudad y obtuvieron la autorización por parte del Corregidor de Cuyo, Juan de Oro de Bustamante, para disponer de la donación realizada por los herederos de Andrés Toro Mazote y Cienfuegos (NÚÑEZ, 1967, 106-109). Los primeros jesuitas instalados fueron Sebastián de Ávila y Nicolás Mesa, a quienes se sumó posteriormente Ignacio Godoy a quien le correspondió la administración de la estancia La Estanzuela (OLIVARES, 1874, 556), después de superar la resistencia presentada por la población local.

En segundo lugar, cabe precisar que Andrés Toro Mazote y Cienfuegos, encomendero original de Rosario y poseedor de tres estancias en San Luis, no otorgó la donación a los jesuitas pues falleció en 1706. Quien heredó estas tierras fue su hijo Andrés de Toro Hidalgo. Por lo tanto, fue éste quien efectivamente realizó la donación a los jesuitas en 1728 de las tierras que posteriormente serían la estancia La Estanzuela. Por ello fue nombrado con la distinción honorífica de Fundador de la Compañía (AMUNÁTEGUI SOLAR, 1901, 204-211). Los jesuitas no pudieron disponer de la misma hasta 1732 cómo se vio, pero inmediatamente le introdujeron ganado para ampliar su comercialización (OLIVARES, 1874, 556).

En tercer lugar, en coincidencia con lo sostenido por Mazzoni, se resalta que la presencia de los jesuitas estuvo vinculada a las rutas comerciales, en este caso que unían Chile con Tucumán y el Río de la Plata. Afirma Mazzoni

“Renca se erigía como parte de uno de los caminos en la vía comercial que vinculaba Córdoba con el Reino de Chile. Y la devoción a esta figura se forjó al calor del crecimiento de la región. Tanto en Cabra como en Renca, el origen de los santuarios puede rastrearse en el desarrollo de una pujante vía mercantil” (MAZZONI, 2013, 264).

La apertura de los caminos coloniales se produjo, como se vio anteriormente, a fines del siglo XVI y comienzos del XVII dando como resultado la disposición de nuevos espacios comerciales que se vinculaban entre sí, incluso a grandes distancias. En el centro de esta red de caminos se encontraba San Luis puesto que por su jurisdicción transitaban las mercaderías que partían de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, que a su vez implicaban los lejanos mercados de España, Alto Perú, Brasil y Paraguay, hacia Chile (ZULUAGA, 1964, 10-28).

El camino tanto de carreta como de mulas pasaba desde fines del siglo XVI por la Punta de los Venados. En su trayecto hacia el Río de la Plata y Córdoba, este camino se adentraba por las estribaciones más australes de las Sierras Pampeanas buscando los arroyos que aseguraban el suministro de agua para pasajeros y animales, y la protección necesaria para evitar los ataques de los indios en la pampa abierta.

La separación de ambas rutas se daba en la cercanía de Renca. Según las más notables y confiables referencias, la ruta de carretas seguía hacia el este desde el sitio de Las Peñas, ubicado a 40 km aproximadamente al sur de Renca, para luego continuar hacia el norte de El Morro y atravesar la Sierra de los Comechingones por su extremo sur donde se encontraba la población de Achiras. Mientras, el camino de mulas viraba desde Las Peñas hacia el norte para adentrarse al Valle del Conlara<sup>6</sup>, donde los pastos y las aguas

---

<sup>6</sup> La mención de las mulas como medio transporte de la imagen del Cristo de Renca hacia tierras cuyanas que realizó Núñez en la descripción transcrita no es casual. Igualmente, otro histo-

abundaban. Precisamente Renca se encontraba ubicado en el inicio de este camino y junto a Paso Grande era uno de los lugares preferidos para cruzar el Río Conlara.

Además, cabe señalar que el denominado “camino del ganado” según Mazzoni, recorría lugares muy cercanos. Así, por ejemplo, Margarita Gascón describe la red de los Toro Mazote que a mediados del siglo XVII comercializaban distintos productos y traficaban ganado vacuno en grandes cantidades desde los llanos pampeanos hacia Chile usando tierras propias para su cuidado y sostenimiento. Estas incluían tierras en La Punta, en Mendoza al este de la Cordillera de los Andes y en el Valle de Aconcagua al oeste de la misma. No sería casual que Andrés Toro Mazote adquiriera tierras en el sur del Valle de Conlara en 1676, zona de gran potencial ganadero para ampliar y consolidar esta red. Poco después, Gabriel Toro Mazote consiguió en 1680 el asiento, es decir el monopolio, para introducir 8.000 cabezas de ganado desde Cuyo para el mercado chileno (GASCÓN, 2000, 420-422). En parte los jesuitas con la donación de la Estancia La Estanzuela, compartieron este circuito comercial y ganadero.

Finalmente, fue un jesuita quien aparece como el primer sacerdote en administrar los sagrados sacramentos en la Capilla de Renca. Las primeras evidencias documentales del culto al Señor de Renca han sido proporcionadas por historiadores puntanos como Núñez y Sosa Morales. Entre ellas afirma Núñez:

“En 1724, el P. Pablo Fontecilla, de la Compañía de Jesús, misionando en la campaña, bautiza a un hijo del Teniente José de Coria, actuando como padrinos el Capitán Miguel Becerra, a quien pertenecen entonces las tierras de Carpintería y Cortaderas. El P. Fontecilla no indica el lugar donde se realiza la ceremonia. Sin embargo, el 23 de septiembre de 1735, en la Capilla del Señor de Renca, que en esta oportunidad es nombrada con precisión, es bautizada otra hija del Teniente Coria, lo que demuestra que se trata de un vecino de Renca” (NÚÑEZ, 1954, 24).

Esta secuencia es compatible con las actividades que los jesuitas realizaban en la jurisdicción de San Luis. En este caso el Padre Pablo Fontecilla ejerció un sacramento como el bautismo en el Valle del Conlara en 1724 como parte de una misión pastoral como las que cumplían los jesuitas periódicamente desde Mendoza o Córdoba. Once años después el mismo sacerdote volvió a bautizar, pero ya teniendo como centro de su acción la Capilla del Señor de Renca en 1735.

Por lo tanto, se puede afirmar que para 1735 Renca existía al menos la Capilla asociada con la actividad pastoral de los jesuitas y hacia 1747, como se vio anteriormente, como poblado reconocido por el Cabildo de San Luis.

---

riador puntano, Juan W. Gez, en su Historia de San Luis de 1916, relata sobre el origen de Renca en San Luis y también refiere al uso de mulas para transportar la imagen venerada: “Entonces, los más piadosos, resolvieron hacerlo conocer en Cuyo y en Córdoba, poniéndose en marcha, a través de la Cordillera, con el Cristo cargado sobre una mansa muía.// Al atravesar el río Conlara, camino a Córdoba, la mula que cargaba la sagrada imagen se echó, al repechar un alto, y de allí no hubo poder humano que la hiciera levantar. Los creyentes interpretaron que allí quería quedarse el Cristo y se pusieron a levantarlo una capilla allá por el año 1745” (GEZ, 1916, 105).

## 6. CRECIMIENTO Y APOGEO DEL CULTO AL SEÑOR DE RENCA

La actual región argentina de Cuyo formaba parte del Obispado de Santiago de Chile desde su conquista y fundación de las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis, hasta comienzos del siglo XIX.

Según los diversos informes que los Obispos realizaban periódicamente, la situación de San Luis era de tal pobreza y precariedad que no fue posible durante el siglo XVII sostener una presencia pastoral constante. Recién cuando el Gobernador de Chile, Tomás Marín de Poveda, estableció la ciudad de San Luis en forma definitiva en 1691 (MENÉNDEZ, 2017, 19-26), la situación religiosa mejoró y se pudieron radicar los primeros sacerdotes de manera permanente.

Durante el siglo XVIII los Obispos de Santiago se preocuparon en consolidar y expandir la organización religiosa en la jurisdicción de San Luis. La principal labor estaba a cargo de los dominicos que desde 1680 dirigían la Parroquia de la ciudad de San Luis, desde donde se realizaban misiones pastorales al resto de la jurisdicción. Igualmente lo hacía los jesuitas como se vio anteriormente.

En este contexto de expansión, gracias al crecimiento de nuevos pueblos que se sustentaban principalmente de la actividad ganadera, en 1722 la jurisdicción parroquial de San Luis ya contaba con una serie de capillas que debían tener atención permanente. Según lo afirmado por Aníbal Verdaguer en su *Historia Eclesiástica de Cuyo*, existían ese año 15 capillas, la mayoría ubicadas en el Valle de Conlara o su cercanía (VERDAGUER, 1936, 337).

Una de ellas era la de Renca, aunque recién se tienen evidencias de su funcionamiento como tal en 1735. Desde entonces su crecimiento fue sostenido. Hacia 1739 el Obispo de Santiago de Chile, Bravo de Riveros, en su visita a San Luis dispuso que el cura y vicario de la ciudad explique la doctrina cristiana y los misterios de la Santa Fe todos los domingos y que hiciera lo mismo “su Ayudante en la Capilla de Renca, donde tendrá siempre su residencia” (SOSA MORALES, 1972, 41).

De esta manera puede destacarse que la Capilla de Renca empezó a disponer de sacerdote permanente. En 1745 se comenzó a levantar una nueva capilla para albergar la imagen venerada del Señor de Renca. También es posible conocer a los primeros sacerdotes que estuvieron a cargo de esa capilla: Presbítero Ignacio Fernández en 1745 y el Padre Marcelino Ojeda entre 1753 y 1755.

En su visita pastoral a la Jurisdicción de San Luis de 1760 que duró cinco meses, el Obispo Manuel de Alday y Aspée, dispuso que “el Teniente Cura” de la Capilla del Señor de Renca continuara fijo en la misma y que la acción pastoral se centrara en la atención de los indios y las clases populares. En su segunda visita que se realizó en 1764 elevó la Capilla al rango de Parroquia y le señaló un distrito para su accionar pastoral que abarcaba las parroquias de El Morro, San Antonio (donde aconsejó la presencia de otro Teniente de cura) y La Punilla, en el límite con el Obispado del Tucumán. Además, el Obispo Alday solicitó una ayuda de “cien pesos de la Real Caja” para sostener a la nueva Parroquia y su personal (SOSA MORALES, 1972, 44-45).

De esta manera culminaba un período de rápido crecimiento de Renca, no solo como centro religioso sino además por su importancia comercial y poblacional. Según datos aportados por Sosa Morales, para esa fecha Renca tenía una población cercana al millar de habitantes y era un activo poblado comercial vinculado a las rutas que llevaban ganado y mercancías desde el Tucumán a Chile. Era común que algunas decisiones y

disposiciones tomadas por el Cabildo de San Luis se replicaran en la población o Parroquia de Renca, lo cual indica su ascendente condición dentro de la jurisdicción puntana.

Según Mazzoni en este crecimiento fue clave la elevación del centro religioso de Renca a la “categoría de los templos que albergan devociones que convocan a muchos fieles”. Es decir, no sería ajeno a este rápido proceso de cambio la devoción popular que fue adquiriendo la imagen venerada del Señor de Renca y los ingresos que generaba.

Uno de los indicios presentados por Mazzoni fue el crecimiento del ingreso de la Parroquia de Renca registrados entre 1770 y 1797 develados en la Visita Sinodal que realizó el Vicario Foráneo y Visitador de la Provincia de Cuyo, dependiente del Obispado de Santiago de Chile en agosto de 1797. Si bien el balance era deficitario pues se recaudaron “524 pesos y 6 reales, mientras que el gasto era de 549 pesos con 6 reales” la justificación del mismo fue lo destacado:

“el Vicario justificaba el balance negativo por las mejoras edilicias: con concepto a su arreglo y legalidad, los aprobaba, y aprobó, dando por legítimo el alcance, y la inversión de sus entradas en notoria utilidad de la misma Iglesia, como acreditan los considerables adelantamientos que se encuentran, y constan del Inventario; fruto todo del celo, devoción, actividad, y esmero del Ministro Don Juan Francisco Regis Becerra” (MAZZONI, 2013, 267).

Si bien los ingresos de la Parroquia de Renca eran modestos, en comparación con las grandes iglesias de Córdoba o Santiago de Chile, se habían usado en mantener y mejorar el edificio donde se encontraba alojado la imagen del Señor de Renca.

El origen de los ingresos era variado, pero predominaban las limosnas que realizaban los fieles. Estas podían ser en dinero o en frutos de la tierra: trigo, productos ganaderos (cabras, chivos, ovejas, carneros, vacas, caballos y, sobre todo, mulas) y a veces ropa, en reconocimiento por las gracias recibidas. En algunos años el ingreso por limosnas alcanzaron el 60%, seguidas por el pago de derecho de sepultura, que se cobraban desde dos pesos cada una (MAZZONI, 2013, 268).

Precisamente la gran presencia de fieles (y los módicos, pero sostenidos ingresos generados por la misma) que tenía la Capilla de Renca fueron parte de los argumentos que esgrimió el Obispo Alday al momento de elevar la Capilla al rango de Parroquia. Cuando en 1767 informó al Rey su decisión afirmo:

“En la Provincia de Cuyo, al otro lado de la Sierra Nevada, el Curato de la Punta o de la Ciudad de San Luis de Loyola, es de una extensión demasiada, por cuyo motivo, habiendo vacado, separé una parte que llaman Renca, donde hay bastante feligresía y con la aprobación de V.M. se formó una nueva parroquia en que hay cura propio como en la ciudad” (SOSA MORALES, 1972, 44).

La cuantía de los bienes de la nueva Parroquia hacia 1764, así como su aspecto y la única descripción documentada que hemos podido hallar de la imagen del Señor de Renca, se encuentra en el trabajo de Sosa Morales quien consultó, al igual que Mazzoni, los documentos sobre Renca en el Archivo Histórico de Córdoba. A continuación, se describe algunas características del edificio de la Parroquia y elementos propios del culto que la adornaban que representan el antecedente directo del patrimonio religioso que actualmente se encuentra en la Iglesia de Renca.

Según el inventario que realizaron los visitadores en 1770 su composición era consistente con el realizado en 1764 cuando se elevó a Renca a la condición de Parroquia.

En este inventario consta que el edificio estaba construido con cimientos de piedra y paredes de adobe, tenía una gran entrada con pórtico constituida por dos puertas talladas en madera de algarrobo “con armellas y candado”. La techumbre estaba hecha de siete tirantes y tijeras de algarrobo y completamente “encañado”. En el exterior había una “torre con la base de cal y piedra” con una altura de vara y media que se completaba con adobe y barro “muy mal tratada”.

El interior de la iglesia tenía un Coro Alto sostenido por dos vigas, diez tablas y escalera para subir, todo tallado en algarrobo. La Sacristía tenía ocho tijeras sostenida por una viga, separada por una puerta sin candado. El Púlpito era de madera de algarrobo “con escalera y barandilla para comulgar”. El Confesionario estaba dividido en dos. Se registraron varios escaños y bancos para los fieles.

El Sagrario, adornado con espejos en su interior, era dorado con dos puertas con candado y llave. El Nicho donde estaba alojada la imagen del Señor de Renca también era dorado “con sus carteras y coronación”. Estaba cubierto por un “cielo de angaripola de dos varas de largo y una de ancho”.

La imagen del Señor de Renca se la describe de la siguiente manera “El Señor puesto en una Cruz verde, la Peana y extremidades de la Cruz doradas”. Junto a esta imagen se encontraban otras: Nuestra Señora de la Candelaria “de cuerpo entero”, otro de la misma Señora en Bulto “con un Niño Jesús” y “un bulto de cuerpo entero del Glorioso Señor San Pedro”. Además, se encontraba un “Santo Cristo de Alquimia en una Cruz de madera, guarnecidas las extremidades con el mismo metal, de una tercia de alto”.

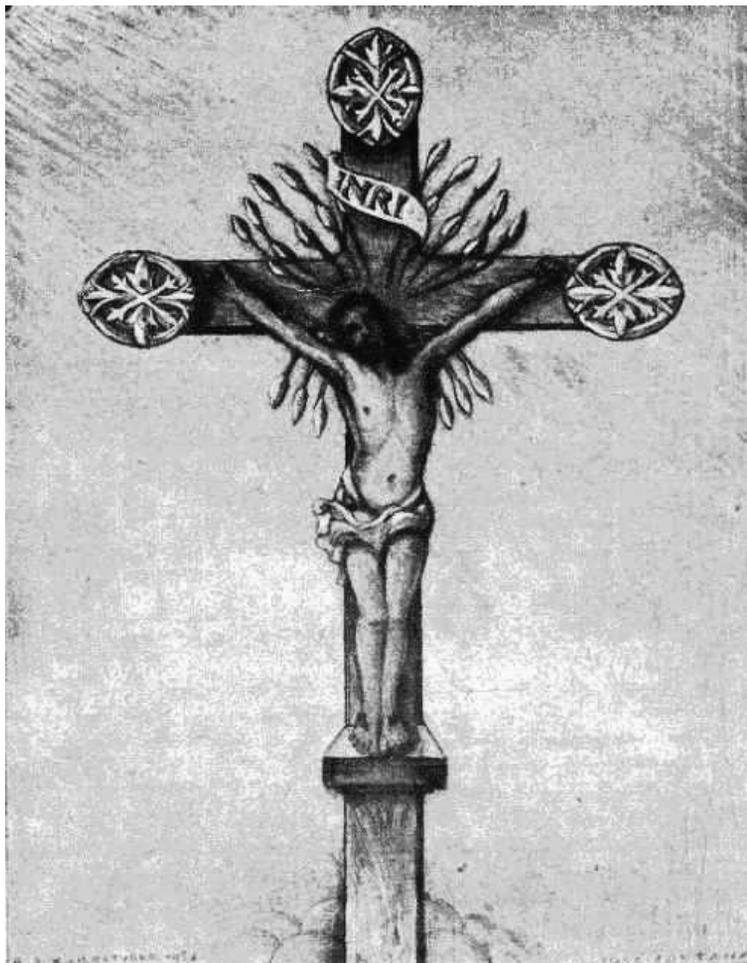
Entre los distintos objetos y ornatos religiosos se pueden destacar zarcillo, coronas, mantos, gargantillas, collares y cintos para las imágenes, además de diferentes telas ornamentadas de colores (dorado de Prusiana, raso verde, tafetán nácar, paño de Cáliz, choleta colorada, tafir forrado, damasco negro, entre otros) muchos de ellos engalanados con hilos de oro y plata, varias alfombras nuevas y usadas, mantelería y adornos. Se registraron un incensario de plata, varios cálices de metal, uno de ellos “Cáliz con patena de plata, todo dorado”, varios candelabros de plata, madera y hierro, dos campanillas de metal, estampas y láminas.

En las sucesivas visitas e inventarios que se dieron en la Parroquia de Renca hasta 1797 se dejaron constancias sobre el correcto estado de la misma y sus pertenencias, destacando la labor del Cura Párroco y Vicario Juan Francisco Regino Becerra. Entre los adelantos e incorporaciones de esos años destacamos una imagen de San José y otra del Niño Jesús, varios instrumentos musicales incluido un órgano, un “negrito de 12 años de edad, llamado Mario” y “una campana de 130 libras” (SOSA MORALES, 1972, 60-68).

En estas visitas, inventarios e informes se repite la pujanza de la Parroquia y del culto al Señor de Renca. Las limosnas, entradas y donaciones fueron utilizadas con criterio por el Párroco Becerra que parece haber sido una figura clave en el encumbramiento de Renca, tanto como sede religiosa y como centro comercial, artesanal y poblacional. Los sucesivos visitantes enviados por los Obispos de Santiago destacaron en diversas ocasiones su “cuidado en que encuentran los bienes a su cargo, celo y administración”.

Volviendo sobre la imagen del Señor de Renca, cabe resaltar que no se trata de la misma que se veneraba en el siglo XVIII de la que se puede observar en la actualidad.

“El Señor de Renca (1735?), copia del venerado en Chile”, según Núñez



Tanto en la obra de Núñez, como en la del Obispado de San Luis, se sostiene que existieron dos imágenes: la primera fue traída desde Chile hacia 1730 aproximadamente y la segunda fue mandada a hacer por el Cura Párroco Ángel Pacífico Bolla en 1857. Esta segunda imagen fue realizada por Don Manuel Paz, un maestro artesano local, sobre un tronco de espinillo, especie muy abundante en los bosques de las sierras de San Luis.

“El Milagroso Señor del Espino o Señor de Renca (1857)”, según Núñez



La idea de Bolla, sacerdote italiano a quien Núñez calificó como “emprendedor y entusiasta”, era recrear una imagen más parecida al que se describe en el relato del Padre Ovalle para 1636. Esta imagen, que refleja la continuidad de la iconofilia en una versión regresiva a la vez renovada de los Cristos vegetales (VIZUETE MENDOZA, 2010, 1057), se presentó junto con la anterior durante varios años hasta que un incendio en una fecha no especificada de la segunda mitad del siglo XIX destruyó la primera. Desde entonces esta nueva imagen quedó identificada como Señor de Renca.

La creación de la Parroquia de Renca en 1764 y las visitas realizadas hasta 1797 fueron las últimas y más importantes intervenciones del Obispo de Santiago de Chile en San Luis, pues poco tiempo después la Corona española ordenó la separación del Corregimiento de Cuyo de la jurisdicción del Reino de Chile al crear el Virreinato del Río de la Plata en 1776.

Sin embargo, la jurisdicción eclesiástica no se modificó hasta 1806 cuando San Luis y las demás jurisdicciones cuyanas pasaron a formar parte del Obispado de Córdoba. Mazzoni ha valorado que este cambio, que trastocó la estructura surgida del azar de la conquista española a mediados del XVI, creó “una incómoda incompatibilidad de jurisdicciones: políticamente pertenecían al Virreinato del Río de la Plata, pero en lo eclesiástico respondían a la mitra chilena” (MAZZONI, 2013, 260).

Así destaca que el Marqués de Sobremonte, Gobernador Intendente de Córdoba del Tucumán (unidad político-administrativa de la cual formaba parte Cuyo desde 1783), se quejó ante el Virrey que residía en Buenos Aires sobre esta situación heredada de una estructura ya desaparecida en el contexto final del reformismo borbónico. A fin de compatibilizar las jurisdicciones políticas y eclesiásticas la Corona dividió el Obispado del Tucumán en dos: el Obispado de Salta y el Obispado de Córdoba, del cual pasó a depender la Parroquia de Renca.

## 7. CONSIDERACIONES FINALES

Habiendo descrito el origen y trayectoria del culto a la imagen del Señor Renca desde el siglo XVII a comienzos del siglo XIX, puede afirmarse que se trata de una tradición religiosa de indudable raíz hispánica. Su origen puede vincularse con varias tradiciones españolas y americanas en el contexto colonial del siglo XVII propias de la iconofilia católica que se acentuaron durante la Contrarreforma.

La imagen del Cristo crucificado que se halló en el bosque de Limache, en el Valle Central de Chile, hacia 1636 representa la expresión local de una tradición religiosa hispánica que combina las advocaciones vegetales de las imágenes con la religiosidad popular, como la veneración a la Cruz, en este caso bajo la forma de El Señor del Espinillo, que la vinculan a fenómenos similares de España, Perú y otros lugares de la América Española.

Su proyección hacia el territorio de San Luis, en la actual República Argentina, no se puede entender sin tener en cuenta la trayectoria misma de la empresa conquistadora que los españoles llevaron a cabo en el sur de América en el siglo XVI. Sin duda, el azar y los intereses de la conquista dieron como resultado la dependencia de la región de Cuyo del Reino de Chile que duraría más de dos siglos. Esta dependencia político-administrativa se prolongó hasta comienzos del siglo XIX en el aspecto eclesiástico cuando la Corona española, bajo el impulso final de reformismo borbónico, separó esta región, que ya formaba parte del Virreinato del Río de la Plata, del Obispado de Santiago de Chile.

El cambio de ubicación de la imagen de Limache a Renca, en la cercanía de la ciudad de Santiago a mediados del siglo XVII, y de la veneración que conllevaba entre sus devotos, contribuyó a incrementar su popularidad que pudo haber alcanzado la región de Cuyo. Sin embargo, no es posible ensayar una perspectiva comparada pues, según se desprende de las fechas en las cuales se produjo la destrucción de la imagen original en Renca hacia 1729 (y el eventual olvido de su veneración), y la aparición de una imagen desprendida o copiada de la misma en el Valle del Conlara en la jurisdicción de la ciudad de San Luis entre 1727 y 1732, se trataría de un fenómeno de traslado más cercano a la continuidad que a la simultaneidad.

Sobre el origen de esta imagen en San Luis no se tienen certezas, aunque está vinculado al establecimiento definitivo de los jesuitas en la jurisdicción puntana que fue contemporánea a las primeras noticias tanto de la imagen del Señor de Renca, como de la capilla que se erigió a orillas del Río Conlara. En igual sentido no se puede asegurar que la capilla, y la imagen que preservaba, originó la población que tomó el nombre de Renca en referencia al lugar de Chile desde donde provino la imagen, o si se trató de un pequeño pueblo que nucleaba a la población rural circundante donde se estableció la capilla. En todo caso, el pueblo de Renca aparece como una población propia de la sociedad hispano-criolla pues no se han encontrado antecedentes de concentración de indígenas, como la presencia de encomiendas, doctrinas o un pueblo de indios.

Desde la década de 1730 la importancia de la población de Renca y del culto al Señor de Renca aumentó constantemente hasta transformarse en el centro religioso, comercial y poblacional más importante en el Valle de Conlara, vinculado a las rutas comerciales que relacionaban Chile con el Tucumán, Córdoba, Buenos Aires y otros lejanos mercados. En este crecimiento jugó un rol clave la popularidad que alcanzó la veneración a la imagen del Señor de Renca que generaba una gran afluencia de fieles y un ingreso constante que bien utilizado permitió el avance de la Capilla y sus bienes.

La culminación de este proceso fue la elevación de la Capilla de Renca a la condición de Parroquia en 1764. Hasta comienzos del siglo XIX la devoción local al Señor de Renca continuó creciendo alcanzando un gran territorio desde donde concurrían los fieles, especialmente en las fiestas parroquiales del 3 de mayo de cada año. Este hecho quedó registrado en las visitas que periódicamente realizaban delegados del Obispo de Santiago de Chile. Cuando la Parroquia de Renca pasó a depender del recientemente creado Obispado de Córdoba en 1806, estaba en pleno auge en su condición de centro religioso, poblacional, comercial y artesanal, originando un patrimonio cultural que sigue vigente en la actualidad.

#### FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Actas capitulares de San Luis*, tomo 1 1700-1750. Buenos Aires, 1972.
- ACOSTA RICO, Fabián, *Las estampas y los íconos religiosos y su reinención dentro del mercado mundial de las religiones y del esoterismo de masas*, *Revista Intersticios Sociales*, N° 16. El Colegio de Jalisco, sept. 2018-feb. 2019.
- AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo, *La sociedad chilena del siglo XVIII. Mayorazgo títulos de Castilla*. Tomo 1. Santiago de Chile, Barcelona, 1901.
- BIBAR, Gerónimo de, *Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reinos de Chile*. Santiago, Fondo Documental Medina, 1966.
- ESPEJO, Juan Luis, *La Provincia de Cuyo del Reino de Chile*, tomo 1. Santiago, Imprenta Universitaria, 1954.
- GASCÓN, Margarita, *Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del Virreinato del Perú*, en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LVII, 2. Mendoza, 2000.
- GENINI, Guillermo, *Conquista española y ocupación territorial en San Juan (1551-1617)*. San Juan, Editorial UNSJ, 2020.

- GENINI, Guillermo, Contribución al conocimiento de la circulación y establecimiento de los españoles en Cuyo (siglos XVI y XVII), en *Publicación 29*. San Juan, Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo UNSJ, 2012.
- GENINI, Guillermo, Juan Jufre, descubridor y frustrado conquistador de San Luis, en BOSSO, Sandra (Comp.) *Tiempo, espacio y realidad social sanluisense*. San Luis UNSL, 2013.
- GENTILE, Margarita, Ciento nueve años después de 'La Cruz en América', en *Actas del Simposium Los Crucificados: religiosidad, cofradía y arte*. San Lorenzo del Escorial, 2010.
- GEZ, Juan W., *Historia de San Luis*, tomo 1. Buenos Aires, Weiss y Preusche, 1916.
- LAGOS CARMONA, Guillermo. *Los títulos históricos. Historia de las fronteras de Chile*. Santiago, Andrés Bello, 1981.
- LEVILLIER, Ricardo, *Chile y Tucumán en el siglo XVI (El conflicto Villagra-Nuñez del Prado)*. Praga, s/e, 1928.
- MAZZONI, María Laura, *La conformación de cultos locales en perspectiva comparada. la devoción al Cristo de Cabra en Andalucía y el culto al Cristo de Renca en el Obispado de Córdoba del Tucumán, siglos XVII a XIX*, en *Revista Chronica Nova*, N° 39, 2013.
- MENÉNDEZ, Néstor, *La verdadera fundación de San Luis y otros estudios*. San Luis, Pellegrini, 2017.
- MUÑOZ, Juan Bautista, *Antecedentes históricos y de formación de Tilisarao*. Provincia de San Luis. San Luis, Modelo, 1991.
- NUÑEZ, Urbano Joaquin, *Historia de San Luis*, tomo 1. San Luis, Godeva, 1967.
- NUÑEZ, Urbano Joaquin, *Historia del Señor de Renca*. San Luis, Secretaría de Información y Turismo, 1954.
- LAISE, Juan (Dir.), *400 años de la Iglesia en San Luis*. San Luis, Kartel, 1994.
- OLIVARES, Miguel de, *Historia de la Compañía de Jesus en Chile (1593-1736)*. Santiago, Imprenta Andres Bello, 1874.
- OVALLE, Alonso de, *Histórica relación del Reino de Chile*. Roma, Francisco Caballo, 1646.
- QUIROGA, Jerónimo de, *Memorias de los sucesos de la guerra de Chile*. Santiago, Andrés Bello, 1979.
- SOSA MORALES, Narciso, *Renca (San Luis)*. Córdoba, San Pablo, 1972.
- VERDAGUER, *Historia eclesiástica de Cuyo*, tomo 1. Milano, Tipografía Salesiana, 1931.
- VIZUETE MENDOZA, Carlos, *Flora y Religiosidad popular: advocaciones vegetales de los Crucificados en España y América*, en *Actas del Simposium Los Crucificados: religiosidad, cofradía y arte*. San Lorenzo del Escorial, 2010.
- ZULUAGA, Rosa, *Los primeros caminos y su incidencia en la incipiente economía de Cuyo*, en *Revista de Historia americana y argentina*, N° 9 y 10. Mendoza, UNCuyo-Instituto de Historia, 1964-1965.



# LA TRAYECTORIA FUNCIONAL DE LAS INSTITUCIONES INDIANAS HACIA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA REPUBLICANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1821-1890)

*THE FUNCTIONAL TRAJECTORY OF THE COLONIAL INSTITUTIONS TOWARDS THE  
ADMINISTRATION OF REPUBLICAN JUSTICE IN THE PROVINCE OF BUENOS AIRES  
(1821-1890)*

MARÍA ANGÉLICA CORVA<sup>1</sup>

## RESUMEN

Durante el siglo XIX en América Latina uno de los mayores desafíos en el tránsito del gobierno monárquico al gobierno republicano fue el recorte de poder de los órganos jurisdiccionales, para que su función se limitara exclusivamente a administrar justicia. Esto requería la organización de las distintas instancias judiciales y sus competencias. Es nuestro objetivo indagar en la trayectoria funcional de las instituciones indianas hacia la administración de justicia republicana, tomando en este caso el máximo tribunal en la secuencia que va de la Real Audiencia hasta la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (Argentina), instaurada por el texto constitucional de 1873. Partiendo de los documentos de creación y funcionamiento de los tribunales superiores que se sucedieron, analizaremos su conformación y funcionamiento para identificar y dimensionar los elementos antiguos en el órgano republicano y sus implicancias. Completaremos el estudio con la inspiración tomada del Tribunal Supremo Español.

Palabras clave: *trayectoria funcional - instituciones indianas - Suprema Corte - Poder Judicial - provincia de Buenos Aires - Tribunal Supremo Español.*

## ABSTRACT

During the nineteenth century in Latin America, one of the biggest challenges in the transition from the monarchist government to the republican government was the cut of power of the jurisdictional organs, so that their function was limited exclusively to administer justice. This required the organization of the different judicial instances and their powers. It is our objective to investigate the functional trajectory of the Indian institutions towards the administration of republican justice, taking in this case the highest court in the sequence of the Real Audiencia until the Supreme Court of Justice of the province of Buenos Aires (Argentina), established by the constitutional text of 1873. From the documents of creation and operation of the successive superior courts, we will analyse its conformation and operation to identify and dimension the old elements in the republican organ and its implications. We will complete the study with the inspiration taken from the Tribunal Supremo Español.

---

<sup>1</sup> Universidad Católica Argentina.

Keywords: *functional trajectory - Indian institutions- Supreme Court - Judiciary Power - province of Buenos Aires - Tribunal Supremo Español.*

## 1. INTRODUCCIÓN

La nueva historia global y la historia transnacional han abierto novedosas vías de investigación para la historiografía latinoamericana. Especialmente han generado la posibilidad de estudiar la dimensión transnacional del liberalismo constitucional en América Latina, enfocándonos en la conformación de una cultura constitucional, poniendo en juego lo global y lo local con sus mecanismos sociales de circulación.

Entre mediados del siglo XIX y la Gran Guerra se produjo una verdadera globalización del “pensamiento jurídico clásico” que contribuyó a dar forma al constitucionalismo liberal en las nuevas naciones de América Latina<sup>2</sup>. Suele afirmarse que en el caso de la Argentina, en las décadas de 1860 y 1870 este proceso condujo a la adopción del constitucionalismo estadounidense como un modelo con el cual podía forjarse una naciente cultura constitucional local, a partir de mecanismos transnacionales de circulación de conocimientos que se combinaron con fuerzas y circunstancias políticas, económicas y sociales del contexto argentino del momento, para dar forma al constitucionalismo local<sup>3</sup>.

Esto pudo ser así para la Constitución Nacional y para el diseño institucional de la administración de justicia federal, pero no para la provincia de Buenos Aires, el estado de mayores recursos y densidad de población del territorio nacional. Si bien allí los textos norteamericanos también circulaban buscando introducir principios de la modernidad política que debían reemplazar al “arcaico legado hispánico”<sup>4</sup>, en la práctica ese legado y la experiencia por la que transitaba España simultáneamente a lo que ocurría en Buenos Aires, tuvieron una influencia mayor y diferente de la que suele reconocerse.

El modelo estadounidense caló hondo en la justicia nacional, ya que prometía un proceso de concentración de poder y reconstrucción de la autoridad en la Argentina agitada por los levantamientos revolucionarios<sup>5</sup>. Pero una de las mayores amenazas

---

<sup>2</sup> Duncan KENNEDY, “Three Globalizations of Law and Legal Thought: 1850-2000”, D. TRUBEK y A. SANTOS (eds.), *The New Law and Economic Development. A Critical Appraisal*, Cambridge, 2006.

<sup>3</sup> Eduardo ZIMMERMANN, “Historia Global y Cultura Constitucional: Una nota sobre la traducción y circulación de doctrina jurídica en la Argentina del siglo diecinueve”, *Nuevo Mundo Nuevos Debates*. [en línea], <http://nuevomundo.revues.org/66772>; DOI :10.4000/nuevomundo.66772, 2014.

<sup>4</sup> Florentino González afirmaba, en la introducción de la traducción del libro de Francisco Lieber, que “el error más perjudicial en que pueden haber incurrido los hombres que, en las naciones de raza española, han tenido el encargo de fundar instituciones políticas capaces de asegurar las libertades y derechos de los individuos y del cuerpo social a que pertenecen, y cuyo conjunto sea apto para dar al gobierno el carácter real y verdadero de republicano, es el de creer que esas instituciones y ese gobierno deben y pueden amoldarse a las tradiciones latinas, que han formado las costumbres de los pueblos sobre los cuales han ejercido influencia la legislación romana codificada por Justiniano y el poder papal”. Francisco LIEBER, *La Libertad Civil y el Gobierno Propio*, París, Librería de Rosa y Bouret, 1872, Tomo primero, Introducción del traductor Florentino González, p. 1.

<sup>5</sup> Eduardo ZIMMERMANN, “Constitucionalismo argentino, siglos XIX y XX. Poderes y derechos”, Catherine ANDREWS (coordinadora), *Un siglo de constitucionalismo en América Latina (1917-2017)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores: CIDE: Archivo General de la Nación, 2017.

para ese proyecto era el estado bonaerense que peleaba por conservar su ciudad capital -Buenos Aires y su puerto-, sede de autoridades nacionales y provinciales desde 1862 hasta su federalización en 1880. Allí la literatura anglosajona y francesa circuló, pero también la nueva literatura jurídica española -que a partir de la década del 40 estimuló la renovación legislativa en la península y acompañó al nuevo ordenamiento en su aplicación- tuvo gran difusión en las aulas y en el foro.

La cuestión es definir la cultura constitucional que contextualizó la organización del poder judicial, como parte de la consagración de la teoría de los poderes del Estado y la ley (en sentido amplio) como definición de lo que era justo. A través de la historia de las instituciones judiciales puede observarse la interacción entre el mundo legal y el amplio proceso político, económico, social y cultural por el cual tuvo lugar la transición del estatus colonial a la nación independiente durante el siglo XIX en América Latina. Pero en la conformación de ese poder se generaron tensiones entre los discursos jurídicos (deber ser) y las prácticas (lo que efectivamente pasó o está pasando) a las que se debe acceder. Para ello es primordial conocer la organización de las distintas instancias judiciales y sus competencias, junto con las normas que regularon la resolución de los conflictos. Los textos legales que fueron forjando una tensión entre la costumbre, la legislación indiana y la codificación, requieren de una nueva lectura.

## 2. CONSTITUCIONALISMO Y JUSTICIA EN BUENOS AIRES Y EN ESPAÑA

A través del estudio del proceso de construcción y consolidación del poder judicial como parte constitutiva del Estado de la provincia de Buenos Aires en el siglo XIX, todo va hacia y surge del texto constitucional de 1873, en cuyo preámbulo los representantes de la provincia de Buenos Aires aseguraron haberse reunido con el objeto de “constituir el mejor gobierno de todos y para todos, y afianzar la justicia”. A partir de allí comprendimos que era menester establecer la trayectoria funcional de las instituciones que conformaron la administración de justicia. A lo largo de mis años de investigación, indagando en debates constituyentes, legislativos, acuerdos y sentencias, expedientes judiciales, prensa y otras fuentes, he podido intuir primero y afirmar ahora, que el rechazo formal hacia “la ciencia política de los hombres públicos de los países en que se habla la lengua de Castilla”<sup>6</sup>, no era homogéneo y en muchos casos era más una postura política que una convicción. Esto se hizo más claro cuando la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en un conflicto generado por el ejercicio de la superintendencia ante la falta de un juez, afirmó que esa atribución, inherente a la Constitución de todo poder, era ejercida por “la generalidad de los tribunales, y especialmente el Tribunal Supremo Español, cuya organización hemos tomado en gran parte” (Causa CXXVIII, 1877).

Esta afirmación, que se reproduce en otros fallos, confirmaba mi percepción sobre la influencia de la cultura jurídica y política española en la conformación de la justicia local. Lo más interesante es que esta influencia era discretamente argumentada en debates públicos (como la Convención Constituyente 1870-1873) pero se hacía abiertamente manifiesta en los acuerdos y fallos de la Suprema Corte y en los textos

---

<sup>6</sup> GONZÁLEZ, Florentino *Lecciones de derecho constitucional*, Buenos Aires, Imprenta, Litografía y Fundición de tipos de J. A. Bernheim, 1869.

que conforman su biblioteca<sup>7</sup>. En la Constitución de 1869 la Nación española deseaba afianzar la justicia y la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial, sancionada el 15 de septiembre de 1870, no fue solo el inicio de una nueva etapa en la administración de justicia española, sino un momento de clausura<sup>8</sup>. España y Buenos Aires estaban pasando por un proceso similar pues, como afirma Bartolomé Clavero, “si hubiera que poner una fecha a la fundación de la justicia de tiempo constitucional en España, habría de situarse en 1870, no en los inicios bonapartistas o gaditanos ni en otros períodos de la trayectoria histórica del constitucionalismo español”<sup>9</sup>. Es el Tribunal Supremo Español de esa ley de 1870, al que están mirando los primeros ministros de la Suprema Corte bonaerense.

Este hallazgo nos llevó a perfilar un proyecto a largo plazo orientado a definir las influencias que cada trayectoria político institucional puede haber ejercido a través del Atlántico, fijando tres líneas de investigación: la nueva literatura jurídica española y su impacto en Argentina; la definición de temas comunes en función de la administración de justicia; y la competencia del Tribunal Supremo y de la Suprema Corte, especialmente como órganos de casación. Toda esta investigación buscará dar una nueva interpretación que supere la relación metrópoli-colonia, para descubrir las redes intelectuales y la recepción de la cultura jurídica.

El primer paso, cuyos resultados presentamos en este trabajo, requiere abordar la trayectoria funcional del “nuevo poder judicial” provincial, como lo llamaban sus gestores y protagonistas. Analizaremos los documentos de creación y funcionamiento de los tribunales superiores que se sucedieron, para identificar y dimensionar los elementos antiguos y nuevos en el órgano republicano. Resuelto esto indagaremos la influencia de España en su propio proceso de construcción de un poder judicial en un orden constitucional. Sin dudas la primera observación será que ponemos en planos comparables una nación con un estado provincial, sin embargo, reside allí una de las aristas fundamentales de la pesquisa.

Tomando el guante que arrojó Víctor Tau Anzoátegui en el XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, desafiándonos a “verificar por entero la persistencia de una cultura jurídica con el juego de recepción, resistencia y asimilación”, me enfoco ahora en la trayectoria funcional de la Real Audiencia a la Suprema Corte de Justicia<sup>10</sup>. La propuesta parte de la idea de observar las instituciones indianas –cabildo, gobernador y audiencia– como subsistencia o raíz de otras

---

<sup>7</sup> FONDO ANTIGUO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. MARÍA ANGÉLICA CORVA, “El fondo antiguo de la Biblioteca de la Suprema Corte”, *IV Encuentro Nacional de Instituciones con Fondos Antiguos y Raros. Gestión del patrimonio bibliográfico y documental en bibliotecas, archivos y museos*, disponible en [www.bn.gov.ar/bibliotecarios/encuentros-jornadas-seminarios/libros-antiguos-y-raros/p-iv-encuentro-nacional-de-instituciones-con-fondos-antiguos-y-raros-p](http://www.bn.gov.ar/bibliotecarios/encuentros-jornadas-seminarios/libros-antiguos-y-raros/p-iv-encuentro-nacional-de-instituciones-con-fondos-antiguos-y-raros-p).

<sup>8</sup> María Julia SOLLA SASTRE, “Finales como principios. Desmitificando la Ley orgánica de tribunales de 1870”. *Anuario de Historia del Derecho español*, núm. LXXVII, 2007.

<sup>9</sup> Bartolomé CLAVERO, “Justicia en España entre historia y constitución, historias y constituciones”, Marta LORENTE SARIÑENA, *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007, p. 397.

<sup>10</sup> En la investigación presentada en el *XIX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* me dediqué a estudiar la pervivencia del derecho indiano en los fallos de la Suprema Corte.

nuevas, buscando distinguir en la trama los hilos viejos de los nuevos, para establecer la trayectoria funcional que cumplen y determinar en qué medida los nuevos órganos republicanos recogen elementos de los antiguos<sup>11</sup>.

Aceptado el desafío, el siguiente paso es definir a qué nos referimos concretamente cuando hablamos de trayectoria funcional y determinar cuáles serán los pasos para trazarla. Antes que nada, debemos establecer que no se trata del diseño institucional –como origen, estructura y funcionamiento de la administración de justicia– tema que ya hemos abordado y que resultará indispensable para esta investigación. Fijar la trayectoria funcional de esas instituciones es dar un paso más, es definir y conocer las instituciones castellano-indianas que les dieron origen –o no– observar cómo se transforman y adaptan, para establecer cuánto hay de nuevo y de viejo en ese “nuevo poder judicial” que los constituyentes proyectaban. Pero esta perspectiva quedaría incompleta si no observamos qué sucedía entre tanto en España, que no se había quedado estática después de las independencias americanas, ni mucho menos.

La ciudad de Buenos Aires, que después de 1820 pasaría a ser la capital de la provincia homónima, fue la sede de la Audiencia Pretorial desde 1785. En el Río de la Plata, los sucesos de mayo de 1810 iniciaron una década que expandió corrientes derivadas de la Ilustración racionalista y sus hombres públicos vieron en ella, no solo un cambio de gobierno sino la oportunidad de realizar el pensamiento filosófico en versión republicana. El 23 de enero de 1812 fue firmado por los miembros del Triunvirato y su secretario, el “Reglamento de institución y administración de justicia”, que resolvió suprimir el tribunal de la Real Audiencia y sustituirlo por una Cámara de Apelaciones para los negocios de grave importancia. En España, promulgada y jurada la Constitución de Cádiz en 1812, quedó instaurado el Tribunal Supremo como centro y cúspide de la autoridad judicial<sup>12</sup>.

Después de treinta años de luchas y desencuentros, la Confederación redactó la Constitución en 1853, convirtiendo a Paraná en la ciudad capital. La derrota de Buenos Aires obligó a los porteños<sup>13</sup> a firmar el Pacto de Unión Nacional en San José de Flores. Pero Buenos Aires se arrogaba la potestad de discutir la Carta Magna de 1853, para introducirle las reformas que creyera necesarias. Las negociaciones fracasaron y las tropas de Buenos Aires consiguieron la victoria, quedando así separada de la Confederación. El Estado de Buenos Aires se organizó en torno a la Constitución provincial promulgada el 11 de abril de 1854, que declaró al poder judicial independiente de todo otro en el ejercicio de sus funciones y creó el Superior Tribunal de Justicia, que reemplazaba a la Cámara, y fue organizado y puesto en funciones por una ley de 1857<sup>14</sup>. Este Superior Tribunal poseía características propias del Tribunal Supremo Español, instaurado por Real Decreto del 24 de marzo de 1834 y organizado por el Reglamento provisional para la administración de justicia de 1835. Ese mismo año la regulación

---

<sup>11</sup> VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, pp. 116-121.

<sup>12</sup> FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ, *Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 315.

<sup>13</sup> El gentilicio *porteño* era utilizado hasta la federalización de la ciudad de Buenos Aires (1880) para referirse a todos los habitantes de la provincia, luego se redujo a los oriundos de la ciudad.

<sup>14</sup> MARÍA ANGÉLICA CORVA, *Constituir el gobierno, afianzar la justicia El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Rosario, Prohistoria ediciones-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2014, capítulo VI.

se completó con las Ordenanzas de las Audiencias, así como con el Reglamento del Tribunal Supremo de España e Indias y en 1838 se situó al Tribunal Supremo como cúspide de la jerarquía judicial, al convertirse en una suerte de órgano de casación<sup>15</sup>.

Iniciados los sesenta la provincia de Buenos Aires se unificó con la Confederación y en 1862 acordaron por la *Ley de Compromiso* que la ciudad fuera residencia del gobierno nacional, hasta que el Congreso Nacional dictase una ley de capital permanente. Entre 1870 y 1873 sesionó la Convención Constituyente que finalmente sancionó la Constitución provincial de 1873, que establecía importantes reformas institucionales, como la elección del ejecutivo provincial por electores (surgidos del voto popular y no de la Asamblea Legislativa), la creación del cargo de vicegobernador y la representación de las minorías en base al criterio de proporcionalidad. El texto constitucional incorporó el juicio por jurado y fijó la organización de un poder judicial diferente al que se había propuesto originariamente, estableciendo una Suprema Corte, Cámaras de Apelación, Juzgados de primera instancia civiles, criminales y de comercio, juzgados de paz de elección popular. Los cambios determinados por el texto constitucional se profundizaron al año siguiente con la creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el fortalecimiento de la carrera judicial con la prohibición de la acumulación de cargos para los magistrados<sup>16</sup>.

Mientras tanto, España atravesaba el Sexenio Democrático, período de la historia contemporánea transcurrido desde el triunfo de la revolución de septiembre de 1868 hasta el pronunciamiento de diciembre de 1874, que supuso el inicio de la etapa conocida como Restauración borbónica. Del Sexenio nos interesa la primera etapa, el Gobierno provisional español entre 1868-1871, bajo la regencia de Francisco Serrano. En 1869 se redactó la Constitución, considerada la primera constitución democrática de la historia del constitucionalismo español. Establecía la soberanía nacional y la monarquía parlamentaria con división estricta de poderes, en el que el gobierno era responsable ante las Cortes (bicamerales) y el poder judicial era independiente. El reconocimiento de derechos y libertades era amplio y detallado (derecho al voto, inviolabilidad del domicilio, libertad de enseñanza, de expresión, de residencia, de reunión y asociación); se aseguraba la libertad de cultos y se mantenía el presupuesto de culto y clero católico.

El texto constitucional sostenía los derechos y las libertades, pero en su formulación se encuentran las prescripciones más novedosas conjugadas con las que permitían su vulneración; al tiempo que se afirmaba la individualidad soberana se fomentaba la participación legal. Es un doble juego que marcó todo el período. Sin embargo, dos cuestiones son fundamentales, por un lado, la experiencia constitucional previa generó un punto de arranque para el constitucionalismo que le sucedió; por otro no puede dudarse que hay un antes y un después de la Constitución de 1869. En materia de justicia, las configuraciones y desfiguraciones convivían en la función judicial y se concluyó

---

<sup>15</sup> Marta LORENTE, "Reglamento provisional y administración de justicia (1833-1838). Reflexiones para una historia de la justicia decimonónica", en Johannes-Michael SCHOLZ (ed.) *El Tercer Poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*. Frankfurt am Main, V. Klostermann 1992; María Julia SOLLA SASTRE, "Justicia bajo administración (1834-1868)", en Marta LORENTE (coord.) *De Justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*. Madrid, C.G.P.J., 2007.

<sup>16</sup> CORVA, *Constituir el gobierno*; cit. pp. 152-153.

su reducción a ley que habían de aplicar los jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones, sin atención directa a derechos o libertades constitucionales<sup>17</sup>.

En cuanto al poder judicial, se le atribuyó como exclusiva la potestad de aplicar las leyes. Se introdujeron como novedades importantes el juicio por jurados y el acceso a la carrera judicial mediante oposición. Se estableció que la organización de los Tribunales se regularía mediante una ley orgánica, con la intención del legislador de dotar a la justicia de una independencia que no había tenido hasta entonces, fuera del control del ejecutivo. Como ya dijimos, la Ley orgánica de los tribunales sancionada el 15 de septiembre de 1870 no fue solo el inicio de una nueva etapa en la administración de justicia española, sino un momento de clausura.

Tanto las experiencias de la provincia de Buenos Aires entre 1810 y 1869, como las tres fases de aplicación del Estado liberal y constitucionalismo en España iniciada con la Constitución de Cádiz (1810-1814; 1820-1822; 1833-1844), sumado a la herencia de las Audiencias en la trayectoria funcional de las instituciones indianas hacia la administración de justicia republicana, fueron partes constitutivas del sistema judicial conformado en los setenta del siglo XIX y perduraron en el tiempo. Esto invita a indagar en el cambio de un orden jurídico tradicional (que reconoce la tradición como derecho) a un orden jurídico legal (que identifica el derecho con la ley, como disposición de la autoridad constituida) en sus múltiples dimensiones y consecuencias<sup>18</sup>.

### 3. LOS MÁXIMOS TRIBUNALES ANTES DE LA SUPREMA CORTE

La función judicial colonial integraba la compleja actividad gubernativa y era considerada como un deber de conciencia y un altísimo honor, basada en un ideal de justicia fundado en las normas morales y religiosas cuya misión era procurar el bien común. En este marco, las Audiencias, organismos colegiados, formados por oidores y cuya jurisdicción se ejercía en segunda o tercera instancia, eran los supremos tribunales indianos en representación directa del monarca en cuyo nombre actuaban.

Después de 1810 el *ordo iuris* hispano heredado continuó en vigor, pero había sufrido las modificaciones necesarias para adaptarse en función del cambio del asiento de soberanía. La “revolución liberal” de la península se concretó en la obra de las Cortes y la Constitución del doce. El modelo gaditano resultó ser una insustituible inspiración para la emancipación de los antiguos reinos de Indias<sup>19</sup>.

En la administración de justicia, se confirmaron los tribunales establecidos, pero se realizó una “depuración” de sus miembros, basada en la “fidelidad” del magistrado al régimen vigente. Por la Constitución de Cádiz, el magistrado debía ser letrado, gozar de buen concepto público, haberse acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, ser adicto a la Constitución de la Monarquía y haber dado pruebas de estar a favor de la

---

<sup>17</sup> Carmen SERVÁN, “Configuraciones y desfiguraciones de la Justicia bajo el Constitucionalismo de 1869”, en Marta LORENTE (coord.) *De Justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*. Madrid: C.G.P.J., 2007.

<sup>18</sup> Carlos GARRIGA (coordinador), *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010.

<sup>19</sup> Eduardo MARTIRÉ, *Las Audiencias y la Administración de Justicia en las Indias. Del Iudex perfectus al Iudex solutus*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2009, pp. 338-339.

independencia y libertad política de la Nación<sup>20</sup>. De hecho no se trataba de la creación de un aparato de justicia liberal sino de un cambio en las cualidades del *buen juez*<sup>21</sup>. Sin embargo llegaría el momento de encarar “la creación de un aparato de justicia liberal”, y cuando ese momento llegara todo el camino recorrido no se desvanecería mágicamente sino que entraría en puja y convivencia con todo lo que se había transitado<sup>22</sup>.

En el Río de la Plata, el Acta del 25 de mayo de 1810, que erigía una nueva Junta de Gobierno, mandaba que “los referidos Señores, que componen la Junta provisoria, queden excluidos de ejercer el poder judicial, el cual se refundirá en la Real Audiencia, a quien se pasarán todas las causas contenciosas que no sean de gobierno”<sup>23</sup>. Este principio –relativo– de independencia de la administración de justicia se mantendrá en todos los reglamentos y constituciones posteriores. Digo relativo porque la independencia del poder judicial, declarada desde el 25 de mayo de 1810, estuvo permanentemente subordinada a las potestades judiciales del poder ejecutivo y fue muy difícil llevarla a la práctica. Sin embargo se había definido un cambio fundamental en la administración de justicia, aunque se mantuviese el orden jurídico heredado, pues ahora se contaba con jueces que podían exhibir –como se decía en la España liberal– “méritos patrióticos para impartir justicia en nombre del nuevo soberano, el pueblo de la nación”, y la persona del juez seguía siendo la garantía de una buena administración de justicia<sup>24</sup>.

La Real Audiencia quedó disuelta y extinguida por el *Reglamento de institución y administración de justicia de 1812 para las provincias Unidas del Río de la Plata*. En adelante la Cámara de Apelaciones, la reemplazaría con el objetivo de simplificar la administración de justicia “que debía ser buena y sencilla, con magistrados sabios y confiables” y que resolvieran “tribunales numerosos, complicados e instituidos para colocar y sostener la mejor elevación a los agentes del despotismo.” Cuando la Cámara pasó a formar parte del Estado provincial y la justicia comenzó a organizarse, sus transformaciones fueron superficiales y los problemas que presentaba obedecían más a la falta de legislación de forma y de fondo que a la institución. Los cambios fundamentales fueron atribuirle la Alzada de Comercio, facultarla para formar las ternas para el nombramiento de los jueces de primera instancia y suprimir los recursos extraordinarios de nulidad e injusticia notoria y de segunda suplicación. Creaban el recurso de revisión y desaparecían las comisiones eventuales de cinco letrados nombrados por el Gobierno, dejando como suprema autoridad judicial a la Cámara de Justicia.

Juan Manuel de Rosas aumentó, por decreto del 5 de marzo de 1830, el número de los jueces de la Cámara de Justicia a siete, con dos fiscales (uno para lo civil y negocios

<sup>20</sup> MARTIRÉ, *op. cit.*, p. 340.

<sup>21</sup> Fernando MARTÍNEZ PÉREZ, *Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, pp. 60-61.

<sup>22</sup> Los antecedentes son una síntesis de lo investigado en nuestra tesis doctoral. Ver CORVA, *Constituir el gobierno*; cit. pp. 40-53.

<sup>23</sup> “Erección de la Junta provisional y atribuciones fijadas por el Cabildo de Buenos Aires a la misma, a raíz de una petición de vecinos, comandantes y oficiales de los cuerpos voluntarios el 25 de mayo de 1810.” Acuerdo del 25 de mayo de 1810 en RAVIGNANI, Emilio *Asambleas constituyentes argentinas seguidas en los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación*, tomo VI, segunda parte, 1810-1898, Talleres S.A. Jacobo Peuser Ltda., Buenos Aires, 1939, pp. 626-627.

<sup>24</sup> MARTIRÉ, *op. cit.*, pp. 342-345.

de Hacienda y otro para lo criminal) previendo la formación de dos salas y derogando de hecho la inamovilidad. La modificación surgió de una propuesta del Tribunal y el Gobernador la justificaba en obtener un mejor desempeño de la administración de justicia y la protección de todos los derechos sociales<sup>25</sup>. En diciembre de 1838 fue creado el Tribunal de Recursos Extraordinarios, resurgiendo los recursos extraordinarios de nulidad e injusticia notoria y de segunda suplicación<sup>26</sup>.

El 8 de agosto de 1853, por decreto del gobernador Pastor Obligado, se redujo el número de camaristas a cinco y la Constitución provincial de 1854 reemplazó la Cámara por el Superior Tribunal de Justicia que fue organizado y puesto en funciones por la ley del 30 de setiembre de 1857<sup>27</sup>. Se componía de *diez* jueces y un fiscal, es decir que no se trataba de una nueva institución sino de la renovación de la Cámara que ampliaba el número de miembros.

#### 4. LA TRAYECTORIA FUNCIONAL DE LA SUPREMA CORTE

Luego de presentar los máximos tribunales que precedieron a la Suprema Corte, en este apartado recorreremos la trayectoria funcional de la misma, rastreando en las experiencias previas los elementos que finalmente definieron su composición, el funcionamiento de la presidencia, los requisitos de nombramiento, responsabilidades y garantías, remuneración y la potestad de gobierno o superintendencia del poder judicial provincial.

En Buenos Aires, entre 1663 y 1671 funcionó la Primera Real Audiencia. La segunda, creada en 1783, fue una Audiencia pretorial por ser presidida por un Virrey (si la presidía un Gobernador era subordinada). Su distrito fue todo el Virreinato del Río de la Plata, incluyendo las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán y Cuyo, además de las gobernaciones y capitanías correspondientes. El Tribunal se instaló en Buenos Aires en 1784, compuesto por un presidente (el Virrey), un regente, cuatro oidores, un fiscal –también Protector de Indios–, con las funciones de tribunal superior de justicia, que entendía en tercera instancia de las apelaciones que se interponían contra los fallos de los gobernadores o Intendentes u otros jueces de su jurisdicción. Tenían la superintendencia de tribunales y cárceles y toda la materia llamada de subalternaría, por la cual el presidente de la Audiencia debía nombrar un Oidor cada año para que fuera visitador de sus Ministros y Oficiales. Por la Recopilación de Indias, la Real Audiencia tenía competencia para juzgar los perjuicios que hubiesen podido sufrir los particulares por actos de gobierno de Presidentes o Virreyes. El Tribunal se completaba con dos agentes fiscales, dos relatores, dos escribanos de Cámara (oficios vendibles y renunciables), un chanciller y registrador, dos receptores, cuatro procuradores,

<sup>25</sup> El texto completo del decreto se encuentra en el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, Cámara de Apelaciones, 9-1-2-154, porque en el Registro Oficial faltan artículos.

<sup>26</sup> Registro Oficial de la provincia de Buenos Aires, 1838, pp. 55-57.

<sup>27</sup> Registro Oficial del Estado de Buenos Aires, 1857, pp. 115-116. La ley fue sancionada por el Senado y la Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea general el 29 de setiembre de 1857.

un tasador y un repartidor. También un capellán con el sueldo de trescientos pesos y la obligación de decir misa a los pobres de la cárcel y enseñarles la doctrina cristiana<sup>28</sup>.

La Cámara de Justicia mantuvo el número de miembros, que debían estar “empeñados en sostener la libertad de su patria”, pero la novedad era que tres de ellos debían ser letrados y los otros dos, vecinos de buen juicio, costumbres y opinión. Pero por el Reglamento de 1813 los cinco debían ser letrados. El fiscal fue reemplazado por el agente de la Cámara, sin voto en ningún caso<sup>29</sup> (en 1813 el agente tenía un auxiliar, nombrado por el Gobierno a propuesta suya) y los relatores por un *letrado redactor* “para que relacionando breve y sustancialmente los asuntos acelere lo posible el despacho”<sup>30</sup>. Los cargos de chanciller y registrador desaparecen. Completan el cuerpo dos escribanos, cuatro procuradores, dos porteros –que se turnaban como alguacil de vara en apremios y órdenes.

Por la Constitución de 1854 el Superior Tribunal de Justicia se componía de diez jueces y un fiscal, es decir que se duplicó el número de miembros, y para el conocimiento y decisión de las causas se dividía en dos salas, una de lo Civil y otra de lo Criminal. La de lo Civil se conformaba de los cuatro jueces más antiguos y del Presidente del Tribunal. La del Crimen de los cinco jueces restantes, presididos por el más antiguo. Para la resolución definitiva de todo negocio, ambas Salas debían tener cuanto menos tres miembros, debiendo integrarse cuando alguno de los interesados lo solicitase. El Superior Tribunal Pleno se formaba cuanto menos de siete jueces.

La Suprema Corte se componía de cinco miembros y un procurador general, y contaba con un secretario letrado nombrado en la misma forma que los ministros. El asiento de la Corte debía ser la capital de la provincia. No podía funcionar con menos de tres de sus miembros y en los casos de discordia, impedimento o recusación, se integraba con conjueces, designados anualmente. Las resoluciones de la Corte debían ser pronunciadas a mayoría absoluta de votos<sup>31</sup>.

El presidente de la Real Audiencia de Buenos Aires era el Virrey y Capitán General de las Provincias del Río de la Plata y sus dependientes. Debía llevar un Libro de Acuerdo –que juraba tener en secreto– donde se asentaran brevemente los votos suyos

---

<sup>28</sup> Cédula ereccional de la Segunda Audiencia en el Río de la Plata, en *Acuerdos y Sentencias* dictados por la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, segunda edición que hizo de la publicación el secretario de la Suprema Corte, Dr. Aurelio Prado y Rojas, Jacobo Peuser, La Plata, 1892, I, pp. 142-143 (En adelante *Acuerdos y sentencias*).

<sup>29</sup> Manuel IBÁÑEZ FROCHAM, *La organización judicial argentina*, Buenos Aires, La Facultad, 1938, p. 17. Los fiscales tenían a su cargo el patrocinio de las causas que activa o pasivamente afectaban al fisco. Eran protectores de los indios para alcanzar justicia conforme a derecho, alegando por ellos en todos los pleitos civiles y criminales; concurrirían a los acuerdos de la Audiencia por derecho propio.

<sup>30</sup> *Reglamento de institución y administración de justicia del Gobierno Superior Provisional de las provincias del Río de la Plata, Supresión de la Audiencia y creación de la Cámara de Apelaciones*, en *Acuerdos y Sentencias*, I, pp. 144-148. Reglamento de administración de justicia, dado por la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Sesión del 1º de septiembre de 1813 en *Acuerdos y Sentencias*, I, pp. 214-216.

<sup>31</sup> En adelante lo relacionado con la Suprema Corte remite al texto constitucional de 1873 y sus debates (*Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires, 1870-1873*. Publicación Oficial hecha bajo la dirección del convencional Luis V. Varela, reimpresión con índice alfabético y cronológico confeccionado por Adrián Becar Varela, Taller de Impresiones Oficiales, La Plata, 1920) y al Acuerdo N° 2 Reglamento para la Suprema Corte de Justicia de la provincia (*Acuerdo y sentencias*, I, pp. 25-29).

y de los Oidores en todos los pleitos de 100,000 maravedís arriba. En las Ordenanzas que regían este tribunal, las funciones específicas del presidente eran la de otorgar licencia –incluidos los oficiales de la real Hacienda– y tener en su poder el libro en el cual cada escribano en su presencia, asentaba cada semana las penas establecidas y que los oficiales de Hacienda debían cobrar. Sobre los gastos que se realizaran debía enviar una relación de la cantidad, especificando en qué y cómo se gastó, y la necesidad que para ello hubo. Debía enviar cada año al Consejo de las Indias, una relación detallada de salarios, ayudas de costa, entretenimientos y quitaciones, se pagaban de la Real Caja<sup>32</sup>. Esta dependencia en el manejo del presupuesto fue trasladado a cada máximo tribunal y continúa vigente.

Con la Cámara de Justicia la presidencia quedó a cargo de uno de los cinco miembros, entre los que se turnaba cada cuatro meses, empezando por el orden de su nominación. Debía llevar la voz, cuidar de la policía interior y celar las funciones respectivas de los subalternos<sup>33</sup>. Por el mensaje del gobernador provincial, Juan Ramón Balcarce, del 31 de mayo de 1833 sabemos que la presidencia de la Cámara de Apelaciones era servida por el miembro que él nombrase anualmente, ínterin se estableciera una ley general sobre la materia. Demuestra esto un retorno a la dependencia de la cabeza del tribunal con el poder político.

Para la presidencia de la Suprema Corte, el texto constitucional estableció la rotación anual, comenzando por el de mayor edad. El Reglamento fue más específico y definió los turnos anuales en función de la antigüedad en el cargo, pero como varios de los ministros fueron nombrados en la misma fecha, el primer presidente debía ser el de más edad. Ante la falta del presidente lo remplazaba el ministro que seguía en turno. Era responsabilidad del presidente el orden y economía interior de la Corte y la vigilancia sobre el cumplimiento de los deberes de sus empleados. Debía conocer de los juicios de disenso sobre los matrimonios de los hijos de familia y suplía las licencias de los padres o tutores; atendía los expedientes sobre celebración de matrimonio entre personas extrañas al culto católico.

El nombramiento de los oidores era realizado por el Rey, en la Cámara de Justicia estaba a cargo del Gobierno Superior por bienio, pudiendo mantenerse en el cargo si así se disponía. El Reglamento de 1817 depositó el nombramiento en manos del Director del Estado, sobre propuesta de cuatro letrados de los mismos tribunales por juicio comparativo de la mayor aptitud y servicios de los abogados del distrito. La colocación en la lista propuesta no marcaba preferencia alguna para el nombramiento –cosa que si sucedió a partir del Superior Tribunal–, debiendo incluirse en ella dos del lugar donde residía la Cámara y otros dos del distrito. Los miembros del Superior Tribunal eran nombrados por el Gobernador a propuesta en terna del Senado, y los ministros de la Suprema Corte por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Sobre los requisitos para integrar estos tribunales, fue el Reglamento de 1817 el que introdujo las condiciones más estrictas, pues ninguno podía ser nombrado, ni aun interinamente, sino era mayor de veinticinco años y letrado recibido con seis años al menos

---

<sup>32</sup> Ordenanzas para la Real Audiencia pretorial del Río de la Plata. Segunda Audiencia 1783. Acuerdos y Sentencias, I, pp. 482-507.

<sup>33</sup> Reglamento 1812; Reglamento Provisorio de 1817, Sección IV, Del Poder Judicial, en Nueva recopilación de Leyes y Decretos de la provincia de Buenos Aires 1810-1876, Aurelio Prado y Rojas, Buenos Aires, 1877, Tomo I, pp. 416-424.

de ejercicio público. La Constitución de 1854 mantuvo estas condiciones (elevó la edad a 30 años) y sumó el ejercicio de la ciudadanía. En 1873 se agregó el límite de 70 años. La permanencia en el cargo mientras durara la buena conducta estaba ya presente en el Reglamento de 1817, pues la duración de los empleados estaba marcada por su buena comportación. En 1854 no podían ser removidos sin causa y sentencia legal y será el texto constitucional de 1873 el que defina la inamovilidad asimilada a la buena conducta<sup>34</sup>.

Las responsabilidades y garantías de los magistrados, así como los mecanismos de cumplimiento y de control se fueron conformando a través de los años. El juicio de residencia era una instancia ineludible para los miembros de la Cámara y a su vez ellos tendrían sobre los oficiales subalternos la misma facultad sobre su comportamiento y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. No pretendemos trazar una línea desde aquí al jury de enjuiciamiento de 1878, por el contrario hemos demostrado que se trató de una institución nueva<sup>35</sup>. Lo que sí deseamos establecer es la presencia de problemas constantes para los que se intentaron diversas soluciones y que cada intento realizado dejó alguna huella en el siguiente.

Siempre se trató de cargos remunerados, lo que es de destacar es el concepto de intangibilidad de los sueldos en la Cédula de la Segunda Audiencia, paradójicamente truncado en el texto de 1873. Al establecer el sueldo de los oidores, se aclaraba que los que pasasen de las Audiencias de Lima, Charcas y Chile, a ser oidores o fiscal en la nueva Audiencia, conservarían sus sueldos por ser mayores que los asignados.

El espacio en que debían realizarse los acuerdos, el protocolo y el horario de trabajo estuvo presente en cada reglamento. El Reglamento de 1812 marcó una sucesión espacial entre la Audiencia y la Cámara de Justicia sobre la que vale la pena detenerse.

El despacho de la Cámara será en las salas que al efecto se adornarán en las Casas Consistoriales: su asiento en las funciones públicas será de la misma clase que el de la Municipalidad el lugar que ocupaba el tribunal de Audiencia anterior; asistiendo sus miembros vestidos de corto de color negro, que será su traje de ceremonias, como por punto general debe serlo en los magistrados de un pueblo libre, que no aspiran a la distinción sino consultan el decoro y dignidad<sup>36</sup>.

Se refería al edificio del Cabildo de Buenos Aires, sede en la que funcionaron la Audiencia, la Cámara, el Superior Tribunal y la Suprema Corte hasta su traslado a la ciudad de La Plata.

El cumplimiento del horario no surgió como una obligación sino que estuvo asociado a las características fundamentales del buen magistrado: la integridad y la laboriosidad, “por ello en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, se entrará a las siete, en Marzo, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre a las ocho; y en los de Junio, Julio y Agosto a las nueve de la mañana”<sup>37</sup>. El despacho por la tarde era de dos

<sup>34</sup> CORVA, *Constituir el gobierno*, cit. pp. 179; 237.

<sup>35</sup> María Angélica CORVA, “¿Quién juzga a los que juzgan? El enjuiciamiento de magistrados en la provincia de Buenos Aires (Argentina, 1821-1878)”, *Revista IUS* N° 43, Historia del Derecho en Iberoamérica, Instituto de Ciencias jurídicas de Puebla, México, 2019.

<sup>36</sup> *Reglamento de institución y administración de justicia del Gobierno Superior Provisional de las provincias del Río de la Plata*, Supresión de la Audiencia y creación de la Cámara de Apelaciones, en *Acuerdos y Sentencias I*, pp. 144-148.

<sup>37</sup> Reglamento 1812, art. 23.

horas, y a la mañana por cuatro indispensablemente. Este tema no fue nuevamente reglamentado sino hasta 1914, por el Acurdo Extraordinario N° 623 de la Suprema Corte.

La última cuestión que hemos tenido en cuenta es la superintendencia, entendida como gobierno judicial. Hemos tratado ya este tema profusamente, por ello solo haremos un breve repaso para cada tribunal. Los magistrados y empleados respondían a la Cámara de Justicia, que tenía a su cargo el comportamiento y cumplimiento de las obligaciones, con conocimiento y facultad plena. Específicamente lo señala el Reglamento de 1812, en su artículo 39:

Los miembros de la Cámara, penetrados de que los principios del Gobierno, en su institución son mantener en equilibrio los derechos de todo ciudadano por medio de una administración la más breve y simplificada que sea posible; pero la que menos margen de al arbitrio de los jueces, así que sean puestos en posesión propondrán oportuna y metódicamente las reglas y providencias que mejor puedan consultar el objeto indicado en las actuales circunstancias<sup>38</sup>.

En los textos constitucionales de 1854 y –casi cien años más tarde– de 1949 se utilizó específicamente el término superintendencia. La Constitución de 1873 estableció que la Suprema Corte estaba facultada para redactar su reglamento y establecer medidas disciplinarias que considere convenientes para la mejor administración de justicia.

## 5. EL TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL COMO INSPIRACIÓN

Como ya hemos señalado, la Suprema Corte reconocía que habían tomado en gran parte la organización del Tribunal Supremo Español. Intentaremos aquí presentar brevemente a qué se referían y qué fue lo que efectivamente tomaron de él. Esta decisión fue motivada en parte por la nueva literatura jurídica española, que a partir de la década del 40 estimuló la renovación legislativa en la península y acompañó al nuevo ordenamiento en su aplicación. En nuestro país tuvieron gran difusión obras generales en las aulas y en el foro. Pedro Gómez de la Serna, José de Vicente y Caravantes, Manuel Ortíz de Zúñiga, Laureano de Arrieta, entre otros, fueron leídos e interpretados a la luz de los problemas locales.

También circularon como órgano de difusión revistas jurídicas, destacándose la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, cuya colección completa formaba parte de la Biblioteca de la Suprema Corte. En ella se inspiraron cuatro destacados juristas de intensa actividad académica y política que entre 1869 y 1880 publicaron en Buenos Aires la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. En el tomo IV (1869) se reprodujo íntegro el “Discurso leído por D. Pedro Gómez de la Serna, presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en la solemne apertura de los tribunales, celebrada en 15 de septiembre de 1869. Del Poder Judicial. De sus relaciones con los demás poderes y de las condiciones y deberes de los que los ejercen”.

Analizando los textos y los debates sobre la Constitución de 1869 y de la Ley orgánica de los tribunales, junto con la Constitución de la provincia de Buenos Aires y las leyes que definieron y reglamentaron la estructura judicial, encontramos temas

---

<sup>38</sup> Reglamento de 1812, Acuerdos y sentencias, p. 147.

comunes sobre los que indagamos para definir cómo los resolvieron. A los legisladores españoles, al igual que a los porteños les preocupaba la independencia del poder judicial, la responsabilidad de los jueces –disciplinaria y judicial–, la inamovilidad de los jueces y del personal, la competencia y formación de los jueces, la fundamentación o motivación de las sentencias y la carrera judicial.

Por la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, del 15 de septiembre de 1870 –firmada por Francisco Serrano y el Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos– la justicia sería administrada en nombre del Rey y la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, correspondería exclusivamente a los jueces y Tribunales. En la capital de la Monarquía habría un Tribunal Supremo y cada Audiencia ejercería su jurisdicción sobre la provincia y tendría una Sala de gobierno, compuesta por los presidentes de las salas y el fiscal de cada Audiencia, y las de justicia que señalaba la ley. Cada audiencia tendría un presidente y también cada Sala.

Entonces en cuanto a composición del Tribunal poco o nada podemos encontrar de inspiración, ya que se trataba de un poder judicial mucho más complejo con una jurisdicción nacional. Tampoco podemos asimilar la Suprema Corte a las Audiencias provinciales porque dependían de ese Tribunal que estaba en Madrid. Sin embargo, esto nos lleva a preguntarnos qué buscaban los constituyentes cuando crean este tribunal y la respuesta es sin duda alguna, la posibilidad de constituir un tribunal político. Ya en los debates de la constitución de 1854 había estado presente la profunda discusión en torno a los alcances de las atribuciones del máximo tribunal<sup>39</sup>. El tema volvió a discutirse en 1873 y triunfó la posición que proponía una Corte Suprema de Justicia como Tribunal de constitucionalidad que, como explicaba Bernardo de Irigoyen, cuando resolvía la constitucionalidad de los procedimientos, no obraba como parte del poder judicial, sino como Tribunal Constitucional creado expresamente con el objeto de resolver los conflictos entre el poder judicial y el poder ejecutivo o entre el poder judicial y el poder legislativo. Esto lo reafirmó López diciendo que además de ser un Tribunal de Justicia era un Tribunal político<sup>40</sup>.

Una cuestión que sin dudas inspiró a los constituyentes y legisladores fue la precedencia entre los magistrados por su cargo y antigüedad, reflejado en la Suprema Corte y que tiene hasta hoy importante gravitación en la rotación anual de la presidencia. Lo mismo sucede con la antigüedad, que en España se contaba desde el día de la toma de posesión, definido por el acto de prestar juramento. Si era el mismo día, se tomaba como más antiguo el del nombramiento de fecha anterior y si era la misma se priorizaban los años que cada uno hubiere servido en la carrera judicial o fiscal (art. 196 y 197). La Suprema Corte cambió esto último por la edad.

Otro tanto sucede con el juramento y la toma de posesión de los jueces y magistrados. Antes de efectuarlo ante el tribunal respectivo, el Tribunal Supremo en pleno debía recibir el informe del Ministerio fiscal en el que emitía su opinión acerca de si habían sido hechos con arreglo a la Constitución y a las leyes. Si lo encontraba legal, el Tribunal acordaba su cumplimiento. Si consideraba que el nombramiento no era conforme a la Constitución o a las leyes, manifestaba reverentemente al Gobierno los

<sup>39</sup> Estos debates fueron analizados en detalle en CORVA, *Constituir el gobierno*, cit. pp. 206-223. En el texto constitucional se optó por la división de las salas por fuero del Superior Tribunal.

<sup>40</sup> CORVA, *Constituir el gobierno*, cit. pp. 230-231.

motivos que le hubieran obligado a no darle cumplimiento. Podemos observar con toda claridad que el Poder Judicial tenía la última palabra en la toma de posesión de los magistrados (art. 181-184).

Más aún se aleja la Corte del Tribunal Supremo como modelo en lo relativo al nombramiento de los magistrados, pues la ley de 1870 preveía un sistema de ingreso y ascenso en la carrera judicial, con un cuerpo de aspirantes, escalafón y legajo (art. 144-146; 165-180), que llevó años para que se legislara en el poder judicial de la provincia de Buenos Aires, lo mismo que los requisitos, cuestiones todas que se van a resolver en función de las necesidades para unificarse en la ley orgánica en 1955.

Llegamos finalmente a la cuestión en donde podemos encontrar la inspiración más legítima, las responsabilidades y garantías de los magistrados. Los jueces no podían mezclarse en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político, aunque fueran permitidos a los demás españoles (art. 5°). Debían responder civil y criminalmente de las infracciones de las leyes que cometieran en los casos y en la forma que las leyes prescribían. No les eximiría de estas responsabilidades alegar su obediencia a las disposiciones del poder ejecutivo en lo que fueran contrarias a las leyes.

No podía el Gobierno destituir, trasladar de sus cargos ni jubilar a los jueces y magistrados sino en los casos y en la forma que establecen la Constitución de la Monarquía y las leyes. La inamovilidad judicial estaba definida en la ley explícitamente como “el derecho que tienen los jueces y magistrados a no ser destituidos, suspensos, trasladados ni jubilados” sino por alguna de las causas que el mismo texto establecía (art. 222).

La superintendencia era ejercida en forma más descentralizada, pero dándole cierta injerencia al poder ejecutivo, aunque éste no podía derogar ni modificar la organización de los juzgados y tribunales, ni las condiciones que para el ingreso y ascenso en la carrera judicial señalaran las leyes. Los presidentes de los Tribunales, y en su caso las Salas de gobierno, por conducto de los presidentes, debían dirigir los juzgados y tribunales inferiores, de sus respectivos territorios, tomando las prevenciones que estimaren oportunas para la mejor administración de justicia, dando cuenta al Tribunal inmediato superior, y directamente al Ministerio de Gracia y Justicia (arts. 5° y 6°).

Finalmente haremos mención de un tema complejo que requiere de un estudio más profundo: la casación como instituto del ordenamiento judicial y como instituto del derecho procesal. Caravantes afirmó que la casación tenía su raíz en Roma y que de allí pasó al Fuero Juzgo hispano. Se ha demostrado el carácter “autóctono y castizo” de este recurso y en el primer cuerpo normativo en que se hizo referencia directa del instituto fue en 1852<sup>41</sup>. La historiografía se ha ocupado en buscar paralelismos con la Corte de Casación revolucionaria, que puede haberlos, pero adaptados a la peculiar experiencia jurídica española (MARTÍNEZ PÉREZ, 2007). En Buenos Aires el recurso de aplicabilidad de ley obedecía a la necesidad de mantener en la justicia provincial unidad de jurisprudencia, garantía de unidad e igualdad de la ley. En España se llamaba recurso de casación, remedio supremo fundado sobre la recta administración de justicia. Dentro de las atribuciones, la decisión de las causas contencioso-administrativas pasó por instancias similares en ambos casos, en permanente tensión con el poder ejecutivo hasta que finalmente fue competencia del máximo tribunal.

---

<sup>41</sup> Juan Carlos HITTERS, *Técnicas de los recursos extraordinarios y de la casación*, La Plata, Librería Editora Platense, 1998.

## 6. CONCLUSIONES

La primera conclusión a la que arribo es que la tarea encarada fue mucho más compleja de lo esperado. De hecho, me llevó al desaliento y a la idea de abandonar la empresa, sin embargo, la presentación en el XX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano me alentó a seguir, así como la redacción de este trabajo final me dio la conciencia sobre todo lo que aún falta recorrer<sup>42</sup>.

Durante el siglo XIX en América Latina uno de los mayores desafíos en el tránsito del gobierno monárquico al gobierno republicano fue el recorte de poder de los órganos jurisdiccionales, para que su función se limitara exclusivamente a administrar justicia. Esto requería la organización de las distintas instancias judiciales y sus competencias, junto con normas que regularan la resolución de los conflictos, universo en el que se conjugaron la costumbre, el derecho indiano y las leyes positivas. Ya no está en discusión la imposibilidad de “inventar” organismos totalmente nuevos, por eso todo el esfuerzo debe centrarse en determinar en qué medida los órganos republicanos tomaron elementos de los antiguos y de qué forma lo hicieron. Lo más complejo es no quedarnos en la búsqueda de un antecedente, sino en buscar definir un proceso continuo que tomó ideas e instituciones y las hizo propias.

Analizando el proceso como un todo, hemos distinguido tres posibles caminos que siguieron organismos, magistrados y funcionarios en la trayectoria funcional de las instituciones indianas hacia la administración de justicia republicana.

1. Quedaron prácticamente intactos, como el juramento de los oidores que pasó sin modificaciones hasta los ministros de la Suprema Corte.
2. Fueron resignificados y adecuados al proyecto republicano, como las funciones de los secretarios, precedidos por los regentes y secretarios de cámara.
3. Se modificaron totalmente, cobrando un nuevo significado, como el enjuiciamiento de magistrados motivado por las garantías constitucionales.

Sin dudas podemos afirmar que para seguir adelante es menester tener presente las distintas alternativas del proceso a un lado y al otro del Atlántico. La influencia y la impronta que las instituciones castellanas imprimieron a nuestra administración de justicia ya no pueden ponerse en dudas. Tampoco puede negarse que el modelo gaditano resultó ser una insustituible inspiración para la emancipación de los antiguos reinos de Indias y su organización. Finalmente, la experiencia republicana española y la organización del sistema judicial que de ella derivó marcó la construcción de un poder judicial que, como señaló el constituyente Gamboa en 1854, sin una Suprema Corte hubiera resultado un “proyecto decapitado”. El tiempo demostró que las atribuciones otorgadas al máximo tribunal debían ser redefinidas, pero eso es tema para otro trabajo.

---

<sup>42</sup> Agradezco la oportunidad de presentar mi proyecto en el Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. El profundo conocimiento generosamente compartido y las sugerencias de Jesús Vallejo, Bartolomé Clavero y Antonio Merchán han sido fundamentales y enriquecedores.

## SECRETARIOS DE GOBIERNO Y SECRETARIOS DE CÁMARA EN EL REINO DE CHILE DURANTE EL SIGLO XVI

*GOVERNMENT SECRETARY AND CHAMBER SECRETARY IN THE KINGDOM  
OF CHILE, DURING THE XVI<sup>TH</sup> CENTURY*

† GALVARINO PALACIOS GÓMEZ<sup>1</sup>  
(Temuco, 1939 - Santiago, 2014)

### RESUMEN

El autor se refiere en general a los empleos de Secretario de Gobernación y Secretario de Cámara de la Real Audiencia de Concepción, la primera establecida en Chile, que funcionó desde 1567 hasta 1575, y a los secretarios personales que nombraron los gobernadores de Chile durante el siglo XVI, explicando en líneas generales su trabajo. El autor incluye una nómina de secretarios que actuaron desde el año 1539 al 1600 con notas biográficas sobre cada uno de ellos y algunas informaciones genealógicas.

Palabras clave: *Instituciones jurídico-administrativas indianas chilenas - Real Audiencia de Concepción - Gobierno indiano; Justicia indiana - Derecho Indiano - Secretarios de Gobierno - Secretarios de Cámara.*

### ABSTRACT

In this article the author discusses the positions of Government Secretary and *Real Audiencia* of Concepción Chamber Secretary. The *Real Audiencia* of Concepción was the first *Audiencia* established in Chile, which operated from 1567 up to 1575. The article also refers to the personal secretaries that Governors appointed during the XVI century, and the manner of work they performed. The author includes a list of all Secretaries appointed between 1539 and 1600 A. D., along with biographical notes on each one of them and some genealogical information.

Keywords: *Colonial institutions in the Kingdom of Chile - Real Audiencia de Concepción - Colonial Government of Chile - Colonial Administration of Justice in Chile - Colonial Law - Secretarios de Gobierno - Secretarios de Cámara.*

### 1. SECRETARIOS Y SECRETARÍAS

Secretario, en su significación etimológica, es ‘el que guarda secretos’; la palabra proviene de las voces latinas *secretum*, ‘secreto’, y *secretarium*, ‘lugar en que se guardan los secretos’. Según el etimologista Dr. Pedro Felipe Monlau:

---

<sup>1</sup> De la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano y Presidente del Instituto de Historia del Derecho Santiago del Nuevo Extremo.

“[E]n la Edad Media o en el Bajo Imperio, llamóse *secretarium* un tribunal que entendía en las causas capitales, y que deliberaba y fallaba en secreto. Bajo la forma masculina *secretarius* pasó a significar empleado u oficial del *secretarium*; y en la época moderna se llama secretario el encargado de la correspondencia de un príncipe, de un particular o de una corporación, etc. por la discreción, reserva y secreto que debe guardar”<sup>2</sup>.

Sebastián de Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana o española*, impreso en 1611<sup>3</sup> define la voz ‘secretario’ diciendo que es “oficio de mucha confianza cerca de los reyes y sus consejos, en todos los tribunales y entre señores particulares. ‘Secretaría’, el oficio de secretario”.

Toda autoridad necesita los servicios de un secretario o más de uno. Así ocurrió con los reyes, con los señores, con sus consejos y con los tribunales, y en Indias, con los Virreyes, Gobernadores y Audiencias. Según Voltaire, “la más antigua gracia de nobleza a un oficio de pluma, en Francia, fue la de los secretarios del Rey que recibían el nombre de escribanos secretos”. Se les reconocía nobleza después de veinte años de ejercicio. Comenta Voltaire que su número llegó a aumentarse hasta 300, “únicamente para tener dinero; y este vergonzoso medio ha perpetuado la nobleza francesa en cerca de 6.000 familias cuyos jefes han comprado sucesivamente los empleos”<sup>4</sup>. Otro tanto sucedió con la venta de los oficios de pluma en Castilla (Libro IV, título 25 de la *Recopilación de Castilla*) y en Indias (Libro VIII, Título 20, de la *Recopilación de Indias*).

Los oficios, que comenzaron a ser provistos con designaciones personales, se institucionalizaron de hecho transformándose en secretarías permanentes, en oficinas atendidas por un cuerpo de oficiales subordinados al Secretario. A comienzos del siglo XVIII, la administración de los Borbones las organizó de derecho por real decreto fechado el 30.11.1714, incorporado a la Novísima Recopilación (3.6.4), comentado por Bernardino Bravo Lira en su trabajo “Oficio y Oficina, dos etapas en la historia del Estado Indiano”<sup>5</sup>. En palabras de Bravo Lira: “*En síntesis, los antiguos oficiales nombrados y removidos a su arbitrio por el Secretario fueron reemplazados por una planta fija de empleados, con nombramiento real e inamovibles en sus cargos mientras durare su buen comportamiento. De un modo semejante la transformación del oficio de secretario del virrey o gobernador en una oficina trajo consigo, en todos los casos, el establecimiento de una planta fija de empleados pagados con cargo a la real hacienda*”. En nota al pie de página explica Bravo Lira que la plantilla de la secretaría de México se fijó por real cédula de 28.08.1757; la del Perú, fue aprobada por real orden de 28.02.1777; y la de Chile, por real orden de 04.07.1784<sup>6</sup>.

Siguiendo al autor citado, el cambio comentado produjo una decisiva transformación en el modo de ejercer el poder: los antiguos oficios fueron desplazados por

<sup>2</sup> MONLAU, Pedro Felipe, *Diccionario etimológico de la Lengua Castellana*. 2ª ed. Buenos Aires: Librería Ateneo, 1944.

<sup>3</sup> COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española* versión del profesor Martín de Riquer, académico de la lengua, 4ª ed., Barcelona: Ed. Alta Fulla, 1998.

<sup>4</sup> *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones*, traducción al español por D.I.I. Librería Americana, París, 1827, tomo V, pág. 34.

<sup>5</sup> Editado como capítulo de *El Juez entre el Derecho y la Ley en el Mundo Hispánico*, Lexis-Nexis, Santiago de Chile, año 2006, págs. 157 a 163.

<sup>6</sup> Indica que un ejemplar de esta última se encuentra en el Archivo de Capitanía General de Chile, Archivo Nacional, volumen 733, fojas 132.

las nuevas oficinas que en conjunto formaron la Administración y dieron paso a un concepto de Estado como entidad abstracta distinta del monarca, organizada jerárquicamente en diferentes ramas y servicios, regida cada oficina por diferentes ordenanzas que se hicieron muy prolijas con el paso del tiempo.

En sus líneas generales Bravo Lira plantea muy bien el asunto; pero sus comentarios dejan la impresión de que el cambio habría operado abruptamente, en pocos años, desde que comenzaron a gobernar los Borbones. En rigor no fue así, la formación de las oficinas se produjo gradualmente a partir del siglo XVI, primero en España y después en Indias. Desde entonces, el Real y Supremo Consejo de Indias era y funcionaba como una oficina, con dependencias y servicios especializados y con funcionarios de planta jerárquicamente organizados. La Casa de Contratación y las Reales Audiencias también operaban como servicios u oficinas, contando todas con una Secretaría de Cámara donde, aparte del Secretario, había funcionarios subalternos, en mayor o menor número según la importancia de cada Tribunal y su carga de trabajo.

En Chile, los secretarios personales de Gobernadores y Presidentes y los Secretarios de Gobierno con nombramiento real no ganaban salarios fijos; solo percibían derechos por sus actuaciones, caso por caso. Esta situación se mantuvo durante los siglos XVI, XVII y gran parte del siglo XVIII, hasta 1784 en que los cargos de Secretaría quedaron fijados en una planta estable. Mientras no hubo cargos de planta, todos los gastos que exigía el funcionamiento de sus oficinas debían costearlos los Secretarios de su peculio. En 1778, el Escribano Mayor de la Gobernación de Chile, que se titulaba también Secretario, don Juan Jerónimo de Ugarte, estimaba que el costo anual de las remuneraciones de los amanuenses que trabajaban en su oficina y el papel que se gastaba ascendía a más de mil pesos y reclamaba de ello a S. M. alegando que el Secretario del Presidente, a quien se había dado título de Secretario de Gobierno, tenía asignado un sueldo anual de 1.500 pesos<sup>7</sup>. Acogiendo el reclamo, una real orden de 21.08.1783 asignó a Ugarte un salario anual de 1.000 pesos que comenzó a percibir desde el 11.12.1783. Además, la Junta Superior de Hacienda de Santiago acordó indemnizarle los perjuicios sufridos entre 1772 y 1783 por falta de pago de los derechos de su oficio, reconociéndole 416 pesos anuales por derechos de licencias de navíos y 584, en igual período, por despacho de títulos militares; los que sumaron un total de 9.053 pesos que autorizó a girarle bajo fianza de reembolso porque el gasto exigía confirmación real<sup>8</sup>.

---

En tiempo de don Juan Jerónimo de Ugarte fueron separados los cargos de Secretario de la Presidencia y de Escribano Mayor de la Gobernación. Por real cédula de 19.07.1774 fue creada la Secretaría de la Gobernación de Chile, separándola de la Escribanía Mayor, como servicio permanente con planta propia y salarios fiscales<sup>9</sup>. Un par de años después, por otra cédula de 23.06.1776, se dispuso que el Secretario de la Presidencia gozaría de un salario anual de 1.500 pesos y sería nombrado por el rey.

---

<sup>7</sup> Carta de fecha 02.10.1778 dirigida a S.M. y al Consejo de Indias, Archivo de Capitanía General, vol. 732, pág. 165, citada por Joaquín Solís de Ovando en su trabajo "La Secretaría de Gobernación en Chile, orígenes y organización institucional (1776-1817)". En *Rev. Ch. de Historia del Derecho*, N° 18 (años 1999-2000), pág. 164.

<sup>8</sup> *Idem*, pág. 165, citando vol. 737, pp. 200-201 de Capitanía General.

<sup>9</sup> *Idem*, pág. 167, citando vol 764, pp. 257-270 de Capitanía General.

Los Secretarios de Cámara lo eran de cuerpos colegiados como los Consejos y Reales Audiencias. Al crearse la primera Audiencia de Chile, que tuvo su sede en Concepción, cuyo Presidente se dispuso que ejerciera el gobierno del Reino, fue designado un mismo funcionario, don Antonio de Quevedo, en los cargos de Secretario de Cámara y de Gobierno, los que desempeñó entre 1567 y 1575, fecha esta última en que dejó de funcionar la Audiencia.

Desde 1575 en adelante, Quevedo conservó la titularidad de la Secretaría de Gobierno, que no debió interesarle mucho porque la renunció, en 1578, a favor de Cristóbal de Luis, viajando a España para atender asuntos personales.

Los Secretarios de Cámara eran denominados con frecuencia “escribanos de Cámara”, lo que puede inducir a confusiones, porque el Secretario era el jefe de la oficina bajo cuya dependencia trabajaban otros “escribanos de Cámara”, cuando menos un Oficial Mayor, llamado también Oficial Primero, a quien correspondía subrogarlo en la jefatura, y otros Oficiales menores que actuaban como simples escribientes o amanuenses. En las Ordenanzas de la Real Audiencia de Santiago de Chile, despachadas por real cédula de 17.2.1609, se reglamentaron las funciones de los “escribanos de la Audiencia” (ordenanzas 117 a 179) sin precisar su número, cuyo nombramiento se reservó S.M. (Ord. 118) ordenándoles no utilizar servicios de tenientes (Ord. 117). Con el paso del tiempo debió constituirse una planta fija de estos funcionarios, puesto que su nombramiento ordinariamente vitalicio estaba reservado al Rey, a pesar de que no recibían salario fiscal y solo cobraban derechos arancelarios por sus actuaciones (Ord. 141) como sucedía igualmente con los Relatores; debiendo la propia Audiencia confeccionar el Arancel y exhibirlo en la Sala de Audiencia pública y en los despachos de cada escribano (Ord. 319 y 320).

## 2. LOS SECRETARIOS EN EL SIGLO XVI

Durante el siglo XVI, los Secretarios de los Gobernadores de Chile usaron ordinariamente los títulos de “Escribano Mayor de la Gobernación” y de “Escribano Mayor del Juzgado”, según les correspondiera refrendar despachos de gobierno o de justicia. Actuaban de hecho en esas funciones como ministros de fe, aunque no tuvieran título de escribanos<sup>10</sup>. Según don Tomás Thayer, en los primeros veintitrés años de la gobernación de Chile hubo cuatro secretarios: Cárdenas, Cartagena, Ortigosa de Monjaraz y Ruiz de Oliver y solo Ortigosa Monjaraz, que lo fue por tres años, tenía título de escribano real<sup>11</sup>.

La competencia de los Secretarios de Gobernación en cuanto a sus funciones de escribanía no era clara, lo que en muchas ocasiones originó conflictos con los secretarios personales de los gobernadores, con los escribanos titulados y con los Secretarios

<sup>10</sup> LIZANA, Elías, *Colección de Documentos Históricas del Archivo del Arzobispado de Santiago*, tomo II, *Cedulario I (1548-1649)* Imprenta Chile, 1920, págs. 316 a 396. En adelante LIZANA, “Documentos”. También se encuentran transcritas en “La Real Audiencia de Concepción (1565-1573), colección documental publicada por la Academia de la Historia, Santiago, 1992, págs. 23 a 68.

<sup>11</sup> THAYER, Tomás, *Formación de la Sociedad Chilena y Censo de la población de Chile*, Prensas de la Universidad de Chile, Santiago, 1941, tomo III, páginas 165 a 178. Biografía del Secretario Diego Ruiz de Oliver. En adelante THAYER, “Sociedad”.

de Cámara. La fusión de los cargos de Secretario de Gobernación y de Secretario de Cámara, que se produjo en Chile cuando se creó la Real Audiencia de Concepción, evitó algunos conflictos pero no los que se generaban con los secretarios personales de los Gobernadores que tenían a su cargo los archivos de gobierno y, como archiveros, otorgaban copias autorizadas de los documentos conservados en ellos, que en aquellos tiempos era costumbre denominar “traslados”<sup>12</sup>.

Para escribir la biografía del Secretario Diego Ruiz de Oliver, que lo fue de los gobernadores Francisco de Villagra, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga, don Tomás Thayer consultó documentos en el Archivo de Indias de Sevilla, encontrando entre ellos un memorial anónimo que contenía acusaciones contra Francisco de Villagra y Ruiz de Oliver. Thayer supone que el memorial pudo ser obra del Contador Real Arnao de Zegarra y de Francisco Gutiérrez de Altamirano, quienes suscribieron contra Villagra acusaciones semejantes; suposición que se basa en la coincidencia de términos y cargos. El memorial anónimo acusaba a Ruiz de Oliver de signar muchas escrituras sin ser escribano de Su Majestad. Tal cargo parece fundado en la convicción de que era exigencia legal, en ese tiempo, ser escribano titulado para actuar como Secretario de Gobernación; lo que no me ha sido posible comprobar. Pudo existir alguna confusión en esta materia, originada por ciertas disposiciones de las “Capitulaciones” que la Corona firmaba con descubridores y conquistadores y por normas excepcionales contenidas en algunos nombramientos de Presidentes y Gobernadores que los autorizaron para designar escribanos, dónde y cuándo no los hubiera y fueran necesarios, sin exigir que fueran titulados.

El secretario personal del Gobernador, como es obvio, debía ser siempre una persona de su entera confianza. Menos importante era que tuviera título de escribano. Los gobernadores generalmente iban a todas partes, incluso a la guerra, acompañados por sus secretarios; por lo cual debió ocurrir muchas veces que los autorizaran para actuar como escribanos titulados en actos jurídicos ajenos a los despachos de gobierno, cuando no había en el lugar, ni en el momento, escribano real o público a cuyos servicios se pudiera recurrir. También pudo suceder que, en esas o en parecidas circunstancias, los Secretarios actuaran fuera de su competencia ordinaria sin autorización del gobernador, en la seguridad de que este respaldaría esas actuaciones; o que lo hicieran invadiendo derechamente y a sabiendas competencias ajenas para percibir derechos de escribanía; infracción que les era fácil “disimular” teniendo por amigo y protector al gobernador. La tentación de cobrar derechos arancelarios como si fueran escribanos titulados, y aun de cobrarlos “demasiados”, pudo inducir a más de algún secretario a usurpar funciones propias de los escribanos públicos; pero esta es una cuestión de hecho y eventual que sería preciso investigar para comprobar si efectivamente sucedió y con qué frecuencia.

Cuando los Secretarios actuaban como Escribanos de Gobernación entregando títulos originales o copias de actos de gobierno a particulares interesados, era razonable que cobraran derechos, porque esas actuaciones les exigían trabajo y gastos por concepto de salarios de amanuenses, tinta, papel y elementos de escrituración que en

---

<sup>12</sup> Por real cédula de 22.7.1652 se aprobó un fallo de la Real Audiencia de Santiago obtenido por el Secretario Martín Suarez de Madrigal por el cual se ordenó que el Gobernador don Martín de Mujica no hiciera despacho alguno si no fuese con escribano que tuviese notaría pública y fuese nombrado por Suarez, que era propietario del cargo, transcrita por LIZANA, “Documentos”, tomo IV, cedula III (1700-1720), págs. 191-192.

Chile eran escasos y de elevado precio. El problema radicaba en los aranceles, que no los había oficialmente aprobados para sus actuaciones, o eran desconocidos en Chile. En el memorial anónimo comentado por Thayer, se acusaba a Diego Ruiz de Oliver de “haber llevado muchos derechos demasiados”, por ejemplo, en las cédulas de encomienda despachadas por Francisco de Villagra, “sin guardar arancel”; y en el despacho de licencias para salir del teatro de la guerra de Arauco, hacia Santiago y hacia el Perú. Thayer intenta excusar a Ruiz de Oliver suponiendo que los derechos que pudo exigir estaban destinados a financiar el costo de armas y servicio de escuderos que estaba obligado a dejar todo encomendero para defensa de la tierra mientras se ausentaba; y agrega, sobre el cargo de no ceñirse a arancel: “sobre ser indeterminado, queda desvirtuado con la afirmación del gobernador Quiroga –sucesor de Villagra– de que en la pesquisa secreta o residencia para averiguar los procedimientos de Ruiz de Oliver, resultó haber usado su oficio “con gran cuidado e diligencia e mucha fidelidad”. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que la absolución del residenciado era nada más que un indicio de la probidad con que había ejercido el cargo y no una prueba cierta de ella; porque había muchas razones para que las personas ofendidas no comparecieran a formular cargos en los juicios de residencia, tanto de orden material (distancias, ausencias, costos) como de orden legal (oportunidad) y de simple conveniencia (no malquistarse con el residenciado ni con sus amigos y protectores).

No es una buena defensa la que hace Thayer presumiendo que los derechos que cobraba Ruiz de Oliver por despachar licencias para salir del teatro de la guerra de Arauco o viajar fuera de Chile pudieron estar destinados a financiar el costo de armas y el servicio de escuderos que todo encomendero debía dejar cuando se ausentaba; porque la mayoría de los vecinos y soldados no eran encomenderos y muchos necesitaban esas licencias para viajar por diferentes motivos, dentro de Chile o hacia el extranjero. Las licencias de viaje eran verdaderos salvoconductos. El hecho de no portar licencia hacía “sospechoso” al viajero de ser desertor, extranjero, prófugo de la justicia o asaltante de caminos, poniéndolo en riesgo de ser apresado, solo por ese motivo, mientras se averiguaba quién era realmente y por qué viajaba sin licencia. Además, estaba prohibido a toda persona salir de Chile sin especial permiso y generalmente estos permisos los daba y firmaba el gobernador; de modo que su secretario al cobrar el despacho de las licencias tenía asegurada, por este solo concepto, una importante fuente de ingresos. Y no es de creer, ni suponer, que los derechos cobrados a los encomenderos que se ausentaban estuvieran destinados a financiar armas y escuderos; porque, de ser así, los fondos habrían tenido que recaudarlos los Oficiales de Hacienda para ingresarlos en arcas reales y no el secretario del gobernador. Se verá enseguida que Ruiz de Oliver se aseguraba personalmente el pago de honorarios exigiendo cartas de obligación y fianzas a quienes se los adeudaban.

Podemos hacernos una idea de la cuantía de los derechos que se cobraban en el siglo XVI por autorizar títulos de encomiendas que despachaban los gobernadores revisando algunos casos que constituyen buena prueba. Por escritura pública fechada el 05.12.1564 ante Juan de la Peña, escribano del número de Santiago, Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, afianzado solidariamente por Diego Jofré, extendió una carta de obligación por 50 pesos de buen oro fundido y marcado, de 450 maravedís cada uno, a favor del Secretario Diego Ruiz de Oliver “por razón de una cédula de encomienda de indios que el muy ilustre Señor Pedro de Villagra, gobernador de este reino, me mandó dar ... en términos de la ciudad de

Mendoza”, obligándose a pagar esa suma a un año plazo<sup>13</sup>. Por otra escritura de fecha 08.01.1565, Sebastián Vasquez, vecino de San Juan de la Frontera, provincia de Cuyo, otorgó también una carta de obligación por la suma de 40 pesos de oro a favor del Secretario Ruiz de Oliver, con fianza solidaria de Bartolomé Flores, diciendo que se los debía por “los derechos de la cédula de encomienda de indios que ante vos se me dio”<sup>14</sup>. Ninguno de los nombrados encomenderos indicó cuál era la encomienda de que se les dio cédula. Debemos suponer que se trataba de encomiendas situadas en la provincia de Cuyo, que eran poco apreciadas por la distancia que las separaba de Santiago y por tener la Cordillera de Los Andes de por medio<sup>15</sup>. Sin duda, el valor atribuible a las encomiendas debió guardar proporción con la cuantía de los derechos cobrados por el Secretario; de lo cual habría que deducir que serían mayores los que se cobraban por títulos de encomiendas más próximas a la capital del Reino; y que su monto dependería, además, del número de indígenas encomendados. La cantidad de 40 y 50 pesos oro que cobró Ruiz de Oliver en los indicados casos era una cifra importante, tanto que los encomenderos tuvieron que reconocer las deudas por escritura pública para pagarlas a plazo y asegurarlas con fianzas. ¿Se incluiría en esos valores la licencia de viaje a Cuyo? ¿Se daría esta licencia por cierto tiempo fijo o por cada viaje? Cabe aquí, sin comentarios, una comparación interesante. En 1579, el “salario” por un año de servicios del procurador del Hospital de Santiago fue fijado en 40 pesos “de buen oro” por el gobernador Rodrigo de Quiroga; y el del licenciado Diego de Rivas, como abogado del Hospital, también por un año, en 1576, en 100 pesos, “la mitad en oro y la mitad en comida”.

Como estaban refundidas en el Gobernador las funciones políticas y de gobierno propias de ese cargo con las militares de Capitán General y las de Justicia Mayor del Reino, la actividad ministerial de sus Secretarios abarcaba esos tres ámbitos. En el judicial, era costumbre que se denominaran a sí mismos y fueran denominados “Escribano Mayor del Juzgado”. Los Secretarios de las Reales Audiencias, cuando las hubo, ocupaban cargos de planta como “Escribanos de Cámara”. Excepcionalmente, cuando recayó la función gubernativa en las Audiencias, como sucedió en Chile en los años 1567 y 1568, el Secretario de Cámara pasó a ser también Secretario de Gobierno. Esta doble calidad tuvo Antonio de Quevedo en los años indicados, quien tenía la ex-

<sup>13</sup> JARA, Álvaro y MELLAFE, Roberto (transcriptores), *Protocolos de los escribanos de Santiago. Primeros fragmentos, 1559 y 1564-1566*, tomo I, págs. 209-210, Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, Santiago 1996, en adelante “PROTOSCOLOS”. El encomendero Velasco se refiere a Ruiz de Oliver dándole el tratamiento de “escribano mayor de la gobernación”. ROA y URSÚA, Luis de, *El Reyno de Chile: 1535-1810: estudio histórico, genealógico y biográfico*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Valladolid, 1945, 1029 pág., (Nº 387) dice que Velasco era sevillano, hijo de Lope de Velasco y de Isabel de Cervantes; que en 1563 el Cabildo le dio una carta de recomendación para S.M., cuyo texto transcribe, donde se deja constancia que estaba viejo, enfermo y muy pobre, viviendo en casa ajena con su mujer y siete hijos, “adonde le dan de comer”.

<sup>14</sup> Obra citada en nota anterior, tomo I, pág. 233-234. Según Luis de Roa (Nº 517) un soldado de este nombre, que vino en 1540 a la conquista de Chile con Pedro de Valdivia, vivía en 1570.

<sup>15</sup> El padre Alonso de Ovalle en su *Histórica Relación del Reyno de Chile*, publicada en 1646, dedica el Capítulo IV del Libro II a la provincia de Cuyo, diciendo que en comparación con Chile “parece destierro, y así lo reputan todos, ni se le puede dar a ninguno más riguroso en aquel Reino que echarlo a Cuyo...”. Edición crítica del Instituto de Literatura Chilena, Ed. Universitaria S.A., Santiago, 1969, pág. 96.

perencia de haber sido Secretario de Cámara de la Audiencia de Lima como interino, suplente o delegado del titular Pedro de Avendaño.

Cuando asumió el cargo de gobernador de Chile el doctor Bravo de Saravia, que era al mismo tiempo Presidente de la Real Audiencia de Concepción, designó Secretario de Gobierno, probablemente en agosto o septiembre de 1568, a Alonso Díaz de Gibraleón, que tenía título de escribano real y acababa de llegar del Perú donde Bravo de Saravia debió conocerlo. Se mantuvo en sus funciones de Secretario de Cámara Antonio de Quevedo, que ocupaba dicho cargo en propiedad. El fiscal de la Audiencia, Alvaro García de Navia, en carta dirigida al Rey el 28.05.1569 le informa: *“El doctor Saravia tiene un secretario llamado Gibraleón, aparte del de la Audiencia, ante el cual hace las encomiendas de indios y por ellas lleva a las partes gran cantidad de derechos (esto) no se castiga ni quiere (castigarse) aunque de ello se dé noticia, no lo pudiendo tener”*<sup>16</sup>. Esta acusación del fiscal García de Navia parece fundada en una ley dada por Felipe II en Madrid, el 14.01.1565, posteriormente recogida en la Recopilación de Leyes de Indias (2.16.4) que disponía: *“Los Presidentes de nuestras Audiencias han de despachar todos los negocios y cosas tocantes a la gobernación con los Escribanos de Cámara o con sus Tenientes, y no con otra persona alguna, así en las Audiencias como fuera de ellas, si no fuere en caso que haya y estén proveídos por Nos Escribanos particulares de Gobernación, ante los cuales pasen los negocios de esta calidad”*. A pesar de haberse promulgado en 1565 la ley transcrita, la costumbre que había imperado en Chile desde Pedro de Valdivia consistente en que los Gobernadores designaran secretarios personales de su exclusiva confianza y la circunstancia de que el ejercicio del cargo no se remuneraba con fondos de la Real Hacienda sino con derechos u honorarios, podría justificar el nombramiento efectuado por Bravo de Saravia; pero los antecedentes conocidos dejan la impresión de que lo hizo para amparar las faltas de probidad de que lo acusaron, a él y a su secretario, el fiscal García de Navia y los Oficiales Reales.

Los Secretarios de Gobernación, cuando fueron funcionarios de exclusiva confianza del Gobernador que los nombraba, podían ser removidos por este sin expresión de causa, situación que los obligaba a desempeñarse como fidelísimos servidores; incluso “disimulando” o haciéndose cómplices de las faltas de probidad de su superior, que muchas veces fueron imputadas a ambos. En el caso de Díaz de Gibraleón, menudearon las acusaciones en su contra, no solo del fiscal García de Navia y de los Oficiales Reales, sino de los propios Oidores, quienes imputaron graves faltas de probidad a Bravo de Saravia y a su Secretario. El Tesorero Real Juan Nuñez de Vargas y el Contador Francisco Gudiel, en carta de fecha 22.05.1569, denunciaron al Rey que Bravo de Saravia había enviado a su yerno, Alonso Picado, y a su Secretario, Díaz de Gibraleón, con mandamientos suyos a sacar “todo el oro de las cajas de Valdivia, Santiago y La Serena para él. Sin que haya dejado cobrar salario alguno a los oidores, fiscal, ni oficiales reales”<sup>17</sup>.

El primer gobernador de Chile, don Pedro de Valdivia, tuvo dos Secretarios personales a quienes instituyó Escribanos Mayores de la Gobernación de Nueva Extremadura: Juan de Cárdenas y Luis de Cartagena. Según don Tomás Thayer ninguno de ellos

<sup>16</sup> *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile* (en adelante CDICH), 2da. Serie, tomo I, pág. 219. Las palabras intercaladas entre paréntesis no forman parte del texto citado, las agregó para facilitar su inteligencia.

<sup>17</sup> CDICH, 2da. Serie, tomo I, pág. 191.

tenía el título de escribano real<sup>18</sup>. Don García Hurtado de Mendoza tuvo, a lo menos, tres secretarios: Martín de Herrera Albornoz, que lo fue durante quince meses (¿1557-1558?) Francisco de Quijada, nombrado en 1558 y Francisco Ortigosa de Monjaraz (¿1558-1561?). De Quijada se sabe que tenía título de escribano real; que Martín de Herrera lo tuviera es muy posible, porque fue por más de veinte años escribano público del número de la ciudad de Valdivia; y Ortigosa de Monjaraz, según don Tomás Thayer, era escribano titulado.

A los nombrados sucedió Diego Ruiz de Oliver que se desempeñó bajo los gobiernos de Francisco de Villagra, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga, acreditándose como valiente soldado y leal servidor de todos ellos; de quien no se sabe que tuviera título de escribano. En 1567, habiendo recaído el gobierno de Chile en la Real Audiencia de Concepción, compró el cargo de Secretario de Cámara y de Gobernación Antonio de Quevedo, escribano titulado, que había desempeñado interinamente la misma función en la Audiencia de Lima. Quevedo se mantuvo en el cargo hasta que la Audiencia de Concepción fue suprimida, en 1575, pero continuó desempeñándose como Secretario de Gobernación hasta 1578. En perjuicio de Quevedo, el Presidente Gobernador Melchor Bravo de Saravia, desde que entró a desempeñarse como tal (16.8.1568) hasta que cesó (25.6.1575) tuvo dos secretarios personales: el nombrado Alonso Díaz de Gibraltón (agosto o septiembre de 1568 a 1571) y Gaspar de Orozco (1571-1573).

Suprimida la Audiencia, asumió el gobierno don Rodrigo de Quiroga permaneciendo Antonio de Quevedo como Secretario de la Gobernación hasta fines de 1578, en que renunció a favor de Cristóbal de Luis. Por real cédula despachada por Felipe II en El Pardo el 22.01.1583, se declaró que en caso de volverse a fundar una Audiencia en Chile. Quevedo ejercería nuevamente el cargo de Secretario de Cámara, juntamente con el de gobernación, en virtud del título que tenía<sup>19</sup> Cristóbal de Luis se desempeñó como Secretario de Gobierno del Mariscal Ruiz de Gamboa, sucesor de Quiroga (1580-1583) y de don Alonso de Sotomayor (1583-1592). Este último designó secretario personal suyo a Fray Diego López de Salazar. El sucesor de Sotomayor, don Martín García Oñez de Loyola, entre 1592 y 1594, tuvo varios secretarios personales, entre ellos Domingo de Elosu, Diego de Castro y Domingo de Erazo. Concluyó el siglo XVI con el Secretario Damián de Geria (Jeria) que vino de España a Chile en 1592 con nombramiento real de Secretario de la Gobernación en la plaza vitalicia que había ocupado Antonio de Quevedo, a la sazón difunto.

Los secretarios de los Gobernadores, que comenzaron siendo simples “secretarios de cartas”, gradualmente fueron adquiriendo importancia burocrática y social, porque siendo personas de confianza del Gobernador a quien servían, por su intermedio era posible hacerle llegar peticiones, valerse de su influencia y obtener pronto despacho de los asuntos de gobierno, hacienda, milicia y justicia que resolvían los Gobernadores. En Chile, el primero que fue provisto como titular en el cargo de Secretario de Gobierno –no de Cámara– por nombramiento real, fue el ya mencionado Damián de Geria (Jeria). Por ser vitalicio, pero no hereditario, el cargo cedido por Quevedo o Cristóbal de Luis, el derecho del cesionario se extinguió con la muerte del renunciante. En 1601,

---

<sup>18</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 166.

<sup>19</sup> Real cédula publicada por la Academia Chilena de la Historia en *La Real Audiencia de Concepción (1565-1573)*, Santiago, 1992, pág. 195.

Gería fue sucedido por Francisco Flores de Valdés que se desempeñó como Secretario de Alonso de Ribera hasta 1605.

### 3. NÓMINA DE SECRETARIOS DEL SIGLO XVI

1. LUIS DE CARTAGENA. Se unió a la hueste de Pedro de Valdivia en el Cuzco, en 1539, y fue su primer Secretario, desempeñándose como tal hasta 1545.
2. JUAN DE CARDENAS. Sucedió a Cartagena. Fue Secretario de Pedro de Valdivia entre 1545 y 1552.
3. ANTONIO LOZANO. Fue escribano público de Concepción desde la fundación de la ciudad. Figura actuando como Secretario de Pedro de Valdivia en Concepción el año 1553 en que fue muerto el Gobernador en el combate de Tucapel. En 1572 actuó como Secretario de Cámara de la Real Audiencia de Concepción.
4. FRANCISCO DE QUIJADA. Secretario del Gobernador Hurtado de Mendoza en 1558. Tenía título de escribano real. Fue escribano público de Valdivia desde 1564 hasta 1581.
5. MARTÍN DE HERRERA ALBORNOZ. También Secretario de Hurtado de Mendoza por 15 meses (¿1559-1560?). Probablemente como suplente de Quijada.
6. FRANCISCO ORTIGOSA DE MONJARAZ (¿1560-1561?). Secretario de Hurtado de Mendoza. Tenía título de escribano real.
7. DIEGO RUIZ DE OLIVER. Fue secretario personal de Francisco de Villagra antes de que fuera nombrado gobernador y cuando lo fue, Villagra lo designó Secretario de Gobernación (1561). Muerto don Francisco fue confirmado en el cargo por Pedro de Villagra (1563) y por Rodrigo de Quiroga (1567). Se mantuvo en él hasta que la Audiencia asumió el gobierno.
8. LORENZO PÉREZ (1564). Secretario personal de Pedro de Villagra. Al parecer ocupó transitoriamente la Secretaría como interino o suplente de Ruiz de Oliver.
9. ANTONIO DE QUEVEDO. Compró en Chile en 2.800 pesos de oro, en el carácter de vitalicios (por su vida) los cargos de Secretario de Cámara de la Real Audiencia de Concepción y de Secretario de la Gobernación. Obtuvo confirmación real y los desempeñó como propietario desde que se instaló la Audiencia (1567) hasta que fue suprimida y dejó de funcionar (1575). Mantuvo la titularidad hasta 1578, en que renunció a favor de Cristóbal de Luis y viajó a España. Falleció en 1585. Su fallecimiento produjo la vacancia de ambos cargos.
10. ALONSO DÍAZ DE GIBRALEON (agosto o septiembre de 1568 a 1571). Escribano real. El Presidente Bravo de Saravia lo nombró secretario personal suyo, mientras Quevedo ocupaba y ejercía en propiedad el cargo de Secretario de Cámara de la Audiencia.
11. GASPAR DE OROZCO (1571-1573). Fue también Secretario personal del Presidente Bravo de Saravia, sustituyendo a Díaz de Gibraleón.
12. ESTEBAN DE TORRES. Figura actuando como Escribano de Cámara de la Audiencia en mayo de 1575, probablemente como suplente de Quevedo.
13. JUAN HURTADO (1575-1576). Siendo escribano público del número de Santiago, el Gobernador Rodrigo de Quiroga lo nombró Escribano de Gobierno en cargo de ejercicio paralelo al del Secretario Cristóbal de Luis.

- 14- CRISTÓBAL DE LUIS. Escribano real. Compró, usando el sistema de renunciaciones, los cargos de Secretario de Cámara y de Gobernación a Antonio de Quevedo, a fines de 1578, y los desempeñó bajo los gobiernos de Rodrigo de Quiroga (1575-1580), de Martín Ruiz de Gamboa (1580-1583) y de Alonso de Sotomayor (1583-1592).
15. DIEGO LÓPEZ DE SALAZAR. Hijo del escribano Felipe López de Salazar. Fue secretario personal del Gobernador Alonso de Sotomayor (1583) mientras Cristóbal de Luis seguía desempeñándose como Secretario de Cámara y Escribano Mayor de la Gobernación. Se fue al Perú y profesó como jesuita.
16. DOMINGO DE ELOSU. Fue secretario personal del gobernador Martín García Oñez de Loyola (1592-1594).
17. DIEGO DE CASTRO. Figura actuando, también, como secretario personal del gobernador Oñez de Loyola en 1593.
18. FERNANDO RODRIGUEZ GALLEGOS. Figura actuando en 1587 como “escribano de gobernación y público del ejército real y presidios de fronteras”, bajo el gobierno de Oñez de Loyola.
19. DOMINGO DE ERAZO. También fue secretario personal de Oñez de Loyola (1591-1594) y más tarde de Alonso Ribera (1601-1602).
20. JUAN RUIZ DE GAMARRA. Fue secretario bajo el gobierno de Francisco de Quiñones (1599-1600).
21. DAMIÁN DE JERIA (GERIA) (1593-1600). Vino de España a Chile en 1592 con nombramiento real de Secretario de la Gobernación y de escribano del número de Concepción. Ocupó la plaza titular que había pertenecido a Antonio de Quevedo, difunto en 1585. No tuvo nombramiento de Secretario de Cámara porque no había Audiencia. El año 1600 se mudó a Charcas con su familia.
22. PEDRO DE VIZCARRA. Sevillano de linaje vasco, licenciado en leyes, avecindado en Nicaragua en 1554, nombrado relator de la Audiencia de Lima en 1566 y Teniente General y Justicia Mayor de Chile<sup>20</sup> en 1588, cargo que asumió el 6.10.1590. Actuó como Gobernador interino de Chile algunos meses en 1592, como Secretario de Gobernación en 1595 y nuevamente como gobernador interino algunos meses de 1599.

#### 4. NOTAS BIOGRÁFICAS

##### *1. Luis de Cartagena, escribano y secretario de Gobierno*

Nació en Granada en 1513. Pasó al Perú en 1537, probablemente en posesión del título de escribano real que don Tomás Thayer le niega<sup>21</sup>. Formó parte del primer grupo de conquistadores de Chile reclutado por Pedro de Valdivia en El Cuzco, en 1539. Fue el primer Escribano de Gobierno que hubo en Chile por título que Valdivia le remitió a Copiapó, autorizado por el escribano real Juan Pinel, fechado el 7.3.1541. Fue también

---

<sup>20</sup> Sobre este cargo y otros de similar denominación, *vid.* DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, “El Teniente de Gobernador en el Reino de Chile (1541-1609)” en *Estructuras, Gobierno y Agentes de la Administración en la América Española (Siglos XVI, XVII y XVIII)*. IV Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano. Valladolid, 1984, 36 pág.

<sup>21</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III, págs. 165 a 178.

el primer escribano del Cabildo de Santiago, a contar desde su creación el 12.1.1541<sup>22</sup>, y como tal tuvo a su cargo la reconstitución del “Libro Becerro” perdido en el incendio de la ciudad, provocado el 11.9.1541 por el asalto indígena que dirigió el cacique Michimalonco. El “Libro Becerro” que se conservó es el que rehizo Cartagena y llevó a partir del 10.1.1544.

Integrando la hueste de Valdivia, en el pueblo de Atacama, el 08.08.1540, le cupo autorizar la primera escritura pública otorgada en Chile, fechada el 28.12.1539, por la cual Pero Sancho de Hoz renunció a la compañía que había constituido en el Cuzco con Valdivia para venir a la conquista de Chile, en vista de no haber podido cumplir con su compromiso de aportar 50 caballos, 200 corazas y enviar a Chile dos navíos con bastimentos en un plazo de cuatro meses<sup>23</sup>. A cambio de la renuncia de sus derechos, Valdivia se comprometió con Pero Sancho de Hoz a llevarlo bajo sus banderas, a “darle de comer” en Chile conforme a la calidad de su persona y a restituirle el valor de algunos caballos y armas que había aportado efectivamente<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> En el acta la sesión del Cabildo de 22.3.1550, reconstituída por Cartagena, dice: “*Fueme encargado que diga e declare qué tanto tiempo he servido en el dicho oficio y qué pesos de oro he recebido para en cuenta, y qué es lo que se me resta debiendo; so cargo del cual declaro e digo, que es verdad que en el dicho oficio de escribano de Cabildo e residido y servido desde doce de febrero del año de mil e quinientos e cuarenta e un años, que ha nueve años y un mes...*” La indicada fecha, 12.5.1541, debiera coincidir con la de fundación de la ciudad, aunque algunos autores sitúan la fundación el día 24.2.1541 basados en que Pedro de Valdivia, en dos cartas que dirigió al Emperador Carlos V, el 4.9.1545 desde La Serena, y el 15.10.1550 desde Concepción, le decía que había fundado la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo el 24.2.1541 “formando cabildo y poniendo justicia”.

<sup>23</sup> Pero Sancho de Hoz, siguiendo los pasos de Valdivia, llegó a su campamento de Atacama con un grupo de amigos y seguidores, fracasando en su intento de darle alevosa muerte para tomar el mando de la expedición. Valdivia lo puso en prisión y le perdonó la vida a cambio de exigirle que renunciara a la compañía que tenían formada y le entregara los títulos que había recibido del Rey y de Francisco Pizarro, para conquistar y poblar tierras al Sur del Estrecho de Magallanes, región que Valdivia probablemente traía la intención de agregar a su gobernación, según lo demostró su conducta posterior. Según Encina (tomo I, pág. 115), la compañía con Pero Sancho debió formar la Valdivia aceptando una sugerencia de Francisco Pizarro, en vista de que Sancho de Hoz venía llegando de España con una autorización real para conquistar y poblar tierras al sur del Estrecho de Magallanes. La formación de tal compañía evitaba a Pizarro eventuales problemas políticos, lo que sin duda comprendió Valdivia, porque también a él se los evitaba. El elevado costo de los aportes comprometidos por Pero Sancho de Hoz, que estaba arruinado y no tenía crédito, hacía previsible que no podría cumplir con ellos, circunstancia que no debió escapar a la inteligencia de Valdivia, puesto que el incumplimiento le abriría la posibilidad de exigir la disolución de la sociedad. Pudo ser también una presumible razón para que Sancho de Hoz intentara dar muerte a Valdivia y apoderarse de la gobernación de Chile.

<sup>24</sup> En CDICH, Primera Serie, tomo 8, pág. 32, fue publicada la “Dejación que hizo Pero Sancho de Hoz de una provisión que el Marqués don Francisco Pizarro le había dado, a consecuencia de no haber cumplido lo que había asentado y capitulado con el capitán Pedro de Valdivia para el descubrimiento de las provincias de Nueva Extremadura”. En este documento declara Pero Sancho que “quería dar y daba por ninguna y de ningún valor ni efecto la compañía entre ellos hecha”. Los términos en que se pactó la compañía disuelta se desconocen, porque el documento no se ha conservado o no se ha encontrado. La “dejación” que hizo Sancho a favor de Valdivia, incluyó los derechos que le confería “una provisión que el Marqués don Francisco Pizarro le había dado”, cuyos términos tampoco se conocen y que debió ser uno de los documentos que entregó a Valdivia y que este destruyó. De esta dejación o renuncia fueron testigos Juan Bohon, Alonso de Monroy, Pero Gómez de Don Benito y el clérigo Diego Pérez.

Ante Luis de Cartagena, el 11.8.1545, Pedro de Valdivia otorgó otra escritura importante: un amplio poder a su teniente Juan Bautista Pastene para presentarlo en Lima a los proveedores de pertrechos y vituallas que Pastene fue comisionado para comprar a fin de proseguir la conquista de Chile. Llegado al Perú en cumplimiento de este encargo, para aumentar su disponibilidad de dinero, Pastene vendió a Juan Calvo, el 13.9.1546, el navío “San Pedro” que era de su propiedad, en 2000 pesos de oro, y el mismo día contrató con el nuevo propietario el fletamento del barco para traerlo cargado a Chile, “a su buena ventura”, por cuenta y riesgo de él mismo y de su mandante, don Pedro de Valdivia<sup>25</sup>.

Otro acto jurídico importante en que le cupo a Cartagena actuar como escribano, fue la autorización del acta que hizo levantar Pedro de Valdivia, el 13.12.1547, a bordo del navío “Santiago”, para dejar constancia del oro que tomó, a título de préstamo forzado, a cada uno de los pasajeros que había invitado a viajar con él a Lima, a quienes engañó dejándolos en tierra, precisamente para poder requisarles el oro que llevaban al Perú. Entre los afectados estuvo el escribano Juan Pinel, amigo muy estimado de Cartagena, lo que provocó en Pinel una profunda depresión que terminó llevándolo al suicidio.

En 1558, Cartagena era vecino y encomendero en La Serena donde desempeñó los cargos de regidor del Cabildo, de alcalde en 1559 y de tesorero y contador de la Real Hacienda a partir del 15.12.1563, en virtud del nombramiento que le despachó en esa fecha el gobernador Francisco de Villagra, cargo que desempeñó por más de veinte años.

Cartagena aparece mencionado en el testamento que otorgó Inés González, india del Perú, el 21.11.1564 ante el escribano de Santiago Juan de la Peña, en el cual declara la testadora que es dueña de la chacra denominada “Conchalí”, en los términos de la ciudad de Santiago, adquirida por donación del Obispo<sup>26</sup>, a quien había servido por veinticuatro años, donación que constaría de una escritura otorgada ante Cartagena, cuya fecha omite<sup>27</sup>. La testadora legó la mitad de esta chacra al hospital de naturales de la ciudad y la otra mitad a indios parientes y servidores suyos<sup>28</sup>.

Don José Toribio Medina transcribe en su *Diccionario Biográfico Colonial*, en la biografía de Cartagena, una real cédula, de 28.12.1583, que deja constancia de los servicios que había prestado en la Contaduría Real de La Serena, cuyo texto es el siguiente:

*“El Rey.- Presidente y oidores de la mi Audiencia Real que reside en la ciudad de la Plata de la provincia de los Charcas<sup>29</sup>.”*

*“Por parte de Luis de Cartagena, mi contador de la ciudad de la Serena de las provincias de Chile, hecha relación que él fue uno de los primeros que entraron en aquel reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde me sirvió en el descubrimiento y población dél con mucha fidelidad y cuidado, aventurando su vida muchas veces, y que en alguna remuneración de ello, el gobernador Pedro de Villagra, en 15*

<sup>25</sup> Adviértase el parecido que esta forma de contratación tiene con la actual denominada “contrato de leasing”.

<sup>26</sup> Alude a don Rodrigo González de Marmolejo, primer Obispo de Santiago, a quien Pedro de Valdivia le hizo merced de la chacra de Conchalí.

<sup>27</sup> Esta referencia permite deducir que Cartagena, además de actuar como Secretario del Gobernador, actuaba como escribano público y, si lo hacía, que debió tener título de escribano real. Si lo fue, están perdidos sus registros.

<sup>28</sup> “PROTOCOLOS”, tomo I, págs. 204-205.

<sup>29</sup> A la fecha de esta real cédula, había sido suprimida la Real Audiencia de Concepción y no estaba creada todavía la de Santiago.

de Diciembre del año pasado de mil y quinientos y setenta y tres<sup>30</sup>, le proveyó en el dicho oficio de contador y le dio título para que lo usase y ejerciese en el entretanto que por mi otra cosa se mandase y le señaló de salario en cada un año cuatrocientos pesos de buen oro, con que diese fianzas de pagar los alcances que se le hiciesen hasta en cantidad de dos mil pesos, los cuales dio, y en ejecución de ello, usó el dicho oficio muchos días; y después el dicho Gobernador, por un auto que pronunció en veinte y ocho de Mayo del año siguiente de sesenta y cuatro<sup>31</sup> declaró que hasta que otra cosa se proveyese y mandase, él ni los demás oficiales no llevasen salario, más de solamente la tercia parte de los quinientos mil maravedís que yo tenía ordenado se diesen en cada un año á los oficiales propietarios que sirvan y tienen semejantes oficios en el dicho reino, y desde luego le señaló la dicha tercia parte de salario; el cual, en confianza de que le sería cierto y seguro y se le haría más merced, fue sirviendo y continuando el uso y ejercicio del dicho oficio; y después, en veinte y dos de Septiembre del año de sesenta y siete<sup>32</sup>, el mi Audiencia que allí residió dieron provisión para que las personas que usaren los dichos oficios sin título mío no llevasen ni se les pagase salario alguno, y habiéndosele notificado, suplicó de ellas con el fin de ocurrir ante mi al remedio de ello, y ha ido continuando el dicho oficio y sirviendo y lo sirve al presente con el cuidado y diligencia que es obligado, gastando mucha parte de su hacienda y perdiendo otras ocasiones, y que ha pagado los alcances que se le han hecho, como constaba por ciertos recaudos que se presentaron en el mi Consejo de las Indias: suplicándome, atento á ello, mandase que por los mis oficiales de la dicha ciudad de la Serena se le pagase lo que se le debiere del dicho salario, á razón de ciento y sesenta y seis mil y seiscientos y sesenta y seis maravedís en cada año, que es lo que monta la dicha tercia parte, y que al dicho respecto se le vaya continuando todo el tiempo que le sirviere, sin embargo de la dicha provisión, ó como la mi merced fuese: y habiéndose visto por los de mi Consejo, juntamente con los dichos recaudos que de suso se hace minción, porque quiero ser informado qué oficiales reales hay en la dicha ciudad de la Serena y qué salario se les da y de dónde se les paga; os mando que luego como viéredes esta mi cédula, me enviéis relación de lo susodicho y de lo demás que hubiere acerca de ello, para que, visto, se provea lo que convenga. Fecha en Madrid, á veinte y ocho de Diciembre de mil quinientos y ochenta y tres años.— Yo, EL REY.— Refrendada de Antonio de Eraso y señalada del Consejo.

Luis de Cartagena y Juan Pinel, dos de los primeros escribanos que huboen Chile, se hicieron muy amigos, tanto que vivían en la misma casa, según relata don Crescente Errazuriz, comentando que Cartagena dijo que apreciaba a Pinel como si hubiera sido su padre y que le afectó mucho su suicidio<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> Este año debe ser 1563 y no 1573, según las fechas que más adelante indica la propia cédula, como 28.5.1564 y 22.9.1567. Hay un evidente error de transcripción del original o un error de impresión. Pedro de Villagra gobernó desde el 29.6.1563 al 18.6.1565.

<sup>31</sup> Esta fecha demuestra el error comentado en la nota anterior.

<sup>32</sup> La real provisión de la Audiencia de Concepción solo pudieron firmarla los Oidores Juan Torres de Vera y Juan Egas Venegas, llegados a Concepción el 5.8.1567 e instalados el 10.8.1567. El presidente Melchor Bravo de Saravia solo juró el cargo el año siguiente, el 16.8.1568.

<sup>33</sup> ERRÁZURIZ, Crescente. *Historia de Chile. Pedro de Valdivia*, tomo II, Imprenta Cervantes, Santiago, 1912, págs. 17 y siguientes.

Según don Luis de Roa, Cartagena fue casado con Isabel de Zurbano y de ambos fue hija Ana de Cartagena que contrajo matrimonio con Juan Páez<sup>34</sup>, de los primeros conquistadores de Chile, nacido por 1520, que hizo con Francisco de Aguirre la campaña de Tucumán y fue después vecino de La Serena, regidor allí en 1570, alcalde en 1573 y protector de indios en 1577; quienes fueron padres de Catalina Páez, casada con el escribano Miguel Miranda de Escobar, la que testó en Santiago, ante Rutil, en 1623, y de otros siete que nombra don Tomás Thayer<sup>35</sup>.

Hay constancia de que Cartagena vivía en 1587 y que entonces tenía 74 años. Las fuentes consultadas no registran la fecha de su fallecimiento.

## 2. Juan de Cárdenas, escribano y secretario de Gobierno<sup>36</sup>

Según don Gabriel Guarda nació en el año 1500 en el burgo de Osma, provincia de Soria, hijo legítimo de Juan de Cárdenas y de Francisca Nieta<sup>37</sup>. Fue secretario de Pedro de Valdivia y escribano mayor de Juzgado del Reino de Chile. En cambio, Medina afirma que nació en 1505 y que comenzó a servir muy joven, a la edad de 14 años, completando 16 años de servicios en Italia. Medina transcribe sus palabras extraídas, al parecer, de una declaración que prestó en Chile como testigo de alguna información de servicios, en la cual afirma que en Italia sirvió “*desde el tiempo que murió el Próspero Coloma y salió de Roma don Juan Manuel e quedó en su lugar por embajador el Duque de Sesa e fue a Nápoles por Virrey don Hugo Moncada e servían en Italia el marqués de Pescara y el conde Sástago y el Principe de Orange e don Fernando de Gonzaga y el abad de Nájera e Jerónimo Morón; e sirvió, muerto el Duque de Sesa en Roma, con el Secretario Pérez, hasta que pasó el saco de Roma y vino allí por embajador Micerna y el dicho secretario Pérez y este testigo fueron sirviendo a Su Majestad con el ejército que fue a Nápoles, y estuvo este testigo en todo el cerco, e distribuyó por mandado de Su Majestad doscientos mil ducados que invió de crédito para el ejército con micer Julián de Lespecia, secretario que era del Duque Adorno de Génova; é pasado el cerco de Nápoles é muerte de Lutreque, general del campo francés, este testigo fue á Bolonia, donde se coronó Su Majestad, é dio cuenta de los doscientos mill ducados á los contadores mayores micer Juan Rena é secretario Nanclares é hobo finiquito de todo, é sirvió hasta que Su Majestad fue al Turco; é dio la vuelta á España, é fue á Túnez, é á la hora, viniendo á Roma por embajador el Conde de Cifuentes y estando en Nápoles por visorrey el Marqués de Villafranca, é que no había dos años que estaba allí este testigo, salió de Italia é vino á las Indias y sirvió en el Perú cinco años en tiempo del Marqués Pizarro é Vaca de Castro, é gobernando el Vaca de Castro, vino á esta tierra é sirvió á Su Majestad con el gobernador don Pedro de Valdivia é con el dicho Francisco de Villagra, é dice así que desde año de veinte hasta el de*

<sup>34</sup> ROA, N° 437 y 211.

<sup>35</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III, pág. 11.

<sup>36</sup> MEDINA, José Toribio, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Imprenta Elzeviriana, Santiago de Chile, 1906, 1004 pág., en adelante, “Diccionario”, donde se lee que, por error, se le ha nombrado también como Juan de Cerdeña.

<sup>37</sup> GUARDA, Gabriel, *Una ciudad chilena del siglo XVI (Valdivia 1552-1604)*, Ed. Universidad Católica de Chile, 1993. En adelante, “GUARDA, “Ciudad”.

*treinta é seis este testigo sirvió á Su Majestad en Italia é tuvieron noticia dél todos los caballeros que en aquella coyuntura servían y en España”.*

Pasó a Indias en 1534 acompañando a Francisco de Villagra, y se quedó enfermo en Panamá mientras Villagra seguía viaje al Perú. Poco después estaba en Cuzco, donde lo reclutó Valdivia, en 1539, para que integrara su expedición a la conquista de Chile; fue uno de sus primeros nueve compañeros.

En 1544, el gobernador Valdivia le ordenó embarcarse en la ‘armada’ formada por dos pequeños navíos, el *San Pedro* y el *Santiago*, capitaneada por el marino genovés Juan Bautista Pastene, con la comisión de servir como escribano de una expedición que tenía por objeto descubrir las costas de Chile hasta el límite sur de la gobernación. Llegaron hasta el grado 41°, arribando a un paraje que bautizaron como Bahía de San Pedro, donde encontraron un grupo de indígenas cuya presencia era indispensable en las ceremonias de toma de posesión. Juan de Cárdenas describió la que tuvo lugar en aquella ocasión, a cargo del capitán Jerónimo de Alderete: “Armado de todas sus armas, con una daga en su brazo izquierdo, teniendo su espada desnuda en la mano derecha, dijo que tomaba e tomó, aprendía y aprendió, posesión de aquellos indios e indias y en el cacique dellos por el emperador don Carlos, rey de las Españas y en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, cuyo vasallo y súbdito era el dicho gobernador y todos los que allí estábamos, y en presencia de todos, dijo el dicho Jerónimo de Alderete lo siguiente:

“Escribano que presente estáis dadme por testimonio, en manera que haga fe ante Su Majestad y los señores de su muy alto consejo y chancillerías de las Indias, como por Su Majestad, y en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, tomo y aprehendo, la tenencia, y posesión, y propiedad de estos indios, y en toda esta tierra y provincia, y en las demás sus comarcas y si hay alguna persona o personas que lo contradigan, parezcan delante que yo se la defenderé, en nombre de Su Majestad y del dicho gobernador, y sobre ello perderé la vida, y de cómo lo hago pido y requiero, a vos el presente escribano, que me deis por fe y testimonio, signado en manera que haga fe, y a los presentes ruego me sean dello testigos”.

“Y en señal de la dicha posesión dijo las palabras ya dichas tres veces en voz alta e inteligente que todos las oímos, y cortó con su espada muchas ramas de unos árboles, y arrancó por su mano muchas yerbas, cavó en la tierra, y bebió en el agua del río Lepileubo, y cortados dos palos grandes, hicimos una cruz y pusímosla encima de un gran árbol, y atámosla en él, y en el pie del mismo árbol hizo con una daga otras muchas cruces; y todos juntamente nos hincamos de rodillas y dimos gracias a Dios. Testigos que fueron: *el capitán Juan Bautista de Pastene.- Rodrigo de Quiroga.- Diego de Oro.- Antonio Tarabajano.- Juanes de Mortero.- Juan de Elías.- El capitán Pedro Esteban.- Antonio Venero”.*

Correspondió a Juan de Cárdenas, como secretario del gobernador, refrendar el decreto de 11 de julio de 1546 por el cual Valdivia reformó las encomiendas que había concedido en la jurisdicción de Santiago del Nuevo Extremo, pregonado el 26 de ese mes.

En 1547 viajó al Perú acompañando al gobernador, provisto de poderes que le otorgó el Cabildo de Santiago para representarlo ante el Consejo de Indias. Valdivia lo envió desde el puerto de Ilo, situado al sur de Arequipa, para avisar al Presidente La Gasca que venía a sumarse a las tropas del Rey que se dirigían al Cuzco a combatir la rebelión de Gonzalo Pizarro. Derrotado este y confirmado Valdivia en la gobernación de Chile por La Gasca, Cárdenas suspendió su viaje a España y regresó a Chile con el

gobernador, en 1549, acompañándolo en una expedición al sur y asistió a la fundación de la ciudad de Valdivia, de la cual pasó a ser vecino encomendero. Tuvo encomiendas de indios en los Llanos de Osorno y en Valdivia. Don Gabriel Guarda precisa que en los Llanos tuvo los repartimientos de Llomudeocaví, Tuquécaví y Tolgüecaví, y en el río de Valdivia, que en idioma indígena era denominado Meliquegüe, los de los caciques Raugapillán, Taropieque, Ingan, Calapillán y Aiguilande, de los cuales Juan de Montenegro, en 1563, llevaba tres años sirviéndose cuando Cárdenas se los traspasó. Añade Guarda que en 1565 vivía en La Imperial<sup>38</sup>. En un listado de los escribanos de Valdivia confeccionado por Guarda, figura como el más antiguo de la ciudad, junto a Cristóbal de Santa Ana, actuando como tal entre 1552 y 1563.

Don José Toribio Medina dice en su *Diccionario...* que, según las opiniones de Luis de Toledo, Gregorio de Castañeda y Diego García de Villalón, vertidas en el proceso instruido en 1548 contra Pedro de Valdivia por el Presidente La Gasca, el Secretario Cárdenas “era un hombre como charlatán”. Don Crescente Errázuriz confirma esos testimonios<sup>39</sup>. Sin embargo, la opinión que tenía de él Valdivia era distinta, puesto que en carta dirigida a Hernando Pizarro desde La Serena, fechada el 4 de septiembre de 1545, le dice que nombró a Juan de Cárdenas escribano mayor del juzgado, en nombre de S.M., y su secretario

“[H]asta que venga poder del muy magnífico señor Juan de Samano, Secretario Mayor de las Indias y del Consejo de S.M. y hícelo porque él se tiene por muy servidor de vuestra merced y desea ocuparse en su servicio, como yo, y se dará muy buena cuenta y razón de sí y de lo que se le encomendare lo sabe muy bien hacer, y es persona de tan buena manera que se holgará vuestra merced de conocerle, porque tiene muchas y muy buenas partes de hombre”.

Completa Medina la biografía de Cárdenas diciendo que Fernández Navarrete, en su *Biblioteca Marítima* cita como obra de Cárdenas, existente en el Archivo de Simancas, una “Relación autorizada de la tierra y costa que ha descubierto el muy magnífico señor Pedro de Valdivia hacia el Estrecho de Magallanes, etc.”<sup>40</sup>.

En las fuentes de información consultadas no he encontrado noticias de Cárdenas posteriores al año 1565 en que vivía en La Imperial.

Para don Diego Barros Arana, era Cárdenas “según parece, quien redactaba la notable correspondencia del jefe gobernador”<sup>41</sup>; opinión que contradijeron don Crescente Errázuriz y don José Toribio Medina, diciendo este último “que Valdivia, como Hernán Cortés, fue el principal y verídico cronista de sus propias hazañas en el descubrimiento y conquista de Chile”.

<sup>38</sup> GUARDA, “Ciudad” N° 295 y *Nueva Historia de Valdivia*, Universidad Católica, Santiago, 2001, págs. 89 a 91.

<sup>39</sup> ERRÁZURIZ, Crescente, *Historia de Chile. Pedro de Valdivia*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1911, tomo I, pág. 28.

<sup>40</sup> Repite Medina esta información en la “Nota Preliminar”, que escribió para la edición de las *Cartas de Pedro de Valdivia*. Sevilla, Est. Tip. de M. Carmona, 1929. Hay edición facsimilar del Fondo Histórico Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago, 1953, con Introducción de Jaime Eyzaguirre.

<sup>41</sup> BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de Chile*, Santiago, 1884, tomo II, pág. 293.

### 3. Antonio Lozano, escribano y secretario de Gobierno

De origen hidalgo al decir del gobernador Valdivia, según Thayer<sup>42</sup>. Nacido por 1518 o 1519. Vino a Chile con Maldonado o Pastene a fines de 1547, permaneciendo en Santiago hasta 1550, año en que partió al Sur con Pedro de Valdivia y se contó entre los vecinos fundadores de la ciudad de Concepción (3.3.1550), siendo agraciado con una de las primeras cuarenta encomiendas que repartió Valdivia (5.10.1550). Según Thayer fue el primer escribano público y de Cabildo de Concepción, aunque don Luis de Roa afirma que el primero fue Gaspar de las Casas, sin precisar su fuente de información<sup>43</sup>. En una carta de recibo de dinero y escrituras otorgada por Alonso Calvo, a nombre de Diego Díaz Becerril, a Antonio Zapata, fechada el 16.11.1565, en Santiago, ante Juan de la Peña, se incluye un listado de escrituras entre las cuales se mencionan 32 otorgadas en Concepción ante Antonio Lozano, la más antigua de las cuales aparece datada el 04.05.1551 y la última el 15.11.1564<sup>44</sup>.

En 1553 actuando como Secretario de Pedro de Valdivia usando el título de “Escribano del Juzgado”, refrendó las instrucciones que el gobernador impartió al capitán Francisco de Riberos a quien había ordenado pasar a la conquista y población de la provincia de Cuyo; cometido que Riberos no alcanzó a cumplir debido a la muerte de Valdivia en el combate de Tucapel (26 o 27 de diciembre de 1593)<sup>45</sup>.

Según Thayer, se desempeñó como Secretario de la Real Audiencia de Concepción en 1572. Como el Secretario titular era Antonio de Quevedo, podemos suponer que actuaba como suplente en razón de alguna ausencia temporal de Quevedo. El mismo año 1572 doña María Marmolejo le confirió poder para que la representara en juicio (48). Según Thayer seguía a cargo de su escribanía en 1573<sup>46</sup>.

Medina dice que Lozano llegó a Chile en vísperas de la partida de Pedro de Valdivia al Perú y que a su regreso lo acompañó a la fundación de Concepción y a guerrear con los indios; que era tenido por hidalgo y como a tal le dio Valdivia el repartimiento del cacique Talagante, del cual hizo dejación para obtener el que había sido de Antonio Beltrán por título fechado el 2.9.1552. Agrega que vivía aún en 1575<sup>47</sup>.

Contraviniendo expresas prohibiciones legales, Lozano tenía en su despacho de Concepción, en 1559, un teniente de escribano, que lo fue Ñuflo de Herrera, quien aparece suscribiendo como tal una escritura fechada el 09.03.1559, en ausencia de Lozano<sup>48</sup>. Herrera, nacido en 1527, vino a Chile con don García Hurtado de Mendoza en 1557, se avecindó en Concepción, fue regidor de su Cabildo en 1571 y alcalde en 1574. En 1573 actuaba como Tesorero de la Real Hacienda<sup>49</sup>.

<sup>42</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 230.

<sup>43</sup> ROA, N° 55.

<sup>44</sup> “PROTOCOLOS”, tomo II, págs. 511 y siguientes.

<sup>45</sup> CDICH, 1ª serie, tomo 17, págs. 119 a 121. El texto de las instrucciones aparece transcrito en la información de méritos y servicios del capitán Riberos rendida en Santiago el 29.12.1564.

<sup>46</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 249; dato confirmado en CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 249.

<sup>47</sup> MEDINA, “Diccionario”, su biografía, p. 480.

<sup>48</sup> “PROTOCOLOS”, tomo I, pág. 52. Documento inserto en carta de venta de 21.4.1559 otorgada en Santiago ante Pedro de Salcedo. Es posible que Lozano estuviera dispensado de la prohibición en vista de que actuaba en tierra de “guerra viva”.

<sup>49</sup> ROA, N° 1247.

Lozano fue casado con Luisa de Vergara, viuda de Juan Fernández Garcés, a quien Thayer tiene por hija natural del conquistador Gaspar de Vergara uno de los que se unieron a la hueste de Pedro de Valdivia en El Cuzco, en 1539, que fue regidor de los Cabildos de Santiago (1548) y Concepción (1550-1555-1558) y alcalde de Concepción (1552) y de Angol (1562)<sup>50</sup>. Según Medina, Gaspar de Vergara nació en 1507 y se unió a la expedición de Pedro de Valdivia en Copiapó y no en El Cuzco, como afirma Roa<sup>51</sup>. Es probable que Luisa de Vergara fuera hija legítima y no natural de Gaspar de Vergara; puesto que su padre viajó a España en 1555 y regresó al año siguiente, ocasión en que pudo traer a Chile a Luisa y a otras dos hermanas, Inés y Francisca, a quienes Thayer tiene también por hijas naturales<sup>52</sup>.

#### *4. Francisco fe Quijada, escribano y secretario de Gobierno*

Nació en 1526<sup>53</sup> probablemente en España. Tenía título de Escribano real y fue secretario de gobernación en 1558, nombrado por el Gobernador Hurtado de Mendoza, con quien pasó del Perú a Chile en 1557. Regresó con don García a Lima, cuando este dejó el gobierno de Chile. En 1562 estaba en esa ciudad. Volvió a Chile al año siguiente con nombramiento de Factor Real de Osorno. Figura en Concepción en 1568.

Según Thayer, actuó en la ciudad de Valdivia como escribano real y público entre 1564 y 1581. Según Guarda pasó a ocupar la plaza del número que había desempeñado Cristóbal de Valencia. En una escritura pública otorgada en Santiago el 24.4.1565 ante el escribano Juan de la Peña, se menciona otra otorgada en Valdivia entre los mercaderes Rodrigo de Escobar y Andrés Pérez, pasada ante el escribano público de esa ciudad Francisco de Quijada. En otra escritura fechada el 14.5.1565, también ante Juan de la Peña, se inserta un poder conferido por el mercader y naviero valdiviano Juan de Molines a Francisco Pérez de Valenzuela el 27.1.1565 ante el escribano de Valdivia Francisco de Quijada.

Vivía en 1593, según Thayer quien anota como variante de su nombre: Santiago Quijada, citando CDICH, tomo 16, pág. 67.

#### *5. Martín de Herrera Albornoz, secretario de Gobernación*

Pertenecía a una familia de hidalgos. Nació el año 1533, probablemente en Valencia de Alcántara, Extremadura, en donde se sabe que habían nacido sus hermanos mayores Pedro de Sotomayor y Francisco de Herrera Sotomayor, ambos venidos a Chile antes que Martín. Pasó a Chile en 1557 entre los militares que acompañaron al gobernador Hurtado de Mendoza, trayendo a su costa armas, criados y caballos. Otro hermano suyo, el licenciado Francisco Chumacero de Sotomayor era Fiscal del Consejo Real de Castilla.

Actuó como alferez de la compañía del capitán Alonso de Reinoso en las batallas de Bío-Bío, Millarapue y otras; estuvo en la fundación de Cañete y en la reconstrucción

---

<sup>50</sup> THAYER, "Sociedad", tomo II, pág. 230 y tomo III, pág. 364 y Roa, N° 268.

<sup>51</sup> MEDINA, "Diccionario", pág. 947.

<sup>52</sup> ROA, N° 268 informa de este viaje y Thayer da cuenta de tres hijos naturales, silenciando el viaje de Vergara a España.

<sup>53</sup> CDICH, primera serie, tomo 16, pág. 264.

del fuerte de Arauco y durante quince meses se desempeñó como secretario del gobernador Hurtado de Mendoza<sup>54</sup> probablemente entre 1559 y 1560.

Don García le hizo merced de una encomienda de indios en Valdivia, sobre el caví de Melihueque y el principal de Lipaville, que le quitó Francisco de Villagra para dársela al capitán Juan de Montenegro.

En una pendencia que tuvo con Juan Ambrosio de Escalaferna quedó tuerto. Figura como testigo en una información de servicios que rindió el Mariscal Martín Ruiz de Gamboa, a quien debieron ligarle relaciones de amistad.

Fue escribano público de Valdivia por un largo período, entre 1569 y 1591<sup>55</sup> lo que lleva a presumir que vino a Chile con título de escribano real. Tuvo en Valdivia un molino en sociedad con un hermano suyo, probablemente Francisco de Herrera Sotomayor, que era vecino y encomendero de Valdivia desde su fundación y allí fue regidor (1554 y 1563) alcalde (1558) y teniente de corregidor (1580)<sup>56</sup>.

No he encontrado datos sobre su estado civil ni descendencia.

Ya estaba fallecido en 1593.

#### 6. Francisco Ortigosa de Monjaraz, escribano y secretario de Gobernación

Oriundo de Villacastín o del Espinar<sup>57</sup>, nacido en 1530, hijo de Alonso González de Ortigosa y de Isabel Bernaldo, esta última viuda y vecina de la Villa de Manzanares en 1567. Pasó al Perú con título de escribano real a servir el cargo de Escribano de Cámara de la Audiencia de Lima, que desempeñó en 1555 y 1556. Al año siguiente pasó a Chile con el gobernador Hurtado de Mendoza quien lo nombró Secretario de la Gobernación. Dice Roa que sobresalió por su denuedo en Penco cuando los indios atacaron a don García, recién instalado en el fuerte que allí construyó. Agrega que don Antonio Bernal Benavente le otorgó poder en Lima, el 14.11.1560, ante Grados, para cobrar sueldos que se le debían como Fiscal en Chile, que lo fue entre 1558 y 1560<sup>58</sup>.

En un desgraciado ataque que los españoles dirigieron contra un fuerte construido por los araucanos, próximo al río Bío Bío, que costó la vida a 42 de los 90 soldados que eran, incluyendo a Pedro de Villagra, hijo del entonces gobernador Francisco de Villagra, que los historiadores han fechado el 8.12.1562, Ortigosa salvó con vida gracias al auxilio que recibió de Luis González, soldado vecino de Concepción, que lo llevó a la grupa de su caballo, según relata Góngora Marmolejo en su *Historia*<sup>59</sup>.

Fue vecino de la ciudad de Concepción y encomendero allí por merced de Hurtado de Mendoza. En 1562, Villagra le quitó su encomienda, tal como lo hizo con la mayoría de las que había concedido su antecesor, bajo el argumento de que éste no tenía facultades del Rey para darlas.

Al parecer fue soltero y no dejó descendencia; puesto que su madre viuda reclamó los bienes que constituían su herencia, obteniendo de Felipe II una real cédula, fechada

<sup>54</sup> THAYER, "Sociedad", tomo II, págs. 149-150.

<sup>55</sup> THAYER indica estas fechas. Según Guarda lo fue entre 1567 y 1591, "Ciudad" N° 789.

<sup>56</sup> ROA, N° 600.

<sup>57</sup> Natural de Madrid, según Alonso de Góngora Marmolejo, capítulo XXXVI, parte final, de su "Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575".

<sup>58</sup> ROA, N° 1067 y 1096.

<sup>59</sup> *Historia de todas las cosas que han acaecido en el Reino de Chile y de los que lo han gobernado* (1575), capítulo XXXVI.

en El Pardo el 29.1.1568, por la cual ordenó que esos bienes fueran enviados a la Casa de Contratación de Sevilla<sup>60</sup>.

Francisco Ortigosa falleció en julio o agosto de 1563, probablemente como consecuencia de las heridas que recibió en la derrota de Lincoya, el 16.01.1563. Testó nombrando albacea de su herencia a Gaspar de Arquera, vecino de Concepción, según aparece de una escritura otorgada en Santiago ante el escribano Juan de la Peña, el 20.10.1564, por la cual Alonso de Escobar, como mandatario de Francisco Pérez de Valenzuela, otorga a Guillermo de Niza una carta de pago por la suma de 400 pesos de oro, cobrados por este al albacea de Ortigosa, a cuenta de una obligación de 1.000 pesos de oro que el difunto tenía contraída con Pérez de Valenzuela como fiador del capitán Pedro del Castillo, por la cual Niza había solicitado judicialmente, en Concepción, la ejecución de la deuda<sup>61</sup>. En un memorial elevado a S.M. con fecha 22.5.1569 por Juan Nuñez de Vargas y Francisco de Gudiel, Oficiales Reales, acusan al Oidor Juan Torres de Vera, tenedor y juez de bienes de difuntos, de haber hecho vender en pública almoneda una chacra que había sido de Francisco de Ortigosa, difunto, por la cual daban mil pesos antes de instalarse la Audiencia, que remató por seiscientos pesos el bachiller Baltasar Sánchez, capellán de la Audiencia, que la obtuvo sin pujar; porque cuando intentó hacer posturas Antonio de Quevedo, Secretario de la Audiencia, lo riñó Torres de Vera y lo trató mal de palabra “y ansí ninguna persona la quiso pujar; entendiendo que era para él”<sup>62</sup>.

Según Thayer, pudo haber sido hija suya doña Beatriz de Ortigosa, casada con Diego Cifontes de Medina, sin sucesión<sup>63</sup>. Roa no la registra como cónyuge de Cifontes de Medina, de quien dice que era casado con la castellana María Diez, hija legítima de Alonso Vásquez<sup>64</sup>. Es poco probable que doña Beatriz haya sido hija, porque habría reclamado la herencia de su padre, salvo que hubiera fallecido antes.

### *7. Diego Ruiz de Oliver, secretario de Gobernación*

Nacido en 1527 de una familia de hidalgos peninsulares, tenía solo quince años de edad cuando pasó a las Indias. Militó en las tropas reales que reunió el virrey Blasco Nuñez Vela para combatir la rebelión de Gonzalo Pizarro y luchó en la batalla de Añaquito, que tuvo lugar el 18.01.1546, en la que fue derrotado y muerto el virrey. No quiso tomar el partido de los rebeldes y trató de pasar a Chile integrándose a un grupo de soldados que había reunido el capitán Antonio de Ulloa, al que dio alcance en Arica. En vista de que Ulloa resolvió adherir a la causa rebelde, Ruiz de Oliver huyó de su campo y se fue a Charcas para reunirse con el capitán Alonso de Mendoza, que se había pronunciado por el Rey y estaba reuniendo soldados para luchar contra Gonzalo Pizarro. Mendoza juntó sus fuerzas con las del capitán Diego Centeno y combatieron contra los rebeldes en la batalla de Guarina, en la que fueron derrotados. Ruiz de

---

<sup>60</sup> Real cédula transcrita en *Real Audiencia de Concepción (1565-1573)* Santiago, 1992, págs. 127-128.

<sup>61</sup> “PROTOSCOLOS”, tomo I, pág. 182. El nombrado capitán Pedro del Castillo, hombre de confianza del gobernador Hurtado de Mendoza, fue el fundador de la ciudad de Mendoza a la que bautizó con este nombre en homenaje a su jefe.

<sup>62</sup> CDICH, 2da. Serie, tomo I, pág. 181.

<sup>63</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 368.

<sup>64</sup> ROA, N° 604.

Oliver fue apresado y tuvo suerte de salvar la vida porque muchos prisioneros fueron ejecutados por los vencedores. Probablemente aceptó servir en las fuerzas de Pizarro; pero al poco tiempo huyó del campo rebelde en un grupo de veinte soldados que trató de unirse a las tropas reales cuando supieron la llegada del Presidente La Gasca. El grupo fue interceptado y sus integrantes apresados y en su mayor parte ejecutados cruelmente. Ruiz de Oliver estuvo entre los pocos que salvaron con vida y debió unirse nuevamente a los rebeldes. Poco después, cuando el ejército de Gonzalo Pizarro se enfrentó con las fuerzas reales, en Jaquijahuana, aprovechó la ocasión para pasarse al enemigo, como hicieron muchos. Derrotado y ejecutado Pizarro y sus principales secuaces, Ruiz de Oliver se fue a Potosí y estaba allí cuando llegó el capitán Francisco de Villagra a reclutar soldados para organizar una expedición ordenada por el gobernador de Chile, don Pedro de Valdivia, que tenía por fin descubrir las tierras situadas, dentro de su gobernación, al lado oriente de la Cordillera de los Andes. Unido a la hueste de Villagra, anduvo con él dos años explorando la región, soportando con entereza hambre, fríos y penalidades. Desde la provincia de Cuyo, los expedicionarios pasaron a Chile por Uspallata llegando a Santiago en octubre de 1551. Ruiz de Oliver siguió con Villagra en dirección al sur para acompañar al gobernador Valdivia y colaborar en sus exploraciones del territorio austral. Tuvo ocasión de volver a pasar, bajo el mando de Villagra, al oriente de Los Andes por uno de los boquetes cordilleranos de Villarrica. Estaban de regreso en la zona del llamado Lago de Valdivia, que debe ser el actual lago Ranco, cuando tuvieron noticia del desastroso combate de Tucapel y de la muerte del gobernador, lo que los obligó a dirigirse con presteza a Concepción para organizar la defensa de la ciudad ante un inminente ataque indígena. Villagra salió de Concepción con 150 soldados que logró reunir y dos o tres mil indios amigos, con el objeto de dispersar a los araucanos antes de que atacaran la ciudad, pero sufrió una terrible derrota en Mariguéñu, de la cual tuvo Ruiz de Oliver la suerte de salir con vida, distinguiéndose por su coraje en el combate del que salieron heridos él y su caballo, a pesar de lo cual logró llegar a Concepción perseguido por los enemigos. No se había repuesto aún de sus heridas cuando Villagra resolvió despoblar la ciudad, porque no estaba en situación de resistir un ataque enemigo; lo que obligó a todos, soldados y vecinos, a huir hacia Santiago.

En 1554 se integró en Santiago a una fuerza de 150 soldados que formó Villagra para hacer una campaña militar en Arauco, que tuvo relativo éxito, regresando a la capital en abril de 1555.

Al producirse la conocida disputa de Villagra con Francisco de Aguirre sobre el mejor derecho de cada uno a suceder a Pedro de Valdivia en la gobernación de Chile, Ruiz de Oliver fue enviado por Villagra a Copiapó a parlamentar con Aguirre para evitar un conflicto armado y mantener la paz del Reino; objeto que, en alguna medida, logró el comisionado. Para cumplir este encargo cabalgó más de mil kilómetros, de ida y regreso, por tierras de mucho peligro. Esta empresa lo dejó muy bien acreditado ante sus pares, porque además de la valentía demostrada lo había amparado la fortuna.

Tan pronto regresó a Santiago se integró a una pequeña partida de 50 soldados reunida por Villagra para socorrer la ciudad de Imperial, asediada por los indios. Entretanto, el Toqui Lautaro había avanzado hacia el norte cruzando el río Maule con la supuesta intención de atacar la capital que estaba casi desguarnecida. Al saberlo, Villagra reunió 40 jinetes con quienes cabalgó apresuradamente desde el sur para atacar a Lautaro y detener su avance sobre Santiago. Llegado al río Maule, fue informado que otro

grupo de soldados avanzaba desde Santiago hacia el sur con igual propósito. Siendo necesario reunir ambos grupos para aumentar su capacidad ofensiva y defensiva, se requería enviar un mensajero que concertara el encuentro. Se ofreció Ruiz de Oliver para cumplir esa arriesgada tarea y consiguió su propósito cabalgando en una sola noche casi 12 leguas, hasta Teno, donde encontró a los jinetes que venían del norte. Reunidos ambos grupos, atacaron por sorpresa a Lautaro en un fuerte que había construido junto al río Mataquito consiguiendo derrotarlo y darle muerte. Ruiz de Oliver participó con brillo en ese combate.

En 1554, cuando las ciudades del sur eligieron a Francisco de Villagra por Capitán General y apoyaron su elección como Gobernador de Chile en reemplazo de Pedro de Valdivia, contra igual pretensión de Francisco de Aguirre, Villagra eligió a Ruiz de Oliver como su secretario personal y en vista de sus meritorios servicios le dio una encomienda de 1200 indios en La Imperial. Cuando el Cabildo de Santiago, oyendo el parecer de los letrados Antonio de las Peñas y Julián Gutiérrez de Altamirano, en lugar de elegir gobernador optó por esperar que lo designara la Audiencia de Lima y solo dio a Villagra nombramiento de Maestre de Campo General de las “ciudades de arriba”, mantuvo este como secretario suyo a Ruiz de Oliver hasta la llegada del nuevo gobernador García Hurtado de Mendoza, quien hizo a Villagra la injustificada afrenta de enviarlo preso al Perú, como lo hizo también con Francisco de Aguirre, a pretexto de ser necesario pacificar la tierra. Ruiz de Oliver probó su lealtad a Villagra siguiéndolo al Perú; y desde allí debió regresar a Chile con la comisión de recabar informaciones de testigos que sirvieran a Villagra para defenderse de los cargos que habían motivado su prisión y para acreditar sus valiosos servicios a la Corona. Villagra no era un desvalido, tenía parientes y amigos poderosos en Lima, de manera que no le resultó difícil conseguir una real provisión de la Audiencia ordenando que nadie impidiera o pusiera obstáculos a Ruiz de Oliver en el cumplimiento de su cometido durante su permanencia en Chile, o al regresar al Perú, so pena de sufrir una multa de 2.000 pesos de oro, que era una fuerte suma en aquellos tiempos, lo que deja en evidencia la importancia que la Audiencia atribuyó al asunto. De poco sirvió este amparo al comisionado porque, llegando a Santiago, el licenciado Hernando de Santillán, Justicia Mayor de Chile por nombramiento del gobernador Hurtado de Mendoza, que en ausencia de Ruiz de Oliver le estaba instruyendo juicio de residencia, por los cargos que le tenía formulados ordenó su prisión, argumentando que la real provisión que le amparaba no le protegía de los cargos que resultaban contra él de la pesquisa secreta. Sin embargo, ordenó Santillán que nadie le impidiera hacer las probanzas que Villagra le había encargado; lo que parecía un sarcasmo, porque era muy difícil que estando encerrado en la cárcel pudiera ubicar testigos que estaban repartidos por todo el Reino para obtener sus declaraciones. Pero no era Ruiz de Oliver hombre que se detuviera ante obstáculos difíciles. Mediante delegaciones de su poder y recurriendo a los numerosos amigos que tenía Francisco de Villagra, logró reunir, según Thayer, “el testimonio abrumador de un centenar de testigos”<sup>65</sup> cuyas declaraciones fueron determinantes para exculpar a Villagra. Supone Thayer que los cargos formulados en el juicio de residencia se desvanecieron solos, o

---

<sup>65</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III, pág. 170.

los desmintió Ruiz con su defensa, porque recuperó su libertad y pudo regresar a Lima, con el encargo cumplido, a fines de 1558<sup>66</sup>.

Mientras permanecía en Lima colaborando con Villagra en su defensa, el gobernador Hurtado de Mendoza le quitó a Ruiz de Oliver su encomienda de La Imperial, como lo hizo con la mayoría de las que había dado Villagra.

Absuelto Villagra en el proceso que se le instruyó en Lima a instancias de Hurtado de Mendoza, consiguió ser nombrado por el Rey, como titular, en el cargo de gobernador de Chile, con lo cual cesó el interinato de Hurtado de Mendoza. Con ese nombramiento regresó Villagra a Chile acompañado de su leal secretario. Arribaron por barco al puerto de Coquimbo el 5.6.1561 y allí mismo, en la vecina ciudad de La Serena, Villagra extendió a Ruiz de Oliver nombramiento de Secretario Mayor de la Gobernación. Desde allí siguieron ambos a Santiago, llegando en julio de 1561 y salieron de campaña al sur en agosto.

Durante tres años acompañó Ruiz de Oliver a Villagra en todas sus andanzas y campañas. Estaba con él cuando un pequeño barco en que se dirigían a Cañete fue arrastrado por vientos y temporales hasta una playa de Chiloé donde fueron atacados por los indios, a quienes lograron rechazar en un combate nocturno en que Ruiz volvió a distinguirse por su valor.

Francisco de Villagra falleció el 22.6.1563 y por disposición testamentaria a que su nombramiento lo autorizaba, designó sucesor en el gobierno a su primo Pedro de Villagra, quien mantuvo a Ruiz de Oliver en el cargo de Secretario y Escribano Mayor del Reino y le dio, en premio a sus servicios, la encomienda de Paicaví. Acompañando al nuevo gobernador siguió participando en las campañas bélicas de Arauco y combatió en Reinohuelen y Tolmilla.

Cuando Rodrigo de Quiroga asumió el gobierno con nombramiento real, continuó sirviéndole como Secretario y acompañándolo en sus campañas militares. Quiroga también premió sus servicios dándole la encomienda que había sido de Juan Bautista de Buenaventura Martínez de Vergara, con 2.000 indios de visitación, en la jurisdicción de Osorno. Le despachó el título con fecha 27.3.1567 dejando constancia, para su honra, *“que no hay en el día de hoy en toda esta gobernación ninguno que con más gasto ni costa sirva a Su Majestad”* y que *“entendiendo la mucha pobreza de esta gobernación e la grande necesidad e trabajo que pasan los soldados sirviendo a su Majestad en su sustentación, a todos los más en general no llevais derechos ningunos así por dalles contento e que anden sirviendo en lo que dicho es, como por no tener de qué pagar si no es con los caballos y armas y frazadas y capas que tienen, lo cual otros escribanos de gobernación les han fecho vender y tomado, e por este respeto consiguen muchos dellos parte del premio que se les debe por lo cual han servido y sirven a su Majestad, ques otro servicio que le haceis que se debe tener en mucho y así estais bien quisto y amado de todos en general, usando el dicho vuestro oficio con gran cuidado diligencia e mucha fidelidad, como aparece por la residencia que en toda esta gobernación os ha sido tomada, por lo cual y por lo mucho que trabajais y os ocupais*

---

<sup>66</sup> Sin duda debió desvanecerlos con probanzas, porque en los juicios de residencia los cargos nunca se desvanecían por sí solos. Una vez formulados y respondidos debían ser resueltos en la sentencia del juez de residencia, condenando o absolviendo al acusado, y en el caso de Ruiz de Oliver su juez de residencia era un connotado jurista que sabía muy bien hacer su trabajo y el valor de las defensas y probanzas.

*en los dichos despachos e negocios tocantes a ella y a su pacificación y administración de la real justicia e buen gobierno por el mucho gasto e trabajo que en ello teneis sin aprovechamiento ninguno...*"<sup>67</sup>.

Por escritura de 5.12.1564 ante Juan de la Peña, Diego de Velasco, vecino de Mendoza, como deudor principal, y Diego Jufre, como fiador de Velasco, reconocieron adeudar y se obligaron a pagar a un año plazo a Ruiz de Oliver, "*cincuenta pesos de buen oro, fundido e marcado*", de 450 maravedís cada peso, por derechos de una cédula de encomienda de indios que le dio el gobernador Pedro de Villagra a Velasco en los términos de Mendoza<sup>68</sup>. En parecidos términos se obligaron con Ruiz de Oliver, el 8.1.1505, como deudor principal Sebastián Vásquez, vecino de San Juan de la Frontera, provincia de Cuyo, y como fiador Bartolomé Flores, por la suma de "*cuarenta pesos de buen oro fundido e marcado*", pagaderos a ocho meses, correspondientes a derechos por una cédula de encomienda de indios recibida por Vasquez; pago que caucionó, además de la fianza, "empeñando" una chacra "*desa parte del río, par de las de Rodrigo de Quiroga en esta dicha ciudad*"<sup>69</sup>. Acto seguido, con igual fecha, Sebastián Vasquez otorgó poder a Bartolomé Flores para vender la chacra empeñada y pagar la deuda o recuperar lo que hubiere pagado en calidad de fiador<sup>70</sup>.

Según Thayer, en 1567 estaba en Concepción, casado con doña

Jerónima de Sierra, viuda de Juan de Ortega, hija del Oidor Gabriel de Sierra Ronquillo, granadino, nombrado para integrar la Real Audiencia de Concepción, fallecido en Panamá cuando viajaba a asumir sus funciones, y de su mujer, doña Catalina Nuñez de Herrera. Según Thayer, Ruiz de Oliver habría muerto en 1569 sin dejar sucesión. Don Luis de Roa afirma que falleció en 1567<sup>71</sup> y que su viuda contrajo tercer matrimonio con el capitán Julián Carrillo y Nuñez de Guevara, hidalgo de Huete, falleciendo Osorno en abril de 1572<sup>72</sup>.

Tuvo una hija natural, Inés de Oliver, casada con el cirujano Francisco García, que habría sido su heredera<sup>73</sup>.

#### 8. Lorenzo Perez, secretario de Gobernación

Hijo legítimo de Lope Pérez y de Beatriz de León, vecinos de Sant Hervás de Campos, reino de León. Fue Secretario de gobierno en 1564, siendo gobernador Pedro de Villagra. Casó en 1585 con Mariana de Torquemada, hija de Juan Ambrosio Justiniano y Juana Gutiérrez de Torquemada, viuda de Pedro de la Cruz, difunta en 1596; y según Thayer fueron padres de María y Melchora Pérez. Lorenzo Pérez murió el 25.7.1613<sup>74</sup>.

Como Secretario del Gobernador Pedro de Villagra refrendó el título de la encomienda que dió a Francisco de Irrarázaval sobre los indios del valle de Quillota, súbditos de los caciques Pedro Guelen Guelen y Andrés Guara Guara, fechado en Santiago

<sup>67</sup> THAYER, "Sociedad", tomo III, págs. 174-175.

<sup>68</sup> "PROTOCOLOS", tomo I, págs. 209-210.

<sup>69</sup> "PROTOCOLOS", tomo I, págs. 233-234.

<sup>70</sup> "PROTOCOLOS", tomo I, págs. 234-235.

<sup>71</sup> ROA, N° 752.

<sup>72</sup> ROA, N°s 1150 y 1479.

<sup>73</sup> GUARDA, "Ciudad", N° 1483, 1140 y 595.

<sup>74</sup> THAYER, "Sociedad", tomo II, pág. 75.

el 2.9.1564; encomienda cuya posesión le dio el capitán Diego de Carranza, como teniente de gobernador y justicia mayor, con las solemnidades de estilo, el 9.9.1564 ante el escribano Nicolás de Gárnica<sup>75</sup>. También autorizó la firma de Villagra en el título de Maestre de Campo General que extendió a Juan Pérez de Zurita el 12.9.1564<sup>76</sup>.

Don Luis de Roa registra la presencia en Chile de dos sujetos llamados Lorenzo Pérez, uno de ellos autorizado para pasar a Chile por real cédula de 1559 como criado de La Gobernadora<sup>77</sup>, natural y vecino de Sant Hervás, soltero, hijo legítimo de Francisco de Arévalo y de Elvira López de Velasco<sup>78</sup>; y el otro, natural de Valencia de Alcántara, presbítero, hijo legítimo de Alonso Pérez y de Catalina González, venido a Chile por orden de S.M. en 1565<sup>79</sup>. Quien firmó el título dado a Irrázaval, atendida su fecha, solo pudo ser el primero; pero esta posibilidad es dudosa porque los nombres de sus padres, indicados por el señor Roa, son distintos de los que indica el señor Thayer, aunque el lugar de procedencia es el mismo: la villa de Sant Hervás.

### 9. Antonio de Quevedo, escribano y secretario de Gobernación y de Cámara

Nació en la ciudad de Toro, España; hijo del matrimonio de hidalgos formado por Juan de Quevedo y Ana de Barrillos; nieto de Diego de Quevedo y de Isabel de Solarana. Con el título de escribano real pasó al Perú en 1552. Combatió en la batalla de Pucará por las tropas reales contra Francisco Hernández Girón. Se desempeñó como Escribano de Cámara de la Real Audiencia de Lima. Aparece desempeñando este cargo el 29.10.1557 en varios traslados que otorgó en Lima a Nicolás de Ribera, El Mozo, de sus títulos de la encomienda de indios de Maranga, obtenidos del Marqués Pizarro y de los licenciados Vaca de Castro y Pedro de la Gasca, documentos en los que dice Quevedo que es escribano de Su Majestad “a cuyo cargo está el oficio del secretario Pedro de Avendaño”, con lo cual da a entender que lo estaba reemplazando o que era dependiente suyo. Probablemente se trata del tiempo en que Avendaño estuvo en prisión como consecuencia del juicio de residencia que se le instruyó. Dichos traslados están transcritos en el apéndice documental del trabajo de María Rostworowski titulado “El señorío de Pachamac, informe de Rodrigo Cantos de Andrade”<sup>80</sup>.

En 1564 viajó a España a litigar su hidalguía en la Chancillería de Valladolid y al regreso pasó del Perú a Chile, en 1567, con los Oidores designados para constituir e instalar la Real Audiencia de Concepción, quienes lo designaron Escribano de Cámara y de Gobierno, cargo por el cual “sirvió” dos mil ochocientos pesos de buen oro<sup>81</sup>.

<sup>75</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 21.

<sup>76</sup> Lo transcribió don LEVILLIER, en *Gobernación del Tucumán. Papeles de Gobernadores en el siglo XVI*. II parte, págs. 206-207, Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1920.

<sup>77</sup> Probablemente la referencia a “la Gobernadora” se refiere a doña Cándida de Montesa, la cónyuge del Gobernador Francisco de Villagra, quién pasó de España a Chile, llamada por su marido, en 1560.

<sup>78</sup> ROA, N° 1327.

<sup>79</sup> ROA, N° 1495.

<sup>80</sup> ROSTWOROWSKI, María, *Pachamac. Obras Completas*, Vol. II, Instituto de Estudios Peruanos. Lima. 2002, págs. 321 a 336

<sup>81</sup> Este “servicio” consta de la real cédula dada en El Pardo el 22.01.1580 que, por haberse suprimido la Audiencia de Concepción, le asegura el ejercicio del cargo de Escribano de Cámara en el evento de que se reponga el Tribunal. Publicada por la Academia Chilena de la Historia entre los

Como tal Escribano de Cámara le correspondió actuar, en 1569, en el expediente de la visita a los oficiales de la Real Hacienda que el Rey encargó al Oidor Egas Venegas<sup>82</sup>. En carta fechada el 28.5.1569, dirigida a S.M, por el fiscal de la Audiencia de Concepción, Alvaro García de Navia, le dice: “*En esta Audiencia han puesto vuestros oidores Egas Venegas y Torres de Vera por secretario de la Audiencia a un Antonio Quevedo, criado que fue de Avendaño, secretario de Lima. El cual prestó a los dichos vuestros oidores tres o cuatro mil pesos y por esto le consienten mandar (y) estar (en) audiencia y no han querido arrendar ni poner en fieldad<sup>83</sup> este oficio aunque les fue pedido, antes favoreciéndole hace en este reino y Audiencia su voluntad sin respeto de la justicia y pasa tan adelante en esto su osadía, que en los negocios de vuestro real servicio hace su voluntad y no su oficio sin respeto ni temor de las penas que las Ordenanzas desta Audiencia le ponen y no me hace al caso pedir le compelan a que haga lo que cumple a vuestro servicio, porque como los jueces le están obligados hacen su voluntad. De algunas cosas convenientes a vuestro servicio le he pedido testimonios para inviar a ese Consejo, no me los da mayormente si toca a los dichos oidores, como parece por uno de los testimonios que aquí envió, número seis, y otro número once, y otro número veinte y tres y por esta causa dejó por testimonios (de) dar cuenta de algunas cosas que cierto (?) por información ni es de tanto crédito ni se puede acá tomar contra oidor ni gobernador*”<sup>84</sup>. Dos años después, en carta dirigida a S.M. el 15.10.1571<sup>85</sup>, el Fiscal repite su acusación contra Quevedo diciendo: “*...en esta Audiencia, en la cual es el que hace y deshace un Antonio de Quevedo, criado que fue de Avendaño secretario de la Audiencia de los Reyes, que ahí estuvo preso por la residencia que tomó Martín Torres, el cual tiene la mayor parte de la Audiencia y ha tenido después que se fundó y le nombraron vuestros oidores que la fundaron por secretario de ella, ansí*

---

documentos recopilados en *Real Audiencia de Concepción 1563-1575*. Ed. Universitaria, Santiago, 1992, pág. 195.

<sup>82</sup> La real cédula que comete esta visita a Egas Venegas le fue entregada por los jueces oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla antes de embarcarse para Chile a desempeñar sus funciones de Oidor de Concepción. Puso dicha cédula a disposición de la Audiencia, con otros “recaudos” de S.M., el 12.8.1567, dos días después de haber quedado instalado el tribunal (CDICH, 2ª serie, tomo I, págs. 97 a 100). Se encuentra publicada por la Academia Chilena de la Historia en la recopilación citada en la nota anterior.

<sup>83</sup> El *Diccionario de la Lengua* dice que la frase antigua “meter en fieldad” significaba “Poner algo en poder de alguien para su seguridad” y consigna, como tercera acepción de la palabra “fieldad”: “Despacho que el Consejo de Hacienda solía dar a los arrendadores al principio del año para que pudieran recaudar las rentas reales de su cargo mientras se les despachaba el recudimiento de frutos”. Esta significación reproduce exactamente la que da ESCRICHE, Joaquín, en su “*Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*”. Tanto el *Diccionario de la Lengua* como el de Escriche, definen el “recudimiento” como: “El despacho y poder que se da al fiel o arrendador para cobrar las rentas que están a su cargo”.

<sup>84</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 215-216. La palabra “cierto” parece ser un error de transcripción. La acusación del Fiscal contra Quevedo en cuanto a que fueron los Oidores quienes lo pusieron en el cargo de Secretario, podría significar que todavía no se le había confirmado la propiedad del cargo que se le dio previo “servicio” de 2800 pesos de buen oro, o que no sabía el Fiscal de esa adquisición. También pudo suceder que las acusaciones dirigidas contra él por el Fiscal y por los Oficiales Reales le hayan inducido a comprarlo. El 27.11.1572, al rendir una información de servicios, Quevedo dice ser Secretario de Cámara e Mayor de Gobernación “por Su Majestad”, lo que podría indicar –no es seguro– que a esa fecha tenía título real (CDICH, 2ª serie, tomo VI, pág. 134).

<sup>85</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 405.

por mucha cantidad de dineros que les prestó como porque se dice tener desposada una hermana que trajo con el licenciado Egas, vuestro oidor, lo cual parece así por bastantes indicios, que más claros no los puede haber”<sup>86</sup>. Los Oficiales Reales Juan Núñez de Vargas, Tesorero, y Francisco Gudiel, Contador, en memorial dirigido al Rey el 22.5.1569 confirman la acusación del fiscal García de Navía: “Nombraron por escribano de Cámara de la Abdiencia y de gobernación de este reino a Antonio de Quevedo, criado del Secretario Pedro de Avendaño, al cual se lo dieron sin se lo vender ni arrendar y aunque les hemos dicho muchas veces que se lo vendan o arrienden no lo han querido hacer por tenerles como les tiene prestados mucha suma de pesos oro y otros fines y dicen que esperan recado (;recaudo?) de Vuestra Majestad para ello el cual en el tiempo que lo ha usado ha ganado más de ocho mil pesos sin que le cueste nada y el que de nosotros habla en ello le tienen por enemigo y dicen que demás de lo que ha ganado merece que le diesen dos mil pesos de salario de nuestra Real Hacienda, habiendo quien da por los dichos oficios ocho mil pesos en lo cual la Real Hacienda ha sido defraudada en gran suma de pesos oro”<sup>87</sup>.

Núñez de Vargas y Gudiel, en el memorial citado, acusan también a los oidores de haber dado una provisión para que ninguna libranza de gobernadores anteriores se pagara sin su aprobación, “a cuya causa se trajeron todas las que los dichos gobernadores pasados habían dado y, por ellos vistas, las mandaron pagar dando ellos provisiones y libranzas para ello, debiéndolas dar el contador como Vuestra Majestad por su instrucción lo manda...”, encargando al secretario Quevedo el despacho de las nuevas provisiones y libranzas con derecho a cobrar honorarios “todo a costa de los pobres hombres que les han quitado sus haciendas por fuerza para vuestro servicio y no les pagan ni hay de que, lo cual valió al secretario más de seiscientos pesos de oro, de lo cual las partes se han agraviado que por solo aprovechar al dicho secretario habían mandado traer ante sí las dichas libranzas, debiéndoseles dar sin derecho pues les habían tomado sus haciendas para vuestro servicio, como se hacía en España”<sup>88</sup>.

El Factor de la Real Hacienda Rodrigo de Vega Sarmiento, acusó al presidente Bravo de Saravia de haber dado a Quevedo el cargo de escribano de la gobernación siendo criado suyo, en circunstancias que podría haberse rematado en 10 o 12 mil pesos para incrementar los escuálidos fondos de las arcas reales.

Al ser suprimida la Audiencia de Concepción, que dejó de funcionar el 25.6.1575, Quevedo se mantuvo en el cargo de Secretario de la Gobernación, trasladándose a vivir en Santiago. En 1576 figura asistiendo a la rendición de cuentas del Tesorero Real de Valdivia y con fecha 10.11.1577 refrendando las *Ordenanzas* para negros del Reino de Chile dictadas por el licenciado Gonzalo Calderón. En 1578, Quevedo renunció el cargo de Secretario de Gobierno en favor de Cristóbal de Luis y viajó nuevamente a España llevando una información de sus servicios y una carta de recomendación del licenciado Gonzalo Calderón, nombrado por el Rey Juez Mayor de Apelaciones en reemplazo de la Audiencia<sup>89</sup>. Fue autorizado para regresar a Chile por real cédula de

<sup>86</sup> Según ROA N° 1487, el oidor Egas Venegas casó en El Sagrario de Lima el 2.2.1573 con María Magdalena Bravo de Lagunas, hija legítima de Nicolás de Ribera y de Inés Bravo de Lagunas.

<sup>87</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 177.

<sup>88</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 180.

<sup>89</sup> CDICH, 2ª serie, tomo VI, pág. 212. Carta del licenciado Calderón, en la cual dice que envía la información de servicios de Quevedo.

19.1.1579, en la nave de Alonso de Corquera, en compañía de su suegro, don Pedro de Aranda Valdivia. Por real cédula despachada en El Pardo el 22.1.1583 se le reconoció derecho a desempeñarse como Escribano de Cámara en el caso de volver a fundarse Audiencia en Chile, manteniendo el cargo de Escribano de Gobierno<sup>90</sup> (99). Fue electo alcalde de Santiago en 1581 en la vacante que dejó el capitán Juan de Barahona cuando fue nombrado corregidor de la ciudad. El gobernador Martín Ruiz de Gamboa recibió de Barahona la vara de la justicia que detentaba como alcalde y se la entregó a Quevedo, confirmando su elección y ordenando al Cabildo “le reciban y tengan por tal alcalde este presente año y al dicho Antonio de Quevedo que haga el juramento acostumbrado”<sup>91</sup>.

Según Guarda, en 1577, Lorenzo Genovés le traspasó 400 pesos de una libranza de 600 que tenía contra la Real Caja de Valdivia<sup>92</sup>.

Quevedo fue casado con doña Micaela de Aranda Valdivia, llamada también Micaela de Escavías, hija del conquistador don Pedro de Aranda V Catalina de Escavías y Avalos (o Dávalos)<sup>93</sup>. Don Pedro de Aranda era hijo de una prima hermana de don Pedro de Valdivia. De su matrimonio con doña Micaela tuvo Quevedo a doña Isabel de Escavías y Quevedo, nacida en 1576 según Roa, que fue casada con Antonio Carreño, Tesorero Real en Osorno, Valdivia y Santiago. Roa menciona otra hija, Catalina de Escavías y Quevedo, bautizada en la Parroquia del Sagrario, en Santiago, el 7.1.1582, apadrinada por su tío don Cristóbal de Aranda Valdivia.

Siendo gobernador de Chile el Mariscal Martín Ruiz de Gamboa, despojó de una encomienda de indios a Ramiríañez de Saravia<sup>94</sup> (103) para dársela a Quevedo; de lo cual protestó el suegro de Saravia, don Diego García de Cáceres, en carta dirigida al Rey, fechada el 6.10.1581, inserta por don José Toribio Medina en la biografía de don Diego<sup>95</sup>. Según Medina, Saravia viajó en 1579 a España para conseguir que le fuera devuelta su encomienda, pero no dice si lo consiguió. En 1583 Saravia regresó a Chile con el gobernador Alonso de Sotomayor, que venía al mando de un importante refuerzo militar, y al poco tiempo fue designado alcalde de Santiago, falleciendo en 1585<sup>96</sup>.

Antonio de Quevedo fue sucedido en el cargo de Secretario por Cristóbal de Luis, a cuyo favor lo renunció a fines de 1578<sup>97</sup>, pagando el renunciante los derechos que gravaban estos traspasos, que en su caso ascendieron a 525 pesos según la regulación que hizo el licenciado Gonzalo Calderón, en aquel tiempo, Justicia Mayor de Chile.

---

<sup>90</sup> Publicada por la Academia Chilena de la Historia entre las reales cédulas concernientes a la Audiencia de Concepción, pág. 195.

<sup>91</sup> Publicada por la Academia Chilena de la Historia entre las reales cédulas concernientes a la Audiencia de Concepción, pág. 195.

<sup>92</sup> GUARDA, “Ciudad”; N° 1327.

<sup>93</sup> La segunda cónyuge de don Pedro Aranda Valdivia, con quien casó en Osorno hacia 1573, fue doña María de Caracol y Marmolejo, que era viuda del capitán Juan de Espinosa y Rueda.

<sup>94</sup> Hijo segundo del oidor y presidente, que había sido, de la Real Audiencia de Concepción, doctor Melchor Bravo de Saravia y de doña Jerónima de Sotomayor, casado con doña Isabel Osorio de Cáceres, hija de don Diego García de Cáceres y de doña María Osorio. J.T. Medina lo nombra en su “Diccionario Biográfico Colonial de Chile” como Ramiro Yañez de Saravia.

<sup>95</sup> MEDINA, “Diccionario”, págs. 328 a 331.

<sup>96</sup> ROA, N°s 736 y 830.

<sup>97</sup> Así lo declara el sucesor en un traslado que dio de las Ordenanzas para Negros que se mencionan en la nota (97) y en CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 339.

### 10. Alonso Díaz de Gibraleón, escribano y secretario de Gobierno

Era escribano real, probablemente sevillano. Pudo ser hijo o hermano de Ruy Díaz de Gibraleón que pasó a Indias en 1535 y al descubrimiento de Chile con Diego de Almagro<sup>98</sup>. En la Ciudad de los Reyes, el 20.3.1562, ante el escribano Diego Ruiz, otorgó poder al mercader y naviero valdiviano Andrés Pérez para vender en Chile una esclava negra de su propiedad llamada Teresa, encargo que el mandatario cumplió vendiéndola en Santiago a Jorge de Rodas por escritura pública de 20.4.1565 ante Juan de la Peña en 200 pesos “de buen oro”. Resulta pintoresco que el mandatario vendedor deje constancia en la carta de venta que se trata de una negra de más de 40 años de edad, “borracha, ladrona y huidora y enferma y hechicera”, lo cual sin duda hizo constar, como era frecuente, para evitar que el comprador pudiera alegar esas tachas para anular el contrato, pues la vendió “como costal de huesos, a carga cerrada”<sup>99</sup>. Al mandatario, Andrés Pérez, parece que no le resultó fácil venderla, puesto que en ello demoró tres años. Tanta demora inquietó a Díaz de Gibraleón, quien supuso que Pérez había cumplido el encargo y no le había remesado el producto de la venta, por lo cual dio nuevo poder a otro maestre y piloto de navío, Ambrosio Justiniano, el 7.3.1564, ante Pedro de Vergara, escribano de Lima, para reclamar a Pérez el producto de la venta, judicial o extrajudicialmente. En este segundo poder, Díaz de Gibraleón se declara morador de la Ciudad de los Reyes. Es posible que Andrés Pérez hubiera vendido la esclava sin dar cuenta a su mandante y que, ante el requerimiento del nuevo mandatario, Ambrosio Justiniano, haya tenido que apresurarse a formalizar la venta en la escritura de 28.04.1565; puesto que dos días después, el 30.4.1565, Justiniano extendió a Pérez una carta de pago por 167 pesos de oro fundido y marcado, recibidos por él a nombre de Díaz de Gibraleón, dejando constancia que la diferencia de 23 pesos la retenía Pérez para pagarse de 15 pesos gastados en el flete de la esclava del Perú a Chile y de 8 pesos por un quintal de bizcocho empleado en su alimentación. La escritura firmada por Justiniano en un registro del escribano de Santiago Juan de la Peña no fue autorizada por éste por alguna razón de la cual no se dejó constancia<sup>100</sup>.

Tres años después, Alonso Díaz de Gibraleón se trasladó a Chile donde hay registro de sus actuaciones como “escribano de la Majestad Real en la su Corte, reinos y señoríos” a partir del mes de agosto de 1568, lo que permite deducir que comenzó a actuar junto con el doctor Bravo de Saravia, Presidente de la Audiencia de Concepción y, al mismo tiempo, Capitán General y Gobernador de Chile, quien asumió esos cargos el 16.08.1568 y poco después lo designó Secretario de la Gobernación. En tal calidad figura refrendando documentos firmados por Bravo de Saravia en diferentes lugares y otorgando traslados de otros existentes en el archivo de la Gobernación.

La designación de Díaz Gibraleón contrariaba una ley dictada por Felipe II en Madrid, el 14.1.1565, recogida en la Recopilación de Leyes de Indias (2.16.4), que disponía textualmente: “*Los Presidentes de nuestras Audiencias han de despachar todos los negocios y cosas tocantes a la gobernación, con los Escribanos de Cámara o con sus Tenientes, y no con otra persona alguna, así en las Audiencias como fuera de ellas,*”

<sup>98</sup> ROA, N° 306.

<sup>99</sup> En las cartas de venta de esclavos negros era corriente introducir cláusulas del mismo estilo para precaverse el vendedor de reclamos ulteriores del comprador.

<sup>100</sup> “PROTOCOLOS”, tomo I, págs. 297 a 299.

*sin no fuere en caso que haya y estén proveidos por NOS Escribanos particulares de Gobernación, ante los quales pasen los negocios de esta calidad”.*

Los Oficiales Reales Juan Nuñez de Vargas y Francisco Gudiel, que criticaron ácidamente la gestión de Bravo de Saravia, en un memorial dirigido al Rey el 22.5.1569, lo acusan de haber enviado a Alonso Picado, su yerno, y a Díaz de Gibraleón, su secretario, con mandamientos suyos para sacar “todo el oro de las cajas de Valdivia, Santiago y La Serena para él, sin que haya dejado cobrar salario alguno a los oidores, fiscal ni oficiales reales”<sup>101</sup>.

El fiscal de la Real Audiencia, Alvaro García de Navia, que sufrió graves vejámenes y abusos de parte de Bravo de Saravia por haberle representado muchas infracciones de ley y faltas de probidad, en carta dirigida al Rey el 28.05.1569 le dice textualmente: “*El doctor Saravia tiene un secretario llamado Gibraleón, aparte del de la Audiencia, ante el cual hace la encomiendas de indios y por ellas lleva a las partes gran cantidad de derechos (esto) no se castiga ni quiere (castigarse) aunque de ello se dé noticia no lo pudieron tener*”<sup>102</sup>. Sin duda, Díaz de Gibraleón contaba con toda la confianza de Bravo de Saravia y se amparaba en ella, mientras este utilizaba sus servicios como escribano real y secretario personal porque Antonio de Quevedo, el escribano de Cámara de la Audiencia, difícilmente se habría prestado para amparar los abusos y actos reñidos con la ley y la probidad que caracterizaron la actuación de Bravo de Saravia en Chile, que fueron determinantes, entre otras razones para suprimir la Audiencia de Concepción. Además, siendo Quevedo hombre cercano a los oidores Torres de Vera y Egas Venegas, con quienes el Presidente Bravo de Saravia tenía serios problemas de relación, no debió parecer conveniente a este último que estuviera informado Quevedo de los muchos abusos y exacciones que cometía, prefiriendo fiarse de Díaz de Gibraleón, de quien se decía que era criado suyo. Por su parte Quevedo, puesto en incómoda posición, para evitar enemistarse con Bravo de Saravia, se negó a dar contra él ciertos testimonios que le pidió el fiscal García de Navia, de lo cual este lo acusa en sus informes al Rey y al Consejo de Indias. De los relatos del fiscal García de Navia queda la convicción de que Díaz de Gibraleón era un sujeto tenebroso que amparaba y compartía las ilicitudes del gobernador.

El 13.3.1570 figura Díaz de Gibraleón en Concepción recibiendo una fanega de trigo, del socorro alimenticio que repartió el Factor Real Rodrigo de Vega Sarmiento a los vecinos de Concepción<sup>103</sup>.

En carta a S.M. fechada el 20.1.1574, García de Navia informa de abusos cometidos por un hijo y por un sobrino del gobernador Bravo de Saravia, ambos llamados Ramirriñez de Saravia, contando que estos afrentaron de palabra a un teniente de alguacil mayor de la Audiencia, de apellido Márquez, “quitándole a un Gibraleón que llevaba preso por mandado de los oidores, por ser criado de su padre”. Esta referencia, con pocas dudas, se refiere al secretario de Bravo de Saravia. Desgraciadamente, no hay explicación en la carta sobre las razones que pudieron tener los oidores Torres de Vera y Doctor Peralta para ordenar la prisión de Gibraleón<sup>104</sup>.

<sup>101</sup> CDICH, 2ª serie, tomo I, pág. 191.

<sup>102</sup> *Ibidem* nota anterior, pág. 219. Las palabras intercaladas entre paréntesis no forman parte del texto citado, las agregó para facilitar su inteligencia.

<sup>103</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 94.

<sup>104</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 94.

No he encontrado en las fuentes consultadas la fecha en que Díaz de Gibraleón dejó el cargo de Secretario de Gobierno, ni el motivo de cesación de sus funciones. Desde fines de 1571 hasta 1573 figura actuando en su lugar, Gaspar de Orozco, como Secretario y Escribano Mayor, quien debió reemplazar a Díaz de Gibraleón, en calidad de titular o de interino. Antonio de Quevedo litigó con Orozco, ante la Audiencia de Concepción, sobre su mejor derecho a desempeñarse como Secretario de Gobierno, puesto que era titular tanto de la Secretaría de Cámara como de la Secretaría de Gobernación<sup>105</sup>.

## *II. Gaspar de Orozco, secretario de Gobernación*

Hijo de Rodrigo de Orozco, natural de Medellín, rico mercader y naviero que llegó al Perú en 1534 y más tarde pasó a Chile contándose entre los fundadores de la ciudad de Valdivia en 1552; dueño de un navío que navegaba entre el Callao y Valdivia entre los años 1565 y 1575; regidor de Villarrica en 1580. En las fuentes consultadas no figura el nombre de su madre<sup>106</sup>.

Don Tomás Thayer menciona a cuatro posibles hijos de Rodrigo de Orozco: 1) Francisco, nacido en 1550, quien vivía en 1601; 2) Gaspar, que aquí nos ocupa, estante en La Serena en 1581, de quien no entrega más datos; 3) Leonor, casada con Martín de Olmos, vecino de La Serena; y 4) Juan, vecino de Osorno, difunto en 1585. Don Gabriel Guarda nombra a los mismos cuatro, repitiendo el nombre Leonor de Orozco, una vez como hija de Rodrigo y casada con Martín de Olmos y la otra como casada con Gonzalo Díaz de Cabrera, sin dar el nombre de su padre. Es posible que se trate de la misma dama, casada dos veces.

Gaspar de Orozco fue nombrado Escribano de Gobierno por el Presidente Gobernador Melchor Bravo de Saravia, a pesar de que Antonio de Quevedo era propietario vitalicio del cargo de Escribano de Cámara y de Gobierno. Reclamó este último ante la Audiencia su mejor derecho a ejercer la Escribanía de Gobierno, recusando al Presidente Bravo de Saravia, y el tribunal dispuso que Orozco no usara el oficio sin ser previamente examinado; pero Bravo de Saravia, desconociendo lo ordenado por la Audiencia, lo recibió al uso y ejercicio del cargo y, a pesar del recurso de suplicación interpuesto por Quevedo, lo mantuvo en él hasta que la Audiencia de Concepción fue suprimida y dejó de funcionar. El licenciado Gonzalo Calderón, juez residenciador de Bravo de Saravia, le formuló un cargo por este proceder y en su fallo le puso culpa y lo condenó a pagar una multa de 50 pesos de oro. El Consejo de Indias confirmó el fallo de Calderón pero lo eximió de la multa<sup>107</sup>.

En una querrela criminal que interpuso el capitán Hernando de Alvarado contra el oidor Juan Torres de Vera imputándole el homicidio de Diego de Carvajal<sup>108</sup>, el oidor recusó al Presidente Bravo de Saravia y al Secretario Gaspar de Orozco por enemigos suyos para evitar que intervinieran en el proceso, diciendo con respecto a este último:

<sup>105</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 141.

<sup>106</sup> GUARDA, "Ciudad", N<sup>os</sup> 1164 al 1169 y THAYER, "Sociedad", tomo II, pág. 367.

<sup>107</sup> CDICH, 2da. Serie, tomo II, pág. 141.

<sup>108</sup> Carvajal era criado de Torres de Vera y vivía en su casa. Por alguna razón tuvieron una áspera disputa que los llevó a desenvainar sus espadas y en la pendencia Carvajal desarmó a su rival, quien lo amenazó de muerte ante testigos. A los pocos días fue encontrado el cadáver de Carvajal enterrado en un saco en una viña.

*“Otro sí, pido e requiero a Vuestra Señoría no haga ni trate negocio que me toque con Gaspar de Orozco, pero si es necesario le recuso e juro en forma la dicha recusacion”*<sup>109</sup>.

Es probable que Gaspar de Orozco, después de ser suprimida la Audiencia de Concepción, se haya trasladado a La Serena, ciudad de la que era vecino su cuñado Martín de Olmos, marido de su hermana Leonor, pues figura en esa ciudad en los años 1580 y 1581, según Thayer y Guarda. Su sobrina Leonor de Olmos casó en 1613 con el capitán Francisco de Toledo, escribano de minas, hijo de Gonzalo de Toledo y de María de Guijón y Herrera<sup>110</sup>.

### *12. Esteban de Torres, escribano de Cámara*

Según don Tomás Thayer nació por 1524. Era cuñado de Pedro de Sotomayor y Alcántara, casado con su hermana Bernardina Torres, a quien Sotomayor dejó en España con sus hijos cuando pasó a Indias. Ambos, Torres y Sotomayor, fueron vecinos de Valdivia. En 1563 Torres dejó esa vecindad y se mudó a Concepción<sup>111</sup>. El 27.1.1563 figura como “estante” en Valdivia y testigo de una escritura de poder otorgada por Joan de Molines a Francisco Pérez de Valenzuela<sup>112</sup>. Aparece actuando en mayo de 1575 como Secretario de Cámara de la Real Audiencia de Concepción, probablemente como suplente de Antonio de Quevedo que era propietario de ese cargo, y al año siguiente el 19.11.1576, como testigo en una información de méritos y servicios rendida por el oidor Juan Torres de Vera en que se identifica como “escribano de cámara que fue de la Real Audiencia que residió en este reino”<sup>113</sup>. Es probable que Torres fuera Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara de la Audiencia y en tal calidad haya tenido que actuar supliendo a Quevedo. En 1577 se encontraba en Lima y, al parecer, no regresó a Chile.

Sin duda Torres era hidalgo, según puede deducirse de su relación familiar con Pedro de Sotomayor, hidalgo notorio de Valencia de Alcántara, que era hermano del licenciado Francisco Chumacera de Sotomayor, Fiscal del Consejo Real, quien difícilmente hubiera contraído matrimonio con Bernardina de Torres si ella no hubiera pertenecido también a una familia de hidalgos. Se deduce lo mismo de la educación que había recibido, que le permitió ocupar el cargo de escribano de la Audiencia de Concepción y llegar a desempeñarse, aunque solo fuera ocasionalmente, como Escribano de Cámara; puesto que el desempeño de esta importante función no se le hubiera confiado a quien no hubiese acreditado hidalguía.

Don Gabriel Guarda reproduce las informaciones de Thayer sobre Torres, agregando que testificó en la visita que hizo el Oidor Egas Venegas a la Caja Real de Valdivia en 1571<sup>114</sup>.

---

<sup>109</sup> CDICH, 2da. Serie, tomo II, pág. 38.

<sup>110</sup> ROA, N° 690.

<sup>111</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III, pág. 234 y 255.

<sup>112</sup> El poder está inserto en la escritura de nombramiento de Ambrosio Justiniano como maestro y piloto del navío “Santana”, otorgada en Santiago ante Juan de la Peña el 14.05.1565 por Francisco Pérez de Valenzuela en calidad de mandatario de Joan de Molines, propietario de ese navío. “PROTOSCOLOS”, tomo I, págs. 306, 307.

<sup>113</sup> CDICH, 2ª serie, tomo VI, pág. 162.

<sup>114</sup> GUARDA, “Ciudad” N° 1649.

### 13. Juan Hurtado, escribano y secretario de Gobierno

Según Thayer nació por los años de 1527 a 1532<sup>115</sup>. Estaba en Tucumán en 1552 y en 1553 actuaba como escribano real en Santiago del Estero. Don Luis de Roa le apellida Hurtado de Mendoza<sup>116</sup> diciendo que era natural de Tenerife y que llegó a Chile en 1557. Thayer dice que vino a Chile en 1554 con Francisco de Aguirre, pasando a desempeñarse como escribano público de La Serena el mismo año.

Después fue escribano público del número de Santiago designado en una de las dos escribanías creadas en esta ciudad por Francisco de Villagra. Comenzó a desempeñarse como tal cuando menos el 30.01.1561<sup>117</sup>, y se mantenía en ese oficio el 13.11.1593 fecha en que él y su mujer apadrinan a su nieto Cristóbal de Ahumada, bautizado en la parroquia del Sagrario. Según Thayer desempeñó la escribanía pública de Santiago hasta su muerte, ocurrida el 20.9.1595. Además fue escribano del Cabildo<sup>118</sup>, regidor en 1581, 1587 y 1592 y alcalde en 1589. En 1575 y 1576 figura como escribano de gobierno autorizando provisiones de don Rodrigo de Quiroga. En 1579 ocupó el cargo de Contador de la Real Hacienda de Santiago que, según Thayer, solo sirvió temporalmente. Un memorial anónimo que contiene acusaciones contra el gobernador Rodrigo de Quiroga, probablemente del año 1580, dice en uno de sus párrafos: “*A un mestizo que llaman Hurtado, escribano público, que tiene veinte mil pesos (¿de renta?) le dio doce indios y más le dio ahora la factoría del rey con seiscientos pesos de salario...*”<sup>119</sup>.

Debió ser hombre de cierta fortuna, puesto que “las casas de su morada” eran colindantes con las del Cabildo de Santiago en pleno centro de la ciudad, cuyo valor le permitió gravarlas para responder por la devolución de 500 pesos que tomó a censo por diez años de la caja de comunidad perteneciente a los indios de una encomienda de Rodrigo de Quiroga, por escritura de 06.04.1566 ante el escribano Juan de la Peña. Este negocio fue autorizado por el protector de indios, que lo era a la sazón el capitán Lesmes de Agurto<sup>120</sup>.

Por escritura pública de fecha 12.11.1565 ante Juan de la Peña, Hurtado se asoció temporalmente, por ocho meses, con el cirujano Alonso de Villadiego, a quien había conocido en Tucumán y tratado en La Serena, para importar mercaderías del Perú, aportando 1.077 pesos de oro de Quillota, fundido y marcado, y Villadiego su trabajo e industria, quedando convenido que los riesgos de la empresa y eventuales pérdidas serían de cargo exclusivo de Hurtado y que Villadiego solo perdería su trabajo. En cuanto a las utilidades, Hurtado llevaría un 25 por ciento sobre el capital aportado y el excedente pertenecería a Villadiego. En nota marginal fechada el 1.12.1567, firmada por los socios, dieron por liquidada la compañía a satisfacción de ambos, sin cargos que formularse<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 155.

<sup>116</sup> ROA, N° 1279.

<sup>117</sup> ROA, N° 457 menciona un poder otorgado ante él en la indicada fecha por Francisco Martínez de Vergara a su hermano Juan Bautista Ventura Martínez de Vergara.

<sup>118</sup> Gabriel Guarda dice que lo fue entre 1567 y 1573, “Ciudad”, N° 798. Medina, en su *Diccionario*, no indica fechas.

<sup>119</sup> CDICH, 2ª serie, tomo III, pág. 471-472.

<sup>120</sup> “PROTOCOLOS”, tomo II, pág. 713.

<sup>121</sup> “PROTOCOLOS”, tomo I, págs. 398 a 400.

Hurtado fue hombre de mucha confianza del licenciado Fernando Bravo de Villalba, según lo acredita el amplio poder que este le otorgó por escritura pública de 12.11.1565 ante el escribano Juan de la Peña, autorizándolo para representarlo judicialmente e incluso para testar a su nombre. Dio este poder indistintamente a su mujer, doña Leonor de Carabantes, a Juan Hurtado y a Santiago de Azoca<sup>122</sup>.

Fue albacea de la herencia de Antonio de Bobadilla y actuando en tal calidad vendió un esclavo negro, de nombre Alfonso, oficial de albañilería, al Síndico del Monasterio de San Francisco, Joanes de Mortedo, en 164 pesos y 4 tomines de buen oro fundido y marcado, cada peso de un valor de 450 maravedís<sup>123</sup>. En 1577 tenía una sociedad con Jerónimo del Peso que vendió mercaderías en Valdivia<sup>124</sup>. Esta sociedad tenía una tienda en la Plaza Mayor de Santiago<sup>125</sup>.

Fue casado con Leonor Godínez, nacida en 1557<sup>126</sup>, hija de Juan Godínez<sup>127</sup>, vecino fundador de Santiago y su alcalde en 1548, y de Catalina Martínez de la Cueva y Monsalve, nieta materna de Diego López de Monsalve y de Ana Mejía, venidos del Perú a Chile en 1555, y fueron padres de los hijos siguientes: 1) Beatriz Hurtado, casada con el capitán Juan Pérez de Cáceres, corregidor de Quillota en 1594, 1602 y 1607 y alguacil mayor de Santiago en 1585, padres de cinco hijos; 2) Catalina Hurtado, casada en 1580 con el capitán Juan de Ahumada, español de Medina de Rioseco, dotada por sus padres con 7.000 pesos ante el escribano Castillo el 17.11.1580, padres de nueve hijos, entre ellos Valeriano de Ahumada, casado en 1619 con María Maldonado Suarez Fortuño, hija del Secretario Bartolomé Maldonado Guisado del Madrigal, fallecido en 1632<sup>128</sup>; 3) Ana Hurtado, bautizada en la Parroquia del Sagrario entre junio y agosto de 1582, según Thayer fallecida en la niñez; 4) Juan Hurtado, capitán, apodado “El Mozo” para distinguirlo de su padre, casado en 1597 con doña Jerónima Justiniano, viuda de Vicencio Pascual<sup>129</sup>; 5) Fray Luis Hurtado, dominico; 6) Angela Hurtado, casada en 1597 con el mercader valdiviano Juan de Torres y en segundas nupcias, con el capitán Andrés Hernández de la Serna, hermano del escribano público de Santiago Melchor Hernández de la Serna.

Don Juan Hurtado falleció el 20.9.1595 y su testamento se abrió al día siguiente ante el escribano Ginés de Toro Mazote. Fue sucedido en la escribanía pública de Santiago por Miguel Jerónimo de Venegas<sup>130</sup>.

<sup>122</sup> “PROTOCOLOS”, tomo II, págs. 488 a 490.

<sup>123</sup> “PROTOCOLOS”, tomo II, págs. 492-493.

<sup>124</sup> GUARDA, “Ciudad” N° 798.

<sup>125</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III, pág. 86.

<sup>126</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo III pág. 77, la llama Leonor Rodríguez de Godínez.

<sup>127</sup> Según Thayer era hija mestiza de Juan Godínez, no matrimonial. Godínez tuvo 8 hijos de su matrimonio, sin contar a Leonor: 6 varones y 2 mujeres. De las mujeres, Ana Mejía casó con Alvaro de Villagra y Floriana Mejía, o Floriana Monsalve, con Juan de Luis y Guevara, hijo del Secretario Cristóbal de Luis.

<sup>128</sup> GUARDA, *Sociedad en Chile Austral*, N° 256, pág. 113 y ROA N° 1280.

<sup>129</sup> ROA, N° 144 (Juan Godínez). Entre sus nietos apellidados Hurtado Godínez solo menciona a Catalina y Ana; pero en el N° 1279 (Juan Hurtado de Mendoza) nombra a los cuatro primeros indicados en el texto. Roa indica dos fechas de bautismo de Ana Hurtado: el 23.7.1582 en el N° 144 y el 23.8.1582 en el N° 1279. Thayer dice que Ana fue bautizada el 23.6.1582.

<sup>130</sup> Así consta en una copia del testamento otorgado por don Juan de Coria Bohórquez ante Hurtado el 19.8.1587, copia que dió Venegas el 18.2.1609 diciéndose sucesor de Hurtado.

#### 14. Cristobal de Luis y Pacheco, escribano y secretario de Gobernación

Natural de la villa de Chinchón, en Toledo. Nacido en 1530, según Roa<sup>131</sup> o en 1540, según Medina<sup>132</sup>. Thayer no indica ni presume el año de su nacimiento. Hijo legítimo de Pedro de Luis y Jiménez, vecino de Chinchón, y de María Pérez Pacheco, natural de Villagarcía, Castilla La Nueva.

En posesión del título de escribano real pasó del Perú a Chile en 1560 con nombramiento regio en el cargo de escribano público y del Cabildo de La Serena que ejerció hasta 1578<sup>133</sup>, año en que compró a Antonio de Quevedo utilizando el sistema de renunciaciones, la plaza de Secretario de Cámara y de Gobernación de Chile, avocándose en Santiago.

Fue notario del Santo Oficio en Chile. Según Medina separado de este cargo “por no haber guardado el secreto necesario.

Al comprar el cargo de Secretario a Antonio de Quevedo debió pagar a la Real Hacienda una cuarta parte de los 2.800 pesos que había enterado Quevedo al adquirirlo, esto es 700 pesos. En carta dirigida por el gobernador Rodrigo de Quiroga a S.M., de fecha 26.1.1578, le dice: “... se le admitió la postura por vuestros oficiales reales con consentimiento de Antonio de Quevedo y así en virtud de vuestras reales cédulas le di título a Cristóbal Luis para usar estos oficios...”<sup>134</sup>. Por su parte el Contador Real Francisco de Gálvez en carta dirigida al Rey el 8.2.1578, le expresa: “El licenciado Calderón como es amigo de Quevedo, le mandó dar la cuarta parte de los 700 pesos, que fue la puja, menos la veintena de la dicha cuarta parte, porque dice lo mandan las leyes, las cuales él tiende (extiende) y encoge como quiere. V.M. lo vea y mande lo que fuere servido”<sup>135</sup>. Los dichos 700 pesos, reducidos en una cuarta parte disminuyeron, así reducidos, a 525 pesos que pagó Cristóbal de Luis con un tejo de oro fundido y marcado en Santiago que pesó 516 pesos, remitido a la Casa de Contratación de Sevilla por intermedio de los oficiales reales de Lima y de Tierra Firme, de cuyo embarque en el navío “Nuestra Señora de la Guardia”, del que era maestre Juan Fernández, extendió certificación Alonso del Castillo, escribano público de registro de Santiago, el 3.3.1578<sup>136</sup>. El tejo de oro con que Cristóbal de Luis hizo el pago debió provenir de lavaderos de oro que tenía en La Serena. En un estudio de Mario Góngora sobre las cuentas del quinto real entre 1567 y 1577 figura Cristóbal de Luis quintando sumas importantes: 4.592 pesos en 1572, 4.431 pesos en 1573, 10.456 pesos en 1574, 3.972 pesos en 1575 y 1657 pesos en 1576<sup>137</sup>. Es posible que parte de este oro no proviniera de lavaderos propios. Pudo suceder que estuviera actuando como comisionado o intermediario de otros productores.

<sup>131</sup> ROA, N° 1371.

<sup>132</sup> MEDINA, “Diccionario”, biografía de Cristobal de Luis, pág. 480-481.

<sup>133</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, págs. 232-233 y 329-330.

<sup>134</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 360.

<sup>135</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 362.

<sup>136</sup> CDICH, 2ª serie, tomo II, pág. 262. El documento aparece inserto por error al final de una probanza de los hospitales de Santiago y Concepción que tenía por objeto obtener de S.M. confirmación de ciertas mercedes hechas por los gobernadores Bravo de Saravia y Quiroga.

<sup>137</sup> GÓNGORA, Mario, “Los hombres ricos de Santiago y La Serena a través de las cuentas del quinto real, 1567-1577”. *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 31, año 1963, págs. 37 y siguientes.

Debemos suponer que Cristóbal de Luis obtuvo confirmación real de su nombramiento, puesto que desempeñó los cargos en que sucedió a Quevedo por más de diez años, bajo los gobiernos de Rodrigo de Quiroga, Martín Ruiz de Gamboa y Alonso de Sotomayor, hasta el año 1592 en que el Rey designó nuevo titular a Damián de Geria (Jeria) en la plaza que vacó por la muerte de Antonio de Quevedo, que estaba ocupando Cristóbal de Luis como renunciatario. Siendo el cargo de carácter de vitalicio pero no hereditario, la muerte del renunciante produjo la vacancia.

Cristobal de Luis escribió varias cartas a S.M. y al virrey del Perú informando sobre el estado del Reino y sobre la guerra de Arauco<sup>138</sup>. En su carta de 25.08.1583 dirigida al Rey, imputa al gobernador Rodrigo de Quiroga dar mal trato a los indios, solicita la creación de una Audiencia en Santiago y acusa a muchos capitanes, a quienes se quitaron cargos remunerados del Real Ejército, de haber *“procurado estorbar la paz de los naturales por no ser su mano el hacer la guerra y que no acierten los demás, avisando a los naturales y cabezas que no den la paz y aunque se hizo información contra Lorenzo Bernal del Mercado por ello, por mandamiento de vuestro presidente y oidores que en este reino residió, quedó sin castigo...”*.

Cristóbal de Luis casó en primeras nupcias, en el Perú, por 1555, con Mariana de Guevara, hija de Pedro Díaz de Guevara y de Beatriz Ladrón de Guevara, oriundos de las Montañas de Burgos; en segundas nupcias, en Santiago, en 1591, con Mariana de Venegas y Padilla, hija del granadino Diego Vásquez de Padilla y Venegas, regidor del Cabildo de Santiago en 1587, 1591 y 1594, y de Bernardina de Toledo y Toledo, sevillana, la que testó ante Venegas el 16.12.1604; y en terceras nupcias, también en Santiago, con Juana de Galleguillos Ruiz de León, nieta del capitán Alonso de Galleguillos y de Cecilia de Villegas, hija del capitán Juan Ruiz de León, Alcalde Ordinario de Santiago en 1602 y 1608, fallecido en 1616, y de Ana Villegas.

De su primer matrimonio se conocen los hijos siguientes: 1) Juan de Luis y Guevara, nacido en el Perú por 1556, venido a Chile con su padre en 1561, casado en Santiago en la Parroquia del Sagrario el 04.10.1581, con Jerónima de Pantoja, hija del escribano Alonso de Pomareda y de Luisa de Guevara; y en segundas nupcias con Floriana de Monsalve o Floriana Mejía, hija del capitán Juan Godínez y de Catalina de Monsalve o de la Cueva. De su primer matrimonio fueron hijos Juan y Cristóbal de Luis y Guevara, vecinos de Cuyo, casados respectivamente con Inés de Aguilar Cornejo y con Jordana de Cepeda 2) Lorenza Juliana de Guevara, casada en Santiago, en 1583, con Sancho de Sojo o de Soto; 3) Pedro Felix de Luis y Guevara, bautizado en El Sagrario de Santiago en 1583; 4) Cristóbal de Luis y Guevara, casado con Petronila de Luis, probablemente prima o sobrina suya, padres de otra Petronila que casó en Lima, en 1626, con Juan Gómez Navarro, natural de Ciudad Rodrigo; 5) Petronila de Guevara, casada por 1591 con el capitán Alonso de Videla, encomendero en Mendoza, con sucesión en la provincia de Cuyo; y 6) Angela de Guevara, casada en 1601 con el capitán Andrés de Videla, encomendero de San Luis de Loyola, provincia de Cuyo. Alonso y Andrés de Videla eran hijos del capitán y encomendero de Mendoza don

<sup>138</sup> CDICH, 2ª serie, tomo III, pág. 171, carta dirigida al virrey fechada el 12.1.1583 y CDICH, mismo tomo, págs. 33 y 167, cartas dirigidas a S.M. fechadas el 14.4.1580 y 25.8.1583.

Alonso de Videla, regidor del Cabildo de esa ciudad en 1569. Ambos hermanos dejaron larga sucesión en la provincia de Cuyo; que detalla Morales Guñazú<sup>139</sup>.

De su segundo matrimonio fueron hijos: 7) Diego Vásquez de Padilla, bautizado en El Sagrario, Santiago, el 3.6.1592, alférez, casado con Sebastiana Magdalena Cerón de Carvajal, con sucesión<sup>140</sup>; 8) Bernardina Pacheco y Toledo, bautizada en El Sagrario, Santiago, en 1592, que testó en Santiago ante Pedro Velez el 06.01.1653, casada con Alvaro de Gelvez (o Galvez), capitán, encomendero de Mendoza<sup>141</sup>; 9) Luisa Pacheco y Toledo, bautizada en El Sagrario, Santiago, en junio de 1593, casada con Pedro de Aranda Valdivia y Ortíz de Gatica, natural de Valdivia, hijo del capitán Rodrigo Ortíz de Gatica Marmolejo y de Beatriz de Abalos y Aranda Valdivia, con sucesión<sup>142</sup>; y 10) Juan de Luis y Venegas, bautizado en El Sagrario, Santiago, en 1595, fraile mercedario. Del tercer matrimonio, como se dijo antes, no tuvo descendencia.

Cristóbal de Luis otorgó testamento cerrado el 6.1.1606 y dos codicilos ante Rosa de Narváez, el 4.9.1608 y el 25.11.1609, falleciendo poco después. Su viuda, doña Juana de Galleguillos, contrajo nuevas nupcias, en 1614, con Gonzalo de Toledo<sup>143</sup>.

### 15. Fray Diego López de Salazar, secretario de Gobierno

Según don Luis de Roa fue bautizado en Concepción en 1565, hijo del escribano público del número de Concepción Felipe López de Salazar, y de María de Avila, natural de Soria, venidos a Chile en 1560<sup>144</sup>.

Thayer considera dudosa esta filiación<sup>145</sup> y concuerda con Medina en que fue “gran latino” y Secretario de Gobierno en tiempos del gobernador Alonso de Sotomayor. Precisamente bajo el gobierno de Sotomayor un clérigo de órdenes menores llamado Diego López de Salazar aparece firmando como testigo, el 2.5.1587, la respuesta escrita que dio el Obispo de La Imperial Fray Antonio de San Miguel a un requerimiento del Teniente General Doctor Luis López de Azoca sobre varias cuestiones relativas a la aplicación del patronato real en su Obispado<sup>146</sup>. A veintidós años de su bautismo es razonable suponer que Diego López de Salazar pudiera ser clérigo de órdenes menores; pero resulta difícil aceptar que en un par de años hubiera podido escalar posiciones hasta convertirse en Secretario del gobernador Sotomayor. No es imposible, pero surge la duda que haya podido existir otro sacerdote del mismo nombre y de mayor edad.

Entró a la Compañía de Jesús cuando esta llegó a Chile y pasados seis meses fue enviado a Lima, pero debido al mal estado de su salud debió regresar, falleciendo en Valparaíso a los tres días de su llegada<sup>147</sup>.

<sup>139</sup> THAYER, “Sociedad”, obra citada, tomo III, pág. 365. Fernando MORALES GUÑAZÚ en sus “Genealogías de Cuyo” dice que Cristóbal de Luis y Guevara fue casado con Jordana de Cepeda (*Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, tomo XV, 3er y 4to trimestre 1940, pág. 156). Es probable que se haya casado dos veces.

<sup>140</sup> ROA, N° 1063.

<sup>141</sup> ROA, N° 1373.

<sup>142</sup> ROA, N° 292-VI.

<sup>143</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 18.

<sup>144</sup> ROA, N° 1361.

<sup>145</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, págs. 226-227.

<sup>146</sup> LIZANA, Elías, “Documentos”, tomo I, pág. 54.

<sup>147</sup> MEDINA, “Diccionario”, pág. 476.

Medina informa que el padre Nierenberg escribió su biografía en las páginas 765-766 en su obra *Honor del patriota San Ignacio*, publicada en Madrid en 1645, y que le menciona el historiador Gil González Dávila en la página 160 del Tomo II de su *Teatro Eclesiástico de las Indias*.

### 16. Domingo de Elosu, secretario de Gobernación

Perteneciente a la Casa Solariega de Elosu, en Azpeitía. Según Roa, nacido allí antes de 1550, hijo legítimo de Pedro de Elosu, señor su Casa, y de María de Mendizábal, también natural de Azpeitía; nieto de Santos de Elosu y de Catalina de Isaguirre. Previa información rendida en Azpeitía el 7.11.1566 pasó a Indias. Supone Roa que sirvió a don Martín García Oñez de Loyola cuando fue gobernador Potosí y que al ser nombrado gobernador de Chile vino con él como su Secretario, en 1591<sup>148</sup>; pero está errada esta suposición, porque consta que Elosu era Tesorero Real de Concepción en 1590, antes de la llegada del nombrado gobernador, y había casado en esa ciudad, en 1584, con doña Isabel de Carvajal, hija del capitán Andrés Hernández, apodado “El Viejo” para distinguirlo de un hijo suyo bautizado con igual nombre, y de Magdalena de la Serna, a quien don Luis de Roa tiene por hija de Jerónimo de la Serna, conquistador del Perú<sup>149</sup>, más Thayer supone que Magdalena pudo ser hija de Agustín de la Serna, vecino fundador y encomendero de La Serena, regidor de su Cabildo en 1547, muerto en la destrucción de la ciudad asaltada por los indios a mediados de febrero de 1549<sup>150</sup>. Según Thayer, Isabel de Carvajal era hermana de Elena de la Serna, casada con el escribano de Santiago Ginés de Toro Mazote.

El gobernador Martín García Oñez de Loyola, que era coterráneo suyo, también natural de Azpeitía, lo designó su Secretario. En tal calidad le correspondió autorizar, en La Imperial, la provisión que despachó el gobernador el 17.11.1593 prohibiendo las ventas de indios por el sistema denominado “a la usanza”, que los constituía en verdaderos esclavos, contraviniendo las leyes que los declaraban vasallos libres de la Corona<sup>151</sup> y, en julio del año siguiente, otro decreto por el cual Oñez de Loyola prohibió que los indios fueran embarcados con cualquier pretexto o destino para evitar que fueran sacados del Reino<sup>152</sup>.

Don Pedro Javier Fernández Pradel<sup>153</sup> registra un Domingo de Elosu que fue vecino y propietario en Santiago, lo que está confirmado por un acta del Cabildo de esta ciudad fechada el 03.10.1578 que menciona un obraje de adobes que tenía en el cerro Santa Lucía<sup>154</sup>. Fernández Pradel menciona también a Diego de Elosu, Tesorero del Obispado de La Imperial en 1604. Don Luis de Roa nombra cuatro hijos: 1) Juan de Elosu y Carvajal, nacido en Concepción; que fue clérigo según don José Toribio Medina; 2) Andrés, que tomó hábito de San Agustín en 1608 y fue electo dos veces

<sup>148</sup> ROA, N° 2091, lo confunde con Domingo de Erazo, también secretario de Oñez de Loyola, que fue quien llegó con él a Chile cuando asumió la gobernación.

<sup>149</sup> ROA, N° 240 y 635.

<sup>150</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo II, pág. 130 y tomo III, pág. 226.

<sup>151</sup> CDICH, 2da. Serie, tomo IV, págs. 369-371.

<sup>152</sup> Colección de Historiadores de Chile (CHCH), tomo 20, págs. 619-621.

<sup>153</sup> FERNANDEZ PRADEL, Pedro Xavier, *Linajes vascos y montañeses en Chile*, Talleres Gráficos San Rafael, Santiago, 1930, pág. 256.

<sup>154</sup> CHCH, tomo 28, pág. 51.

Provincial de su Orden en 1625 y 1635; 3) Diego, que fue agustino como su hermano; y 4) Pedro de Carvajal y Elosu, nacido en Concepción en 1606, canónigo en 1650, Maestrescuela en 1651, Deán de Santiago y Vicario General, fallecido el 12.7.1668<sup>155</sup>. A ellos podemos agregar Baltazara de Elosu, casada con Francisco Flores de Valdés, que fue, como su suegro, Secretario de la Gobernación de Chile, entre 1601 y 1605, bajo el gobierno de don Alonso de Ribera<sup>156</sup>.

Según don José Toribio Medina, el gobernador Rodrigo de Quiroga le hizo merced de una estancia ganadera ubicada entre Lampa y Carén por título fechado el 28.04.1579, como premio a las contribuciones que había hecho al Real Ejército<sup>157</sup>.

### 17. Diego de Castro, escribano y secretario de Gobierno

Tenía título de escribano real. Figura actuando como Secretario de los gobernadores Pedro de Vizcarra y Martín García Oñez de Loyola entre los años 1591 y 1593.

Autorizó la información de méritos y servicios rendida por don Melchor Jufre del Aguila en octubre de 1591 ante el gobernador Vizcarra y refrendó la firma de Oñez de Loyola en dos Ordenanzas que dictó con fecha 4.2.1593, una para los administradores de pueblos de indios<sup>158</sup> y la otra para Protectores de Indios<sup>159</sup>. Refrendó también el nombramiento de Jufre del Aguila como capitán de la compañía que había comandado Francisco de Heredia, ido al Perú, que se le despachó el 8.1.1593<sup>160</sup>.

En las fuentes consultadas no he encontrado más datos sobre este personaje.

### 18. Fernando Rodríguez Gallegos, secretario de Gobierno

Nació en 1555. Probablemente hijo de José o Jusepe Rodríguez, fundador de Castro en 1567 y uno de sus primeros escribanos. Fue vecino de Castro, alcalde de la ciudad y veedor en 1580<sup>161</sup>.

Siendo gobernador de Chile don Martín Oñez de Loyola, otorgó un traslado (copia autorizada) fechado el 20.12.1597, de las "Ordenanzas para Protectores de Indios" dictadas por dicho gobernador el 4.2.1593, en que se titula él mismo "escribano de gobernación y público del ejército real y presidios y fronteras"<sup>162</sup>. Este título da a entender que Oñez de Loyola le había encargado específicamente refrendar sus despachos de carácter militar.

Según don Diego Barros Arana, habría muerto junto al gobernador Oñez de Loyola en el desastre de Curalaba, el 23 de diciembre de 1598<sup>163</sup>.

<sup>155</sup> ROA, N° 2091.

<sup>156</sup> CUADRA GORMAZ, Guillermo de la, *Familias Chilenas*, Santiago, 1982, tomo I, pág. 151.

<sup>157</sup> MEDINA, "Diccionario", pág. 249.

<sup>158</sup> CDICH, 2ª serie, tomo IV, págs. 259 a 67.

<sup>159</sup> CDICH, 2ª serie, tomo IV, págs. 267 a 273.

<sup>160</sup> MEDINA, José Toribio, *Biblioteca Hispano-Chilena*, tomo I, págs. 305, 306 y 341.

<sup>161</sup> GUARDA, Gabriel, *Los encomenderos de Chiloé*, pág. 164.

<sup>162</sup> CDICH, 2ª serie, tomo IV, págs. 267 a 273.

<sup>163</sup> BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo 3, pág. 233, nota 27.

En un listado del refuerzo de 334 soldados que trajo a Chile el general Juan de Losada, confeccionado por el Secretario de Gobierno Antonio de Quevedo el 20.10.1576, figura un Pedro Rodríguez Gallego<sup>164</sup> que pudo ser pariente suyo.

Fue casado con doña Elvira Cabezas, hija matrimonial de Juan Álvarez Cabezas, hidalgo natural de la villa de don Benito, en Badajoz, y de María Gallardo, prima suya, natural de Guadalcanal, en Sevilla; avecindados en Chiloé, y fueron padres de Tomás López Gallegos, casado por el año 1600 con doña María de Gamboa, que según don Gabriel Guarda era nieta del Mariscal Martín Ruiz de Gamboa.

### 19. Domingo de Erazo, secretario de Gobierno

Hidalgo de origen navarro. Fue secretario del gobernador Martín García Oñez de Loyola, con quien vino a Chile, en 1591, desde la gobernación de Potosí.

Según don José Toribio Medina empezó a servir en 1587 en los galeones de la Armada de Indias como veedor de la nave capitana de Alvaro Flores de Quiñones; pasó después al Perú y continuó en la Mar del Sur en seguimiento del corsario inglés Cavendish. Estuvo ocho años sirviendo en el presidio del Callao y acompañó a Oñez de Loyola a Potosí, cuando fue designado gobernador de esa plaza, y luego a Chile cuando se le encargó la gobernación de este Reino, cargo que juró ante el Cabildo de Santiago el 6.10.1592<sup>165</sup>.

Oñez de Loyola lo designó protector y visitador de indios de Santiago, por título de fecha 4.6.1593, con salario anual de 1.200 pesos de oro. Además lo nombró su secretario personal y lo envió a España, a principios de 1595, como procurador suyo y del ejército, para solicitar a Felipe II que le designara sucesor porque deseaba regresar a la Península y ser recompensado después de muchos años de servicio cumplidos en Indias; y, además, para que intentara conseguir que se enviara a Chile un refuerzo militar de 600 hombres que juzgaba necesario para asegurar el éxito de la guerra de Arauco. Erazo viajó por tierra a Buenos Aires y allí se embarcó para España; pero la nave que lo transportaba fue capturada por corsarios franceses, retrasando su llegada a la Corte hasta 1597. Con fecha 30.03.1598 dió cuenta a S.M. de su captura, de la pérdida de sus despachos y de 8.000 ducados que llevaba para financiar gastos, lo que le había obligado a subsistir de lo que obtenía prestado mientras esperaba se le enviara socorro de Chile.

Llegando a la Corte presentó un extenso memorial dando cuenta a S.M. y al Consejo de Indias del estado de Chile y de la guerra de Arauco, representando la urgente necesidad de enviar un refuerzo militar de soldados peninsulares, por la vía de Buenos Aires, a fin de economizar costos de viaje y evitar que pudieran desertar en puertos centroamericanos y peruanos. Consideraba Erazo muy difícil reclutar soldados en el Perú *“porque los hombres que son de alguna estimación y virtud tienen ocupaciones y asiento, i no los dejarían por ningún interés i premio; i los que siguen la ociosidad y vicios, vagando de un pueblo en otro, demás de ser inútiles y perjudiciales para ejercicio de honra i trabajo, si fuese posible se meterían debajo de la tierra o a servir en galeras, por no ir a la guerra de Chile. I si algunos dellos se determinasen sería*

<sup>164</sup> CDICH, 2ª serie, tomo III, págs. 296 a 300.

<sup>165</sup> MEDINA “Diccionario”, pág. 252. En el texto transcribe una cédula de recomendación que el príncipe Felipe (después Felipe III) le extendió con fecha 24.4.1598 en la que se dice que comenzó a servir en la Armada de Indias en 1584 y no en 1587 (¿se trata de un error de transcripción?).

*por solo coger el excesivo dinero que se les da adelantado, i procurar de huir luego que llegasen, como siempre lo ha hecho toda mayor parte de la gente que en diversos tiempos se ha llevado del Perú, intentando muchos motines, alteraciones y latrocinios, sin que jamás haya sido de provecho ni servicio ninguno de ellos para la dicha guerra; i los que siempre han continuado i al presente la sustentan son los soldados que de este reino se han enviado, i los criollos nacidos en las mismas provincias; i es imposible resultar de mala causa buen efecto, ni formar buena ciudad y república con gente facinerosa, criada con ociosidad i vicio. I cada uno de ellos cuesta en el Perú cerca de trescientos ducados antes que se embarque”<sup>166</sup>.*

El Consejo de Indias estudió el memorial de Erazo y aprobó el envío del socorro solicitado estando Felipe II muy enfermo, casi agónico, y los recursos de la hacienda real muy escasos a causa de los cuantiosos gastos originados por las guerras europeas. Con la promesa de que se enviaría ayuda a Chile, Erazo se embarcó de regreso a principios de 1598 y estaba en Panamá en septiembre de ese año. Dice el señor Barros Arana que allí encontró cartas de Oñez de Loyola y un nuevo poder que le enviaba el gobernador para que lo siguiera representando en la Corte, poder que delegó al capitán Juan López de Arauz, residente en Madrid, prosiguiendo su viaje a Chile. Cuando llegó, ya había muerto Oñez de Loyola en el desastre de Curalaba, el 23.12.1598<sup>167</sup>.

Erazo trajo cédula de recomendación fechada el 24.4.1598, en la cual el Príncipe Felipe disponía: “...mando que le tengais por muy encomendado y le proveais y ocupeis en oficios y cargos de mi servicio, que sean según su calidad y suficiencia en que me pueda servir honradamente y tener aprovechamiento, y en lo demás que se le ofreciese le ayudeis, honreis y favorezcáis, que en ello seré servido”<sup>168</sup>.

Erazo se vinculó nuevamente a la gobernación de Chile cuando se hizo cargo de ella don Alonso de Ribera, nombrado por S.M. en reemplazo de Oñez de Loyola, en diciembre de 1599, arribado a Concepción el 9.2.1601. El nuevo gobernador lo tomó por secretario y no se cumplía todavía un año desde su regreso a Chile cuando lo envió a España, con instrucciones fechadas el 15.1.1602 que resume Barros Arana diciendo que iba “con encargo de instruir al rei de la verdadera situación de Chile, de la marcha de la guerra, de su proyecto de repoblar las ciudades destruidas i de la imposibilidad de llevarlos a cabo sino era auxiliado convenientemente”<sup>169</sup>. Pedía el envío de un refuerzo militar de 1.000 hombres y provisión de fondos suficiente para pagar salarios regulares a otros 1.000, que en parte ya estaban sirviendo y podían ser reclutados en Chile. A principios de 1603 comenzó Erazo sus gestiones ante el Consejo de Indias y Felipe III, que resultaron exitosas, puesto que en enero de 1603 se dictó una real cédula disponiendo el pronto envío del refuerzo militar de mil hombres solicitado por Alonso de Ribera y la creación en Chile de un ejército permanente de 1.500 plazas con sueldos regulares que debería fijar el Virrey del Perú, elevando para estos efectos de 60.000 a 120.000 ducados la subvención anual, que se enviaba a Chile, llamada “situado”, que debería financiar el virreinato. El 22.1.1604, Ribera mandó publicar por

<sup>166</sup> Item N° 20 del memorial aludido, transcrito por don Diego Barros Arana, quien consultó el manuscrito original en el Archivo de Indias de Sevilla (*Historia Jeneral de Chile*, Rafael Jover Editor, Santiago 1884, tomo III, págs. 210-211, not 33).

<sup>167</sup> *Ibidem*, pág. 212, nota 34.

<sup>168</sup> El texto íntegro de la cédula en el “Diccionario” de Medina.

<sup>169</sup> BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo III, pág. 383.

bando estas noticias en Concepción. Otra real cédula de Felipe III, fechada el 4.9.1604, que Barros Arana transcribe en su *Historia Jeneral*, fijó los sueldos mensuales de oficiales y tropas de caballería e infantería, los que, según el nombrado historiador, eran inferiores a los que habían fijado el virrey del Perú y el propio gobernador Ribera. La misma cédula prohibió exigir “derramas” (contribuciones extraordinarias) a la población y hacer requisiciones de abastecimientos “si no fuese pagándolas a precios fijos y convenientes”; disposiciones que, según Barros Arana, fueron resultado de las gestiones hechas en la Corte por un enviado de los vecinos y del Cabildo de Santiago, el agustino fray Juan de Bascones<sup>170</sup>. Agrega Barros Arana sobre la actuación de Erazo: “*Todo induce a creer que Domingo de Erazo no puso ningún empeño en defender a Ribera; i que si bien en sus memoriales se abstuvo de hacerle acusaciones de ninguna clase, en la negociación se puso de parte de los que pedían un nuevo gobernador*”<sup>171</sup>. Esta “creencia” no tiene mucho fundamento. Un hombre de honor, como debió serlo Erazo, que actuaba en cumplimiento de una comisión de confianza tan delicada como la suya, no puede ser acusado de una deslealtad tal sin apoyar el cargo en hechos demostrables. Lo más probable es que el traslado de Ribera a la gobernación de Tucumán haya sido motivado por los conflictos y disputas que tuvo con el Obispo de Santiago, Juan Pérez de Espinosa, que llevaron a este a decretar su excomunión y a Ribera a deducir un recurso de fuerza contra el Obispo ante la Real Audiencia de Lima, que fue rechazado, tras larga tramitación, en 1607<sup>172</sup>. Eran tiempos en que la Iglesia tenía grande influencia y poder ante el Rey y funcionarios palaciegos y, desde el punto de vista político, las decisiones de gobierno generalmente trataban evitar conflictos entre autoridades civiles y religiosas. Ribera no fue removido de su cargo; fue trasladado a la gobernación de Tucumán y pocos años después restituído a la de Chile. Por ello es de presumir que la opinión de Erazo poca importancia pudo tener en cuanto a influir en la decisión política; pero debió tenerla en cuanto a la descripción de la personalidad y méritos de su comitente, hecha a S.M. y a los funcionarios cortesanos, pues mantuvieron a Ribera en servicio y, a poco andar, lo restituyeron al cargo que había desempeñado en Chile, con lo cual quedaba reparado cualquier agravio que el traslado a Tucumán pudiera haberle inferido. Fernando Campos Harriet, que escribió una biografía de Alonso de Ribera<sup>173</sup> atribuye responsabilidad a Domingo de Erazo en el traslado de Ribera a Tucumán. Textualmente dice: “*Debemos pensar que fue muy mal abogado, si no desafortunado o acaso infiel, el apoderado de Alonso de Ribera. Lógico es que este dudara ya para siempre de su lealtad*”. Campos alude a la eventual infidelidad de Erazo solo como una posibilidad, acaso arrastrado por la opinión de Barros Arana, suponiendo también que pudo ser mal abogado o, simplemente desafortunado. Quedémonos con esta última alternativa, teniendo en cuenta que los abogados no siempre son afortunados, ni se les puede exigir que lo sean, mucho menos en asuntos de orden político. El autor citado transcribe un párrafo del acuerdo adoptado por la Junta de Guerra el 15.5.1603 que recomienda “mudarle” de su cargo de gobernador de Chile: “*...como quiera que el gobernador Alonso de Ribera es gran soldado y de mucha experiencia y ha mostrado*

<sup>170</sup> *Ibidem*, tomo III, págs. 418-419 y 428.

<sup>171</sup> *Ibidem*, tomo III, pág. 340.

<sup>172</sup> *Ibidem*, tomo III, págs. 413-414 y nota 28.

<sup>173</sup> CAMPOS HARRIET, Fernando, *Alonso de Ribera, Gobernador Galante y Visionario*, 1ª edición, Ed. Zig-Zag, 1966, pág. 153.

*muy buen celo, mas que, por la noticia y experiencia que le falta de aquella tierra y gente de ella y de aquella guerra de los indios, que con experiencia se ve cuán necesario es y que tenga resolución y ejecución, conviene mucho mudarle y sacarle de allí, haciéndole merced y honrando y ocupando su persona como merece*<sup>174</sup>. En septiembre del mismo año la Junta propuso a Felipe III designar a Ribera en la gobernación de Tucumán, dándole un premio de 4.000 ducados por una sola vez y que se le hiciera caballero de una orden militar<sup>175</sup>. Queda en claro que el traslado de Ribera a Tucumán no fue una sanción, sino una decisión de orden político y que la gestión de Erazo no fue tan “desafortunada”. Que Ribera haya dudado para siempre de su lealtad, como afirma Campos, exige alguna fundamentación.

Don Domingo de Erazo fue casado con doña María Beatriz de Agurto, hija del capitán Lesmes de Agurto, corregidor de Santiago en 1604, y de doña Catalina de Escobar Villarroel, hija de Alonso<sup>176</sup>. Su hija Beatriz de Erazo y Agurto casó en 1654 con Matías de Toro Mazote, hijo de Ginés de Toro Mazote y de la Serna y nieto del escribano Ginés de Toro Mazote que lo fue de Santiago entre 1584 y 1606. Su hijo Francisco, que fue regidor y alcalde del Cabildo de Santiago, casó en El Sagrario de Lima, el 8.2.1627, con Blanca Fernández de Ubitarte y Villalobos. Su hijo Juan, casado en El Sagrario de Santiago, el 8.6.1637, con Ana María Venegas de Toledo y Tavares, fue también regidor de Santiago y Contador de la Real Hacienda de Concepción<sup>177</sup>. Su hijo Domingo fue regidor perpetuo de Santiago y alférez real de la ciudad, casado con Juana Monte de Sotomayor<sup>178</sup>.

Domingo de Erazo pudo tener alguna relación de parentesco con Francisco de Eraso (Erazo) que fue secretario del Emperador Carlos V y de esa función pasó a la Secretaría del Consejo de Indias al fallecer el Secretario Sámano (24.8.1559). Le sucedió en dicho cargo (6.3.1571) su hijo Antonio de Eraso que lo desempeñó durante 16 años, hasta su defunción en 1586, y fue sucedido, a su vez, por Juan de Ibarra. Otro Francisco de Eraso, conde de Humanes, fue Consejero de Indias, Miembro de la Junta de Guerra y Caballerizo Mayor del Rey bajo el reinado de Felipe III. Un Domingo de Eraso, capitán, fue nombrado gobernador de Musos y Colima, en el reino de Nueva Granada, el 6.12.1604<sup>179</sup>.

## 20. Juan Ruiz de Gamarra, secretario de Gobierno

Sus apellidos son de origen guipuzcoano. El linaje de Gamarra tenía su casa señorial en la villa de Leiquetío. En febrero de 1599 estaba en Lima: con fecha 24 de ese mes aparece firmando un testimonio del bando publicado en esa ciudad por don Francisco de Quiñones, para reclutar soldados que pasaran con él a la Guerra de Arauco. Lo suscribe como secretario personal de Quiñones, designado gobernador de Chile el 1 de abril de 1599. Llegados ambos a Chile, Quiñones lo designó Secretario de Cámara

<sup>174</sup> *Ibidem*, pág. 154.

<sup>175</sup> *Ibidem*, pág. 157.

<sup>176</sup> THAYER, “Sociedad”, tomo I, pág. 68

<sup>177</sup> ROA, N° 2168.

<sup>178</sup> FERNANDEZ PRADEL, *Obra citada* en nota 152, págs. 257-258.

<sup>179</sup> SCHÄFFER, ERNESTO, *El Consejo Supremo de las Indias*, Edición de la Junta de Castilla y de León, 2 volúmenes, Marcial Pons Ediciones de Historia S.A., Madrid, 2003, que trae al final un Índice Onomástico de funcionarios en que figuran los nombrados.

y de Gobernación<sup>180</sup>. De este socorro militar, Quiñones solo pudo traer a Chile cien soldados según informó a S.M. en carta fechada el 18 de febrero de 1600<sup>181</sup>.

Un certificado extendido por Francisco Flores de Valdes, escribano público y del Cabildo de Concepción, con fecha 11 de julio del año 1600, da fe que Ruiz de Gamarra ejercía entonces el oficio de Secretario de Cámara y Gobernación del Gobernador Francisco de Quiñones<sup>182</sup>.

Ruiz de Gamarra actuó como ministro de fe en las informaciones de testigos que el gobernador Quiñones hizo extender para justificar ante S.M. la despoblación de las ciudades de La Imperial y Los Confines (Angol), ambas resueltas en el mes de abril del año 1600 con el parecer conforme de los vecinos y soldados<sup>183</sup>.

Como soldado tuvo en el Real Ejército el grado de capitán.

Probablemente regresó al Perú con Quiñones a fines de julio de 1600.

### *21. Damián de Jeria (Geria), Escribano y Secretario de Gobierno*

Natural de Valladolid, hijo de Francisco de Jeria (Geria) y de Isabel Velez.

Dice don José Toribio Medina que desde la edad de once años empezó a servir en las Secretarías de Estado, Guerra, Hacienda y Justicia hasta enterar más de dieciséis años y que era casado con doña Lucía de Alderete Maldonado, hermana de Alonso Maldonado de Torres, Oidor de Lima, sobrina del Adelantado Jerónimo de Alderete.

Tenía casa e hijos en Madrid. Agrega Medina que por 7 años rehusó la Secretaría de Chile pero le fue ordenado asumirla<sup>184</sup>. Su mujer era natural de Salamanca, hija de Francisco de Alderete y de Beatriz Maldonado.

Jeria viajó a Chile acompañado de su mujer y de tres hijos solteros, Francisco, Martín y Clara, en la nao de Diego Martínez de Espejo. Como criados suyos le acompañaron Martín Sanchez<sup>185</sup>, Mariana Ortíz<sup>186</sup>, Lucía Alvarez de Balmaseda<sup>187</sup>, Juan de Inojedo<sup>188</sup> y Antonio de Alderete<sup>189</sup>.

Pasó de España a Chile en 1592 con título real de Escribano de Cámara, Secretario de la Gobernación de Chile y escribano del número de la ciudad de Concepción, ocupando la plaza que había desempeñado como propietario Antonio de Quevedo, fallecido en 1585, quien la había renunciado en 1578 a favor de Cristóbal de Luis.

A los 8 meses de haber llegado a Chile viajó a Lima, regresando con el gobernador Alonso García Ramón.

Desempeñó la Secretaría de Gobierno hasta 1600<sup>190</sup>, año en que se mudó a Charcas con su familia, solicitando un corregimiento en el Perú. Se le nombró Protector General de Indígenas del Perú en 1605, cargo que ejerció por 6 años. Después fue

---

<sup>180</sup> CDICH, 2ª serie, tomo V, pág. 107.

<sup>181</sup> CDICH, 2ª serie, tomo V, pág. 274.

<sup>182</sup> CDICH, 2ª serie, tomo V, págs. 258 y 322.

<sup>183</sup> CDICH, 2ª serie, tomo V, pág. 295 y siguientes.

<sup>184</sup> ROA, N° 2017.

<sup>185</sup> MEDINA, "Diccionario", pág. 432.

<sup>186</sup> ROA, N° 2112.

<sup>187</sup> ROA, N° 2110.

<sup>188</sup> ROA, N° 2109.

<sup>189</sup> ROA, N° 2108.

<sup>190</sup> Según Medina hasta 1602.

designado Corregidor de Cajatambo por el Virrey Marqués de Montesclaros. Enfermo regresó a Lima y murió 4 días después. Según Medina tuvo 18 hijos.

De sus actuaciones en Chile, las últimas conocidas las practicó en el mes de enero del año 1600 en la ciudad de Concepción, bajo el gobierno de don Francisco de Quiñones<sup>191</sup>.

### *22 Licenciado Pedro de Vizcarra, secretario de Gobierno*

Nació en Sevilla en el seno de una familia vasca que se había trasladado a esa ciudad atraída por el floreciente comercio con el Nuevo Mundo, que comenzó a ser regulado y dirigido por la Casa de Contratación de Sevilla a partir del año 1503.

Hijo de don Diego de Vizcarra, descendiente de la casa solariega de su apellido en Guernica, tuvo dos hermanos que, como él, vinieron a Chile: Diego de Vizcarra y Estrada y Alonso de Estrada y Vizcarra. Su madre fue doña Isabel de la Barrera, hija o hermana del Licenciado Alonso de la Barrera que tuvo gran figuración en Sevilla, según don Luis de Roa<sup>192</sup>.

Licenciado en leyes, don Pedro pasó a Indias en 1554 y estableció vecindad en Nicaragua donde casó con doña María de Arias Riquel, “hija de conquistador principal”, fallecida en Santiago de Chile el 6.12.1595. De las actividades que pueda haber desarrollado como licenciado en Nicaragua no he encontrado noticias; pero ha quedado registrada en la historia militar de Guatemala la participación que le cupo en un combate contra el “tirano” Juan Gaitán y sus secuaces, episodio del cual salió herido en un brazo que estuvo a punto de perder, mereciendo alabanzas por el valor demostrado.

De Centroamérica pasó a Quito y al Perú uniéndose a las fuerzas reales contra el rebelde Francisco Hernández Girón hasta que fue derrotado y ajusticiado. Del Perú regresó a Nicaragua a reunirse con su mujer y se radicaron en la ciudad de Santiago de Guatemala, persuadiéndolo allí el licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, oidor de la Audiencia de Guatemala, promovido en 1559 a la presidencia de Charcas, que aceptara los oficios de Relator y Chanciller de aquella Audiencia, los que desempeñó por cuatro años. Cuando presidía la Audiencia de Guatemala el licenciado Juan Martínez de Landeche (1558 a 1563) Vizcarra fue nombrado en una Alcaldía Mayor en la que podía designar teniente, con una amplia jurisdicción de ochenta leguas, cargo que sirvió por dos años.

En 1563 viajó a España, con permiso de la Audiencia, en calidad de procurador general de Guatemala, llevando el encargo de obtener de la Corte que se restituyera a ese reino la Audiencia que había sido trasladada a Panamá<sup>193</sup>.

El Presidente del Consejo de Indias, Francisco Tello de Sandoval, le hizo nombrar Relator de la Audiencia de Lima por real cédula de 7.8.1566, cargo que asumió al año siguiente y desempeñó durante 18 años.

Como además de ser licenciado era hombre “de capa y espada”, el Virrey del Perú, don Francisco de Toledo, le encargó una expedición de castigo contra indios rebeldes de la que regresó victorioso a Lima.

Siendo Presidente del Consejo de Indias, Hernando de Vega, consultó su posible nombramiento como Alcalde del Crimen de Lima; pero en definitiva S.M. decidió nom-

<sup>191</sup> CDICH, 2ª Serie, tomo V, pág. 352.

<sup>192</sup> ROA, N° 1506.

<sup>193</sup> MEDINA, “Diccionario”, su biografía.

brarlo Teniente General y Justicia Mayor del Reino de Chile, por real cédula de 5.11.1588. Asumió estas funciones el 6.10.1590 y le correspondió actuar como Gobernador Interino de Chile, a contar desde el 30.7.1592, al término del gobierno de Alonso de Sotomayor, hasta la llegada de su sucesor que lo fue don Martín García Oñez de Loyola, recibido en Santiago el 6.10.1592. Este gobernador, en carta dirigida al Rey el 19.01.1598, se refiere a Vizcarra diciendo que es “un hombre de experiencia y no malo, pero tan débil por su edad que podían hacer muchas gentes lo que querían con él”<sup>194</sup>.

Declarando como testigo de una información de méritos y servicios rendida en 1595 por el licenciado abogado Juan de Morales Negrete<sup>195</sup> dijo Vizcarra que había actuado como escribano en Santiago y que se estaba desempeñando entonces como Secretario de Cámara y de Gobernación<sup>196</sup>. Su cargo titular de Teniente General y Justicia Mayor era remunerado con un salario anual que seguramente tendría muchas dificultades para cobrar de las escuálidas Cajas Reales.

Según don Guillermo Feliú Cruz, el licenciado Vizcarra, durante el gobierno de Oñez de Loyola concedía autorizaciones para embarcar indios en Valdivia y en Concepción con destino a Valparaíso y al Callao, contrariando las órdenes del gobernador que prohibían tales embarques. De ello supieron el Obispo de La Imperial y el propio Gobernador porque al culparse a los maestros y pilotos de las naves estos se defendieron diciendo que Vizcarra los había autorizado<sup>197</sup>. Aunque no lo dice el señor Feliú Cruz, pocas dudas pueden haber de que Vizcarra, faltando a sus deberes éticos y de obediencia jerárquica, cobraba ciertos “derechos”, por conceder estos permisos y licencias para salir del Reino y de la zona de guerra. Como Vizcarra ocupaba el cargo de Teniente General con nombramiento real, no se decidió Oñez de Loyola a sancionarlo, pero adoptó una severa medida contra Vizcarra dando “*por ningunas y de ningún valor ni efecto todas e cualesquier licencias quel dicho mi Teniente General hubiere dado*”, mandando “*a todas e cualesquier Justicias, Oficiales Reales, capitanes de guerra que aquí (adelante) no cumplan ni guarden ninguna de estas licencias...*” imponiendo cuantiosas multas a los infractores (seiscientos pesos de oro, que era una cifra bastante considerable en su tiempo); pena de 200 azotes a los marineros cómplices y pérdida de los navíos a los maestros o navieros. Ordenó pregonar el mandamiento y rendir fianza de cumplimiento a todos los maestros de naves<sup>198</sup>.

Como Teniente de Gobernador, le correspondió nuevamente a Vizcarra asumir el gobierno interino del Reino tras la muerte de Oñez de Loyola en el desastroso combate de Curalaba que tuvo lugar el 28.12.1598. Como tal gobernador interino, debió combatir la rebelión indígena que se generalizó después de Curalaba y terminó por ocasionar la ruina de todas las “ciudades de arriba”, esto es las ciudades del sur. Vizcarra reorganizó el ejército, la Real Hacienda y los corregimientos y, apoyado en su experiencia militar, se preparó para reprimir el alzamiento indígena aprovechando los pocos recursos de que disponía. Envió al Perú al general Juan Jufre a pedir auxilios y despachó al sur una partida de soldados al mando del capitán Alonso Cid Maldonado,

<sup>194</sup> BARROS ARANA, Diego *Historia General de Chile*, Santiago 1884, tomo III, pág. 141, nota 3.

<sup>195</sup> Medina transcribe parte de la información en la biografía del licenciado Morales Negrete. “Diccionario”, págs. 555-556.

<sup>196</sup> Es probable que estuviera supliendo a Damián de Jeria que era titular en el cargo desde 1592.

<sup>197</sup> FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*, Buenos Aires, 1941, pág. 131.

<sup>198</sup> CHCH, tomo 20, págs. 619-621.

mientras preparaba otro grupo cuyo mando asumió personalmente y con el cual salió de Santiago rumbo a Concepción. Tuvo allí varios combates con los indígenas, a propósito de los cuales escribió al Virrey diciéndole: “Si se dilata este mes el socorro que de V.E. se espera, está en evidente contingencia rebelarse todos los indios de arriba y de todo el reino y ser necesaria nueva conquista”<sup>199</sup>.

El 6.4.1599, combatió con los indígenas en Quilacoya y al poco tiempo debió entregar el mando al nuevo gobernador, don Francisco de Quiñones<sup>200</sup>, quien desembarcó en Concepción el 28.5.1599, manteniendo Vizcarra su cargo titular de Teniente de Gobernador y Justicia Mayor.

Bajo el gobierno de don Alonso de Ribera, cumpliendo sus instrucciones, Vizcarra debió instruir en 1601 un formal proceso contra los indios rebeldes apoyado en informes de religiosos y hombres doctos de Lima que lo recomendaban, tal como años antes lo había instruido el licenciado Juan de Herrera, en tiempos del gobernador Francisco de Villagra. Siguiendo el modelo de juicio que ideó Herrera, les designó defensor, recibió las correspondientes probanzas y Ribera dictó sentencia condenándolos a esclavitud “en conmutación de la pena de muerte”. El fallo fue elevado en consulta al Consejo de Indias y seguramente fue confirmado por Felipe III, pues este monarca decretó poco después la esclavitud de los indios rebeldes, por real cédula de 26.5.1608<sup>201</sup>.

Resumiendo sus servicios, Vizcarra escribe al Rey en carta de 12.9.1600: “... serví muchos años en paz y en guerra y en cargos de justicia, y veinte en la Chancillería de los Reyes y en este reino, de que he dado buena cuenta”<sup>202</sup>. En carta dirigida a S.M. el 10.5.1604, desde Lima, el virrey Luis de Velasco, que abogaba por la reinstalación en Chile de una Real Audiencia, lo propuso para ocupar en ella una plaza de Oidor<sup>203</sup>. De su matrimonio con doña María Arias Riquel solo tuvo una hija: Mariana de Vizcarra, bautizada en El Sagrario de Lima en mayo de 1569<sup>204</sup>.

<sup>199</sup> BARROS ARANA, *Historia Jeneral de Chile*, tomo III, pág. 254.

<sup>200</sup> Nombrado con fecha 01.04.1599.

<sup>201</sup> Esta real cédula la transcriben JARA, Alvaro Jara y Pinto: *Fuentes para la historia del trabajo en el Reino de Chile*. Ed. Andrés Bello, 1982, tomo I, págs. 254-256.

<sup>202</sup> MEDINA, “Diccionario”, su biografía. La relación de sus méritos y servicios hasta 1596 en CDICH, 1ª serie, tomo 26, págs. 246 y siguientes.

<sup>203</sup> SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real...*, cit. *ut supra* N° 178, vol. II, pág. 81, nota 248.

<sup>204</sup> ROA, N° 1506.

## SUMARIO



## SUMARIO

### EDITORIAL

<i>Editorial</i> .....	11
<i>Semblanza</i>	
Bernardino Bravo Lira. <i>Patria Grande y Patria Chica. Homenaje al Profesor Sergio Martínez Baeza</i> .....	17

### ESTUDIOS

#### PERSONALIDAD DE D. SERGIO MARTÍNEZ BAEZA

Alfredo Loyola. <i>En elogio de Sergio Martínez Baeza</i> .....	21
Rosario Mena. <i>Sergio Martínez Baeza y la Corporación Cultural de Chile: 27 años de compromiso con la identidad chilena</i> .....	25
Francisco Javier Della Maggiora M. B., Domingo José Eyzaguirre M. B., Manuel José Eyzaguirre M. B. y Catalina Oyarzun M. B. <i>Bibliografía General de Sergio Martínez Baeza</i> .....	33
Sergio Martínez Baeza. <i>El Plan de Investigación sobre la vida jurídica práctica contenida en los protocolos de escribanos del Reino de Chile en el siglo XVIII</i> .....	137
Fotografías.....	147

#### LA UNIVERSIDAD, HISTORIA DEL DERECHO: TEORÍA Y METODOLOGÍA

Hugo Tagle Martínez. <i>La Historia del Derecho: ¿Historia de qué Derecho?</i> ....	165
Viviana Kluger. <i>El rol de la Historia del Derecho en la formación de los Graduados en Derecho</i> .....	171
Eric Eduardo Palma. <i>Análisis crítico de una innovación curricular de la Facultad de Derecho, U. de Chile (2019)</i> .....	179

Felipe Westermeyer Hernández. <i>José Victorino Lastarria: Filósofo de la Historia y tratadista de Derecho con perspectiva histórica</i> .....	203
Andrés Irrarrázaval Gomien. <i>Ahondar en la comprensión del conocimiento histórico-jurídico: el pensamiento de Friedrich Carl von Savigny a la luz de Hans-Georg Gadamer</i> .....	245
Nielson Sánchez Stewart. <i>Evolución del término “Abogado” a través del Diccionario de la Real Academia Española</i> .....	261
Felipe Vicencio Eyzaguirre. <i>Antecedentes Históricos para el estudio de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en su papel como centro de información y asesoría al servicio de la República</i> .....	285

#### DERECHO Y CULTURA EN INDIAS

Alberto David Leiva. <i>Dos corrientes jurídicas enfrentadas en la colonización de las Indias Occidentales, el Derecho Natural contra el Derecho Premial</i> .....	307
Manuel Montt Dubournais. <i>Los recursos de fuerza en el Reino de Chile</i> .....	319
Guillermo Genini. <i>Historia y origen del Patrimonio Religioso de Renca (San Luis, Argentina)</i> .....	345
María Angélica Corva. <i>La trayectoria funcional de las Instituciones Indianas hacia la administración de justicia republicana en la provincia de Buenos Aires (1821-1890)</i> .....	371
Galvarino Palacios Gómez. <i>Secretarios de Gobierno y Secretarios de Cámara en el Reino de Chile durante el siglo XVI</i> .....	387





